

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

OPOSICIÓN, REPRESIÓN Y GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN GIPUZKOA EN 1970

Autor: Javier Buces Cabello

Director: Unai Belaustegi Bediauneta

Codirector: Jon Mirena Landa Gorostiza

2021

Irati, Lea eta Nora, zuen begietan nire arnasa

A mi familia. A los que dejé en mi tierra.

*Uno no escoge el país donde nace;
pero ama el país donde ha nacido.*

(Gioconda Belli)

Ikerketa hau gauzatzeko Aranzadi Zientzia Elkartearen babesaren eta bertako nahiz Euskal Herriko Unibertsitateko hainbat ikerlarien ezinbesteko laguntza izan dut.
Guztioi mila esker.

0. ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. Marco cronológico	14
1.2. Estado de la cuestión	
1.2.1. Fuentes historiográficas relacionadas con el objeto de estudio	19
1.2.2. Disposiciones legislativas internacionales en materia de derechos humanos y su aplicación en Euskadi	26
1.2.3. Políticas públicas relativas a las víctimas	28
1.3. Metodología y objetivos	30
2. CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA. DESARROLLISMO Y REPRESIÓN DURANTE EL SEGUNDO FRANQUISMO (1960-1975)	37
2.1. El Proceso de Burgos: 1970	54
2.2. Conflictividad laboral en Gipuzkoa	76
2.3. Renovación de la cultura vasca en Gipuzkoa	98
2.4. La reactivación de la oposición política y la respuesta violenta del régimen en Gipuzkoa	112
3. OPOSICIÓN, REPRESIÓN Y GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN GIPUZKOA EN 1970	139
3.1. Actividades opositoras al régimen durante 1970	149
3.1.1. Actividades propagandísticas	152
3.1.2. Actividades de protesta no violentas	157
3.1.3. Acciones violentas	162
3.1.4. Conflictos laborales	166
3.1.4.1. Conflictos y paros laborales en solidaridad con los procesados en el sumario 31/69	172
3.1.5. Actividades y pronunciamientos del clero consideradas subversivas por la dictadura	176
3.2. Actividad represora del régimen	185
3.2.1. Acciones represoras de las fuerzas policiales	189
3.2.2. Acciones represoras de la jurisdicción militar	194
3.2.3. Acciones represoras de la jurisdicción ordinaria (TOP)	214
3.2.3.1. Sentencias emitidas en 1970 relativas a sumarios abiertos en años anteriores	227
3.2.3.1.1. Sumario 908/68 (sentencia 68)	
3.2.3.1.2. Sumario 908/68 (sentencia 218)	
3.2.3.1.3. Sumario 464/68	
3.2.3.1.4. Sumario 181/69 (sentencia 278)	

3.2.3.1.5. Sumario 174/68	
3.2.3.1.6. Sumario 577/69	
3.2.3.1.7. Sumario 962/69	
3.2.3.1.8. Sumario 310/67	
3.2.3.1.9. Sumario 339/69	
3.2.3.1.10. Sumario 611/69	
3.2.3.1.11. Sumario 47/68 (sentencia 69)	
3.2.3.1.12. Sumario 47/69 (sentencia 187)	
3.2.3.1.13. Sumario 857/69	
3.2.3.1.14. Sumario 706/69	
3.2.3.1.15. Sumario 643/69	
3.2.3.1.16. Sumario 233/69	
3.2.3.1.17. Sumario 981/69)	
3.2.3.1.18. Sumario 181/69 (sentencia 189)	
3.2.3.1.19. Sumario 905/69	
3.2.3.2. Sumarios abiertos en 1970	253
3.2.3.2.1. Sumario 152/70 (sentencia 210)	
3.2.3.2.2. Sumario 152/70 (sentencia 436)	
3.2.3.2.3. Sumario 231/70	
3.2.3.2.4. Sumario 388/70 (sentencia 15)	
3.2.3.2.5. Sumario 1282/70	
3.2.3.2.6. Sumario 959/70	
3.2.3.2.7. Sumario 46/70	
3.2.3.2.8. Sumario 1003/70	
3.2.3.2.9. Sumario 242/70)	
3.2.3.2.10. Sumario 547/70	
3.2.3.2.11. Sumario 1195/70	
3.2.3.2.12. Sumario 558/70	
3.2.3.2.13. Sumario 1320/70	
3.2.3.2.14. Sumario 885/70	
3.2.3.2.15. Sumario 192/70	
3.2.3.2.16. Sumario 252/70	
3.2.3.2.17. Sumario 44/70	
3.2.3.2.18. Sumario 388/70 (sentencia 45)	
3.2.3.2.19. Sumario 243/70	
3.2.3.3. Delitos imputados relativos a 1970 en sumarios abiertos en años posteriores	272
3.2.3.3.1. Sumario 158/71	
3.2.3.3.2. Sumario 755/73	

3.2.3.3.3. Sumario 310/74	
3.2.3.3.4. Sumario 933/73	
3.2.3.3.5. Sumario 266/72	
3.2.3.3.6. Sumario 265/71	
3.2.3.3.7. Sumario 165/72	
3.2.3.3.8. Sumario 11/72	
3.2.4. Detenidos y encarcelados	279
3.2.5. Torturados	290
3.2.5.1. Personas que han denunciado malos tratos o torturas en Gipuzkoa en el año 1970	306
3.2.5.2. Guipuzcoanos que han denunciado malos tratos o torturas previo a procesamientos por los que fueron sentenciados en 1970.	339
3.2.5.3. Guipuzcoanos que han denunciado malos tratos o torturas previo a procesamientos abiertos en 1970 (apartado 3.2.3.2.) o en relación a delitos imputados relativos a 1970 (apartado 3.2.3.3.)	343
3.2.6. Fallecidos	357
4. CONCLUSIONES	381
ANEXOS	395
Anexo 1. Actividades propagandísticas documentadas	
Anexo 2. Actividades de protesta no violentas documentadas	
Anexo 3. Acciones violentas documentadas	
Anexo 4. Conflictos laborales documentados	
Anexo 4.1. Conflictos y paros laborales documentados en solidaridad con los procesados en el sumario 31/69	
Anexo 5. Actividades y pronunciamientos del clero documentadas, consideradas subversivas por la dictadura	
Anexo 6. Acciones represoras de las fuerzas policiales documentadas	
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	455
ÍNDICE DE TABLAS	487

1. INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas la Guerra Civil (1936-1937/39) y el Franquismo (1939-1975) están acaparando una gran parte de la atención de los historiadores y de la sociedad. Nosotros, siendo historiadores y miembros de la sociedad en la que vivimos, nos vemos inmersos también en esta curiosidad histórica. Por eso, el tema que analizaremos en nuestra tesis está directamente relacionado con los últimos años del Franquismo. Tal y como se explicará a continuación, centramos nuestro estudio en la violencia de motivación política en Gipuzkoa en el año 1970, desde una perspectiva continuista con respecto a lo acontecido a partir de 1968, y en el contexto de lo sucedido durante el segundo franquismo (1960-1975). Fundamentalmente en la violencia ejercida por un régimen dictatorial (y por tanto represivo e ilegítimo) de manera sistemática y como base y modo de supervivencia mediante la eliminación física o simbólica del enemigo¹. Es, por tanto, un estudio que pretende ser un análisis histórico global, que parte fundamentalmente del acceso a fuentes primarias, y que tiene en cuenta el espacio temporal en el que nos situamos y el ámbito socioeconómico en el que suceden los hechos².

A modo de introducción, es preciso tener en cuenta que gran parte de los proyectos de investigación histórica que se han llevado a cabo en el País Vasco (y en el conjunto del Estado) sobre el Franquismo en las últimas décadas se han centrado fundamentalmente en la Guerra Civil y la represión franquista en la inmediata posguerra³. A este respecto, a escala provincial los trabajos de Pedro Barruso en Gipuzkoa⁴, Aritz Ipiña⁵ y Erik Zubiaga⁶ en Bizkaia, y Javier Gómez en Álava⁷, se han convertido en un referente de este tipo de

¹BABIANO MORA, J. *et alii*: *Verdugos impunes. El Franquismo y la violación sistemática de los derechos humanos*. Barcelona. Ediciones Pasado y Presente, 2018, pp. 8-9. BABY, S.: *El mito de la transición pacífica. Violencia política en España (1975-1982)*. Madrid. Akal, 2018, pp. 45-47. MOLINA APARICIO, F.: «La reconstrucción de la nación». Homogeneización cultural y nacionalización de masas en la España franquista (1936-1959)», *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, 38, (2017), pp. 23-56. BARRUSO BARÉS, P.: «El fin de la memoria. La desaparición de la memoria franquista en Guipúzcoa (1961-1979)», en *Cuadernos de Alzate: revista vasca de la cultura y las ideas*, 50-51, (2018), p. 250. JULIÁ, S.: «De guerra contra el invasor a guerra fratricida», en JULIÁ, S. (coord.). *Víctimas de la Guerra Civil*. Madrid. Temas de Hoy, 1999, p. 26.

²A este respecto, tomamos en consideración las reflexiones del profesor Emilio Majuelo relativas a la escasez de estudios sobre violencia política desde una perspectiva global, “no como eje interpretativo” sino “en el seno de las coordenadas sociopolíticas en las que se produjo”; algo que haría más “entendible, razonable (y no solo relatable)” estas investigaciones: MAJUELO GIL, E.: “El historiador ante el pasado vasco (no tan) reciente”, *Segle XX. Revista catalana d’historia*, 13, (2020), pp. 283-296.

³Pau Casanellas apunta a la poca atención, que, a su entender, ha suscitado la “violencia estatal” durante los años del desarrollismo franquista, más aún si lo comparamos con la abundancia de estudios relativos a la represión franquista en la inmediata posguerra: CASANELLAS, P.: *Morir matando. El Franquismo ante la práctica armada. 1968-1977*. Madrid. Los libros de la Catarata, 2014, pp. 13-14. Un amplio repaso de las publicaciones relativas al Franquismo en el País Vasco y Navarra lo encontramos en RIVERA, A. y DE PABLO, S.: “¿Qué sabemos y qué no sabemos del franquismo en el País Vasco y Navarra?”, *Cuadernos de Alzate: revista vasca de la cultura y las ideas*, 50-51, (2018), pp. 17-38.

⁴BARRUSO BARES, P.: *Violencia política y represión en Guipúzcoa durante la Guerra Civil y el primer franquismo (1936-1945)*. Donostia. Hiria Liburuak, 2005a.

⁵IPIÑA BIDAURAZAGA, A.: *La depuración de funcionarios y empleados públicos provinciales y municipales en Bizkaia durante la guerra civil y la dictadura franquista (1936-1976)*. (Tesis doctoral). Universidad del País Vasco, 2015.

⁶ZUBIAGA ARANA, E.: *La huella del terror franquista en Bizkaia. Jurisdicción militar, políticas de captación y actitudes sociales (1937-1945)*. Leioa. Universidad del País Vasco, 2017.

⁷GÓMEZ CALVO, J.: *Matar, purgar, sanar. La represión franquista en Álava (1936-1945)*. Madrid. Tecnos, 2014.

investigaciones en cada uno de los tres territorios vascos para los años referidos a la guerra y hasta 1945, estudios de calado que hasta la fecha no tienen su equivalente para el resto de los años en los que permaneció vigente la dictadura franquista⁸.

Por su parte, en el ámbito local, se han desarrollado principalmente actividades fomentadas por las instituciones públicas, aplicándose modos de proceder diferenciados, ajustándose a las capacidades materiales de cada territorio, pero sobre todo enfocadas a la recuperación de lo que el Gobierno Vasco ha dado en llamar *memoria histórica* (1936-1975), y en menor medida a la *memoria reciente* (1960-2011)⁹. Al mismo tiempo, se han recuperado unos 9.698 cuerpos en aproximadamente 785 fosas comunes a lo largo de toda la geografía española (mediante exhumaciones llevadas a cabo a través de metodología arqueológica)¹⁰, de las cuales 46 se localizan en la Comunidad Autónoma Vasca, habiéndose podido documentar en éstas a 110 víctimas (108 hombres y 2 mujeres)¹¹.

En cualquiera de las metodologías aplicadas, los trabajos de investigación desarrollados van permitiendo profundizar en el conocimiento de un período de gran trascendencia en la historia contemporánea vasca. De hecho, el investigar y difundir lo acontecido durante la Guerra Civil y el Franquismo resulta de vital importancia desde una visión histórica y

⁸ Como apunta Carlos Domper, predominan los estudios dedicados al primer franquismo por encima de los que tratan sobre el segundo franquismo: DOMPER LASUS, C.: “El Franquismo a través de las urnas. Metodología, fuentes y retos para una aproximación electoral al régimen de Franco”, *Política y Sociedad*, 55, 1, (2018), pp. 115-134.

⁹ Memoria histórica (1936-1975) y memoria reciente (1960-2011) son los términos y el arco cronológico fijados por el Gobierno Vasco a través de la Secretaría de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco y del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos Gogora, para fomentar las investigaciones de carácter histórico relativas a la recuperación de la memoria histórica y el conocimiento de las violaciones de derechos humanos en la Comunidad Autónoma Vasca en las últimas décadas. En este ámbito territorial la mayor parte de las investigaciones promovidas por organismos públicos, encaminadas a la difusión de los contenidos, tenían y tienen como referencia normativa principal la Ley 52/2007 “de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura”, la PNL 1128/2008 presentada en el Parlamento Vasco en la que se hacía un llamamiento a todas las instituciones y administraciones a poner al servicio de la investigación los datos relativos a personas desaparecidas y represaliadas tras el inicio de la Guerra Civil, y, con respecto a los últimos años del Franquismo los decretos 107/2012 y 426/2013 del Gobierno Vasco referidos a las víctimas causadas por la “violencia de motivación política” entre 1960 y 1978. Asimismo, en CAV ha sido fundamental para el desarrollo de estos proyectos la puesta en marcha de la Dirección General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación: FERRÁNDIZ, A., HRISTOVA, M.: *Valoración comparada de las políticas públicas de Memoria Histórica en Euskadi (2000-2018)*. Bilbao. Gogora-Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, 2019. A este respecto, es preciso señalar que para este tipo de proyectos ha resultado fundamental la vía de financiación abierta por dos organismos públicos, principalmente por el Gobierno Vasco a través de la Secretaría de Paz y Convivencia (anteriormente a través de Presidencia), y por la Dirección General de Convivencia y Derechos Humanos de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Estas subvenciones vienen otorgándose desde 2006 y se destinan, bien a instituciones o asociaciones privadas, bien a entidades públicas locales (ayuntamientos). De este modo, las investigaciones locales han ido aumentando en los últimos años, principalmente en Gipuzkoa al poder acceder a una doble vía de financiación. No obstante, a pesar de que ambas instituciones colaboradoras permiten la subvención a cualquier período de la dictadura franquista, en un porcentaje muy elevado los proyectos presentados, y por tanto subvencionados, son relativos a la Guerra Civil y a los primeros años del Franquismo, fundamentalmente hasta 1945.

¹⁰ ETXEBERRIA, F. (coord.): *Las exhumaciones de la Guerra Civil y la dictadura franquista 2000-2019*. Madrid. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, 2020, p.25.

¹¹ GOGORA: *Exhumaciones de la Guerra Civil en Euskadi*. Bilbao. Gogora-Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, 2019a.

social de nuestro pasado, pero también desde el derecho internacional de los derechos humanos y, en particular, a partir del triple pilar de verdad, justicia, y reparación (más garantías de no repetición) que debe subyacer y ser la aspiración normativa ante fenómenos de violación sistemática de los derechos humanos¹². A este respecto, debemos recordar la denuncia de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa del 17 de marzo de 2006, mediante la que se denunciaba públicamente “las múltiples y graves violaciones de Derechos Humanos cometidas por el régimen franquista desde 1939 a 1975”¹³.

Asimismo, estos trabajos no solo han buscado conocer los acontecimientos bélicos y políticos que se sucedieron en cada marco geográfico de estudio, las implicaciones directas que sobre cada localidad tuvo la Guerra Civil y la posterior dictadura, sino que en numerosas ocasiones su objetivo principal ha sido el de adentrarse en el factor humano, en cuanto receptor de las medidas represivas adoptadas por el régimen dictatorial. Para ello, en un gran número de los procesos de investigación realizados se han recogido testimonios de personas que vivieron aquellos años, o de familiares directos de personas fallecidas o represaliadas, aportando una información oral que ha complementado la documentación histórica extraída de los diferentes archivos¹⁴. Este enfoque en la investigación centrado en el factor humano ha venido motivado en la mayor parte de los casos por una demanda de las instituciones y asociaciones locales a los investigadores, ya que existía un déficit en el conocimiento de aquellas personas (con nombre y apellidos) que sufrieron la guerra y la represión franquista.

No obstante, este *modus operandi* no deja de ser controvertido, en cuanto que la “versión memorialista” puede priorizar o limitar en las víctimas de la violencia política sus

¹² ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS: *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. Nueva York. Resolución 60/147, Naciones Unidas, 16 de diciembre de 2005.

¹³ BABIANO MORA, J. *et alii*, *op. cit.*, 2018, p. 9. También se hace mención de esta declaración en: Ley 52/2007, de 26 de diciembre, *por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura*. BOE, 27 de diciembre de 2007, nº 310.

¹⁴ Sobre esta cuestión, existen investigaciones y publicaciones desarrolladas por diferentes asociaciones memorialistas (tales como Kattin Txiki en Oiartzun, Intxorta 1937 en Arrasate o Elgeta, Oroituz Kultur Elkartea en Portugalete, entre otras) y entidades como la Sociedad de Ciencias Aranzadi, que suelen dedicar un apartado específico a los testimonios recogidos. Asimismo, añaden la reproducción de documentos y material gráfico cedido por los represaliados o familiares de éstos. Desde el ámbito académico, el Departamento de Historia Contemporánea de la UPV-EHU puso en marcha en 2017 el proyecto “Relatos de represión en Álava. Oficina de atención a las víctimas del Franquismo 1936-1977”, lo que posibilitó la elaboración de 141 fichas referidas a represaliados alaveses, a partir de la información recabada mediante la citada oficina. Asimismo, resultan interesantes los trabajos de recogida de testimonios de víctimas del terrorismo que se está llevando a cabo desde el mundo académico y que quedan plasmados en diversas publicaciones. A modo de ejemplo: LÓPEZ ROMO, R. (dir.): *Memorias del terrorismo en España*. Madrid. Los Libros de la Catarata, 2018a. Por último, la investigación sobre la tortura y los malos tratos impulsada por el Instituto Vasco de Criminología de la Universidad del País Vasco, recabó 500 testimonios directos de personas afectadas por esta práctica: ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L.: *Proyecto de investigación de la tortura y malos tratos en el País Vasco entre 1960-2014. Informe final*. Vitoria-Gasteiz, Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y cooperación, 2017.

estudios, no siempre bajo criterios académicos¹⁵; o dicho de otro modo, como apunta Carme Molinero, “la memoria es una parte de la historia”, y en el caso de la política represiva la historia es la que debiera dar racionalidad a una memoria que a priori se basa únicamente en el coste humano¹⁶. A este respecto, Santos Julià negaba el alcance objetivo de la memoria histórica y advertía:

“no es la memoria sino la historia la que mira al pasado desde todas las perspectivas posibles; la historia es crítica de los relatos míticos, tiene que aceptar la complejidad, y no pretende celebrar nada. Entre conocer el pasado y recordarlo hay una distancia que no se puede franquear alegremente. El historiador, que por oficio habla del pasado, construye, desde luego, relatos sobre el pasado, pero si debe relacionarse con la memoria, tendrá que tomar todas las precauciones del mundo para no sucumbir a sus encantos. La memoria es como una de aquellas sirenas que, por la dulzura de su música y el encanto de sus velos, por la promesa de consolación que trasmite, puede embaucar a historiadores que navegan por rutas desconocidas”¹⁷.

Por otra parte, cabe señalar la relevancia que Francisco Espinosa da a los proyectos legislativos y a la pertinencia de la memoria histórica en las investigaciones sobre el Franquismo¹⁸.

En definitiva, en palabras de Antonio Rivera:

“la convivencia de historia y memorias, nada nuevo, obliga a manejar el campo de cada una de ellas sin caer en confusiones, sin tomar por lo mismo el juicio de Agamenón que el de su porquero, pero también sin descalificar una realidad que bien puede aportar a un sano trabajo historiográfico (como fuente, como popularización y democratización del relato, como legitimación del mismo, etcétera)”¹⁹.

Con todo, siguiendo la lógica descrita anteriormente, focalizada en la represión y en la identificación de las víctimas, atendiendo a la memoria pero sobre todo al oficio de

¹⁵ PÉREZ PÉREZ, J. A.: “Historia, memoria y víctimas de la violencia política”, *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 22, (2015), pp. 89-116.

¹⁶ MOLINERO, C.: “Memoria y olvido del Franquismo”, *Revista de pensamiento contemporáneo*, 11, (2003), pp. 25-33. Sobre memoria e historia en relación al Franquismo destacamos: JULIÀ, S. (coord.): *Memoria de la guerra y del Franquismo*. Madrid. Taurus, 2006.

¹⁷ JULIÀ, S.: “De nuestras memorias y nuestras miserias”, *Hispania Nova*, 7, (2007): <http://hispanianova.rediris.es/8/articulos/8a004.pdf>

¹⁸ A este respecto, destacamos los siguientes trabajos de Francisco Espinosa: “Nueve propuestas sobre la memoria histórica”, *Ebre* 38, 2, (2004), pp. 1-4; “Reflexiones en torno al fenómeno revisionista. Posdata posveraniega: sobre la Ley de la Memoria Histórica”, *Archipiélago: Cuadernos de crítica de la cultura*, 72, (2006), pp. 114-120; “El pasado como campo de batalla: lucha de memorias (2007-2008). De la Ley de Memoria Histórica a la iniciativa del juez Garzón”, *Trípodos*, 25, (2009a), pp. 101-110; “Tiempo de historia, tiempo de memoria. El fenómeno de la "memoria histórica " en España (1996-2010)”, *Pliegos de Yuste: revista de cultura y pensamiento europeos*, 11-12, (2010), pp. 13-16; “La guerra en torno a la historia que ha de quedar”, *Hispania Nova: Revista de historia contemporánea*, 10, Dossier, (2012), pp. 620-640; *Lucha de historias, lucha de memorias. España, 2002-2015*. Sevilla. Aconcagua, 2015.

¹⁹ RIVERA, A.: “Una historia reciente del País Vasco ‘con eta dentro’”, *Segle XX. Revista catalana d’historia*, 13, (2020), p. 309.

historiador, haciendo a la memoria objeto de la historia²⁰, y centrando la investigación desde una perspectiva global y contextualizada, el presente estudio pretende abordar la represión y la violencia de motivación política en 1970 en Gipuzkoa, dentro del contexto del segundo franquismo (1960-1975) y desde una perspectiva continuista en relación a los hechos acaecidos en esta provincia en 1968. Como veremos en el desarrollo de este trabajo, 1968 y 1970 están estrechamente relacionados en materia represiva, puesto que la mayor parte de las personas procesadas y condenadas durante 1970 lo son por causas abiertas en 1968, año en el que tras su paso por dependencias policiales varias de ellas han denunciado torturas.

Asimismo, de los once estados de excepción dictados por la dictadura entre 1956 y 1975, los dos de 1968 y el de 1970 se circunscribieron exclusivamente a Gipuzkoa. Éstos, junto a los dictados para el conjunto del Estado español, supusieron que entre la aprobación del estado de excepción del 3 de agosto de 1968 y la derogación el 5 de febrero de 1971 del decretado el 4 de diciembre de 1970, los guipuzcoanos vivieran diez meses en este régimen de excepcionalidad; una circunstancia que motivaría que durante esta coyuntura se diera un incremento considerable de la conflictividad, la cual mostró “una estrecha interrelación entre la conflictividad laboral y las tensiones políticas”²¹.

Por tanto, resulta especialmente interesante centrar este análisis en la represión ejercida por la dictadura en Gipuzkoa a partir de estos dos estados de excepción, ya que esta fue una medida que permitía la suspensión de varios derechos recogidos en el *Fuero de los Españoles*, y, sobre todo, permitía una situación legal de violencia indiscriminada²². Además, los modos represivos que abordaremos están en su mayoría tipificados como graves violaciones de derechos humanos según el derecho internacional de los derechos humanos²³, toda vez que nos encontramos ante una dictadura que violó estos derechos de manera sistemática²⁴. Pero también, aunque en un número considerablemente inferior, tal y como analizaremos en los siguientes apartados, ciertas actividades de carácter violento

²⁰ CUESTA BUSTILLO, J.: “Memoria e historia. Un estado de la cuestión”, *Ayer*, 32, (1998). pp. 203-246.

²¹ MOLINERO, C. y YSÁS, P.: *Productores disciplinados y minorías subversivas. Clase obrera y conflictividad laboral en la España franquista*. Madrid. Siglo Veintiuno de España, 1998, p. 110.

²² GURRUCHAGA, A.: *El código nacionalista vasco durante el Franquismo*. Barcelona. Anthropos, 1985, p. 292.

²³ Véase, esencialmente, la base normativa correspondiente a la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París. Resolución 217 A (III), Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948; *Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales*. Estrasburgo. Consejo Europeo, 4 de noviembre de 1950; *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Roma. Naciones Unidas, 17 de julio de 1998; *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Nueva York. Resolución 2200 A (XXI), Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1966; *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Nueva York. Resolución 39/46, Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1984. Para una aproximación a la caracterización como violaciones de derechos humanos véase sólo, con ulteriores referencias, GOGORA: *Primera fase del Informe-base de violaciones de derechos humanos en Euskadi durante la Guerra Civil y el Franquismo: Víctimas mortales durante la Guerra Civil y el primer franquismo (1936-1945)*. Bilbao. Gogora-Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, 2019. LANDA GOROSTIZA, J. M.: *Informe: Víctimas de vulneraciones de derechos humanos derivadas de la violencia de motivación política*. Vitoria-Gasteiz. Dirección de Derechos Humanos. Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social. Gobierno Vasco, 2008.

²⁴ BABIANO MORA, J. *et alii*, *op. cit.*, 2018, pp. 8-9.

desarrolladas por los grupos opositores al régimen franquista en estos años, vulneraron graves derechos humanos que serán citados en este estudio.

Si gracias a investigaciones como las de Sophie Baby²⁵ o Gonzalo Wilhelmi²⁶ ha quedado demostrada que la transición a la democracia no fue pacífica, Pau Casanellas²⁷ nos permite conocer la deriva represiva que la dictadura ejerció a partir de 1968. Asimismo, los primeros capítulos de la obra dirigida por Juan Pablo Fusi y José Antonio Pérez en 2017 nos acercan a la espiral de violencia que se dio en el País Vasco a partir de 1960, pero fundamentalmente desde que en 1968 ETA causara sus primeras víctimas mortales²⁸; unos años en los que el que fuera inspector-jefe de la Brigada Social de San Sebastián en sustitución de Melitón Manzananas, así como delegado especial del director de Seguridad en Gipuzkoa entre 1968 y 1969 (José Sainz) afirma en sus memorias que fueron los de “mayor conflictividad en aquella Región vasco-navarra”²⁹. Queda, por tanto, profundizar en ese conocimiento en un territorio como Gipuzkoa, en el que las investigaciones recientes y fuentes primarias consultadas la señalan como la provincia donde el ejercicio de la violencia de carácter político³⁰, fundamentalmente la represión ejercida por la dictadura, fue proporcionalmente mayor en ciertas tipologías represivas que en el resto del Estado, y tuvo una trascendencia destacada en el devenir de los acontecimientos políticos³¹.

Un análisis que, centrándonos en lo acontecido en 1970, nos permitirá medir el grado de desproporcionalidad entre la actividad opositora a la dictadura que puede considerarse de carácter violento y la respuesta represora del régimen, la cual se tradujo en graves violaciones de derechos humanos. Es cierto, que en un sistema dictatorial se presupone una desproporcionalidad en el uso de medios represivos, si bien esto no deja de ser una hipótesis que debe ser corroborada, más aún si lo que se presente es medir con la mayor exactitud posible, y desde el análisis principalmente de fuentes primarias, el alto grado de

²⁵ BABY, S., *op. cit.*, 2018.

²⁶ WILHELMI, G.: *Romper el consenso. La izquierda radical en la Transición española (1975-1982)*. Madrid. Siglo XXI de España, 2016.

²⁷ CASANELLAS, P., *op. cit.*, 2014.

²⁸ FUSI, J. P. y PÉREZ, J. A. (eds.): *Euskadi 1960-2011. Dictadura, transición y democracia*. Madrid. Biblioteca Nueva, 2017. A este respecto, José Antonio Pérez señala que el País Vasco a partir de la década de 1960 “constituyó uno de los quebraderos de cabeza para el régimen franquista hasta su desaparición”: PÉREZ PÉREZ, J. A.: “El Segundo Franquismo en el País Vasco (1951-1975)”, en BARRUSO BARES, P. y LEMA PUEYO, J. A. (coords.): *Historia del País Vasco. Historia Contemporánea (siglos XIX-XX)*. Donostia. Hiria Liburuak, 2005, p. 358.

²⁹ SAINZ GONZÁLEZ, J.: *Testimonio de un policía español*. Madrid. Editado por familiares del autor, 1993, p. 230.

³⁰ Sobre el concepto, definición y uso del término “violencia política”, RIVERA, A. y CARNICERO HERREROS, C.: *Violencia Política: historia, memoria y víctimas*. Madrid. Maia, 2010. Asimismo, en cuanto a su utilización en España a partir del siglo XIX, JULIÁ, S. (dir.): *Violencia política en la España del siglo XX*. Madrid. Taurus, 2000. ARÓSTEGUI, J., GONZÁLEZ CALLEJA, E. y SOUTO, S.: “La violencia política en la España del siglo XX”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 22, (2000), pp. 53-94.

³¹ Según Edward Malefakis “a partir de 1969, en un contraproducente intento de erradicar la red terrorista ETA, el régimen aplicó políticas mucho más duras en el País Vasco que en el resto de España”: MALEFAKIS, E.: “La dictadura de Franco ¿un régimen bifurcado?”, en TOWNSON, N., *op. cit.*, 2009, p. 253.

desproporcionalidad entre la violencia empleada por la dictadura frente a la acción antifranquista³².

Para corroborar esta hipótesis, además de las obras citadas y que citaremos en el apartado siguiente y en adelante, contamos con fuentes de primera mano, esto es, informes de los diferentes cuerpos policiales de la época consultados en diferentes archivos, así como con documentos recientes como el del Instituto Valentín de Foronda³³, la compilación de documentos generados por el Gobierno Vasco en la legislatura 2012-2106 en materia de paz y convivencia (en concreto los ocho documentos incluidos en el epígrafe “2. Clarificación del pasado”³⁴), o los resultados del *Proyecto de investigación de la tortura y malos tratos en el País Vasco entre 1960-2014*, elaborado por el Instituto Vasco de Criminología a petición del Gobierno Vasco³⁵.

Otra fuente fundamental que nos servirá para abordar la magnitud de los hechos represivos y violentos en Gipuzkoa (en este caso referido a la represión de carácter judicial), es el libro de Juan José del Águila sobre el TOP³⁶, ya que Gipuzkoa, con una población media de 625.041’5 habitantes (a modo de ejemplo, en 1970 la población era de 626.054), sería con un 11’2% la provincia del Estado con mayor número de procesados por el TOP por número de habitantes³⁷. Por tanto, además de permanecer diez meses en estado de excepción entre agosto de 1968 y febrero de 1971, los guipuzcoanos fueron los ciudadanos del Estado español que porcentualmente más se vieron perseguidos por este tribunal ordinario de excepción. Asimismo, la documentación relativa al Ministerio de Trabajo y a la Organización Sindical Española consultada por Carme Molinero y Pere Ysàs, sitúan a Gipuzkoa como la provincia española con mayor número de conflictos laborales durante el segundo franquismo³⁸.

En cuanto a las fuentes primarias, son de gran relevancia los informes del Gobierno Civil de Gipuzkoa y de los diferentes cuerpos policiales operantes en la provincia (consultados

³² Al igual que en la mayoría de las fuentes bibliográficas consultadas, englobamos en la oposición antifranquista a todas aquellas organizaciones que se enfrentaron a la dictadura, independientemente de los medios empleados o de los objetivos últimos de cada grupo una vez derrocado el régimen. No obstante, somos conscientes de que en la actualidad algunos expertos en la materia cuestionan la denominación de movimiento antifranquista para referirse a ETA; o al menos no solo como una organización antifranquista, sino más bien con otra serie de características (revolucionaria, abertzale, etc.) que motivarían que el antifranquismo de esta organización fuera, para estos expertos, accidental. A modo de ejemplo, recientemente el historiador Gazika Fernández Soldevilla ha publicado en el diario *El Correo* el 22 de febrero de 2021, un artículo titulado “El antifranquismo de ETA”. Con anterioridad, este mismo autor y Raúl López defendían esta idea en: FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G. y LÓPEZ ROMO, R.: *Sangre, votos, manifestaciones. ETA y el nacionalismo vasco radical (1958-2011)*. Madrid. Tecnos, 2012, p. 332. FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G. y LÓPEZ ROMO, R., *op. cit.*, 2012.

³³ LÓPEZ ROMO., R.: *Informe Foronda. Los contextos históricos del terrorismo en el País Vasco y la consideración social de sus víctimas 1968-2010*. Vitoria-Gasteiz. Instituto de Historia Social Valentín de Foronda, 2014.

³⁴ GOBIERNO VASCO: “2. Clarificación del pasado”, en *Compilación de documentos generados por el Gobierno Vasco en la legislatura 2012-2106 en materia de paz y convivencia Secretaría de Paz y Convivencia*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Gobierno Vasco, 2014.

³⁵ ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L., *op. cit.*, 2017.

³⁶ DEL ÁGUILA, J. J.: *El TOP. La represión de la libertad (1963-1977)*. Barcelona. Planeta, 2001.

³⁷ DEL ÁGUILA, J. J., *Ídem*, p. 270.

³⁸ MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, p. 177.

en el Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa y el Archivo Central del Ministerio de Interior), la documentación consultada a través del Archivo Central del Ministerio de la Presidencia con respecto al Proceso de Burgos, los dosieres contra opositores elaborados por el Ministerio de Información y Turismo custodiados en el Archivo General de la Administración, los sumarios del TOP ubicados en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi (extraídos del CD Rom *TOPDAT. Una base de datos para explotar*, coordinado por José Gómez Alén y Rubén Vega García y editado por la Fundación Abogados de Atocha en 2007), así como los Boletines Informativos de la Brigada Político-Social entre 1956 y 1975, disponibles en el blog *Justicia y dictadura*, y cuyo autor es el mencionado Juan José Águila³⁹.

Todos estos estudios y documentos nos permitirán evaluar la trascendencia de la violencia de carácter político en Gipuzkoa; una provincia que, en relación a 1970, ha sido considerada por algunos investigadores como la más conflictiva del Estado⁴⁰, y que desde el Gobierno Civil se describía la conflictividad ocasionada por los grupos opositores aquel año como de una “gravedad inusitada”, llegándola a comparar con la “Guerra de Liberación”⁴¹. De ahí el interés que pueda tener el presente trabajo, más aún si de alguna forma pudiera contribuir, al igual que gran parte de la bibliografía que se irá citando, a la progresiva consolidación de una memoria democrática que permita un enraizamiento más profundo de la cultura democrática, así como al respeto al Estado social y democrático de Derecho.

1.1. Marco cronológico

Tal y como se ha señalado, esta investigación se centra en lo acontecido en Gipuzkoa en 1970 desde el punto de vista de la represión y las graves violaciones de derechos humanos, principalmente por parte de la dictadura, ahondando en su vinculación con lo sucedido a partir de junio de 1968, y abarcando en su análisis, en su contextualización histórica, el período comprendido entre 1960 y 1975.

Además de las razones expuestas anteriormente, el interés y una de las razones fundamentales por la que se trata de manera específica el año de 1970 es el acceso que se ha tenido a fuentes primarias. De la documentación consultada en diferentes archivos a partir de 1960, 1970 es el primer año del que existen informes detallados elaborados por

³⁹ MOLINERO, C. y YSÀS, P., *Ibidem*. Blog “Justicia y dictadura” (Consultado: 24 de febrero de 2020): <https://justiciaydictadura.wordpress.com/2017/04/18/relacion-provisional-de-los-boletines-informativos-de-la-brigada-politico-social-bps-que-actualmente-están-en-el-archivo-privado-de-juan-jose-del-aguila>

⁴⁰ MOLINERO, C. y YSÀS, P., *Ibidem*.

⁴¹ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE GIPUZKOA (en adelante AHPG), Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GOBIERNO CIVIL DE GUIPÚZCOA (en adelante GCG): *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971. No obstante, a este respecto, debemos de tener en cuenta a los profesionales que señalan que la oposición activa al Franquismo en el conjunto del País Vasco fue una posición minoritaria frente a una “acomodación mayoritaria” de la población: DE PABLO, S.: “Tiempo de contrastes. El País Vasco en la década de 1960”, en *Pardines. Cuando ETA empezó a matar*. Madrid. Tecnos, 2018, pp. 42-46. En todo caso, esta población acomodada mostraba para el Gobierno Civil de Gipuzkoa uno de los aspectos más negativos: “la frialdad del resto de la población y su falta de reacción” contra las manifestaciones opositoras: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

los tres cuerpos policiales (Guardia Civil, Policía Armada y Cuerpo General de Policía) con respecto a actividades “subversivas” en Gipuzkoa y, en consecuencia, sobre la actuación de estos cuerpos ante las acciones opositoras. Con anterioridad a 1970, los informes policiales a los que se ha tenido acceso, tanto en el Archivo General del Ministerio del Interior, pero fundamentalmente en el Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa, se reducen a resúmenes informativos anexos a los informes anuales del Gobierno Civil. Por tanto, la información que aportan es escasa. Por otra parte, durante toda la década de 1970 los informes de los cuerpos policiales seguirán siendo detallados, sin embargo, existen una serie de disposiciones legales (las cuales son citadas en esta introducción) que no permiten consultar ciertos documentos y hacer públicos datos sino han transcurrido 50 años desde la clausura del expediente⁴². Este hecho es una razón más para focalizar este estudio en lo acontecido en el año 1970.

Con respecto a las fechas extremas propuestas para contextualizar estos hechos, hay varios episodios entre finales de la década de 1950 y comienzos de 1960 que podrían ofrecer razones para cambiar el marco cronológico por el que se establece el año 1960 como fecha de inicio para una investigación de estas características. A saber, el 10 de febrero de 1956 se declaró el primer estado de excepción del régimen franquista, prolongándose durante tres meses, y cuyo origen fue un manifiesto de un grupo de estudiantes madrileños de la Facultad de Derecho en un intento de hacer frente al *Sindicato Español Universitario* (SEU), y al que pronto se unieron miles de personas⁴³. En diciembre de 1958 nació *Euskadi Ta Askatasuna*, una organización creada por un grupo de estudiantes abertzales que ya desde 1952 venían trabajando en la clandestinidad a través del proyecto *Ekin*⁴⁴; y que, de acuerdo con lo señalado por Santiago de Pablo, “fue la principal protagonista de la oposición en el País Vasco desde mediados de los años 60 o al menos la organización que mayor actividad desplegó y preocupó a las autoridades franquistas”⁴⁵. La primera víctima mortal de ETA no se produjo hasta el 7 de junio de 1968, si bien las primeras acciones armadas de esta organización se llevaron a cabo en diciembre de 1959, tras la colocación de explosivos artesanales en Vitoria, Bilbao y Santander⁴⁶. Posteriormente, el 21 de marzo de 1961, miembros de la Guardia Civil

⁴²Ley 16/1985, de 25 de junio, *del Patrimonio Histórico Español*. Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE), 29 de junio de 1985, nº 155. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, *de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*. BOE, 6 de diciembre de 2018, nº 294.

⁴³MESA, R. (dir.): *Jaraneros y alborotadores: documentos sobre los sucesos estudiantiles de febrero de 1956 en la Universidad Complutense de Madrid*. Madrid. Editorial Complutense, 2006, pp. 64-155. YSÀS. P.: *Disidencia y subversión. La lucha del régimen franquista por su supervivencia. 1960-1975*. Barcelona. Crítica, 2004, pp. 1-3.

⁴⁴DE PABLO CONTRERAS, S.: “Julio de 1959: el nacimiento de ETA”, *Historia Actual Online*, 48, 1, (2019a), 45. GARMENDIA, J. M.: *Historia de ETA*. Donostia. Haranburu editor. S. A., 1983, vol. 1, pp. 15-18. DE PABLO, S.: *La patria soñada: Historia del nacionalismo vasco desde su origen hasta la actualidad*. Madrid. Biblioteca Nueva, 2015, pp. 355-360.

⁴⁵DE PABLO, S.: “La dictadura franquista y el exilio”, en GRANJA, J. L. y DE PABLO, S.(coords.): *Historia del País Vasco y Navarra en el siglo XX*. Madrid. Biblioteca Nueva, 2002, p. 108.

⁴⁶Gaizka Fernández Sodevilla, en la página web del *Observatorio Internacional de Estudios Sobre Terrorismo* (OIET), publicó en 2017 un artículo titulado “La primera bomba de ETA”, en el que apuntaba a un “texto inédito” redactado por Julen Madariaga en 1964 como prueba fundamental de la autoría de ETA (Consultado 12 de marzo de 2020): <https://observatorioterrorismo.com/analisis/la-primera-bomba-de-eta/> En 1993 Iñaki Egaña confirmaba esta autoría a través de la entrevista que realizó a Julen Madariaga para

abrieron fuego en un control en Bolueta contra supuestos “activistas armados llegados de Francia”⁴⁷, quedando gravemente herido José Antonio Martín-Ballesteros, y falleciendo Javier Batarrita, ambos ajenos a cualquier actividad subversiva⁴⁸. Cuatro meses más tarde, concretamente, el 18 de julio, ETA intentó descarrilar un tren en Donostia en el que viajaban excombatientes franquistas, una acción frustrada que derivó en detenciones de miembros de esta organización⁴⁹.

Por otro lado, no fue 1960 un año de cambios legislativos trascendentales en materia represiva (a excepción del Decreto 1794/1960⁵⁰). La Ley de Represión de la Masonería y del Comunismo, permaneció vigente hasta 1963⁵¹, y aunque la Ley de Responsabilidades Políticas quedó derogada en 1945, los expedientes incoados sobre responsabilidades políticas siguieron su curso hasta que en 1966 se declaró por decreto la extinción de este delito⁵². Asimismo, las Juntas Locales del Servicio de Libertad Vigilada encargadas del control de exreclusos relacionados con la Guerra Civil continuaron vigente hasta comienzos de la década de 1970. Hasta el 1 de abril de 1969, 30 años después del final de la contienda, no prescribieron los supuestos hechos delictivos cometidos por partidarios del régimen de la Segunda República Española. De hecho, en el fusilamiento de Julián Grimau el 20 de abril de 1963 se aludió a delitos cometidos en la contienda⁵³. A todo esto se suma la permanencia de la jurisdicción militar como órgano de administración de justicia en delitos de motivación política, a partir de los decretos 1794/1960 y 9/1968 *sobre represión del bandidaje y terrorismo*⁵⁴.

Por todo ello, cabe recordar en este punto que, aun centrando nuestro estudio en un período determinado de la dictadura franquista, ésta fue en su conjunto un régimen vulnerador de derechos y libertades. De hecho, la fijación del año 1960 como génesis de investigaciones, marcos legislativos y políticas públicas en materia de violencia política, corre el riesgo de llevar a “una exculpación del régimen fascista” en su uso sistemático de la violencia para centrarlo en la respuesta de los grupos opositores (especialmente

la obra enciclopédica NUÑEZ, L. C., NABERAN, J. y EGAÑA, I. (coords.): *Euskadi eta Askatasuna. Euskal Herria y la libertad*. Tafalla. Txalaparta, 1993-2007, tomo 1, p. 180.

⁴⁷ SAINZ GONZÁLEZ, J., *op. cit.*, 1993, p. 126.

⁴⁸ FERNANDEZ SOLDEVILLA, G.: “La verdad sobre el caso Batarrita. Dictadura, propaganda y microhistoria en el País Vasco”, *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, 16, 2018b, pp. 261-292. SAINZ GONZÁLEZ, J., *op. cit.*, 1993, pp. 122-127.

⁴⁹ SAINZ GONZÁLEZ, J., *Ídem*, p. 142. FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G.: “ETA y el 18 de julio... de 1961”, OIET, 2016 (Consultado 12 de marzo de 2020). PÉREZ PÉREZ, J. A.: “ETA contra los alcaldes y cargos franquistas”, en PÉREZ PÉREZ, J. A. (coord.): *Historia y Memoria del terrorismo en el País Vasco (1968-1981)*. Almería. Confluencias Editorial, 2021c, capítulo 3, p. 234.

⁵⁰ Decreto 1794/1960, de 21 de septiembre, *revisando, y unificando la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y el Decreto-ley de dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete*. BOE, de 26 de septiembre de 1960, nº 231.

⁵¹ Ley, de 1 de mayo de 1940, *sobre represión de la masonería y del comunismo*. BOE, 2 de marzo de 1940, nº 62.

⁵² Ley, de 9 de febrero de 1939, *de Responsabilidades Políticas*. BOE, 13 de febrero de 1939, nº 44. PEÑA RAMBLA, F.: “La exigencia de responsabilidades políticas como mecanismo represivo especial: La Sarratella (Castelló)”, *Millars*, 35, (2012) pp. 177-178.

⁵³ CAPELLÀ, M., y GINARD, D. (Coords.): *Represión política, justicia y reparación. La memoria histórica en perspectiva jurídica (1936-2008)*. Palma. Documenta Balear, 2009, p.59.

⁵⁴ Decreto 1794/1960, *op. cit.* Decreto-ley 9/1968, de 16 de agosto, *sobre represión del bandidaje y terrorismo*. BOE, 17 de agosto de 1968, nº 198.

ETA), lo que provocaría que la dictadura desapareciera del “objeto de análisis en el que entender la lucha armada como respuesta al mismo y a sus consecuencias”⁵⁵.

Sin embargo, la razón fundamental por la que se estableció el año de 1960 para impulsar tanto en el ámbito estatal como autonómico políticas de memoria y reconocimiento de víctimas, así como investigaciones sobre graves violaciones de derechos humanos derivadas de la violencia política, fue el atentado del 27 de junio de 1960 en la estación de tren de Amara (Donostia), en la que falleció la niña de 22 meses Begoña Urroz Ibarrola. Este atentado se atribuyó a ETA durante décadas, a pesar de que en 2011 (el mismo año en el que se aprobó la Ley de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo⁵⁶), la periodista Ainhoa Oiartzabal apuntaba al DRIL (*Directorio Revolucionario Ibérico de Liberación*, organización armada antifranquista y antisalazarista creada en 1959 por exiliados españoles y portugueses) como autoría más probable⁵⁷. No obstante, oficialmente no fue reconocida como víctima del DRIL hasta 2019, tras el informe elaborado por el Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo⁵⁸.

De todos modos, tanto a nivel estatal como autonómico se han ido aprobando en los últimos años una serie de disposiciones legales que nos sugiere el establecimiento del año 1960 como punto de partida, a pesar de que en ocasiones la labor investigadora desarrollada para este trabajo nos retrotraiga irremediamente a finales de la década de 1950; debido fundamentalmente a hechos como el primer estado de excepción de 1956, el resurgimiento de las ikastolas, el incremento de las movilizaciones obreras, o cambios estructurales del régimen franquista como el Plan de Estabilización de 1959.

En cualquier caso, desde instituciones del Estado español se viene realizando en los últimos años un esfuerzo considerable en el esclarecimiento de vulneraciones de derechos humanos cuyos responsables son agentes políticos y sociales, así como organizaciones armadas, consideradas de carácter subversivo o contestataria⁵⁹, con respecto a los ordenamientos jurídicos establecidos por los Estados español y francés. Un impulso no solo desde el ámbito policial o judicial, sino también desde el legislativo mediante la Ley

⁵⁵ MAJUELO GIL, E., *op. cit.*, 2020, pp. 287-288.

⁵⁶ Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo. BOE, 3 de septiembre de 2011, nº 229.

⁵⁷ OIARTZABAL, A.: “Nor hil zuen Begoña Urroz”, *Berria*, 2 de febrero de 2011. AIZPURU, M.: “Una segunda ruptura. Nuevas fuentes y perspectivas para la historia de Euskadi en el segundo franquismo”, en PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L. (eds.): *Burgos. Consejo de guerra 1970-2020*. Zarautz. Fundación Mario Onaindia, 2020, p. 183. Asimismo, en 2010 Santiago de Pablo señalaba en un artículo en *El Correo* que no existía fuentes fidedignas sobre que el atentado lo cometiera ETA, y apuntaba a que el autor pudiera haber sido el DRIL: DE PABLO, S.: “¿La primera víctima de ETA?”, *El Correo*, 19 de junio de 2010. También en 2010 Iñaki Egaña ya apuntaba a la autoría del DRIL: EGAÑA, I.: “Cómo se construye una mentira”, *Gara*, 12 de febrero de 2010. En 2019, volvió a referirse a esta cuestión: EGAÑA, I.: “Begoña Urroz: el triunfo de la verdad”, *Gara*, 26 de junio de 2019.

⁵⁸ FERNANDEZ SOLDEVILLA, G. y AGUILAR GUTIERREZ, M.: *Muerte en Amara. La violencia del DRIL a la luz de Begoña Urroz*. Vitoria-Gasteiz. Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo, 2019. DE PABLO, S., *op. cit.*, 2015, pp. 371-372.

⁵⁹ BABY, S.: “La violencia en el proceso de transición a la democracia en España”, en BABY, S.: *En torno al libro Le mythe de la transition pacifique. Violence et politique en Espagne (1975-1982)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2012, pp. 1-21.

29/2011, de *Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo*⁶⁰; una norma que trajo consigo la creación de la Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo (FCMVT) a través de su artículo 57⁶¹.

Por su parte, desde el año 2011, tanto el Parlamento Vasco como los diferentes gobiernos de la Comunidad Autónoma Vasca, vienen impulsando un marco legal propio basado en la legislación internacional en materia de derechos humanos, el cual aporta un enfoque integral a la cuestión de la violencia en la CAV durante las últimas décadas⁶². El decreto del 12 de junio de 2012⁶³ de reparación de aquellas personas que habían sido víctimas de graves violaciones de derechos humanos entre 1960 y 1978, fue un primer paso que establecía la creación de una Comisión de Valoración encargada de investigar los hechos de “violencia de motivación política” y “sufrimientos injustos” cometidos por miembros de las Fuerzas de Orden Público. Esta Comisión presentó en 2017 un informe con las 187 personas reconocidas como víctimas en virtud del Decreto 107/2012, de un total de 239 solicitudes. Estas 187 son víctimas de diferentes tipologías de vulneraciones de derechos humanos, cuyo estudio se desarrolla en base a dos criterios fundamentales: mostrar que el hecho existió, y señalar la vulneración que cada una de las personas sufrió y sus impactos físicos o psicológicos “que supongan secuelas”⁶⁴. Además, tal y como se ha señalado anteriormente, desde el ámbito vasco la Secretaría de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco y el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos *Gogora* establece 1960 como la fecha inicial para los estudios relativos en lo que ha dado en llamar *memoria reciente*⁶⁵.

En cuanto a la fecha fin de este estudio, este período se cierra con la muerte del dictador Francisco Franco Bahamonde el 20 de noviembre de 1975, sin adentrarse, por tanto, en el período conocido como la Transición (1975-1982). Dos meses antes, concretamente el

⁶⁰ Ley 29/2011, *op. cit.*

⁶¹ La Ley 29/2011 fue modificada en junio de 2012 a través de la Ley 17/2012, de 27 de septiembre, de *Presupuestos Generales del Estado para 2013*. BOE, 28 de diciembre de 2012, nº 312, introduciéndose un nuevo artículo 3 bis de la citada Ley 29/2011, y que a su vez guarda relación, con los artículos 2, 3 y 8 del Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo sobre indemnizaciones a las víctimas de Delitos violentos (aprobada en 1983). La modificación en concreto dice lo siguiente: “La concesión de las ayudas y prestaciones reconocidas en la presente ley se someterá a los principios que, para ser indemnizadas, se establecen en el Convenio Europeo sobre indemnización a las víctimas de delitos violentos”. Por su parte, este Convenio, en su artículo 8.2, establece que “se podrá reducir o suprimir asimismo la indemnización si la víctima o el solicitante participa en la delincuencia organizada o pertenece a una organización que se dedica a perpetrar delitos violentos” (Ley 17/2012, *op. cit.*). En base a esta modificación han sido denegadas las indemnizaciones a familiares de víctimas del terrorismo que pudieron pertenecer a grupos armados.

⁶²FERRÁNDIZ, A., HRISTOVA, M., *op. cit.*, 2019.

⁶³ Decreto 107/2012, de 12 de junio, de *declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978 en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco*. BOPV, 19 de junio de 2012, nº 119.

⁶⁴ MARTÍN BERISTAIN, C. (coord.): *Saliendo del olvido. Informe de la Comisión de Valoración sobre víctimas de violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos injustos producidos en un contexto de violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco 1960-1978*. Vitoria-Gasteiz. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Presidencia. Gobierno Vasco, 2017.

⁶⁵GOGORA (Consultado: 3 de enero de 2019): <https://www.gogora.euskadi.eus/proyectos-memoria-reciente/aa82-cogogora/es/>

27 de septiembre de 1975, se produjeron las últimas ejecuciones del Franquismo mediante el fusilamiento de tres miembros del FRAP, José Humberto Baena, José Luis Sánchez Bravo y Ramón García Sanz, uno de ETApM, Juan Paredes Manot (Txiki), y otro de ETA (antes de la escisión) Ángel Otaegi Etxeberria. A partir de entonces se abrió un período de transición hacia la democracia de entre cinco y siete años, en función de los cambios políticos e institucionales en los que se ponga el foco⁶⁶. No obstante, lo que parece incuestionable es que con el fallecimiento de Francisco Franco comenzó un nuevo ciclo⁶⁷.

1.2. Estado de la cuestión:

1.2.1. Fuentes historiográficas relacionadas con el objeto de estudio

Las investigaciones relativas a la represión durante el segundo franquismo (1959-1975) y el tardofranquismo (1968-1975), tanto en la Comunidad Autónoma Vasca como en el territorio guipuzcoano, son menores en número si lo comparamos con las relativas a la Guerra Civil y a la inmediata posguerra, menos aún si apartamos de la ecuación aquellas que están referidas exclusivamente o en gran parte a ETA y el nacionalismo vasco⁶⁸. Es decir, existen abundantes fuentes historiográficas sobre ETA y el nacionalismo vasco relativas al período de este estudio, pero no tanto en relación a la represión franquista a partir de 1960, y menos aún sobre la constitución interna de la dictadura⁶⁹.

⁶⁶ A modo de síntesis, el 15 de diciembre de 1976 se aprobó la Ley para la Reforma Política. Posteriormente, el 15 de junio de 1977, se celebraron las primeras elecciones democráticas a partir de un decreto-ley aprobado en abril por Adolfo Suárez. A pesar de la legalización de los principales sindicatos y partidos opositores al régimen franquista, continuaban ilegalizadas organizaciones consideradas rupturistas o revolucionarias, por lo que éstas tuvieron que recurrir a otras siglas para presentarse a los comicios. En el mes de octubre de aquel año de 1977 fue aprobada la Ley de amnistía de 1977, posteriormente denunciada por organismos internacionales ante el obstáculo que supone a la hora de poder delictos de lesa humanidad cometidos durante la Guerra Civil y la posterior dictadura.

Asimismo, seguían vigentes las principales leyes e instituciones del Franquismo, entre ellas la Ley de Orden Público de 1959 por la que se regía la actividad de los diferentes cuerpos policiales. El 6 de diciembre de 1978 se aprobaría en referéndum la Constitución española, dándose prácticamente por finalizado el período de transición hacia un sistema democrático. Sin embargo, quedaba la renovación de las Cortes y los ayuntamientos a través de las elecciones legislativas y municipales celebradas en la primavera de 1979. Asimismo, el 18 de diciembre de 1979 fue aprobado el Estatuto de Autonomía del País Vasco, refrendado por la sociedad vasca, pero que generó una división política en la sociedad vasca entre aquellos que aceptaron el nuevo marco legal y los que seguían reclamando la ruptura con el marco legal establecido a partir de la Constitución de 1978, rechazando la separación de las provincias de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa de Navarra, y reclamando el derecho de autodeterminación. El 23 de febrero 1981 se produjo un frustrado golpe de Estado, en lo que puede considerarse un acto más de la cúpula militar en su intento de condicionar o limitar el cambio político. Ese mismo año, en el mes de octubre, se llevaron a cabo las primeras elecciones generales tras la aprobación de la Constitución.

⁶⁷ CASTELLS, L.: “La transición en el País Vasco (1975-1980)”, en FUSI, J. P. y PÉREZ, J. A.: (eds.), *op. cit.*, 2017, p. 69.

⁶⁸ Sobre ETA, tal y como indican María Jiménez y Antonio Rivera, los estudios no atendieron a las consecuencias de su acción hasta la entrada en el siglo XXI y de forma progresiva, de tal modo que los primeros trabajos sobre esta organización se basaron en sus aspectos ideológicos y estratégicos: JIMENEZ RAMOS, M.: “Escribir sobre las víctimas: la bibliografía dedicada a los asesinados por ETA”, en *e-Eguzkilore. Revista electrónica de ciencias criminológicas*, 2, (2017), pp. 1-53. RIVERA, A.: “Una paz donde no hubo guerra. El final del terrorismo en el País Vasco”, *Vínculos de Historia*, 7, (2018), pp. 115-131). DE PABLO CONTRERAS, S.: “Silencio roto (solo en parte). El franquismo y la transición en la historiografía vasco-navarra”, *Vasconia*, 34, (2005), pp. 383-406.

⁶⁹ RIVERA, A. y DE PABLO, S., *op. cit.*, 2018, p. 18.

En este sentido, investigadores (cada uno en su ámbito de estudio) como Jesús Casquete⁷⁰, Antonio Elorza⁷¹, José Luis de la Granja⁷², Fernando Molina⁷³, Santiago de Pablo⁷⁴, Pedro Ibarra⁷⁵ o Francisco Letamendia (*Ortzi*)⁷⁶, han tratado la cuestión del nacionalismo vasco y la actividad de ETA a partir de la década de 1960⁷⁷. Asimismo, con respecto a ETA en

⁷⁰ “Música y funerales en el nacionalismo vasco radical”, *Historia y Política*, 15, (2006), pp. 191-216; “Agitando emociones. La apoteosis del héroe-mártir en el nacionalismo vasco radical”, *Cuadernos Bakeaz*, 81, (2007), pp. 1-11; *En el nombre de Euskal Herria. La religión política del nacionalismo vasco radical*. Madrid. Tecnos, 2009; “Abertzale sí pero, ¿quién dijo que de izquierda?”, *El Viejo Topo*, 268, 2010a, pp. 15-19; “El calendario conmemorativo del nacionalismo vasco radical”, *Cuadernos Bakeaz*, 99, (2010b), pp. 1-15; “Txabi Echebarrieta: un mártir de leyenda, o la leyenda del mártir”, en FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G. y DOMÍNGUEZ IRIBARREN, F.: Pardines. *Cuando ETA empezó a matar*, capítulo VI, 2018, pp.169-196.

⁷¹ “El nacionalismo vasco: la invención de la tradición”, *Manuscrits*, 12, (1994), pp. 183-192; *La religión política. «El nacionalismo sabiniano» y otros ensayos sobre nacionalismo e integrismo*. Donostia. R&B, 1995; “Vascos guerreros”, en ELORZA, A. (coord.): *La historia de ETA*. Madrid. Ediciones Temas de Hoy, 2000, pp. 13-80. *Un pueblo escogido. Génesis, definición y desarrollo del nacionalismo vasco*. Barcelona. Crítica, 2001; *La hora de Euzkadi. Disidencias I*. Barcelona. Galaxia Gutenberg, 2003a; “Sabino Arana, el sentido de la violencia”, *Claves de Razón Práctica*, 130, (2003b), pp. 46-54; “La estructura religiosa subyacente al nacionalismo vasco”, en CIUDADANÍA Y LIBERTAD: *Estatuto, Constitución y libertades cívicas*. Vitoria-Gasteiz. Ciudadanía y Libertad-Hiri Libertateak, 2005a, pp. 185-204; *Tras la huella de Sabino Arana. Los orígenes totalitarios del nacionalismo vasco*. Madrid. Temas de Hoy, 2005b.

⁷² “El nacionalismo vasco: de la literatura histórica a la historiografía”, *Historia Contemporánea*, 7, (1992), pp. 209-236; *El nacionalismo vasco. Un siglo de historia*. Madrid. Tecnos, 2002; *El siglo de Euzkadi. El nacionalismo vasco en la España del siglo XX*. Madrid. Tecnos, 2003; *El nacionalismo vasco. Claves de su historia*. Madrid. Anaya, 2009.

⁷³ *La tierra del martirio español. El País Vasco y España en el siglo del nacionalismo*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005; “De la historia a la memoria. El carlismo y el problema vasco (1868-1978)”, en VVAA: *El carlismo en su tiempo: geografías de la contrarrevolución*. Pamplona. Príncipe de Viana, (2008), pp. 167-204; “El nacionalismo español y la guerra del Norte, 1975-1981”, *Historia del Presente*, 13, (2009), pp. 41-54; “La eterna cuestión vasca. ¡Y vuelta la burra al trigo!”; *Claves de Razón Práctica*, 199, (2010a), pp. 64-71; “El vasco o el eterno separatista: La invención de un enemigo secular de la democracia española, 1868-1979”, en NUÑEZ SEIXAS, Xosé M. y SEVILLANO CALERO, F.: *Los enemigos de España. Imagen del otro, conflictos bélicos y disputas nacionales (siglos XVI-XX)*. Madrid. Centro de estudios Políticos y Constitucionales, 2010b, pp. 293-323; “The Historical Dynamics Of Ethnic Conflicts: Confrontational Nationalisms, Democracy And The Basques In Contemporary Spain”, *Nations and Nationalism*, 16, (2010c), pp.240-260.

⁷⁴ “Lengua e identidad nacional en el País Vasco: Del Franquismo a la democracia”, en LAGARDE, C. (ed.): *Le discours sur les langues d'Espagne. El discurso sobre las lenguas españolas, 1978-2008*. Perpignan. Presses Universitaires de Perpignan, 2010, pp. 53-64; “La cuestión vasca en la España contemporánea: De la II República a la Transición”, en ZAZA, W. L. y GONZÁLEZ-CASANOVAS, R. (eds.): *Encrucijadas históricas de la España contemporánea: Textos y contextos que marcan época*. Salamanca. Ambos mundos, 2011, pp. 175-188; *Diccionario ilustrado de símbolos del nacionalismo vasco*. Madrid. Tecnos, 2012a; *op. cit.*, 2015; *Testigo de cargo. La historia de ETA y sus víctimas en televisión*. Bilbao. Beta III Milenio, 2019b.

⁷⁵ *La evolución estratégica de ETA. De la “guerra revolucionaria” (1963) hasta después de la tregua (1983)*. Donostia. Kriselu, 1989.

⁷⁶ *Historia de Euzkadi: el nacionalismo vasco y ETA*. París. Ruedo Ibérico, 1975. *Euzkadi, pueblo y nación*. Donostia. Kriselu, 1990; *Nazionalismoa eta beste ideologia garaikide*. Donostia, Gaiak, 1992. *Historia del nacionalismo vasco y de E.T.A*. Donostia. R & B, 1994.

⁷⁷ Además de las obras y autores destacados en este apartado, sobre esta materia relativa al nacionalismo vasco, nacionalismo radical, ETA, etc., con referencias al período de estudio: ARANZADI, J., JUARISTI, J. y UNZUETA, J. L.: *Auto de terminación (Raza, nación y violencia en el País Vasco)*. Madrid. Aguilar, 1994. CASTELLS, L.: *Del territorio a la nación. Identidades territoriales y construcción nacional*. Madrid. Biblioteca Nueva, 2006. FUSI, J. P.: *La patria lejana: El nacionalismo en el siglo XX*. Madrid. Taurus, 2003. *Identidades proscritas. El no nacionalismo en las sociedades nacionalistas*. Barcelona. Seix Barral, 2006. BERIARIN, J. y FERNÁNDEZ, R. (coords.): *La cuestión vasca claves de un conflicto cultural y político*. Barcelona. Proyecto A, 1999. CORCUERA, J.: “El nacionalismo vasco (1893-1975). El eterno retorno”, en MORALES MOYA, A. (dir.): *Las claves de la España del siglo XX*, vol. IV. Madrid. Sociedad

los años en los que se centra este estudio, son de interés los dos volúmenes de José María Garmendia *Historia de ETA*⁷⁸, y la obra coordinada por Antonio Elorza (y en la que también participan el propio Garmendia, Gurutz Jáuregui y Florencio Domínguez), *La historia de ETA*⁷⁹. Pero además, resulta de especial relevancia la recopilación de publicaciones y documentos internos de ETA publicados en 18 volúmenes por la empresa Hordago y la editorial Lur⁸⁰.

Del mismo modo, en los últimos años historiadores como Gaizka Fernández y Raúl López han profundizado en esta materia, así como organismos como el Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo y el Instituto de Historia Social Valentín Foronda. Por su importancia en este estudio, al abordar lo sucedido en 1968, destaca la publicación coordinada por Gaizka Fernández y Florencio Domínguez (ambos investigadores del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo) *Pardines, cuando ETA empezó a*

Estatal España Nuevo Milenio, 2001, pp. 265-284. ESTORNES ZUBIZARRETA, I.: “La militancia anti-franquista vasca en la selva de los mitos”, en GONZÁLEZ, C. y SARRIA BUIL, A. (eds.): *Militancias radicales: narrar los sesenta y setenta desde el siglo XXI*, Madrid-Buenos Aires. Postmetropolis Editorial Prohistoria Ediciones, 2016, pp. 39-59. ETXEBARRIA DUEÑAS, G.: “Identifikazio nazionala erlatibizatuz. Euskal nazionalismoaren diskurtso eta ideologiez”, *Sancho el Sabio*, 38, (2015), pp. 169-193. FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G.: “¿Enemigos internos o nuevos aliados? Los inmigrantes y el nacionalismo vasco radical (1959-1979)”, *Alcores*, 10, (2010), pp. 193-217; *Historia de una heterodoxia abertzale. ETA político-militar, EIA y Euskadiko Ezkerra (1974-1994)*. (Tesis doctoral). Universidad del País Vasco, 2012; “A mano armada. Los inicios de la extorsión y la violencia de ETA contra el sector empresarial (1958-1977)”, *Sancho el Sabio*, 39, (2016), pp. 133-156; *El terrorismo en España: de ETA al Dáesh*. Madrid. Cátedra, 2021. FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G. y LÓPEZ ROMO, R., *op. cit.*, 2012. GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985; *La refundación del nacionalismo vasco*. Leioa. Servicio Editorial, Universidad del País Vasco, 1990. LÓPEZ ROMO, R.: “Vinieron descalzos: Inmigración y nacionalismo vasco durante la dictadura”, en CASTELLS ARTECHE, L. *et alii*: *Gipuzkoa, inmigración e integración. Las migraciones internas y su aportación al desarrollo de Gipuzkoa, 1950-1975*. Bilbao. Fundación Ramón Rubial, 2018b, pp. 183-216. LORENZO ESPINOSA, J.M.: *Historia de Euskal Herria III. El nacimiento de una nación*. Bilbao. Txalaparta, 1995; *Un pueblo en marcha. El nacionalismo vasco: resumen, cronología y documentos*. Bilbao. [Ipes], 2004. MARTINEZ, I. C.: *ETA en la prensa internacional. Una aproximación al tratamiento del terrorismo en los diarios franceses, británicos y estadounidenses de referencia*. Vitoria-Gasteiz. Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo, 2019. MEES, L.: *Héroes y villanos de la patria*. Madrid. Tecnos, 2020. MOLINA, F. y PÉREZ, J. A. (coords.): *El peso de la identidad. Mitos y ritos de la historia vasca*. Madrid-Bilbao. Marcial Pons Historia- Instituto de Historia Social Valentín de Foronda, 2015. MONTERO, M.: “Etnicidad e identidad en el nacionalismo vasco”, *Sancho el Sabio*, 38, (2015), pp. 137-167. PAGOLA, J. A.: *Una ética para la paz. Los obispos del País Vasco, 1968- 1992*. Donostia. Idatz, 1993. PAYNE, S.: *El nacionalismo vasco. De sus orígenes a la ETA*. Barcelona. Dopesa, 1974. RIVERA, A.: *20 de diciembre de 1973. El día en que ETA puso en jaque al régimen franquista*. Barcelona. Taurus, 2012. SARATXO MORO, M.: “Gerra iraultzailetik nazionalismo iraultzailera. Nazio-arazoaren eta biolentziaren inguruko hausnarketaren garapena ETAn (1958-1970)”, *Uztaro*, 87, (2013), pp. 93-110. SEIXAS NÚÑEZ, X.: “Nuevos y viejos nacionalistas”, *Ayer*, 68, (2007), pp. 59-87. UGARTE, J.: “Aitaren etxea... ‘lo vasco’, su evolución entre 1970 y 2005”, en FUSI, J. P. y PÉREZ, J. A.: (eds.), *op. cit.*, 2017, pp. 91-113. ZULAIKA, J.: *Violencia vasca. Metáfora y sacramento*. Madrid. Nerea, 1990. Asimismo, existen otras obras alejadas del mundo académico que pueden resultar de interés para este estudio: BRUNI, L.: *ETA. Historia política de una lucha armada I*. Bilbao. Txalaparta, 1987. CASANOVA, I.: *ETA 1958-2008: Medio siglo de historia*. Tafalla. Txalaparta, 2012. GIACOPUZZI, G.: *ETA. Historia política de una lucha armada II*. Tafalla. Txalaparta, 2001. NÚÑEZ, L. C., NABERAN, J. y EGAÑA, I. (coords.), *op. cit.*, 1993-2007. UNZUETA, P.: *Los nietos de la ira. Nacionalismo y violencia en el País Vasco*. Madrid. Aguilar, 1988.

⁷⁸ GARMENDIA, J. M., *op. cit.*, 1983.

⁷⁹ ELORZA, A. (coord.), *op. cit.* 2000.

⁸⁰ HORDAGO: *Documentos Y. Recopilación de publicaciones y documentos internos de ETA*. Donostia. Lur, (18 vols.), 1979-1981.

matar⁸¹; así como el reciente artículo de Fernández “¿Crímenes ejemplares? Prensa, propaganda e historia ante las primeras muertes de ETA”⁸². De igual manera, resulta fundamental un informe del Instituto Valentín de Foronda destacado anteriormente: *Informe Foronda. Los contextos históricos del terrorismo en el País Vasco y la consideración social de sus víctimas 1968-2010*⁸³. Por último, con respecto a esta actividad conjunta del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo y el Instituto de Historia Social Valentín Foronda, en marzo de 2021 se publicó el primer volumen de *Historia y Memoria del terrorismo en el País Vasco*⁸⁴.

En cuanto a investigaciones que versan sobre el segundo franquismo desde una perspectiva más contextualizadora y que, en consecuencia, traten en todo o en parte sobre la represión y la violencia de motivación política, más allá del análisis exhaustivo del condicionante nacionalista y/o nacionalista radical, la obra más cercana a nuestro marco geográfico de estudio (Gipuzkoa) es *Euskadi 1960-2011. Dictadura, transición y democracia*, coordinada por Juan Pablo Fusi y José Antonio Pérez, y en concreto los dos primeros capítulos de la publicación⁸⁵, así como el capítulo de José Antonio Pérez sobre el segundo franquismo en el País Vasco en la publicación *Historia del País Vasco. Historia Contemporánea (siglos XIX-XX)*⁸⁶. Asimismo, han sido tenidos en cuenta otras publicaciones, tales como varios capítulos del apartado “Estudios” del último número de la revista *Cuadernos de Alzate*⁸⁷, o los capítulos de *Burgos. Consejo de guerra 1970-2020* que permiten contextualizar este período⁸⁸.

Por tanto, no hay para Gipuzkoa obras desde ámbitos académicos, como las de José Antonio Pérez⁸⁹ y Pedro Ibarra⁹⁰ para Bizkaia, o la dirigida por Antonio Rivera⁹¹ en el caso de Álava, que sirvan de marco referencial o contextualizador de este período concreto de la historia reciente de Gipuzkoa⁹².

⁸¹ FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G. y DOMÍNGUEZ IRIBARREN, F. (coords.), *op. cit.*

⁸² FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G.: “¿Crímenes ejemplares? Prensa, propaganda e historia ante las primeras muertes de ETA”, *Sancho el Sabio*, 43, (2020), pp. 49-71.

⁸³ LÓPEZ ROMO, R., *op. cit.*, 2014.

⁸⁴ PÉREZ PÉREZ, J. A. (coord.), *op. cit.*, 2021.

⁸⁵ FUSI, J. P. y PÉREZ, J. A.: (eds.), *op. cit.*, 2017.

⁸⁶ “El Segundo Franquismo en el País Vasco (1951-1975)”, en BARRUSO BARES, P. y LEMA PUEYO, J. A. (coords.), *op. cit.*, 2005, pp. 315-390.

⁸⁷ *Cuadernos de Alzate: revista vasca de la cultura y las ideas*, 50-51, (2018).

⁸⁸ PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L. (eds.), *op. cit.*, 2020.

⁸⁹ PÉREZ, J. A.: *Los años del acero. La transformación del mundo laboral en el área industrial del Gran Bilbao (1958-1977). Trabajadores, convenios y conflictos*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2001. Además de este estudio, José Antonio Pérez abarca el estudio del segundo franquismo en el País Vasco en: PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, pp. 315-390.

⁹⁰ IBARRA GÜELL, P.: *El movimiento obrero en Vizcaya: 1967-1977. Ideología, organización y conflictividad*. Leioa. Servicio Editorial, Universidad del País Vasco, 1987.

⁹¹ RIVERA, A. (dir.): *Dictadura y desarrollismo. El Franquismo en Álava*. Vitoria-Gasteiz. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, 2009a.

⁹² Además, para contextualizar este período: AGIRREZKUENAGA, J. (dir.): *Historia de Euskal Herria: historia general de los vascos*. Donostia. Lur, 2004. ANSA-GOICOECHEA, E.: “Un 60 en el País Vasco”, *Prosopopeya*, 18, (2014), pp. 123-154. BARROSO ARAHUETES, A.: *Sacerdotes bajo la atenta mirada del régimen franquista: los conflictos sociopolíticos de la Iglesia del País Vasco desde 1960 a 1975*. Bilbao. Desclee de Brouwer, 1995; “Iglesia vasca, una Iglesia de vencedores y vencidos. La represión del clero vasco durante el franquismo”, *Ayer*, 43, (2001), pp. 87-109. BARRUSO BARES, P. y LEMA PUEYO, J.

Tampoco si el objeto de estudio es la represión franquista durante este período. No obstante, sin tratar de manera explícita sobre Gipuzkoa, *Morir matando. El Franquismo ante la práctica armada, 1968-1977* de Pau Casanellas⁹³, aporta una serie de contenidos y referencias de gran interés para este estudio, así como listados de fallecidos causados

A. (coords.), *op. cit.*, 2005. BAYONA FERNÁNDEZ, G.: “Orden y conflicto en el Franquismo de los años sesenta”, *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 1, (2002), pp. 5-85. BIZKARRALEGORRA OTAZUA, E.: *Ser basque izan. La resistencia vasca no violenta en el Franquismo (1957-1977)*. Donostia. Utriusque Vasconiae, 2017. CAPELLÀ, M., y GINARD, D. (coords.), *op. cit.*, 2009. CASTELLS ARTECHE, L. *et alii*, *op. cit.*, 2018. DOMÈNECH, X.: *Clase obrera, antifranquismo y cambio político. Pequeños grandes cambios, 1956-1969*. Madrid. Catarata, 2008; *Lucha de clases, dictadura y democracia (1939- 1977)*. Barcelona. Icaria, 2012. DOMPER LASUS, C., *op. cit.*, (2018), pp. 115-134. ELUSTONDO, M. A.: *Resistencia Vasca: erresistentziaren ahotsak (1960-1975)*. Oñati. Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP), 2017. FUSI, J. P.: “La reaparición de la conflictividad en la España de los sesenta”, en FONTANA LÁZARO, J.: *España bajo el Franquismo*. Barcelona. Crítica, 1986, pp. 160-169. GRANJA, J. L. y DE PABLO, S.(coords.), *op. cit.*, 2002. JULIÀ, S. (dir.), *op. cit.* 2000; *Transición. Historia de una política española (1937-2017)*. Barcelona. Galaxia Gutenberg, 2017. MARTÍNEZ J. A. (coord.): *Historia de España siglo XX. 1939-1996*. Madrid. Cátedra, 1999. MARÍN, J. M., MOLINERO, C. y YSÀS, P.: *Historia política de España*. Madrid. Istmo, 2001. MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998; *La anatomía del Franquismo: de la supervivencia a la agonía, 1945-1977*. Barcelona. Crítica, 2008. MONREAL ZIA, G. y JIMENO ARANGUREN, R., “El Concierto Económico: génesis y evolución histórica”, *Iura Vasconiae*, 6, (2009), 647-708. MORÁN, G.: *Los españoles que dejaron de serlo. Cómo y por qué Euskadi se ha convertido en la gran herida histórica de España*. Barcelona. Planeta, 2003. MUÑOZ SORO, J., LEDESMA, J. L. y RODRIGO, J. (coords.): *Culturas y políticas de la violencia. España siglo XX*. Madrid. Siete Mares, 2005. NIELFA CRISTÓBAL, G. “Mujeres y política en el Franquismo: el régimen y la oposición”, en EGIDO, Á. y FERNÁNDEZ, A. (eds.): *Ciudadanas, militantes, feministas*. Madrid. Eneida, 2011, pp. 163-198. NÚÑEZ DE PRADO CLAVELL, S. y RAMÍREZ RUIZ, R.: “La oposición al Franquismo en las sentencias del TOP: Organizaciones políticas y movimientos sociales”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 35, (2013), pp. 263-285. ORTIZ HERAS, M.: *Culturas políticas del nacionalismo español. Del Franquismo a la transición*. Madrid. Los Libros de la Catarata, 2009. PÉREZ, J. A., “El asambleísmo laboral en el País Vasco. De la dictadura a la democracia”, en MATEOS LÓPEZ, A. y HERRERÓN LÓPEZ, Á.: *La España del presente: de la dictadura a la democracia*. Madrid. Asociación Historiadores del Presente, 2006, pp. 83-102. PAYNE, S. G.: *El régimen de Franco 1936-1975*. Madrid. Alianza, 1987. PRESTON, P.: *Franco, “Caudillo de España”*. Barcelona. Grijalbo, 1994; *El holocausto español: odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Barcelona. Random House Mondadori, 2011. RECALDE, J. R.: “Crisis de legitimidad en los años 60”, en TUSELL, J., ALTED, A. y MATEOS, A. (coords.): *La oposición al régimen de Franco. Estado de la cuestión y metodología de la investigación*. Madrid. Uned, 1990, pp. 365-374. RUIZ GONZÁLEZ, D.: *Historia de las Comisiones Obreras*. Barcelona. Siglo XXI de España Editores, 1994. UGALDE ORRADRE, M.: *Nueva síntesis de la historia del pueblo vasco*. Donostia-Baiona. Elkar, 1983. TOWNSON, N.: *España en cambio: el segundo franquismo (1959-1975)*. Madrid. Siglo XXI de España, 2009. TUÑÓN DE LARA, M.: “Hacia el desenlace, 1967-1972”, en BIESCAS, J. A., TUÑÓN DE LARA, M.: *España bajo la dictadura franquista (1939-1975)*, capítulo VI. Barcelona. Labor, 1980. TUSELL GÓMEZ, J.: *El régimen de Franco, 1936-1975: política y relaciones exteriores*. Madrid. UNED, 1993. VIÑAS MARTÍN, Á., (coord.): *En el combate por la historia: la República, la Guerra Civil, el Franquismo*. Barcelona. Pasado y Presente, 2012a. YSÀS, P., *op. cit.*, 2004. También resultan de interés las siguientes publicaciones: BUCES CABELLO, J. *et alii*: *1968. Gipuzkoa en estado de excepción*. Donostia. Sociedad de Ciencias Aranzadi, 2018. CASTELLS, M.: *Los Procesos Políticos (de la cárcel a la amnistía)*. Madrid. Fundamentos, 1977. EGAÑA, I.: *El Franquismo en Euskal Herria. La solución final*. Andoain. Euskal Memoria Fundazioa, 2011. AGIRRE AGIRRE, J. (coord.): *Gernikako seme-alabak: Euskal Herri 1960-2010*. Andoain. Euskal Memoria Fundazioa, 2010. BUSTILLO KASTREXANA, J. E., “Represión franquista, luchas obreras y nuevos tiempos (1940-1990)”; en BUSTILLO KASTREXANA, J. E., y ETXEBESTE ARIZKUREN, E. (coords.): *Nuestro mayo rojo. Aproximación a la historia del movimiento obrero vasco (1789-1990)*. Tafalla. Txalaparta, 2014.

⁹³CASANELLAS, P., *op. cit.*, 2014.

tanto por parte de la “represión judicial y policial” como por grupos armados de carácter subversivo⁹⁴. Asimismo, en 2018 se publicó *Verdugos impunes. El Franquismo y la violación sistemática de los derechos humanos*, un monográfico redactado por cuatro profesores universitarios de historia contemporánea (José Babiano, Gutmaro Gómez, Antonio Mínguez y Javier Tebas), que profundiza en las diferentes expresiones de la violencia ejercida por la dictadura durante toda su existencia, a través de las fuerzas represivas y un marco legislativo cambiante⁹⁵.

Por otra parte, por la trascendencia que tuvo en la historia contemporánea vasca y, en consecuencia, el espacio fundamental que adquiere en este trabajo el consejo de guerra sumarísimo 31/69 contra 16 militantes de ETA (en adelante Proceso de Burgos)⁹⁶, cabe citar cuatro obras monográficas sobre este episodio, editada en los años inmediatamente posteriores al juicio. En 1971 se publicaron *El Proceso de Euskadi en Burgos. El sumarísimo 31/69* (elaborada por Miguel Castells y Francisco Letamendia bajo el seudónimo de Kepa Salaberri⁹⁷), *El Proceso de Burgos* de Gisèle Halimi⁹⁸, y *ETA y el Proceso de Burgos* de Federico de Arteaga (seudónimo, probablemente colectivo del grupo del Servicio Central de Documentación SECED, dirigido por José Ignacio San Martín)⁹⁹. Las dos primeras son obras de gran relevancia para el estudio de lo sucedido, al haber sido elaboradas por personas presentes en Burgos en calidad de abogados defensores (en el caso de Castells y Letamendia) y Halimi como observadora internacional en calidad de delegada de la Federación Francesa de la Liga de Derechos Humanos. Por el contrario, *ETA y el Proceso de Burgos* es una publicación redactada por la *oficialidad* franquista con acceso a fuentes policiales. La cuarta obra es *Burgos: juicio a un pueblo*¹⁰⁰, publicada por la editorial Hordago en 1978, y en la que gran parte de su contenido resulta reiterativo al estar ya presente en las obras de Salaberri y Halimi. Por último, en 2020, con motivo del cincuenta aniversario de este consejo de guerra, se han publicado tres obras monográficas dedicadas al Proceso de Burgos. En el mes de septiembre el libro *Cincuenta años del Proceso de Burgos*, escrito por Iñaki Egaña¹⁰¹, en

⁹⁴CASANELLAS, P., *Ídem*, pp.311-312.

⁹⁵ BABIANO MORA, J. *et alii*, *op. cit.*, 2018. Además, respecto a la represión franquista a partir de 1960 resultan de especial interés para este estudio las siguientes obras: ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L., *op. cit.*, 2017. ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, R.: “La práctica de los malos tratos y las torturas durante 1968”, en BUCES CABELLO, J. *et alii*, *op. cit.*, 2018, pp. 176-223. MARTÍNEZ ZAUNER, M.: “La comuna” de los presos: memorias de la resistencia en el tardofranquismo. (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Madrid, 2016. MASPERO, F. (ed.): *Batasuna. La répression au pays basque*. París. Cahiers libres. 177-178, 1970. PÉREZ MATEOS, J. A., *Los confinados. Relato vivo de los desterrados*. Barcelona. Plaza & Janes, 1976. RISQUES CORBELLA, M.: “La tortura y la Brigada Político-Social. Barcelona 1947”, *Historia Social*, 44,(2002), pp. 87-104. SUÁREZ, A. (seudónimo de Luciano Rincón): *Libro blanco sobre las cárceles franquistas*. París. Ruedo ibérico, 1976.

⁹⁶ Cabe señalar que el Proceso de Burgos no es objeto principal de estudio de este trabajo, sino un hecho de vital importancia (pero no el único) para comprender y contextualizar la violencia de motivación política documentada en Gipuzkoa en 1970.

⁹⁷ SALABERRI, K. (seudónimo de Miguel Castells y Francisco Letamendi): *El Proceso de Euskadi en Burgos. El sumarísimo 31/69*. París. Ruedo Ibérico, 1971.

⁹⁸ HALIMI, G.: *El Proceso de Burgos*. Caracas. Monte Ávila, 1972.

⁹⁹ DE ARTEAGA, F. (seudónimo): *ETA y el Proceso de Burgos (la quimera separatista)*. Madrid. Ed. Aguado, 1971.

¹⁰⁰ LURRA: *Burgos: juicio a un pueblo*. Donostia. Hordago, 1978.

¹⁰¹ EGAÑA, I.: *El proceso de Burgos 50 años después*. Donostia. Txertoa, 2020.

octubre la editorial Erein publicó las declaraciones íntegras de los acusados y varios informes del sumario en *El juicio de Burgos*¹⁰², y en diciembre, desde una perspectiva académica, el número 14 de la revista Gran Palace perteneciente a la Fundación Mario Onaindia, *Burgos, consejo de guerra 1970-2020*¹⁰³.

Además, para profundizar en la actividad de la jurisdicción militar para el período que tratamos en este estudio, resulta imprescindible la consulta de *Consejos de guerra en España. Fascismo contra Euskadi*, obra de Miguel Castells bajo el seudónimo de Pierre Celhay¹⁰⁴. Esta publicación, junto a la citada anteriormente escrita por Castells y Letamendia, son de gran relevancia debido a la información que hacen pública, al ser ambos autores testigos directos y parte implicada en la mayor parte de las causas judiciales que describen. Ofrecen, por tanto, detalles de los procesos judiciales (no solo del Proceso de Burgos) que, de no ser por lo señalado anteriormente, hubiéramos desconocido.

En lo que respecta a la actividad de la jurisdicción ordinaria en materia represiva a través del TOP, pero llevando a cabo un análisis profundo sobre la represión ejercida por la dictadura en todos los ámbitos, resulta de especial interés el libro de Juan José del Águila *El TOP. La represión de la libertad (1963-1967)*¹⁰⁵.

Además de estas investigaciones, existen varios trabajos basados en personajes que, si bien son útiles para la presente investigación, y por tanto son citadas varias de ellas, el objeto de estudio es muy específico¹⁰⁶. Por ejemplo, se han realizado monográficos (autobiografías, memorias o biografías) con diferente grado de rigor histórico sobre personajes relevantes en el período de estudio que abordamos, como es el caso de Mario Onaindia¹⁰⁷, Teo Uriarte¹⁰⁸, Juan María Bandrés¹⁰⁹, Jokin Gorostidi¹¹⁰, Txabi Etxebarrieta¹¹¹, o José Sainz¹¹².

Por último, en el ámbito local, destacan los trabajos desarrollados por la Sociedad de Ciencias Aranzadi y la asociación Pro Derechos Humanos *Argituz*. Las de Aranzadi desarrolladas fundamentalmente a partir de investigaciones históricas basadas en la

¹⁰² EREIN: *El juicio de Burgos: un documento para la "memoria"*. Donostia. Erein, 2020.

¹⁰³ PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L. (eds.), *op. cit.*, 2020.

¹⁰⁴ CELHAY, P. (pseudónimo Miguel Castells): *Consejos de guerra en España: fascismo contra Euskadi*. París. Ruedo Ibérico, 1976.

¹⁰⁵ DEL AGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001.

¹⁰⁶ Todas aquellas que son de utilidad en esta investigación son citadas tanto en el desarrollo del texto como en el apartado de bibliografía.

¹⁰⁷ ONAINDIA, M.: *El precio de la libertad: memorias (1948-1977)*. Madrid. Espasa Calpe, 2001. MOLINA APARICIO, F. (dir.): *Mario Onaindia (1948-2003): biografía patria*. Madrid. Biblioteca Nueva, 2012. LABORDA, J. J.: "Mario Onaindia", *Cuadernos de Alzate*, 43, (2010), pp. 119-126. GOENJOLA, M.: *Mario Onaindia. Askatasunaren alde: borrokan, idazten, umorez*. Vitoria-Gasteiz. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2012.

¹⁰⁸ URIARTE, T.: *Mirando atrás. De las filas de ETA a las listas del PSE*. Barcelona. Ediciones B. 2005.

¹⁰⁹ CASTRO, R.: *Juan María Bandrés: memorias para la paz*. Madrid. Hijos de Muley-Rubio, 1998.

¹¹⁰ AIZPURUA, I.: *Jokin Gorostidi: autobiografía*. Tafalla. Txalaparta, 2006.

¹¹¹ LORENZO ESPINOSA, J.M.: *Txabi Etxebarrieta: armado de palabra y obra*. Tafalla. Txalaparta, 1994.

¹¹² SAINZ GONZÁLEZ, J., *op. cit.*, 1993.

consulta de diferentes archivos, fuentes bibliográficas y recogida de testimonios¹¹³; y las de *Argituz* mediante investigaciones multidisciplinares tomando como referencia la legislación internacional en materia de derechos humanos, y con una vocación de activismo social centrada en la promoción de los derechos humanos¹¹⁴. En cualquier caso, las investigaciones de ambos organismos están enfocadas al ámbito local y en ocasiones provincial, y su objetivo compartido es responder al encargo de las entidades locales que demandan una cuantificación lo más exacta posible de las personas que han padecido graves violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos derivados de la violencia de motivación política desde 1960 a hoy en día. Por tanto, estas investigaciones están centradas en el período que el Gobierno Vasco ha denominado memoria reciente (1960-2011), diferenciándolo del de memoria histórica (1936-1975), a pesar de que en esta cronología diferenciada existe 15 años que se solaparían¹¹⁵. Asimismo, estos trabajos abordan irremediamente tres periodos históricos diferenciados: dictadura, transición y democracia.

1.2.2. Disposiciones legislativas internacionales en materia de derechos humanos y su aplicación en Euskadi

Un hito fundamental en materia de derechos humanos lo constituye la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la cual consagró una serie de derechos inalienables para cualquier ser humano sin distinción de raza, sexo, religión o cualquier otra condición¹¹⁶. Una Declaración que desde el punto de vista jurídico-institucional venía amparada por la ONU (constituida en 1945), y que partía del convencimiento de que desde el respeto a los derechos humanos se hubieran podido evitar las dos guerras mundiales¹¹⁷.

A partir de entonces, se han ido desarrollando otros tratados relativos a los derechos humanos que han ido complementando la Declaración, y que al mismo tiempo han servido de punto de partida a actividades de recuperación de la memoria histórica; a través del impulso de investigaciones científicas multidisciplinares, así como de acompañamiento y reconocimiento de las víctimas. A este respecto, destacan, por su

¹¹³BUCES CABELLO, J.: *Azpeitia 1960-2017. Vulneraciones de derechos humanos y otros sufrimientos de motivación política ocurridos en Azpeitia y contra azpeitiarras*. Donostia. Sociedad de Ciencias Aranzadi, 2018c; *Tolosa 1945-1975. Violaciones de derechos humanos y represión hasta la muerte del dictador*. Donostia. Sociedad de Ciencias Aranzadi, 2018d; *Azpeitia 1945-1975. Violaciones de derechos humanos y represión hasta la muerte del dictador*. Donostia. Sociedad de Ciencias Aranzadi, 2019.

¹¹⁴ARGITUZ: *Hacia una memoria compartida: informe sobre violaciones de derechos humanos y hechos violentos acaecidos en Errenteria de 1956 a 2012*. Rentería. Ayuntamiento de Rentería, 2015; *Hacia una memoria compartida: informe sobre violaciones de derechos humanos y hechos violentos acaecidos en Lasarte-Oria de 1956 a 2016*. Donostia. Ayuntamiento de Lasarte-Oria, 2017a; *Hacia una memoria compartida: informe sobre violaciones de derechos humanos y hechos violentos acaecidos en Elgoibar de 1956 a 2016*. Elgoibar. Ayuntamiento de Elgoibar, 2017b; *Manual para la realización de un informe tipo: hacia una memoria compartida*. Vitoria-Gasteiz. Argituz, 2018. GAZTELUMENDI, B. y NAREDO, M.: *Violencia de motivación política contra las mujeres en el caso vasco*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Gobierno Vasco, 2016.

¹¹⁵GOGORA (Consultado: 3 de enero de 2019): <https://www.gogora.euskadi.eus/aa82-home/es/>

¹¹⁶ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, *op. cit.* 1948.

¹¹⁷LASAGABASTER HERRARTE, I.: “La Declaración Universal de los Derechos Humanos: un mito a preservar y repensar”, en ORDEÑANA GEZURAGA, I.: *La Declaración Universal de los Derechos Humanos: ayer, hoy y mañana*, Madrid. Aranzadi Thomson Reuters, 2012, pp.21-36.

relevancia en este estudio, el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (conocido por Convenio Europeo de Derechos Humanos, CEDH) de 1950 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998, así como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984. Pero también, la actividad del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (el cual sintetiza el monitoreo de los estándares de los derechos humanos que se ha ido desarrollando desde diferentes organismos internacionales para el caso español), poniendo en tela de juicio en repetidas ocasiones las decisiones que en esta materia ha ido aprobando el Estado español. En este sentido, destacan las *Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de España* de 2015, en las que se reitera la recomendación de derogar “la Ley de Amnistía de 1977 por ser un impedimento para las investigaciones de violaciones de derechos humanos del pasado, en particular los delitos de tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias”¹¹⁸.

Con todo, la intersección del derecho penal internacional, el derecho internacional de los derechos humanos, y el derecho internacional humanitario en el análisis de las graves violaciones de derechos humanos que de manera sistemática aplicó la dictadura franquista, nos conduce al conocimiento de crímenes de extrema gravedad. Estos crímenes no se cometieron de manera aislada, sino que son considerados como “un ataque a la población civil”¹¹⁹, el cual, según el artículo 7 del citado anteriormente Estatuto de Roma, debe entenderse como una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 [asesinato, exterminio, esclavitud, deportación, encarcelación...] contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización¹²⁰.

Por tanto, a partir de estas apreciaciones, un informe de 2019 editado por el Gobierno Vasco a través de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia y el Instituto Gogora parte de la idea de que los crímenes cometidos por la dictadura franquista son crímenes contra la humanidad, es decir, crímenes de lesa humanidad. A partir de ahí, se proponen cuatro categorías generales de graves violaciones de derechos humanos¹²¹:

- Crimen de lesa humanidad de asesinato
- Crimen de lesa humanidad de desaparición forzosa
- Crimen de lesa humanidad de encarcelamiento u otra privación grave de la libertad física
- Crimen de lesa humanidad de persecución

Con anterioridad, en 2008, la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco (dependiente de Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social Gobierno Vasco) realizó un informe en el que estructuraba de manera específica las violaciones del derecho

¹¹⁸NACIONES UNIDAS: *Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de España*, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Nueva York. Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/ESP/CO/6), 14 de agosto de 2014.

¹¹⁹GOGORA, *op. cit.*, 2019b, pp. 15.

¹²⁰GOGORA, *Ibidem*.

¹²¹GOGORA, *Ídem*, pp. 11-19.

a la vida y a la integridad física y psíquica para víctimas causadas por las fuerzas de seguridad y por grupos parapoliciales o ultras a partir de 1968¹²². Además, en 2015, a petición de la Diputación Foral de Gipuzkoa, la Sociedad de Ciencias Aranzadi, Argituz y Euskal Memoria elaboraron una categorización de violaciones de derechos humanos que pudiera completar la estructuración de una base de datos específica para la recogida de datos en estudios sobre memoria histórica en el ámbito local. No obstante, atendiendo a un análisis previo de los hechos históricos, se tomaron en consideración otros hechos violentos y sufrimientos derivados de la violencia política que no pueden ser considerados violaciones de derechos humanos, por lo que las categorías generales fijadas en esta propuesta fueron las siguientes¹²³:

- Vulneración del derecho a la vida
- Vulneración de la integridad física, psíquica y moral
- Amenazas graves contra personas, extorsión económica
- Atentados de motivación política contra bienes materiales
- Otras vulneraciones o sufrimientos de motivación política

En consecuencia, tanto la categorización del Gobierno Vasco de 2019 como la de la Diputación Foral de Gipuzkoa en 2015, permiten a los historiadores, y a estudios como el presente, tener en consideración el derecho internacional de los derechos humanos en las actividades represoras del régimen dictatorial franquista documentadas. De esta forma, además de elaborar una redacción de los hechos históricos a partir de la documentación consultada, podemos categorizar a las víctimas en aras de una mejor comprensión de lo sucedido y su alcance.

1.2.3. Políticas públicas relativas a las víctimas

Por otro lado, en lo que respecta a las víctimas, las iniciativas compensatorias, como se ha citado anteriormente, se dieron inicio desde el comienzo de la democracia¹²⁴, si bien no se llevó a la práctica por primera vez hasta 1990 a través de una serie de compensaciones económicas¹²⁵. Tal y como ha apuntado Landa Gorostiza, la atención de las políticas públicas en lo relativo a las víctimas se ha centrado prioritariamente en las víctimas del terrorismo¹²⁶. Así, el debate europeo sobre las víctimas del holocausto no

¹²²LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008.

¹²³ ARANZADI, ARGITUZ y EUSKAL MEMORIA: *Estructura de una base de datos y diseño metodológico de recogida de información sobre casos de violencia sociopolítica*. Donostia. Diputación Foral de Gipuzkoa, 2015. A pesar de que este informe se ha utilizado en diferentes investigaciones, no fue hecho público.

¹²⁴ AGUILAR FERNANDEZ, P.: "Justicia, política y memoria: los legados del Franquismo en la transición española" en BARAHONA DE BRITO, A., AGUILAR FERNANDEZ, P. y GONZALEZ ENRIQUEZ, C.: *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*. Madrid. Istmo, 2002, p. 180-194. RAMÍREZ BARAT, C.: *Políticas de la memoria y memorias de la política. El caso español de perspectiva comparada*. Madrid. Alianza Editorial, 2009.

¹²⁵URQUIJO, M.: "La memoria negada: la encrucijada de la vía institucional en el caso del Gobierno Vasco y las víctimas del Franquismo", *Hispania Nova*, 6 (2006): <http://hispanianova.rediris.es/6/dossier/6d002.pdf>

¹²⁶LANDA GOROSTIZA, J. M.: "Políticas de víctimas de la violencia política en España y el País Vasco: una reflexión a la luz del Holocausto. A propósito del estado de excepción (1968) en Gipuzkoa", BUCES CABELLO, J. et alii, *op. cit.* 2018b, pp. 224-300. Ver también: LANDA GOROSTIZA, J. M.: "Políticas

sirvió de referente para que en el Estado español se abriera un debate similar sobre las víctimas de la dictadura franquista¹²⁷, sino que se ha transfigurado en un debate sobre las víctimas de grupos subversivos armados, especialmente ETA; un hecho que condiciona tanto las políticas públicas como las investigaciones, con especial incidencia en el territorio vasco tras la desaparición de ETA¹²⁸.

En primer lugar, las políticas públicas relativas a la atención a las víctimas de la dictadura se inauguró en 2007 (Ley 52/2007¹²⁹), ocho años después de la ley de víctimas del terrorismo (Ley 32/1999¹³⁰) modificada en 2011 (Ley 29/2011¹³¹), hecho que puede resultar ilustrativo de las prioridades que los sucesivos gobiernos centrales han ido marcando tras el establecimiento del sistema democrático. En segundo lugar, las prestaciones que ofrece la ley llamada *de memoria histórica* de 2007 son menores a las de las víctimas del terrorismo, y además no se adentra en materia de justicia. Así, en los estándares internacionales de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición¹³², esta ley, a través del establecimiento de una serie de indemnizaciones, solo atiende a la reparación¹³³.

En este sentido, cabe destacar las recomendaciones efectuadas por Pablo de Greiff, Relator Especial de la ONU, en 2014 tras su visita a España, en las que abogaba, principalmente, por evaluar rigurosamente la implementación de la Ley, atender de manera urgente las demandas de las víctimas, ampliar el reconocimiento y la cobertura de los programas de reparación, y privar de efecto las disposiciones de la Ley de Amnistía que obstaculizan las investigaciones y el acceso a la justicia¹³⁴.

Con todo, mientras que en Europa el reconocimiento de las víctimas del holocausto son el fundamento desde el que construir la democracia, en el Estado español las víctimas del terrorismo “se entronizan” y relegan a las víctimas de crímenes contra la humanidad cometidos por la dictadura franquista a un segundo plano. En este sentido, la “debilidad” de la Ley de 2007 dificulta la investigación, el reconocimiento y la justicia para con las personas que sufrieron crímenes de lesa humanidad a través de la represión franquista¹³⁵.

de víctimas de la violencia política en España y el país vasco: una reflexión a la luz del Holocausto”, *Revista General de Derecho Penal*, 29, (2018a), pp. 1-50.

¹²⁷ No obstante, a pesar de ser el holocausto un referente en políticas de víctimas a escala internacional, en palabras de De Greiff, es preciso señalar que “la enormidad de los crímenes cometidos durante el Holocausto resalta con especial claridad la imposibilidad absoluta de lograr una compensación completa (*restitutio in integrum*), es decir, de compensar a cada víctima en proporción al daño sufrido por cada una”: DE GREIFF, P.: “Los esfuerzos de reparación en una perspectiva internacional: el aporte de la compensación al logro de la justicia imperfecta”, *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 7, (2005), pp. 153-199.

¹²⁸ LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2018b, pp.224-300.

¹²⁹ Ley 52/2007, *op. cit.*

¹³⁰ Ley 32/1999, de 8 de octubre, *de Solidaridad con las víctimas del terrorismo*. BOE, 9 de octubre de 1999, nº 242, de 9 de octubre de 1999.

¹³¹ Ley 29/2011, *op. cit.*

¹³² DE GREIFF, P.: “Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición”, A/HRC/21/46 (2009).

¹³³ LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2017, pp.252-254.

¹³⁴ DE GREIFF, P.: “Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Misión España”, A/HRC/27/56/Add.1 (2012).

¹³⁵ LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2017, p. 258-259.

Por el contrario, el marco legislativo español eleva el rango de las víctimas del terrorismo y les permite acceder a los tres estándares internacionales citados anteriormente¹³⁶.

No obstante, a finales de 2020 el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática presentó el *Anteproyecto de Ley de Memoria Democrática*, una Ley que pretende reformar la Ley 52/2007 “rehabilitando la memoria de las víctimas, reparando los daños causados y evitando la repetición de enfrentamientos y cualquier justificación de regímenes totalitarios”¹³⁷.

Con respecto a la Comunidad Autónoma Vasca, existen ocho acciones normativas entre 1983 y 2014 que incluyen la reparación económica y el reconocimiento de las víctimas, tanto de la dictadura franquista como de la violencia de raíz política de las últimas décadas¹³⁸.

1.3. Metodología y objetivos

Partiendo del objeto de estudio citado anteriormente (esto es, lo acontecido en Gipuzkoa en 1970 en materia represiva y de graves violaciones de derechos humanos, contextualizándolo en el marco temporal comprendido entre 1960 y 1975), y de la hipótesis inicial, el alto grado de desproporcionalidad entre la actividad antifranquista de carácter violento y la respuesta represora de la dictadura, se plantean tres objetivos principales.

El primero de ellos, llevar a cabo un análisis “desde dentro”, es decir, a través de las fuentes primarias generadas por la propia dictadura; un trabajo que ha sido completado a partir de entrevistas a personas involucradas o víctimas de la represión, así como desde

¹³⁶ LANDA GOROSTIZA, J. M., *Ibidem*.

¹³⁷ Texto íntegro disponible en Web de la Presidencia del Gobierno (Consultado: 6 de abril de 2021): <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/150920-enlace-memoria.aspx>

¹³⁸FERRÁNDIZ, A., HRISTOVA, M., *op. cit.*, 2019. Ley 11/1983, de 22 de junio, *sobre derechos profesionales y pasivos del personal que prestó sus servicios a la Administración Autónoma del País Vasco*. BOPV, 4 de julio de 1983, nº 98. Ley 8/1985, de 23 de octubre, *por la que se complementa la Ley 11/1983, de 22 de junio, sobre derechos profesionales y pasivos del personal que prestó sus servicios a la Administración Autónoma del País Vasco*. BOPV, 25 de noviembre de 1985, nº 241. Decreto Legislativo 1/1986, de 13 de mayo, *por el que se aprueba el texto refundido de los Derechos Profesionales y Pasivos del personal que prestó sus servicios a la Administración Autónoma del País Vasco* BOPV, 24 de mayo de 1986, nº 101. Decreto 280/2002, de 19 de noviembre, *sobre compensación de quienes sufrieron privación de libertad por supuestos de la Ley de Amnistía*. BOPV, 29 de noviembre de 2002, nº 229. Decreto 99/2003, de 6 de mayo, *de desarrollo de la Ley 3/2002 relativa al reconocimiento y compensación a quienes impartieron docencia en ikastolas con anterioridad a su normalización jurídica*. BOPV, 9 de mayo de 2003, nº 89. Ley 22/2006, de 14 de febrero, *por el que se establecen disposiciones para compensar económicamente a las personas privadas de libertad, incluida la padecida en Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, con las mismas condiciones y requisitos regulados en el decreto 280/2002, de 19 de noviembre, sobre compensación a quienes padecieron privación de libertad por supuestos objetos de la Ley de Amnistía, salvo las modificaciones de procedimiento previstas en la presente norma*. BOPV 5 de octubre de 2006, nº 191. Decreto 107/212, *op. cit.* Decreto 426/2013, de 16 de octubre, *de modificación del Decreto de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978 en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco*. BOPV, 16 de octubre de 2013, nº 204. Ley, 4/2014, de 27 de noviembre, *de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos*. BOPV, 27 de noviembre de 2014, nº 230.

la toma en consideración de estudios recientes sobre la tortura y otros modos represivos. Esta actividad represora generó graves violaciones de derechos humanos, y apunta a que Gipuzkoa pudiera ser la provincia del Estado español con mayor incidencia de la violencia de raíz política, debido principalmente a la respuesta dada por el régimen (mediante estados de excepción, procesamientos militares y TOP, torturas etc.), a un factor clave: la convergencia de las reivindicaciones nacionales y sociales por parte de los diferentes grupos opositores¹³⁹. Una convergencia que llegó a su máxima expresión en las protestas contra el Proceso de Burgos en 1970; y que, por tanto, constituye otro factor clave para centrar este estudio en ese año¹⁴⁰.

En segundo lugar, medir con la mayor exactitud posible el alto grado de desproporcionalidad entre la acción de la oposición antifranquista y la respuesta del régimen dictatorial en 1970 en Gipuzkoa; algo que se presupone, pero que hasta el momento no se ha analizado, y que ahora es posible gracias a un estudio integral que abarca, tanto el análisis de la documentación histórica elaborada por los principales agentes represores, como los testimonios y denuncias de los que padecieron la represión. Para este cometido, resulta necesario examinar primero la actividad opositora, para posteriormente indagar en la respuesta represora de la dictadura.

Por último, y en relación directa con lo señalado anteriormente, el tercer objetivo que se plantea es poder centrar el estudio histórico en las víctimas que padecieron violencia de motivación política en función de los derechos humanos vulnerados, con especial incidencia en las víctimas de la dictadura. El cumplimiento de este objetivo nos permitirá poner nombre y apellidos a centenares de víctimas.

Para ello, la investigación se ha desarrollado en tres fases diferenciadas. En la primera de ellas se lleva a cabo un trabajo de contextualización histórica entre 1960 y 1975, centrado fundamentalmente en Gipuzkoa. Como veremos en ese apartado, el período conocido como segundo franquismo se caracterizó por una serie de cambios estructurales en materia económica e institucional en un intento de modernizar el Estado español, si bien el despertar de la oposición hizo que el régimen reaccionara de forma violenta, ejerciendo

¹³⁹Esta confluencia será tratada a lo largo de este trabajo, si bien, se adelantan las siguientes referencias: IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, p. 158. CASANELLLAS, P., *op. cit.*, p. 30. Para José Antonio Pérez, la cuestión social y la cuestión nacional se convirtieron en “los dos focos de la oposición antifranquista en el País Vasco, aquellos que provocarían a comienzos de los setenta una profunda crisis”: PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 356. En marzo de 1967 la Comisión Obrera Provincial de Gipuzkoa, formada por miembros del PCE y ETA, llevó a cabo una primera formulación en la que vinculaba las luchas sociales y las reivindicaciones nacionales: MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, p. 199. En una entrevista para *La Vanguardia* en 2001 Mario Onaindia afirmaba lo siguiente sobre ETA en el período en el que militó: “Nos ofrecía dos cosas: la posibilidad de luchar cada día, no solo el 1 de mayo; y la de unir el movimiento obrero con las libertades nacionales”: *La Vanguardia*, 22 de abril de 2001. GOBIERNO VASCO: “ETA en el contexto sociopolítico vasco: síntesis histórica 1960-2018”, en *Unidad didáctica Herenegun! Propuesta de inserción del periodo correspondiente a la Memoria Reciente (1960-2018) en la asignatura de Historia en 4º de ESO y 2º de Bachillerato*. Vitoria-Gasteiz. Gobierno Vasco, 2018. SAINZ GONZÁLEZ, J., *op. cit.*, p. 220. Prólogo de Jean Paul Sartre, en HALIMI, G., *op. cit.*, pp. 7-29.

¹⁴⁰ Para el embajador inglés en Madrid en 1970, James Rusell, el Proceso de Burgos provocó “la crisis política más seria desde la Guerra Civil”: MARTÍN GARCÍA, O.: “Separatismo, subversión y violencia colectiva en el País Vasco (1968-1976). Nuevas perspectivas del cambio político desde las fuentes del Foreign Office”, en ORTIZ HERAS, M., *op. cit.*, 2009, p. 116.

métodos represivos de especial virulencia. En este sentido, el Proceso de Burgos marcó un punto de inflexión, por lo que a dicho episodio se le ha dedicado un subapartado específico.

En cualquier caso, en este apartado de contextualización histórica debemos destacar los subapartados dedicados a la conflictividad laboral y a la reactivación de la cultura vasca y el euskera como fenómeno de fortalecimiento de la identidad nacionalista vasca (en una provincia, Gipuzkoa, “en la que los nativos, en su mayoría de ideología nacionalista, hacen prácticamente caso omiso a las Leyes y disposiciones del Gobierno español”¹⁴¹), factores de relevancia para comprender la reactivación de la oposición política a la dictadura y la respuesta violenta del régimen; constituyendo 1970 un punto de inflexión en la confluencia de ambos, de ahí el análisis pormenorizado de la documentación histórica relativa a Gipuzkoa para ese año. Esta idea, subsidiaria de la hipótesis principal de este trabajo, se desarrollará de manera más pormenorizada en los siguientes apartados, si bien, cabe reseñar algunas consideraciones previas.

En relación a la relevancia de la conflictividad laboral en Gipuzkoa, Carme Molinero y Pere Ysàs señalan que en esta región se registró en términos relativos la mayor intensidad y politización de la conflictividad laboral en la década que va desde 1965 a 1975, con unos índices de conflictividad (tanto por el porcentaje de trabajadores implicados como por la duración de los conflictos) superior en términos globales al resto de las provincias del Estado; y llegando al 40’8% el porcentaje de trabajadores asalariados implicados en conflictos en el año 1970¹⁴².

En cuanto al segundo de los factores, es preciso señalar que, siguiendo a Mikel Aizpuru, en los años 60 el euskera sirvió “como base de la nacionalidad, algo que estaba presente en el pensamiento sabiniano, pero en un lugar subordinado a la religión, a la raza o a la historia”¹⁴³. Asimismo, tal y como señala Ander Gurruchaga, la lengua actuó simbólicamente como “la base de la nacionalidad vasca”¹⁴⁴. Pero además, el resto de manifestaciones culturales ligadas al espectro nacionalista vasco, al igual que las acciones políticas, “expresan, por una parte, la persistencia del hecho nacionalista, y por otra, realimenta la estructura de comunicación haciendo viable la reproducción de la conciencia nacional, al fundar sus acciones en una lógica de la diferencialidad”¹⁴⁵. En similares términos, los investigadores del Departamento de Teoría de la Educación de la UPV/EHU Iñaki Zabaleta, Joxe Garmendia e Hilario Murua Cartón afirman que en Gipuzkoa el euskera se convirtió no en un pilar más de la identidad vasca, sino en el pilar, “redefinición a partir de la cual la reivindicación de la lengua pasará a ser asumida por fuerzas políticas nacionalistas nuevas e incluso por fuerzas no nacionalistas, además de

¹⁴¹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3677/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1971*. Donostia, diciembre de 1971.

¹⁴² MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, pp. 108-118

¹⁴³ AIZPURU, M., *op. cit.*, 2020, p. 183. En la misma línea: AMEZAGA ETXEBERRIA, A.: *Harritik herrira. Gabriel Arestiren paperak euskal kultura eta gizartean, 1954-2014*. (Tesis doctoral). Universidad del País Vasco, 2016, p. 63.

¹⁴⁴ GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985, p. 260.

¹⁴⁵ GURRUCHAGA, A., *Ídem*, 133.

constituirse como elemento sustancial de integración social, especialmente a partir de la década de los setenta”¹⁴⁶.

Por tanto, los cambios socioeconómicos generadores de conflictos laborales (principalmente en el sector industrial) y la nueva orientación del nacionalismo vasco se perfilan en factores determinantes, más aún cuando en momentos clave como el proceso de Burgos confluyan; una confluencia a la que el inspector-jefe José Sainz se refiere en sus memorias como “los dos virus”, “el separatista” y “el del progresismo”, los cuales “en esta provincia coinciden”¹⁴⁷. De lo expuesto, la importancia de abordar estos factores en apartados individualizados.

En segundo lugar, se han realizado unas labores de documentación, cuantificación y análisis, tanto de las actividades opositoras como de las represoras ejercidas por el régimen para 1970. Para esta labor ha sido fundamental la investigación de fuentes primarias, principalmente el acceso a las sentencias del Tribunal de Orden Público, a varios consejos de guerra, y a la documentación histórica que alberga el Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa, además de otros archivos de ámbito local, provincial y estatal. En este archivo provincial permanecen custodiados los informes anuales de los diferentes cuerpos policiales que operaban en Gipuzkoa (551ª Comandancia de la Guardia Civil, la Policía Armada y el Cuerpo General de Policía), así como las memorias del Gobierno Civil de la provincia. Gracias al acceso a esta documentación, a unos informes que otorgan un nivel de detalle superior al de cualquier otra fuente, se ha podido profundizar en la materia de estudio. Asimismo, el acceso a fuentes primarias elaboradas por organismos represores del régimen nos ha permitido fundamentar nuestra investigación en la represión dictatorial y, en consecuencia, en las diferentes violaciones de derechos humanos que subyacen a esta represión, atendiendo a las directrices marcadas por la Secretaría de Paz y Convivencia y la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la Universidad del País Vasco (EHU/UPV) en esta materia¹⁴⁸.

No obstante, es preciso señalar en este sentido las dificultades de acceso a las fuentes primarias u oficiales, debido fundamentalmente a las restricciones legales¹⁴⁹, una cuestión que recientemente ha señalado Emilio Majuelo como una de las causas principales de la escasa producción historiográfica en materia de violencia política¹⁵⁰.

El escollo fundamental viene dado por la legislación en relación al derecho a la protección de datos personales. La Ley Orgánica de Protección de Datos dice en su artículo número 11 "Comunicación de datos" lo siguiente:

¹⁴⁶ZABALETA, I., GARMENDIA, J., MURUA, H.: “Movimiento popular y escuela en el Franquismo: las ikastolas en Gipuzkoa”, *Historia de la Educación*, 34, (2015), p.317.

¹⁴⁷SAINZ GONZÁLEZ, J., *op. cit.*, 1993, p. 221.

¹⁴⁸LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008.

¹⁴⁹MOLINERO, C.: “El acceso a los archivos y la investigación histórica”, *Ayer*, 81, (2011), pp. 285-297. AIZPURU, M., *op. cit.*, 2020, p. 181. FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G. *et alii*: “La documentación de (y sobre) ETA”, *Tabula: revista de archivos de Castilla y León*, 14, (2011), pp. 11-23.

¹⁵⁰MAJUELO GIL, E., *op. cit.*, 2020, pp. 283-296.

“1. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento solo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado”¹⁵¹.

Sin embargo, la regla general de la necesidad de consentimiento se exceptúa en el punto 2 del artículo 11, siendo conveniente a nuestros efectos traer a colación la excepción del apartado a)

“a) Cuando la cesión está autorizada en una Ley”¹⁵².

Por lo tanto, y en lo referente a las personas físicas vivas, habrá que contar con el consentimiento de los interesados, salvo que la cesión esté autorizada en una Ley. En este sentido, la Ley de Patrimonio Histórico Español regula la consulta de estos documentos en su artículo 57.1:

“c) Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años a partir de la fecha de los documentos...”¹⁵³.

Por otra parte, es preciso reflexionar en este punto sobre la veracidad de la información oficial consultada. Los informes policiales, judiciales, y de los gobernadores civiles de un Estado en plena dictadura, donde no se respetaban los derechos humanos ni el detenido o enjuiciado contaba con las garantías propias de un estado de derecho¹⁵⁴, ¿qué fiabilidad tienen?¹⁵⁵. En palabras del historiador Mikel Aizpuru: “¿cómo determinar hasta qué punto podemos fiarnos de una información que no podemos verificar, que pudo ser fruto del doblegamiento de la resistencia humana mediante los malos tratos psíquicos y físicos, y que tenía como principal objetivo servir de elemento probatorio de la acusación y condena de los detenidos?”¹⁵⁶.

Estos cuestionamientos sobre la fiabilidad de las fuentes oficiales de la dictadura no solo deben tenerse en cuenta con respecto a las personas detenidas y/o torturadas, sino que también son aplicables a casos más graves con resultado de muerte, y que como veremos

¹⁵¹ Ley Orgánica 3/2018, *op. cit.*

¹⁵² Ley Orgánica, *Ibidem.*

¹⁵³ Ley 16/1985, *op. cit.*

¹⁵⁴ FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G.: “A sangre fría. El asesinato de José Antonio Pardines (y sus antecedentes)”, en FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G. y DOMÍNGUEZ IRIBARREN, F., *op. cit.*, 2018a, capítulo 3, p. 99.

¹⁵⁵ BUCES CABELLO, J.: “Introducción. Breve contextualización sobre la represión franquista en Gipuzkoa a partir de 1960”, en BUCES CABELLO, J. *et alii*, *op. cit.*, 2018a, p. 11.

¹⁵⁶ AIZPURU MURUA, M.: “¿El primer informe policial de ETA? Los archivos franquistas como fuente para la investigación histórica.”, *Revista de cultura e investigación vasca Sancho el Sabio*, 39, (2016), p. 231.

en los apartados 3.2.5. y 3.2.6., dejan con insuficiente aclaración los hechos ocurridos en torno a personas fallecidas a manos o por acción previa de las Fuerzas de Seguridad del Estado; esclarecimiento que podría desembocar en la consideración de algunos de esos fallecidos cómo víctimas de una violación del derecho a la vida desde el punto de vista del derecho internacional de los derechos humanos.

Por ello, teniendo en consideración lo anterior, y con el objetivo de evaluar realmente el alcance tanto de las actividades opositoras como las represoras, los datos oficiales consultados en los archivos han sido contrastados con las informaciones que sobre la materia se recogen en diferentes publicaciones y estudios recientes (algunas ya citadas), principalmente las investigaciones relativas a la tortura en el País Vasco y las sentencias del TOP. Asimismo, se han consultado varios medios de la época, tanto los adictos al régimen dictatorial como los que operaban en el exilio y en la clandestinidad¹⁵⁷. Por último, para acercarnos a un conocimiento más preciso de lo acontecido en materia de violencia política, y en concreto a lo concerniente a lo sucedido en Gipuzkoa en 1970, se ha contactado y se han llevado a cabo una serie de entrevistas a personas que entre 1968 y 1970 fueron represaliadas o testigos directos de lo sucedido.

¹⁵⁷En cuanto a los medios opositores, las fuentes principales han sido los boletines de la Oficina de Prensa de Euzkadi (en adelante OPE), de *Alderdi* (Boletín del Partido Nacionalista Vasco), de *Euzkadi* (Boletín Informativo del Partido Nacionalista Vasco), de *Euzkadi Socialista* (Boletín de Información del Comité Central Socialista de Euzkadi en Francia), de *Tierra Vasca* (publicación de ANV), de *Zer egin?* (Órgano de la Dirección del Movimiento Comunista Vasco, *Komunistak*) y *Zutik* (publicación correspondiente a ETA). Con respecto a los medios oficiales, las fuentes principales han sido el *ABC*, *Diario Vasco*, *La Voz de España*, *La Vanguardia Española* y *Unidad*.

2. CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA. DESARROLLISMO Y REPRESIÓN DURANTE EL SEGUNDO FRANQUISMO (1960-1975)

Durante la dictadura franquista la represión tuvo un carácter “absolutamente premeditado, sistemático, institucionalizado, hasta transformarse en un objetivo en sí mismo”¹⁵⁸. Supuso la eliminación física y simbólica del adversario¹⁵⁹, además de una supresión de derechos políticos, civiles, sociales, económicos y culturales recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948¹⁶⁰. Una eliminación física que provocó que una parte considerable de la oposición al régimen a partir de mediados de la década de 1940 se encontrara en el exilio, encarcelada o sepultada¹⁶¹. En consecuencia, la oposición al Franquismo representada por los diferentes partidos políticos que se opusieron a la sublevación quedó desmovilizada hasta prácticamente el final de la Segunda Guerra Mundial¹⁶².

Posteriormente, desde mediados de la década de 1950, la dictadura española inició una serie de maniobras políticas encaminadas a la salvaguarda del régimen. Una adaptación al medio facilitada por los cambios coyunturales en el ámbito internacional, que habían motivado que el enemigo de las grandes potencias occidentales pasara a ser el comunismo y la Unión Soviética. A este respecto, destaca la entrada de España en la ONU en 1953¹⁶³,

¹⁵⁸ JULIÁ, S., *op. cit.*, 1999, p. 26.

¹⁵⁹ BABY, S., *op. cit.*, 2018, p. 47.

¹⁶⁰ BABIANO MORA, J. *et alii*, *op. cit.*, 2018, p. 8.

¹⁶¹ Para el caso vasco, según un informe de 1938 elaborado por el Gobierno Vasco, 120.000 vascos habían huido de sus hogares, 30.050 se encontraban encarcelados, otros 30.000 en campos de concentración y batallones de trabajadores, y 13.853 habían sido fusilados tras consejo de guerra o de manera extrajudicial: “Datos numéricos de la persecución en Euzkadi”, en AIZPURU, M. (dir.): *1936ko udazkena Gipuzkoan. Hernaniko fusilamenduak*. Irún. Alberdania, 2007, p. 91. Gregorio Arrien e Iñaki Goiogana cifran en 150.115 los vascos los exiliados en Francia a partir de 1938: ARRIEN, G. y GOIOGANA, I.: *El primer exilio de los vascos. Cataluña 1936-1939*. Bilbao-Barcelona. Fundación Sabino Arana-Fundación Ramón Trias Fargas, 2002, p. 78. Para el conjunto de ciudadanos de nacionalidad española, Javier Rodrigo cifra en 440.000 las personas exiliadas a Francia desde Cataluña según datos de febrero de 1939: RODRIGO, J.: *Cautivos, Campos de concentración en la España franquista, 1936-1937*. Barcelona. Crítica, 2005, p. 173. Haciendo referencia al fichero de penados custodiado en el Archivo General de la Administración, Iñaki Egaña sostiene que hubo 14.000 vascos encarcelados entre 1938 y 1958: EGAÑA, I., *op. cit.*, 2011, p. 104. En el ámbito estatal, según el Ministerio de Justicia a fecha de 1 de enero de 1940, la población penal española era de 270.719 personas. En 1944 la cifra de reclusos había descendido a 74.000: CAPELLA, M. y GINARD, D. (coords.), *op. cit.*, 2009. En un reciente estudio publicado por la Secretaria de Paz y Convivencia y el Instituto Gogora, con la participación de la Sociedad de Ciencias Aranzadi y la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos y Poderes Públicos de la Universidad del País Vasco, 1.363 civiles (vecinos o personas que en ese momento se encontraban en Bizkaia, Álava o Gipuzkoa) fallecieron en bombardeos de la aviación franquista y sus aliados (salvo “casos excepcionales” en los que las víctimas son atribuibles a la aviación republicana. 1.130 fueron fusilados extrajudicialmente, 895 fueron ejecutados tras ser condenados a pena de muerte en consejo de guerra, y 2.252 murieron en prisión: GOGORA, *op. cit.*, 2019b, pp. 20-29. No obstante, es preciso señalar que la represión franquista de posguerra en el País Vasco no fue mayor que en otras provincias del estado: ESPINOSA MAESTRE, F.: “Sobre la represión franquista en el País Vasco”, *Historia Social*, 63, (2009b), pp. 59-75. DE PABLO, S.: “La Guerra Civil en el País Vasco: ¿un conflicto diferente?”, *Ayer*, 50, (2003), pp. 115-141.

¹⁶² BARRUSO BARES, P.: “II República, Guerra Civil y Primer Franquismo”, en BARRUSO BARES, P. y LEMA PUEYO, J. A., *op. cit.*, 2005b, p. 309.

¹⁶³ PABLO, S., *op. cit.*, 2002, pp. 101-102.

y en consecuencia, el progresivo reconocimiento internacional que convertía en una quimera cualquier posibilidad de cambio político¹⁶⁴.

Por estos motivos, la dictadura llevaba varios años presumiendo de estabilidad, de paz frente a una situación internacional inestable y a una oposición debilitada o en el exilio. Ya en 1945 el diario falangista *Unidad* abrió su primer número de aquel año con el título “Y en España, paz”¹⁶⁵, eslogan que el régimen recuperará en 1964 para conmemorar el 25 aniversario del fin de la guerra¹⁶⁶. Sin embargo, 1964 ya no era 1945, y aunque la dictadura intentará dar una imagen de control y seguridad a través de los medios oficiales, la etapa conocida como segundo franquismo (1959-1975), y sobre todo durante el tardofranquismo (1968-1975), se caracterizó por la grave y sistemática violación de los derechos humanos por parte del Estado español¹⁶⁷, contra unos grupos opositores que cada vez con más relevancia ocuparán el espacio público.

Los ámbitos en los que operaron los estrategas franquistas a finales de la década de 1950 fueron fundamentalmente dos, el institucional (principalmente la sucesión) y el económico; la estabilidad interna y una política exterior forzosamente más flexible en el orden internacional¹⁶⁸, sobre todo en materia económica, que serviría para conseguir la “absolución del régimen”¹⁶⁹. Al mismo tiempo, los mecanismos represivos del Estado se vieron cada vez más condicionados al aumento de la oposición en círculos obreros y estudiantiles¹⁷⁰, la necesidad de que dicha represión no limitara el desarrollo industrial, y las repercusiones que estas acciones tenían en el ámbito internacional¹⁷¹; condicionantes estos que motivaron la creación del Juzgado y Tribunal de Orden Público en 1963 y la limitación de la jurisdicción militar, con el objetivo de dar una imagen más benévola, de ejercicio de una “represión civilizada”¹⁷². En palabras de Tuñón de Lara,

¹⁶⁴ PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 328.

¹⁶⁵ *Unidad*, 1 de enero de 1945.

¹⁶⁶ PRESTON, P., *op. cit.*, 1994, pp. 883-889. Las alusiones a la paz por parte de la dictadura franquista fueron constantes desde el final de la Guerra Civil. Incluso en el ocaso del régimen, con motivo de la ley antiterrorista de 1975, el texto normativo comenzaba de la siguiente forma: “La larga paz de que viene disfrutando España no podía ser totalmente inmune a la plaga terrorista que padece el mundo. Por el contrario, ese mismo desarrollo pacífico y progresivo que ha caracterizado a la vida española durante cerca de cuarenta años ha concitado la irritación de las organizaciones, grupos o individuos que preconizan la violencia como instrumento de sus propósitos políticos o de sus impulsos antisociales”: Decreto-ley 10/1975, de 26 de agosto, *sobre prevención del terrorismo*. BOE, 27 de agosto de 1975, nº 205.

¹⁶⁷ BABIANO MORA, J. *et alii*, *op. cit.*, 2018, p. 9.

¹⁶⁸ TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 397.

¹⁶⁹ VIÑAS MARTÍN, A.: “Una política exterior para conseguir la absolución”, *Ayer*, 68, (2007) pp. 111-136.

¹⁷⁰ PRESTON, P.: “El impacto del 68 en España”, *Temas*, 30, (2009), pp. 109-115. El 10 de febrero de 1956 se declaró el primer estado de excepción del régimen franquista, prolongándose durante tres meses y cuyo origen fue un manifiesto de un grupo de estudiantes madrileños de Derecho al que pronto se unieron miles de personas. A través del estado de excepción el régimen franquista suprimió los artículos 14 y 18 del Fuero de los Españoles. El primero de ellos hacía referencia a la libertad de los españoles a establecer su lugar de residencia dentro del territorio nacional, mientras que el artículo 18 garantizaba la libertad o puesta a disposición judicial de cualquier detenido en un plazo máximo de 72 horas. Dos años más tarde, concretamente el 14 de marzo de 1958 se declaró el estado de excepción para cuatro meses en Asturias debido al alcance de las huelgas mineras, suprimiéndose los artículos 14, 15 y 18.

¹⁷¹ YSÀS, P., *op. cit.*, 2004, p. 123.

¹⁷² Prólogo de Gregorio Peces-Barba en DEL AGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 11.

"institucionalización (versus sucesión continuista) fueron las características de nuestro acontecer histórico desde la segunda mitad de 1967"¹⁷³. Una institucionalización que se vio progresivamente reforzada durante la década de los sesenta mediante medidas de gran calado como la Ley de Prensa, la proclamación de Juan Carlos I como sucesor de Franco y la Ley Orgánica del Estado¹⁷⁴.

En el ámbito institucional, el fracaso de la política autárquica dio entrada en el gobierno a tecnócratas ligados al Opus Dei desde comienzos de aquella década¹⁷⁵, lo que hizo depender la estabilidad interna al crecimiento económico continuado¹⁷⁶. No obstante, al tiempo que se reestructuraban los cargos en función de la coyuntura económica, se reafirmaban las bases del sistema político franquista a través de la aprobación en 1958 de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento Nacional¹⁷⁷.

Entre estos principios se confirmaba que la forma política de España era “dentro de los principios inmutables del Movimiento Nacional y de cuanto determinan la Ley de Sucesión y demás Leyes fundamentales, la Monarquía tradicional, católica, social y representativa”¹⁷⁸. La restauración monárquica era, por tanto, una cuestión intrínseca a la dictadura. La mayoría de los compañeros de armas de Franco eran favorables a esta restauración, y ya en el referéndum de 1947 se proponía la aprobación de la monarquía como forma de gobierno; por lo que el “Principio VII” de la ley de 1958 no venía más que reafirmar una sucesión a punto de definirse¹⁷⁹. En cualquier caso, sería la nueva dinámica social y económica impulsada por el desarrollismo económico durante la década de 1960 lo que facilitó en gran medida la designación de Juan Carlos I como sucesor de Franco¹⁸⁰.

El 30 de diciembre de 1954 los medios de comunicación del régimen franquista informaban de que tras la reunión del dictador con Juan de Borbón se había llegado al acuerdo de que el primogénito de éste “continúe sus estudios y complete su formación en España para el mejor servicio de la Patria”¹⁸¹. Poco después, concretamente el 19 de enero

¹⁷³TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 397. Para Stanley G. Payne el continuismo durante el tardofranquismo se expresaba a través de seis elementos: seis: “1) un sistema parlamentario muy poco representativo; 2) una especie de estructura jurídica con sus leyes fundamentales; 3) un sistema sindical; 4) una especie de partido único; 5) un ejército unido y perfectamente leal (es decir, no habría ninguna conspiración militar como la que se confrontó a Primo de Rivera en 1929); 6) y un mecanismo e institución de sucesión en la monarquía, coronados por la proclamación de Juan Carlos, que combinaba las varias legitimidades (tradicional, carismática y, desde el punto de vista del régimen, legal)”: PAYNE, S. G.: *¿Tardofranquismo o pretransición?*. Madrid. Ceu Ediciones, 2007, p. 6.

¹⁷⁴PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 357. Con respecto a la Ley Orgánica, para Paul Preston la aprobación en referéndum de esta Ley fue un triunfo de Franco, a pesar de que “la validez de la votación era cuestionable” debido a la falta de garantías y la persecución de la oposición: PRESTON, P., *op. cit.*, 1994, pp. 905-906.

¹⁷⁵GÓMEZ MENDOZA, A.: “El fracaso de la autarquía: la política económica española y la posguerra mundial (1945-1959)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, H. Contemporánea*, 10, (1997), pp. 297-313.

¹⁷⁶PRESTON, P., *op. cit.*, 2009, p. 110.

¹⁷⁷Ley fundamental, de 17 de mayo de 1958, *por la que se promulgan los Principios del Movimiento Nacional*. BOE, 19 de mayo de 1958, nº 119.

¹⁷⁸Ley fundamental, *Ibidem*.

¹⁷⁹Ley fundamental, *Ibidem*.

¹⁸⁰DE PABLO, S., *op. cit.*, 2002, pp. 103-104.

¹⁸¹ABC, 30 de diciembre de 1954.

de 1955, llegaba Juan Carlos de Borbón al aeropuerto de Barajas, acompañado por el duque de la Torre y recibido por el Capitán General de Madrid. Ante la evidencia de que el régimen comenzaba a preparar su continuidad a través de la dinastía borbónica, el propio Franco hubo de aclarar en esos días en el diario falangista *Arriba* que con estas maniobras “no se ha tratado de realizar actos ni reconocimientos formales”, pero que sin embargo “los pasos dados constituyen una sensata previsión” que “asegura que la unidad no pueda en ningún caso romperse”¹⁸².

Debieron de pasar aún varios años para que los planes de la dictadura quedaran apuntalados. En 1968 Juan Carlos cumplió 30 años, la edad necesaria para ser elegible rey según la citada Ley de Sucesión¹⁸³. Asimismo, el auge de la oposición y el peligro que para la dictadura suponía hacían de la cuestión sucesoria, en palabras de Paul Preston, un asunto insoslayable¹⁸⁴. A este respecto, según Juan José Espinosa San Martín (ministro de Hacienda entre 1965 y 1969), el retraso en esta materia se debió en parte al estado de excepción decretado en Gipuzkoa en 1968 y su posterior prolongación al conjunto del Estado en enero de 1969¹⁸⁵. Derogado el régimen de excepcionalidad, el 22 de julio de aquel año de 1969 Juan Carlos de Borbón fue propuesto a las Cortes como sucesor de Franco en calidad de Jefe de Estado¹⁸⁶. En paralelo, en octubre de 1969, el Gobierno era remodelado, situándose Carrero Blanco como la figura de mayor relevancia del gabinete¹⁸⁷.

Posteriormente, el 30 de diciembre de 1969, justo 15 años después de aquella reunión entre Franco y Juan de Borbón, se hizo pública la sucesión en el discurso de navidad del dictador:

“Respecto a la sucesión a la Jefatura del Estado, sobre la que tantas maliciosas especulaciones hicieron quienes dudaron de la continuidad de nuestro Movimiento, todo ha quedado atado, y bien atado, con mi propuesta y la aprobación por las Cortes de la designación como sucesor a título de Rey del Príncipe Don Juan Carlos de Borbón. Dentro y fuera de España se ha reconocido, tanto con los aplausos como con los silencios, la prudencia de esta decisión trascendental”¹⁸⁸.

En cualquier caso, en palabras de Payne, “el heredero designado representaba no más que el tardofranquismo, y casi toda la oposición era de la misma opinión”¹⁸⁹.

El 22 de noviembre de 1975, tan solo dos días después de la muerte de Franco, Juan Carlos de Borbón fue nombrado rey de España. En aquel acto de proclamación el monarca

¹⁸² Archivo Histórico de Loiola (en adelante AHL), Fondo Historia, Sig. 39/6, s/a: *La juventud carlista a los españoles*. s/l, 1955.

¹⁸³ Ley, de Sucesión en la Jefatura del Estado. BOE, 27 de julio de 1947, nº 208.

¹⁸⁴ PRESTON, P., *op. cit.*, 2009, p. 112.

¹⁸⁵ BAYOD, A.: *Franco visto por sus ministros*. Barcelona. Planeta, 1981, p. 160.

¹⁸⁶ TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 407. Ley 62/1969, de 22 de julio, por la que se provee lo concerniente a la sucesión en la Jefatura del Estado. BOE, 23 de julio de 1969, nº 175.

¹⁸⁷ PRESTON, P., *op. cit.*, 1994, p. 925.

¹⁸⁸ *La Vanguardia Española*, 31 de diciembre de 1969.

¹⁸⁹ PAYNE, S. G., *op. cit.*, 2007, p. 8.

juró “por Dios y sobre los Santos Evangelios cumplir y hacer cumplir las leyes fundamentales del Reino y guardar lealtad a los principios que informan el Movimiento Nacional”¹⁹⁰.

En un orden inferior, hasta mediados de 1960 la administración periférica (en provincias y municipios) estuvo controlada por Falange Española Tradicionalista y de las JONS (FET y de las JONS), ya que los gobernadores civiles fueron mayoritariamente militantes del partido único, siendo estos los que controlaban la configuración de las listas de candidatos municipales oficiales. No obstante, Gipuzkoa era una provincia con un escaso peso del falangismo y, en cambio, de fuerte implantación tradicionalista¹⁹¹, por lo que tanto a nivel provincial como local se produjeron tensiones en diferentes momentos¹⁹². Asimismo, cabe recordar que en el caso de Gipuzkoa (y Bizkaia), pudiera influir la consideración de haberse opuesto al “Movimiento Nacional iniciado el 17 de julio último, correspondiendo así con la traición a aquella generosidad excepcional”¹⁹³, lo que no implicó una mayor actividad represiva que en otras provincias a partir de la sublevación militar¹⁹⁴; pero que, según el que fuera ministro de Gobernación entre 1969 y 1973 (Tomás Garicano Goñi), influyó en las relaciones entre las autoridades provinciales y estatales, y motivó, por ejemplo, que varios municipios no concedieran a Franco distinciones durante la dictadura¹⁹⁵.

En todo caso, como consecuencia de los cambios estratégicos en materia institucional y económica durante el segundo franquismo, hubo una cierta flexibilización en las personas que ocuparon cargos representativos en las administraciones provinciales y locales, cargos con un perfil más cercano a la búsqueda del tecnócrata que del militante falangista o tradicionalista¹⁹⁶. Asimismo, a partir de la Ley de 22 de julio de 1961 de derechos políticos, profesionales y de trabajo de la mujer¹⁹⁷, se permitía a éstas participar en las elecciones y ser elegida, además de poder ser designada para el desempeño de cualquier cargo público; si bien hasta 1967 no figura ninguna mujer como alcaldesa de un municipio

¹⁹⁰Diario de las sesiones del Pleno, “Sesión Extraordinaria y Conjunta de las Cortes Españolas con el Consejo del Reino, para recibir juramento y proclamar Rey a S.A.R. Don Juan Carlos de Borbón y Borbón”, Boletín Oficial de las Cortes Españolas, X Legislatura, nº. 21, PP. 1-7. (Consultado: 33 de septiembre de 2020): https://www.congreso.es/docu/PHist/docs/09cons/Diario%20Sesiones_22-11-1975.pdf

¹⁹¹ PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 323.

¹⁹² Como muestra, el que fuera procurador en las Cortes franquistas a propuesta del Jefe Provincial del Movimiento en 1949 y alcalde de Tolosa, Ramón Llanos Goiburua (acérrimo falangista), lideró una campaña de deslegitimación del presidente de la Diputación de Gipuzkoa en 1953, José María Caballero Arsuaga, a quien acusaban de mantener una posición heterodoxa con respecto a los Principios del Movimiento, a raíz de las propuestas de Caballero respecto a la recuperación del Concierto Económico (OPE, 3 de febrero de 1953, nº 1436). No obstante, algunos investigadores señalan la escasez de investigaciones, y por tanto de conocimiento, sobre el funcionamiento interno del Franquismo en el País Vasco, su funcionamiento interno, su sostenimiento, o su legitimidad o aceptación social: RIVERA, A. y DE PABLO, S., *op. cit.*, 2018, pp. 17-38.

¹⁹³Decreto-ley, de 23 de junio de 1937, *sobre régimen económico-administrativo de las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya*. BOE, 24 de junio de 1937, nº 247. GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985, p. 190.

¹⁹⁴ ESPINOSA MAESTRE, F., *op. cit.*, 2009, pp. 59-75. DE PABLO, S., *op. cit.*, 2003, pp. 115-141.

¹⁹⁵BAYOD, A., *op. cit.*, 1981, p. 197.

¹⁹⁶ DOMPER LASUS, C., *op. cit.*, 2018, pp. 115-134.

¹⁹⁷Ley 56/1961, de 22 de julio, *sobre derechos políticos profesionales y de trabajo de la mujer*. BOE, 25 julio de 1961, nº 174.

español¹⁹⁸. Además, mediante la Ley Orgánica del Estado de 1967, se permitió la elección directa por parte de los cabezas de familia de los procuradores encuadrados en el “tercio familiar”, lo que dio acceso a la gestión pública a personas críticas con ciertas cuestiones¹⁹⁹.

Pero a pesar de ello, la falta de legitimidad de las corporaciones municipales (también las guipuzcoanas) estaba ligada a la legitimidad misma del régimen en su conjunto, y ésta “era cada vez más débil”²⁰⁰. Para paliar en cierta medida este déficit, en 1966 los ayuntamientos guipuzcoanos (liderados por el de Tolosa) iniciaron una campaña mediante la que se reivindicaba la recuperación del Concierto Económico de Gipuzkoa, derogado por el Decreto-ley de 23 de junio de 1937²⁰¹. A esta campaña se adhirieron la mayor parte de los ayuntamientos guipuzcoanos, así como la Diputación de Gipuzkoa²⁰². Sin embargo, las demandas únicamente obtuvieron una exigua respuesta con el Decreto de 6 de junio de 1968, mediante la modificación del preámbulo del Decreto-ley de 1937, el cual pudiera expresar el carácter punitivo de la decisión de los sublevados de eliminar los conciertos económicos de Bizkaia y Gipuzkoa²⁰³.

Otra muestra de falta de legitimidad, desafección o “indiferencia del pueblo”²⁰⁴ fueron los diferentes procesos electorales “en las que se repetían algunas formas de clientelismo y propaganda electoral” propias de la Restauración²⁰⁵. La novedad que supuso la participación ciudadana en la elección de 102 procuradores de representación familiar en 1967, fue respondida con un 60% de abstención en Bizkaia y un 65% en Gipuzkoa²⁰⁶. Posteriormente, en las elecciones municipales por el tercio de familia el 17 de noviembre de 1970, solo en 16 de los 85 municipios de Gipuzkoa hubo elecciones, y en donde las hubo, según los datos oficiales, la participación no llegó al 50%²⁰⁷.

A este respecto, ya en 1966 se advertía desde el Gobierno Civil de Gipuzkoa de “la indiferencia y el poco interés” que la población mostraba ante los sucesivos procesos

¹⁹⁸ NIELFA CRISTÓBAL, G., *op. cit.*, 2011, p. 173.

¹⁹⁹ AIZPURU, M.: “Regionalismo, vasquismo, nacionalismo en el tardofranquismo”, *Hermes*, 46, (2014), pp. 54-63. Ley Orgánica del Estado 1/1967, de 10 de enero. BOE, 11 de enero de 1967, nº 9.

²⁰⁰ FUSI, J. P.: “Los años 60: Los años de ruptura”; en FUSI, J. P. y PÉREZ, J. A.: (eds.), *op. cit.*, 2017, p. 42.

²⁰¹ Decreto-ley de 23 de junio de 1937, *op. cit.*

²⁰² ARCHIVO MUNICIPAL DE TOLOSA (en adelante AMT), Registro de salida; s.n., ALCALDÍA: *Registros de salida 1966*. Tolosa, 1966.

²⁰³ MONREAL ZIA, G. y JIMENO ARANGUREN, R., *op. cit.* 2009. PÉREZ PÉREZ, J. A.: “Foralidad y autonomía bajo el Franquismo (1937-1975)”, en CASTELLS, L. y CAJAL, A.: *La autonomía vasca en la España contemporánea (1808-2008)*. Madrid, Vitoria-Gasteiz. Marcial Pons Historia-Instituto de Historia Social Valentín de Foronda, 2009, pp. 290-291.

²⁰⁴ *Le Socialiste*, 3 de diciembre de 1970

²⁰⁵ DE PABLO, S., *op. cit.*, 2002, p. 111.

²⁰⁶ TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 399.

²⁰⁷ *Unidad*, 18 de noviembre de 1970. *Diario Vasco*, 18 de noviembre de 1970. Según Tuñón de Lara la abstención en Euskadi fue del 80%: TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 417. No obstante, a este respecto debemos de tener en cuenta, tal y como señala Carlos Domper, los problemas de asociar directamente los porcentajes de abstención electoral con oposición al régimen en sistemas dictatoriales: DOMPER LASUS, C., *op. cit.*, 2018, p. 126.

electorales “como tónica general”²⁰⁸. Consecuencia directa de este hecho no fue únicamente la escasa participación de la ciudadanía, sino incluso la dificultad de conseguir personas dispuestas a ejercer de representantes municipales:

“Así pues, es difícil encontrar candidatos, a los que por otra parte no se les puede garantizar el éxito y que al correr el riesgo de una elección prefieren retraerse, lo que es lógico por otra parte si además de la propaganda consiguiente puede costarles dinero. Y la ayuda oficiosa, aunque sea discreta, es francamente perceptible y hasta tal vez les crea una impopularidad a veces anuncio seguro de fracaso. La realidad es que figuras de menos talla pero que representan una oposición más o menos discreta, arrastran más al elector que, por otra parte, ya hemos repetido no se interesa mucho por estas cosas, especialmente el núcleo que podemos reputar en un sentido amplio más o menos afecto al Movimiento que se preocupa poco y espera que éstas se den hechas. En cambio la oposición se mueve”²⁰⁹.

En el plano económico, la fuerte expansión del primer lustro de la década de 1950, motivada por el auge de la demanda de importación, cercenó las reservas de divisas una vez agotada la ayuda norteamericana²¹⁰, lo que dejó al Estado español al borde de la suspensión de pagos en 1956²¹¹. Por este motivo, la dictadura española proyectó un cambio estructural de la política económica a partir del Plan de Estabilización del 20 de julio de 1959.

La economía, gracias a la inversión extranjera que fomentó la industrialización de ciertas zonas del Estado y el ingreso en la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE) el 20 de julio de 1960, se incorporó de forma precaria al modelo desarrollista occidental, abandonando el sistema autárquico²¹² y limitando el intervencionismo estatal, en un paso más hacia la homogenización de la economía española con el resto de países capitalistas. Anteriormente, en mayo de 1958, el Estado español fue aceptado en el FMI y en el Banco Mundial, mientras que en 1963 ingresó en el GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio). Estos hechos, impulsados por tecnócratas y neocapitalistas franquistas vinculados al Opus Dei, dieron como resultado un crecimiento económico que aumentó de manera significativa la renta per cápita²¹³, pero que fundamentalmente se basó en el beneficio de las grandes empresas, sobre todo de capital extranjero mediante la implantación de empresas multinacionales. Asimismo, aseguró el apoyo de las clases acomodadas y partidarias al régimen, mientras estimulaba la

²⁰⁸ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1966*. Donostia, 1967.

²⁰⁹ AHPG, *Ibidem*.

²¹⁰ GÓMEZ MENDOZA, A., *op. cit.*, 1997, pp. 297-313.

²¹¹ VIÑAS MARTÍN, A., *op. cit.*, 2007, p. 115.

²¹² DE PABLO, S., *op. cit.*, 2002, p. 103.

²¹³ PRESTON, P., *op. cit.*, 2009, p.110. Según señala Juan Pablo Fusi la economía española creció a una media del 8'7 por 100 entre 1961 y 1964, y del 5'6 por 100 entre 1966 y 1971: FUSI, J. P.: “Los últimos años del Franquismo”, en PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L., *op. cit.*, 2020, p. 45.

conflictividad laboral en un aumento de actitudes contrarias a la dictadura por parte de los trabajadores²¹⁴.

No obstante, a partir de 1967 se produjo un estancamiento que fue respondido por el régimen con despidos y bajada de salarios, al tiempo que aumentaban los beneficios del gran capital²¹⁵. Efectivamente, a finales de aquel año de 1967, ante el temor de los empresarios de una posible desestabilización económica, se endurecieron las relaciones laborales que en los años anteriores se habían caracterizado por el aumento de los convenios colectivos²¹⁶. En definitiva, el crecimiento económico proyectado desde mediados de 1959 había sido “tan compulsivo como desigual”²¹⁷. Para 1973, 64 de las 100 mayores multinacionales estaban instaladas en el Estado español, lo que se traducía en que, entre otros, el 80% de la industria química, el 65% del sector del automóvil y el 50% del turismo estuviera en manos de multinacionales extranjeras²¹⁸.

En lo que respecta a 1970, aquel año el régimen dictatorial franquista consiguió cerrar tres acuerdos de gran relevancia para su supervivencia inmediata: Acuerdo Económico Preferencial entre el Estado Español y la CEE, el estrechamiento de las relaciones con Francia, y la renovación de los acuerdos con los EEUU. Asimismo, la política internacional española se vio fortalecida por los acuerdos comerciales firmados, entre otros, con Polonia y Brasil; y sobre todo con la presidencia del Consejo de seguridad de la ONU en el mes de octubre²¹⁹.

En concreto, a comienzos del mes de marzo comenzó la última tanda de negociaciones entre el Estado español y la CEE, quedando fijados los términos del acuerdo preferencial el día 12. Con respecto a Francia, el 4 de junio el general De Gaulle llegó a Madrid, y varias semanas más tarde, en la jornada del 22, se firmó en Madrid un acuerdo de cooperación militar entre España y Francia. No obstante, las relaciones con el país vecino se verán enturbiadas a finales de año debido fundamentalmente a la violación sistemática de los derechos humanos por parte de la dictadura, y en concreto al devenir del Proceso de Burgos. Ante esta tesitura, la actividad diplomática española no fue suficiente para que el País Vasco francés siguiera siendo un enclave estratégico y refugio para la oposición antifranquista. En cuanto a los acuerdos renovados con Estados Unidos, éstos venían a sustituir a los firmados en 1953, y fueron fijados el 6 de agosto en Washington. Posteriormente, el 25 de septiembre, se firmaron en Madrid las cláusulas sobre defensa del convenio acordado con Estados Unidos, y como colofón, el presidente estadounidense Richard Nixon aterrizará en visita oficial en Madrid el 2 de octubre²²⁰.

²¹⁴ BAYONA FERNÁNDEZ, G., *op. cit.*, 2002, p. 7.

²¹⁵ MARTÍNEZ ZAUNER, M., *op. cit.*, 2016, p. 81.

²¹⁶ TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 398. Sobre la Ley de Convenios Colectivos, aprobada en 1958: MOLINERO, C. y YSÁS, P., *op. cit.*, 1998, pp. 62-70.

²¹⁷ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2001, pp. 316.

²¹⁸ VIÑAS MARTÍN, Á.: “El plan de estabilización y liberalización. De la suspensión de pagos al mito”, en VIÑAS MARTÍN, Á. (coord.), *op. cit.*, 2012b, pp. 679-690. “Triunfalismo económico del régimen”, *Información Mensual, Boletín interno del Carlismo*, 26, (1973), pp. 2-3.

²¹⁹ *La Vanguardia Española*, 1 de enero de 1971.

²²⁰ *La Vanguardia Española, Ibídem.*

Con todo, los efectos inmediatos de la política económica española a mediados de la década de 1960 fueron el aumento del coste de la vida y el crecimiento exponencial de la desigualdad social, en un régimen que a pesar de modificar su política económica estuvo marcado por casos de corrupción²²¹, el fraude fiscal de las grandes fortunas en connivencia con los gestores políticos, así como por el enriquecimiento continuado de la familia del dictador; aspecto éste común a los “estados corporativos” fascistas o reaccionarios de derechas surgidos en el período de entreguerras²²². Tal y como afirmó Franco en Lugo el 21 de agosto de 1942, “Nuestra Cruzada es la única lucha en la que los ricos que fueron a la guerra salieron más ricos”²²³.

En el ámbito guipuzcoano, y más concretamente en el municipal, varios estudios locales demuestran la vinculación parental entre aquellos que ocuparon cargos políticos con quienes formaron grandes fortunas a partir del período desarrollista²²⁴.

A escala estatal, a comienzos de la década de 1970 el sueldo mínimo era de 186 pesetas y unos 200.000 niños de entre 14 y 18 años eran empleados en el sistema productivo español. Más de un millón de trabajadores agrícolas y sus familias carecían de cobertura por parte de la Seguridad Social, un sistema de protección social que tan solo suponía el 6% del PNB (Producto Nacional Bruto), mientras que en el resto de los países capitalistas europeos oscilaba entre el 12 y el 19%²²⁵. Asimismo, resulta destacable que para 1970 el 2% de las familias (“las altas clases dominantes, verdaderas triunfadoras de la contienda de 1939”) poseía el 30% de la Renta Nacional, mientras que el 42% más desfavorecido solo percibía el 21% de dicha renta²²⁶.

²²¹ El caso más relevante en este período fue Matesa, un caso de corrupción en el que estuvieron implicados ministros tecnócratas, y que sirvió para acrecentar la división interna del gobierno: MARÍN, J. M., MOLINERO, C. y YSÁS, P., *op. cit.*, 2001, pp. 182-185.

²²² HOBBSBAWN, E.: *Historia del siglo XX*. Barcelona. Plantea, 2012, p. 121.

²²³ PRESTON, O.: *Un pueblo traicionado: España de 1876 a nuestros días: corrupción, incompetencia política y división social*. Barcelona. Debate, 2019, p. 338 (en referencia a: FRANCO BAHAMONDE, F.: *Palabras del Caudillo, 19 de abril de 1937 – 7 de diciembre de 1942*. Madrid. Ediciones de la Vicesecretaría de Educación Popular, 1943, pp. 231-235). Por otra parte, la revista francesa *Partisans* publicó en su número especial de diciembre de 1966-enero de 1967 un reportaje elaborado por Pedro Marcos Santibañez acerca del clientelismo imperante en el Estado franquista, titulado “La familia F”: SANTIBAÑEZ, P. M.: “La familia F. Relación de algunos de los muy sustanciosos negocios en los que anda metida desde el triunfo de la ‘Cruzada’”, *Le Socialiste*, 13 de julio de 1967. En este reportaje se repasa la trayectoria en asuntos financieros de los familiares más cercanos al dictador, sin obviar las dudas que se ceñían sobre Carmen Polo y su ligazón con los almacenes Galerías Preciados, José Banús (el constructor de nuevas barriadas en zonas verdes, del Valle de los Caídos, y dueño de la inmobiliaria más relevante en aquel período) o con los grandes capitalistas españoles que se dedicaban a colocar divisas en bancos suizos. En síntesis, la mayor parte de las empresas en las que la familia Franco aparece en los consejos de administración son empresas creadas a partir de 1940, y en las existentes con anterioridad los nombramientos como consejeros fueron en la inmediata posguerra. Asimismo, la familia Martínez Bordiú era un clan aristocrático español anterior al régimen franquista, y por tanto con abundantes propiedades rústicas, sin embargo, el ascenso en el ámbito financiero llegará principalmente tras el matrimonio de Cristóbal Martínez Bordiú con Carmen Franco Polo.

²²⁴ BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018d; *op. cit.*, 2019.

²²⁵ “Ausencia de un desarrollo social y político”, *Información Mensual, Boletín interno del Carlismo*, 26, 1973.

²²⁶ TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 398.

Pero además, este cambio estructural de la economía en el segundo franquismo tuvo otro tipo de repercusiones sociales no menos importantes, las cuales pueden sintetizarse en cuatro fenómenos: el ocaso de las formas de producción tradicionales, la emigración del campo a la ciudad de manera generalizada (y en consecuencia un proceso de urbanización acelerada y de formación de grandes aglomeraciones urbanas²²⁷), el desarrollo de una sociedad de consumo, y el incipiente estado de bienestar²²⁸. A todo ello habría que sumar el fenómeno de la emigración a gran escala hacia países europeos, lo que en el terreno económico supuso la recepción de un volumen considerable de divisas enviadas por los emigrados, y una situación próxima al pleno empleo en el Estado²²⁹.

No obstante, en esto último Gipuzkoa, como uno de los epicentros industriales más importantes del Estado, fue receptor de personas migrantes del sur de España, y por tanto fue más receptora que exportadora de población, al igual que el conjunto de regiones vascas²³⁰. De modo significativo, baste señalar el aumento de la población guipuzcoana entre los años 1950 y 1970: si en 1950 la población de Gipuzkoa era de 374.040, en 1960 aumentó a 478.337, y a 631.003 en 1970²³¹. A priori, el crecimiento poblacional está ligado a lo que se conoce como “transición demográfica”, esto es, a un cambio de régimen demográfico de aumento de la natalidad y disminución de la mortalidad; sin embargo los índices de crecimiento poblacional que se dan en estos años apuntan a que además del cambio demográfico se dio un hecho determinante: la alta inmigración²³².

Asimismo, en el País Vasco el Producto Interior Bruto prácticamente se triplicó entre 1960 y 1973 gracias al desarrollo industrial, sector que para 1975 generaba el 53,3% del PIB²³³. En el caso de Gipuzkoa, la característica principal fue el dinamismo de la industria, mediante la localización diseminada de sus factorías por gran parte del territorio²³⁴. Asimismo, a mediados de la década de 1950 se abrió paso el cooperativismo tal y como lo conocemos hoy en día en los valles de Deba y Urola, “una corriente obrera que partiendo de la militancia cristiana optará por la puesta en marcha de cooperativas, fundamentalmente de carácter industrial”²³⁵, y que a corto plazo experimentó un notable

²²⁷TUÑÓN DE LARA, M., *Ídem*, p. 397.

²²⁸ MALUQUER DE MONTES BRENET, J.: *La economía española en perspectiva histórica: Siglos XVIII-XXI*. Barcelona. Pasado y Presenta. 2014, pp. 307-336.

²²⁹ YSÀS, P.: “¿Una sociedad pasiva? Actitudes, activismo y conflictividad social en el Franquismo tardío”, *Ayer*, 68, (2007), pp.31-57.

²³⁰ PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, pp. 347-350. Según los datos ofrecidos por Tuñón de Lara, entre 1960 y 1970 solo aumentaron su población Cataluña, País Vasco, Navarra, País Valenciano, Madrid, Asturias, Valladolid, Baleares y Canarias: TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, pp. 397-398.

²³¹ HERNANDO PÉREZ, J.: “La inmigración en Gipuzkoa durante el Franquismo”, en CASTELLS ARTECHE, L. *et alii*, *op. cit.*, 2018, p. 157.

²³² HERNANDO PÉREZ, J., *Ídem*, p. 160

²³³ SIADECO: *Estudio sociológico de la comarca Del Urola. Sector secundario*. Donostia. Siadeco, 1979.

²³⁴ GONZÁLEZ PORTILLA, M., URRUTIKOETXEA LIZARRAGA, J., ZARRAGA SANGRONIZ K.: *La 'otra industrialización' del País Vasco. Las pequeñas y medianas ciudades: capital humano e innovación social durante la primera industrialización*. Bilbao. Universidad del País Vasco, Servicio Editorial, 2015, pp. 42-54. También cabe destacar que mientras que el crecimiento natural español entre 1960 y 1975 fue del 17,8%, el del País Vasco y Navarra ascendía a 44,3%: EGAÑA, I., *op. cit.*, 2011, p. 517.

²³⁵ BUSTILLO KASTREXANA, J., *op. cit.*, 2014, p. 436.

éxito²³⁶. Gracias a todo ello, Gipuzkoa vivió una situación de bonanza al registrar unas tasas de paros anuales muy por debajo que la mayor parte de las provincias del Estado, por lo que las reivindicaciones en el ámbito laboral se centraron fundamentalmente en el aumento salarial y en la mejora de las condiciones laborales; si bien tendentes a un proceso de "politización" a medida que avanzan los años 60²³⁷.

Por otra parte, la "normalización" económica dentro del sistema capitalista coincidió en el tiempo con un cambio generacional²³⁸. Los jóvenes que llegaron a la mayoría de edad en este período habían nacido tras el final de la guerra, si bien era una generación que había "sido socializada en el código del vencido"²³⁹.

En el exilio quedaban los aparatos de los principales partidos políticos del período republicano. A comienzos de 1962, salvo el Partido Comunista, a través de su organigrama clandestino y su posterior influencia en las Comisiones Obreras, y el nacionalismo vasco mediante agrupaciones juveniles como EGI y de universitarios en torno a EKIN (reagrupados en 1955 por impulso del PNV en Euzko Gaztedi), la capacidad de los partidos tradicionales en las acciones y organización de los grupos de oposición que surgían dentro de las provincias vascas era débil; debido fundamentalmente al distanciamiento existente entre el exilio y los grupos opositores que operaban en el interior²⁴⁰. En el plano internacional, y más concretamente en Europa, estuvieron condenados al ostracismo al menos hasta el IV Congreso del Movimiento Europeo de Múnich celebrado en junio de 1962 (llamado como "contubernio de Múnich" por el régimen franquista), y en el que se reunieron socialistas y nacionalistas vascos y catalanes con elementos de derechas "arrepentidos", en un momento en el que las huelgas de 1962 habían motivado el resurgir de las simpatías europeas hacia el movimiento antifranquista²⁴¹.

En consecuencia, mientras los tecnócratas franquistas pretendían conseguir el apoyo de la burguesía urbana a través del desarrollismo económico, la nueva clase trabajadora y estudiantil interiorizará nuevas formas de oposición; nuevos métodos de lucha surgidos de las transformaciones sociales que se estaban viviendo en el resto de Europa y en otras partes del mundo, y que calaron en parte de la ciudadanía²⁴². Aparecen entonces multitud de organizaciones contestatarias protagonistas de las primeras huelgas y paros laborales y universitarios, y desde las fábricas un embrionario activismo laboral (presindical) comenzará a utilizar el aparato legal sindical que permitía empoderar a los trabajadores

²³⁶ FUSI, J. P., *op. cit.*, 2017, pp. 28-29.

²³⁷ MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, p. 110.

²³⁸ RIVERA, A.: "Amoldados, disidentes y opositores: antifranquistas en territorio leal", en RIVERA, A., *op. cit.*, 2009b, p. 320. MAJUELO GIL, E., *op. cit.*, 2020, p. 293.

²³⁹ GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985, p. 133.

²⁴⁰ DE PABLO, S., *op. cit.*, 2018, pp. 64-66.

²⁴¹ PRESTON, P., *op. cit.*, 1994, p. 871.

²⁴² FERREIRA, A. S.: "El contexto internacional: el 68 y sus derivas", en PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L., *op. cit.*, 2020, pp. 25-43.

sin necesidad de limitar la actividad opositora a la clandestinidad²⁴³. A modo de síntesis, España pasó en la década de los sesenta “del conformismo al conflicto”²⁴⁴, y en lo que se refiere al País Vasco, los años 60 “fueron los años de la ruptura de la sociedad vasca con la dictadura”²⁴⁵.

La respuesta del régimen dictatorial fue reactivar la represión directa y el discurso explícito “de naturaleza totalitaria, nacionalista y conservadora”²⁴⁶ de los años más duros de la inmediata posguerra²⁴⁷, mediante el uso de la fuerza por parte de los diferentes cuerpos policiales (Cuerpo General de Policía, Policía Armada y Guardia Civil), modificaciones en el código penal, la intervención de tribunales militares y ordinarios de excepción a través de una legislación de guerra, y a través del recurso al estado de excepción²⁴⁸. Asimismo, a partir de 1970 comenzaron a operar grupos de extrema derecha y parapoliciales vinculados al Estado (actuando con frecuencia en el País Vasco desde 1975²⁴⁹), por lo que desde entonces podría resultar también válida la disección en tres manifestaciones represivas fundamentales que la izquierda rupturista denunció durante la Transición, y que Gonzalo Wilhelmi apunta en su libro *Romper el consenso. La izquierda radical en la Transición española (1975-1982)*: la represión policial, el terrorismo de Estado y el terrorismo incontrolado o de grupos de extrema derecha²⁵⁰.

Este proceder se visualizó de manera notoria en el territorio vasco, y en particular en Gipuzkoa. De nuevo, los aparatos represivos del Estado franquista volverán a generalizar las acusaciones de “rojo”, “rojo-separatista”, o “vasco-separatista” como elemento irrefutable de prueba²⁵¹, en un ejercicio represivo que causó decenas de muertos y centenares de casos de torturas. En palabras de José Antonio Etxebarrieta, uno de los letrados defensores del Proceso de Burgos, a partir de 1960 en el territorio vasco los organismos represores del Estado "han de enfrentar problemas de hoy con política de ayer"²⁵².

Con respecto a la labor de los cuerpos policiales, resulta de vital importancia tener en cuenta la Ley para la seguridad del Estado de 1941 y la Ley por la que se reorganizaban

²⁴³ No obstante, es preciso señalar que Gipuzkoa carecía de centros universitarios, por lo que los núcleos principales contrarios a la dictadura aparecieron en centros de trabajo y movimientos en torno a la reactivación de la cultura vasca y el euskera.

²⁴⁴FUSI, J. P., *op. cit.*, 2020, p. 47.

²⁴⁵ FUSI AIZPÚRUA, J. P.: “El País Vasco durante el franquismo: una visión general”, *Cuadernos de Alzate: revista vasca de la cultura y las ideas*, 50-51, (2018), p. 66.

²⁴⁶ URIARTE, T, *op. cit.*, 2005, p. 132.

²⁴⁷PRESTON, P., *op. cit.*, 2009, p.112.

²⁴⁸ SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, pp. 25-76. PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 357.

²⁴⁹ PÉREZ PÉREZ, J. A.: “El terrorismo ultraderechista y parapolicial”, en PÉREZ PÉREZ, J. A. (coord.), *op. cit.*, 2021d, capítulo 8, p. 519.

²⁵⁰ WIHELMI, G., *op. cit.*, 2016, p. 377.

²⁵¹ Esta afirmación deriva de los expedientes consultado en el Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa relativos a personas desterradas entre 1968 y 1969: AHPG, Fondo Gobierno Civil, GC-530-GC-531, GOBIERNO CIVIL DE GUIPÚZCOA-NEGOCIADO (en adelante GCG-N): *Detenidos y desterrados 1968-1969*. Donostia, 1969.

²⁵²LURRA, *op. cit.*, 1978, p. 330.

los servicios policiales²⁵³, cuyos preceptos establecían la integración de los Servicios de Vigilancia y Seguridad en las siguientes instituciones: Cuerpo General de Policía, Policía Armada y Tráfico, Guardia Civil y la Milicia del Partido²⁵⁴. Tanto Guardia Civil como Policía Armada eran cuerpos militares, sometidos a la disciplina castrense, y todos ellos debían “atender las indicaciones requerimientos u órdenes que reciba de la Dirección General de Seguridad”²⁵⁵. Asimismo, el Cuerpo General de Policía se constituía como la policía política del régimen “indagando cuantas actividades resulten contrarias a la Seguridad de la Nación y del Régimen y evitar las alteraciones del orden público y político-social”²⁵⁶. Este corpus normativo se basaba “en la vigilancia permanente y total indispensable para la vida de la Nación que en los Estados totalitarios se logra merced a una acertada combinación de técnica perfecta y de lealtad”²⁵⁷, lo que supuso no solo romper con la legalidad republicana, sino con la tradición liberal española del siglo XIX²⁵⁸.

Además, la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882 (revisada en 1957, 1959, 1960 y especialmente la reforma de 1967) prescribía como única obligación de la policía política averiguar los posibles delitos públicos, practicar las diligencias necesarias para descubrir a los posibles “delincuentes, recoger todos los efectos, instrumentos o pruebas de delito” y, finalmente, ponerlos a “disposición de la Autoridad judicial”²⁵⁹. Sin embargo, en la práctica, tanto este cuerpo como la Guardia Civil realizaban calificaciones y adscribían a los detenidos a una filiación política concreta, atribuyéndose de esta forma una función “valorativa” del detenido y del hecho delictivo, apropiándose de las atribuciones de los tribunales y convirtiendo las declaraciones de los detenidos en pruebas testificales²⁶⁰. Un ejemplo de ello, y del que haremos mención de manera más detallada en apartados siguientes, son los informes de la Guardia Civil de Gipuzkoa relativos a los detenidos que posteriormente fueron desterrados tras decretarse el estado de excepción en agosto de 1968²⁶¹.

Asimismo, en materia legislativa y en el actuar de la justicia franquista, es preciso tener en cuenta lo legislado desde el final de la guerra. Para el mantenimiento de este estatus quo, el régimen siguió valiéndose de la jurisdicción militar por encima de cualquier otra jurisdicción, a pesar de haber transcurrido varios años de la proclamación de la “victoria”. En el preámbulo de la Ley del 2 de marzo de 1943, en la cual se equiparaban al delito de

²⁵³ Ley, de 8 de marzo de 1941, *por la que se reorganizan los servicios de Policía*. BOE, 8 de abril de 1941, nº 98. Ley de 29 de marzo de 1941, *para la Seguridad del Estado*. BOE, 11 de abril de 1941, nº 101.

²⁵⁴ Decreto, de 31 de diciembre de 1941, *por el que se dispone la ejecución de la Ley reorganizadora de la Policía*. BOE, 6 de marzo de 1942, nº 65. DEL ÁGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 43.

²⁵⁵ Ley de 8 de marzo de 1941, *op. cit.*

²⁵⁶ Ley de 8 de marzo de 1941, *Ídem*, artículo tercero.

²⁵⁷ Ley de 8 de marzo de 1941, *Ídem*, exposición de motivos.

²⁵⁸ BABIANO MORA, J. *et alii*, *op. cit.*, 2018, p. 79.

²⁵⁹ Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículo 282 (Real Decreto, de 14 de septiembre de 1882, *por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal*. BOE, 17 de septiembre de 1882, nº 260.

²⁶⁰ MARTÍNEZ FORONDA, A. (coord.): *La dictadura en la dictadura. Detenidos, deportados y torturados en Andalucía durante el estado de excepción de 1969*. Córdoba. Fundación de Estudios Sindicales-Archivo Histórico de CCOO-A/Editorial Páramo, 2011, pp. 37-38.

²⁶¹ AHPG, Fondo Gobierno Civil, GC-530-GC-531, GCG-N: Detenidos y desterrados 1968-1969. Donostia, 1969.

rebelión militar “las transgresiones de orden jurídico que tengan una manifiesta repercusión en la vida social”, se apuntaba que “nadie ose desviarse de una rígida disciplina social”²⁶². Por su parte, el 18 de abril de 1947 se promulgó un decreto-ley que señalaba que

“los delitos de terrorismo y bandidaje, que constituyen las más graves especies delictivas de toda situación de posguerra, secuela de la relajación de vínculos morales y de la exaltación de los impulsos de crueldad y acometividad de gentes criminales e inadaptadas, requieren especiales medidas de represión cuya gravedad corresponda a la de los crímenes que se trata de combatir”²⁶³.

La ley de 1943 y el decreto-ley de 1947 fueron revisados y unificados en los decretos de 1960 y 1968 “sobre represión del bandidaje y terrorismo”²⁶⁴. Del mismo modo, la Ley de Responsabilidades Políticas de 1939 y la Ley de Represión de la Masonería y del Comunismo de 1940 también continuaron vigentes hasta la década de 1960; y las Juntas Locales del Servicio de Libertad Vigilada encargadas del control de ex reclusos relacionados con la Guerra Civil no desaparecieron hasta comienzos de la década de 1970. Hasta 1948, nueve años después de finalizar la guerra, no se derogó el estado de guerra²⁶⁵.

Un punto de inflexión en los últimos años del Franquismo fue la Ley 45/1959 de Orden Público y su posterior desarrollo a través del Tribunal de Orden Público, creado en 1963 y vigente hasta 1977; lo que supuso que miles de supuestos delitos políticos que en cualquier país democrático serían permitidos (manifestación, reunión, libertad de expresión, etc.) fueron juzgados por el este tribunal ordinario de excepción.

La ley de 1959 y la creación del Juzgado y Tribunal de Orden Público en 1963 permitían delegar los delitos de motivación política a la jurisdicción civil al inhibirse la jurisdicción militar, aunque existiera cierta indefinición generadora de una gran inseguridad jurídica²⁶⁶. De hecho, como se ha citado anteriormente, el Decreto del 21 de septiembre de 1960 de Rebelión Militar, Bandidaje y Terrorismo pretendió unificar criterios, refundando las disposiciones de la Ley de 1943 y el Decreto-Ley de 1947 sobre la represión de delitos de bandidaje y terrorismo, atendiendo a las consideraciones marcadas por la Ley de Orden Público de 1959. Además, con la creación del Juzgado y Tribunal de Orden Público en 1963 quedó derogado el artículo 2º del Decreto de 1960, en el que se señalaba como delito de rebelión militar los tipificados en el número 5º del artículo 286 del Código de Justicia Militar:

²⁶² Ley, de 2 de marzo de 1943, *por la que se equiparan al delito de rebelión militar las transgresiones de orden jurídico que tengan una manifiesta repercusión en la vida pública*. BOE, 16 de marzo de 1943, nº 75.

²⁶³ Ley, 45/1959, de 30 de julio, de *Orden Público*. BOE, 6 de mayo de 1947, nº 182.

²⁶⁴ Decreto 1794/1960, *op. cit.* Decreto-ley 9/1968, *op. cit.*

²⁶⁵ PRESTON, P., *op. cit.*, 2011, p. 615.

²⁶⁶ YSÀS, P., *op. cit.*, 2004, p. 126.

“Primero. Los que difundan noticias falsas o tendenciosas con el fin de causar trastornos de orden de orden público interior, conflictos internacionales o desprestigio del Estado, sus instituciones, Gobierno, Ejército o Autoridades.

Segundo. Los que por cualquier medio se unan, conspiren o tomen parte en reuniones, conferencias o manifestaciones con los mismos fines expresados en el número anterior. Podrán también tener tal carácter los planteos, huelgas, sabotajes y demás actos análogos cuando persigan un fin político o causen graves trastornos al orden público”²⁶⁷.

Sin embargo, el 16 de agosto de 1968, dos semanas después de decretarse el estado de excepción tras el atentado mortal contra Melitón Manzanas, la dictadura franquista volvió a poner a la jurisdicción militar en un primer plano a través de la reactivación de Decreto de Bandidaje y Terrorismo de 1960²⁶⁸. Por tanto, los años comprendidos entre 1964 y 1968 son los únicos en los que, en la práctica, la jurisdicción castrense quedó en un segundo lugar en favor de la jurisdicción ordinaria de excepción²⁶⁹. Entre 1954 y 1959 fueron condenados en consejo de guerra 5.039 personas en el conjunto del Estado español, mientras que entre 1961 y 1962 los condenados fueron 790²⁷⁰.

Por su parte, el cuarto pilar represivo, los estados de excepción, consistieron en la suspensión de varios derechos fundamentales recogidos en el *Fuero de los Españoles* de 1945. Estaba regulado por el capítulo tercero de la Ley de Orden Público de 1959, en los que figuraban los artículos 25 al 34. Estos artículos facultaban al gobierno a la aprobación mediante decreto-ley (“cuando, alterado el orden público, resultaran insuficientes las facultades ordinarias para restaurarlo”) del estado de excepción, a priori con vigencia para tres meses, pero prorrogables (“si la normalidad no hubiera podido lograrse”). Asimismo, a través del artículo 28 se establecían las facultades gubernativas en la aplicación de medidas represivas:

- “Prohibir la circulación de personas y vehículos en las horas y lugares.
- Delimitar zonas de protección o seguridad y dictar las condiciones de permanencia en las mismas, así como prohibir en lugares determinados la presencia de personas.
- Detener a cualquier persona si lo consideran necesario para la conservación del orden.
- Exigir que se notifique cualquier cambio de domicilio.
- Disponer el desplazamiento accidental de la localidad o lugar de residencia de las personas que por sus antecedentes o conducta infundan sospechas de actividades subversivas.

²⁶⁷Decreto 1794/1960, *op. cit.*

²⁶⁸Decreto-ley 9/1968, *op. cit.* YSÀS, P., *op. cit.*, 2004, p. 132.

²⁶⁹ CASANELLAS, P., *op. cit.*, 2014, p. 20.

²⁷⁰GONZÁLEZ MADRID, D.: "Violencia política y dictadura franquista", *Dissidences. Hispanic Journal of Theory and Criticism*, 3, (2012), p. 31.

- Fijar la residencia de aquellos en quienes concurren las circunstancias del párrafo anterior”²⁷¹.

Además, en el artículo 29 se facultaba a la autoridad gubernativa a ejercer la censura previa en prensa, radio y televisión²⁷².

Entre mayo de 1962 y abril de 1975 hubo en territorio vasco nueve estados de excepción, tres de ellos limitados a Gipuzkoa: el decretado el 3 de agosto de 1968, la prórroga de este por otros tres meses el 31 de octubre del mismo año, y el dictado el 4 de diciembre de 1970 tras el comienzo del Proceso de Burgos contra dieciséis militantes de ETA. Los artículos del *Fuero de los Españoles* que se suspendieron en aplicación del estado de excepción no fueron siempre los mismos. Los más recurrentes fueron el 14, el 15 y el 18. Esto es, la libre fijación de residencia, la inviolabilidad de domicilio y la supresión del período máximo de detención de 72 horas (lo que suponía la suspensión del habeas corpus), otorgando amplios poderes a los gobernadores civiles de la provincia afectada en el ejercicio de las medidas represoras que consideraran oportunas. Para ello, quedaban bajo su mando los diferentes cuerpos policiales, con cuyos máximos responsables se establecía una relación directa y continuada a través de las Juntas Provinciales de Orden Público, organizadas ad hoc como órgano de coordinación²⁷³.

En definitiva, los cambios estratégicos del régimen dictatorial a partir de 1960 se circunscribieron fundamentalmente a los planos institucional y económico. La pretendida homogenización de la economía española con el resto de países capitalistas con democracias parlamentarias estables se fraguaba mientras se mantenía la excepcionalidad política de una dictadura que no dudaría en generalizar la represión a cualquier aspiración de cambio político, y que utilizaba el derecho como herramienta para “regular, legitimar y justificar el ejercicio de la violencia sobre la población disidente”²⁷⁴.

A este respecto, resultan ilustrativas las afirmaciones de 1969 del que fuera ministro de Información y Turismo (1962-1969), y de Interior (1975-1976), Manuel Fraga Iribarne:

“El enemigo político es el peor de todos. Precisamente porque no persigue robar una cartera o romper una ley, sino porque persigue romperlo todo. Por eso es el más peligroso y el que debe ser tratado con el mayor rigor. Creo que esta es la verdad inmanente de la política (...) el crimen de lesa majestad [el delito político] es el más grave de todos para cualquier régimen serio y que se respete a sí mismo”²⁷⁵.

²⁷¹ Ley 45/1959, *op. cit.*

²⁷² Ley 45/1959, *Ibidem.*

²⁷³ ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN (en adelante AGA), Fondo Ministerio de la Gobernación-Dirección General de la Administración, sig. (08)031.000-32/11435, GCG: *Memoria correspondiente al año 1968*. Donostia, 1969.

²⁷⁴ MARTÍNEZ ZAUNER, M., *op. cit.*, 2016, pp. 44-45.

²⁷⁵ Conversación de Manuel Fraga Iribarne (ministro de Información y Turismo) con Salvador Paniker en 1969. Información extraída de: CELHAY, P., *op. cit.*, 1976.

En síntesis, el “binomio desarrollismo-represión” dictaba el comportamiento de la dictadura antes y después del Proceso de Burgos²⁷⁶. Hubo modernización, pero no *democratización*, y resulta necesario diferenciar ambos conceptos ya que, como se demostró en el conjunto del Estado, pero de forma muy particular en Gipuzkoa, una cosa no lleva irremediablemente a la otra. Es decir, los cambios experimentados en la sociedad vasca durante la década de los sesenta no supusieron un cambio en las bases fundamentales de la dictadura, la cual compaginó el aperturismo en política económica con el fortalecimiento de los mecanismos represivos que aseguraban la falta de libertades políticas²⁷⁷.

Sin embargo, resulta relevante señalar en este punto el hecho de que la aparente estabilidad de los acuerdos internacionales en materia económica y la anulación de la oposición al régimen a través de la represión sistemática derivada de los estados de excepción decretados a partir de agosto de 1968, ocultaba la inestable relación de fuerzas dentro del régimen, un hecho que en Gipuzkoa tenía sus peculiaridades. El tradicionalismo hacía para entonces un ejercicio de inhibición absoluta de la gestión política, y el falangismo, minoritario en la provincia, se oponía al modelo desarrollista neocapitalista carente de contenido ideológico e impulsado por los tecnócratas del Opus Dei aupados al poder. Dentro de las familias del régimen, solo el sector democristiano aceptaba la apertura económica. Ahora bien, estas divergencias internas entre “halcones y palomas”²⁷⁸ (esto es, las personas de los aparatos del estado encuadrados en lo que se ha denominado “el bunker” y aquellos que se mostraban partidarios de ciertas transformaciones manteniendo su status de élite política²⁷⁹) afectaban a todos los estamentos del Estado a excepción del ejército, donde el servilismo hacía cualquiera de las decisiones que tomara el régimen resultaba “inquebrantable”²⁸⁰. En paralelo, ligado al sector más duro del régimen surgían grupos parapoliciales como Guerrilleros de Cristo Rey, cuya primera acción conocida fue precisamente en 1970 con motivo del Proceso de Burgos, mediante el ataque en Ondarrua contra los religiosos Emiliano Iturraran y Jesús Garitaonandia²⁸¹.

En consecuencia, el régimen franquista resultaba en su organización política y en su actividad represiva incompatible a los derechos humanos²⁸², y esta realidad fue denunciada no solo el interior, por una “oposición que se mueve”²⁸³, sino también en el exterior, tanto por los círculos comunistas europeos como por aquellos grupos opositores que subrayaban la concepción liberal-democrática basada en el respeto de los derechos

²⁷⁶TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 416.

²⁷⁷PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 356.

²⁷⁸BAYOD, A., *op. cit.*, 1981, p. 209.

²⁷⁹TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 398.

²⁸⁰AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, DELEGACIÓN DE LA FRONTERA NORTE DE ESPAÑA (en adelante DFNE): *Resumen de las actividades políticas del exilio durante el año 1970*. Irún, enero de 1971.

²⁸¹LURRA, *op. cit.*, 1978, p. 168. OPE, 22 de diciembre de 1970, nº 5.582.

²⁸²BABIANO MORA, J. *et alii*, *op. cit.*, 2018, pp. 151-220.

²⁸³AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1966*. Donostia, 1967.

fundamentales, reunidos en torno al Consejo Federal Español del Movimiento Europeo (CFEME)²⁸⁴.

2.1. El Proceso de Burgos: 1970²⁸⁵

En el análisis de contextualización que estamos llevando a cabo, un punto de inflexión al que se ha aludido anteriormente es el Proceso de Burgos. Un acontecimiento que para el embajador británico en Madrid en 1970 James Rusell, provocó en el Estado español “la crisis política más seria desde la Guerra Civil”²⁸⁶.

Sus implicaciones con respecto a la hipótesis de este trabajo en cuanto a la desproporcionalidad entre la acción antifranquista que pudiera considerarse violenta y la respuesta represora del régimen, y en consecuencia a la relevancia de la violencia de motivación política en Gipuzkoa durante el período de estudio, y de manera concreta sobre lo sucedido en el año 1970 en materia de represión y violaciones de derechos humanos, nos llevan a dedicar a este episodio un subapartado específico; teniendo en cuenta que los aspectos más jurídicos relativos a la vista oral del consejo de guerra se encuentran detallados en el apartado 3.2.2.

Como es sabido, el Proceso de Burgos fue un consejo de guerra sumarísimo (causa sumarísima 31/69), “sin garantías procesales forenses”²⁸⁷, cuya vista oral se celebró en la sala de justicia del Gobierno Militar de Burgos. En este juicio fueron procesados 16 miembros de ETA por su supuesta relación en la muerte de Melitón Manzanas, jefe de la Brigada de Investigación Social del Cuerpo General de Policía de la comisaría de Donostia. Además de ello, se les implicaba en otros actos violentos como robos y atentados. La vista se desarrolló entre el 3 y el 9 de diciembre de 1970, y la sentencia se emitió el 28 del mismo mes, conmutándose las penas a muerte el día 30.

En las movilizaciones de protesta respecto a este consejo de guerra, Pedro Ibarra Güell distingue tres fases: una campaña de “agitación general” principalmente en octubre, la jornada general de lucha por la amnistía el 3 de noviembre, y la movilización coincidente con la vista oral y resolución del juicio en diciembre. A su vez, divide en dos partes esta última fase: las movilizaciones entre los días 2 y 5 de diciembre, y las de las jornadas del 29 y 30 del mismo mes tras promulgación de las condenas a muerte²⁸⁸.

A partir del mes de octubre, la actividad opositora al régimen se incrementó de manera notable, siendo el inminente consejo de guerra la causa principal de las movilizaciones²⁸⁹. La propaganda clandestina de los diferentes grupos opositores atacaba duramente al

²⁸⁴ CAVALLARO, M. L.: “El europeísmo y la oposición desde el Franquismo hasta la Transición democrática”, en *Historia de la Transición en España. Los inicios del proceso democratizador*, pp. 381-394.

²⁸⁵ Los hechos relativos a la vista oral del consejo de guerra se encuentran detallados en el apartado 3.2.2.

²⁸⁶ MARTÍN GARCÍA, O., *op. cit.*, 2009, p. 116.

²⁸⁷ IBARRA, J. L.: “Sumarísimo 31/69: tres claves de sentido para comprender su sentido histórico”, en PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L., *op. cit.*, 2020, p. 58.

²⁸⁸ IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, p. 161.

²⁸⁹ PÉREZ PÉREZ, J. A.: “Las movilizaciones contra el Proceso de Burgos”, en PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L., *op. cit.*, 2020, pp. 89-90.

régimen y llamaba a la movilización ciudadana mediante paros laborales y estudiantiles, manifestaciones y cierre de comercios. Una campaña de sensibilización de la sociedad que, a raíz de los resultados (en cuanto a la cuantificación tanto de las movilizaciones como de los que en éstas participaron), pudiera considerarse un éxito; a pesar de que los convocantes partían de posicionamientos ideológicos diferenciados. Sin embargo, el inminente consejo de guerra actuó como nexo de unión entre todos los grupos opositores, y al mismo tiempo palió, en parte, la división existente en el seno de ETA, algo de lo que ya advertía la Jefatura Superior de Policía de Bilbao en un comunicado fechado el 23 de octubre²⁹⁰.

A principios de noviembre (fecha prevista para el inicio de la vista oral del juicio) comenzaron a producirse manifestaciones de forma simultánea en distintas localidades de Gipuzkoa, lo que dificultaba la actuación represora de los cuerpos policiales. Estas manifestaciones fueron por lo general de carácter pacífico, por lo que no hubo de destacar incidentes en la mayor parte de los casos. Además, la Coordinadora estatal de Comisiones Obreras había propuesto aquel verano en su sexta reunión una jornada pro-amnistía para el 3 de noviembre. A raíz de esta propuesta, el PCE invitó al resto de fuerzas opositoras a firmar un manifiesto para aquel día, así como a la organización de juntas y paros. Además, dos días antes (el 1 de noviembre) un mitin del Partido Comunista de Bélgica al que asistieron unos 3.000 exiliados españoles y en el que participó Santiago Carrillo, éste aludió en su discurso a un “pacto por la libertad entre todos, absolutamente cualquiera que quiera acabar con este régimen”²⁹¹.

No obstante, solo ETA-VI se unió al manifiesto conjunto del 3 de noviembre, el cual venía precedido por un documento conjunto firmado semanas antes por dirigentes del PC de Euskadi como Manuel Cobedo, de ETA (Fano y Unzueta) y del grupo Células Rojas (Mikel Etxe-berría, Peru Erroteta, Mikel Azurmendi, Matxain, José Mari Agirre y Escubi), titulado “Alto a la represión. Amnistía”²⁹². Sin embargo, la crítica u oposición de varios sectores de ETA al citado manifiesto²⁹³ hizo que los dirigentes dieran marcha atrás y tuvieran que excusarse²⁹⁴. Con todo, el resultado en Gipuzkoa del llamamiento conjunto se limitó a paros en media docena de fábricas en Gipuzkoa y a una “combativa manifestación” en Donostia²⁹⁵. No obstante, para Ibarra Güell “fue eficaz y movilizador en amplios sectores de la sociedad”²⁹⁶, mientras que el autor de *Burgos: juicio a un pueblo*, afirma que la convocatoria “tuvo la virtud de llevar el juicio de Burgos a otros puntos del Estado, tarea que solo podía ejercer en aquellas fechas el PC”²⁹⁷.

En cualquier caso, el hecho más significativo (por su trascendencia) en el mes de noviembre fue la pastoral firmada por el obispo de San Sebastián (Jacinto Argaya

²⁹⁰CASANELLAS, P., *op. cit.*, 2014, p. 81.

²⁹¹*Enbata*, 2 de diciembre de 1970, nº 189.

²⁹²GARMENDIA, J.M., *op. cit.*, 1983, vol. 2, pp. 106-107.

²⁹³IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, p. 161.

²⁹⁴LETAMENDIA, F., *op. cit.*, 1975, p. 363.

²⁹⁵*Mundo Obrero*, 22 de enero de 1971 (nº 2)

²⁹⁶IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, p. 161.

²⁹⁷LURRA, *op. cit.*, 1978, p. 25.

Goicoechea) y el administrador apostólico de Bilbao (José María Ciarda Lachiondo), hecha pública el día 21, y a la que “se dio lectura en todas las Diócesis en la tarde del sábado día 21 y domingo siguiente 22”²⁹⁸. Esta pastoral constaba de una introducción y tres partes: información, normas de conducta y exhortación a la paz. En la introducción los obispos firmantes apuntaban a que lo que les movía era “la turbación que conmueve a nuestras dos diócesis ante la inminencia del Consejo de Guerra 31/69”²⁹⁹. Posteriormente, en el apartado “Información” mostraban en primer término su satisfacción porque finalmente el consejo de guerra fuera público y no a puerta cerrada, privilegio que establecía el concordato entre el Vaticano y el Estado español con respecto a sacerdotes procesados en el punto 5º del artículo 16: “El proceso se rodeará de las necesarias cautelas para evitar toda publicidad”³⁰⁰. En el origen de esta cuestión última, estaba la renuncia de los dos religiosos encausados (Julen calzada³⁰¹ y Jon Etxabe) a que el juicio se celebrara a puerta cerrada, decisión que fue gestionada por monseñor Ciarda ante las autoridades eclesásticas³⁰². Finalmente, después del intercambio de varias notas entre la Nunciatura apostólica en Madrid y el Ministerio español de Asuntos Extranjeros, el nuncio apostólico autorizó a Ciarda a comunicar públicamente la renuncia de la Santa Sede a celebrar el juicio a puerta cerrada³⁰³. Por su parte, el régimen hizo público un comunicado el 26 de noviembre en el que comunicaba lo siguiente:

“después del intercambio de notas entre la Nunciatura apostólica en Madrid y el Ministerio de Asuntos Exteriores español, la Santa Sede no puede menos de considerarse complacida por el hecho de que sea definitivamente público el consejo de guerra que va a tener lugar próximamente en Burgos, a pesar de encontrarse dos sacerdotes entre los acusados”³⁰⁴.

Asimismo, los obispos hicieron público las dos peticiones fundamentales que “una y otra vez” habían dirigido al jefe del Estado y a su Gobierno con respecto a este juicio. La primera, que el juicio fuera derivado a la justicia ordinaria “dado que el delito por el que se piden las penas más graves fue cometido en un momento en que no estaba en pleno vigor el duro decreto-ley contra el bandidaje y el terrorismo”. Y, en segundo lugar, la solicitud de que, en caso de que hubiera condenas a muerte, éstas fueran conmutadas. En

²⁹⁸AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

²⁹⁹*Diario Vasco*, 22 de noviembre de 1970.

³⁰⁰“Concordato entre la Santa Sede y España”, disponible en la web oficial de La Santa Sede (Consultado: 15 de noviembre de 2020): <http://www.vatican.va/>

³⁰¹ Calzada había sido condenado con anterioridad en consejo de guerra, concretamente julio de 1969, a 12 años de prisión por un delito de rebelión militar, junto a los religiosos Telleria, Amuriza y Gabicageascoa y Naberan: LETAMENDIA, F., *op. cit.*, 1975, p. 347.

³⁰²SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, pp.102-106. PORTILLO, J.M.: “Política y derecho en torno al Proceso de Burgos”, en PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L., *op. cit.*, 2020, p. 74.

³⁰³*L'Osservatore Romano*, 25 de diciembre de 1970 (en HALIMI, G., *op. cit.*, 1972, p. 255).

³⁰⁴ RUIZ AYUCAR, A.: *Crónica agitada de ocho años tranquilos 1963-1970*. Madrid, San Martín, 1974. p. 238. A este respecto, resulta significativo el hecho de que un año antes, concretamente en octubre de 1969 la Capitanía de la VI Región Militar hiciera pública una nota de prensa relativa al sumarísimo 30/69, en la que afirmaba que en este juicio en el que fueron condenados siete clérigos y seis presuntos miembros de ETA iba a celebrarse en audiencia pública, “pero que el administrador apostólico de Bilbao (con una interpretación restrictiva del Concordato) se opuso”: *El Día*, 23 de octubre de 1969.

relación a las normas de conducta, “reiteramos nuestra condenación de toda clase de violencia, las estructurales, las subversivas y las represivas”³⁰⁵.

Ante esta pastoral, las primeras reacciones fueron las de la Hermandad Sacerdotal de San Ignacio de Loyola y la del ministro de Justicia, Antonio María Oriol y Urquijo³⁰⁶. La Hermandad reunía al clero más afecto al régimen en Gipuzkoa, y en años anteriores ya se había posicionado muy crítica con la actitud de parte de la iglesia vasca contraria al régimen³⁰⁷. En su escrito, publicado por los medios el mismo día que la pastoral, reivindicaba el papel de la justicia militar y se criticaba la equiparación que los obispos hacían de la violencia al posicionarse en contra de la “estructural” y la “represiva”³⁰⁸. En este mismo sentido, el ministro de Justicia declaró que al posicionarse los obispos contra cualquier tipo de violencia “se equipara la violencia delictiva, penada por la ley, con esta misma pena que la ley impone a quien comete un delito previamente tipificado en el ordenamiento jurídico”³⁰⁹. Por su parte, desde el Ministerio de Presidencia se elaboró un documento en el que se llevaba a cabo un análisis del componente ideológico de la pastoral, calificándola de “gravedad informativa” debido a la animadversión que

³⁰⁵*Diario Vasco*, 22 de noviembre de 1970.

³⁰⁶En el libro de Francisco Fernández de los Hoyos, *La cárcel concordataria de Zamora: una prisión para curas en la España franquista*, se recoge el testimonio de monseñor Ciarda respecto a las conversaciones de éste con el ministro de Justicia y el capitán general de Burgos en relación a la pastoral: “El gobierno conoció nuestra carta el miércoles 18, fecha en la que tuvimos que enviarla a todos los sacerdotes para que la pudieran leer los días 21 y 22 en todas las misas dominicales. El ministro de Justicia, Sr. Oriol, me llamó a altas horas de la noche, para decirme que nuestra carta le había alarmado grandemente y que el ministro de la Guerra estaba irritado y dispuesto a tomar medidas drásticas. Me pidió, por ello, que la retiráramos de inmediato. Le contesté que los dos obispos habíamos considerado grave deber nuestro publicarla, que estaba ya distribuida con orden de proclamarla, sin comentarios, en las misas del domingo y que acababa de escuchar su lectura íntegra en la emisión castellana de Radio Paris a las 11 de la noche. Le dije, además, que yo pensaba leerla personalmente en la parroquia del Carmen de Bilbao, en cuya casa parroquial tenía mi residencia.

- Lo único que se me ocurre para aclarar las cosas -le añadí- es publicar las cartas que los dos obispos nos hemos cruzado con Vd., a las que hacemos referencia en nuestra carta pastoral.

- No se le ocurra tal cosa -me replicó, nervioso- Lo estropearían todo más y más. Se despidió pidiéndome.

- Pida a Dios que no pase nada irremediable.

Lo curioso es que el capitán general de Burgos, Tomás García Rebull, me llamó pasadas las 12 de la noche, para decirme que conocía nuestra carta, porque acababa de llegar de Madrid, donde había tenido reunión con varios ministros, entre ellos el militar y el de Justicia. Le conté lo que acababa de decirme este último y lo comentó con las siguientes palabras textuales:

- No me extraña. Estaba muy nervioso, como también el ministro de la Guerra. Pero yo les he dicho que no tenían Vds. más remedio que publicar esa carta u otra parecida, dada la tensión existente en todo el País Vasco. Le llamo por eso -añadió-: para felicitarles por haberla publicado y para decirles que estén Vds. tranquilos. No pasará nada”: FERNÁNDEZ HOYOS, F.: “*La cárcel concordataria de Zamora: una prisión para curas en la España franquista*”, Centre d’Estudis sobre Dictadures i Democràcies (CEDID), UAB, (2017):

<https://centresderecerca.uab.cat/cedid/sites/centresderecerca.uab.cat.ucedid/files/comunicIII-5.pdf>

³⁰⁷SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p.106.

³⁰⁸*Diario Vasco*, 22 de noviembre de 1970.

³⁰⁹SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p.107.

mostraba hacia el consejo de guerra, y toda vez que aclaraba desde el inicio la ausencia de cualquier aspecto delictivo³¹⁰.

Pocos días después, concretamente el 1 de diciembre, miembros de ETA-V secuestraron al cónsul de la República Federal Alemana en Donostia, Eugenio Beihl Schaeffer³¹¹. En concreto, muestra de las discrepancias internas dentro de la organización, en el número 52 de *Zutik* se especificaba quienes habían sido los artífices del secuestro:

“Dentro de ETA hay dos fracciones; la primera de ellas está formada por aquellos que quieren un país vasco independiente y socialista, pero no un socialismo internacional como el PC, sino un socialismo de raíz puramente vasca; esta es la fracción que ha secuestrado al cónsul; no se trata de un partido sino de un movimiento democrático. La segunda fracción es más pequeña; son gentes que se han unido al partido comunista; se llaman a sí mismos españoles; solo existe hace dos meses o así”³¹².

En cuanto las autoridades franquistas tuvieron conocimiento del secuestro sobre las 23:00h del día 1, se dieron órdenes de establecer los controles de carretera previstos para casos de emergencia, reforzar los pasos fronterizos con un mayor número de agentes con el objetivo de identificar a “todo viajero que tratara de cruzar la frontera”, y realizar “batidas, reconocimientos y registros en casas aisladas, deshabitadas, cuevas y todo punto que infundiera sospecha, lo que se llevó a efecto de forma constante e ininterrumpida”³¹³. Pero a pesar de todo, Eugenio Beihl fue trasladado el mismo día del secuestro a Berorize, una pequeña localidad de Zuberoa³¹⁴.

Uno de los lugares registrados fue el Seminario Diocesano de Donostia el 14 de diciembre. Durante aproximadamente dos horas un grupo del Cuerpo General de Policía permaneció en el interior del edificio. Al día siguiente la prensa especulaba sobre lo ocurrido:

"Se ignoran, aunque son de suponer, los motivos que han originado esta gestión: el secuestro del señor Beihl. A juzgar por el corto tiempo que permanecieron los policías en el interior del seminario cabe la posibilidad de que se buscara en él a una determinada persona y no documentos, ya que esto último hubiera requerido bastante más tiempo”³¹⁵.

³¹⁰ ARCHIVO CENTRAL DEL MINISTERIO DEL APRESIDENCIA (en adelante ACMP), Legajo nº 4 de la Serie E, sig. 1797/1-8, SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA (en adelante STP): *Documentos del Ministerio de Información y Turismo sobre el Proceso de Burgos (1970)*. Madrid, s/f.

³¹¹ PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2020, p. 92. En el Archivo General de la Administración (AGA) se ha podido consultar un dossier de prensa que recopila la información emitida por diferentes agencias de noticias europeas en relación a este secuestro: AGA, sig. 42-09107-00014, MIT-GE: s/t. Madrid, diciembre de 1970.

³¹² *Zutik*, 1 de mayo de 1971 (nº 52).

³¹³ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

³¹⁴ Al parecer, logró escapar y llegar a un establecimiento hostelero en el que informó a los presentes de su situación. Sin embargo, éstos avisaron a los secuestradores, por lo que continuó recluido en aquel municipio hasta su traslado a la localidad alemana de Wiesbaden: EGAÑA, I., *op. cit.*, 2020, pp. 115-116.

³¹⁵ *ABC*, 16 de diciembre de 1970.

Lo cierto es que, si atendemos a los informes policiales anexos a la memoria del Gobierno Civil de Gipuzkoa para 1970, los únicos resultados de las medidas tomadas fueron la localización de dos vehículos. El primero, el coche propiedad del cónsul localizado en Oiartzun, "en perfecto estado y sin huellas de que hubiera ocurrido en el mismo nada normal"³¹⁶. El segundo en la plaza Urdanibia de Irún el día 12, un vehículo que presumiblemente había sido utilizado en el secuestro.³¹⁷

Por otra parte, la asociación dirigida por Telesforo Monzón desde el País Vasco francés *Anaia Artea* (nacida en 1969 a partir de las redadas contra militantes vascos en suroeste francés) actuó de mediadora en el secuestro, destacando las figuras del propio Monzón y del párroco de Sokoa Pierre Larzabal (conocido como *padre Larzabal*),³¹⁸. En el comunicado que emitió el día 2 esta asociación apuntaba, en primer lugar, a que el cónsul se encontraba en buen estado, hecho que se vio ratificado en las sucesivas cartas que el secuestrado envió entre los días 5 y 14, y sobre todo a la publicación de una fotografía en el diario *Sud-Ouest* el 15³¹⁹. Además, *Anaia Artea* informaba de que había solicitado a ETA que "en cualquier caso respetara la vida del señor cónsul", ya que la organización armada hacía depender la vida del cónsul de la de los procesados en Burgos. Sin embargo, el cónsul fue liberado el 25 de diciembre, tres días antes de que se diera a conocer la sentencia³²⁰.

Según reveló años después Pierre Larzabal, el Gobierno alemán había garantizado la no ejecución de los procesados a cambio de la liberación del cónsul; "en caso contrario se comprometía a romper las relaciones económicas con el Gobierno de Franco. En las negociaciones el dictador había prometido la conmutación de las penas de muerte"³²¹. Por su parte, como una muestra más de la tensión entre el régimen de Franco y el gobierno francés a causa del Proceso de Burgos, desde *ABC* se publicaba el 27 de diciembre una editorial titulada "La policía francesa no se entera", en relación al secuestro y liberación de Eugenio Beihl, en la que apuntaba a una "total falta de colaboración y acaso de una complicidad tácita por parte de la Policía francesa (...) ¿es esta la actitud que podíamos esperar de un país amigo, con el que acabamos de firmar convenios de cooperación cultural y militar?"³²².

Dos días más tarde de materializarse el secuestro del cónsul alemán, dio comienzo la vista oral del Proceso de Burgos. Al día siguiente, el 4 de diciembre, el Consejo de Ministros decretó el estado de excepción en Gipuzkoa con vigencia de tres meses, suspendiendo los artículos 14, 15, 16 y 18 del *Fuero de los Españoles*³²³. De hecho, el Consejo de Ministros

³¹⁶*ABC*, 26 de diciembre de 1970.

³¹⁷AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

³¹⁸GARMENDIA, J.M., *op. cit.*, 1983, vol. 2, p. 112.

³¹⁹*ABC*, 26 de diciembre de 1970.

³²⁰ PÉREZ, K.: *Secuestrados. Todos los secuestrados de ETA, 1970-1997. Testimonios de paz y dignidad. Documentos para la historia-documentos para la paz*. Bilbao. Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana, 2007, pp. 13-16.

³²¹*El País*, 21 de febrero de 1981.

³²²*ABC*, 27 de diciembre de 1970.

³²³ Decreto-ley 14/1970, de 4 de diciembre, *por el que se declara el estado de excepción en la provincia de Guipúzcoa*. BOE, 5 de diciembre de 1970, nº 291.

celebrado el día 4 de diciembre vinculó la declaración del estado de excepción al secuestro, al afirmar que “constituye la culminación de unas actividades subversivas que especialmente se concentran en Guipúzcoa”³²⁴. Prácticamente una semana más tarde de decretarse el estado de excepción, el día 12, los detenidos en Gipuzkoa ascendían a 200³²⁵.

En el decreto-ley 14/1970 se hacía alusión al secuestro de Eugenio Beihl como "el último y grave eslabón de una cadena de actos que con el propio afán subversivo se vienen realizando de manera sistemática en diversos puntos de la provincia de Guipúzcoa"³²⁶, si bien es probable que la decisión estuviera tomada de antemano y que, por tanto, el secuestro solo precipitara los hechos³²⁷. Al igual que en el estado de excepción decretado el 3 de agosto de 1968, se citaban las alteraciones de orden público que se estaban produciendo en la provincia. Sin embargo, en esta ocasión las alusiones "a la paz general y al normal desenvolvimiento de las actividades públicas"³²⁸ desaparecieron del texto en detrimento de un objetivo concreto como era la toma de "todas las medidas legales" para localizar al cónsul, quedando en un segundo plano el "garantizar a los ciudadanos el disfrute del orden público"³²⁹.

Del mismo modo, resulta paradójico, tal y como ocurriera en agosto de 1968, que una vez decretada una medida de excepcionalidad de estas características, los dirigentes franquistas en sus declaraciones públicas minusvaloraran la problemática a la que se enfrentaban, aludiendo a que los causantes de las alteraciones eran una minoría. Así, por ejemplo, mientras que el gobernador civil de Gipuzkoa en 1968 (Enrique Oltra Moltró) afirmó en su discurso ante Franco que "aquellas voces y aquellos pasos son minoritarios"³³⁰, el ministro de Información Alfredo Sánchez Bella dio a conocer el estado de excepción decretado el 4 de diciembre de 1970 mostrando su satisfacción por "la absoluta repulsa con que la mayoría de los españoles y la totalidad de la prensa han condenado actuaciones netamente terroristas", a la vez que reducía el apoyo a los "terroristas" a "pequeños grupos de descontentos permanentes"³³¹. Por su parte, el presidente de la Diputación de Gipuzkoa, Juan María Araluce, mandó una carta pública al vicepresidente del Gobierno, el almirante Luis Carrero Blanco, en la que hacía constar su “dolorida protesta contra quienes pretenden involucrar al pueblo vasco en la criminalidad de un terrorismo extraño a nuestra tradición política”. Además, proclamó su “más absoluta confianza en la recta administración de la justicia encomendada a la autoridad militar y en la decisión final del Jefe del Estado y su Gobierno. Pido a Dios que

³²⁴ ACMP, sig. 3016, Ministerio de Información y Turismo. Dirección General de Prensa (en adelante MIT-DGP): *Referencia de lo tratado en el Consejo de Ministros celebrado el día 4 de diciembre de 1970 en el Palacio de El Pardo, bajo la Presidencia de su Excelencia el Jefe del Estado*. Madrid, 4 de diciembre de 1970.

³²⁵ ABC, 13 de diciembre de 1970.

³²⁶ Decreto-ley 14/1970, *op. cit.*

³²⁷ ACHALANDABASO, A. (seudónimo de Luciano Rincón): “El epílogo político del Consejo de Guerra de Burgos. Continuación y final entre la muerte y la vida”, *Cuadernos de Ruedo Ibérico*, 28-29, (1971), pp. 8-10.

³²⁸ Decreto-ley 8/1968, *op. cit.*

³²⁹ Decreto-ley 14/1970, *op. cit.*

³³⁰ *La Voz de España*, 19 de septiembre de 1968.

³³¹ SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p.166.

les aliente e ilumine en tan difícil tarea para bien de España y de mi querida tierra vascongada”³³².

En la misma tónica, el 21 de diciembre el propio Carrero Blanco, concluyó su intervención en el pleno de las Cortes asegurando que "los perturbadores no son más que pequeños grupos que serán dominados", a pesar de encuadrar los hechos que acontecían en la "progresiva escalada de la acción subversiva" que estaba padeciendo el mundo occidental³³³.

Sin embargo, las movilizaciones en Gipuzkoa durante todo el Proceso, especialmente los dos primeros días del juicio (3 y 4 de diciembre) y tras la sentencia (28 y 29) desbordaron a las fuerzas policiales³³⁴. A este respecto, destacó la implicación del mundo obrero, del que según cifras oficiales del Gobierno Civil, 123.940 trabajadores participaron en paros y huelgas durante estos días³³⁵.

Fuera de Gipuzkoa, la huelga del 3 de diciembre en Bizkaia paralizó la actividad industrial a los dos márgenes de la Ría de Bilbao, pero también importantes empresas de Durango, Iurre, Amorebieta, Markina o Gernika³³⁶. Según recogía el Informe General de la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Social de la Organización Sindical en Bizkaia respecto a diciembre de 1970:

"la problemática laboral de diciembre se caracteriza por conflictos colectivos de matiz netamente político, en razón del consejo de guerra de Burgos. Hay que hacer constar que los distintos sectores, el religioso, la enseñanza y el Partido Comunista, anunciados ya en nuestro informe de noviembre como causantes del clima propicio de subversión, trajeron como consecuencia una serie de conflictos, en los que desplegando como arma de coacción la amenaza, arrancaron en las fábricas a los hombres de su trabajo originando los paros. No podemos señalar la protección solicitada por grupos de trabajadores, que aun queriendo permanecer en sus puestos, no les fue posible. El sector más afectado ha sido el siderometalúrgico, centrándose en la zona de Galindo, concretamente en Astilleros Españoles"³³⁷.

³³²La Gaceta del Norte, 5 de diciembre de 1970

³³³SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, pp. 277-278. LURRA, *op. cit.*, 1978, p. 167.

³³⁴Las actividades de protesta y los paros laborales en Gipuzkoa en relación al Proceso de Burgos se describen en el apartado 5.

³³⁵AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971. PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2020, pp. 92-93.

³³⁶SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 160. Si atendemos a los datos recogidos por Pedro Ibarra Güell, unos 33.193 obreros vizcaínos de 48 empresas tomaron parte en las huelgas y paros laborales del 3 al 5, el 7, el 16 y entre el 29 y el 30 de diciembre: IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, pp. 162-164.

³³⁷ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE BIZKAIA (en adelante AHPB), Fondo AISS, caja 6, ORGANIZACIÓN SINDICAL (en adelante OS): *Informe General de la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Social*. Bilbao, diciembre de 1970.

En Araba y Navarra decenas de empresas también cerraron, y al igual que en el resto de provincias vascas, a los paros se sumó el pequeño comercio con el cierre de establecimientos³³⁸.

En el resto del Estado español se produjeron movilizaciones y manifestaciones en las principales ciudades durante el proceso y en los días previos a la vista, siendo uno de los escenarios principales el universitario³³⁹. Entre otras, en Granada y Valladolid las autoridades universitarias decidieron suspender la actividad académica debido a las movilizaciones estudiantiles³⁴⁰. En Madrid fueron detenidas 19 personalidades de la oposición de diferentes tendencias ideológicas (entre los que se encontraban Enrique Tierno Galván Carlos Bru, Pablo Castellanos, Gil Robles o Nicolás Sartorius³⁴¹) en una reunión en la que se disponían a redactar un manifiesto de protesta por el juicio. Por tal motivo, un centenar de abogados ocuparon el Palacio de Justicia hasta que los detenidos fueron liberados³⁴². Asimismo, la Complutense permanecía prácticamente paralizada³⁴³, y en Barcelona miles de personas convocaron una manifestación contra el Proceso de Burgos; 90 empresas de la metalurgia llevaron a cabo paros, y unos 15.000 estudiantes no asistieron a clase³⁴⁴. Tras el inicio del juicio continuaron las movilizaciones, interviniendo en la mayoría de ellas las fuerzas policiales.

Sobre las manifestaciones en Cataluña del 3 de diciembre la agencia AFP informaba acerca de los disparos al aire que la Policía Armada había realizado para disolver dos manifestaciones: una en la Vía Layetana y otra en Cornellà. Poco antes, diez sacerdotes habían concelebrado una misa en la iglesia parroquial de Barcelona Sant Josep Oriol en presencia de 1.300 personas, en la que el vicario condenó "las torturas a las que fueron sometidos los acusados del consejo"³⁴⁵. Posteriormente, el diario francés *Le Figaro* contabilizaba 3.000 personas en una manifestación celebrada en Barcelona el 10 de diciembre con una "amplitud y violencia desacostumbradas desde la instauración del Franquismo"³⁴⁶.

Uno de los hechos más destacados fue el encierro en la abadía de Montserrat de 300 personalidades de la cultura catalana³⁴⁷. Los reunidos en la abadía hicieron público un manifiesto el 17 de diciembre del que se hicieron eco medios internacionales. Este texto partía de la constatación de que la legislación represiva española actuaba desde el fin de la guerra contra cualquier divergencia democrática mediante un sistema político y

³³⁸ EGAÑA, I., *op. cit.*, 2020, pp. 135-136.

³³⁹ YSÀS, P., *op. cit.*, 2004, p. 34.

³⁴⁰ LURRA, *op. cit.*, 1978, p. 164.

³⁴¹ TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 414.

³⁴² LBF, Cuaderno nº1, 9 de junio de 1965 – 11 de diciembre de 1972, varios, *Nota de la agencia AFP*. Burgos, 7 de diciembre de 1970.

³⁴³ Tuñón de Lara afirma que en la Facultad de Derecho de la Complutense falleció por disparos de la policía una joven de 19 años llamada Isabel Martínez: TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 414. Este hecho no figura en la documentación histórica archivística y bibliográfica consultada.

³⁴⁴ *Le Monde*, 2 de diciembre de 1970, en SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, pp.113-114.

³⁴⁵ Nota de la agencia AFP (Archivo de los Benedictinos de Lazkao, Cuaderno nº1, 9 de junio de 1965 – 11 de diciembre de 1972, varios).

³⁴⁶ LURRA, *op. cit.*, 1978, p. 163.

³⁴⁷ PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2020, p. 95. CASANELLAS, P., *op. cit.*, 2014, p. 86.

jurídico "anacrónico", y que se valía del uso sistemático de las torturas por parte de las fuerzas policiales. Asimismo, constataban la represión que contra los "derechos de los pueblos y nacionalidades de las que se constituye el Estado español" se llevaba a cabo "en beneficio de una pretendida unidad nacional". Teniendo en cuenta estas consideraciones, repudiaban el Proceso de Burgos y daban a conocer cinco reclamaciones:

1. Que cualquier condena que pueda ser pronunciada por el tribunal de Burgos quede sin efecto.
2. Que se promulgue una amnistía general para todos los sancionados, para todos los exiliados y para todos aquellos que han sido encarcelados por motivos políticos.
3. Que sea abolido el decreto-ley sobre Bandidaje y Terrorismo, así como las jurisdicciones de excepción.
4. Que sea abolida la pena de muerte, cualquiera que sea el delito considerado.
5. Que se establezca un Estado prácticamente popular, que garantice el ejercicio de las libertades democráticas y de los derechos de los pueblos y las naciones que forman el Estado español, comprendido el derecho de autodeterminación³⁴⁸.

En consecuencia, ante los "incidentes universitarios y alteraciones del orden laboral, así como alteraciones en la calle (...) ante una evidente agresión como es la actividad subversiva del comunismo"³⁴⁹, el régimen decretó la suspensión del artículo 18 del Fuero de los Españoles en el conjunto del Estado por una duración de seis meses, en aras de:

"asegurar a todos los españoles el legítimo beneficio del orden y la paz interior, utilizando para ello todas las facultades que la ley concede, impidiendo, (...) que el ejercicio de los derechos que en él se reconocen pueda atentar a la unidad espiritual y social de España"³⁵⁰.

Asimismo, también hubo manifestaciones y actos de solidaridad con los encausados "en todo el mundo"³⁵¹ durante todo el proceso y tras la sentencia. Especialmente en Francia, pero también en Alemania, Bélgica, Suiza, Suecia, Inglaterra o Italia; y fuera de Europa en Venezuela, EEUU y Argentina, entre otros.

Francia fue sin duda el país con mayor número de movilizaciones, con manifestaciones en sus principales ciudades (París, Burdeos, Marsella o Niza), pero con especial incidencia en las localidades más importantes del País Vasco francés, principalmente en Baiona. El 3 de diciembre se manifestaron en París entre 9.000 (según la policía francesa)

³⁴⁸ Texto íntegro en SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 246.

³⁴⁹ Extracto de la declaración de Luis Carrero Blanco en las Cortes el 21 de diciembre de 1970, en SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, pp.279-280. PORTILLO, J.M., *op. cit.*, 2020, pp. 69-70.

³⁵⁰ Decreto-ley 17/1970, de 14 de diciembre, *por el que se suspende en todo el territorio nacional, y por el plazo de seis meses, la vigencia del art. 18 del Fuero de los Españoles*. BOE, 15 de diciembre de 1970, Nº 299.

³⁵¹SULLIVAN, J., *op. cit.*, 1988, p. 128.

y 15.000 personas (según los organizadores), ocupando la cabecera de la marcha personalidades de los principales sindicatos y partidos de izquierdas; entre otros MM. Detraz de C.F.D.T., Georges Séguy y René Duhamel por la C.G.T., Marchais y Duclos por el Partido Comunista, Claude Bessis y Joxe por la Convención de Instituciones Republicanas, Rocard por el P.S.U., Blanca, Parmentier y Sarre por la Federación parisina del Partido Socialista, o Daniel Mayer para la Liga de Derechos Humanos³⁵². Respecto al País Vasco francés, la manifestación más multitudinaria se produjo en Baiona el 29 de diciembre, la cual reunió, según *Enbata*, a 15.000 personas³⁵³.

Italia fue también uno de los países más activos. Según recogía Joseba Rezola en *Alderdi* en su número de febrero de 1971³⁵⁴, el 4 de diciembre las tres centrales sindicales italianas fueron las primeras en denunciar el juicio y mostrar su solidaridad con los procesados. Era la primera vez que estos tres sindicatos adoptaban una posición conjunta en un asunto de carácter internacional. Al día siguiente el expresidente del Gobierno italiano y presidente de la Unión Europea Demócrata-Cristiana (Mariano Rumor) enviaba un telegrama al ministro de Asuntos Exteriores español “destacando la gravedad del acontecimiento y la inquietud” de los democristianos europeos³⁵⁵. En Roma, según Iñaki Egaña, el alcalde (Clelio Darida) introdujo fuera del orden del día una moción de apoyo a los procesados, lo que generó una fuerte discusión que finalizó con un concejal hospitalizado³⁵⁶. En los alrededores de la Universidad Estatal de Milán, un estudiante universitario de 23 años de nombre Saverio Saltarelli, activista del PCI, falleció el 12 de diciembre tras ser alcanzado por un bote de gas lacrimógeno disparado a la altura de los ojos durante un acto de protesta en el que los participantes, entre otras cuestiones, se manifestaron abiertamente contra del Proceso de Burgos³⁵⁷. En Londres, por su parte, el 20 de diciembre se produjo la cuarta manifestación ante la embajada española, en cuyo acto final se prendió fuego a la bandera española³⁵⁸. Al otro lado del Atlántico, en Nueva York, Caracas o Buenos Aires, las manifestaciones reunieron a cientos de manifestantes.

En relación a estas movilizaciones, el jeltzale Manuel de Irujo declaró lo siguiente:

“el mundo entero, desde el Santo Padre hasta los grupos de extrema izquierda, se ha conmovido ante el espectáculo de Burgos (...) Clamores surgidos en todos los continentes con asombrosa unanimidad claman por la causa de los procesados (...) Nos encontramos ante dos jurisdicciones, dos tribunales, dos procesos que se tramitan en paralelo. En el primero, convocado en Burgos, han sido puestos en juicio los derechos de la persona humana de los ciudadanos del Estado español. En el segundo, que se sigue ante el Tribunal de la Opinión Pública del Mundo,

³⁵²*Le Monde*, 5 de diciembre de 1970.

³⁵³ Además de en Baiona, 1.500 personas se manifestaron en Maule (*Enbata*, 7 de enero de 1970, nº 93).

³⁵⁴*Alderdi*, febrero de 1971, nº 260.

³⁵⁵*Alderdi*, *Ibidem*.

³⁵⁶ EGAÑA, I., *op. cit.*, 2020, p. 137.

³⁵⁷ EGAÑA, *Ibidem*. LURRA, *op. cit.*, 1978, p. 164.

³⁵⁸*Alderdi*, febrero de 1971, nº 260.

cubre el banquillo de los acusados el régimen franquista, acusado de atropellar aquellos derechos”³⁵⁹.

A este respecto, en una entrevista a Jesús María Leizaola en el boletín jeltzale *Alderdi*, el entrevistador anticipaba en la presentación que el Gobierno Vasco desde el exilio “informó al exterior, usó de su influencia en todos los campos de la opinión internacional para movilizar las conciencias solidarias”. Además, ante la pregunta de si tuvo oportunidad de actuar eficazmente, contestaba que:

“sí; desde comienzos de 1969 trabajó el Gobierno preparando los medios de estar eficazmente informados desde los lugares adecuados (...) Todo esto fue dado a conocer sobre todo a través del Gobierno Vasco a los medios de la Administración de Justicia (los Gobiernos en particular), los eclesiásticos, los sindicales, los movimientos democráticos, etc., en todo el mundo occidental. Este ha reaccionado, como se sabe, con rara unanimidad”³⁶⁰.

Los medios de comunicación internacionales dedicaron un número considerable de editoriales, artículos y reportajes (especialmente los franceses)³⁶¹, un despliegue informativo que constituye para Isabel Martínez “el primer momento desde el final de la Guerra Civil y la Segunda Guerra Mundial en que la prensa internacional vuelve la vista a la falta de libertades y democracia en España con un gran y sostenido despliegue informativo”³⁶². Según Tuñón de Lara “la emoción mundial llegó al paroxismo y las televisiones y prensa en todos los países concedían atención prioritaria al Proceso de Burgos”³⁶³. A modo de ejemplo, la abogada Gisèle Halimi, la cual estuvo presente en el juicio en calidad de delegada de la Federación Francesa de la Liga de Derechos Humanos³⁶⁴, dedicó en su obra *El Proceso de Burgos* un capítulo relativo al "Proceso de Burgos y la opinión pública", en el que se recogen hasta 31 artículos de diarios de diferentes países del mundo (Francia, Inglaterra, México, Italia, URSS, Japón, Israel, EEUU, etc.)³⁶⁵.

La posición de la mayoría de estos medios fue de dura crítica contra la dictadura. Como muestra, el diario inglés *The Observer*, publicó un artículo en el mes de noviembre en el que se hacía eco de las denuncias de torturas de los detenidos, y afirmaba que “desde que

³⁵⁹*Alderdi*, *Ibidem*.

³⁶⁰*Alderdi*, *Ibidem*. Según Gregorio Morán “la misión que cumplió a rajatabla el PNV ante el Proceso de Burgos fue la de presionar a la Iglesia hasta el máximo nivel, es decir, al Papa Pablo VI, para que el juicio no se celebrara a puerta cerrada”: MORAN, G., *op. cit.*, 2003, p. 95. Al hecho de que en esta cuestión relativa a la celebración de la vista oral a puerta cerrada interviniera el lehendakari Joseba Leizaola y el vicelehendakari Joseba Rezola, hacen mención José Antonio Pérez y Koldo San Sebastián en: CAJAL, A. y CASTELLS, L.: *Burgos, consejo de guerra 1970-2020*, pp. 91 y 231.

³⁶¹ MARTÍNEZ, I.: “Los 16 de Burgos: cuanto menos se hable y se escriba, mejor”, en PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L., *op. cit.*, 2020, pp. 101-108.

³⁶² MARTÍNEZ, I., *Ídem*, p. 102.

³⁶³TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 414.

³⁶⁴ Halimi había sido expulsada de España con anterioridad, concretamente en marzo de 1970, si bien consiguió permiso para acudir al juicio al no percatarse las autoridades españolas de su identidad tras haber adquirido el apellido de su marido. Cuando esto ocurrió, fue de nuevo expulsada el 28 de diciembre: RUIZ AYUCAR, A., *op. cit.*, 1974, pp. 244-246.

³⁶⁵HALIMI, G., *op. cit.*, 1972, pp. 199-258.

los guerrilleros vascos comenzaron a operar contra el Gobierno del general Franco, las autoridades franquistas han declarado cuatro estados de emergencia en el País Vasco, cinco vascos han sido muertos por la policía y otros muchos heridos”³⁶⁶. Por su parte, el diario católico francés *Le Croix* recogía el 16 de diciembre una entrevista a otro abogado francés Pierre Edouard Weil, presente en Burgos como observador y en representación de la central sindical C.F.D.T.:

“el juicio de Burgos ha servido para poner al descubierto el engaño de un régimen que pretendía pasar por católico. Hay que decir que el clero vasco llevaba muchos años luchando contra esta superchería (...) Añadiré que allí me he dado perfecta cuenta de todo lo que diferencia al País Vasco del resto de España. El pueblo vasco es actualmente profundamente hostil al régimen”³⁶⁷.

Por último, *Le Monde*, debido a la línea editorial seguida en este caso, fue acusado desde la agencia EFE de "radical fobia antiespañola"³⁶⁸.

En cualquier caso, la posición de medios como *Le Monde* o *The Guardian* (pero también de *Le Figaro* a través de su corresponsal Guillemé-Brulon, *Paris Jour*, *Humanité-Dimanche*, el católico *Le Croix*, el órgano del Comité Central del Partido Comunista *L'Humanite*, *Sud-Ouest* o *L'Aurore* en Francia; *Tribune*, *Daily Mail*, *The Evening Star* o *Morning Star* en Gran Bretaña; *Il Messagero* a través de su enviado especial Sandro Osmani, *L'Unità*, *Avanti*, *Il Popolo*, *Il Giorno* o *L'Osservatore Romano* en Italia y el Vaticano respectivamente; *La Tribune de Gènevè* o *Voix Ouvrière* en Suiza; *T Pallerke* o *Le Soir* en Bélgica; *Der Spiegel* o *Sueddeutsche Zeitung* en Alemania occidental; *El Heraldo* en Méjico o el *New York Times* y el *Herald Tribune* en EEUU³⁶⁹) en favor de los acusados y en contra del régimen no significó una defensa directa de ETA y sus actos, sino más bien una actitud de cierta complacencia al formar parte de los grupos que se enfrentaban a la dictadura³⁷⁰.

Pero a pesar de que las críticas venían desde espectros ideológicos diversos, para la dictadura española y sus voceros³⁷¹ esta repercusión internacional respondía, en palabras del almirante Carrero Blanco, a "una orquestación típicamente comunista", a "una campaña contra España en el exterior" que transcurría en paralelo a la acción subversiva

³⁶⁶*The Observer*, 11 de noviembre de 1970, en OPE, 27 de noviembre de 1970, nº 5565.

³⁶⁷*Alderdi*, febrero de 1971, nº 260. Además de Gisele Halimi y Pierre Edouard Weil, acudieron como observadores Peter Weil en representación del Colegio de Abogados de París, ocho representantes del Colegio de Abogados de España y un representante de la Liga de los Derechos del Hombre de Bélgica. Asimismo, estuvieron presentes trece periodistas extranjeros: RUIZ AYUCAR, A., *op. cit.*, 1974, p. 272.

³⁶⁸MARTINEZ, I. C., *op. cit.*, 2020, p. 69.

³⁶⁹No obstante, también hubo medios como *Aspects de France*, *Combat* o *La Nation* en Francia; *Il Secolo d'Italia* o *Il Tempo* en Italia; *Gazet van Antwerpen* o *Le Rappel* en Bélgica, en los que se redactaron crónicas de apoyo al régimen franquista y al procesamiento de Burgos, básicamente bajo dos ideas: la gravedad de los delitos de los imputados y la responsabilidad del movimiento comunista en las movilizaciones internacionales: RUIZ AYUCAR, A., *op. cit.*, 1974, pp. 290-309.

³⁷⁰MARTINEZ, I. C., *op. cit.*, 2019.

³⁷¹Entre otros, DE ARTEAGA, F., *op. cit.*, 1971, pp. 330-338. RUIZ AYUCAR, A., *op. cit.*, 1974, pp. 271-290.

en el interior³⁷². En este sentido, el que fuera vocal ponente en el Proceso de Burgos y uno de los que se mostró contrario a la conmutación de las penas, Antonio Troncoso de Castro, declaró años más tarde lo siguiente:

"en diciembre de 1970 se gastaron millones de pesetas en una campaña antiespañola, y en Bayona (Francia) se celebró una reunión de delegados de los partidos comunistas del mundo, con representantes de los movimientos separatistas ibéricos, progresistas y de la llamada democracia española para conjugar esfuerzos por el desmantelamiento ideológico de España y de apoyo del separatismo vasco, incluso con eco en el Vaticano y en sectores del episcopado español. En todo ello se ve una actitud constante de socavar las raíces ideológicas de 'Dios, Patria y Justicia Social' que dieron contenido a nuestra Cruzada"³⁷³.

Asimismo, en un libro publicado por el propio Troncoso en 1976 afirmaba a este respecto que "la liquidación de España ha sido dictaminada en Moscú, Yalta, Postdam con la complacencia del Vaticano, París, Bonn, Roma, Bruselas, Oslo, Londres, La Haya"³⁷⁴.

Del mismo modo, la memoria del Ministerio Fiscal relativa a 1971 (redactado por el fiscal del Tribunal Supremo Fernando Herrero Tejedor) apuntaba a que:

"la movilización exterior de los medios de difusión y de amplios sectores de la opinión pública, presentando hechos deformados para dar una impresión falsa de la realidad española y la repetición de hechos y actitudes, perfectamente sincronizadas, en el interior del país, en torno a campañas perfectamente organizadas, hace creer firmemente en una concienzuda preparación de las actividades subversivas, que no se han producido desde luego ni espontánea ni aisladamente"³⁷⁵.

Sin embargo, para la prensa oficial del régimen también hubo cierta responsabilidad del Estado, más allá de las directrices marcadas por el Ministerio de Información y Turismo y el Ministerio de Presidencia a partir del documento elaborado el 10 de noviembre titulado "Operación Burgos"; un anteproyecto de campaña en el que se alude a la necesidad de una "movilización masiva" de los correspondientes españoles en el extranjero, así como a campañas discretas de difusión favorables al régimen³⁷⁶. En este sentido, para

³⁷² Extracto de la declaración de Luis Carrero Blanco en las Cortes el 21 de diciembre de 1970, en SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, pp.279-280. YSÀS, P., *op. cit.*, 2004, pp. 35, 140-141. PORTILLO, J.M., *op. cit.*, 2020, p. 69.

³⁷³TRONCOSO DE CASTRO, A.: *España: 40 años polémicos*. Burgos. E.A.S.A., 1976, p. 68.

³⁷⁴TRONCOSO DE CASTRO, A., *op. cit.*, 1976, p. 21.

³⁷⁵ HERRERO TEJEDOR, F.: *Memoria de la Fiscalía. Memoria elevada al Gobierno Nacional en la solemne apertura de los tribunales*. Madrid. Tribunal Supremo, 1972, p. 31.

³⁷⁶ Además, este expediente irá alimentándose de dossieres de prensa tanto nacionales como extranjeros, pero también con análisis sobre documentos como la pastoral conjunta de los obispos de Bilbao y Donostia: ACMP, Legajo nº 4 de la Serie E, sig. 1797/1-8, STP: *Documentos del Ministerio de Información y Turismo sobre el Proceso de Burgos (1970)*. Madrid, s/f. Sobre este expediente Andrés Zaragoza concluye que el gobierno dirigido por Franco intervino en el Proceso de Burgos a partir de dos acciones principales: la campaña de contrapropaganda "operación Burgos" y "la utilización de la convocatoria de manifestación en beneficio propio": ZARAGOZA ALBERCHI, A.: "Aproximación al Proceso de Burgos a partir del Archivo de la Presidencia del Gobierno", en TUSELL GÓMEZ, J., *op. cit.*, 1993, pp. 205-216.

ciertos periodistas de medios oficiales españoles como el corresponsal en Nueva York de *ABC* (José María Massip) o la editorial del 27 de diciembre del diario *Ya*, esta actitud de gobiernos y medios internacionales se debían en parte a un fallo de los servicios exteriores del régimen, un error en la contra propaganda, hipótesis que el subsecretario de Asuntos Exteriores español negó al afirmar que “lo que en realidad ha fallado en la actual coyuntura informativa ha sido la calidad moral de ciertos órganos de información mundial”³⁷⁷.

En cualquier caso, a partir del 16 de diciembre, en respuesta al supuesto contubernio internacional y a las acciones de protesta en el interior, y el mismo día en el que se hacía público la petición por parte del Vaticano del derecho de gracia en caso de condena a muerte³⁷⁸, el régimen organizó manifestaciones multitudinarias de apoyo. La primera fue en Burgos, en la que según los medios oficiales participaron unas 40.000 personas como muestra de fidelidad “como expresión de adhesión al Jefe del Estado y de protesta contra la campaña internacional”³⁷⁹. Los concentrados, tras unas palabras del alcalde de la ciudad (Fernando Dancausa de Miguel) se dirigieron a la Capitanía General, desde donde los manifestantes vertieron gritos de “¡Franco sí, ETA no!”. El acto finalizó con la intervención del teniente general Tomás García Rebull, recordando la sublevación del 18 de julio de 1936 para seguidamente presentar al ejército como “guardianes de nuestras leyes fundamentales, que han de permitir la continuidad de la unidad, la grandeza y la libertad”³⁸⁰.

No fue este un hecho menor, sino más bien constituía una muestra más de la escasa división de poderes del régimen y en consecuencia de falta de legitimidad de éste, puesto que Tomás García era el capitán general de la Sexta Región Militar de Burgos, y por tanto la persona encargada de aprobar o no la sentencia dictada por el tribunal. En este juicio, el auditor propuso la aprobación de nueve condenas a muerte, y el capitán general las confirmó³⁸¹.

A este respecto, destacan también las declaraciones del fiscal del caso (Carlos Granados Mezquita) y del vocal ponente (Antonio Troncoso de Castro). En relación al primero, de manera recurrente proponía en sus informes que “a los separatistas había que recluirlas en una isla desértica y volcánica para que allí como perros rabiosos se desgarrasen los miembros arañando la roca en busca de un alimento al que no tienen derecho por su ingratitud con la madre patria”³⁸². Por su parte, Antonio Troncoso hizo unas declaraciones

³⁷⁷RUIZ AYUCAR, A., *op. cit.*, 1974, pp. 320-321.

³⁷⁸*Le Figaro*, 16 de diciembre de 1970, en SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 260. A este respecto, *L'Osservatore Romano* publicó el 25 de diciembre de 1970 un escrito sobre la “intervención de la Santa Sede ante el Gobierno de Madrid”, en el que afirmaba lo siguiente: “A pesar de la no injerencia en los aspectos políticos del caso, como es siempre su costumbre, y sin interferir de ningún modo en la aplicación correcta de la justicia, la Santa Sede no ha dejado de ejercer su acción de intersección solícita y apremiante ante el gobierno español, pidiendo clemencia en la eventualidad de que sean pronunciadas condenas a muerte”: *L'Osservatore Romano*, 25 de diciembre de 1970, en HALIMI, G., *op. cit.*, 1972, p. 255.

³⁷⁹*Diario Vasco*, 17 de diciembre de 1970.

³⁸⁰*Hierro*, 17 de diciembre de 1970, en SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 261. LURRA, *op. cit.*, 1978, p. 166.

³⁸¹ DE ARTEAGA, F., *op. cit.*, 1971, pp. 296-302.

³⁸² SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 111.

en enero de 1970 para el diario *Ya* en las que se refería a los acusados como terroristas, obviando la presunción de inocencia. Ambos fueron recusados por los abogados defensores³⁸³.

En cualquier caso, la manifestación de Burgos fue el prelude de la multitudinaria concentración del 17 de diciembre en la Plaza de Oriente de Madrid; organizada, entre otros, por Nieto Antúnez, Arias Navarro y Pilar Primo de Rivera³⁸⁴. Los medios del régimen cifraron en medio millón las personas concentradas, quienes en sus exclamaciones aludieron principalmente a la unidad de España, a la adhesión a Franco y al Ejército, y "contra el separatismo"³⁸⁵. De nuevo la "unidad nacional" y la "injerencia extranjera" eran las causas principales de una supuesta movilización espontánea en la que Franco, en compañía de Juan Carlos de Borbón, se dirigió a los asistentes agradeciendo las muestras apoyo. Esta manifestación fue cubierta por distintos medios europeos. El diario falangista *Unidad* titulaba "Eco europeo a la reacción española" un artículo en el que citaba los escritos de los medios ingleses *Times*, *The Guardian*, *Daily Telegraph* y *Daily Express*³⁸⁶. Por su parte, *Le Monde* dedicó un amplio reportaje a la manifestación en la que "la autoridad del general Franco salía reforzada", aunque no ocultaba las críticas de los manifestantes al Opus Dei, y en consecuencia a varios miembros del Gobierno³⁸⁷.

Tras las concentraciones de Burgos y Madrid³⁸⁸, durante los días 18 y 19 de diciembre se reprodujeron las manifestaciones de adhesión y contra el posicionamiento extranjero (especialmente contra "la campaña antiespañola de Francia"³⁸⁹) en varias capitales de provincia. Asimismo, en varios municipios guipuzcoanos, pero especialmente en Donostia, aparecieron durante estos días pintadas en espacios públicos con lemas tales como "ETA al paredón", "Sí al Proceso de Burgos", "Obispos rojos al paredón", "Opus no" o "Ejército al poder"³⁹⁰. En resumen, lo que se percibió en medios europeos y opositores fue un reforzamiento de los sectores más intransigentes del régimen, lo que los abogados Miguel Castells y Francisco Letamendia en su obra *El Proceso de Euskadi en Burgos. El sumarísimo 31/69* llamaron "la vieja guardia, vestigio de los sistemas fascistas que perdieron la guerra mundial (...) enemigas de las potencias que la ganaron"³⁹¹. A este respecto, Teo Uriarte afirma que la dictadura respondió a la cobertura internacional de lo que estaba sucediendo con "su reducto ideológico más reaccionario, la ideología

³⁸³ SALABERRI, K., *Ibidem*.

³⁸⁴ TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 415.

³⁸⁵ *Diario Vasco*, 18 de diciembre de 1970.

³⁸⁶ *Unidad*, 18 de diciembre de 1970.

³⁸⁷ *Le Monde*, 18 de diciembre de 1970, en SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, pp. 264-265.

³⁸⁸ Tras la manifestación de Madrid, al inicio de la reunión del Consejo de Ministros del día 18 de diciembre, el vicepresidente Carrero Blanco dedicó unas palabras relativas a las manifestaciones como muestra de "la inquebrantable adhesión del pueblo Español a su Caudillo". Estas palabras las incluyó en una nota de prensa el ministro de Información y Turismo, Alfredo Sánchez Bella, quien aprovechó la ocasión para unirse a las palabras del vicepresidente: ACMP, sig. 3016, MIT-DGP: *Referencia de lo tratado en el Consejo de Ministros celebrado el día 4 de diciembre de 1970 en el Palacio de El Pardo, bajo la Presidencia de su Excelencia el Jefe del Estado*. Madrid, 4 de diciembre de 1970.

³⁸⁹ SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 272.

³⁹⁰ LURRA, *op. cit.*, 1978, p. 167.

³⁹¹ SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 271.

derrotada en Europa en 1945, lo que sirvió para recordar a la opinión pública mundial la existencia de una situación política no resuelta como la española”³⁹².

Mientras todo esto ocurría, al tiempo que se sucedían las protestas contra el régimen y las manifestaciones de apoyo a éste, en el interior de la Prisión Provincial de Burgos, donde esperaban la sentencia los acusados, quedó abortado definitivamente un plan de fuga organizado por un grupo paralelo al oficial de la dirección de ETA-VI llamado *Grupo Fleming*³⁹³. Al plan de se le llamó "operación botella" y la fuga se había iniciado en julio de 1970, cuando presos de ETA hicieron llegar a la dirección una serie de planos sobre la red de alcantarillado del penal y sus inmediaciones. Los encargados de la construcción de un túnel subterráneo fueron un grupo de militantes vizcaínos conocido como "los topos", quienes lograron llegar hasta los sótanos del penal y perforar varios muros. Sin embargo, a pesar de que el túnel fue íntegramente construido, la fuga no pudo materializarse al no poder sobrepasarse un último muro de cemento³⁹⁴. Por tanto, si ETA-V había tenido éxito en el secuestro del cónsul alemán, ETA-VI había fracasado con una fuga que a "efectos propagandísticos y psicológicos, hubiera supuesto un refuerzo importantísimo para ETA-VI, quizás decisivo"³⁹⁵.

No obstante, en cuanto al intento de fuga, en sus memorias Eduardo Uriarte afirma que para él era tan solo un rumor, una maniobra para mantener la moral alta de los encausados, y que por tanto no lo veía factible: “había aprendido que una fuga se hace desde dentro o no se hace. No quise desanimar a nadie, pero no veía creíble el cuento de aquella fuga. Mario [Onanindia], por el contrario, se la creyó, hasta mucho después”³⁹⁶.

El 28 de diciembre se hizo pública la sentencia, la cual estableció condenas superiores a las solicitadas por la Fiscalía. Nueve penas de muerte, un cómputo global de 519 años de cárcel y una absolución. La misma noche del 28 se produjeron manifestaciones en poblaciones como Donostia, y el 29 se dieron inicio paros laborales de relevancia en Gipuzkoa y Bizkaia principalmente, pero sin el alcance de los llevados a cabo los días 3 y 4 de diciembre³⁹⁷. Al mismo tiempo, la dictadura recibió presiones diplomáticas solicitando el indulto de países como Australia, Suecia, Noruega, Dinamarca, República Federal de Alemania, Italia, Francia, Bélgica o el Vaticano³⁹⁸; incluso el presidente de EEUU, Richard Nixon, haciendo caso omiso de su embajador en España, se sumó a la solicitud de clemencia³⁹⁹.

Entre otros, y según recoge el boletín *Alderdi*, el Gobierno británico informó al embajador español de la “emoción” que había suscitado en su país las condenas impuestas. En Francia, el portavoz del Gobierno (M. Léo Hamon) hizo público que desde el inicio del

³⁹² URIARTE, T.: “El Proceso de Burgos: el encuentro trágico de dos dinámicas enfrentadas”, en PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L., *op. cit.*, 2020, p. 237.

³⁹³ EGAÑA, I., *op. cit.*, 2020, pp. 123-132.

³⁹⁴ EGAÑA, I., *Ídem*, pp. 52-54.

³⁹⁵ GARMENDIA, J.M., *op. cit.*, 1983, vol. 2, p. 113.

³⁹⁶ URIARTE, T., *op. cit.*, 2005, pp. 115-116.

³⁹⁷ La prensa oficial del régimen cifró estas movilizaciones obreras en 12.000 parados en Gipuzkoa y 6.000 en Bizkaia: LURRA., *op. cit.*, 1978, p. 366.

³⁹⁸ LURRA., *op. cit.*, 1978, p. 365. TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 415.

³⁹⁹ URIARTE, T., *op. cit.*, 2020, p. 237.

juicio venían realizando “una acción discreta en Madrid en el sentido de la clemencia”. Bélgica, por su parte, aprobó una moción por unanimidad en la Cámara (y posteriormente en el Senado) en la que declaraba que “participaba de los sentimientos que había despertado en Europa y en el mundo los procedimientos utilizados en el Proceso de Burgos”. En Bruselas, las centrales sindicales internacionales CIOSL y CMT también denunciaron las condenas, mientras que desde Nueva York el corresponsal del diario *Le Figaro* en EEUU (Léo Sauvage) informaba de que las sentencias habían producido “una emoción considerable en las Naciones Unidas y en la América Latina, y no poca consternación en Washington”⁴⁰⁰.

En el interior, la Conferencia Episcopal Española⁴⁰¹, varios obispos y los arzobispados de Pamplona y Barcelona, así como los colegios de abogados de Madrid y Barcelona, hicieron llegar al jefe del Estado y al ministro de Justicia peticiones de clemencia y conmutación de las penas⁴⁰². Los diarios *Ya*, *Informaciones* y *Arriba* dejaban “fuera de toda duda la libre y recta actuación en conciencia de los jueces del tribunal” pero solicitaban al mismo tiempo clemencia por “utilidad pública”, por evitar “las consecuencias políticas que podrían derivarse del hecho de una opinión internacional que en estos momentos está pendiente de nuestro país; hecho sin duda irritante, pero es un hecho que no podemos desconocer”⁴⁰³. Por su parte, *ABC* tituló a su editorial del día 30 “la justicia y la clemencia”, argumentando que “la Historia, la gran Historia con mayúsculas a la que pasará un día en honor de rectitud Francisco Franco, interpretaría la clemencia como fortaleza”⁴⁰⁴; una idea (la de fortaleza) que fue la que el régimen intentó trasladar a la ciudadanía: las manifestaciones multitudinarias de adhesión a la dictadura mostraban a un Estado fuerte el cual podía permitirse dictar clemencia⁴⁰⁵.

Finalmente, las condenas a muerte fueron conmutadas el día 30, debido fundamentalmente tanto a la movilización social como a la solidaridad internacional⁴⁰⁶, pero también a las imprevisibles repercusiones internas que podrían acarrear las ejecuciones⁴⁰⁷; lo que lejos de mostrar fortaleza visualizaba una crisis interna de un

⁴⁰⁰ *Alderdi*, febrero de 1971, nº 260.

⁴⁰¹ *Alderdi*, *Ibidem*.

⁴⁰² *Diario Vasco*, 30 de diciembre de 1970.

⁴⁰³ SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, pp. 311-312.

⁴⁰⁴ *ABC*, 30 de diciembre de 1970

⁴⁰⁵ Sobre la editorial de *ABC*, el que fuera ministro de Industria entre 1969 y 1974 (José María López de Letona y Núñez del Pino), declaró en 1981 lo siguiente: “Me correspondió a mí realizar una gestión con *ABC* para procurar que el mismo día en que estaba convocado el Consejo de Ministros para deliberar sobre el caso publicara un editorial a favor del indulto, gestión que llevé a cabo cerca de Torcuato Luca de Tena, director del periódico, a quien visité en su despacho la noche anterior para exponerle el punto de vista y las razones políticas que nos movían a un grupo de ministros a defender la necesidad del indulto. La cosa no fue fácil y abandoné *ABC* sin saber si había alcanzado mi propósito pues solo conseguí que Torcuato me prometiera «pensar» en los argumentos que le había facilitado. El episodio fue después «novelado» por el propio Torcuato en su libro *Señor ex ministro*. Me desperté al día siguiente muy temprano y me abalancé sobre el *ABC* para leer de un tirón el editorial que con el título «La justicia y la clemencia» recogía la tesis que había expuesto a Torcuato la noche anterior”: BAYOD, A., *op. cit.*, 1981, p. 209.

⁴⁰⁶ IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, p. 164. Para Isabel Martínez, “el gran despliegue informativo de la prensa internacional sobre este juicio impidió que las penas de muerte se ejecutaran: MARTÍNEZ, I., *op. cit.*, 2020, pp. 102-103.

⁴⁰⁷ MARTÍN GARCÍA, O., *op. cit.*, 2009, p. 116.

régimen que quedó seriamente tocado con este consejo de guerra⁴⁰⁸. Para John Sullivan, la ejecución de las condenas hubiera supuesto una situación de insurrección, y en consecuencia un derramamiento de sangre en las provincias de origen de los condenados⁴⁰⁹.

Sobre aquella jornada del 30, uno de los abogados de los acusados, Juan María Bandrés, relataba lo siguiente en el film el *Proceso de Burgos*:

“Durante aquella tarde permanecimos en una especie de guardia, parte de los abogados en el hotel y otra parte en el locutorio turnándonos para hacer compañía a los condenados a muerte. No se sabía lo que pasaba en Madrid. Había una especie de vacío de poder. No se podía encontrar a ningún ministro en su despacho ni a nadie responsable que pudiera comunicar nada, incluso corresponsales de prensa muy importantes como el del New York Times no conseguían conectar con nadie que les pudiera comunicar lo que estaba pasando en Madrid. Lo que en Madrid estaba pasando ciertamente era que Franco estaba consultando con los altos cuerpos consultivos del Estado (sic) como luego se supo. Y a una hora determinada, al atardecer (...) por fin llegó la noticia como un rayo (...) En aquel momento se produjo algo curioso y es que por un exceso quizá de la corriente eléctrica que estaba siendo empleada en la cárcel se produjo un apagón, y nosotros entramos al locutorio donde íbamos a esperar a los presos. Tardaron un poco y cuando se abrió la puerta entraron todos ellos con una vela en la mano. Evidentemente era un espectáculo macabro porque ellos no sabían en ese momento si iban a entrar en capilla (...) o si había sido la pena conmutada (...) Pudimos enseguida decirles que se había conmutado su pena de muerte, que estaban, que iban a estar vivos por lo menos, y además que iban a estar libres en un plazo más o menos corto, y me acuerdo que tiraron las velas al aire, se abrazaron, cantaron, cantamos todos...”⁴¹⁰.

Asimismo, tras conocer la conmutación de las penas, uno de los represaliados dictó a los abogados la siguiente nota:

“El pueblo vasco y la solidaridad de los demás pueblos han salvado nuestras vidas. Eso, a nivel personal, debemos agradecerlo. Pero nosotros y muchos más patriotas vascos continuamos en las prisiones. La lucha del pueblo vasco continúa. Pedimos la solidaridad de los demás pueblos hasta la victoria final. Iraultza ala hil”⁴¹¹.

Con todo, si hay un denominador común entre los diferentes historiadores e investigadores que han escrito sobre las consecuencias derivadas del Proceso de Burgos (tanto desde el mundo académico como fuera de éste), es la relevancia que este juicio tuvo en el devenir de los acontecimientos futuros relativos a la lucha antifranquista y la *cuestión vasca*. A saber, la repercusión mediática del consejo de guerra acabó

⁴⁰⁸PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2001, pp. 316. PRESTON, P., *op. cit.*, 1994, p. 934.

⁴⁰⁹SULLIVAN, J., *op. cit.*, 1988, p. 132.

⁴¹⁰Extracto de la entrevista a Juan María Bandrés en el film *El Proceso de Burgos*, recogido en la revista *El viejo topo*, enero de 1980, nº 40.

⁴¹¹*El viejo topo*, *Ibidem*.

convirtiéndolo en "un proceso al Franquismo"⁴¹², siendo el régimen "el gran procesado y condenado por la opinión pública internacional"⁴¹³, "un proceso a la Dictadura"⁴¹⁴, y de lo que se diseñó como un juicio ejemplarizante "lo que consiguió fue dar aún mayor protagonismo a una ETA que en ese momento estaba debilitada y dividida, convirtiéndola en víctima de la dictadura"⁴¹⁵. Además, la postura de los acusados denunciando al régimen y las torturas padecidas, convirtieron el juicio en un "acontecimiento mundial"⁴¹⁶; y al mismo tiempo posicionó a ETA como "referencia indiscutible de toda la oposición democrática"⁴¹⁷.

Para Miguel Castells, abogado defensor en este sumarísimo, aquel consejo de guerra fue "un acontecimiento histórico" en el que los "16 acusados se convierten en acusadores contra el estado fascista español"⁴¹⁸, no únicamente por la respuesta de la ciudadanía y la cobertura internacional, sino también, y en gran medida, por convertirse en un "juicio de ruptura" mediante la impugnación del orden establecido, en vez de diseñar una "defensa de convivencia"⁴¹⁹. Sobre la estrategia de los abogados defensores, el magistrado Juan Luis Ibarra describe esta cuestión como el "choque irremediable e irresoluble entre los dos contextos semánticos que operan en la vista oral": el del *derecho penal del enemigo* proyectado por el tribunal y el del *derecho procesal liberal garantista* de los abogados. El éxito de la estrategia de los abogados, junto a los relatos de los acusados exponiendo la política represora de la dictadura, así como la difusión que logró el juicio al celebrarse la vista oral en audiencia abierta, fueron tres claves fundamentales para que el Proceso de Burgos acabara siendo un "poderoso instrumento de enjuiciamiento y condena del régimen dictatorial constituido en 1936"⁴²⁰.

Otro de los abogados defensores en Burgos, Francisco Letamendia *Ortzi*, puntualiza que este juicio marcó una "nueva fase de la historia del régimen franquista", tal y como lo fueron el movimiento estudiantil de 1956 y las huelgas de 1962; si bien, en el caso del consejo de guerra de Burgos las consecuencias fueron más profundas, hasta el punto de poner de relieve el agotamiento del poder político a través del partido único. De hecho, destaca Letamendia, a consecuencia del Proceso de Burgos, a comienzos de 1971 se produjeron varias reuniones a puerta cerrada de la dirección del partido y otros componentes del Movimiento, en el que la Comisión formada extrajo un documento titulado "Defensa de la unidad nacional". En éste, se calificaba la situación de "grave, principalmente en Guipúzcoa", y se aludía a que la cuestión no era un problema de orden público, sino político. Sin embargo, entre las soluciones que proponían estaba la acción

⁴¹²CASANELLAS, P., *op. cit.*, 2014, p. 80.

⁴¹³MONTERO, M., *op. cit.*, 2020, p. 139.

⁴¹⁴CASQUETE, J.: "Proceso de Burgos", en DE PABLO CONTRERAS, S., *op. cit.*, 2012, pp. 636-647.

⁴¹⁵DE PABLO, S., *op. cit.*, 2015, p. 378.

⁴¹⁶DE PABLO, S., *Ídem*, p. 379.

⁴¹⁷ULESTIA, K.: *HB. Crónica de un delirio*. Madrid. Temas de Hoy, 1998. p. 35.

⁴¹⁸CELHAY, P., *op. cit.*, 1976, p. 144.

⁴¹⁹ICELHAY, P., *Ibidem*. Ver apartado 3.2.2.

⁴²⁰IBARRA, J. L., *op. cit.*, 2020, pp. 55-56.

contra el clero y una mayor represión aprovechando la suspensión del artículo 18 del fuero de los españoles.⁴²¹

Para Pere Ysàs, fue un éxito para la oposición al Franquismo al contribuir a la extensión del disenso, y reveló al régimen que poner fin a las protestas era imposible⁴²². Según José María Portillo, la reacción al Proceso de Burgos por parte de la sociedad con manifestaciones, huelgas y encierros, y la respuesta represiva del régimen a través del estado de excepción “eran claros síntomas de una sociedad que empezaba a responder abiertamente al régimen”; mostrando, en definitiva, “la brecha que empezaba a separar el Estado y la sociedad”⁴²³. En consecuencia, lo que se produjo fue un “juicio al revés” en el que lo que se preveía como un escarmiento a un grupo subversivo se convirtió en un juicio “a los desmanes del propio régimen”⁴²⁴. No obstante, en opinión de José Antonio Pérez, también contribuyó a “a cambiarlo todo dentro de la izquierda antifranquista española que, a partir de ese momento, identificó la lucha de ETA con la lucha (más aún, con la Causa, en mayúsculas) del Pueblo Vasco”; lo que, además, permitió “reforzar el mito del Pueblo Vasco como pueblo martirizado por el Franquismo”⁴²⁵, y “favoreció la radicalización de la respuesta política contra el régimen y cambió la historia del País Vasco”⁴²⁶.

Para el periodista y escritor Luciano Rincón los procesados “han pasado de la condición de sufrientes protagonistas a la más elevada índole de testigos indirectamente motivadores del nuevo y patético enfrentamiento entre la democracia y el fascismo en el suelo de la península ibérica”⁴²⁷. Además, las movilizaciones destacaron por el “perfecto ensamblaje que se va a dar entre luchas nacionales y luchas obreras. Probablemente es la primera ocasión en la que unas movilizaciones de semejante dimensión aúnan ambos aspectos, corroborando de ese modo, en las fábricas y en las calles, una de las premisas fundamentales de la teoría defendida por ETA”⁴²⁸. Por otra parte, Ander Gurruchaga apunta a que las movilizaciones relativas al Proceso de Burgos “suponen la ruptura del freno impuesto a la expresión pública”, es decir, la oposición ocupa la calle frente al silencio impuesto durante décadas; un hecho que se repetiría en adelante⁴²⁹.

Para José María Garmendia las movilizaciones fueron las primeras de “carácter generalizado” desde que finalizara la Guerra Civil, a excepción de la huelga general de 1947. Asimismo, provocó la “definitiva aceleración del proceso de izquierdización de los dirigentes de ETA y de buena parte de sus cuadros medios”, fue la causa principal de “un trasvase emocional de sectores importantes del pueblo vasco hacia los militantes etarras”,

⁴²¹ LETAMENDIA, F., *op. cit.*, 1975, pp. 372-373.

⁴²² YSÀS, P.: “La crisis de la dictadura franquista”, en MOLINERO, C. (coord.): *La transición, treinta años después: de la dictadura a la instauración de la democracia*. Barcelona. Península, 2006, p. 34.

⁴²³ PORTILLO, J.M., *op. cit.*, 2020, p. 71.

⁴²⁴ PORTILLO, J.M., *Ídem*, p. 78.

⁴²⁵ PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2020, p. 100.

⁴²⁶ PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2021b, p. 157.

⁴²⁷ ACHALANDABASO, A., *op. cit.*, 1971, p. 4.

⁴²⁸ BUSTILLO KASTREXANA, J., *op. cit.*, 2014, p. 552.

⁴²⁹ GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985, pp. 270-272.

y trajo el "nacimiento de una nueva generación de luchadores y militantes futuros de ETA, de la única que va a operar a partir del 72 y que va a consolidarse definitivamente con el atentado a Carrero Blanco"⁴³⁰. Por su parte, Gurutz Jauregui, afirma que el Proceso de Burgos constituyó "un verdadero punto de inflexión histórico tanto para ETA como para el conjunto de la oposición al Franquismo", y al igual que Garmendia habla de un nueva generación de militantes a partir de entonces⁴³¹. Con idénticas palabras, Juan Pablo Fusi describe lo sucedido como "verdadero punto de inflexión: significó el fin de la ascendencia política que el Franquismo pudiera tener en la región. Fue además un revulsivo de la conciencia nacional vasca"⁴³².

Asimismo, la movilización en torno al Proceso de Burgos "fue el máximo punto de unión logrado entre lucha social y lucha nacional"⁴³³. Un logro que Pedro Ibarra Güell ha achacado a seis causas:

- La represión en el mundo obrero a partir de 1967 generó en el mismo una conciencia política contra el régimen dictatorial.
- La propaganda de organizaciones de ámbito estatal, tales como PC-CC.OO. o UGT, relativa a postulados nacionalistas en favor de la autodeterminación.
- El trabajo conjunto de organizaciones obreras y militantes de ETA en las fábricas.
- El impacto social y la espectacularidad de las acciones de ETA.
- La "masiva propaganda" a partir del verano de 1970.
- "La existencia de vidas humanas en juego"⁴³⁴.

Otra consideración a tener en cuenta en cuanto a las consecuencias del Proceso de Burgos, y que Tuñón de Lara, haciendo suyas las afirmaciones de Rafael Garriga, expuso en el tomo décimo de la obra dirigida por el mismo *Historia de España*, fue la conclusión a la que llegó el almirante Carrero Blanco en cuanto la actividad armada de ETA. Al parecer, los macrojuicios contra ETA no terminarían con la actividad de éstos, por lo que era preciso combatirla a través del "terrorismo blanco", recordando los métodos empleados por el general Martínez Anido contra los cenetistas en 1921. A este objeto, comenzó a aplicarse en el País Vasco la ley de fugas, y como ejemplo de la activación de este proceder a partir de la fecha, Rafael Garriga citaba la emboscada en la que fue abatido Eustaquio Mendizabal en Algorta en 1973.⁴³⁵

Por otra parte, las declaraciones de los acusados en el juicio (las cuales han sido ampliamente difundidas) fueron en sintonía con la estrategia de ruptura y reivindicación marcada por los abogados. Por ejemplo, López Irausegui y Gesalaga se definieron como prisioneros de guerra, Itziar Aizpurua hizo una defensa del euskera, Mario Onaindia se

⁴³⁰GARMENDIA, J.M., *op. cit.*, 1983, vol. 2, pp. 39, 113 y 119

⁴³¹JAUREGUI, G., *op. cit.*, 1996, p. 258.

⁴³²FUSI, J. P., *op. cit.*, 2017, p. 44

⁴³³IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, p. 168. MARTÍN GARCÍA, O., *op. cit.*, 2009, p. 114. MOLINA APARICIO, F., *op. cit.*, 2020, p. 116.

⁴³⁴IBARRA GÜELL, P., *Ídem*, pp. 166-168.

⁴³⁵TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 416. GARRIGA, R.: *La señora de El Pardo. España, a sus pies*. Barcelona. Planeta, 1979, p. 330.

enfrentó al tribunal entonando el Eusko Gudariak, y Jokin Gorostidi reivindicó la lucha obrera⁴³⁶. Posteriormente, en 1978, Onaindia escribía que aquel Proceso fue un “acontecimiento histórico que cambió el rumbo de muchas vidas y que la campaña de solidaridad sin precedentes que despertó en Europa no cayó en saco roto”⁴³⁷. Asimismo, calificaba de “lucha popular” lo sucedido⁴³⁸. En la misma línea que sus defendidos, los abogados Juan María Bandrés Molet, Pedro Ibarra Güell, Pedro Ruiz Ceberio y Artemio Zarco Apaolaza, señalaron en 1978 en el prólogo de un libro sobre el Proceso de Burgos que tal juicio “tuvo la trascendencia política que alcanzó gracias a que los abogados, todos los abogados, conseguimos que el juicio fuera el de los dieciséis procesados, el de la organización ETA y, sobre todo, el de un pueblo: el nuestro”⁴³⁹.

En cuanto a las interpretaciones más recientes de los protagonistas sobre lo ocurrido destacamos cuatro, debido a que coinciden con los investigadores citados en la trascendencia del juicio. Para Mario Onaindia el éxito radicó en que “fue una batalla contra el Franquismo que unió a todos los demócratas”⁴⁴⁰. Xabier Larena, por su parte, afirmó en 2010 en *Deia* que el Proceso de Burgos “fue un juicio contra todo un pueblo, y lo ganamos”⁴⁴¹. Josu Abrisketa, en una entrevista que Miel A. Elustondo le realizó en 2011 para la revista *Argia*, declaró que “en la historia de nuestra lucha, hubo un antes y un después de Burgos (...) Allí estaba el pueblo. Fue la resurrección de la lucha popular”⁴⁴². Por último, Teo Uriarte afirma que los activistas de ETA, “sentados en el banquillo de los acusados o secuestrando al cónsul”, lograron desmontar la imagen benévola que la dictadura pretendía mostrar al mundo a partir de las políticas auspiciadas por los tecnócratas, pero además, ese activismo “en gran medida movilizó tras de sí a toda la oposición o descontentos con el sistema”⁴⁴³.

En definitiva, el Proceso de Burgos obtuvo una trascendencia significativa en el contexto en el que se desarrolla este estudio. Fue un factor de movilización fundamental que hará aumentar tanto la acción opositora como la represora, elevando asimismo los casos de graves violaciones de derechos humanos.

2.2. Conflictividad laboral en Gipuzkoa

A partir de 1960 la capacidad de empleo de Gipuzkoa se vio afectada por las vicisitudes derivadas de la crisis industrial, provocada por las medidas de estabilización. Si en julio de 1959 había 131.409 trabajadores afiliados al Instituto Nacional de Previsión, un año más tarde (a 30 de junio de 1960) el número de afiliados había descendido a 120.238⁴⁴⁴.

⁴³⁶ HALIMI, G., *op. cit.*, 1972. SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971. LURRA, *op. cit.*, 1978. EREIN, *El juicio de Burgos*, 2020, pp. 247-272.

⁴³⁷LURRA, *op. cit.*, 1978, p. 7.

⁴³⁸LURRA, *Ídem*, p. 12.

⁴³⁹LURRA, *Ídem*, p. 5.

⁴⁴⁰*La Vanguardia*, 22 de abril de 2001.

⁴⁴¹*Deia*, 6 de diciembre de 2010

⁴⁴²*Argia*, 16 de enero de 2011

⁴⁴³ URIARTE, T., *op. cit.*, 2020, p. 241.

⁴⁴⁴AHPG, *Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa 1960. Donostia, 1961.*

Dicho de otra forma, la capacidad media de empleo en 1960 fue inferior en un 9,4 por 100 a la del año de 1959. No obstante, el sector industrial guipuzcoano en paro tuvo valores notablemente más bajos en 1960 que en 1959. Mientras que en 1959 se llegaron a contar oficialmente hasta 3.500 parados, en el año 1960 se dio un paro oficial de 1.069 “productores inactivos”⁴⁴⁵. Este descenso se debió también al aumento de la emigración al extranjero. Las cifras oficiales cuantificaron en 1.658 hombres y 71 mujeres las que partieron al extranjero en 1960, 788 al Estado francés, 902 a Alemania Occidental, 32 a Australia y 7 a países de Sudamérica⁴⁴⁶.

No obstante, Gipuzkoa, tras Barcelona y Bizkaia, y al mismo nivel que Madrid, ofrecía en 1960 las cifras más altas de asalariados con ocupación en la industria⁴⁴⁷. Además, a finales de la década de 1950 Gipuzkoa se había situado como la segunda provincia del Estado (por detrás de Bizkaia) con mayor renta per cápita (25.553 pesetas)⁴⁴⁸. Para 1961 el 58,7% de la población activa guipuzcoana (118.198 habitantes) estaba empleada en el sector industrial; y en 1970, cuando el declive de un sector industrial de gran relevancia para Gipuzkoa como el papelero era visible, la población activa en el sector secundario suponía aún el 64% del total⁴⁴⁹.

Tabla 1. Población total y activa del Estado español y Gipuzkoa en 1960.

	Población	Población activa	%
Estado español	30.000.000	12.126.000	39,37
Gipuzkoa	478.409	198.540	41,50

Fuente: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa 1960*. Donostia, 1961

Tabla 2. Distribución laboral correspondiente a cada Comarca de Gipuzkoa en 1960.

Comarca	Nº de trabajadores
Donostia	34.055
Eibar	19.854
Tolosa	14.949
Arrasate	13.159
Azpeitia	8.272

⁴⁴⁵ AHPG, *Ibidem*.

⁴⁴⁶ AHPG, *Ibidem*.

⁴⁴⁷ Tabla de asalariados y población activa para el conjunto de España entre 1964 y 1975 en *Productores disciplinados y minorías subversivas. Clase obrera y conflictividad laboral en la España franquista*, pp. 54-61.

⁴⁴⁸ PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 319.

⁴⁴⁹ SIADECO: *Estudio sociológico de la comarca de Tolosa*. Donostia. Siadeco, 1976. Sin embargo, a pesar de que hablamos de estancamiento de la industria papelera a partir de mediados de 1960 y de crisis en la década de 1970, el Gobierno Civil de Gipuzkoa en la memoria de 1960 utilizaba el término crisis para definir la situación de este sector y las conexas de manipulados y artes gráficas para este último año. Si bien, citaba dicho informe, en 1960 se apreciaba una leve mejoría general en relación a 1959, “sin que se haya alcanzado el nivel anterior a la crisis y siempre dentro de una tónica de precios bajos”. Con respecto a la siderurgia y las industrias de transformación mecánica, los niveles de producción en Gipuzkoa para 1960 se consideraban “aceptables”: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa 1960*. Donostia, 1961.

Zumarraga	8.003
Beasain	7.874
Irún	4.796

Fuente: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa 1960*. Donostia, 1961.

Este desarrollo industrial acelerado trajo consigo el origen de una incipiente sociedad de consumo⁴⁵⁰, debido fundamentalmente a un incremento destacado del PIB que, tal y como señala José Antonio Pérez para el conjunto del País Vasco, “fue espectacular en el arranque de la década de los sesenta y experimentó una desaceleración gradual a partir de comienzos de los setenta”⁴⁵¹.

Sin embargo, la conflictividad laboral en Gipuzkoa fue un factor determinante en el devenir de los acontecimientos políticos a partir de la década de 1960. Según la Organización Sindical Española (OSE), entre 1966 y 1975 Gipuzkoa fue la provincia del Estado español con mayor número de conflictos laborales en los años 1966 (63), 1969 (159), 1973 (178) y 1974 (252), mientras que según el Ministerio de Trabajo lo fue los años 1964 (76), 1969 (133) y 1970 (501) en el período comprendido entre 1963 y 1975. Asimismo, teniendo en cuenta los cuadros comparativos sobre conflictividad laboral elaborados por Carme Molinero y Pere Ysàs, según la OSE “hasta 1975 el incremento del número de conflictos fue siempre mayor en Guipúzcoa que la media española”⁴⁵².

El movimiento opositor desde el mundo laboral desbordó los resortes del sindicato vertical⁴⁵³. Durante los primeros años de la década de 1960, según señalan las memorias del Gobierno Civil de Gipuzkoa, fue ELA-STV la organización sindical con mayor protagonismo en las movilizaciones, cuyos militantes también lo son de las organizaciones católicas JOAC y HOAC “bajo el control del clero separatista vasco”⁴⁵⁴. Esta organización, junto a UGT y CNT formaron en mayo de 1961 la Alianza Sindical de Euskadi (ASE)⁴⁵⁵, con presencia en el interior de Gipuzkoa, pero tendente a disminuir su influencia a partir de mediados de 1966 tras la progresiva confluencia de diversos grupos (los católicos HOAC y JOC, la USO⁴⁵⁶, militantes del PCE, independientes...), origen de las Comisiones Obreras; un movimiento y no un sindicato con vocación de

⁴⁵⁰ DE PABLO, S., *op. cit.*, 2002, p. 104.

⁴⁵¹ PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 336.

⁴⁵² MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, pp. 108-109. Haciendo referencia a la obra de José Antonio Pérez, *Los años del acero. La transformación del mundo laboral en el área industrial del Gran Bilbao 1958-1977: Trabajadores, convenios y conflictos*, Juan Pablo Fusi menciona que entre 1967 y 1972 se registraron 525 conflictos laborales en este territorio: FUSI, J. P., *op. cit.*, 2017, p. 39.

⁴⁵² AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1964*. Donostia, 1965.

⁴⁵³ PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 369.

⁴⁵⁴ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1963*. Donostia, 1964. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1964*. Donostia, 1965. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1965*. Donostia, 1966.

⁴⁵⁵ IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, p. 96.

⁴⁵⁶ USO tuvo su origen en Gipuzkoa en 1960, formándose por jóvenes vinculados a las JOC, y entendiéndose posteriormente por otras provincias. En 1976 se desvinculó de CCOO: MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, pp. 164.

transformación social cuyo objetivo era agrupar al conjunto de los trabajadores independientemente de su adscripción ideológica⁴⁵⁷. Estas Comisiones, impulsadas en el conjunto del Estado a partir de las huelgas de 1962, fueron consolidándose durante la segunda mitad de la década de los sesenta⁴⁵⁸, y estuvieron presentes en Gipuzkoa desde 1966 con la creación de la Comisión Obrera de Guipúzcoa en Zumarraga⁴⁵⁹, formadas por militantes del PCE y ETA⁴⁶⁰.

Con todo, para las autoridades franquistas de la época, existían dos factores claves que convulsionaban el mundo obrero: la tendencia a exigir un “salario mínimo vital” y la pérdida del temor “o sentido disciplinario”⁴⁶¹, lo que favorecía la aparición de conflictos colectivos en los centros de trabajo. Este estado anímico permitía reactivar e implicar a los partidos políticos que operaban en la clandestinidad, por lo que eran los trabajadores más o menos asociados los que incitaron a los grupos políticos y no al revés⁴⁶². Sin embargo, también debe de tenerse en cuenta que fue la fuerte politización del mundo obrero la que propicia que la conflictividad laboral aumente de manera considerable en periodos de alta tensión política, tales como los años comprendidos entre 1968 y 1970; de ahí el alto número de conflictos laborales registrados en Gipuzkoa a partir del Estado de excepción de agosto de 1968⁴⁶³. Pero también para el conjunto del Estado, esta argumentación mantenida por Carme Molinero y Pere Ysàs queda reflejada en los datos ofrecidos para 1970 tanto por el Ministerio de Trabajo (los conflictos laborales por causas político-sociales supusieron el 41’8% de los conflictos) como por la OSE (323 conflictos por causas extrajudiciales, el número más elevado de este tipo de conflictos en el período comprendido entre 1966 y 1974)⁴⁶⁴.

En consecuencia, el aumento del coste de vida propició la exigencia de un aumento del nivel social y económico por parte de la clase trabajadora, convirtiéndose en centro de las demandas. En concreto, la pérdida de poder adquisitivo de la clase obrera, era el mayor elemento perturbador en el mundo laboral, en un territorio como el guipuzcoano donde, además, la “propaganda encuentra un terreno abonado, no solamente teniendo en cuenta las características ideológicas de la Provincia, sino ante la actitud pasiva de muchos”⁴⁶⁵. Asimismo, se destacaba que el separatismo vasco contaba con una importante presencia entre los obreros, y que un apoyo fundamental para todo el espectro nacionalista lo

⁴⁵⁷MARÍN, J. M., MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, pp. 164-165. IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, p. 49.

⁴⁵⁸RIVERA, A., *op. cit.*, 2009b, p. 328. YSÀS, P., *op. cit.*, 2004, p. 80.

⁴⁵⁹DE PABLO, S., *op. cit.*, 2002, p. 105-107. PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, pp. 369-370.

⁴⁶⁰MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, pp. 199.

⁴⁶¹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1964*. Donostia, 1965.

⁴⁶²A este respecto, y a modo de ejemplo, señala Pedro Ibarra que “ETA influyó en el movimiento obrero; pero sobre todo fue el movimiento obrero el que influyó en ETA”: IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, p. 89.

⁴⁶³MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, p. 108.

⁴⁶⁴MOLINERO, C. y YSÀS, P., *Ídem*, p. 137.

⁴⁶⁵AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1964*. Donostia, 1965.

constituía el clero vasco, quien “no se recata en manifestar públicamente su oposición al régimen”⁴⁶⁶.

El conflicto en torno a los salarios tuvo su origen en la rigurosa aplicación del Plan de Estabilización de 1959. En palabras del corresponsal en Madrid del diario francés *Le Figaro*, M. Guilleme-Brullon:

“la política de austeridad y de inversiones inaugurada entonces, ha tenido, ciertamente, como consecuencia proporcionar a España una reserva de divisas de casi mil millones de dólares y dotar a la industria de material ultramoderno. Pero en cambio, el bloqueo de los salarios, unido al alza de la vida, ha deteriorado el clima social”⁴⁶⁷.

No obstante, fue realmente el incremento del coste de la vida lo que disminuyó el poder adquisitivo de los trabajadores, a pesar del aumento constante de los salarios desde mediados de la década de 1950⁴⁶⁸.

En cualquier caso, la demanda de un aumento de los salarios motivó el primer enfrentamiento entre obreros y miembros de la Policía Armada y la Guardia Civil de la década de 1960 en Gipuzkoa⁴⁶⁹, en un Estado en el que, cabe recordar, los paros obreros estuvieron tipificados como delitos de sedición hasta 1965 (manteniéndose para los protagonizados por funcionarios o encargados de un servicio público), y en el que las huelgas estuvieron totalmente prohibidas hasta la muerte del dictador⁴⁷⁰. Ocurrió exactamente en noviembre de 1961, y los focos principales de protesta fueron las zonas industriales de Beasain, Zumarraga, Arrasate y Tolosa, donde el “descontento por el bajo jornal en relación con los grandes beneficios que obtenían las empresas” provocó “la necesidad de emplear la fuerza”⁴⁷¹.

1962 es considerado por profesores como Tuñón de Lara, Elías Díaz, John Amsden o Babiano Mora como una fecha crucial en el resurgir de los movimientos opositores a la dictadura⁴⁷². Para Juan Pablo Fusi, la acomodación de la sociedad al Franquismo, y las expectativas de orden y estabilidad en la sociedad vasca se rompieron en esta década, y en especial a partir de 1962⁴⁷³. Además, desde entonces la dictadura percibió cualquier

⁴⁶⁶AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa 1960*. Donostia, 1961. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria correspondiente al año 1961*. Donostia, 1962.

⁴⁶⁷OPE, 9 de mayo de 1962, nº 3612.

⁴⁶⁸PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 355.

⁴⁶⁹Según la memoria de 1960 del Gobierno Civil de Gipuzkoa, los servicios de información e investigación tanto de la Comisaría de Policía como de la Guardia Civil mantuvieron durante todo el año un contacto continuo con los industriales dueños de las grandes factorías, con el objetivo de prevenir cualquier conato de alteración del orden. Los días 24, 25 y 26 de marzo se establecieron servicios de vigilancia especial ante las presuntas protestas de las caseras repartidoras de leche, coincidiendo con la implantación definitiva del régimen obligatorio de higienización de la leche a través de la Central Lechera Gurelesa: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa 1960*. Donostia, 1961.

⁴⁷⁰BABIANO MORA, J. *et alii*, *op. cit.*, 2018, pp. 49-51.

⁴⁷¹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria correspondiente al año 1961*. Donostia, 1962.

⁴⁷²DEL ÁGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 29. MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, p. 95.

⁴⁷³FUSI, J. P., *op. cit.*, 2017, pp. 38.

conflicto laboral como un conflicto político en sí mismo⁴⁷⁴. Además, como se ha señalado anteriormente, para Paul Preston estas huelgas de motivación más económicas que políticas, “estimularon en Europa el resurgir de las simpatías hacia la oposición antifranquista”⁴⁷⁵.

El 26 de abril de aquel año de 1962 los obreros de las principales factorías de Beasain e Irún se ausentaron de sus puestos de trabajo, al igual que desde el día 30 los de las fábricas de Bizkaia (Constructora Naval de Sestao Babcock-Wilcox, Unquinesa, Euskalduna, Aurrera de Sestao, etc.). A partir del 1º de mayo la conflictividad laboral se extendió a los principales centros fabriles del resto del territorio de Bizkaia y Gipuzkoa, así como a las zonas mineras de Asturias. Bajo el trasfondo de la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores, y ante la situación que desbordaba a las autoridades franquistas, el 4 de mayo se declaró el estado de excepción durante tres meses en las tres provincias anteriormente citadas; y un mes más tarde, se suspendió en artículo 14 del Fuero de los Españoles en el conjunto del Estado⁴⁷⁶. En Gipuzkoa, los trabajadores de la CAF (unos 3.000 operarios) fueron la cara más visible del conflicto, y a pesar de las medidas adoptadas por el régimen, la conflictividad se extendió con una intensidad considerable hasta finales del mes de mayo. A través del Ministerio de Información y Turismo, el régimen reconoció las “legítimas aspiraciones” de los trabajadores, pero advirtió que sus exigencias debían encauzarse por la vida legal a través de la representación sindical del sindicato único⁴⁷⁷, el cual contaba con escasa legitimidad para gran parte de los trabajadores vascos.

A finales de 1962 el hecho más significativo en materia laboral fue las elecciones sindicales. A pesar del criterio fijado por la Alianza Sindical de abstenerse, ELA-STV en Gipuzkoa decidió participar con el objetivo de copar el mayor número posible de puestos representativos y desde dentro minar la estabilidad de la Organización Sindical Española (conocida como *Sindicato Vertical*); una estrategia que ya venían desarrollando las Comisiones Obreras en las diferentes factorías de Gipuzkoa⁴⁷⁸.

Con respecto a 1963, se contabilizaron oficialmente 27 conflictos laborales en Gipuzkoa, los cuales afectaron a 10.815 trabajadores⁴⁷⁹. Asimismo, se registraron nueve “situaciones laborales de cierta tensión, no traducida en conflictos colectivos, merced a las intervenciones directas de la Inspección o Delegación de Trabajo”⁴⁸⁰. En 1964 la cifra de

⁴⁷⁴PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2001, pp. 333.

⁴⁷⁵ PRESTON, P., *op. cit.*, 1994, pp. 870-871.

⁴⁷⁶ YSÀS, P., *op. cit.*, 2004, p. 76.

⁴⁷⁷ OPE, de 9 a 22 de mayo de, nº 3612-3621.

⁴⁷⁸Según la memoria de 1964 del Gobierno Civil, ELA-STV “controlaba la mayoría de la masa trabajadora de Guipúzcoa” y “se asegura que ya está dirigida por elementos jóvenes de ETA”: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1964*. Donostia, 1965.

⁴⁷⁹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1963*. Donostia, 1964 Según el Ministerio de Trabajo en 1963 hubo 20 conflictos laborales en Gipuzkoa: MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, pp. 109.

⁴⁸⁰AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1963*. Donostia, 1964.

conflictos laborales ascendió a 53, con una participación de 12.768 trabajadores⁴⁸¹ (14.000 según la *Oficina de Prensa de Euzkadi*⁴⁸²). Junio fue el mes de mayor convulsión, bajo la demanda de los trabajadores por el aumento de los salarios y las renovaciones de los convenios. Sin embargo, para el Gobierno Civil de Gipuzkoa existía una motivación oculta de “matiz político”, responsabilizando a ELA-STV de la mayoría de los paros⁴⁸³. Estos paros se extendieron por todo el Estado, y contaron con el apoyo de los estudiantes. No obstante, este auge de la movilización obrera provocó la primera gran crisis de la ASE tras una convocatoria de huelga por parte de ELA⁴⁸⁴. Para 1965, según el Gobierno Civil de la provincia, se produjo un descenso considerable en la conflictividad laboral al reducirse a 14 los conflictos, responsabilizando de nuevo a ELA-STV de ser el principal agente movilizador⁴⁸⁵.

Tabla 3. Conflictos laborales durante 1963.

Fecha	Empresa	Localidad	Nº de trabajadores
16 de enero	Duroxil S.A.	Tolosa	9
25 de enero	Talleres de Tolosa S.A.	Tolosa	165
4 de febrero	Aurrera S.A.	Eibar	177
14 de febrero	Esteban Orbegozo	Zumarraga	2.778
21 de marzo	Azbe, B. Zubia	Aretxabaleta	194
22 de marzo	Laborde Hnos. S.A.	Andoain	520
29 de marzo	Mendiguren y Zarrauza	Eibar	159
2 de abril	Azaldegui y Amiano S.A.	Tolosa	140
3 de abril	Papelera Zicuñaga S.A.	Hernani	452
16 de abril	Patricio Echeverria S.A.	Idiazabal	246
18 de abril	Placencia de las Armas S.A.	Andoain	635

⁴⁸¹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1964*. Donostia, 1965. Según el Ministerio de Interior en Gipuzkoa hubo 76 conflictos laborales en 1964: MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, pp. 109. Haciendo referencia a la obra de José Antonio Pérez, *Los años del acero. La transformación del mundo laboral en el área industrial del Gran Bilbao 1958-1977: Trabajadores, convenios y conflictos*, Juan Pablo Fusi menciona que en 1964 se produjeron 16 huelgas de carácter laboral en Gipuzkoa: FUSI, J. P., *op. cit.*, 2017, p. 39).

⁴⁸²OPE, 22 de junio de 1964, nº 4111.

⁴⁸³AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1964*. Donostia, 1965. MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, pp. 146.

⁴⁸⁴PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 372.

⁴⁸⁵AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1965*. Donostia, 1966.

19 de abril	Garate, Anitua y Cía. S.A.	Eibar	400
19 de abril	Iturbe y Cía.	Aretxabaleta	65
8 de mayo	Algodonera San Antonio	Bergara	312
14 de mayo	Epelde y Larrañaga S.A.	Azkoitia	275
20 de mayo	Confecciones Fénix	Donostia	100
5 de junio	Patricio Echeverria S.A.	Idiazabal	246
19 de junio	La Papelera Española S.A.	Rentería	576
12 de julio	Industria Española S.A.	Donostia	1.2000
12 de julio	Mendiguren y Zarraua	Eibar	159
17 de agosto	Inés Barrenechea	Irún	10
17 de septiembre	Explotaciones mineras del Oria	Alegia	57
23 de septiembre	Talleres Iturrioz	Bergara	62
27 de octubre	Alfa S.A.	Eibar	1.496
26 de noviembre	Fundiciones Arriaran	Lazkao	94
3 de diciembre	Movilla, Fernández y Cía.	Bergara	191
5 de diciembre	Marbil S.A.	Eibar	97

Fuente: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1963*. Donostia, 1964.

Tabla 4. Conflictos laborales entre 1964 y 1965.

	1964	1965
Nº de conflictos	53	14
Trabajadores participantes	12.768	1.871
Horas perdidas	734.968	25.495
Retribuciones dejadas de percibir	14.008.798	802.636

Fuente: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1964*. Donostia, 1965. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1965*. Donostia, 1966.

Con respecto a 1966, existe una diferencia considerable entre el número de conflictos laborales habidos en Gipuzkoa⁴⁸⁶ según la OSE (63), con respecto a los señalados por el Ministerio de Trabajo (24)⁴⁸⁷. Por otro lado, fue este año cuando nació la Comisión Obrera Sindical en Gipuzkoa a raíz de las dinámicas generadas tras la convocatoria de elecciones sindicales, si bien desaparecieron a finales de 1967⁴⁸⁸.

En 1967 destacan los paros en solidaridad con los Trabajadores de Bandas en Frio de Bizkaia, fomentadas, según la OSE, por las incipientes CCOO y “organizaciones de tipo católico”. Asimismo, señalaba la tensión en zonas como Eibar debido a la desaceleración económica de sector máquinas herramientas, los conflictos de Neumáticos Michelin y Papelera Guipuzcoana, y el cariz de político cada vez más presente en las movilizaciones obreras⁴⁸⁹. A este respecto, enero de 1967 diecisiete personas fueron detenidas en Rentería en el transcurso de unas movilizaciones organizadas por Comisiones Obreras, tanto en este municipio como en los de Eibar y Zumarraga⁴⁹⁰. Con estos precedentes, el 1º de mayo registró amplias movilizaciones en Gipuzkoa, y en consecuencia incidentes de gravedad. En Donostia fueron detenidas en el interior de la iglesia de Santa María 41 personas, en Ordizia los detenidos fueron 11 (entre ellos 4 sacerdotes) y en Zarautz 13 miembros de las Comisiones Obreras de Gipuzkoa.⁴⁹¹

El 16 de septiembre de 1967 el ministro-secretario general el Movimiento y delegado nacional de Sindicatos, José Solís Ruiz, eligió Tolosa para llevar a cabo un acto de propaganda del régimen en materia laboral, mediante una concentración sindical en el Gran Teatro tras haber visitado previamente la Escuela Papelera inaugurada en 1965. En un intento más de recuperar la legitimidad perdida, y en uno de los municipios que en aquellos años se mostraban más combativo, el ministro animó a participar en las elecciones sindicales y aseguró que la nueva Ley Sindical sería enviada a Cortes en la primavera de 1968⁴⁹².

Ese mismo año, el Gobierno impuso la congelación salarial mediante el tope del 5'9 por 100 de subida salarial, y suspendió de facto la negociación colectiva a través del decreto 15/1967 sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta. En concreto, en el artículo sexto del decreto-ley se señalaba que se prorrogaban “hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho todos los convenios colectivos sindicales, vencidos o que venzan hasta la indicada fecha, manteniéndose, en todo caso, las retribuciones al mismo nivel que tuvieran en dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete”⁴⁹³. La citada Ley no fue aprobada definitivamente en Cortes hasta el 16

⁴⁸⁶ No existen datos exactos para 1966 en la memoria anual del Gobierno Civil (AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1966*. Donostia, 1967).

⁴⁸⁷ MOLINERO, C. y YSÁS, P., *op. cit.*, 1998, p. 109.

⁴⁸⁸ MOLINERO, C. y YSÁS, P., *Ídem*, p.159.

⁴⁸⁹ MOLINERO, C. y YSÁS, P., *Ídem*, p.168.

⁴⁹⁰ BUSTILLO KASTREXANA, J., *op. cit.*, 2014, p. 531.

⁴⁹¹ BUSTILLO KASTREXANA, J., *Ídem*, p. 532.

⁴⁹² ABC, 17 de septiembre de 1967.

⁴⁹³ Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, *sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta*. BOE, 28 de noviembre de 1967, nº 284.

de febrero de 1971⁴⁹⁴, y cuando fue puesta en marcha no cumplió las expectativas de los trabajadores, al seguir manteniendo su dependencia del Estado como un organismo de propaganda más de éste. En esencia, no garantizaba la representación real de los trabajadores dentro del *Sindicato Vertical*, por lo que en momentos de conflicto los empresarios llegarían a negociar directamente con las organizaciones sindicales clandestinas.

En 1968 la conflictividad laboral en Gipuzkoa pasó a un segundo plano debido al aumento de la violencia de motivación estrictamente política, principalmente la ejercida por la dictadura desde la declaración del estado de excepción el 3 de agosto. No obstante, según la 551ª Comandancia de la Guardia Civil, los conflictos laborales fueron “constantes” durante todo el año; sin embargo estos conflictos no son especificados⁴⁹⁵. En cuanto a los datos ofrecidos por la OSE y el Ministerio de Trabajo, el primero cifra en 23 los conflictos laborales, mientras que el Ministerio recoge 19⁴⁹⁶. En cualquier caso, la importancia de este año viene derivada del cariz político que adquieren los conflictos laborales, con especial incidencia de la incursión de movimientos nacionalistas en las pequeñas y medianas empresas guipuzcoanas⁴⁹⁷.

En 1969 las protestas en el ámbito del trabajo volvieron a incrementarse, siendo Gipuzkoa la provincia del Estado con mayor número de huelgas (159 según la OSE, 133 según el Ministerio de Trabajo)⁴⁹⁸. El 31 de enero se iniciaron los principales paros laborales de Gipuzkoa, continuando en el mes de febrero. Las factorías en las que se dieron paros laborales de mayor repercusión fueron Michelin en Lasarte, Manufacturas Aranzabal en Zarautz, Irizar en Oñati, Patricio Echeverría en Legazpi, Pedro Orbeago en Hernani⁴⁹⁹, Víctor Luzuriaga en Pasaia, Fundiciones Orbeago, Ramón Vizcaino y Niessen en Rentería, CAF en Beasain, Muebles Ayala y Transkrip en Donostia, Esteban Orbeago en Zumarraga y Marcelino Areitio, Alfa, Lambreta, Mobilette, Guisasola y Cía. y Víctor Sarasqueta en Eibar. De estas movilizaciones, el Servicio de Información de la Guardia Civil diferenciaba entre los paros relacionados con reivindicaciones laborales concretas (Michelin, Transkrip o Guisasola y Cía.) de aquellos llevados a cabo “como consecuencia de la propaganda clandestina en la que se pedía a los trabajadores demostraran su descontento contra la nueva Ley Sindical”⁵⁰⁰.

Fue precisamente a partir de estas jornadas de huelga de finales de enero y principios de febrero de 1969, precedidas por las vizcaínas, cuando se configuraron en Gipuzkoa los

⁴⁹⁴ Ley Sindical 2/1971, de 17 de febrero. BOE, 19 de febrero de 1971, nº 43.

⁴⁹⁵AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3675/0/1, SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL. 551ª COMANDANCIA (en adelante SIGC): *Informe para la confección de la memoria anual correspondiente al ejercicio 1968*. Donostia, 14 de marzo de 1969.

⁴⁹⁶ MOLINERO, C. y YSÁS, P., *op. cit.*, 1998, p. 109.

⁴⁹⁷ GARCÍA MARROQUÍN, C. e IBARRA GÜELL, P.: “De la primavera de 1956 a Lejona 1978 comisiones obreras de Euskadi”, en RUIZ GONZÁLEZ, D., *op. cit.*, 1994, p. 123. MOLINERO, C. y YSÁS, P., *op. cit.*, 1998, p. 172.

⁴⁹⁸ MOLINERO, C. y YSÁS, P., *op. cit.*, 1998, p. 109. DE PABLO, S., *op. cit.*, 2002, p. 107.

⁴⁹⁹ En esta empresa a al menos 19 trabajadores les fueron rescindidos sus contratos laborales. Tres de ellos acusados de instigadores y el resto por “participar activamente” en las movilizaciones: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC 532, SIGC: *Huelga fábrica Orbeago*. Donostia, febrero 1969.

⁵⁰⁰AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-532, SIGC: *Paros laborales 1969*. Donostia, s/f.

Comités de empresa⁵⁰¹. Una alternativa a las Comisiones Obreras, en un formato en el que las diferentes organizaciones de trabajadores iban a tener una gran influencia⁵⁰², pero que, sin embargo, iban a profundizar en la crisis interna de la ASE⁵⁰³. En la práctica, los Comités suponían una profundización en la estrategia “participativa, asamblearia y democrática” iniciada por Comisiones, y a la que se irá incorporando una nueva generación de obreros y a diferentes organizaciones políticas y sindicales⁵⁰⁴, tales como ESBA, Frente Obrero de ETA, ETA-BERRI, Komunistak y ORT⁵⁰⁵.

Por el contrario, los paros a finales de octubre tuvieron una razón política. Entre el 28 y 30 de octubre las movilizaciones en el ámbito laboral se materializaron en paros totales en los núcleos industriales de Gipuzkoa (principalmente en Eibar, donde el paro en las principales factorías supuso la inactividad de más de 3.000 trabajadores) y en Donostia, en protesta por la petición de pena de muerte contra el activista de ETA Andoni Arrizabalaga Basterrechea. Esta implicación del mundo obrero en una cuestión exclusivamente política no fue del todo casual, ya que coincidió con el aumento de la participación en los conflictos laborales por parte de la organización independentista, debido a la penetración de ETA en el ámbito laboral a partir de la creación del Frente Cultural en 1967 con motivo de su V Asamblea⁵⁰⁶.

En 1970 Gipuzkoa fue la provincia más conflictiva del Estado⁵⁰⁷. A comienzos de 1970 los conflictos laborales continuaban siendo la mayor preocupación de las autoridades provinciales en materia de orden público⁵⁰⁸, debido “a la profusa propaganda clandestina, que daba consignas concretas, repetidas e insistentes, para el paro laboral total de la Provincia, y también como consecuencia de la actuación de grupos, piquetes, agitadores comunistas y de otras tendencias”⁵⁰⁹. Al otro lado, las fuerzas opositoras denunciaban una subida de precios “entre otros artículos, la electricidad, el teléfono, los transportes de viajeros y mercancías, el gas, la prensa, los tejidos de lana, las fibras artificiales de jabón, los pescados y carnes congeladas, el azúcar, el arroz, el café, la leche y el pan”, y añadían “no se vislumbra, por otra parte, signos de mejoría. Antes al contrario, los economistas predicen un otoño y un invierno duros”⁵¹⁰. Por estos motivos, organizaciones como *Komunistak* difundieron sus objetivos en materia laboral:

- Salario mínimo de 350 pesetas.
- Jornada de 8 horas. 44 horas semanales.

⁵⁰¹ LETAMENDIA, F., *op. cit.*, 1975, p. 355.

⁵⁰² PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2006, pp. 83-102.

⁵⁰³ PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 373.

⁵⁰⁴ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2001, pp. 323-325.

⁵⁰⁵ MOLINERO, C. y YSÁS, P., *op. cit.*, 1998, pp. 198.

⁵⁰⁶ GARMENDIA, J.M., *op. cit.*, 1983, vol. 2, pp. 23-25.

⁵⁰⁷ MOLINERO, C. y YSÁS, P., *op. cit.*, 1998, p. 177.

⁵⁰⁸ En el conjunto del Estado español las huelgas en 1970 aumentaron aproximadamente en 500% al año anterior, mientras que el número de huelguistas, según datos oficiales, había aumentado de 205.000 a 440.000. Bizkaia, Álava y Gipuzkoa, junto a Sevilla, Granada, Barcelona, Asturias y Madrid fueron las regiones con mayor número de conflictos laborales: TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, p. 412.

⁵⁰⁹ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

⁵¹⁰ OPE, 26 de octubre de 1970, nº 5542. *Tierra Vasca*, noviembre 1970, nº 173.

- Vacaciones de un mes pagadas.
- Jubilación a los 60 años con salario íntegro y escala de ajuste a las oscilaciones salariales.
- Salario íntegro en las situaciones de paro, enfermedad o accidente.
- Libertad para celebrar asambleas y reuniones en el interior de las fábricas⁵¹¹.

Sin embargo, a partir del mes de septiembre la conflictividad en el ámbito laboral estuvo condicionada por el Proceso de Burgos. Organizaciones políticas y sindicales que no compartían los objetivos de los militantes de ETA se solidarizaron con los represaliados y constituyeron, por tanto, un eje imprescindible en el éxito de las protestas que se realizaron. Al fin y al cabo, este consejo de guerra era “una muestra más de la fuerza e intolerancia del régimen contra cualquier tipo de disidencia u oposición”⁵¹².

Según Pedro Ibarra Güell, la clase obrera apoyó estas movilizaciones debido a la conciencia política que los trabajadores fueron adquiriendo tras la represión desencadenada en el mundo obrero a partir de 1967. El objetivo ya no solo era la resolución de problemas económicos o laborales, sino que había que derrocar al régimen; y en este quehacer el Proceso de Burgos fue un momento propicio para manifestar este anhelo⁵¹³. Para el jeltzale Antxon Larrañaga, según escribía en *Alderdi* a comienzos de 1971, las movilizaciones relativas a Burgos, “la huelga masiva, la huelga solidaria por un motivo no estrictamente laboral, sino nacional, ha puesto en evidencia la sensibilidad de la clase trabajadora vasca”⁵¹⁴. No obstante, es probable que, tal y como señalan Carme Molinero y Pere Ysàs, las movilizaciones en torno al Proceso de Burgos hayan invisibilizado los logros en mejoras laborales y reducción de jornada que los trabajadores lograron en la negociación colectiva durante aquel año⁵¹⁵.

Asimismo, debemos de tener en cuenta que, como se ha señalado anteriormente, a pesar de las divergencias que estaban surgiendo en el seno de ETA en paralelo al Proceso de Burgos, esta organización mantenía en aquel momento un perfil ideológico marcadamente de izquierdas, como resultado de las directrices aprobadas a partir de la V Asamblea. Desde entonces, el acercamiento a la doctrina marxista y revolucionaria resultó evidente, fijándose como objetivo el “destruir totalmente el poder político, económico y cultural de la oligarquía, lo que trae aparejado en nuestras actuales circunstancias históricas, la constitución de un estado vasco independiente bajo la forma de democracia popular”⁵¹⁶. A este respecto, dos de los abogados de los procesados en Burgos, Miguel Castells y Francisco Letamendia, en su obra *El Proceso de Euskadi en Burgos El sumarísimo 31/69* (bajo el seudónimo de Kepa Salaberri), definieron este juicio

⁵¹¹ *Zer Egin?*, octubre 1970, nº 8.

⁵¹² PÉREZ, J. A.: “El vertiginoso final de la dictadura en el País Vasco (1970-1975)”, en FUSI, J. P. y PÉREZ, J. A. (eds.), *op. cit.*, p. 53.

⁵¹³ IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, p. 166.

⁵¹⁴ *Alderdi*, febrero de 1971, nº 260.

⁵¹⁵ MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, pp. 180.

⁵¹⁶ “Documento de los presos de Burgos dirigido al Biltzar Ttipia de su organización Euskadi ta Askatasuna. 1 de enero de 1971”, en HORDAGO, *op. cit.*, 1979-1981, vol. 10, pp. 199-218.

como “una contienda de sistema de valores”, en el que “una clase social reaccionaria intenta juzgar a la vanguardia de otra clase revolucionaria”⁵¹⁷.

Un hecho significativo en este sentido, o mejor dicho, un ejemplo de interiorización de la lucha social además de la nacional por parte de ETA en aquel momento, fueron los asaltos a la Delegación del Ministerio de Defensa en Bilbao y a La Naval de Sestao, acciones que posibilitaron el envío de un millón de pesetas a los familiares de los tres obreros granadinos fallecidos por disparos de agentes de la Policía Armada el 21 de julio de 1970, cuando participaban en una manifestación durante una huelga en el sector de la construcción⁵¹⁸. En cualquier caso, cabe destacar la escasa relevancia que tuvo ETA como organización (organización en la que militaban los procesados en Burgos) en las movilizaciones de diciembre. Sus militantes participaron en estas movilizaciones, pero la falta de implantación de ETA-V en el interior, la falta de previsión de ETA-VI y, en síntesis, la crisis interna, determinaron que fueran otras organizaciones quienes tuvieran mayor protagonismo en las movilizaciones⁵¹⁹.

Tabla 5. Paros laborales en el conjunto de Gipuzkoa durante el año 1970.

Meses	Nº paros	Participantes	Despedidos	Nº huelgas	Participantes	Duración (días)	Despidos
Enero	20	8.473		2	3.139	24	
Febrero	9	3.532		3	607	19	10
Marzo	19	2.407		--	--	--	
Abril	9	2.481		1	350	7	
Mayo	5	992		3	485	10	
Junio	4	580	1	--	--	--	
Julio	2	227		3	512	21	
Agosto	--	--		4	572	45	
Septiembre	5	492		4	572	79	11
Octubre	11	1.708		2	245	5	
Noviembre	14	2.136		2	2.645	6	
Diciembre	420	90.160 ⁵²⁰		--	--	--	
Total	518	113.188	1	24	9.127	216	21

Fuente: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

⁵¹⁷SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, pp. 296-297.

⁵¹⁸GARMENDIA, J.M., *op. cit.*, 1983, vol. 2, p. 117.

⁵¹⁹IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, p. 165. LETAMENDIA, F., *op. cit.*, 1975, p. 373.

⁵²⁰ Cifra significativamente inferior a los 123.950 obreros participantes en paros y huelgas durante los días 3, 5, 7, 29, 30 y 31 de diciembre, según los datos aportados por el Gobierno Civil de Gipuzkoa: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

Tabla 6. Conflictos laborales en Gipuzkoa en 1970 según la OSE y el Ministerio de Trabajo.

	OSE	Ministerio de Trabajo
Número de conflictos	122	501
Trabajadores implicados	28.680	85.166
Horas pérdidas	392.300	1.882.600

Fuente: MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, p. 109.

En 1971, según el informe de la Guardia Civil en Gipuzkoa, “se registraron numerosos paros y huelgas en gran cantidad de empresas”⁵²¹. Las demandas de los trabajadores volvían a ser el aumento de los salarios y reivindicaciones de carácter social, pero también las protestas se centraron en este año en la oposición a la nueva Ley Sindical. No obstante, para la Guardia Civil, la ausencia de conflictos de gran envergadura a nivel provincial indicaba “la escasa politización de la masa trabajadora (...) esta preocupación y disconformidad de la masa trabajadora, sería la que únicamente podría ser explotada eficazmente por los partidos y fracciones de la oposición, por medio de una adecuada campaña propagandística, pero sin mezclar en la misma la consecución de fines políticos de ningún matiz, con los que, especialmente los trabajadores oriundos de Regiones del Interior, no se encuentran en modo alguno identificados”⁵²². Sin embargo, todo parece indicar que a partir del Proceso de Burgos el movimiento obrero se vio fortalecido e influenciado por las demandas estrictamente políticas.

Con respecto a las elecciones sindicales previstas por el régimen en el mes de mayo de 1971, entre los días 5 y 22 en numerosas localidades de Gipuzkoa fue repartida abundante propaganda clandestina multicopiada bajo diversos títulos, puesta indistintamente en circulación por “partidos y fracciones de significación separatista y comunista”; pidiendo que se votara de forma masiva en aquellas elecciones a fin de copar todos los puestos representativos desde los que poder dar la “lucha final” al Sindicato Oficial. Sin embargo, en esas mismas fechas la Guardia Civil también se hizo con octavillas clandestinas, que al igual que las anteriores eran editadas por organizaciones “de significación comunista y separatista”, en las que, en contraposición con la propaganda anterior, se peticionaba la abstención total en la presentación de candidaturas y un boicot activo a las elecciones. Con todo, parece ser que fue la primera opción la que más logró atraer a la clase trabajadora, ya que, según los datos oficiales, votaron 70.997 obreros de un total de 107.798, lo que representaba un 65,86% de votantes “en esta provincia, en la que los nativos, en su mayoría de ideología nacionalista, hacen prácticamente caso omiso a las Leyes y disposiciones del Gobierno español”⁵²³.

No obstante, la aparente tranquilidad que se vivía en esta provincia tuvo una excepción, la comarca de Tolosaldea a finales de año. A comienzos del mes de diciembre de 1971,

⁵²¹ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3677/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1971*. Donostia, abril de 1972.

⁵²² AHPG, *Ibidem*.

⁵²³ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3677/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1971*. Donostia, diciembre de 1971.

concretamente los días 3 y 4, se llevaron a cabo paros generales en la comarca de Tolosaldea, con la participación de unos 2.000 trabajadores, “que tienen como fin el seguir consignas de la abundante propaganda subversiva puesta en circulación de forma especial por el Movimiento Comunista Vasco (*Komunistak*), para conmemorar el primer aniversario del consejo de Burgos”⁵²⁴. En concreto, además de manifestaciones y la difusión de propaganda, se registraron cuantiosos paros.

Tabla 7. Paros laborales en Tolosaldea a comienzos de diciembre de 1971 con motivo del primer aniversario del Proceso de Burgos.

Día 3:

Empresa	Plantilla	Parados	Horas
Talleres Gorostidi	110	66	8-(no especifica hora final)
Talleres Emua	100	78	8-
Winkler	98	83	8-
Construcciones metálicas	17	17	8-
Talleres Urgola	40	40	10,45-
Mustad	155	126	15,30
Garaje Iturbe	38	34	15,30
Talleres Woith	130	104	14-
Calderería Oria	39	39	14
Talleres Arin	132	132	14
Unión Gráficas	51	47	14
Manufacturas Sagastibelza	30	30	14

Día 4:

Empresa	Plantilla	Parados	Horas
Talleres Gorostidi	110	66	8-(no especifica hora final)
Talleres Emua	100	78	8-
Winkler	98	83	8-
Construcciones metálicas	17	17	8-
Talleres Urgola	40	40	8-
Mustad	155	126	8-
Garaje Iturbe	38	34	8-
Talleres Woith	130	104	8--
Calderería Oria	39	39	8-

⁵²⁴ AHPG, *Ibidem*.

Talleres Arin	132	132	8-
Unión Gráficas	51	47	8-
Manufac. Sagastibelza	30	30	8-
S.A.M.	310	75	8,15-
Doussinage	230	220	11,15
Papelera Lera Elduayen	260	80	8-
Talleres Tome	20	20	8-

Fuente: Elaboración propia a partir de AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3677/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1971*. Donostia, diciembre de 1971.

A partir del 4 de diciembre y hasta mediados de mes, las reivindicaciones de los trabajadores tolosarras volvieron a centrarse en cuestiones estrictamente laborales. Entre los días 4 y 6 los 220 trabajadores de la plantilla de la factoría Doussinage se mantuvieron en huelga hasta llegar a un acuerdo con la dirección de la empresa para el aumento de los salarios. Del 6 al 11 fueron 118 de los 152 trabajadores de Talleres Arin quienes no acudieron a su puesto de trabajo en demanda de mejores salarios. La empresa les suspendió a todos ellos de empleo y sueldo hasta su reincorporación, salvo a cuatro de los obreros que fueron definitivamente despedidos.

Por tanto, la conflictividad laboral y la represión policial siguieron creciendo, hasta tal punto que ese mismo año de 1971 el Ministerio de Trabajo emitió una circular, “Criterios ante una posible situación conflictiva”, en el que indicaba a las Delegaciones de Sindicatos cómo actuar ante el presumible aumento de los conflictos en 1972⁵²⁵.

Para aquel año de 1972 el Gobierno Civil de Gipuzkoa identificó 129 conflictos colectivos en el ámbito laboral, lo que suponía 73 más que el año anterior. La aprobación del convenio colectivo siderometalúrgico contuvo hasta mediados de año las movilizaciones, si bien, las dificultades en su aprobación, particularmente en la reducción de la jornada laboral, motivaron nuevas protestas. En líneas generales, las autoridades provinciales apuntaban a que la mayor parte de las movilizaciones tenían que ver con peticiones de subidas salariales, sin embargo, “una vez promovidos suelen ser aprovechados por grupos y facciones de carácter clandestino e ilegal, con el ánimo de que las cuestiones degeneren en problemas de tipo político-social, siendo de lamentar asimismo la intromisión de la Iglesia”⁵²⁶. Con todo, fueron las factorías de Pedro Orbegozo en Hernani y la CAF en Beasain los principales focos de conflicto laboral.

En 1973 la conflictividad aumentó de manera considerable hasta los 335 conflictos laborales⁵²⁷. El aumento del coste de la vida, y por tanto la petición de incremento salarial,

⁵²⁵ SOTO CARMONA, A.: *El trabajo en España: de la crisis del sistema gremial a la flexibilización*. Madrid. Entrelíneas, 2003. pp. 108-109.

⁵²⁶AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3677/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1972*. Donostia, marzo de 1973.

⁵²⁷AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3678/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1973*. Donostia, marzo de 1974.

continuó siendo la demanda principal de los trabajadores. Además, el gobernador civil advertía de algunos hechos no novedosos, pero sí consolidados para ese año: la respuesta solidaria de los trabajadores con cuestiones de conflictividad ajenas a sus demandas concretas, y el aumento de conflictos promovidos por la oposición política y sindical, en base a sucesos o fechas concretas a modo de acciones conmemorativas (fallecimiento de Etxebarrieta y aniversarios del Proceso de Burgos, principalmente). Asimismo, se apuntaba a que las zonas más conflictivas eran las de Beasain, Tolosa, Irún, Andoain, y Donostia y su cinturón industrial (Donostialdea)⁵²⁸.

Tabla 8. Datos relativos a conflictos laborales en Gipuzkoa durante 1973 según la Brigada Provincial de Investigación Social del Cuerpo General de Policía.

Paros laborales	173 ⁵²⁹
Empresas en conflicto	21
Nº de obreros de las empresas en conflicto	11.195
Sanciones gubernativas por intervención de la Brigada	406.000ptas.
Detenciones	42
Intervención policial con desalojo de la fábrica al primer requerimiento	3

Fuente: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3678/0/1, COMISARÍA PROVINCIAL DEL CUERPO GENERAL DE POLICÍA (en adelante CPCGP): *Memoria de actividades políticas y subversivas clandestinas realizadas durante el año 1973*. Donostia, diciembre de 1973.

En lo que respecta a 1974, destacan fundamentalmente dos factores: el aumento del número de paros laborales hasta los 504, y el proceder cada vez más violento tanto de los manifestantes como de las fuerzas represoras del régimen. Las razones principales fueron las negociaciones en torno a los convenios colectivos y, de nuevo, la solicitud de aumento de salarios debido al incremento del coste de la vida, fruto del proceso inflacionista que se estaba viviendo en el conjunto de Europa. Además, este año también se vio marcado por un ligero incremento del paro en Gipuzkoa, si bien la tasa de desempleo rondaba, según datos oficiales, el 0,5% de la población activa, lo que suponía una situación que podía considerarse buena comparada con el reto de provincias del Estado⁵³⁰.

Según los datos del Secretariado Provincial de Asuntos Sociales, los trabajadores implicados en los conflictos laborales de 1974 fueron 84.986 (59.508 trabajadores más que en los paros registrados el año anterior). Estos paros y huelgas laborales supusieron un número de horas perdidas de 3.390.734, y un valor de los salarios perdidos cifrado en 136.739.886 pesetas. Asimismo, se calculó que los conflictos laborales por motivos

⁵²⁸ AHPG, *Ibidem*.

⁵²⁹ Destaca la diferencia con respecto a los 335 conflictos laborales que contabilizó el Gobierno Civil de Gipuzkoa (AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3678/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1973*. Donostia, marzo de 1974.).

⁵³⁰ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3679/0/1, GCG: *Memoria correspondiente al año 1974*. Donostia, abril de 1975.

salariales supusieron el 21,82%, por motivos socio-políticos el 15%, y “por solidaridad” el 9,92%⁵³¹.

Si atendemos a la información de las autoridades provinciales, los focos de mayor conflictividad fueron Beasain, Arrasate y Tolosa. Si en los años inmediatamente posteriores al Proceso de Burgos la conflictividad laboral había descendido de manera notoria con respecto a 1969, en 1973 y, sobre todo, en 1974, se aprecia un incremento considerable a la vez que una mayor incidencia de los grupos políticos en los trabajadores.

En palabras del gobernador civil de Gipuzkoa:

“la culminación de todo este largo proceso conflictivo, al que sin duda ha contribuido la crítica situación económica y el galopante proceso inflacionista con sus obligadas y elevadas subidas del coste de la vida, fueron las convocatorias de huelga general promovidas por ETA para los días 2 y 3 de diciembre, y por el PC⁵³² y las CCOO para el día 11, también de diciembre de 1974 (...). En definitiva, un año difícil, preludio de otro que estimamos va a empeorar y para el que se han de tomar todo tipo de medidas”⁵³³.

En cuanto a 1975, la conflictividad laboral con la que finalizó el mes de enero persistió durante febrero de forma ininterrumpida, originando despidos masivos de trabajadores por tiempo indefinido. El número de empresas cerradas en Gipuzkoa para aquel mes de febrero osciló entre las 15 y 20, la mayor parte de ellas ubicadas en las demarcaciones de Tolosa, Hernani, Rentería, Ordizia y Pasaia, con plantillas globales de 1.500 a 2.500 trabajadores, y un censo de parados en torno a 1.100 y 1.500 (según publicó *ABC*, 1.200 de estos trabajadores en paro pertenecían a empresas instaladas en Tolosa⁵³⁴). Al cierre del boletín de febrero el número de factorías afectadas por los conflictos laborales era de 13, ubicadas en las demarcaciones de Tolosa, Rentería, Ordizia, Aretxabaleta, Bergara y Eibar, con plantillas globales de 1.022 productores y un censo de parados de 639⁵³⁵.

En marzo la situación laboral se caracterizó por una cierta estabilidad dentro del clima de tensión que se vivía, al permanecer estancados la casi totalidad de los conflictos registrados durante febrero, con numerosos obreros despedidos por tiempo indefinido y con otros conflictos surgidos en apoyo de reivindicaciones y mejoras salariales, mejores condiciones de higiene y salud en el trabajo, y en solidaridad con los detenidos y despedidos. En el conjunto de Gipuzkoa, el Gobierno Civil registró paros en un total de 20 empresas ubicadas fundamentalmente en Tolosa, Rentería, Ordizia, con plantillas totales de 2.495 empleados. Posteriormente, el segundo semestre de 1975, con el dictador a punto de fallecer, estuvo marcado por los consejos de guerra que acabaron con los

⁵³¹ AHPG, *Ibidem*.

⁵³² Existe un error en el análisis del gobernador civil, puesto que el PC hizo un llamamiento expreso contra la huelga del 11 de diciembre: FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G. y LÓPEZ ROMO, R., *op. cit.*, 2012, pp. 301-303.

⁵³³ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3679/0/1, GCG: *Memoria correspondiente al año 1974*. Donostia, abril de 1975

⁵³⁴ *ABC*, 21 de febrero de 1975.

⁵³⁵ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3680/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1975*. Donostia, s/f.

fusilamientos de tres miembros del FRAP y dos de ETA, Ángel Otaegi y Juan Paredes “Txiki”, quedando relegado a un segundo plano la actividad opositora centrada en las demandas laborales⁵³⁶. Al igual que antes y durante el Proceso de Burgos, fue notoria la solidaridad con los procesados desde el mundo obrero.

En total, para 1975 el Gobierno Civil de Gipuzkoa cifró en 215 los conflictos laborales. Éstos afectaron a 1.773 empresas y a 256.204 trabajadores, de los cuales (según cifras oficiales) tomaron parte en las movilizaciones 183.561. El número total de horas no trabajadas sumaron 2.982.576, y los salarios perdidos ascendieron a 355.552.885 pesetas. A modo de síntesis, se señala una “radicalización” de las protestas, fruto del progresivo aumento de los grupos políticos y las reivindicaciones de éstos en el ámbito laboral⁵³⁷.

Con todo, como ha señalado José Antonio Pérez, la oposición al Franquismo en el País Vasco fue “mucho más que ETA”⁵³⁸, y en este sentido adquiere especial incidencia la conflictividad laboral; tanto por la vertebración de los sindicatos de clase, como por las asambleas y comités de trabajadores, los cuales fueron determinantes en la oposición desde el mundo laboral a la dictadura⁵³⁹. A pesar de que desde 1964 el Gobierno Civil alertaba de la influencia del nacionalismo vasco en las fábricas, (llegando incluso a afirmar para ese mismo año que ELA-STV “controlaba la mayoría de la masa trabajadora de Guipúzcoa” y “se asegura que ya está dirigida por elementos jóvenes de ETA”⁵⁴⁰), las movilizaciones obreras basadas en reivindicaciones estrictamente laborales a partir de 1966 reflejaban la influencia limitada de las organizaciones subversivas de carácter nacionalista o independentista en el mundo laboral, en comparación con la presencia en los centros de trabajo de las Comisiones Obreras, la incipiente ORT⁵⁴¹ o MCE, con una mayor sintonía con una clase trabajadora de origen diverso⁵⁴². Quizá por ello, ante cierta debilidad del nacionalismo e independentismo vasco en las movilizaciones laborales,

⁵³⁶AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3680/0/1, GCG: *Memoria correspondiente al año 1975*. Donostia, abril de 1976.

⁵³⁷ AHPG, *Ibidem*,

⁵³⁸ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2017, pp. 52; “Historia (y memoria) del antifranquismo en el País Vasco”, Cuadernos de Historia Contemporánea, 35, (2013), vol. 35, pp. 41-62.

⁵³⁹PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2017, pp. 52; *op. cit.*, 2006, pp. 83-102.

⁵⁴⁰AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1964*. Donostia, 1965.

⁵⁴¹ORT, por ejemplo, tuvo a partir de 1972-1973 una base social considerable en Tolosaldea, proveniente en parte de movimientos católicos como Herri Gaztedi, y de organizaciones como ETA-VI (principalmente de los llamados “minos”). Con respecto a MCE, el informe de la Guardia Civil para 1974 señala que las zonas en las que mayor influencia tiene son Donostia, Rentería, Irún, Pasaia, Beasain, Ordizia y Tolosa, “pudiéndose afirmar que esta organización tiene militantes en todas aquellas localidades en donde existen fábricas o centros de enseñanza”: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3679/0/1, SIGC: *Resumen anual*. Donostia, febrero de 1975.

⁵⁴² En este sentido, debemos de tener en cuenta el factor demográfico, la “llegada masiva” de inmigrantes provenientes de Extremadura, Galicia o el territorio castellano-leones desde finales de la década de 1960. Según el estudio realizado por Josu Hernando, la población inmigrante para 1970 supondría el 34,27% de la población guipuzcoana, una inmigración que en su mayoría responde a la búsqueda de trabajo, debido a las escasas salidas laborales de sus provincias de origen con menos desarrollo industrial. El 30,93% de los inmigrantes llegados a Gipuzkoa entre 1960 y 1970 tenían entre 10 y 29 años, y el 54,68% entre 25 y 49 años. Asimismo, los inmigrantes se instalaron fundamentalmente en las zonas de mayor desarrollo industrial: Donostialdea, el valle del Deba, y los valles medio y alto de los ríos Urola y Oria: HERNANDO PÉREZ, J., *op. cit.*, 2018, pp. 147-182.

durante 1971 el sindicato ELA-STV repartió en varias localidades de la provincia diferentes hojas propagandísticas tituladas “A la clase trabajadora vasca”, en las que tachaba a los partidos de izquierda estatales de oportunistas y de estar ajenos a la “resistencia vasca”; pidiendo además a la población que se abstuviera de secundar las acciones programadas por organizaciones políticas comunistas “que trataban de llevar a su propio cauce las energías revolucionarias del Pueblo Vasco”⁵⁴³.

Sin embargo, cabe destacar que ya en 1962 ETA (en la I Asamblea), se definió como “Movimiento Revolucionario Vasco de Liberación Nacional”⁵⁴⁴, y que a partir de la V Asamblea (celebrada a mediados de 1967) aludió al “Pueblo Trabajador Vasco” en sus comunicados y acciones propagandísticas, creando cuatro frentes: el político, el económico (más conocido como *Frente Obrero*), el militar, y el cultural⁵⁴⁵. Al materializar estos cuatro frentes ETA hacia suyas las ideas de Krutwig respecto a la necesidad de crear un último y cuarto frente, el cultural, cuando la revolución que se pretende llevar a cabo busca tanto la liberación social como la nacional⁵⁴⁶. Asimismo, son relevantes en este aspecto las concepciones maoístas introducidas en ETA por José Antonio Etxebarrieta, al otorgar el protagonismo de oposición al régimen al movimiento obrero⁵⁴⁷. Además, el hermano de José Antonio, Txabi Etxebarrieta, fue para Mario Onaindia una figura clave en la “euskaldunización del marxismo” y en la conversión marxista de los “euskaldunes”⁵⁴⁸. A este respecto cabe añadir que, según Mikel Aizpuru, desde la separación de Zumalde y “los cabras” en 1968 no ha habido ninguna rama de ETA que haya negado su carácter revolucionario, sin que exista referencia alguna a las tesis de Sabino Arana⁵⁴⁹. Es más, para Ander Gurruchaga, ETA “quebrará los cimientos aranistas en dos de sus postulados básicos: confesionalismo y raza”⁵⁵⁰. Una muestra de todo ello es el *Zutik* nº 51 de marzo de 1969, publicado en vísperas del Aberri Eguna de aquel año. En éste se hace un balance del “alcance en la lucha del PTV”, en el que se reafirma lo acordado en la V Asamblea: “no basta una conciencia nacional; no basta una conciencia de clase: es preciso una conciencia de clase nacional”⁵⁵¹.

De este modo, esta organización penetró de manera progresiva en el ámbito laboral, solventando “virtualmente el problema de la moneda de dos caras”⁵⁵², mediante el afianzamiento de planteamientos políticos “radicalmente antifascistas y

⁵⁴³AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3677/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1972*. Donostia, diciembre de 1972.

⁵⁴⁴AIZPURU, M., *op. cit.*, 2020, p. 185.

⁵⁴⁵SULLIVAN, J.: *El nacionalismo vasco radical 1959-1986*. Madrid. Alianza, 1988. p. 79.

⁵⁴⁶JAUREGUI, G.: “ETA: orígenes y evolución ideológica y política”, en ELORZA, A. (coord.), *op. cit.*, 2000, p. 248.

⁵⁴⁷LETAMENDIA, F., *op. cit.*, 1975, p. 353.

⁵⁴⁸ONAINDIA, M.: “Txabi Etxebarrieta, in memoriam”, *Zehatz*, 2, (1978), pp. 49-51. AIZPURU, M., *op. cit.*, 2020, p. 181.

⁵⁴⁹AIZPURU, M., *op. cit.*, 2020, p. 185.

⁵⁵⁰GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985, p. 240.

⁵⁵¹*Zutik*, marzo de 1969 (nº 51, p. 7).

⁵⁵²FERNANDEZ SOLDEVILLA, G., *op. cit.*, 2012, p. 87.

anticapitalistas”⁵⁵³. Un hecho que coincidió en el tiempo con el aumento de la represión a amplias capas de la sociedad a partir de 1967 y, en consecuencia, con la “extensión, diversificación y politización de la conflictividad laboral”⁵⁵⁴. Como muestra, José María Garmendia cita la presencia de 200 militantes activos de esta organización en las fábricas de la Ría de Bilbao en 1967⁵⁵⁵. Según Francisco Letamendia, a partir de la radicalización del movimiento obrero en 1967 y la muerte de Txabi Etxebarrieta al año siguiente, aumentó significativamente la militancia en las filas de ETA, militantes provenientes de zonas fabriles con una fuerte carga migratoria, hasta el punto de que “en la lista de detenidos de ETA abundan cada vez más los apellidos no vascos; euskaldunes y emigrantes comienzan a sufrir juntos las mismas torturas y los mismos encarcelamientos por el socialismo y por una patria vasca popular”⁵⁵⁶. A su vez, ciertas reivindicaciones nacionalistas, como el derecho de autodeterminación⁵⁵⁷, eran asumidas por organizaciones como Comisiones Obreras, lo que en la práctica supuso un acercamiento cuyo punto álgido de unidad (entre PC, CC.OO. y ETA) se produjo en 1969⁵⁵⁸; pero que se extenderá a otras organizaciones y se hará realmente visible con el Proceso de Burgos⁵⁵⁹.

En Gipuzkoa, por su parte, los ejemplos más visibles de esta *politización* del mundo obrero fueron las movilizaciones obreras relativas al consejo de guerra contra Andoni Arrizabalaga en octubre 1969, las cuales fueron configurando “una vanguardia en centros de trabajo y estudiantiles”⁵⁶⁰; destacando las actividades de protesta en una localidad preeminentemente obrera y de amplio arraigo socialista como era Eibar. Posteriormente, las movilizaciones sociales relativas al Proceso de Burgos provocaron “una definitiva aceleración del proceso de izquierdización de los dirigentes de ETA y de buena parte de sus cuadros medios”⁵⁶¹; a pesar de que debido a esta cuestión en el seno de la organización el Frente Militar y el Frente Obrero de ETA entraron en disputa, dándose una nueva escisión (ETA VI). En cualquier caso, siguiendo a Francisco Letamendia, las movilizaciones en torno al Proceso de Burgos constituyeron “la primera vez que se produce un movimiento de masas sostenido y poderoso, no solo en Euskadi sino en todo el Estado, por un motivo que no es sindical sino directamente político”⁵⁶².

⁵⁵³IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, pp. 146-147. A este respecto, Mikel Aizpuru señala que desde 1968 ninguna de las diferentes ramas de ETA “ha negado el carácter revolucionario de su movimiento y no ha habido ninguna referencia a Sabino Arana”: AIZPURU, M., *op. cit.*, 2020, p. 185.

⁵⁵⁴PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2001, pp. 338.

⁵⁵⁵GARMENDIA, J.M., *op. cit.*, 1983, vol. 2, p. 24.

⁵⁵⁶LETAMENDIA, F., *op. cit.*, 1975, p. 353.

⁵⁵⁷PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2009, pp. 316-317.

⁵⁵⁸LETAMENDIA, F., *op. cit.*, 1975, p. 156.

⁵⁵⁹ MOLINA APARICIO, F.: “El ‘acontecimiento de Burgos’ y la conversión de ETA en icono antifranquista”, en PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L., *op. cit.*, 2020, p.123.

⁵⁶⁰LURRA, *op. cit.*, 1978, p. 23.

⁵⁶¹GARMENDIA, J.M., *op. cit.*, 1983, vol. 2, p. 119.

⁵⁶²LETAMENDIA, F., *op. cit.*, 1975, p. 372.

Asimismo, habrá que esperar a 1974 (hasta la gran división entre ETAm y ETAp^m⁵⁶³) para ver nacer el proyecto de Comisiones Obreras Abertzales (COA)⁵⁶⁴ en las que trabajaron conjuntamente militantes de la incipiente ETAp^m, LAIA e independientes. En este sentido, este año resultaría determinante en la penetración del independentismo vasco en el mundo laboral, y por tanto en una confluencia cada vez más sólida entre las reivindicaciones laborales y nacionales; de dos corrientes políticas, en definitiva, de gran implantación en el territorio vasco como eran el socialismo y el nacionalismo⁵⁶⁵. No obstante, existió otro factor de relevancia en esta confluencia: la reacción violenta del régimen franquista ante las acciones armadas de ETA, lo que pudo haber propiciado el aumento del apoyo social a los objetivos abertzales⁵⁶⁶.

A modo de síntesis, los conflictos laborales en Gipuzkoa fueron aumentando a medida que avanzaba la década de 1960. En concreto, como se ha señalado anteriormente, el aumento de conflictos laborales en Gipuzkoa durante estos años fue mayor que en el resto del Estado⁵⁶⁷. Si atendemos a los datos de la OSE, de 1966 a 1975 los conflictos laborales pasan de 63 a 252, mientras que si atendemos a los datos del Ministerio de Trabajo, de 1964 a 1970 los conflictos laborales prácticamente se septuplican (de 76 a 501⁵⁶⁸). Por su parte, las memorias anuales del Gobierno Civil de Gipuzkoa y los informes de los diferentes cuerpos policiales muestran un claro auge de los conflictos laborales a partir de 1970, siendo este año con 518 conflictos documentados (420 de éstos en diciembre⁵⁶⁹) el de mayor conflictividad entre 1963 y 1975⁵⁷⁰.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que, en gran medida, fue fundamentalmente la pérdida del miedo del mundo obrero⁵⁷¹ (pérdida del “sentido disciplinario”⁵⁷²) y, en consecuencia la exigencia a un “salario mínimo vital”⁵⁷³ ante la pérdida de poder adquisitivo provocado por el incremento del coste de la vida, lo que reactivó a la oposición política contra el régimen⁵⁷⁴; y que por tanto la conexión entre ambos es inseparable en cuanto a su objetivo último de derrocar a la dictadura.

⁵⁶³ En palabras de Gurutz Jauregui “la última gran explosión de ideas, la última gran discusión ideológica habida hasta el momento presente [2000] en el seno de la organización”, en JAUREGUI, G., *op. cit.*, 2000, p. 220.

⁵⁶⁴ PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 371.

⁵⁶⁵ BUSTILLO KASTREXANA, J., *op. cit.*, 2014, p. 577.

⁵⁶⁶ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2017, pp. 66.

⁵⁶⁷ MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, pp. 108-109.

⁵⁶⁸ MOLINERO, C. y YSÀS, P., *Ibidem*.

⁵⁶⁹ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

⁵⁷⁰ De las memorias del Gobierno Civil de Gipuzkoa e informes de los diferentes cuerpos policiales que operaban en la provincia y que han sido consultados y citados en este apartado, los únicos años para los que no existen datos relativos al cómputo general de conflictos laborales son 1966 y 1971.

⁵⁷¹ Con respecto a las diferentes interpretaciones historiográficas sobre el fenómeno de el movimiento obrero durante el Franquismo, sus continuidades y discontinuidades con el movimiento obrero anterior a la Guerra Civil, resulta de especial interés el trabajo de Xavier Domènech: DOMÈNECH SAMPERE, X.: “La formación de la clase obrera bajo el Franquismo. Nuevos debates”, *Ayer*, nº 79, pp. 283-296.

⁵⁷² AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1964*. Donostia, 1965.

⁵⁷³ AHPG, *Ibidem*.

⁵⁷⁴ AHPG, *Ibidem*.

En definitiva, para un régimen dictatorial en el que “un conflicto laboral es siempre un conflicto de orden público, y por tanto, político”⁵⁷⁵, resulta lógico que, tal y como recuerda Tuñón de Lara para el conjunto del Estado español a partir de 1967:

"cada conflicto laboral no solo se suele convertir en político, sino que es un episodio vivo de lucha de clases que está protagonizando un grupo más o menos extenso de trabajadores; es ese el eje de la acción y no el objetivo antidictatorial; pero este último se da implícitamente, y la misma represión hace crezca su importancia"⁵⁷⁶.

2.3. Renovación de la cultura vasca en Gipuzkoa

La dictadura franquista aplicó de manera recurrente (sistemática⁵⁷⁷) el uso de la violencia, fundamentalmente para llevar a cabo su proyecto renacionalizador “basado en la eliminación de cualquier otro concepto de pertenencia a un grupo social o cultura política”⁵⁷⁸. Una represión física, pero también socioeconómica y cultural de extrema dureza durante el primer franquismo⁵⁷⁹; y que variará durante el segundo franquismo⁵⁸⁰, a pesar de existir una continuidad en la lógica represiva del Estado⁵⁸¹. Debido al modelo de Estado homogeneizador, basado en la violencia y en la religión⁵⁸², fueron perseguidas todas aquellas manifestaciones culturales y colectivas que consideraban contrarias a la hegemonía cultural impuesta por el régimen, a la “Cultura de la Victoria”⁵⁸³, y que a partir de la década de los sesenta supusieron “otra forma de ruptura”⁵⁸⁴.

En este sentido, la dictadura apostó por una “re-españolización” del País Vasco, reprimiendo “la lengua y la cultura étnica vascas”, y prohibiendo y persiguiendo al nacionalismo vasco⁵⁸⁵. Esta persecución de la cultura vasca y el euskera, no solo dentro del sistema educativo sino también en cualquier espacio público⁵⁸⁶, en un régimen dictatorial, que tal y como señala Santiago de Pablo en el contexto de los años sesenta y setenta “cualquier actividad ajena a la cultura oficial (y más si era de defensa de ‘lo

⁵⁷⁵ Afirmación del ministro de Trabajo en 1962, recogida por José Pérez en: PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 365.

⁵⁷⁶ TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 398.

⁵⁷⁷ BABIANO MORA, J. *et alii*, *op. cit.*, 2018, p. 9. BABY, S., *op. cit.*, 2018, p. 47.

⁵⁷⁸ BARRUSO BARÉS, P., *op. cit.*, 2018, p. 250.

⁵⁷⁹ HERNÁNDEZ BURGOS, C. y DEL ARCO BLANCO, M. A.: “Más allá de las tapias de los cementerios: la represión cultural y socioeconómica en la España franquista (1936-1951)”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 33, (2011), pp. 71-93.

⁵⁸⁰ DE PABLO, S., *op. cit.*, 2018, pp. 42-43. Para Edward Malefakis señala que una característica del Franquismo es que “cambio radicalmente en el curso de su prolongada carrera”, también en la disminución de su política punitiva: MALEFAKIS, E., *op. cit.*, pp. 252-253. Paul Preston destaca el año de 1968 como el “retorno a la política inflexible, descaradamente brutal, de los primeros tiempos del Franquismo”: PRESTON, P., *op. cit.*, 2009, p. 112. CASANELLAS, P., *op. cit.*, 2014, pp. 26-27.

⁵⁸¹ BABIANO MORA, J. *et alii*, *op. cit.*, 2018, pp. 151-220.117-140.

⁵⁸² MOLINA APARICIO, F., *op. cit.*, 2017, pp. 23-56.

⁵⁸³ HERNÁNDEZ BURGOS, C. y DEL ARCO BLANCO, M. A., *op. cit.*, 2011, p. 73.

⁵⁸⁴ PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 384. GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985, p. 185.

⁵⁸⁵ FUSI AIZPURUA, J. P., *op. cit.*, 2018, p. 55.

⁵⁸⁶ Hasta el surgimiento de las ikastolas en la década de 1960 “ninguna institución enseñaba en euskera fuera de la familia”: GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985, p. 322.

vasco') podía considerarse una forma tenue de oposición al régimen"⁵⁸⁷. En consecuencia, la mayor parte de las manifestaciones culturales vascas se presentarán "como elemento de afirmación colectiva de la comunidad vasca frente al impulso de disolución del mismo por parte del Franquismo"⁵⁸⁸; o dicho de otra forma, como "disidencia intelectual y cultural"⁵⁸⁹.

Además, debe tenerse en cuenta que el nacimiento y desarrollo de ETA durante los sesenta coincidió con esta renovación o recuperación de la cultura vasca, produciéndose un contacto directo entre algunos intelectuales y el grupo independentista⁵⁹⁰, un hecho que motivaría la animadversión del régimen hacia esta renovación cultural identificada en gran medida con el nacionalismo⁵⁹¹. En definitiva, es obvio que "el movimiento cultural marcha paralelo a la dinámica política"⁵⁹². Por ello, a modo de ejemplo, "manifestaciones populares, fiestas vascas, concentraciones, reuniones de montañeros, teatros y conferencias literarias" fueran consideradas por la máxima autoridad gubernativa de Gipuzkoa como "acciones subversivas (...) a las que dándoles un carácter legal aparente, sin embargo se encubre un separatismo"⁵⁹³.

Si en 1937 *La Voz de España* afirmaba que "el peligro para un Imperio es la coexistencia de dos o más idiomas culturales"⁵⁹⁴, tres décadas más tarde, concretamente en el debate en las Cortes en 1970 en relación a la nueva Ley de Educación, el falangista y procurador Adolfo Muñoz Alonso decía que "a través de las lenguas vernáculas se filtraban los virus"⁵⁹⁵. En opinión de la *Chargé d'Affaires* del Gobierno Británico en España en 1977, durante cuatro décadas el "Franquismo se caracterizó por una opresiva centralización deliberadamente dirigida a la erradicación al máximo de las características distintivas de algunas regiones", entre las que incluía "lenguas y costumbres locales"⁵⁹⁶. En este sentido, coincidiendo con Ander Gurruchaga, el rasgo diferencial más influyente desde el punto de vista cultural es la lengua⁵⁹⁷.

El euskera y otras lenguas minoritarias son tratadas como dialectos (pero no prohibidas⁵⁹⁸), negada en la educación y relegada al uso privado⁵⁹⁹, en la configuración del nacionalismo lingüístico que logra imponer la dictadura. En este sentido son abundantes los artículos de prensa que intentan desprestigiar otras lenguas que no sea la española⁶⁰⁰. Los nombres propios en euskera son uno de los objetivos, y como muestra,

⁵⁸⁷DE PABLO, S., *op. cit.*, 2002, p. 108.

⁵⁸⁸ZABALETA, I., GARMENDIA, J., MURUA, H., *op. cit.*, 2015, p. 317.

⁵⁸⁹FUSI AIZPURUA, J. P., *op. cit.*, 2018, p. 60.

⁵⁹⁰PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 384; *op. cit.*, 2013, pp. 41-62.

⁵⁹¹DE PABLO, S., *op. cit.*, 2018, p. 53.

⁵⁹²GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985, p. 255.

⁵⁹³AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1965*. Donostia, 1966.

⁵⁹⁴*La Voz de España*, 13 de abril de 1937.

⁵⁹⁵TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 413.

⁵⁹⁶MARTÍN GARCÍA, O., *op. cit.*, 2009, p. 109.

⁵⁹⁷GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985, p. 133.

⁵⁹⁸DE PABLO, S., *op. cit.*, 2003, pp. 115-141. DE PABLO, S., *op. cit.*, 2018, p. 53.

⁵⁹⁹GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985, p. 259.

⁶⁰⁰TORREALDAI, J.M.: *De la hoguera al lápiz rojo. La censura franquista en el País Vasco*. Donostia. Txertoa, 2019, p. 149.

el investigador Joan Mari Torrealdai recoge en su libro *De la hoguera al lápiz rojo. La censura franquista en el País Vasco* el siguiente fragmento de un artículo publicado en el *Diario Vasco* el 29 de junio de 1937:

“Duele verdaderamente oír que a un chaval le llamen a voz en grito ¡Imanol! O ¡Joseba! El crío no tiene culpa ni ha cometido ningún delito para que su propia madre le apedree con esa fonética de volapuk que para andar por casa en alpargatas y mangas de camisa inventaron unos cuantos separatistas”⁶⁰¹.

Estos ataques en los medios de comunicación del régimen tuvieron continuidad en el ámbito legislativo. El 17 de agosto de 1938 se emitió una Orden en la que “se consideran nulas las inscripciones practicadas en idioma o dialecto distinto del idioma oficial castellano”⁶⁰². Pero además, anteriormente, en concreto el 18 de mayo de ese mismo año, otra Orden prohibió los nombres propios que no fueran los contenidos en el “Santoral Romano” de los católicos, dando un plazo de sesenta días para que “los padres o representantes legales de interesados en inscripciones de nacimientos, que estuviesen citados con la designación de nombres exóticos, extravagantes y demás comprendidos en la citada disposición” cambiaran el nombre a sus hijos⁶⁰³.

Asimismo, al funcionariado, incluso a nivel local, y en localidades eminentemente *euskaldunas*, no se les valoró su conocimiento del euskera, lo que realmente resultaba un menoscabo en los derechos de una ciudadanía, la cual veía limitada su capacidad para relacionarse con la administración. Valga como ejemplo el nombramiento del secretario municipal de Azpeitia en 1949. La Corporación Municipal, por unanimidad, acordó el 2 de julio de aquel año que entre los candidatos debía ser José Eugenio Arcelus Imaz el elegido, ya que “reúne la circunstancia especial de conocer el idioma vascongado, que es casi indispensable para el ejercicio del cargo”⁶⁰⁴. Sin embargo, el organismo que finalmente tenía que decidir sobre este asunto, la Dirección General de la Administración Local, hizo caso omiso a esta propuesta y nombró como secretario municipal a una persona que desconocía el euskera, y que a la postre ocupó el cargo durante seis años⁶⁰⁵.

Pasados los años de mayor actividad represora, después de una “prohibición casi general” del euskera hasta mediados de la década de 1940⁶⁰⁶, surgen en Gipuzkoa a partir de 1946

⁶⁰¹TORREALDAI, J.M., *Ídem*, p. 156.

⁶⁰² Orden disponiendo medidas de funcionamiento de los Registros Civiles: BOE, nº 48, 17 de agosto de 1938. GORROTXATEGI NIETO, M.: “Errepublikara garaioko izenak eta 1939ko dekretua”, *Fontes linguae vasconum: Studia et documenta*, 38, (2006), pp. 321-352.

⁶⁰³ Orden señalando normas para la inscripción de nombres en el Registro Civil: BOE, nº 577, 21 de mayo de 1938. GORROTXATEGI NIETO, M., *op. cit.*, 2006, pp. 321-352.

⁶⁰⁴ ARCHIVO MUNICIPAL DE AZPEITIA (en adelante AMA), Actas municipales, sig. 0278-01, cód. 12, SECRETARIO MUNICIPAL: *Libro de actas 1948-1950*. Azpeitia, 2 de julio de 1949.

⁶⁰⁵ AMA, sig. 0278-01, cód. 12, SECRETARIO MUNICIPAL: *Libro de actas 1948-1950*. Azpeitia, 10 de noviembre de 1949.

⁶⁰⁶ AIZPURU, M., *op. cit.*, 2014, pp. 54-63. Como puede observarse, mientras que Aizpurua se refiere a una “prohibición casi general”, De Pablo señala, tal y como hemos señalado anteriormente, que nunca existió una prohibición en el uso del euskera (DE PABLO, S., *op. cit.*, 2018, p. 53). No obstante, en nuestra interpretación de estos comentarios diferenciamos entre una prohibición no legislada, de carácter social, estigmatizadora de la lengua y relegada a la esfera privada, que es a la que se referiría Aizpurua, y la inexistencia de una prohibición legal que sería a lo que alude De Pablo.

las “etxe-eskolak”⁶⁰⁷; estableciéndose como origen de esta actividad en la posguerra la labor de Elvira Zipitria a través de clases particulares y la formación de futuras profesoras⁶⁰⁸. Sus precursores fueron en su mayoría personas provenientes del nacionalismo vasco tradicional, pero también, aunque en menor medida, vascófilos y gentes de izquierdas que veían la oportunidad de educar en otro modelo; de ahí que en el Congreso Mundial Vasco celebrado en París en 1956 (conmemorando el vigésimo aniversario de la creación del Gobierno Vasco), tuviera una gran repercusión el debate sobre la necesidad de fomentar la creación de ikastolas⁶⁰⁹. No obstante, en líneas generales, los promotores de las ikastolas en Gipuzkoa “son fácilmente identificables como pertenecientes a sectores vasquistas-nacionalistas”⁶¹⁰, lo que provocará que desde la dictadura se viera con preocupación las “infiltraciones” de elementos nacionalistas en estos centros⁶¹¹.

Tabla 9. Grado de conocimiento de euskera por territorios en 1975.

Provincias	Habitantes	Vascoparlantes	%
Álava	238.262	18.863	7,9
Bizkaia	1.152.394	174.366	15,1
Gipuzkoa	682.517	307.279	45,0
Navarra	483.867	53.340	11,0
Total País Vasco-Navarra	2.557.040	553.848	21,7
Total País Vasco francés	227.280	78.453	34,5
TOTAL	2.784.320	632.301	22,7

Fuente: EUSKALTZAINDIA: *Conflicto lingüístico en Euskadi*. Donostia. Siadeco, 1976.

Estas primeras ikastolas se formalizaron en una situación de alegalidad, bajo el amparo de instituciones religiosas o privadas⁶¹², teniendo en cuenta la Ley de 17 de julio de 1945 sobre Educación Primaria⁶¹³, que permitía extender la enseñanza en euskera en edad preescolar, al no ser la escolarización obligatoria hasta los 9 años, pero que dificultaba su continuación en edad escolar⁶¹⁴. El punto de inflexión vino en 1965 con la entrada en vigor de la *Cartilla de Escolaridad*, a la cual no tenían acceso alumnos de escuelas no autorizadas y sin la que no podía accederse al bachillerato. Esto suponía una oportunidad

⁶⁰⁷ FERNÁNDEZ I.: “La escuela vasca y la larga historia de la posguerra”, en DÁVILA, P. (coord.): *Lengua, escuela y cultura. El proceso de alfabetización en Euskal Herria, siglos XIX y XX*. Bilbao. Euskal Herriko Unibertistatea / Universidad del País Vasco, 1995, pp. 189-203.

⁶⁰⁸ ZABALETA, I., GARMENDIA, J., MURUA, H., *op. cit.*, 2015, p. 320.

⁶⁰⁹ IZA, I.: *El movimiento de las Ikastolas Un pueblo en marcha El modelo Ikastola 1960-2010*, Bilbao – Donostia. Euskaltzaindia-Euskal Herriko Ikastolak, 2011, pp. 47-48. GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985, pp. 258-264.

⁶¹⁰ ZABALETA, I., GARMENDIA, J., MURUA, H., *op. cit.*, 2015, p. 316.

⁶¹¹ AGA, sig. (03)107.02-42/109107, MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO. GABINETE DE ENLACE (en adelante MIT-GE): *Dosieres personales. Sacerdotes*. Madrid, 1968.

⁶¹² FERNÁNDEZ, I.: “Gerraondoaren historia luzea: Euskal eskolagintza”, *Uztaro*, 9, (1993), pp. 59-88.

⁶¹³ Ley, de 17 de julio de 1945, *sobre Educación Primaria*. BOE, 18 de julio de 1945, N° 199.

⁶¹⁴ La primera ikastola en Gipuzkoa “que superó el marco de las casas particulares” y fue legalizada como sociedad mercantil fue el Liceo Santo Tomás en 1961: DE PABLO, S., *op. cit.*, 2015, p. 344.

regularizar el currículo de los alumnos, si bien, también pudo ser visto como un trámite que suponía el plegarse a las exigencias del régimen⁶¹⁵. Asimismo, un hecho clave fue la Circular del gobernador civil de Gipuzkoa de julio de 1968 (Enrique Oltra Moltó), en la que sin hacer referencia explícita al euskera advertía de la existencia de multitud de centros no autorizados, y de las implicaciones que para estos alumnos tenía el no acceso a la mencionada cartilla. En consecuencia, señalaba varias disposiciones:

- “1. Prohibición de apertura de nuevos centros sin autorización y exigencia a los alcaldes del cumplimiento de esta disposición.
2. Los responsables de los centros no autorizados deberán presentar su petición de legalización en el plazo más breve.
3. A título de información el Gobernador Civil hace saber que la legalización de los centros está regulada por la O. M. de 15 de noviembre de 1945”⁶¹⁶.

Esta Orden Ministerial a la que hacía mención el gobernador civil, se refería explícitamente a la tramitación de expedientes para la apertura de escuelas privadas. En las cláusulas se exigía, además de la capacitación técnica o pedagógica de los maestros, “un certificado del párroco acerca de la conducta religiosa y moral: certificado sobre los antecedentes político-sociales, y otro certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal, todos respecto a los empresarios, directores y maestros, y también sobre la orientación de las personas jurídicas y de las personas individuales que las dirijan”⁶¹⁷. En este sentido, cabe destacar un informe del Ministerio de Información y Turismo para 1968 en el que se alertaba de que era en el ámbito educativo, donde se producían:

“infiltraciones separatistas en la labor educadora, especialmente a través de las ikastolas, así como de organizaciones apostólicas, congregaciones e incluso colegios religiosos. Ello pone de manifiesto la necesidad urgente de fuertes inversiones estatales para la construcción de toda clase de centros docentes con profesorado adecuado por parte del Estado en los diversos niveles educativos, cuidando toda clase de subvenciones y escuelas de formación profesional (sic), sin que se conceda una sola sin previo informe de la autoridad gubernativa”⁶¹⁸.

En cualquier caso, estas dificultades fueron solventadas en parte a través de las iglesias locales, ya que, según María Karmen Garmendia Lasa, la mayoría de las ikastolas de Gipuzkoa fueron legalizadas bajo la responsabilidad de las parroquias y de algunas órdenes religiosas, como escuelas primarias diocesanas. Otras escuelas fueron legalizadas como centros privados, siguiendo el artículo 27 de la Ley de Instrucción Primaria, y algunas, recurrieron a la fórmula de Sociedad Anónima⁶¹⁹. No obstante, los

⁶¹⁵ DE PABLO, S., *Ibidem*.

⁶¹⁶ GARMENDIA LASA, M. C.: *Renacer y expansión del fenómeno ikastola*. Auñamendi Eusko Entziklopedia. (Consultado: 4 de enero de 2019): <https://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/eu/ikastola/ar-73307/be-1/>

⁶¹⁷BOE; núm. 347; de 13 de diciembre de 1945.

⁶¹⁸AGA, sig. (03)107.02-42/109107, MIT-GE: *Dosieres personales. Sacerdotes*. Madrid, 1968.

⁶¹⁹GARMENDIA LASA, M. C., *op. cit.* (Consultado: 4 de enero de 2019).

investigadores que han acudido al Archivo General del Estado de Alcalá de Henares con el objetivo de analizar las solicitudes cursadas para la apertura de estos centros, señalan que entre los peticionarios es abrumadora la presencia de sacerdotes adscritos a las parroquias donde se localizan las ikastolas⁶²⁰; si bien, estos investigadores apuntan a que no era la Iglesia la verdadera promotora de estos centros, sino una sociedad civil asociada en barrios y municipios la que solicitó la ayuda de estos sacerdotes en un momento (1968-1969) en el que desde el Gobierno Civil se “ordena que las escuelas que funcionaban al margen de la ley entraran en los cauces legales”⁶²¹.

Es preciso señalar que estos centros educativos no surgieron de una planificación previa, sino de la voluntad de los padres y de la sociedad civil de educar de manera diferente y en euskera, en una coyuntura ciertamente más favorable que durante los primeros años de dictadura⁶²². De este modo, se fue creando un tejido de ikastolas en centros urbanos y semiurbanos, dando como resultado la creación de 160 ikastolas entre 1960 y 1975 (lo que supuso que para 1975 unos 27.000 niños vascos estaban escolarizados en estos centros). En Gipuzkoa, en la primera mitad de la década de 1960, existían 10 ikastolas, 3 de ellas en Donostia. Para 1976, según los datos de Siadeco, el número ascendía a 78, de un total de 172 en el conjunto de Euskal Herria⁶²³: 8 en Álava, 78 en Gipuzkoa, 23 en Navarra, 45 en Bizkaia y 18 en el País Vasco francés⁶²⁴.

Tabla 10. Ikastolas en Gipuzkoa en febrero de 1972.

Lugar	Nº de ikastolas	Nº de alumnos	Nº de profesores
Alegia	1	50	2
Amezketza	1	34	2
Andoain	1	340	9
Anoeta	1	27	1
Antzuola	1	76	2
Aretxabaleta	1	88	3
Arrasate	1	204	10
Ataun	1	75	4
Azkoitia	1	105	3
Azpeitia	1	118	8
Beasain	1	300	17
Bergara	1	95	3
Deba	1	160	5
Donostia	14	1.698	60

⁶²⁰ ZABALETA, I., GARMENDIA, J., MURUA, H., *op. cit.*, 2015, p. 315.

⁶²¹ ZABALETA, I., GARMENDIA, J., MURUA, H., *Ibidem*.

⁶²² IZA, I.: *El movimiento de las ikastolas. Un pueblo en marcha. El modelo ikastola 1960-2010*, p. 36.

⁶²³ Tal y como se señala Emilio Majuelo (MAJUELO, E., *op. cit.*, 2020, p. 283), la denominación Euskal Herria es la propuesta por la Real Academia de la Lengua Vasca (Euskaltzaindia) desde 2004 “para designar conjuntamente a Álava, Bizkaia, Gipuzkoa, Lapurdi, Navarra (Baja y Alta) y Zuberoa”: [LA DENOMINACIÓN EUSKAL HERRIA - Euskaltzaindiaren adierazpenak \(1976-2018\)](#).

⁶²⁴ EUSKALTZAINDIA, *op. cit.*, 1976. ZABALETA, I., GARMENDIA, J., MURUA, H., *op. cit.*, 2015, p. 326. LAMIKIZ JAUREGUIONDO, A.: “Espacios para una cultura desde abajo: asociacionismo donostiarra e imágenes de la nación durante el Franquismo”, *Historia y Política*, 38, (2017), pp. 129-159.

Eibar	1	250	9
Elgeta	1	82	4
Elgoibar	1	300	11
Errenteria	1	335	11
Ezkoriatza	1	23	1
Getaria	1	96	3
Hernani	2	375	12
Hondarribia	1	220	4
Idiazabal	1	30	2
Irún	1	220	7
Itsasondo	1	30	2
Lazkao	1	200	8
Legazpi	1	188	5
Legorreta	1	140	5
Lezo	1	100	4
Mutriku	1	64	4
Oiartzun	1	117	4
Oñati	1	150	5
Ordizia	1	300	8
Orintxu	1	6	1
Ormaiztegi	1	75	3
Pasaia	3	370	-
Segura	1	40	2
Soraluze	1	104	5
Tolosa	1	220	9
Trintxerpe	1	45	2
Urnieta	1	85	3
Urrestilla	1	13	1
Urretxu	1	315	10
Villabona	1	121	4
Zaldibia	1	75	3
Zarautz	1	520	16
Zestoa	1	63	3
Zizurkil	1	26	1
Zumaia	1	125	4
TOTAL	66	8.834	226

Fuente: “Comunique commun”, en HORDAGO, *op. cit.*, 1979-1981, vol. 12, p. 389.

Para ejemplificar todo este proceso, tomamos como referencia lo acontecido en dos capitales de comarca, los municipios de Tolosa y Azpeitia⁶²⁵. Con respecto al primero, Tolosa aparece en la escena vasca como uno de los municipios industriales donde mayor impulso se le va a dar en estas fechas a la difusión de la cultura vasca y la enseñanza en

⁶²⁵BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018d; *op. cit.*, 2019.

euskera. A comienzos del siglo XX, el 9 de enero de 1922, se creó en la plaza Felipe de Gorriti una de las primeras ikastolas del País Vasco, de la mano de personajes como Ramón Larrañaga, Doroteo Ziaurriz, José Antonio Irazusta⁶²⁶, Periko Laskibar, Isaac López Mendizabal, José María Agirre “Lizardi” o Antonio María Labayen. 44 años más tarde, en 1966, el euskera volvió a estar en la agenda del Ayuntamiento de Tolosa ante el movimiento popular que así lo reclamaba. En sesión plenaria del 5 de octubre de 1966, el concejal José María Gorrochategui propuso la creación de una escuela municipal primaria “donde la enseñanza se imparta en vascuence”, y pidió el apoyo del resto de la corporación para solicitar al inspector-jefe de Enseñanza Primaria de la delegación provincial, información acerca de las autorizaciones legales necesarias para transmitir la enseñanza primaria en euskera en escuelas no oficiales. El resto de la corporación estuvo de acuerdo y ese mismo día fue enviado un oficio al mencionado inspector-jefe⁶²⁷.

Posteriormente, el 1 de febrero de 1967 la Comisión de Gobierno General del Ayuntamiento de Tolosa acordó por unanimidad proceder a la apertura de una escuela municipal primaria “donde la enseñanza se imparta exclusivamente en vascuence”, de forma provisional en el primer piso del edificio municipal conocido como con el nombre de *panadería*, “si bien siempre que sea posible la enseñanza se impartirá al aire libre”. Asimismo, se fijaba “admitir en esta escuela tan solo a los niños en edad parvular, en un primer curso los de cuatro a cinco años y a partir del segundo curso a los de cinco y seis años”⁶²⁸. El 28 de julio de aquel mismo año, desde Alcaldía se informaba de las obras de habilitación de la escuela⁶²⁹, y en el mes de agosto se convocaba un concurso público para contratar los servicios de una maestra (previamente, en la sesión plenaria del 1 de febrero se había fijado que el profesorado de la escuela sería del “sexo femenino”), la cual debía contar, además de con “el grado necesario para impartir la enseñanza en vascuence”, con el título de maestra de Enseñanza Primaria, tener cumplido el Servicio Social, ser mayor de edad, y contar con menos de 45 años. La matrícula de los alumnos era gratuita, aunque “el Ayuntamiento percibirá 125 pesetas mensuales por cada alumno”⁶³⁰.

En el mes de octubre el Ayuntamiento de Tolosa convocó una rueda de prensa para poner en conocimiento de la ciudadanía la próxima apertura de la escuela, y seis días más tarde se pidió formalmente autorización al director general de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional para la apertura oficial del centro educativo, una vez recibida la autorización por parte del inspector-jefe de la delegación provincial. Aquel mismo mes de octubre comenzó a funcionar la *Escuela Municipal Vasca* de Tolosa, cuya primera maestra fue Milagros Ugalde Zabala. Su contrato fue renovándose anualmente,

⁶²⁶ ITURRALDE, J. M.: *Jon Andoni Irazusta (1884-1952)*. Vitoria-Gasteiz. Departamento de Cultura (*Bidegileak bilduma*, 30), 2003.

⁶²⁷AMT, Actas municipales, SECRETARIO MUNICIPAL: *Actas municipales 1966*. Tolosa, 5 de octubre de 1966. AMT, Registro de salida, nº 1695, ALCALDÍA: *Oficio dirigido a la Delegación Provincial de Educación*. Tolosa, octubre de 1966

⁶²⁸AMT, Actas municipales, SECRETARIO MUNICIPAL: *Actas municipales 1967*. Tolosa, 1 de febrero de 1967.

⁶²⁹AMT, Registro de salida, nº 881, ALCALDÍA: *Obras de la escuela municipal*. Tolosa, 28 de julio de 1967.

⁶³⁰AMT, Registro de salida, nº 936, ALCALDÍA: *Contratación de maestra para la escuela municipal*. Tolosa, agosto 1967.

y mejorando en sus condiciones ya que para 1969 percibía catorce mensualidades de 7.000 pesetas cada una⁶³¹. Al año siguiente de ponerse en marcha, concretamente el 2 de octubre de 1968, la escuela fue subvencionada con 5.000 pesetas por parte de la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, a lo que el Ayuntamiento contestó mediante oficio agradeciendo dicha colaboración⁶³². Sin embargo, la Circular del gobernador civil de julio de 1968 cuestionaba la situación legal de la escuela, lo que propició que a partir de entonces y en años sucesivos, a pesar de que siguiera funcionando, no contará con la autorización definitiva de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Por otro lado, en 1967 renació en la clandestinidad la ikastola *Laskorain*, gracias principalmente a tres personas: Juan Garmendia Larrañaga, Manolo Ugarte y Bibiano Larramendi Larrañaga. Juan Garmendia, socio de Eusko Ikaskuntza desde 1956, realizó estudios etnográficos de gran relevancia. Publicó numerosos artículos en revistas como *Anuario de Eusko Folklore* o *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, y libros monográficos como *Monografía Histórica de Tolosa* en 1969 junto a Federico Zabala Alzibar, *Euskal Eusko-langitza*, o *Tolosa zahar-berriak*. En 1998 fue nombrado hijo predilecto de la villa de Tolosa. Manolo Ugarte fue pintor y a partir de 1960 el autor de varias exposiciones en Tolosa. En 1956 formó parte de la Comisión encargada de organizar la celebración del VII centenario de la fundación de Tolosa, y entre 1958 y 1964 fue el responsable de la sección en euskera de la emisora parroquial Radio Tolosa. Por su parte, Bibiano Larramendi era un doctor en medicina que en la inmediata posguerra había sido condenado a pena de muerte en consejo de guerra por haber formado parte de la IV División del Ejército Vasco. Tras pasar por varios centros penitenciarios y serle conmutada la pena, salió en libertad condicional en 1943. Sin embargo, en 1946 fue detenido y encarcelado en la prisión de Ondarreta por un supuesto delito de propaganda ilegal. En la década de 1970 fue presidente de la sociedad *Txinparta*⁶³³.

Para legalizar su situación la ikastola *Laskorain* apareció registrada oficialmente como una escuela particular, ligada a la *Asociación Cultural Lizardi*, con el propósito de evitar su cierre. En 1968 se le concedió permiso como centro preescolar. Hasta que en 1972 se trasladó al edificio de los Sacramentinos, la ikastola *Laskorain* se localizaba en la calle Zumalakarregi. Hasta 1976 la titularidad de la ikastola estuvo a nombre de Edurne Ormazabal, pasando en ese mismo año a manos de la *Sociedad Cooperativa Asociación de Alumnos de la Ikastola Laskorain*⁶³⁴.

⁶³¹AMT, Registro de salida, s.n., ALCALDÍA: *Remuneración de Milagros Ugalde Zabala*. Tolosa, 1969.

⁶³²AMT, Actas municipales, SECRETARIO MUNICIPAL: *Actas municipales 1968*. Tolosa, 2 de octubre de 1968.

⁶³³TELLERIA TAPIA, M.: *Tolosan egin dugun tolosarrok*. Donostia. Zazpiko Kultur Elkartea, 2008, p. 234.

⁶³⁴GARMENDIA LARRAÑAGA, J.: *Laskorain Ikastola*. Tolosa. Auñamendi Eusko Entziklopedia. Fondo Bernardo Estornes Lasa. (Consultado: 4 de enero de 2019): <https://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/eu/laskorain-ikastola-tolosa/ar-154019/>

Tabla 11. Grado de conocimiento de euskera por lugar de origen en la comarca de Tolosaldea.

	Conoce %	Entiende %	Desconoce %	Indeterminados %
Tolosa	61,4	75,3	36,6	68,4
Comarca de Tolosaldea	19,8	7,8	2	5,1
Resto de Gipuzkoa	13,1	10,1	4,1	9,7
Resto de del País Vasco	5,3	4,1	8,6	10,8
Estado español	0,2	2,4	47,6	4,5
Extranjero	0,2	0,3	1,1	1,5
TOTAL	43,8	4,2	28	24

Fuente: SIADECO, *op. cit.*, 1976.

Para 1976 los residentes que conocían y/o entendían el euskera en el municipio tolosarra no llegaban al 50% del total de la población. Si bien, si dividimos estos datos por el lugar de origen de los residentes, vemos como de las personas nacidas en Tolosa más del 60% conocían el euskera y más del 70% lo entendían. Por su parte, el 47,6% de los residentes originarios del Estado español desconocía por completo la lengua vasca.⁶³⁵

Con respecto a Azpeitia, este municipio conservaba cierta carga simbólica en cuanto a la conservación de la cultura vasca y su lengua. En ello influía el ser un municipio alejado de las grandes vías de comunicación del territorio, el mantenimiento del euskera como idioma preferente (e incluso único en las relaciones sociales), y la escasa presencia de habitantes llegados del Estado español a pesar de contar con un potente sector industrial. En 1972 el Centro de Estudios Socioeconómicos *Gaur* elaboró un informe sobre la enseñanza en el valle del Urola a petición de la Mancomunidad Cultural del Urola, Mancomunidad formada por los municipios de Azpeitia, Azkoitia, Beizama, Zestoa y Errezil, y en el que para los años comprendidos entre 1970 y 1971 Azpeitia era la localidad que mayor contribución económica realizaba⁶³⁶. En este estudio se especifica que para el curso 1971-1972, del 62,5% de los menores de entre 3 y 5 años escolarizados en el valle del Urola, el 25,2% lo estaba en una ikastola, mientras que en el ciclo obligatorio (enseñanza primaria, menores de 6 a 14 años), con un 100% de escolarización, el 41,1% estaba escolarizado en un centro estatal, el 53,7% en uno religioso, y el 5,2% en

⁶³⁵SIADECO, *op. cit.*, 1976

⁶³⁶ Además de las aportaciones económicas que el Ayuntamiento de Azpeitia realizó a la Mancomunidad del Valle del Urola, también colaboró con la Mancomunidad de Ikastolas de Loiola. Solo para el curso escolar de 1971-1972 concedió una subvención de 34.000 pesetas: AMA, Actas municipales, sig. 4270-02, cód. 12, SECRETARIO MUNICIPAL: *Libro de actas 1971-1972*. Azpeitia, 25 de mayo 1971.

una ikastola. Este último porcentaje era de un 11% en Azpeitia y del 0% en el resto de municipios, ya que era la única localidad que contaba con este tipo de centro en el valle para el ciclo de primaria⁶³⁷.

Sin embargo, el porcentaje de alumnos de primaria que se desenvolvían correctamente en castellano en el valle del Urola no llegaba al 50%. Tampoco en Azpeitia, donde frente a un 80,4% de jóvenes que conocían perfectamente el euskera, el castellano era solo dominado por un 47,8%⁶³⁸. Por tanto, resulta obvio que el descenso tan acusado de alumnos matriculados en ikastolas a partir de la enseñanza primaria se debía más a la coacción que la dictadura ejercía sobre los vascoparlantes que a una decisión voluntaria; principalmente por el hecho de que se imposibilitaba el acceso al bachillerato a aquellos jóvenes que hubieran cursado sus estudios en centros no autorizados como las ikastolas, al no poder adquirir la citada *Cartilla de Escolaridad*.

Azpeitia fue también la localidad en la que la corporación municipal, respondiendo a la petición de un grupo de vecinos, emitió los bandos municipales además de en castellano en euskera a partir de 1961, un hecho insólito para una fecha tan temprana⁶³⁹. Ese mismo año, en el mes de febrero, se puso en marcha *Loiola Irratia (Radio Popular de Loyola)*, que emitirá las misas y los rezos del rosario en euskera. Karmelo Otaegi, Itziar Sagarzazu y José Mari Iriondo fueron los principales artífices de una radio que superó las dificultades que imponía el régimen. Las emisiones en euskera provocaron además reacciones airadas entre los más fieles a la dictadura, si bien, el apoyo social que recibió les permitió continuar con el proyecto. Conforme la emisora fue cogiendo fuerza, comenzaron las restricciones relativas a la utilización del euskera⁶⁴⁰, llegándose a prohibir utilizar esta lengua en temas que fueran de actualidad o publicidad; a pesar de que no había una legislación concreta al respecto⁶⁴¹.

En 1965 el Estado español obligó a cerrar varias emisoras, y entre ellas caerá *Loiola Irratia*. Fue el 22 de julio, y desde ese mismo momento comenzaron los trámites para volver a emitir, objetivo que se logró el 18 de febrero de 1966. En 1971 el obispo de la Diócesis de Donostia encargó a *Loiola Irratia* la dirección de *Radio Popular de San Sebastián*, lo que dio inicio a una estrecha colaboración entre ambas emisoras. A lo largo de los años 1974 y 1975 fueron continuas las sanciones impuestas al director de la emisora por intentar eludir la censura y las prohibiciones previas que intentaba imponer el Ministerio de Información y Turismo. En agosto de 1975 fue destituido el director (Juan Lekuona), y poco antes de la muerte del dictador una inspección técnica solicitará el cierre inmediato “por incumplimientos técnicos”. El 11 de junio de 1977 el Batallón Vasco Español (BVE) destruyó mediante la explosión de una bomba el centro emisor de la

⁶³⁷AHL, Fondo Pueblos, sig. L.64, GAUR: *La enseñanza en el Valle del Urola*. Azpeitia. 1972.

⁶³⁸Asimismo, en una fecha tan avanzada como 1986, de los municipios guipuzcoanos con más de 10.000 habitantes, Azpeitia era el que menos porcentaje de población inmigrante albergaba, un 8,61% (IZAOLA, A. y ZUBERO, I.: “Las migraciones internas y su aportación y su aportación al desarrollo de Gipuzkoa (1950-1975). Sistematización y actualización”, en CASTELLS ARTECHE, L. *et alii*, *op. cit.*, 2018, p. 46.

⁶³⁹ELIAS, I.: *Azpeitiko efemerideak*. Azpeitia. Uztartia, 2013.

⁶⁴⁰TORREALDAI, J. M., *op. cit.*, 2019, p. 174.

⁶⁴¹ Azpeitian Zer?, agosto de 2003, nº 63.

emisora en Antzuola⁶⁴². Por otra parte, fue en Azpeitia donde se formó la Mancomunidad de Ikastolas de Loiola, y donde el 9 de noviembre de 1969 se constituyó la Junta de la Asociación de Ikastolas de Gipuzkoa (Gipuzkoako Ikastolen Elkarte Batza) en una asamblea celebrada precisamente en Loiola. Entre los principios aprobados en esta asamblea figuraban la legalización de las ikastolas, solucionar los problemas financieros o formar a los profesores⁶⁴³.

En definitiva, las sanciones y la censura hicieron que, en palabras del historiador Xoxé M. Núñez, aumentara la conciencia de “clandestinidad colectiva”⁶⁴⁴. Dicho de otro modo, Francisco Letamendia afirmó que “la represión no impide, todo lo contrario, un florecimiento de la cultura vasca”⁶⁴⁵. Asimismo, a partir de la década de 1960 se introdujo cierta relajación en la estrategia represora del régimen en materia lingüística y cultural. Pero además, la salida de una economía de subsistencia en las comarcas industrializadas incentivó que por primera vez ciertos sectores de trabajadores de la sociedad vasca contaran con excedentes económicos que les permitían financiar iniciativas culturales o deportivas, entre ellas, tras décadas de letargo involuntario, el fomento de la cultura vasca y el resurgimiento del euskera a través de las primeras ikastolas.

Todo ello provocó un impulso social significativo de la cultura vasca, por encima de los impedimentos impuestos por el régimen dictatorial y en ocasiones con el apoyo de organismos eclesiásticos⁶⁴⁶. Una renovación cultural que pasaba también por un cambio en la concepción de la propia cultura, pero también una eclosión cultural plural (no solo nacionalista) en la que destacan escritores en lengua castellana como Gabriel Celaya, Blas de Otero, Luis Martín Santos o Luis de Castresana⁶⁴⁷. La construcción del santuario de Arantzazu, y más aún el apostolado y Piedad de Oteiza y la cripta de Néstor Barrenetxea fue, en palabras de Juan Pablo Fusi, “una declaración de arte revolucionario”⁶⁴⁸. Con respecto al euskera, los factores principales fueron la aparición del euskara unificado (batua), a partir del Congreso de Bayona de 1964 organizado por un grupo de escritores de ambos lados del pirineo y las bases implementadas en octubre de 1968 por Euskaltzaindia, y el aumento de las publicaciones en esta lengua (de 25 en 1960 a 154 en

⁶⁴² *Ibidem*.

⁶⁴³ Además, la falta de profesorado en Álava hizo que en un primer momento fueran azpeitiarras y otros habitantes del valle los que acudieran a aquella provincia a cubrir los puestos vacantes. Posteriormente, los aspirantes alaveses a profesores en euskera fueron los que se instalaron temporalmente en barrios como Nuarbe y Urrestilla para adquirir los conocimientos necesarios. De hecho, se firmó con el Ayuntamiento de Azpeitia una especie de convenio para que los alaveses que acudían a *euskaldunizarse* ocuparan parte de la escuela pública de Urrestilla. A finales de la década de 1970 Azpeitia volvió a ser el lugar elegido por la Federación de Ikastolas de Gipuzkoa para celebrar una asamblea en la que se aspiraba a que estos centros educativos se convirtieran en la Escuela Pública Vasca, ante la posibilidad de que en el proceso de transición política el territorio vasco contara con competencias al respecto: IZA, I., *op. cit.*, 2011, p. 64.

⁶⁴⁴ SEIXAS NÚÑEZ, X., *op. cit.*, 2007, p. 64.

⁶⁴⁵ LETAMENDIA, F., *op. cit.*, 1975, p. 349.

⁶⁴⁶ DE PABLO, S., *op. cit.*, 2002, p. 108.

⁶⁴⁷ DE PABLO, S., *op. cit.*, 2018, p. 50.

⁶⁴⁸ FUSI, J. P., *op. cit.*, 2017, pp. 33. Según señala Santiago de Pablo, los libros en euskera publicados durante el Franquismo fueron 1.096, la mayoría de ellos en los últimos años de la dictadura: DE PABLO, S., *op. cit.*, 2015, p. 347.

1975)⁶⁴⁹; así como el fomento de esta lengua por parte de las Diputaciones⁶⁵⁰. En 1964 se publicó una obra de gran trascendencia en la literatura vasca, *Harri eta Herri* de Gabriel Aristi, en 1965 *Huntaz eta Hartaz* de Txillardegi y en 1966 se celebró la primera feria del libro vasco en Durango. Ese mismo año se editó *La Gran Enciclopedia Vasca*, y años antes (en 1959) los hermanos Estornés Lasa crearon la editorial Auñamendi tras su vuelta del exilio⁶⁵¹. Estos cambios se debieron en gran medida a la eliminación de la censura previa en 1966, a través de la Ley de Prensa e Imprenta (conocida como la Ley Fraga); si bien la omnipresencia de los censores y la capacidad que les otorgaba para suspender las actividades profesionales de autores y editores siguió vigente hasta 1977⁶⁵².

Además, como símbolo de recuperación desde un punto de vista de una cultura moderna en euskera, alejada de la representación tradicional del folklore vasco autorizado por el régimen⁶⁵³, pero también del vasquismo tradicional aranista⁶⁵⁴, destaca el surgimiento en la segunda mitad de 1960 del grupo de música *Ez Dok Amairu*, formado por jóvenes nacionalistas vascos que desde el ámbito cultural representan también el paradigma del cambio generacional⁶⁵⁵.

Por otro lado, los tribunales constituyeron otro de los espacios en los que quedó patente la animadversión del régimen hacia el euskera, siendo además utilizado por los represaliados para reivindicar su idioma. Como ejemplos concretos del periodo de estudio de este trabajo, citaremos cuatro casos. En diciembre de 1968, en un consejo de guerra en el que se pedía pena de muerte para tres de los cinco acusados (todos ellos guipuzcoanos, acusados del robo de explosivos en una cantera de Altzo, del incendio del domicilio del alcalde de Lazkao, y del intento de voladura del viaducto de Ormaiztegi), el tribunal denegó la solicitud de un intérprete para uno de los testigos admitidos previamente por el juez, ya que dicho testigo desconocía el castellano y solo podía expresarse en euskera⁶⁵⁶. Por su parte, en la sentencia de octubre de 1969 que imponía una pena de muerte y dos condenas a 25 años de prisión a tres vecinos de Ondarroa (Andoni Arrizabalaga, Iñaki García y Andoni Bedialauneta), se señalaba la utilización de “un idioma desconocido” por parte de los represaliados, los cuales fueron expulsados en el mismo momento en el que se expresaron en euskera⁶⁵⁷.

Asimismo, Itziar Aizpuru denunció en su interrogatorio en el Proceso de Burgos la discriminación del euskera, afirmando que mientras que en los hogares se hablaba euskera, en las escuelas solo se podía estudiar en castellano. Además, aludió a que

⁶⁴⁹DE PABLO, S., *Ibidem*. AMEZAGA ETXEBERRIA, A., *op. cit.*, 2016, pp. 64-65.

⁶⁵⁰ DE PABLO, S., *op. cit.*, 2018, p. 50.

⁶⁵¹ AIZPURU, M., *op. cit.*, (2014), pp. 54-63.

⁶⁵² TORREALDAI, J. M., *op. cit.*, 2019, p. 42. PAYNE, S. G., *op. cit.*, 2007, p. 9. YSÀS, P., *op. cit.*, 2004, pp. 61-65.

⁶⁵³ LAMIKIZ JAUREGUIONDO, A., *op. cit.*, 2017, pp. 129-159.

⁶⁵⁴ AIZPURU, M., *op. cit.*, 2020, p. 186.

⁶⁵⁵ Para Jose Antonio Pérez, tanto la renovación de la literatura e euskera como la irrupción de *Ez Dok Amairu*, “apareció marcado por unas evidentes connotaciones etnicistas”: PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, pp. 386-387.

⁶⁵⁶ CELHAY, P., *op. cit.*, 1976, p. 149.

⁶⁵⁷ CELHAY, P., *Idem*, p. 152.

“nuestros autores, nuestro folklore, están prohibidos”⁶⁵⁸. Por último, el 4 de junio de 1971 tres militantes de ETA fueron de nuevo juzgados en consejo de guerra acusados de desacato e injurias, al haber hablado en euskera en un juicio anterior en el que habían sido condenados a penas de entre cuatro y seis años de prisión⁶⁵⁹.

En definitiva, como hemos visto anteriormente, a partir de mediados de la década de 1950, pero fundamentalmente desde 1960, se aprecia una renovación cultural vasca basada en gran medida en la presencia del euskera en centros de estudio y en el espacio público; toda vez que se superó la “prohibición casi general” a la que alude Mikel Aizpuru en referencia a los primeros años de la dictadura⁶⁶⁰. Como señala Ander Gurruchaga, hasta entonces la única institución que enseñaba el euskera era la familia⁶⁶¹; y cuando surgieron centros educativos en euskera, éstos son promovidos y sustentados por instituciones religiosas y privadas.

A este respecto, los datos expuestos muestran que fue Gipuzkoa la provincia donde se pusieron en marcha mayor número de ikastolas. Por ejemplo, para 1976, 78 de los 172 de centros que funcionaban en el conjunto de Euskal Herria estaban localizados en Gipuzkoa⁶⁶². Este hecho está irremediabilmente unido a que era precisamente Gipuzkoa donde el porcentaje de vasco parlante era significativamente mayor al resto de territorios, habiéndose estimado para 1975 que habían conservado esta lengua durante décadas de dictadura, en esa única institución como era la familiar en la que era posible mantenerla, el 45% de la población⁶⁶³.

Con todo, esta reactivación de la cultura vasca y el euskera pudo ser vista por ciertos sectores del régimen como una forma de oposición (“tenue”⁶⁶⁴) al régimen, al ser manifestaciones ajenas a la “cultura oficial”⁶⁶⁵, y, por tanto, “otra forma de ruptura”⁶⁶⁶. En este sentido, Iñaki Zabaleta, Joxe Garmendia e Hilario Murua Cartón, afirman que, en lo referente al euskera, “más allá de identificarse como elemento central de una comunidad lingüística, se contempla como eje vertebrador de una comunidad nacional y su defensa –en este caso, dentro del ámbito escolar– adquiere una dimensión de compromiso militante en tanto afirmación contra el régimen franquista”⁶⁶⁷. En consecuencia, al ser Gipuzkoa la provincia más euskalduna y, por ejemplo, en la que más ikastolas se formaron, parece lógico que las actividades de este tipo sean abundantes en este período, algunas de ellas sancionadas, perseguidas y censuradas, tal y como veremos en los apartados posteriores; toda vez que, como se ha señalado anteriormente, la

⁶⁵⁸ EREIN, *op. cit.*, 2020, pp. 113-130. HALIMI, G., *op. cit.*, 1972, p. 74. SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 182. SULLIVAN, J., *op. cit.*, 1988, p. 116.

⁶⁵⁹ CELHAY, P., *op. cit.*, 1976, p. 149.

⁶⁵⁹ CELHAY, P., *Ídem*, p. 164.

⁶⁶⁰ AIZPURU, M., *op. cit.*, 2014, p. 56.

⁶⁶¹ GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985, p. 322.

⁶⁶² EUSKALTZAINDIA, *op. cit.*, 1976.

⁶⁶³ Euskaltzaindia, *Ibidem*.

⁶⁶⁴ DE PABLO, S., *op. cit.*, 2002, p. 108.

⁶⁶⁵ DE PABLO, S., *Ibidem*.

⁶⁶⁶ PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 384.

⁶⁶⁷ ZABALETA, I., GARMENDIA, J., MURUA, H., *op. cit.*, p. 316.

dinámica política y las manifestaciones culturales ajenas a la oficialidad marchaban en paralelo⁶⁶⁸.

2.4. La reactivación de la oposición política y la respuesta violenta del régimen en Gipuzkoa

El Gobierno Civil de Gipuzkoa dividía en 1974 a los “elementos de la oposición” en nacionalistas vascos, comunistas y socialistas, y de manera transversal fijaba como focos de desestabilización el mundo obrero y ciertos sectores de la iglesia vasca⁶⁶⁹.

Era 1974, si bien esta somera descripción resulta clarividente a la hora de sintetizar lo que ocurría en Gipuzkoa a partir de la década de 1960; como lo es también que en todas las memorias anuales del Gobierno Civil consultadas en el Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa se aluda a las concentraciones del Aberri Eguna y el 1º de mayo como las movilizaciones de mayor incidencia en Gipuzkoa y, en consecuencia, como las jornadas de mayor actividad represora de los cuerpos policiales⁶⁷⁰. Asimismo, desde el punto de vista de la conflictividad y de la violencia de motivación política, la trascendencia de estas movilizaciones apuntan hacia los dos factores origen de la mayor parte de actividades comprendidas en el binomio acción opositora-respuesta represora: los conflictos laborales y las acciones contrarias a la dictadura protagonizadas fundamentalmente por los grupos nacionalistas, con especial incidencia de las acciones armadas en aumento por parte de ETA; a lo que habría que añadir el apoyo de parte del clero vasco a las reivindicaciones laborales y nacionales⁶⁷¹.

Otro ámbito de fuerte oposición al régimen fue el estudiantil; si bien en Gipuzkoa, al no existir centros universitarios, fue en los centros de enseñanza media y en las escuelas técnicas o de formación profesional ligadas a la industria donde se concentraron las movilizaciones. En este sentido, desde 1960 las memorias anuales del Gobierno Civil de Gipuzkoa mostraban su preocupación, además de por el incremento de la conflictividad laboral gracias al “separatismo” y a los “comunistas”, por el despliegue de los “movimientos subversivos en el mundo estudiantil”⁶⁷². A este respecto, en agosto de 1961, con motivo del XXV aniversario de la sublevación militar, el gobernador civil (y “Jefe Provincial del Movimiento”), Manuel Valencia Remón, se dirigió a todos los alcaldes de la provincia mediante una circular en la que expresaba “la esperanza de convencer y hacer adeptos españoles (...) y sean los continuadores en el día de mañana” a las futuras generaciones, gracias a la labor de “todos los mandos políticos y administrativos”⁶⁷³.

⁶⁶⁸ GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985, p. 255.

⁶⁶⁹ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3679/0/1, GCG: *Memoria correspondiente al año 1974*. Donostia, abril de 1975

⁶⁷⁰ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1 a 3682/0/1 (Memorias del Gobierno Civil de Gipuzkoa correspondientes a los años comprendidos entre 1960 y 1975).

⁶⁷¹ FUSI, J. P., *op. cit.*, 2017, p. 38.

⁶⁷² AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1 a 3682/0/1 (Memorias del Gobierno Civil de Gipuzkoa correspondientes a los años comprendidos entre 1960 y 1975).

⁶⁷³ AMT, Actas municipales, SECRETARIO MUNICIPAL: *Actas municipales 1961*. Tolosa, agosto de 1961.

Asimismo, aquel año de 1961 Valencia Remón señalaba que el nacionalismo vasco estaba dividido, y añadía:

“son los jóvenes los que van imponiéndose en la táctica a seguir en lo sucesivo para lograr lo que ellos llaman la liberación de Euzkadi. Esta juventud estaba encuadrada en su mayoría en las organizaciones Euzko Gaztedi, fiel a las directrices del PNV, y ETA, disidente de la anterior (...) preconiza abiertamente la separación de Euzkadi con miras a ingresar en la unidad europea con los mismos derechos que cualquier nación independiente”⁶⁷⁴.

En la búsqueda de estos objetivos las principales actividades de los grupos nacionalistas vascos, tal y como se desprende de las acciones documentadas por el Gobierno Civil de Gipuzkoa⁶⁷⁵, se basaban en la reivindicación del euskera como lengua propia del país, y en general, en el apoyo y participación en todos aquellos actos que supusieran la recuperación de la cultura vasca. Asimismo, la memoria del Gobierno Civil destacaba que el separatismo vasco contaba con una importante presencia entre los obreros, y que un apoyo fundamental para todo el espectro nacionalista lo constituía el clero vasco, quien “no se recata en manifestar públicamente” su oposición al régimen dictatorial⁶⁷⁶.

Con todo, atendiendo a la cronología de los hechos violentos de motivación política ocurridos en Gipuzkoa a partir de 1960, el 27 de junio de aquel año el DRIL explotó un artefacto en la estación de Amara (Donostia), causando la muerte de la niña de 22 meses Begoña Urroz Ibarrola⁶⁷⁷. Pocas semanas antes, en mayo de 1960, 339 sacerdotes vascos enviaron “a todos los Excmo. Señores Obispos de España, Nuncio de S.S. y Secretaría de Estado del Vaticano” un documento en el que denunciaban la vulneración sistemática de “los derechos naturales así de los hombres como de los pueblos” por parte del Estado franquista, haciendo mención explícita a la falta de libertades civiles y políticas, a las torturas bajo custodia policial, y a la falta de garantías para las personas juzgadas⁶⁷⁸. A todos ellos se les retiró el pasaporte “para que pudiera servirles de advertencia para su rectificación en las sucesivas actuaciones de los mismos”⁶⁷⁹. Por su

⁶⁷⁴AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa 1960*. Donostia, 1961. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria correspondiente al año 1961*. Donostia, 1962.

⁶⁷⁵ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1 y c. 3674/0/1 (Memorias del Gobierno Civil de Gipuzkoa entre 1960 y 1965).

⁶⁷⁶AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa 1960*. Donostia, 1961. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria correspondiente al año 1961*. Donostia, 1962.

⁶⁷⁷ Según se recoge en la memoria del Gobierno Civil de Gipuzkoa, la explosión en la estación de Amara se produjo el día 28, en la misma jornada en la que otro artefacto explotó en la Estación del Norte también en Donostia: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa 1960*. Donostia, 1961.

⁶⁷⁸ Documento accesible en formato pdf en Euskonews. (Consultado: 3 de febrero de 2020): <http://www.euskonews.com/0542zkb/gaia54203es.html>. Los sindicatos STV, UGT y CNT, publicaron una nota de adhesión titulada “Solidaridad con los defensores de la Justicia y la Libertad”. Asimismo, según Joxerra Bustillo, esta postura propició grupos cristianos de base provenientes de HOAC, JOC o VOJ se aproximarán a organizaciones políticas o sindicales como el PC, CCOO, FLP, ELA, USO e incluso ETA: BUSTILLO KASTREXANA, J., *op. cit.*, p. 467.

⁶⁷⁹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa 1960*. Donostia, 1961. Este acto inauguraba una serie de movilizaciones de una parte importante del clero vasco

parte, en el mes de diciembre fueron “ultrajadas unas banderas nacionales en las inmediaciones de Tolosa”, acción por la que fueron detenidos por miembros de la Guardia Civil cinco presuntos autores, entregados posteriormente a la autoridad militar⁶⁸⁰.

En 1961, coincidiendo con la festividad franquista del 18 de julio, ETA decidió (sin conseguirlo) hacer descarrilar un tren lleno de excombatientes falangistas, mientras que varios jóvenes militantes de esta organización prendieron fuego a dos banderas españolas en edificios de Donostia⁶⁸¹. Según la Dirección General de Seguridad, tras la detención de uno de los autores.

“comenzó una larga y paciente labor policial con el descubrimiento de una importante organización vasquista que bajo el nombre de Euzkadi ta Askatasuna (E.T.A.) había difundido gran cantidad de propaganda y llevado a cabo la ejecución de actos de violencia (...) La organización, perfectamente estructurada con una cabeza rectora y varias mesas y secciones, tenía su grupo más numeroso y decidido en Guipúzcoa, pero existían, además ramificaciones en las otras dos provincias vascongadas, donde también fueron detenidos varios individuos, alcanzándose un número total de 35, entre los que se contaban sus principales dirigentes”⁶⁸².

Ya en el mes de agosto de 1962, una bomba estalló en las inmediaciones del palacio de Aiete en Donostia, edificio en el que solía alojarse Franco en sus visitas a la capital guipuzcoana⁶⁸³. La respuesta del régimen fue la detención de decenas de personas y nuevas denuncias de torturas. La acción fue atribuida a un grupo anarquista apoyado por ETA⁶⁸⁴.

Ildefonso Iriarte e Imanol Laspiur fueron dos de los detenidos y torturados en estas redadas de 1962. Mari Kruz Okiñena (mujer de Iriarte) y Arrate Ibargutxi (mujer de Laspiur) relataron recientemente para el dominical *Zazpika* la situación en la que encontraron a sus maridos:

contra la dictadura, actos que no solo operaron en el seno interno de la iglesia vasca, sino también con el objetivo de hacer llegar a otras esferas sociales y religiosas del ámbito internacional las violaciones sistemáticas de los derechos humanos por parte del Estado español.

⁶⁸⁰AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa 1960*. Donostia, 1961.

⁶⁸¹PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2021c, p. 234.

⁶⁸²DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD (en adelante DGS), Registro de salida nº349-I, SECRETARÍA GENERAL (en adelante SG): *Los servicios policiales en el orden político-social durante 1961*. Madrid, 12 de enero de 1962, en blog “Justicia y dictadura”. (Consultado: 24 de febrero de 2020): <https://www.dropbox.com/s/kypuckghfgbh74l/13.pdf?dl=0> A este respecto, el Gobierno Civil de Gipuzkoa informa en su memoria de detenciones que llevaron a la desarticulación de ETA tras el frustrado atentado: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria correspondiente al año 1961*. Donostia, 1962.

⁶⁸³LUENGO TEIXIDOR, F.: “Franco en San Sebastián”, *Cuadernos de Alzate: revista vasca de la cultura y las ideas*, 50-51, (2018), pp. 207-208.

⁶⁸⁴EGAÑA, I., *op. cit.*, 2011, p. 239. CASANOVA, I., *op. cit.*, 2012, p. 36. BATISTA, A.: *Matar a Franco*. Barcelona. Debate, 2015, p. 88-90.

“Lo vi cuando lo llevaban a prisión. No era una persona, estaba como un trapo viejo, reventado, llorando...la cárcel fue una liberación para ambos” (Mari Kruz Okiñena)⁶⁸⁵.

“[Melitón Manzanos] obligó a Imanol a caminar y arrodillarse sobre piedras, y además se colocaba encima de él. Lo dejó casi muerto. Asimismo, me interrogó para averiguar sus circunstancias. Posteriormente lo trasladaron a Martutene” (Arrate Ibargutxi)⁶⁸⁶.

En relación a estas detenciones, el coadjutor de la parroquia de Tolosa (José Ulacia), pronunció el 27 de agosto un sermón en el que denunciaba la brutalidad policial con los detenidos. Por este hecho el obispo de Donostia lo desterró a la localidad de Alzaga, y fue reclamado para declarar ante el juez de instrucción de Tolosa. No acudió, por lo que la Audiencia Provincial lo procesó a partir del 11 de mayo por un delito de desobediencia, para el que la fiscalía solicitaba una pena de un mes de arresto y 1.000 pesetas de multa. A la vista del juicio acudieron cientos de personas, sobre todo sacerdotes de la provincia. Finalmente, José Ulacia fue absuelto el 29 de mayo⁶⁸⁷.

Para 1963 la captación de nuevos militantes permitió a ETA sobreponerse a las detenciones. En la memoria de aquel año el Gobierno Civil de Gipuzkoa informaba de que la actividad propagandística y la adhesión de nuevos jóvenes al proyecto de ETA habían aumentado de manera considerable, y que “las detenciones efectuadas de elementos separatistas habían evitado de momento acciones violentas”⁶⁸⁸. Del mismo modo, los grupos de información de los cuerpos policiales detectaron un trasvase constante de jóvenes desde Euzkadi Gaztedi a ETA⁶⁸⁹, organización que estaba “logrando

⁶⁸⁵Zazpika, 22 de marzo de 2020 (nº 1.104).

⁶⁸⁶Zazpika, *Ibidem*.

⁶⁸⁷OPE, de 6 a 22 de mayo de 1962 (nº 3612-3621).

⁶⁸⁸AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1963*. Donostia, 1964.

⁶⁸⁹ La capacidad movilizadora y de atracción de nuevos militantes o simpatizantes de unos y otros a la que aludían las autoridades franquistas, era una realidad que preocupaba fundamentalmente al PNV. Valga como ejemplo las memorias del histórico militante jeltzale Jokin Inza, quien tituló "la dureza del interior" a la situación de su partido en el País Vasco y Navarra con respecto a la relación fuerza que mantenía con ETA. A comienzos de la década de 1970 realizó varias incursiones junto a Ramón de la Sota. Estuvieron en diferentes localidades tales como Azpeitia, Bergara y Donostia en Gipuzkoa "por si encontraban amigos de los de antes y que estuviesen todavía metidos en el ajo. Pero nadie quería saber nada; los amigos le decían que eso era para los jóvenes y que ellos ya eran viejos. Sus hijos, o estaban ya con ETA o no querían saber nada o no se atrevían. El PNV no era noticia": INZA, J.: *Hombre libre sin patria libre. Memorias desde la Resistencia vasca 1936-1980*. Bilbao. Fundación Sabino Arana, 2006, p. 313. Asimismo, la relación entre ambas organizaciones tuvo momentos de notable tensión, y una muestra de ello fue la propaganda incautada por la Guardia Civil en la madrugada del 17 de noviembre de 1970 en Tolosa, titulada "Traición a la causa del PNV y al P.V.", editada por ETA-BAI, y alusiva a los supuestos desviacionismos de los jeltzales: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970. Respecto de las divergencias entre el PNV y ETA, Gurutz Jauregui señala tres factores fundamentales: "la dialéctica entre posibilismos e intransigencia, la posición con respecto a la violencia, y la inclinación de ETA hacia el marxismo": JAUREGUI, G.: *Entre la tragedia y la esperanza. Vasconia ante el nuevo milenio*. Madrid. Ariel, 1996, p. 75.

la adhesión de trabajadores y estudiantes con fines futuros”, sobre todo, se señala en los informes, en los municipios de Tolosa, Andoain, Zarautz, Bergara y Arrasate⁶⁹⁰.

Aquel año de 1963, concretamente el 8 de agosto, una acción de militantes nacionalistas provocó la reacción airada de las autoridades provinciales. El hecho ocurrió en Tolosa, uno de los municipios en los que la oposición se mostraba más activa. Al amanecer aparecieron pintadas y se repartió propaganda en favor de ETA por las calles de Tolosa, y al atardecer fueron robadas varias banderas pertenecientes a requetés tolosanos, lo que motivó un acto de desagravio con cientos de personas llegadas de diferentes localidades y a la que acudieron no solo las autoridades locales sino también las provinciales⁶⁹¹.

En 1964 las fuerzas represivas del régimen eran conocedoras de que ETA estaba renovando su estructura orgánica formando grupos de activistas con un número variable de entre dos y cinco personas, cuyo cometido era el reparto de pasquines y propaganda subversiva, la colocación de ikurriñas, recaudación de dinero entre personas afines, y acciones directas contra edificios públicos, puentes, postes telegráficos y atracos a centros bancarios⁶⁹². Al mismo tiempo, a pesar de que el Gobierno Civil apuntaba al PNV como la organización nacionalista que contaba con mayor número de apoyos, “ha continuado en igual postura de aburguesamiento y crítica contra la opresión del Pueblo de Euzkadi por parte de los Estados español y francés, pero sin intervenir en acciones de agitación de masas”⁶⁹³. Una actitud, que según señalaba el Servicio de Información de la Guardia Civil (SIGC) de la 551ª Comandancia, dirigido por el teniente coronel Ángel Núñez Mediavilla (al cual le fue concedida el 21 de septiembre de 1971 la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo⁶⁹⁴) fue mantenida “hasta que la proximidad del Consejo de Guerra de Burgos se ve obligado a definirse y apoyar a los mismos, peticionando a sus seguidores la realización de plantos serenos y pacíficos”⁶⁹⁵.

Con respecto al movimiento comunista en Gipuzkoa, las autoridades del régimen mostraban su mayor preocupación en las ondas de *Radio España Independiente*, las cuales eran escuchadas “por la mayoría de los obreros y por gran parte de la población, dando lugar a los correspondientes comentarios en los medios de trabajo, bares y tabernas”⁶⁹⁶. En el exterior, intelectuales y medios de comunicación de izquierdas

⁶⁹⁰AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1963*. Donostia, 1964.

⁶⁹¹*La Vanguardia Española*, 10 de agosto de 1963. *La Vanguardia Española*, 17 de diciembre de 1963. BARRUSO BARÉS, P., *op. cit.*, 2018, p. 252.

⁶⁹²AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1964*. Donostia, 1965.

⁶⁹³AHPG, *Ibidem*.

⁶⁹⁴ "Orden de 21 de septiembre de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Policial, con distintivo rojo, al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Ángel Núñez Mendavilla" (BOE, nº 247, del 15 de octubre de 1971).

⁶⁹⁵AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970. En relación a aquel año de 1970, Santiago de Pablo recupera unas afirmaciones del Euzkadi Buru Batzar del PNV (EBB) en las se dice que el PNV en Gipuzkoa “no representa absolutamente nada en el interior, ya que carece de organización, cuadros y afiliados, por una parte, y de prestigio por otra”: DE PABLO, S., *op. cit.*, 2015, p. 335.

⁶⁹⁶AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1964*. Donostia, 1965.

encontraban suficiente eco en su denuncia sistemática de la dictadura (particularmente a partir de la ejecución del militante comunista Julián Grimau), como para mantener al régimen más pendiente de la actividad del Partido Comunista Español en el exterior que en el interior. No obstante, tal y como recogía el Gobierno Civil de Gipuzkoa en su memoria de 1961, en el territorio existían “células comunistas”⁶⁹⁷ en varios centros industriales de Tolosa, Irún, Pasaia, Donostia, Eibar, Arrasate, Zumarraga y Beasain. Estas “células”, constituyeron posteriormente las incipientes Comisiones Obreras que operaron en el interior de las fábricas y del sindicato vertical.

En cuanto a los “elementos socialistas”, se advertía que de la mayor propaganda que hacían circular provenía del extranjero, pero que en el interior del territorio, al igual que los anarquistas de la CNT, eran orgánicamente inexistentes. Según se recoge en la memoria de 1965, el socialismo vasco “sigue acentuando el vasquismo iniciado el año anterior”, y como ejemplo de ello hace mención a la referencia que de los “obreros españoles” hacía un número del órgano interno *Euzkadi Socialista*, donde se decía literalmente:

“su procedencia de regiones donde nadie interroga sobre lo español, choca con esta región, donde se exigen unas libertades en las que ellos no habían pensado; por ello, puesto que van a vivir en este país, les interesa todo cuanto tienda a hacerlos progresar y aceptar en Estatuto”⁶⁹⁸.

También en *Euzkadi Socialista*, concretamente en su número 32 de enero de 1968, el Comité Central del PSOE reafirmaba que “como socialista y ugetista, como ciudadanos y demócratas, nuestras actuales aspiraciones mínimas , y, en primer lugar, la de luchar sin tregua por la desaparición total de Franco y del Franquismo de nuestra tierra”⁶⁹⁹. Sin embargo, tal y como señala el historiador Gaizka Fernández en relación al PSOE y UGT, “cuando la nueva clase obrera despertó, el socialismo vasco ya no estaba allí”⁷⁰⁰.

Para 1965 el Gobierno Civil de Gipuzkoa consideraba que en esta provincia:

“la acción subversiva gira en torno al separatismo vasco, que ha incrementado ostensiblemente la propaganda clandestina durante el pasado año, enviando por correo tanto del interior como del exterior gran profusión de escritos y consignas. Y otros de los medios utilizados por los separatistas han sido fomentar, con bastante éxito, las manifestaciones populares, fiestas vascas, concentraciones, reuniones de montañeros, teatros y conferencias literarias, a las que dándoles un carácter legal aparente, sin embargo se encubre un separatismo”⁷⁰¹.

⁶⁹⁷AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria correspondiente al año 1961*. Donostia, 1962.

⁶⁹⁸AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1965*. Donostia, 1966.

⁶⁹⁹*Euzkadi Socialista*, 1968 (nº. 32).

⁷⁰⁰FERNANDEZ SOLDEVILLA, G., *op. cit.*, 2012, p. 74

⁷⁰¹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1965*. Donostia, 1966.

Un año antes, en 1964, ETA había cambiado definitivamente de estrategia, transitando desde el concepto de resistencia al de liberación, al albor de los movimientos de liberación nacional que se estaban en los países llamados del Tercer Mundo; una acción armada en un contexto de descolonización y “guerras revolucionaras”⁷⁰². A este respecto, Santiago de Pablo señala los factores principales que en su opinión, en el caso de los procesos de independencia de las naciones africanas, mejor se acomodaban al ideario de ETA: “la mezcla de liberación nacional y social, la influencia de diversas formulaciones del marxismo y el uso de la violencia política”⁷⁰³.

1966 se inició con la detención de cuatro personas acusadas pertenecer a ETA y de distribuir propaganda nacionalista en Bergara los días 4 y 5 de enero, operación llevada a cabo por la Guardia Civil. Desde entonces y hasta final de año al menos once personas más fueron detenidas por los diferentes cuerpos policiales acusadas de pertenecer a ETA, cuya actividad (la de todos los detenidos) se circunscribía al “lanzamiento de propaganda”, ataque a banderas españolas y carteles propagandísticos de la dictadura con motivo del referéndum sobre la Ley Orgánica del Estado, y la colocación de ikurriñas. Tras estas actuaciones la Guardia Civil consideró que ETA “había sufrido un fuerte quebranto y se ve con serias dificultades para reclutar personal y formar comandos”⁷⁰⁴. Por su parte, la Policía Armada intervino el 16 de enero en una manifestación de unas 300 personas en protesta por la detención del miembro de ETA José Luis Zalbide. En esta ocasión fueron ocho las personas detenidas⁷⁰⁵.

El 10 de abril, de nuevo con motivo de la celebración del Aberri Eguna (convocado en Irún), la Guardia Civil volvió a actuar contra un grupo de unos 100 concentrados, disparando de forma indiscriminada e hiriendo de bala a dos de ellos. Además, seis personas fueron detenidas y posteriormente encarceladas y puestas a disposición de la jurisdicción militar, bajo la acusación de resistencia y desobediencia a las fuerzas represoras del régimen. El 1º de mayo, por su parte, “con motivo de impedir la manifestación vasco-separatista-socialista-comunista”, la Policía Armada detuvo a 21 personas. El 12 de mayo, otras 13 personas fueron detenidas en Donostia tras concentrarse

⁷⁰² MAJUELO GIL, E., *op. cit.*, 2020, p. 290.

⁷⁰³ DE PABLO, S.: “¡Grita Libertad! El nacionalismo vasco y la lucha por la independencia de las naciones africanas”, *Memoria y Civilización*, 15, (2012b), pp. 267-284. Además, Gurutz Jauregui denomina “el afianzamiento de la estrategia tercermundista” a la adscripción de esta organización a las tesis anticolonialistas: JAUREGUI, G., *op. cit.*, 2000, pp. 245-247. Por su parte, Ana Sofía Ferreira afirma que la opción de la lucha armada por parte de ETA “surgió en el contexto del amplio movimiento internacional contracultural y de las protestas de los años 60”. Asimismo, señala que lo ocurrido en el ámbito internacional en el año 1968 influyó en ETA de manera determinante puesto que “se identificaron con los revolucionarios que luchaban por la libertad en otras partes del mundo”: FERREIRA, A. S., *op. cit.*, 2020, p. 40. Además, sobre esta cuestión: MARÍN, J. M., MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 2001, pp. 172-173. DE PABLO, S., *op. cit.*, 2002, pp. 602-603. CASANELLAS, P.: “«Hasta el fin». Cultura revolucionaria y práctica armada en la crisis del franquismo”, *Ayer*, 92, (2013), 4, pp. 21-46. ALMEIDA DÍEZ, A.: “Resistencias. La oposición interior del nacionalismo vasco a la dictadura de Franco (1937-1959)”, *El Futuro del Pasado*, 10, (2019), pp. 569-606. PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2013, pp. 41-62. SARATXO MORO, M., *op. cit.*, 2013, pp. 93-110. RAPOPORT, D.: “Las cuatro oleadas del terrorismo moderno”, *Jornada sobre terrorismos en el siglo XXI: Su persistencia y su declive*, (2004), pp. 1-12.

⁷⁰⁴ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1966*. Donostia, 1967.

⁷⁰⁵ AHPG, *Ibidem*.

frente al Gobierno Militar en contra de las condenas en consejo de guerra que habían recibido varios de los represaliados durante los últimos dos años. Por último, a partir del mes de septiembre fueron los obreros de Zumarraga y Urretxu los que sufrieron de manera más contundente la represión del régimen a consecuencia de los paros laborales convocados en la zona⁷⁰⁶.

Uno de los detenidos en el Aberri Eguna celebrado en Irún, José Antonio Apaolaza Bernedo, resume el periplo represivo que padeció desde entonces de la siguiente forma:

"La primera vez que me detuvieron tenía apenas 18 años. Tras pasar por los calabozos, estuve 20 días encarcelado en Martutene, y el Gobierno Civil me sancionó con 5.000 pesetas de multa. Además, en diciembre de 1968 el TOP me condenó a 3 meses de prisión, por el mismo "delito" por el que fui encarcelado y multado. ¿Mi delito?: haber participado en la celebración del Aberri Eguna de 1966 en Irún"⁷⁰⁷.

En 1967, si atendemos a los datos de personas que han denunciado haber padecido malos tratos o torturas, así como a los procesados y condenados por el TOP en 1967 o por delitos cometidos en aquel año, se observa un incremento considerable de la represión⁷⁰⁸. Asimismo, las víctimas de esas torturas y condenas fueron mayoritariamente personas ligadas al nacionalismo e independentismo vasco⁷⁰⁹. En este sentido, cabe destacar que este fue el año en el que, bajo la estrategia de consolidar un *Frente Nacional*, comenzó a afianzarse las relaciones de ETA y EGI con el respaldo del PNV⁷¹⁰, y que fue desde entonces cuando EGI utilizará explosivos en actos de sabotaje⁷¹¹.

Los actos de mayor trascendencia en Gipuzkoa en 1967 se dieron con motivo de las movilizaciones del 1 de mayo, principalmente en las localidades de Beasain, Ordizia, Eibar y Donostia, localidad esta última en la que se estima la presencia de unos 10.000 manifestantes⁷¹². Posteriormente, el 10 de mayo, se produjeron varios incidentes en Urretxu y Zumarraga, cuando varios grupos de personas pretendieron manifestarse en protesta por las detenciones practicadas por las FOP en la jornada del 1º de mayo. Un agente de la Policía Armada resultó herido y al menos seis personas fueron detenidas⁷¹³. El 9 de julio fue arrancada una bandera de España de la ermita de Izaskun en Tolosa. Por ese hecho fueron detenidos nueve seminaristas y juzgados en 1969 por el Tribunal de

⁷⁰⁶ AHPG, *Ibidem*.

⁷⁰⁷ Testimonio de José Antonio Apaolaza Bernedo, en BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018a, p. 19.

⁷⁰⁸ ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L., *op. cit.*, 2017. DEL ÁGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001.

⁷⁰⁹ Esta afirmación se sustancia fundamentalmente en el análisis de las dos fuentes anteriormente señaladas.

⁷¹⁰ GARMENDIA, J. M.: "ETA: nacimiento, desarrollo y crisis (1958-1978)", en ELORZA, A. (coord.), *op. cit.*, 2000, pp. 164-165.

⁷¹¹ A pesar de las reticencias mostradas por un amplio sector del partido encabezado por el propio Leizaola, el PNV dio luz verde al uso de explosivos por parte de los miembros de EGI. Según recoge Tuñón de Lara, a finales de 1969 el Bizkai Buru Batzar declaró a finales de 1969 lo siguiente: "reconocemos la legalidad de la lucha violenta contra el Estado español actual, y en general, contra cualquier forma de gobierno basado en la violencia y el terrorismo": TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 405. No obstante, en 1968 el PNV reconocía la colocación de explosivos por militantes de EGI, en referencia a la explosión causada en la Vuelta Ciclista a España en la subida a Urbasa: DE PABLO, S., *op. cit.*, 2015, p. 388.

⁷¹² OPE, 3 de mayo de 1967 (nº 4.765).

⁷¹³ *La Voz de España*, 10 de mayo de 1967.

Orden Público el errezildarra Juan María Aguirrerreche Galarraga y el vecino de Legorreta Antonio Amondarain Esnaola, el primero condenado a un año de prisión menor y el segundo absuelto⁷¹⁴.

Posteriormente, en el mes de septiembre de 1967, pocos días antes de la visita del ministro-secretario general del Movimiento José Solís a Tolosa, las manifestaciones culturales vascas en torno a las *Euskal Jaiak* celebradas en varios municipios de Gipuzkoa (a pesar de la prohibición del Gobernador Civil), acabaron en este municipio con la intervención violenta de la Guardia Civil y la detención de una veintena de jóvenes. Además, el 3 de septiembre, llegaron de madrugada unos 60 excursionistas procedentes del Hernio, que en un ambiente festivo entonaron por las calles del municipio canciones como el *Eusko Gudariak*. En los días posteriores fueron detenidas 17 personas, 12 de las cuales fueron puestos en libertad en las jornadas siguientes. Las autoridades judiciales del régimen vincularon este hecho a un acto en protesta por los seminaristas detenidos, y, en consecuencia, dos años más tarde 24 jóvenes de entre 18 y 25 años fueron acusados y condenados por organizar y participar en dicha concentración. Según recoge la sentencia del 18 de diciembre de 1969, en aquella concentración del 3 de septiembre de 1967 (calificada por el fiscal como “manifestación no pacífica”) no hubo ningún incidente, y tan solo se escucharon gritos de “Fuera Franco”, “Gora Euskadi Askatuta” o “Libertad”, además de canciones como “Gernikako arbola” y el “Eusko Gudariak”. Sin embargo, solo uno de los encausados fue absuelto, siendo condenado el resto con penas de entre 3 y 9 meses de cárcel, así como al pago de una multa de 10.000 pesetas⁷¹⁵.

A comienzos de 1968, concretamente el 29 enero, falleció el donostiarra José María Quesada Lasarte, considerado en 1961 por la Brigada Político-Social del Cuerpo General de Policía como uno de los líderes de Euzko Gaztedi (en un escalón jerárquico inferior al considerado máximo dirigente: José Luis Álvarez Emparanza)⁷¹⁶. Según afirmó Iñaki Egaña en un artículo publicado en el diario *Gara*, tras entrevistarse con familiares de Quesada, el fallecimiento se produjo a consecuencia de las secuelas que le dejaron las torturas a las que fue sometido en 1962 por parte de la Brigada Político-Social bajo las órdenes de Melitón Manzanos. Las tres operaciones practicadas (una en el oído y las otras dos en el cerebro) en los años posteriores a su salida de prisión, no evitaron el empeoramiento de su salud y finalmente su muerte⁷¹⁷. En el mes de marzo, el abad de los benedictinos de Lazkao, Mauro Elizondo Artola, y los obispos Miguel Ángel Olano Urteaga e Ignacio Larrañaga Lasa, enviaron una carta al gobernador civil de Gipuzkoa, al gobernador militar, y al teniente coronel jefe de la Guardia Civil, denunciando los malos tratos que habían padecido 13 de las personas detenidas entre el 24 de marzo y el

⁷¹⁴ABC, 11 de abril de 1969. SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI (en adelante SCA), Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 102 (Sumario n° 339 de 1967)*. Madrid, 14 de abril de 1969.

⁷¹⁵SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 175 (Sumario n° 402 de 1967)*. Madrid, 18 de diciembre de 1969.

⁷¹⁶AIZPURU MURUA, M., op. cit., 2016, p. 238.

⁷¹⁷EGAÑA, I.: “Quesada, el pionero de ETA machacado por la tortura”, *Gara*, 29 de enero de 2018.

2 de abril⁷¹⁸. Este atrevimiento hizo que los denunciados, en vez de los denunciados, acabaran investigados por el juez militar José Lasanta Martínez, acusados de un delito de “calumnias a un Instituto Armado” (según el Código Militar), quién en su resolución exculpatoria para con la Guardia Civil atacaba a los religiosos por su ideología contraria al régimen⁷¹⁹.

A raíz de la celebración del Aberri Eguna de 1968, la Guardia Civil detuvo a 45 personas en las localidades de Azpeitia, Eibar, Oñati y Rentería. Tres pasaron a disposición judicial “por su actuación destacada” y el resto fueron denunciados ante la autoridad gubernativa. En Donostia, por su parte, los disturbios convirtieron la capital “en un auténtico campo de batalla”⁷²⁰ y los detenidos ascendieron a 228, de los cuales a 34 se les mantuvo recluidos en dependencias policiales⁷²¹. Con todo, según recoge el “Diario de la Unidad” de la Guardia Civil para 1968, “teniendo en cuenta el número de personas a quienes se les impidió el acceso a San Sebastián, como consecuencia del dispositivo montado, se evidenció que, de no haberse adoptado las medidas tomadas, se hubiesen congregado más de 30.000 personas.” Por ello, el teniente coronel de la 551ª Comandancia de la Guardia Civil (Ángel Núñez Mediavilla) envió un escrito al general-jefe de la 5ª Zona, mostrándole su satisfacción “por las excelentes disposiciones adoptadas para impedir y desbaratar los planes previstos por los diferentes grupos separatistas”⁷²².

Con motivo del 1º de mayo, la Guardia Civil movilizó a 6 oficiales, 12 suboficiales y a más de 181 agentes de tropa para impedir las manifestaciones en los municipios de Donostia, Rentería, Arrasate, Urretxu y Eibar. En Donostia el saldo total de detenidos por esta fuerza fue de 86 manifestantes, 3 de ellos puestos a disposición judicial y el resto denunciado ante el Gobierno Civil. En los demás municipios señalados fueron 129 los detenidos, de los cuales 7 quedaron a disposición del Tribunal de Orden Público, 71 denunciados ante el Gobierno civil, y el resto puestos en libertad⁷²³. Posteriormente, en el mes de julio (un mes más tarde de la muerte de José Antonio Pardines y Txabi Etxebarrieta) “activistas de alguna organización terrorista de los separatistas vascos”⁷²⁴ robaron en Tolosa 46 kilos de dinamita, entre 200 y 300 detonadores y numerosas mechas⁷²⁵.

En cualquier caso, tras la muerte del guardia civil José Antonio Pardines Arcay el 7 de junio de 1968 y el atentado mortal contra el jefe de la Brigada Político-Social de Gipuzkoa Melitón Manzanas González el 2 de agosto por parte de ETA, se dio un salto cualitativo

⁷¹⁸AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-554, GCG: *Relación-informe de actividades ilegales desarrolladas por sacerdotes y religiosos en la provincia de Guipúzcoa desde el 1º de enero de 1966 hasta la fecha*. Donostia, 6 de septiembre de 1968. *Alderdi*, 1968 (nº 240-241).

⁷¹⁹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-554, GCG: *Relación-informe de actividades ilegales desarrolladas por sacerdotes y religiosos en la provincia de Guipúzcoa desde el 1º de enero de 1966 hasta la fecha*. Donostia, 6 de septiembre de 1968

⁷²⁰PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2013, p., 46.

⁷²¹ARCHIVO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (en adelante AGMI), SIGC: *Año 1968. Diario de la Unidad*. Donostia, s/f.

⁷²²AGMI, *Ibidem*.

⁷²³AGMI, *Ibidem*.

⁷²⁴AGA, sig. (08)031.000-32/11435, GCG: *Memoria correspondiente al año 1968*. Donostia, 1969.

⁷²⁵ABC, 19 de julio de 1968.

desde el independentismo vasco en el empleo de métodos violentos⁷²⁶; a lo que la dictadura respondió con un recrudecimiento notable de la represión. Una represión que no solo actuó contra los responsable de estas muertes, sino contra gran parte de la sociedad, es decir, una represión “indiscriminada, inherente a la naturaleza autoritaria del Franquismo”⁷²⁷. Una realidad que Tuñón de Lara definió como una “desenfrenada represión” contra el independentismo vasco⁷²⁸. Para la dictadura franquista, las acciones armadas de grupos opositores habían sido hasta entonces, y desde el desmantelamiento del maquis en la década de 1950, hechos esporádicos; por lo que el activismo armado y con víctimas mortales que se inició en 1968 reactivó la represión en todos los ámbitos⁷²⁹. No obstante, entre el atentado mortal contra Melitón Manzanos el 2 de agosto de 1968 y el que acabó con la vida del guardia civil Gregorio Posada Zurrón en Azpeitia el 3 de abril de 1974, no hubo atentados de ETA con resultado de muerte en Gipuzkoa⁷³⁰.

La misma muerte de Pardines a manos de los militantes de ETA Iñaki Sarasketa y Txabi Etxebarrieta en Aduna, recibiendo cinco tiros que le causaron la muerte instantánea, desembocó, apenas tres horas más tarde, con la muerte de Etxebarrieta a manos de dos compañeros guardias civiles (Flores y Rodríguez) en Bentaundi, lugar en el que el miembro de ETA recibió dos tiros, uno de ellos por la espalda⁷³¹. Además, la persona que transportaba a Sarasketa y Etxebarrieta, Eduardo Osa Santibañez, fue torturado y condenado en consejo de guerra a seis años de cárcel⁷³². Su mujer, Julia Alijostes, también fue detenida y sometida a un trato vejatorio por parte de la Guardia Civil, y posteriormente desterrada al municipio de Navas de San Juan (Jaén)⁷³³. Por último, Iñaki Sarasketa fue condenado a pena de muerte, si bien posteriormente fue conmutada por cadena perpetua⁷³⁴.

Otro modo de recrudecer la represión fue la declaración del estado de excepción el 3 de agosto tras la muerte de Melitón Manzanos. Esta excepcionalidad legal amparó la impunidad y la acción represora de los cuerpos policiales, por lo que aumentaron

⁷²⁶A este respecto, Payne señala a los años comprendidos entre 1968 y 1970 como los años “de la primera gran radicalización en el País Vasco, comenzando un nuevo empuje político que resucitó un movimiento que una década antes parecía casi sin pulso”: PAYNE, S. G., *op. cit.*, 2007, p. 10.

⁷²⁷ MONTERO, M.: “ETA en el Franquismo. Génesis y desenvolvimiento de ETA durante las postrimerías de la dictadura”, en PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L., *op. cit.*, 2020, p. 138. Para Pedro Ibarra la represión indiscriminada es un factor clave en la estrategia de ETA, fundamentalmente a partir de 1965, pero también desde 1963: IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, p. 67.

⁷²⁸ TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 405.

⁷²⁹ A este respecto, Carme Molinero y Pere Ysàs señalan que fueron las huelgas obreras y la acción de ETA los hechos que en 1968 “habían cuestionado la ‘paz’ franquista”: MARÍN, J. M., MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 2001, p. 178.

⁷³⁰ LÓPEZ ROMO, R., *op. cit.*, 2014.

⁷³¹ ARCHIVO INTERMEDIO MILITAR NOROESTE (en adelante AIMN), Fondo del Tribunal Militar Cuarto, JUZGADO. 551ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (J-CGC): Causa 16/1968 *por presunto delito de insulto a Fuerza Armada con resultado de muerte*. Donostia, 1968-1969.

⁷³² LAZKAOKO BENEDITARREN FUNDAZIOA (en adelante LBF), Causa 55/1968, *insulto a Fuerza Armada como presunto encubridor y desobediencia a Fuerza Armada*. Donostia, 1968-1969.

⁷³³ BUCES CABELLO, J.: “La represión franquista durante el estado de excepción”, en BUCES CABELLO, J. *et alii*, *op. cit.*, 2018b, pp. 116-117. AHPG, Fondo Gobierno Civil, GC-530-GC-531, GCG-N: *Detenidos y desterrados 1968-1969*. Donostia, 1969.

⁷³⁴ Tal y como señala Santiago de Pablo, tras lo sucedido aquel 7 de junio de 1968 “en el País Vasco nada volvería a ser como antes”: DE PABLO, S., *op. cit.*, 2015, p. 375.

considerablemente los casos de torturas, los consejos de guerra, y los muertos en manifestaciones, controles policiales o persecuciones de militantes (o supuestos militantes) de organizaciones subversivas⁷³⁵. En este sentido, para ETA:

“la respuesta del opresor no se ha hecho esperar; porque se ha asustado, porque han entendido bien lo que la ejecución de Manzanas significaba: no solo el que ya seamos elementos altamente peligrosos, sino, sobre todo, el que el pueblo nos acepte, nos responda bien, luche con nosotros. Se han asustado y el mecanismo Acción-Represión se ha puesto en marcha: estado de excepción en Guipúzcoa”⁷³⁶.

Aquel año de 1968, el estado de excepción y la reactivación del decreto de 1960 contra el bandidaje y terrorismo (amparado en la muerte de Manzanas), motivó la detención de al menos 279 personas, si bien ninguna de ellas tenía relación directa con la muerte del jefe de la Brigada Político-Social⁷³⁷. 56 fueron desterradas, 107 juzgadas por el TOP y al menos 21 juzgadas en consejos de guerra⁷³⁸. Si atendemos a los desterrados, 50 de las 56 personas represaliadas de esta forma fueron vinculadas a organizaciones nacionalistas vascas, y a 35 de ellas se les acusó directamente de tener una "ideología nacionalista vasco separatista". Los seis restantes fueron señalados como "comunistas". A todos se les imputará pertenencia o colaboración con organizaciones clandestinas (sobre todo con ETA, pero también con Euzko Gaztedi, PNV, ELA, Comisiones Obreras y el Partido Comunista), fundamentalmente a partir de seis hechos: 1) elaboración y/o distribución de propaganda; 2) realización de pintadas subversivas en espacios públicos; 3) captación de nuevos miembros para la organización; 4) participación en manifestaciones o concentraciones ilegales (destacando en este último punto dos tipos de actos: las celebraciones anuales del Aberri Eguna y las concentraciones del 1º de mayo); 5) proselitismo de ideas consideradas subversivas; y 6) en el caso de los abogados⁷³⁹, defensa de militantes o presuntos militantes de organizaciones antifranquistas.⁷⁴⁰

Asimismo, 71 guipuzcoanos han denunciado haber sido torturados en 1968, 47 de ellos tras decretarse el estado de excepción⁷⁴¹. A este respecto, una exhortación pastoral del obispo de San Sebastián (Lorenzo Bereciartua) contraria a los excesos de las medidas

⁷³⁵BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018a, p. 20.

⁷³⁶“Melitón Manzanas, ejecutado”, en HORDAGO, *op. cit.*, 1979-1981, vol. 7, pp. 531-535.

⁷³⁷ A este respecto resulta ilustrativa la columna publicada en *ABC* el 7 de agosto, donde se afirmaba que a las aproximadamente 50 personas detenidas hasta la fecha se les acusaba de "estar implicadas en actividades de índole separatista, aunque ninguno de ellos sea sospechoso del reciente acto criminal cometido en Irún": *ABC*, 7 de agosto de 1968.

⁷³⁸BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, pp. 116-117. AHPG, Fondo Gobierno Civil, GC-530-GC-531, GCG-N: *Detenidos y desterrados 1968-1969*. Donostia, 1969.

⁷³⁹ Los abogados desterrados fueron Artemio Zarco, Miguel Castells, Elías Ruiz, Juan María Bandrés, Guillermo García Lacunza y Javier María Echeverría Arrue. Posteriormente, a comienzos de 1969, fue desterrado Enrique Múgica. Zarco, Castells, Bandrés y Ruiz participaron posteriormente como abogados defensores en el Proceso de Burgos: EREIN, *op. cit.*, 2020, p. 33.

⁷⁴⁰ Información extraída de los informes personales de las 56 personas desterradas. Estos informes se encuentran en AHPG, Fondo Gobierno Civil, GC-530-GC-531, GCG-N: *Detenidos y desterrados 1968-1969*. Donostia, 1969. Asimismo, estos datos han sido recogidos en la obra *1968. Gipuzkoa en estado de excepción*.

⁷⁴¹ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L., *op. cit.*, 2017. ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L., *op. cit.*, 2018, pp. 176-223.

represivas, provocó que el aparato represor del régimen y sus medios de comunicación iniciaran una campaña en su contra⁷⁴². A finales de ese mismo año, coincidiendo con la huelga de hambre protagonizada por presos políticos encarcelados en la prisión de Soria, 1.500 intelectuales españoles denunciaron las detenciones y torturas que se producían de manera sistemática en el Estado español⁷⁴³.

En definitiva, citando de nuevo a Tuñón de Lara, la promulgación del estado de excepción y la reactivación del decreto de 1960 fueron "la réplica" a la muerte de Melitón Manzanás⁷⁴⁴. Una réplica que hizo extender la represión "a capas de la sociedad que hasta entonces habían permanecido relativamente inmunes"⁷⁴⁵. Por tanto, lo que se persiguió mediante el estado de excepción decretado el 3 de agosto de 1968 y prorrogado por tres meses más el 31 de octubre, no parece haber sido "la paz general y el normal desenvolvimiento de las actividades públicas"⁷⁴⁶, sino vengar una muerte mediante el castigo de un amplio espectro social aglutinado bajo la caracterización genérica de los "responsables", tal y como tituló *La Hoja del lunes de San Sebastián* el 5 de agosto:

“Hay otros responsables:

- Los indiferentes y claudicantes.
- Los que no reaccionan y prefieren la tibia comodidad de su casa y su café.
- Los que solo invocan los derechos humanos para defender, exaltar o justificar a quienes los vulneran y destrozan.
- Los que, estando obligados a colaborar con la autoridad para el mantenimiento del orden, la discuten y dificultan.
- Los que no organizaran manifestaciones pacíficas para protestar del crimen y de una vulneración concreta y palmaria de los derechos humanos.
- Los prestidigitadores morales que inventan teologías de la violencia.
- Los que justifican el crimen y exaltan al criminal.
- Los que debiendo sembrar amor, siembran tempestades y odios.⁷⁴⁷”

Por su parte, 1969 comenzó con la declaración del estado de excepción para el conjunto del Estado español con una duración de tres meses (si bien el 24 de marzo fue suspendido), lo que para Gipuzkoa supuso continuar en este régimen de excepcionalidad durante ocho meses continuados. Asimismo, además de quedar anulados los artículos 14,

⁷⁴²*El Diario Vasco*, 1 de septiembre de 1968.

⁷⁴³ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L., *op. cit.*, 2017. IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1989, p. 78.

⁷⁴⁴TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 405.

⁷⁴⁵LETAMENDIA, F., *op. cit.*, 1975, p. 343.

⁷⁴⁶ Decreto-Ley 8/1968, de 3 de agosto, *por el que se declara el estado de excepción en la provincia de Guipúzcoa*. BOE, de 5 de agosto de 1968, nº 187.

⁷⁴⁷ *La Hoja del lunes de San Sebastián*, 5 de agosto de 1968.

15 y 18 del *Fuero de los españoles*, tal y como quedó fijado en los estados de excepción decretados en 1968, se suspendían también el artículo 12 (relativo a la libertad de expresión), y el 16 (sobre derecho de reunión y asociación)⁷⁴⁸. Estas circunstancias aumentaron el ejercicio de la represión por parte de la dictadura, siendo especialmente visible en el territorio vasco⁷⁴⁹.

Según la información facilitada por STV-ELA, 1.953 personas fueron detenidas en aquel año en el País Vasco y Navarra, de las cuales 589 lo fueron en Gipuzkoa (“516 trabajadores, 20 estudiantes, 3 sacerdotes y 50 mujeres”)⁷⁵⁰. Si atendemos a las fuentes policiales del régimen, de las 62 personas detenidas durante los tres primeros meses de 1969 en virtud del estado de excepción, 45 fueron definidos como separatistas vascos, miembros de ETA o miembros de EGI⁷⁵¹. Pero a pesar de estas detenciones, Pau Casanellas apunta a que la organización independentista aumentó el número de militantes en estos primeros meses de 1969, por lo que habría salido “prácticamente indemne” del estado de excepción⁷⁵². En este sentido, resulta ilustrativo la afirmación que la propia ETA hace de su situación interna en el mes de marzo, al comunicar a través de *Zutik* que “el grado de fortaleza que ofrece hoy en 1969 en aparato interno de ETA no admite comparación con ninguna época anterior”⁷⁵³.

Sin embargo, en la primavera de 1969 la dirección de ETA fue en gran medida desmantelada. El 9 de abril fueron detenidos tres de sus dirigentes en Bilbao y en la jornada del 11 otros cuatro en Mogrovejo (Cantabria), operaciones policiales que desembocarían en el arresto de unas cien personas en las semanas posteriores, entre ellas las de los 16 militantes juzgados en el Proceso de Burgos. Asimismo, en 1969 se llevó a cabo el consejo de guerra contra Andoni Arrizabalaga, detenido en abril y condenado el 27 de octubre a la pena de muerte por supuestamente ser el responsable de provocar la explosión de un coche de la policía municipal de Ondarroa. Al igual que en el consejo de guerra contra Iñaki Sarasketa en 1968, la movilización social motivó que la dictadura terminara conmutando la pena de muerte, por lo que estos dos casos pueden considerarse un precedente previo al Proceso de Burgos en relación a la solidaridad que desde el ámbito laboral, a través de paros y huelgas, mostraron los trabajadores.

No obstante, un punto de inflexión en cuanto a la respuesta social al actuar de la justicia militar lo marcó el consejo de guerra de 1970 contra 16 militantes de ETA (sumarísimo 31/69, más conocido como *Proceso de Burgos*), un juicio que meses antes de que se

⁷⁴⁸ Decreto-ley 1/1969, de 24 de enero, *por el que se declara el estado de excepción en todo el territorio nacional*. BOE, 29 de enero de 1969, N° 13.

⁷⁴⁹CASANELLAS, P., *op. cit.*, 2014, p. 44. No obstante, para entonces la represión en el conjunto del estado contra grupos opositores ya se había generalizado. En este sentido, un suceso de especial relevancia fue las torturas y el posible asesinato del estudiante y miembro del Frente de Liberación Popular Enrique Ruano, por parte de agentes de la Brigada Político-Social: DOMÍNGUEZ RAMA, A.: *Enrique Ruano, memoria viva de la impunidad del franquismo*. Madrid. Editorial Complutense, 2011.

⁷⁵⁰*Tierra Vasca*, junio 1970 (n° 168).

⁷⁵¹DGS, Fascículo XI, Registro de salida n° 6429, SG: *Estado de excepción. Servicios realizados*. Madrid. 20 mayo de 1969, en blog “Justicia y dictadura” (Consultado: 24 de febrero de 2020): <https://www.dropbox.com/s/lfrojy8mqym17mt/45.pdf?dl=0>

⁷⁵²CASANELLAS, P., *op. cit.*, 2014, p. 48.

⁷⁵³*Zutik*, marzo 1970 (n° 71).

pusiera en marcha ya era visto por algunas autoridades de la dictadura como "una bomba próxima a estallar"⁷⁵⁴. Efectivamente, este consejo de guerra actuó como elemento aglutinador en la lucha contra la dictadura. El 3 de diciembre, fecha de inicio del juicio militar, unos 35.000 trabajadores (según cifras oficiales) secundaron paros laborales en Gipuzkoa⁷⁵⁵, repitiéndose, aunque en menor escala, en los días sucesivos hasta al menos la jornada del 11, y viéndose de nuevo incrementadas las movilizaciones tras la sentencia. La intervención de las FOP (particularmente de la Guardia Civil) en las manifestaciones produjeron un muerto, (Roberto Pérez Jauregi en Eibar), tres heridos graves por disparos de agentes policiales (José Manuel Arredondo Ecenarro e Iñaki Errazkin Izaguirre en Hernani, y José Manuel Gil Iriarte en Eibar en los mismos sucesos que originaron la muerte de Roberto Pérez), y decenas de heridos leves. Además de Roberto, otras dos personas fallecieron en Gipuzkoa a consecuencia de las acciones cometidas por las fuerzas policiales de la dictadura en 1970: José Miguel Andueza Elizalde y Antonio Goñi Igoa. El primero de ellos por disparos de arma de fuego perpetrados por la Guardia Civil en la avenida de Tolosa de Donostia en el mes de julio. Con respecto a Antonio Goñi, éste fue detenido en Donostia el 10 de diciembre de 1970 a raíz de las manifestaciones en contra del Proceso de Burgos. En dependencias policiales fue torturado, y tras su salida, concretamente el 21 de diciembre, se suicidó en su domicilio del barrio donostiarra de Sagües⁷⁵⁶.

Mientras tanto, el clero vasco continuaba mostrándose crítico con el régimen, y las homilías y notas públicas de arciprestes como los de Tolosa denunciaron también el enjuiciamiento militar de los militantes independentistas y la violencia del Estado, "a todo lo cual, sirve como colofón y apoyo, la Pastoral conjunta del obispo de San Sebastián y el administrador apostólico de Bilbao, a lo que se da lectura en todas las Iglesias de la Diócesis"⁷⁵⁷. El 28 de diciembre fueron condenados a la pena de muerte, pero pocos días después, el 31 les fueron conmutadas las penas a la de inferior grado, una decisión ligada al desbordamiento y presiones que padecía la dictadura⁷⁵⁸.

Por otro lado, en pleno Proceso de Burgos el diario *ABC* publicó en la edición del 6 de diciembre los "ciento dieciséis hechos delictivos graves cometidos por activistas de la ETA" hasta la fecha, entre ellos "tres muertos, cuatro heridos graves, dieciséis leves, apropiación de treinta millones de pesetas...". Además, decía, había generado unos gastos de diez millones de pesetas al Estado o a entidades públicas, por actos de sabotajes a sus instalaciones.

⁷⁵⁴ Testimonio del Ministro de Gobernación Tomás Garicano Goñi en: BAYOD, A., *op. cit.*, 1981, p. 201.

⁷⁵⁵ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

⁷⁵⁶ LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008, p. 89. Testimonio recabado a Edurne Goñi. Las tres muertes citadas son analizadas en profundidad en el apartado 4.6.

⁷⁵⁷ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

⁷⁵⁸ El Proceso de Burgos se analiza tanto en el subapartado 2.4.1. como en el 3.2.2. En el 2.4.1. se lleva a cabo una descripción cronológica de los hechos, mientras que en el 3.2.2. se diserta de forma más concreta sobre procedimiento judicial.

Tabla 12. Relación de las principales acciones violentas atribuidas a ETA en Gipuzkoa desde 1968 y hasta diciembre de 1970.

Municipio	Acción
Aduna	Atentado mortal contra el guardia civil José Pardines Arcay
Aretxabaleta	Atraco al Banco Guipuzcoano
Arrasate	Rotura de placa conmemorativa en recuerdo de los sublevados fallecidos en la guerra
Arrasate	Lanzamiento de bombas incendiarias contra el bar Galicia
Arrasate	Colocación de artefacto explosivo en el cuartel de la Guardia Civil
Beasain	Explosión de artefacto en el cuartel de la Guardia Civil
Beasain	Agresión a guardias municipales
Behobia	Corte de circulación mediante el volcado de punchas
Bergara	Atraco a mano armada al cobrador del Banco Guipuzcoano
Bergara	Ultraje a la bandera española
Deba	Agresión con armas de fuego a una pareja de la Guardia Civil
Donostia	Sabotaje a un repetidor de TV
Donostia	Destrucción del transformador de Iberduero
Donostia	Boicot a las fiestas patronales
Eibar	Explosión de un artefacto en el Frente de Juventudes de Falange
Eibar	Explosión de un artefacto en el diario El Correo Español-El Pueblo Vasco
Eibar	Colocación de explosivo en el edificio de Sindicatos
Elgoibar	Corte de la línea telefónica
Elgoibar	Agresión a un funcionario de la Delegación de Sindicatos
Elgoibar	Robo a mano armada en la sucursal del Banco Guipuzcoano
Errezil	Destrucción de un transformador de Iberduero situado en el monte Indoeta
Hondarribia	Explosión de un artefacto en el cuartel de la Guardia Civil
Irún	Atentado mortal contra el comisario-jefe de la Brigada Social de Donostia Melitón Manzananas González

Lazkao	Incendio del domicilio del alcalde
Ordizia	Corte de circulación mediante el volcado de punchas
Villabona	Atraco al Banco Guipuzcoano (en dos ocasiones)
Zarautz	Intento de colocación de artefacto explosivo en el cuartel de la Guardia Civil
Zarautz	Robo a mano armada en una entidad bancaria
Zumaia	Explosión de un artefacto en el monumento conmemorativo en recuerdo de los sublevados fallecidos en la guerra

Fuente: Elaboración propia a partir de *ABC*, 6 de diciembre de 1970.

En lo que respecta a 1971, el Gobierno Civil de Gipuzkoa señalaba en su memoria que hasta el último trimestre los “incidentes” que se habían registrado resultaban “escasos”⁷⁵⁹. Esta aparente inactividad, en el caso de ETA, la Guardia Civil lo achacaba a las diferentes escisiones registradas en la organización, así como a la desarticulación de comandos. Con respecto al PNV, al igual que en informes anteriores, volvían a advertir de que esa supuesta quietud no era real, puesto que la actividad jeltzale “se halla orientada principalmente al copo gradual de una serie de puestos o escalones en todos los estamentos de la vida pública de la Región, que les sirvan en su día de trampolín desde el que poder saltar a la consecución de sus propósitos de liberación e independencia”⁷⁶⁰. En todo caso, a finales de 1971 la actividad opositora de carácter violento aumentó a través de sabotajes y atracos a entidades bancarias⁷⁶¹.

En cambio, la percepción que la Guardia Civil tenía para 1972 era diferente a la del año anterior, ya que según informaba al gobernador civil:

“no ha transcurrido un solo mes, si se exceptúa el de noviembre, en el que no se haya registrado en la Provincia alguna acción terrorista de sabotaje, atracos, secuestros, atentados etc., que, perpetrados en su mayor parte por militantes de la fracción ETA V Asamblea, han sorprendido y conseguido burlar nuestros servicios de vigilancia”⁷⁶².

Una de las acciones de la oposición y de mayor impacto fue el ataque con explosivos a las delegaciones sindicales en el mes de diciembre. En las localidades de Tolosa, Irún, Hernani y Rentería varios individuos armados con pistolas penetraban en estos locales y

⁷⁵⁹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3677/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1971*. Donostia, abril de 1972.

⁷⁶⁰AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3677/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1971*. Donostia, diciembre de 1971.

⁷⁶¹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3677/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1971*. Donostia, abril de 1972.

⁷⁶²AHPG, *Ibidem*.

hacían saber a los presentes que eran miembros de ETA y que debían abandonar el local, para posteriormente rociar éste con gasolina y prenderle fuego⁷⁶³.

En 1973 la conflictividad no hizo más que aumentar, siendo considerada ETA como la organización subversiva más activa y con mayor número de recursos, “a pesar de todo lo cual no llega a conseguir el control de ciertos sectores como el laboral que sigue siendo objetivo común de todas las organizaciones que se enfrentan al actual Estado”⁷⁶⁴. En el mundo del trabajo, la Guardia Civil apuntaba a las organizaciones ETA VI Asamblea y MCE como las más influyentes, además de ORT y CCOO. El 1º de mayo de aquel año MCE y ETA V lo habían planteado como una jornada de lucha que hiciera tambalear al régimen, aunque para la Guardia Civil “constituyó un rotundo fracaso para los organizadores ante la abstención del Partido Nacionalista Vasco”⁷⁶⁵. Aquel día, se llevaron a cabo paros laborales y manifestaciones en gran parte del territorio.

En cualquier caso, el atentado mortal del 20 de diciembre de 1973 contra el presidente del Gobierno (el almirante Carrero Blanco) por parte de ETA, considerado por Payne en 1974 “uno de los atentados de mayor perfección técnica de la historia moderna”⁷⁶⁶, marcará un punto de inflexión. A partir de 1974 la oposición al régimen parece implicar, aún más si cabe, a todos los elementos de la sociedad guipuzcoana, desde la clase obrera a los colegios de profesionales, pasando por centros universitarios y asociaciones culturales, con un predominio claro de las organizaciones nacionalistas.

Efectivamente, las acciones de carácter violento en Gipuzkoa se acrecentarán en 1974. En abril ETA atentó mortalmente por primera vez contra un miembro de las fuerzas de seguridad de la dictadura con escasa relevancia política y represiva más allá del ámbito local, inaugurando así una línea de acción hasta entonces inédita. La víctima fue Gregorio Posadas Zurrón, cabo 1º de la Guardia Civil y jefe de información del puesto de Azpeitia. Según reivindicó ETA en un comunicado posterior, este atentado era una “respuesta inmediata” al despliegue policial que acabó con la detención del miembro de la organización Koldo Iztueta y su ingreso en un centro hospitalario en estado de coma. Asimismo, justificaron su acción aludiendo que el fallecido “destacaba por su fanatismo y su brutalidad contra los patriotas vascos y militantes obreros”⁷⁶⁷. Ya en los meses de mayo y junio el conflicto laboral en las factorías de Winkler y Emua instaladas en Tolosa e Ibarra tuvieron repercusión en toda Gipuzkoa, sobre todo a partir de conseguir la readmisión de los despedidos y detenidos. ORT, CCOO y MCE fueron las dos organizaciones más activas en estos dos conflictos, si bien fue ETA quien llevó a cabo las acciones de mayor repercusión: El 26 de junio militantes de esta organización

⁷⁶³ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3677/0/1, POLICÍA ARMADA. 6ª CIRCUNSCRIPCIÓN. 63ª BANDERA MÓVIL (en adelante PA): *Memoria anual: Relacionada con vicisitudes y servicios de la Bandera. Necesidades de material y personal de la misma*. Donostia, 31 de diciembre de 1972.

⁷⁶⁴AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3678/0/, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1973*. Donostia, diciembre de 1973.

⁷⁶⁵AHPG, *Ibidem*.

⁷⁶⁶ PAYNE, S., *op. cit.*, 1974, p. 323.

⁷⁶⁷ GOGORA: *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Azpeitia, 1960-2010*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016a. *La voz de España*, 6 de abril de 1974.

incendiaron el domicilio en Donostia del gerente de la empresa Emua, Francisco Arozena, mediante el lanzamiento de cócteles molotov y al día siguiente hizo explosión un artefacto en la sede del Sindicato Vertical en Tolosa⁷⁶⁸.

Tabla 13. Detenidos por 551ª Comandancia de la Guardia Civil en Gipuzkoa en 1974.

Organización	Nº detenidos	Entregados a autoridad militar	Entregados a autoridad judicial
ETA-V	95	2	93
ORT	20	-	20
MCE	9	-	9
CCOO	4	-	4
ETA-VI	1	-	1

Fuente: “Servicio de Información de la Guardia Civil (SIGC) de la 551ª Comandancia. Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1974” AHPG; Gobierno Civil; c. 3679/0/1.

Con respecto a 1975, las muestras de apoyo para con los militantes de ETA que iban a ser juzgados en consejo de guerra (Ángel Otaegi, José Antonio Garmendia y Juan Paredes *Txiki*) volcaron la mayor parte de los esfuerzos del movimiento antifrancquista en Gipuzkoa⁷⁶⁹. Las presumibles condenas a muerte a las que los represaliados se iban a ver abocados incentivaron una movilización cuyo precedente fue el Proceso de Burgos en 1970, y contra la cual el Estado español respondió con “la extensión de la violencia represiva”⁷⁷⁰ al conjunto de la sociedad, fundamentalmente mediante dos medidas: la proclamación del estado de excepción en Bizkaia y Gipuzkoa entre el 26 de abril y el 26 de junio (antes incluso de que comenzara el consejo de guerra), y el Decreto-ley 10/1975 sobre prevención del terrorismo, a través del cual se aplicaría el código penal con dureza contra los miembros de “grupos u organizaciones comunistas, anarquistas, separatistas”⁷⁷¹.

En aquellos dos meses, más de 10.000 agentes llegaron a estas provincias para reforzar a los 20.000 guardias civiles y policías que operaban habitualmente, produciéndose durante este tiempo de excepcionalidad unas 4.000 detenciones⁷⁷². El 11 de junio, en pleno estado

⁷⁶⁸Langile, nº 1 (1974), pp. 10-13. *ABC*, 28 de junio de 1974

⁷⁶⁹ Existen dos obras fundamentales referidas a los casos de Ángel Otaegi y Juan Paredes: la obra de Miguel Castells bajo el seudónimo de Pierre Celhay (CELHAY, P., *op. cit.*, 1976.), de 1976, y la de Javier Sánchez Erauskin: SÁNCHEZ ERAUSKIN, J: *Txiki-Otaegi. El viento y las raíces*. Donostia. Hordago, 1978., publicada en 1978. Sin embargo, la información que se recoge en ambas es prácticamente similar, por lo que al referenciar estos casos citamos únicamente el trabajo de Miguel Castells, al ser anterior al de Javier Sánchez.

⁷⁷⁰ CELHAY, P., *op. cit.*, 1976, pp. 44.

⁷⁷¹Decreto-ley 10/1975, *op. cit.*

⁷⁷² CELHAY, P., *op. cit.*, 1976, pp. 5-48. Según se recoge en el “Testimonio Colectivo de los Sacerdotes de Zamora para la Querrela 4591/10” presentada en el Juzgado nº 1 de Buenos Aires (Argentina), los detenidos fueron más de 2.00 y alrededor de 400 tuvieron que exiliarse. En Fundación Sancho el Sabio (Consultado: 4 de enero de 2021): <https://www.euskalmemoriadigitala.eus/>

de excepción, una huelga general movilizó a unos 60.000 trabajadores en Gipuzkoa y 15.000 en Bizkaia, mientras que en Navarra más de 25 empresas llevaron a cabo paros y asambleas. El paro en las principales factorías de Gipuzkoa fue total: CAF en Beasain, Alfa en Eibar, Ramón Vizcaino en Rentería, Urizar, Astilleros Luzuriaga, etc., siendo esta presión en las calles y la movilización internacional lo que obligó al régimen a retrasar el juicio hasta el 28 de agosto.

El consejo de guerra contra Otaegi y Garmendia se celebró en el cuartel del Regimiento de Artillería nº 63, en Castrillo del Val, a 12 kilómetros de Burgos, a partir del 28 de agosto⁷⁷³. A pesar de que el régimen afirmó que el juicio iba a ser “público”, no se permitió la presencia de periodistas extranjeros, y a los observadores internacionales que acudieron (Martín Achad, Georges Impesp, Kurt Madlein y Mme Zieglier), se les denegó la entrada en la sala donde se iba a celebrar el consejo de guerra. Mientras tanto, en varias ciudades europeas miles de personas se manifestaron, y organismos como la ONU o la Comisión Europea se pronunciaron a favor del indulto⁷⁷⁴.

En la vista de la causa Otaegi declaró pertenecer a ETA desde hacía cinco años, pero matizando que su misión se ceñía al reparto de propaganda, sin haber portado nunca armas y desconociendo las intenciones de los individuos que envió a alojarse al domicilio de una familia azpeitiarra. Por su parte, las defensas de Garmendia y Otaegi (los abogados Juan María Bandrés y Pedro Ruiz Balerdi) pidieron la libre absolución de los acusados debido a la ausencia de pruebas concluyentes y a los modos ilegales por los que habían sido tomados los testimonios. Asimismo, Pedro Ruiz Balerdi señaló cómo cualquiera de las declaraciones que implicaban a Otaegi, incluso el escrito del fiscal, se circunscribían a un supuesto delito calificado en el artículo 198 “de actos cómplices y no autores”; es decir, en ningún caso fue autor de los disparos contra el guardia civil Gregorio Posadas. Además, el fiscal del caso, el comandante Carlos Granados Mezquita, el cual solicitó la pena de muerte dos días después del traslado a Burgos de Otaegi (el 27 de abril), fue recusado por los abogados defensores por incluir en sus informes consideraciones relativas a la ideología de los detenidos, cuando a priori la ley solo castigaba actuaciones concretas⁷⁷⁵.

Con respecto al consejo de guerra contra Juan Paredes, éste se inició el 19 de septiembre bajo la acusación de un delito de terrorismo por participar en un atraco de una sucursal bancaria en Barcelona el 6 de junio de aquel mismo año de 1975, atraco en el que resultó muerto Ovidio Díaz López, agente de la Policía Armada. La fiscalía solicitó la pena de muerte en base al Decreto-ley 10/1975, si bien ni su informe ni la sentencia señalaban a Juan Paredes como autor material de los disparos que causaron la muerte al agente. Por su parte, el abogado defensor negó la presencia del acusado en los hechos y alegó varias causas por las que debía anularse todo el proceso; entre otros, la aplicación en aquel

⁷⁷³CELHAY, P., *op. cit.*, 1976, p.175.

⁷⁷⁴ CELHAY, P., *Ídem*, p. 193.

⁷⁷⁵ CELHAY, P., *Ídem*, p. 197.

consejo de guerra del Decreto-ley contra el terrorismo por unos hechos ocurridos más de dos meses antes de que entrara en vigor⁷⁷⁶.

El 26 de septiembre el Consejo de Ministros ratificó las condenas a muertes contra Ángel Otaegi, Juan Paredes y tres miembros del FRAP (José Humberto Baena, José Luis Sánchez Bravo y Ramón García Sanz), y conmutó a cadena perpetua la de José Antonio Garmendia. Los fusilamientos se llevaron a cabo la mañana del día siguiente. Los días 28, 29 y 30 la respuesta ciudadana volvió a ser generalizada. En el ámbito internacional se produjeron actos de protestas en casi todas las capitales europeas, y se pronunciaron en favor del indulto instituciones como la Comisión Europea, la ONU y el papa Pablo VI⁷⁷⁷.

Sobre los fusilamientos de Ángel Otaegi y Juan Paredes la Comisión de Valoración sobre violaciones de derechos humanos entre 1960 y 1978 en la Comunidad Autónoma Vasca concluye lo siguiente:

“1º) ... se considera debidamente acreditado que A.O.E. y J.P.M. fueron condenados a muerte y ejecutados en un Consejo de Guerra, sin las debidas garantías de defensa y expresión de las políticas de represión impuestas en aquellos años por las autoridades políticas. La ejecución de estas penas de muerte es una violación del derecho a la vida.

2º) Esta violación del derecho humano a la vida, además, se produjo en un contexto procesal que infringía todos los principios de un juicio justo reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Art.10) y en el Pacto de los Derechos Sociales y Políticos (Art.14).

3º) Las vulneraciones de derechos humanos acreditadas encajan en el artículo 2.3 del Decreto 107/2012: “tendrán la consideración de sufrimientos injustos con violencia grave contra la vida, como consecuencia de la vulneración de los derechos humanos aquellos que resulten acreditados aunque en su momento no fueran considerados como tales siempre que el fallecimiento hubiera producido la conculcación del derecho a la vida reconocido en la Constitución de 1978”. La Constitución española, en su artículo 15, reconoce el derecho a la vida y prohíbe la pena de muerte”⁷⁷⁸.

En síntesis, entre mayo de 1962 y abril de 1975 los casos de violaciones de derechos humanos graves aumentaron considerablemente tanto por parte del Estado como de organizaciones contestatarias, a los que habría que incluir acciones de grupos de extrema derecha y parapoliciales a partir de la década de 1970. En aquel año de 1962 la Comisión Internacional de Juristas de Ginebra emitió un informe titulado “El imperio de la ley en

⁷⁷⁶ CELHAY, P., *Ídem*, pp. 271-278.

⁷⁷⁷ CELHAY, P., *Ídem*, 290-303.

⁷⁷⁸ MARTÍN BERISTAIN, C., *op. cit.*, 2017, p. 108.

España”⁷⁷⁹. Este informe mostraba la preocupación internacional por la falta de libertades y garantías democráticas en el régimen dictatorial franquista. No fue el primer informe de estas características, si bien éste se vio respaldado por el prestigio de la institución que lo emitió. Meses antes, la parlamentaria europea Anne Marie Rengen presentó en la Asamblea Consultiva de la Comisión de Naciones Unidas No Representadas en Europa otro informe en el que advertía de que en el Estado español “los delitos políticos no son juzgados por tribunales ordinarios, sino por tribunales militares y las penas impuestas son totalmente arbitrarias”. Además, añadía, “la libertad individual está violada por medidas policiales, y que las garantías jurídicas son inexistentes, dejando al ciudadano expuesto a la arbitrariedad”⁷⁸⁰.

Asimismo, todo parece indicar que la movilización antifranquista en el País Vasco era considerablemente mayor que en la del resto del Estado español, debido en gran medida a “la vinculación entre las reivindicaciones nacionales y las luchas sociales”⁷⁸¹. Por ello, entre las acciones represivas se incluyó un plan de contrainsurgencia elaborado por la dictadura en diciembre de 1969, titulado *Plan Udaberri*. En éste, se combinaba la idea de “aislar a los grupos activistas de sus apoyos de masas” y “la acción física tendente a la eliminación de los activistas con la psicología que busque privarles de sus apoyos de masas y sembrar la división entre los principales focos subversivos (ETA, Partido Comunista y clero activista)”⁷⁸².

Sin embargo, el *Plan Udaberri* perseguía fundamentalmente debilitar al "separatismo", para "terminar con el terrorismo" representado por ETA, ya que a pesar de no ser aún (en aquel año de 1969) la organización con mayor capacidad movilizadora, sus acciones ponían al régimen en jaque ante la opinión pública, tanto en el interior como en el exterior del Estado⁷⁸³. En este sentido, teniendo en cuenta el transcurso de los hechos en los años posteriores, resulta ilustrativo un documento del Gobierno Civil correspondiente a la memoria de 1975 en el que se realiza un "valor estimativo" entre 0 y 10 de las organizaciones opositoras imperantes en Gipuzkoa, atendiendo a dos factores: poder de convocatoria y organización, y por su peligrosidad real o en potencia. Con respecto al primer factor, el PNV, ESB y KAS aparecen en los tres primeros puestos con una estimación de 9, 7 y 7 respectivamente. En cuanto al factor peligrosidad ETA-V (ETAm) recibió una estimación de 10, seguida por KAS (8) y el PC (8)⁷⁸⁴.

⁷⁷⁹ Documento disponible en formato pdf en Comisión Internacional de Juristas (consultado: 4 de enero de 2020): <https://www.icj.org/es/el-imperio-de-la-ley-en-espana/>

⁷⁸⁰ DEL ÁGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 63.

⁷⁸¹ CASANELLAS, P., *op. cit.*, 2014, p. 30.

⁷⁸² CASANELLAS, P., *Ídem*, p. 60.

⁷⁸³ CASANELLAS, P., *Ídem*, pp. 51-58. A este respecto, Santiago de Pablo afirma que “según avanzaba la década de 1960 el mayor activismo dentro de la oposición nacionalista al Franquismo correspondió a ETA”: DE PABLO, S., *op. cit.*, 2015, p. 328.

⁷⁸⁴ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3680/0/1, GCG: *Memoria correspondiente al año 1976*. Donostia, abril de 1977.

Por otra parte, una consecuencia directa del aumento de la represión por parte del Estado fue el incremento exponencial del apoyo de la población civil, sobre todo la vasca, hacia organizaciones contestatarias. Según Sophie Baby y Javier Muñoz Soro:

"en general la represión fue el detonante que decidió el paso del activismo político a la lucha armada. Así ocurrió con Euskadi ta Askatasuna (ETA) durante los años sesenta, desde la primera acción del 18 de julio de 1961 hasta el atentado mortal contra el inspector de la Brigada Político-Social Melitón Manzanos en 1968, el estado de excepción en Guipúzcoa y los consejos de guerra de Burgos en 1970..."⁷⁸⁵.

En el mismo sentido, José Antonio Pérez defiende que, en líneas generales, el recrudecimiento de la represión durante estos años propició un apoyo social cada vez mayor a esta organización⁷⁸⁶.

Con todo, las organizaciones opositoras, y especialmente ETA, aumentaron significativamente sus acciones a través de secuestros y acciones en las que se producían víctimas mortales, lo que derivó en graves violaciones de derechos humanos. Sin embargo, si atendemos a los datos ofrecidos por la Secretaría de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco, el número de víctimas mortales producidas por las Fuerzas de Seguridad es muy similar al producido por organizaciones armadas contestatarias en el período comprendido entre 1960 y 1975⁷⁸⁷. Por su parte, 1975, según el informe final de la investigación dirigida por el Instituto de Criminología de la Universidad del País Vasco, es el año en el que se documentan más denuncias de torturas cometidas por cuerpos policiales (298 casos)⁷⁸⁸.

A continuación, se exponen en dos tablas el recuento realizado por diferentes organismos e investigadores, en relación a víctimas mortales y a personas que han denunciado torturas entre 1960 y 1975 en Gipuzkoa.

⁷⁸⁵ BABY, S. y MUÑOZ SORO, J.: "El discurso de la violencia en la izquierda durante el último Franquismo y la transición (1968-1982)", en MUÑOZ SORO, J., LEDESMA, J. L. y RODRIGO, J. (coords.), *op. cit.*, 2005, pp. 279-304.

⁷⁸⁶ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2017, p. 66. Ampliando esta tesis al conjunto del Estado y aludiendo al global de la disidencia, Pere Ysàs señala que la represión aumentó con frecuencia la oposición al régimen: YSÀS, P., *op. cit.*, 2004, p. 205.

⁷⁸⁷ CARMENA, M. *et alii*: *Informe-base de vulneraciones de derechos humanos en el caso vasco (1960-2013)*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General de Paz y Convivencia. Gobierno Vasco, 2013.

⁷⁸⁸ ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L., *op. cit.*, 2017.

Tabla 14. Recuento de víctimas mortales causadas por diferentes agentes entre 1960-1975, diferenciando las cifras por organismos y autores.

Organismo-autor.	ETA	FSE	Grupos parapoliciales y extrema derecha
Gobierno Vasco (Secretaría de Paz y Convivencia) ⁷⁸⁹	30 ⁷⁹⁰	26	2
Instituto Valentín Foronda	43 ⁷⁹¹		2
Covite	41 ⁷⁹²		1
Euskal Memoria		85 ⁷⁹³	
Libro Blanco ⁷⁹⁴		36 ⁷⁹⁵	
Casanellas ⁷⁹⁶	41 ⁷⁹⁷	23 ⁷⁹⁸	
Portal		66 ⁷⁹⁹	

⁷⁸⁹Datos presentados en el Informe-base de vulneraciones de derechos humanos en el caso vasco (1960-2013). El conjunto de las víctimas causadas por ETA, ETAp, KAA y otros grupos armados de extrema izquierda se circunscriben al conjunto del Estado español, mientras que las relativas a las causadas por las fuerzas de seguridad del Estado, grupos parapoliciales y extrema derecha se refieren al ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma Vasca: CARMENA, M. *et alii*, *op. cit.*, 2013.

⁷⁹⁰Incluye a las víctimas de las diferentes escisiones de ETA. No incluye a la víctima mortal causada por la organización armada DRIL: CARMENA, M. *et alii*, *op. cit.*, 2013.

⁷⁹¹Incluye a las víctimas de las diferentes escisiones de ETA y otras organizaciones armadas: LÓPEZ ROMO, R., *op. cit.*, 2014, pp. 127-128. PÉREZ PÉREZ, J. A.: “ETA contra la policía”, en PÉREZ PÉREZ, J. A. (coord.), *op. cit.*, 2021b, capítulo 2, p. 157.

⁷⁹² Incluye a las víctimas mortales de las diferentes escisiones de ETA. COVITE: *Mapa del terror* (Consultado: 29 de enero de 2020): <https://mapadelterror.com/>

⁷⁹³Según se recoge en la página web de Euskal Memoria esta cuantificación alude a “fallecidos en el contexto del conflicto y a causa de la represión” a partir de 1960. Incluye País Vasco y Navarra: CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN EUSKAL MEMORIA (en adelante CDFEM). Catálogo (Consultado: 10 de julio de 2020): <http://emf.d2ito.com/jopac/controladorconopac?usr=null>

⁷⁹⁴ Fallecidos entre los años 1968 y 1975, a excepción del año 1971 de los que no se aportan datos, a consecuencia de la “represión” de la dictadura franquista: SUÁREZ, A., *op. cit.*, 1976, p. 291.

⁷⁹⁵ Se diferencia entre 34 muertes y 2 ejecuciones tras condenas a penas de muerte en consejo de guerra: SUÁREZ, A., *Ibidem*.

⁷⁹⁶ Datos comprendidos entre los años 1968 y 1977: CASANELLAS, *op. cit.*, 2014, pp. 311-313.

⁷⁹⁷Incluye a las víctimas de las diferentes escisiones de ETA: CASANELLAS, *Ídem*, p. 312.

⁷⁹⁸ Víctimas mortales integrantes de organizaciones armadas fallecidas en “acciones de represión policial y judicial”. Incluye a las víctimas de las diferentes escisiones de ETA: CASANELLAS, *Ídem*, p. 313.

⁷⁹⁹ 58 muertos en conflictos con las FSE en diferentes circunstancias (manifestación, terrorismo, enfrentamiento con las fuerzas del orden, accidente, control de carreteras y detención) y ocho muertos tratados de forma diferenciada por no haber fallecido en enfrentamiento con las FSE: PORTAL GONZÁLEZ, A., *op. cit.*, 2014, pp. 28-50. No obstante, entre las 58 víctimas se incluye a Victoriano Diego

Ahaztuak ⁸⁰⁰		46 ⁸⁰¹	2
-------------------------	--	-------------------	---

GIPUZKOA	16 ⁸⁰²	14 ⁸⁰³	0
-----------------	-------------------	-------------------	---

Fuente: Elaboración propia a partir de CARMENA, M. *et alii*, *op. cit.*, 2013. LÓPEZ ROMO, R., *op. cit.*, 2014. (Datos relativos a los años comprendidos entre 1968 y 2010). <https://mapadelterror.com/>. <https://www.euskalmemoria.eus/es/> RINCON, L., *op. cit.*, 2014. CASANELLAS P., *op. cit.*, 2014. PORTAL GONZÁLEZ, A.: “Los muertos del régimen de Franco entre 1952 y 1975”, *Aportes*, 85, (2014), pp. 28-50. AHAZTUAK, 1936-1977: *Euskal Herria. Oroimena, egia eta justicia. Euskal Herria (1961-1977) txostena*. País Vasco. Ahaztuak 1936-1977, 2009.

Tabla 15. Recuento de casos de torturas causadas por diferentes agentes entre 1960-1975, diferenciando las cifras por diferentes organismos.

	Guardia Civil	Cuerpo General de Policía	Otros	Total
IVAC ⁸⁰⁴	439	439	33	911
Euskal Memoria ⁸⁰⁵	467	498	n.c. /25	990

Gómez, tiroteado por las BPS pero sin resultado de muerte. En 2015 fue entrevistado en el blog “Lo que somos” (Consultado: 11 de enero de 2021): <http://loquesomos.org/1972-victoriano-diego-gomez-tiroteado-por-la-bps/>

⁸⁰⁰ Informe elaborado por la asociación Ahaztuak 1936-1977 en 2009, bajo el título *Euskal Herria. Oroimena, egia eta justicia. Euskal Herria (1961-1977) txostena*, en el que se señalan aquellos fallecidos “por razones derivadas de la represión franquista”. En los datos expuestos en este cuadro tan solo se incluyen los casos comprendidos entre 1961 y 1975: AHAZTUAK, 1936-1977, *op. cit.*, 2009.

⁸⁰¹ Fallecidos entre los años 1961 y 1975 en el País Vasco y Navarra. Incluye a Jokin Artajo, Alberto Asurmendi, José Etxebarria y José Luis Pagazartundua, fallecidos cuando preparaban una acción armada, y a Genaro Sánchez, electrocutado en una acción propagandística. Incluye País Vasco y Navarra: AHAZTUAK, 1936-1977, *Ibidem*.

⁸⁰² 14 víctimas mortales causadas por ETAm y 2 por ETAp. Todas ellas reconocidas por el Gobierno Vasco como víctimas del derecho a la vida, según figura en la web del Gobierno Vasco. Departamento de Igual, Justicia y Políticas Sociales (Consultado: 22 de abril de 2020): <https://www.euskadi.eus/retratos-municipales/web01-s1lehbak/es/>. PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2021b, p. 157.

⁸⁰³ 7 reconocidas por el Gobierno Vasco como víctimas de violación del derecho a la vida, 3 no consideradas víctimas de violación del derecho a la vida por ser casos que requieren una investigación que aclare lo sucedido, y 4 fallecidos no reconocidos como víctimas de violación del derecho a la vida (Gobierno Vasco. Consultado: 22 de abril de 2020). Estos cuatro casos se refieren a muertes en tiroteos o enfrentamientos con las FSE: AHAZTUAK, 1936-1977, *op. cit.*, 2009. Euskal Memoria Fundazioa. (Consultado: 10 de julio de 2020). Hemeroteca del *Diario Vasco*. AGIRRE AGIRRE, J., *op. cit.*, 2010).

⁸⁰⁴ Los datos se refieren exclusivamente a la Comunidad Autónoma Vasca: ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L., *op. cit.*, 2017.

⁸⁰⁵ Datos extraídos del *Informe de investigación sobre la tortura en Euskal Herria*. Los datos se refieren a País Vasco y Navarra. Entre los 33 casos de la columna “otros” figuran cinco casos en los que los denunciados señalan como autores tanto a la Guardia Civil como al Cuerpo General de Policía, un caso referido a la Policía Municipal de Donostia, un caso en el que el denunciante señala tanto a la policía municipal como a la Guardia Civil, y 25 casos en los que los denunciados han señalado desconocer la fuerza de seguridad a la que pertenecían los supuestos victimarios: EMF, *op. cit.* 2016.

GIPUZKOA ⁸⁰⁶	274	241	13	528 ⁸⁰⁷
--------------------------------	-----	-----	----	--------------------

Fuente: Elaboración propia a partir de: ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L., *op. cit.*, 2017. EUSKAL MEMORIA FUNDAZIOA (en adelante EMF): *Informe de investigación sobre la tortura en Euskal Herria*. Andoain. EMF, 2016.

En síntesis, a partir de la década de 1960, una nueva generación en las fábricas, en las asociaciones vecinales y culturales y en las aulas comenzó a movilizarse contra el régimen franquista, no siendo ajenos, a pesar de la censura, a las luchas de liberación y movimientos de izquierda que comienzan a activarse fuera de las fronteras españolas⁸⁰⁸. Como estamos viendo, el País Vasco, y en particular Gipuzkoa, será desde entonces uno de los focos más activos contra el régimen, debido en gran medida a dos factores principales que se interrelacionarán a partir de esta década⁸⁰⁹. El primero de ellos, su condición de territorio fuertemente industrializado propició la movilización de la clase obrera en demanda de una mejora en las condiciones de vida y laborales, en definitiva, de la justicia o “liberación social”⁸¹⁰. En segundo lugar, en el País Vasco y desde el exilio subsistió una comunidad nacionalista⁸¹¹, que a partir de los sesenta se reactivó cultural e ideológicamente en un intento de preservar su identidad, y en último término, para algunos sectores, su “liberación nacional”⁸¹². A este respecto, esta reactivación no solo se explicaría a partir de esa comunidad que subsiste a la que alude Manuel Montero⁸¹³, sino al papel de ETA como responsable de la interiorización del sentimiento nacionalista en amplias capas de la sociedad, actuando como revulsivo de la “conciencia popular nacionalista”, con especial incidencia en la juventud⁸¹⁴. Aún más, según Pedro Ibarra “el fenómeno ETA hace posible a partir de 1970 la aparición de una izquierda nacionalista. Crea una conmoción –todavía no una cultura- de síntesis entre el independentismo y el marxismo”⁸¹⁵.

En cualquier caso, la relevancia de estos factores (la cuestión social y la cuestión nacional⁸¹⁶) en el fortalecimiento de la oposición radica en su interrelación, en su valor acumulativo, que de manera significativa quedó reflejada en las protestas contra el Proceso de Burgos, pero que encuentra episodios anteriores destacados como la

⁸⁰⁶ Datos extraídos únicamente del IVAC-KREI: ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L., *op. cit.*, 2017. Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020).

⁸⁰⁷ Estos 528 casos se corresponden a 460 personas que han denunciado haber sido torturadas, algunas de ellas en más de una ocasión. Entre los 13 casos de la columna “otros” figuran dos casos en los que los denunciadores señalan como autores tanto a la Guardia Civil como al Cuerpo General de Policía, un caso referido a la Policía Municipal de Donostia y diez casos en los que los denunciadores han señalado desconocer la fuerza de seguridad a la que pertenecían los supuestos victimarios: ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L., *op. cit.*, 2017. Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020).

⁸⁰⁸ FERREIRA, A. S., *op. cit.*, 2020, pp. 25-43. PRESTON, P., *op. cit.*, 2009, p. 112. JAUREGUI, G., *op. cit.*, 1996, pp. 245-247.

⁸⁰⁹ MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, p. 110.

⁸¹⁰ GARMENDIA, J. M., *op. cit.*, 1983, vol. 2, vol. 2, pp. 116 y 303.

⁸¹¹ MONTERO, M., *op. cit.*, 2020, p. 134. GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985, pp. 181-189.

⁸¹² MONTERO, M., *Idem*, 2020, pp. 134-135. GARMENDIA, J. M., *op. cit.*, 1983, vol. 2, pp. 116 y 303.

⁸¹³ MONTERO, M., *Idem*, 2020, p. 134.

⁸¹⁴ IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1989, p. 79.

⁸¹⁵ IBARRA GÜELL, P., *Idem*, p. 82.

⁸¹⁶ PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 356.

declaración de marzo de 1967 de la Comisión Obrera Provincial de Gipuzkoa⁸¹⁷. Esta interrelación ha sido señalada tanto por agentes del régimen como José Sainz González (uno de los máximos responsables de la Brigada Político-Social en este período) refiriéndose a la coincidencia de “los dos virus en su disconformidad y oposición al Régimen”, como por filósofos como Jean-Paul Sartre, el catedrático de Ciencia Política y abogado Pedro Ibarra Güell, historiadores como Pau Casanellas, antiguos dirigentes de ETA como Mario Onaindia, e incluso instituciones como el Gobierno Vasco⁸¹⁸. Una conjunción reflejada, en gran medida, en ETA⁸¹⁹.

En esta tesitura, los movimientos nacionalistas y de izquierdas asentados en el País Vasco y Navarra fueron capaces de generar en los años 60 y hasta el final de la dictadura la oposición al Franquismo, probablemente, de mayor capacidad movilizadora del Estado español. En este sentido, destacan los datos de la OSE y el Ministerio de Trabajo (recogidos por Carme Molinero y Pere Ysàs, y a los que se ha hecho mención en apartados anteriores), pero también, como veremos, la información que se desprende de los juzgados por el TOP, los informes de la DGS, el número de fallecidos, o el de personas que han denunciado torturas; datos todos ellos que se irán desgranando en los siguientes apartados.

⁸¹⁷ En esta declaración se habla de “liberación nacional del Pueblo Vasco (...) en su condición de agrupación de trabajadores de un pueblo”: GARCÍA MARROQUÍN, C. e IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1994, pp. 125-126. MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, p. 199.

⁸¹⁸ SAINZ GONZÁLEZ, J., *op. cit.*, 1993, p. 221. Prólogo de Jean Paul Sartre, en HALIMI, G., *op. cit.*, 1972, pp. 7-29. CASANELLAS P., *op. cit.*, 2014, p. 30. IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, p. 158. En una entrevista para *La Vanguardia* en 2001 Mario Onaindia afirmaba lo siguiente sobre ETA en el período en el que militó: “Nos ofrecía dos cosas: la posibilidad de luchar cada día, no solo el 1 de mayo; y la de unir el movimiento obrero con las libertades nacionales”(La Vanguardia, 22 de abril de 2001). GOBIERNO VASCO: “ETA en el contexto sociopolítico vasco: síntesis histórica 1960-2018”, en *Unidad didáctica Herenegun! Propuesta de inserción del periodo correspondiente a la Memoria Reciente (1960-2018) en la asignatura de Historia en 4º de ESO y 2º de Bachillerato*. Vitoria-Gasteiz. Gobierno Vasco, 2018.

⁸¹⁹ Pedro Ibarra señala que lejos de un origen y mantenimiento patológico de la violencia practicada por ETA, existe una confluencia entre la mayoría de la sociedad vasca y ETA en sus anhelos políticos. Para ello, se apoya en una encuesta de 1983 en la que el 56% de los encuestados sostenían que para entonces seguían sin reconocerse los derechos históricos del pueblo vasco. Y añade, si la encuesta se hubiera realizado en los últimos años del Franquismo “el resultado hubiese sido sensiblemente superior”: IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1989, p. 13.

3. OPOSICIÓN, REPRESIÓN Y GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN GIPUZKOA EN 1970

Una vez analizado el contexto histórico comprendido entre 1960 y 1975, nos centraremos en los hechos acaecidos en esta provincia en 1970, que, tal y como se ha señalado en la introducción, es el primer año del que nos consta la existencia de informes detallados de los diferentes cuerpos policiales en la provincia sobre “actividades subversivas”⁸²⁰. Para ello, acudimos principalmente a la memoria de 1970 del Gobierno Civil de la provincia y a los medios opositores para exponer lo sustancial de las actividades opositoras y represivas de ese año, dedicando posteriormente apartados específicos a las diferentes actividades opositoras y represivas en función de su tipología; e identificando las violaciones de derechos humanos que pueden deducirse de estas actividades.

Para el Gobierno Civil de Gipuzkoa, desde un análisis reduccionista de la situación, tan solo existían dos tendencias centrífugas que buscaban dañar la continuidad del régimen dictatorial: aquellas facciones dentro del Movimiento que pretendían detener el proceso de europeización para volver a sistema imperante en los años 40, y fuera del régimen la oposición que pretendía llegar a instaurar un sistema democrático similar al que los sublevados habían aniquilado en 1936.

En opinión del delegado del Gobierno Civil en Irún, el Proceso de Burgos iba a servir de catalizador para intentar desestabilizar al ejército a partir de estas dos dualidades centrífugas, pretendiendo enfrenar a sus integrantes entre aquellos que creían necesario llevar las sentencias hasta sus últimas consecuencias y los que buscaban una solución de clemencia⁸²¹. El supuesto intento de involucrar al ejército en este asunto no obtuvo grandes réditos, si bien, el Proceso de Burgos generó una campaña de solidaridad internacional que fue en parte el detonante para que la dictadura finalmente conmutara las condenas a muerte⁸²².

En cuanto a la oposición, en 1970 el Gobierno Civil de Gipuzkoa centró fundamentalmente su atención en las organizaciones nacionalistas vascas: PNV y ETA, mientras que la actividad comunista la reducía al ámbito laboral mediante la acción de las Comisiones Obreras y la actividad de propaganda en el exterior contra el régimen dictatorial. Como se ha señalado anteriormente, el PNV seguía siendo la organización nacionalista con mayor número de simpatizantes, si bien la preocupación sobre su actividad opositora se reducía, debido a la “postura de aburguesamiento”⁸²³. En este sentido, la baja participación en el Aberri Eguna conjunto celebrado en Baiona fue para el Gobierno Civil responsabilidad del PNV, por su oposición a manifestaciones masivas que pudieran derivar en acciones represoras del régimen. Sin embargo, la autoridad regional atribuyó al PNV la movilización de aproximadamente 35.000 obreros en las

⁸²⁰AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

⁸²¹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, DFNE: *Resumen de las actividades políticas del exilio durante el año 1970*. Irún, enero de 1971.

⁸²²IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, p. 164.

⁸²³AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

zonas de Hernani, Rentería, Tolosa y Eibar a partir del inicio del Proceso de Burgos⁸²⁴; afirmación que resultaba del todo inexacta, ya que las movilizaciones a este respecto fueron capitalizadas en su mayoría por grupos de izquierda, más aún en municipios altamente industrializados⁸²⁵.

Sobre ETA, los informes policiales se hicieron eco de la división surgida a partir de la V Asamblea, dando por desarticuladas a sus dos ramas principales durante los años 1968 y 1969. Sin embargo, a partir de 1970 reactivan sus filas y estructuras, junto a las organizaciones Enbata y EGI. De este modo, para las autoridades francesas la amenaza opositora se reorganizaba en el País Vasco francés en una confluencia entre ETA V, Enbata, EGI y la asociación para los refugiados dirigida por Telesforo Monzón *Anai Artea*, bajo la denominación de Frente Nacional Vasco (FNV). En síntesis, después de las detenciones masivas de miembros de ETA en 1969, el régimen franquista se mostraba optimista en cuanto a la derrota de esta organización. Sin embargo, a pesar de las detenciones y la división interna, existieron dos factores aglutinadores, tanto para ETA como para el resto de la oposición: el empeoramiento de las condiciones de vida a pesar del crecimiento económico, y las campañas tanto internas como internacionales contrarias a los consejos de guerra; campañas que tuvieron su primer punto de inflexión con la condena a muerte a Andoni Arrizabalaga en abril de 1969 (y en menor medida previamente con la de Iñaki Sarasketa en 1968), y que de manera evidente llegarán a su punto álgido con el Proceso de Burgos.

Con respecto a los paros laborales (totales o parciales), éstos quedaron en 1970 implementados con las cuestiones políticas. No obstante, para entender la amplia movilización que capitalizó el mundo obrero debemos de tener en cuenta no solo la situación estrictamente política (o dicho de otro modo la politización de la clase trabajadora) sino también la económica, en la que destaca para 1970 la desaparición del tope que limitaba la negociación colectiva sindical a través de un decreto publicado el 23 de mayo. Este hecho motivó que los trabajadores recurrieran a la movilización para lograr la protección laboral de los convenios colectivos. A este respecto, entre las movilizaciones laborales con mayor repercusión en Gipuzkoa, destacó la solidaridad que los trabajadores del conjunto de la provincia mostraron con los de la factoría Orbegozo de Urretxu tras meses de huelga, así como la huelga de hambre protagonizada por tres trabajadores de Talleres Nik de Ibarra en febrero.

Por su parte, en el ámbito estudiantil (principalmente en el universitario⁸²⁶) será el Proceso de Burgos el que reactive la movilización, destacando la clausura en diciembre de las clases en el Centro de Estudios Universitarios y Técnicos de Guipúzcoa (EUTG), la escuela de Ingenieros Industriales, y la Escuela de Peritos y Comercio. En cualquier

⁸²⁴AHPG, *Ibidem*.

⁸²⁵ Tras haberse analizado los datos oficiales de los diferentes cuerpos policiales, la prensa de la época (tanto a la oficial como ala opositora) y la bibliografía relativa a este período, en los siguientes apartados de este estudio podrá comprobarse la inexactitud referida.

⁸²⁶ Como se ha mencionado anteriormente, en Gipuzkoa, al no existir un campus universitario, fue en los centros de enseñanza media y en las escuelas técnicas o de formación profesional donde se dieron las movilizaciones (ver anexo 1, 2 y 3).

caso, según las autoridades franquistas en Gipuzkoa, ninguno de los paros y manifestaciones protagonizadas por los estudiantes derivó en cargas policiales o hechos violentos, lo que para el Gobierno Civil era un síntoma de la escasa politización de los estudiantes⁸²⁷.

En cuanto al clero, la acrecentada oposición al régimen se hizo patente sobre todo en el segundo semestre de 1970, en homilias y escritos públicos. Un hecho fundamental fue la autonomía que los 14 arciprestazgos tenían de la diócesis, lo que permitió a parte los religiosos vascos posicionarse en contra de la dictadura. Esta descentralización mermaba el principio de autoridad de la jerarquía eclesiástica, y permitía al clero más preocupado por los problemas sociales y políticos, y menos por los espirituales, influir en la ciudadanía. Los integristas, por su parte, a pesar de que intentaron contrarrestar en los medios públicos la actividad del clero contrario al régimen, tuvieron una capacidad de incidencia limitada en la sociedad guipuzcoana. Por ejemplo, un grupo de sacerdotes elevó al Obispado un escrito en el que se abogaba por cerrar varias iglesias y suspender el culto el domingo anterior a la celebración del consejo de guerra. Según la memoria del gobernador civil de Gipuzkoa de 1970 (desde el 2 de febrero Julio Iranzo Domínguez, en sustitución de Enrique Oltra Moltó), el obispo no accedió a las peticiones pero agregó textualmente que “si algún sacerdote por su cuenta contraviniese su disposición, yo no los castigaré”⁸²⁸.

En síntesis, tal y como veremos de manera detallada en los apartados siguientes y en los anexos correspondientes, entre enero y octubre de 1970 se vivió en Gipuzkoa un período de relativa calma en cuanto a la actividad de los diferentes grupos opositores al régimen franquista. La causa fundamental a esta aparente inoperatividad de la oposición durante los primeros meses de 1970 parece ser que se debió a las divisiones internas en el seno de la organización que en ese momento era “la más revolucionaria de las organizaciones separatistas”⁸²⁹, esto es, ETA. No obstante, sin el volumen y la intensidad de años anteriores, volvieron a producirse concentraciones públicas, tanto reivindicativas desde el ámbito laboral como protestas de carácter político. Asimismo, durante estos meses destacó la prácticamente inexistencia de propaganda emitida por el Partido Nacionalista Vasco. No así, de organizaciones como la propia ETA, EGI y de carácter comunista, las cuales aparecieron con frecuencia y principalmente en las comarcas de Donostialdea, Tolosaldea y Goierri. Además de la propaganda impresa contraria al régimen, en las principales localidades guipuzcoanas aparecieron con frecuencia pintadas de carácter subversivo e ikurriñas colgadas de iglesias, postes eléctricos y cimas de montes.

En cuanto acciones de índole violento, durante estos meses se produjeron atracos a entidades bancarias en Legorreta, Aretxabaleta, Elgoibar, Usurbil y Zarautz, un asalto a la Inspección Municipal de Beasain, y fue hallado un artefacto explosivo en los servicios

⁸²⁷AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, DFNE: *Resumen de las actividades políticas del exilio durante el año 1970*. Irún, enero de 1971.

⁸²⁸ AHPG, *Ibidem*.

⁸²⁹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

de un cine de Oñati. Estas acciones fueron atribuidas a ETA⁸³⁰. Los atracos de Aretxabaleta y Elgoibar se produjeron el mismo día, el 30 de octubre. El caso de Elgoibar fue el que más repercusión mediática tuvo, ya que según publicó la prensa, los cuatro atracadores retuvieron en su domicilio al director del banco (José Ángel Aguirre) y su esposa durante toda la noche hasta que a la mañana siguiente pudieron acceder a la sucursal bancaria⁸³¹. Esta retención ha sido considerada por algunos autores como el primer secuestro de ETA⁸³².

La primera de las protestas de cierta entidad se llevó a cabo en Donostia. El 20 de enero, con motivo del día de San Sebastián, se produjeron altercados en la parte vieja donostiarra protagonizados por jóvenes (unos 60, según el Gobierno Civil) “que profirieron gritos subversivos y apedrearon algunos edificios oficiales”⁸³³. El año anterior se había consumado el boicot a la tamborrada, por lo que desde primera hora tanto miembros de la Policía Armada como de la Brigada Social ocuparon las calles de la parte vieja donostiarra. Según nos relata la *Oficina de Prensa de Euzkadi* en su número del 27 de enero, a las 20:00 horas comenzaron las primeras cargas policiales, las cuales se generalizaron a partir de las 24:00 horas. Los gritos subversivos a los que hace referencia el informe del Gobierno Civil eran fundamentalmente gritos de “gora Euskadi” y canciones como Eusko Gudariak. Con motivo de la izada en la plaza de la Constitución, los gritos de “fuera, fuera” contra el alcalde hicieron que éste no pudiera terminar su discurso, mientras que “la mitad de los balcones que dan a la plaza permanecieron herméticamente cerrados, clara repulsa del pueblo para los jerarcas del régimen”⁸³⁴. En cualquier caso, la protesta en este día fue significativamente menor que en años anteriores.

Con respecto a febrero, los hechos más reseñables se produjeron fuera de Gipuzkoa, si bien éstos tenían una repercusión directa en este territorio, y más aún sobre aquellos guipuzcoanos encarcelados. En aquel mes, se multiplicaron en el Estado español los comunicados en favor de la amnistía como paso previo e indispensable para la “reconciliación”. El precedente lo marcó el comunicado que 889 personalidades de diferentes ámbitos profesionales entregaron al ministro de Justicia (Antonio María de Oriol y Urquijo) en diciembre de 1969. En aquel escrito se señalaba que habían pasado 30 años desde la finalización de la Guerra Civil, y se aludía al comienzo de una “nueva etapa” reclamada por instituciones como la “O.I.T., la propia iglesia española, la de varios procuradores de Corte, la de los trabajadores y la de casi todos los estamentos de la sociedad española”, a las que se sumaban los firmantes en pro de la libertad de las

⁸³⁰AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, CPCGP: *Resumen estadístico de los servicios llevados a cabo por la Sección Local de Investigación Social, durante el año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

⁸³¹*La Voz de España*, 1 de noviembre de 1970.

⁸³²PÉREZ, K., *op. cit.*, 2007, p. 6 / LLERA, F. J.: “Los secuestros de ETA y sus organizaciones afines, 1970-1997: una base de datos”, *Revista Española de Ciencia Política*, 37, (2015), p. 146. MONTERO BIBILONI, I.: “«Julio Askatu» / «Julio Ordaindu»: la sociedad vasca frente al secuestro de Julio Iglesias (1993)”, *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 17, (2018), p. 512. FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G., *op. cit.*, 2016, pp. 133-156.

⁸³³AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

⁸³⁴AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

personas encarceladas "si se quiere hacer realidad una convivencia de todos los españoles sin discriminación". Asimismo, se reclamada la libertad de expresión y asociación⁸³⁵. Además, a finales de enero se conocieron dos resoluciones de dos Colegios de Abogados. Una del Colegio de Abogados de Lugo, en la que abogaba por la abolición de la pena de muerte, y otra del de Canarias en el que también se demandaba la amnistía⁸³⁶.

También en febrero, con motivo de la liberación de Alfonso Carlos Comín (militante de las FOC condenado por haber escrito en *Temoignage Chretien* el artículo titulado "Après le référendum, la répression"), la revista cultural *Cuadernos para el Dialogo* exigía libertad las personas encarceladas por delitos políticos, la anulación de todos los expedientes sancionatorios contra los representantes sindicales, la readmisión en sus puestos de trabajo de los despedidos por conflictos laborales y el levantamiento de sanciones académicas, si se quería avanzar en la "reconciliación"⁸³⁷. Coincidente en el tiempo, trece sacerdotes encarcelados en Zamora (doce de ellos vascos) se negaron a recuperar la libertad "mientras haya en España presos políticos"⁸³⁸.

En marzo, por su parte, se dio la única condena a agentes policiales por la actividad represora llevada a cabo por el régimen durante el estado de excepción de 1968, de cuya actividad, como se ha señalado anteriormente, se han documentado 279 detenciones y 47 denuncias de torturas. El caso concreto es la condena a los inspectores del Cuerpo General de Policía Jesús Vázquez Ruiz y Emilio Bordalló Mugica a quince y cinco días de arresto respectivamente, por las lesiones que le ocasionaron al notario Miguel Castells Adriaensens y a su hijo José Manuel el 7 de agosto de 1968⁸³⁹.

Por otro lado, entre finales de marzo y el 1º de mayo se dieron las tres movilizaciones de mayor calado de 1970, previo a las concentraciones relativas al consejo de guerra de Burgos: el Aberri Eguna (29 de marzo), el "Batasun Eguna" (26 de abril) y el 1º de mayo.

Tras la represión acaecida en el Aberri Eguna de 1968 en Donostia y la no celebración en 1969⁸⁴⁰, en 1970 las fuerzas nacionalistas llevaron a cabo concentraciones en varios montes (a iniciativa del PNV), y en algunas localidades vascas⁸⁴¹. El número de detenidos en la concentración de Donostia fue de al menos 200 personas⁸⁴², debido a las cargas registradas desde el mediodía por las calles de la Parte Vieja⁸⁴³. Previamente, el Gobierno Vasco en el exilio había emitido una nota en la que llamaba a manifestarse, aunque se

⁸³⁵ En el nº 5 de febrero de 1970 del Órgano del Comité Centras del PC (*Mundo Obrero*) se reprodujo íntegramente este escrito. Previamente, el 29 de enero, el diario británico de *The Times* se hizo eco de esta misma noticia: OPE, 3 de febrero de 1970, nº 5.381.

⁸³⁶ OPE, 3 de febrero de 1970, nº 5.381.

⁸³⁷ JULIÀ, S.: "De la reconciliación a la amnistía", en JULIÀ, S.: *Historias de las dos Españas*, Madrid. Taurus, 2004, pp. 489-509 (capítulo añadido a la edición ampliada de 2015).

⁸³⁸ *Euzkadi*, 1970, nº 22.

⁸³⁹ *Diario Vasco*, 7 de marzo de 1970. Testimonio recabado a Miguel Castells.

⁸⁴⁰ En 1969 en mundo abertzale hizo un llamamiento para llevar a cabo un acto de resistencia pasiva llamando a la ciudadanía a permanecer en casa entre las 11:00h de la mañana y las 20:00h, absteniéndose de esta forma de asistir a eventos públicos o lugares de ocio.

⁸⁴¹ CASANOVA, I., *op. cit.*, 2012, p. 109. OPE, 31 de marzo de 1970, nº 5.418.

⁸⁴² AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, CPCGP: *Resumen estadístico de los servicios llevados a cabo por la Sección Local de Investigación Social, durante el año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

⁸⁴³ OPE, nº 5.418, p. 2, 31 de marzo de 1970.

hacía hincapié en las “medidas precautorias” que los participantes debían de adoptar, ya que del gobierno franquista no podía esperarse más que represión: “en sus maneras de gobierno se sigue viviendo si no la Guerra Civil declarada, sí la discriminación y la negación de nuestros derechos”⁸⁴⁴. Además, por iniciativa del PNV, se encendieron hogueras en diferentes cimas. Por ejemplo, en lo que respecta a Gipuzkoa, en Santa Bárbara (Hernani) y el Hernio se concentraron unas 200 personas en cada una de las cimas, mientras que en el monte de Larraitz las personas reunidas eran aproximadamente 1.500⁸⁴⁵.

Los días previos a estas concentraciones se llevaron a cabo numerosas pintadas en el espacio público, fundamentalmente en la carretera principal que unía Bilbao con Donostia. Por su parte, el movimiento *Komunistak* llamó también a la movilización de sus seguidores, abogando por “la liberación nacional y social”, y desmarcándose a su vez de “los viejos dirigentes del Partido Nacionalista Vasco y del Partido Socialista Obrero Español que se han convertido en simples marionetas de los imperialistas yanquis y se empeñan en mantener al pueblo vasco bajo la bota franquista”⁸⁴⁶. A consecuencia de esta actividad preparatoria, al menos ocho personas fueron detenidas en Bizkaia: tres jóvenes en Sudepe, dos en Alonsotegi y otros tres en Deusto⁸⁴⁷.

Con respecto al “Batasun Eguna”, se trataba del acto central de la dinámica conjunta propuesta por ETA y respaldada por EGI en torno a la iniciativa *Batasuna*, encaminada a retomar la campaña *BAI* mediante la creación de un Frente Nacional con el resto de fuerzas nacionalistas⁸⁴⁸. En este sentido, el boletín del Partido Nacionalista Vasco *Euzkadi* publicaba en portada en su número 23 un artículo de portada titulado “Batasuna, bases para la unión”, un escrito que solicitaba al PNV dar el primer paso para crear un “Frente Patriota” con el resto de las fuerzas abertzales partiendo de tres ideas claves:

1. “Unificación e independencia nacional de Euskal Herria por medio del Estado Vasco de Euzkadi.
2. Unificación cultural del país sobre la base del euskera como lengua nacional.
3. Democratización política del Estado Vasco a través del respeto a las libertades políticas y sindicales.
4. Democratización económica del Estado Vasco por la socialización de los medios de producción de base”⁸⁴⁹.

Sin embargo, finalmente el PNV no se adhirió a la iniciativa, por lo que la movilización del 26 de abril en Gernika, coincidiendo con el aniversario del bombardeo de la villa en 1937, “fue modesta”⁸⁵⁰. Según el diario *ABC* fueron detenidas “unas treinta personas,

⁸⁴⁴ OPE, 28 de enero de 1970, nº 5.377.

⁸⁴⁵ OPE, 31 de marzo de 1970, nº 5.418.

⁸⁴⁶ *Zer Egin?*, marzo 1970, nº 3.

⁸⁴⁷ OPE, 31 de marzo de 1970, nº 5.418.

⁸⁴⁸ El 1 de octubre de 1967, en las campas de Urbia, se celebró el primer “Batasun Eguna” como expresión de la dinámica BAI. La Guardia Civil llevó a cabo abundantes detenciones, entre ellas la de cuadros destacados de ETA: GARMENDIA, J. M., *op. cit.*, 1983, vol. 2, p. 19.

⁸⁴⁹ *Euzkadi*, 1970, nº 23.

⁸⁵⁰ CASANOVA, I., *op. cit.*, 2014, p. 109.

entre ellas un sacerdote”⁸⁵¹; si bien, los medios opositores cifraron, primero en 22⁸⁵², y posteriormente en 74, las personas detenidas entre Zornotza y Gernika⁸⁵³. Además, ese mismo día falleció el militante del Partido Comunista Internacional (PCI) Jenaro Sánchez Martín cuando se disponía a colocar una bandera roja con la hoz y el martillo en una torreta del alta tensión en Sestao⁸⁵⁴. Posteriormente, a comienzos de mayo, 45 jóvenes que habían participado en el acto de Gernika fueron procesados, tres a disposición de un tribunal militar y el resto a disposición del TOP⁸⁵⁵.

En cuanto a la celebración del 1º de mayo, ésta tuvo en Gipuzkoa tres focos principales de incidentes⁸⁵⁶. Donostia, Zarautz y Eibar. En la capital guipuzcoana la Guardia Civil en su informe anual señala que hubo 27 personas detenidas, precedido de la distribución de abundante propaganda clandestina⁸⁵⁷. Sin embargo, los medios opositores citaron a 50 detenidos, de los cuales se aportaron los nombres de 11 de ellos.⁸⁵⁸ Durante los disturbios acaecidos fue apedreada la sucursal del Banco Popular Español⁸⁵⁹, y ya de madrugada un comando de ETA lanzó tres cócteles molotov contra la sede del diario *La Voz de España*. En total, en las diferentes concentraciones derivadas en manifestaciones y disturbios durante el 1 de mayo en Donostia participaron alrededor de 2.000 personas. La publicación desde el exilio *Euzko Lurra* en su número 167, describía así los acontecimientos en Donostia:

“Comenzó la manifestación a las doce y media, y al cabo de algún tiempo hicieron su aparición los grises, en seis jeeps y un autobús. La actuación de estos mercenarios al servicio de la tiranía no ha sido lo violenta que ha solido ser en otras ocasiones. Los porrazos no abundaron en la medida que se conoce, pero las detenciones se practicaron en la forma más grosera y cobarde que se pueda imaginar. Hay que hacer constar el cambio de procedimientos de los verdugos en su táctica terrorista. Los aporreamientos y apaleamientos en público a la vista de todos, resultaban enojosos para la sensibilidad humana por lo que a veces eran increpados por gentes cuasi afines, sin olvidar a los extranjeros que solían ser testigos de los barbaros actos”⁸⁶⁰.

En Zarautz, por su parte, a raíz del 1º de mayo se produjeron numerosas detenciones tras varias cargas policiales, hecho que la oposición achacó al robo de cinco millones de

⁸⁵¹ABC, 28 de abril de 1970.

⁸⁵²OPE, 3 de mayo de 1970, nº 5.441.

⁸⁵³NUÑEZ, L. C., NABERAN, J. y EGAÑA, I. (coords.), *op. cit.*, 1993-2007, vol. 3, pp. 27-28.

⁸⁵⁴ABC, 5 de mayo de 1970.

⁸⁵⁵OPE, 4 de mayo de 1970, nº 5.441

⁸⁵⁶Además de en Gipuzkoa, hubo heridos y detenidos en las manifestaciones de Madrid, Barcelona, Sevilla, Gijón, Pamplona y El Ferrol, entre otras localidades del Estado. Cabe destacar que ese mismo día el mostró de Sindicatos, García Ramal había declarado que "quedan ya lejos, por lo menos en nuestra Patria, aquellos primeros de mayo en los que la actuación injusta de una sociedad era campo propicio para la explotación y el rencor": TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 413.

⁸⁵⁷AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

⁸⁵⁸NUÑEZ, L. C., NABERAN, J. y EGAÑA, I. (coords.), *op. cit.*, 1993-2007, vol. 3, p. 29.

⁸⁵⁹OPE, 4 de mayo de 1970, nº 5.441.

⁸⁶⁰*Euzko Lurra*, mayo de 1970, nº. 167,

pesetas por parte de un comando de ETA en la jornada del 29 de abril en la sucursal del Banco de Vizcaya en esta localidad.⁸⁶¹ Sin embargo, la Guardia Civil de Zarautz tan solo recogió en su informe un “conato de manifestación sobre las 21:45 horas”⁸⁶². Con respecto a Eibar, aproximadamente un millar de personas se concentraron en la plaza principal de la localidad, convocados por los sindicatos clandestinos que formaban la *Alianza Sindical de Euskadi*.⁸⁶³ Fuera de Gipuzkoa, en Pamplona, los enfrentamientos entre la Policía Armada y manifestantes dejaron al menos 30 heridos entre los manifestantes⁸⁶⁴, y 15 entre los agentes⁸⁶⁵.

En junio, continuando con las dinámicas reivindicativas sobre la solicitud de amnistía que desde finales de 1969 venían realizando diferentes personalidades y asociaciones, el IV Congreso Nacional de la Abogacía de León finalizó con una petición formal de derogación del decreto –ley 9/1969 sobre bandidaje y terrorismo, y el derecho de toda persona de contar con asesoramiento jurídico⁸⁶⁶. Pero también, se aludió en ese congreso a la amnistía y al reconocimiento del estatuto de preso político⁸⁶⁷. En respuesta, una crónica escrita por Mariano del Mazo en *El pensamiento navarro* el 27 de junio acusaba a una minoría de los asistentes de haber impuesto su criterio de solicitud de amnistía mediante la no aplicación del reglamento por parte de la Presidencia del congreso, al permitir votar la resolución a personas no adscritas al evento. Asimismo, el articulista defendía que el “el país goza de un excelente clima moral”⁸⁶⁸. Al mismo tiempo, concretamente el 29 de junio, el diario *Basque Eclair* informó de que cinco presos políticos del penal de Ocaña habían iniciado una huelga de hambre debido a las “condiciones inhumanas” en la que se encontraban recluidos. Entre los huelguistas estaban tres guipuzcoanos: Iñaki Sarasketa (natural de Oiartzun, 21 años y condenado a pena de muerte en 1968), Patxi Jaka (de Berastegi, 26 años y condenado a 15 de años de reclusión en 1969) y Koldo Aizpurua (de Eibar, 24 años)⁸⁶⁹.

El 16 de julio se produjo la muerte de Manuel Andueza Elizalde en un control de carreteras a la salida de Donostia. Los disparos que le causaron la muerte fueron realizados por un guardia civil tras una discusión a consecuencia de un accidente de tráfico. Las tres heridas de bala recibidas le causaron la muerte al instante⁸⁷⁰. Según la versión oficial, el agente actuó en defensa propia al haber amenazado la víctima al agente con un cuchillo⁸⁷¹. No obstante, Manuel Andueza ha sido reconocido por el Gobierno Vasco como víctima de “violencia de motivación política” y “sufrimientos injustos”

⁸⁶¹ NUÑEZ, L. C., NABERAN, J. y EGAÑA, I. (coords.), *op. cit.*, 1993-2007, vol. 3, p. 29.

⁸⁶² AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

⁸⁶³ OPE, 4 de mayo de 1970, nº 5.44.

⁸⁶⁴ NUÑEZ, L. C., NABERAN, J. y EGAÑA, I. (coords.), *op. cit.*, 1993-2007, vol. 3, p. 29.

⁸⁶⁵ OPE, 4 de mayo de 1970, nº 5.441.

⁸⁶⁶ IBARRA, J. L., *op. cit.*, 2020, p. 60.

⁸⁶⁷ Estas peticiones fueron en origen demandas de los presos, a las que se une la acción solidaria como de diferentes instituciones tales como los colegios de abogados: MARTÍNEZ ZAUNER, M., *op. cit.*, 2016, p. 124. DEL ÁGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 279. ZARAGOZA ALBERCHI, A., *op. cit.*, 1993, pp. 205-216.

⁸⁶⁸ *El pensamiento navarro*, 27 de junio de 1970.

⁸⁶⁹ *Zutik*, 1970, nº 95.

⁸⁷⁰ MARTÍN BERISTAIN, C., *op. cit.*, 2017, pp. 880-881.

⁸⁷¹ *Diario Vasco*, 16 de junio de 1970. *La Voz de España*, 16 de junio de 1970

cometidos por miembros de las Fuerzas de Orden Público, en virtud del Decreto 107/2012. Sin embargo, en el informe para el municipio de Donostia correspondiente a violaciones del derecho a la vida figura como un caso con “insuficiente aclaración”⁸⁷².

Cinco días más tarde de la muerte de Manuel Andueza, el 21 de julio, fallecieron por disparos de la Policía Armada en Granada tres obreros que participaban en una manifestación laboral⁸⁷³. En solidaridad con los fallecidos alrededor de 200 personas (según medios oficiales) participaron en una misa en Eibar el 29 de julio⁸⁷⁴. Asimismo, en las localidades de Eibar, Soraluze, Pasaia, Irún, Donostia, Tolosa y Rentería, la Guardia Civil incautó entre julio y agosto diferentes ejemplares editados por grupos antifranquistas en los que se hacía alusión a lo ocurrido en Granada, bajo títulos como “Llamamiento al pueblo trabajador de Euzkadi”, “Crímenes en Granada”, “Tras asesinatos y varios heridos graves en Granada por las fuerzas represión fascistas” o “A nuestra clase proletaria”⁸⁷⁵.

En agosto se celebró el consejo de guerra contra Jean Paul Arregui Aguirrezabala y los vecinos de Oiartzun Eugenio Arocena Eguimendia y Luis Aracama Zabalegui, si bien este último se encontraba fugado. El 30 de octubre el tribunal militar condenó a 12 años de prisión a Jean Paul Arregui y absolvió a Eugenio Arocena.⁸⁷⁶

En septiembre, en la jornada del 18, el episodio más destacado fue la acción de Joseba Elozegi Odriozola, rociándose de líquido inflamable y prendiéndose fuego en el frontón de Anoeta ante la presencia del dictador Francisco Franco en la inauguración del mundial de pelota vasca⁸⁷⁷. Antiguo combatiente del Ejército Vasco, tras esta acción de 1970 en la que resultaron heridos de levedad dos agentes del cuerpo General de Policía, Joseba Elozegi permaneció ingresado en el Hospital Militar de San Sebastián hasta mediados de febrero de 1971, siendo trasladado con posterioridad a la prisión madrileña de Carabanchel. El 21 de febrero de 1972 fue condenado a un total de 7 años de prisión y al pago de 46.000 pesetas como autor de cuatro delitos: propaganda ilegal, lesiones graves, lesiones menos graves, e incendio⁸⁷⁸.

⁸⁷²GOGORA: *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Donostia, 1960-2010*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016d, p. 147. Este caso se desarrolla de manera más extensa en el apartado 3.2.6.

⁸⁷³PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2020, p. 87.

⁸⁷⁴AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

⁸⁷⁵AHPG, *Ibidem*.

⁸⁷⁶*La Vanguardia Española*, 31 de octubre de 1970.

⁸⁷⁷Joseba Elozegi, nacido en Donostia en 1915, tenía entonces 54 años. En el inicio de la Guerra Civil fue uno de los voluntarios que se enroló en las filas de Eusko Gudarostea en Azpeitia, defendiendo entre los meses de agosto y septiembre de 1936 las posiciones de Belkoain (Aduna), Zarateaitz (Zizurkil), y Santa Marina (Asteasu). Posteriormente continuó combatiendo en las filas del batallón Saseta ascendiendo a capitán, hasta su captura en Castro Urdiales. Tras ser uno de los elegidos en un canje de prisioneros llegó a Cataluña donde continuó combatiendo hasta su exilio a Lapurdi. Desde su regreso a Gipuzkoa en 1942 fue detenido en varias ocasiones: ELOSEGI, J.: *Quiero morir por algo*. Barcelona. Plaza & Janés, 1977. DE PABLO, S., *op. cit.*, 2015, pp. 337-338.

⁸⁷⁸SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 48 (Sumario n° 885 de 1970)*. Madrid, 21 de febrero de 1972.

A partir del mes de octubre, y fundamentalmente en el mes de diciembre, las actividades opositoras aumentarán de manera exponencial debido al Proceso de Burgos. En este sentido, resulta ilustrativo que el Gobierno Civil de la provincia elaborara un anexo a la memoria anual relativo a las “alteraciones de orden público” ocurridas en los dos últimos meses de 1970, utiliza los calificativos de virulentas, alarmantes y tumultuarias las manifestaciones que se produjeron desde entonces⁸⁷⁹. Del mismo modo, la propia memoria del gobernador, al referirse a la actividad opositora a partir del mes de octubre calificó los hechos como como de una “gravedad inusitada”, hasta tal punto de poder “afirmarse que, desde la Guerra de Liberación, no se había creado una situación tan difícil y preocupante”⁸⁸⁰.

Con todo, como se ha señalado anteriormente, a primeros de noviembre se llevaron a cabo una serie de manifestaciones simultáneas en diferentes localidades guipuzcoanas. Atendiendo a los datos recogidos en los anexos 2, 3 y 6, las localidades en las que los disturbios fueron de mayor gravedad en el conjunto del mes de noviembre fueron Donostia, Tolosa, Rentería, Eibar, Elgoibar, Arrasate, Bergara, Aretxabaleta, Eskoriaza, Azpeitia, Oñati, Pasaia, Ordizia, Hernani, Andoain, Zestoa, Lasarte, Villabona, Zumaia y Beasain. Por otra parte, según informaba *Tierra Vasca*, varios banqueros habían comenzado a extraer caudales de sus respectivas oficinas ante el recrudecimiento de las protestas. En concreto, se informaba de que del Banco Guipuzcoano de Elgoibar habían extraído cinco millones de pesetas, de la Caja de Ahorros de Aretxabaleta y Usurbil 800.000 pesetas, y de la de Urnieta 500.000 pesetas⁸⁸¹.

Con respecto al mes de diciembre, las manifestaciones multitudinarias, principalmente de los días 3, 4, y 5, produjeron incidentes violentos en los que se registraron enfrentamientos entre manifestantes y cuerpos policiales. Éstos, además de practicar cargas, hicieron uso de granadas lacrimógenas, e incluso emplearon armas de fuego en varias ocasiones. Es en la descripción de estas manifestaciones donde la autoridad gubernativa de la provincia vuelve a comparar la “guerra de liberación” con las alteraciones de orden público que se estaban produciendo, indicando que “la forma virulenta, agresiva y tumultuaria”, superaban en “peligrosidad, ámbito, número y participantes” a la citada guerra⁸⁸².

Por ello, a diferencia de lo que el régimen expresaba en público, en la comunicaciones internas de las autoridades se hacía referencia a la “gravedad inusitada” de lo que estaba sucediendo, por lo que se ordenaba “ante los desórdenes, emplear la máxima energía”⁸⁸³. Bajo esta consigna tres personas resultaron heridas de bala y una resultó muerta (Roberto Pérez Jauregi) por disparos de agentes policiales. Asimismo, en la manifestación celebrada en Donostia el 10 de diciembre (de la cual no hay constancia en la memoria

⁸⁷⁹ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Informe sobre las alteraciones de orden público y actuaciones subversivas en Guipúzcoa durante los últimos meses del año 1970*. Donostia, febrero de 1971.

⁸⁸⁰ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

⁸⁸¹ *Tierra Vasca*, diciembre 1970, nº 174.

⁸⁸² AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

⁸⁸³ AHPG, *Ibidem*.

anual del Gobierno Civil de Gipuzkoa) hubo varios detenidos, entre ellos Antonio Goñi Igoa, quien a consecuencia de las torturas padecidas en comisaría sufrió una profunda depresión y se suicidó el día 21 del mismo mes, según el testimonio aportado por un familiar tanto al autor de esta tesis como a miembros de la Fundación Euskal Memoria⁸⁸⁴.

En síntesis, la impresión general que se desprendía desde el régimen sobre la situación de la provincia era la siguiente:

- Una ausencia casi absoluta de actividad por parte de las fuerzas políticas opositoras durante todo el primer semestre del año, cuya única explicación dada era la división interna de las “organizaciones separatistas”.
- Aumento de la propaganda contraria al régimen a partir de la acción de Joseba Elozegi en el frontón de Anoeta. Campaña que recibió continuidad y se incrementó exponencialmente a medida que se acercaba la fecha del procesamiento de Burgos.
- “Desencadenamiento de una ofensiva internacional contra España” que el régimen achacaba a la propaganda que la oposición hizo del juicio sumarísimo de Burgos.
- Apoyo del clero vasco a las acciones subversivas en protesta por el Proceso de Burgos⁸⁸⁵.

Asimismo, para la dictadura uno de los aspectos más negativos en Gipuzkoa era “la frialdad del resto de la población y su falta de reacción” contra las manifestaciones opositoras⁸⁸⁶.

3.1. Actividades opositoras al régimen durante 1970

Tal y como se ha señalado en la introducción, en primer lugar es preciso señalar la importancia de la consulta de las fuentes primarias en la identificación tanto de las actividades opositoras como de las represoras del régimen, fundamentalmente por constituirse como fuente única (y en ocasiones inédita) de varios de los hechos ocurridos que se analizan en los siguientes apartados. Sin embargo, ha sido necesario contrastar la versión oficial con fuentes secundarias, principalmente con medios opositores y la bibliografía existente, así como la realización de varias entrevistas a personas represaliadas en este período, debido a que nos encontramos ante una documentación generada por un régimen dictatorial cuya fiabilidad debe ser cuanto menos dudosa. Asimismo, todas estas actividades han quedado documentadas en una serie de listados de elaboración propia que figuran en los anexos de este estudio.

Por otro lado, si atendemos a las sentencias del TOP y a los tipos delictivos castigados (apartado 3.2.3.), la primera consideración a tener en cuenta es que no existe una

⁸⁸⁴Testimonio recabado a Edurne Goñi. EMF: *Sufrimenduren mapa Etxarri Aranatzan*. Etxarri-Aranatz. Euskal Memoria Fundazioa, 2018, p. 41.

⁸⁸⁵AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

⁸⁸⁶AHPG, *Ibidem*.

diferenciación clara entre actividades de protesta y acciones violentas, debido a que ambas eran susceptibles de ser supeditadas a dos tipos de delitos recurrentes para este Tribunal: desorden público y reuniones o manifestaciones no pacíficas, los cuales estaban clasificados como delitos contra la seguridad interior. No obstante, ciertos delitos de carácter violento, o que podían generar una clara acción violenta, sí estaban específicamente identificados: tenencia de armas, explosivos y terrorismo, y amenazas y coacciones. Por el contrario, las actividades propagandísticas quedaban delimitadas bajo el delito de propaganda ilegal, incluyendo en éste la reproducción y difusión de la misma, así como la realización de pintadas o eslóganes aparecidos en el espacio público⁸⁸⁷.

Respecto a la jurisdicción militar, el Decreto de 1960 por el que se unificaban las leyes de 1943 y 1947 sobre Bandidaje y Terrorismo, atribuía a esta jurisdicción competencias para juzgar con arreglo al Código de Justicia Militar tanto actividades propagandísticas y no violentas como acciones de carácter violento. Así, además de los que llevaran a la práctica actividades violentas, se penaban también por el Código citado, mediante el artículo 2º (suspendido en 1963 pero reactivado en 1968), las reuniones, conferencias o difusión de “noticias falsas”⁸⁸⁸.

Asimismo, al igual que en el ámbito de la justicia, la distinción (o ausencia de ésta) que los diferentes cuerpos policiales hicieron de las actividades que reprimieron, tampoco ayudan a discernir entre actividades de protesta no violentas y acciones violentas. Los informes de la Guardia Civil utilizan el calificativo subversivo para englobar todas las actividades contrarias a la dictadura, de tal modo que sus informes se titulan “resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales”. Por tanto, la estructuración de estos escritos no se basa en el tipo delictivo sino en el actor que lo lleva a cabo, entendiendo por subversivas las llevadas a cabo por agentes civiles fuera del ámbito laboral (es decir, actividades estrictamente de carácter político). No obstante, tanto en los resúmenes estadísticos como en la descripción más o menos detallada de los hechos documentados, sí se puede llegar a conocer si la actividad ha sido de tipo propagandística, o, por ejemplo, si ha tenido un carácter violento o no.

En cuanto a los informes de la Policía Armada y el Cuerpo General de Policía, el calificativo subversivo actúa como aglutinador de todas las actividades contrarias a la dictadura, independientemente de sus características. Sin embargo, de forma parecida a la Guardia Civil, en el desarrollo de sus respectivos informes se generan categorías más o menos improvisadas o dependientes de los hechos documentados, las cuales pueden resumirse en actividades propagandísticas, manifestaciones públicas, atracos, y actos de terrorismo.⁸⁸⁹

⁸⁸⁷ DEL ÁGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 251.

⁸⁸⁸ Decreto 1794/1960, *op. cit.*

⁸⁸⁹ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, CPCGP: *Resumen estadístico de los servicios llevados a cabo por la Sección Local de Investigación Social, durante el año 1970*. Donostia, marzo de 1971. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-532, PA: *Juicio de Burgos, 3-12-170. Actuaciones Policía Armada SS*. Donostia, diciembre de 1970.

Tabla 16. Actividades opositoras documentadas por el Servicio de Información de la Guardia Civil.

	Atra cos	Sabot ajes	Band eras	Letre ros	Propag anda	Anóni mos	Otr os	Manifesta ciones	Perso nal que interv ino
Enero	-	-	-	2	6	1	2	1	60
Febrer o	-	-	-	2	1	1	4	-	-
Marzo	-	-	1	-	16	-	5	3	660
Abril	2	-	-	8	30	-	1	-	-
Mayo	-	-	-	-	4	-	4	2	240
Junio	-	-	-	2	4	-	5	-	-
Julio	-	-	1	1	18	-	12	-	-
Agosto	-	-	1	3	4	-	6	-	-
Septie mbre	-	-	-	1	5	-	7	-	-
Octubr e	1	-	-	3	29	-	3	2	160
Novie mbre	-	2	3	10	31	2	15	13	2.800
Diciem bre	-	-	1	1	28	1	10	42	32.22 5
TOTA L	3	2	7	33	176	5	74	63	36.14 5

Fuente: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

Tabla 17. Actividades opositoras en las que se produjo intervención de la Brigada de Investigación Social del CGP.

Manifestaciones públicas	5
Atracos de matiz político	4
Secuestros	1
Paros laborales con intervención policial	5
Tipos de propaganda subversiva arrojada	7
Ejemplares de propaganda aproximado arrojada	6.000
Letreros subversivos pintados	112
Actos de terrorismo con explosivos	1
Banderas comunistas y otros matices políticos	7

Fuente: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, CPCGP: *Resumen estadístico de los servicios llevados a cabo por la Sección Local de Investigación Social, durante el año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

Por tanto, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, una vez analizadas las fuentes primarias, y especialmente las clasificaciones de carácter delictivo que realizan los diferentes cuerpos policiales, a continuación, abordaremos las actividades opositoras a la dictadura a partir de la creación propia de cinco grandes bloques, con el objetivo de que faciliten la comprensión de los hechos: actividades propagandísticas, actividades de protesta, acciones violentas, conflictos laborales, y acciones contrarias al régimen llevadas a cabo por el clero.

No obstante, con la intención de corroborar la relevancia que adquiere el Proceso de Burgos, se han especificado los paros y huelgas laborales en solidaridad con los procesados en el citado juicio. Asimismo, las pintadas en espacios públicos quedan divididas entre actividades propagandísticas y actividades de protesta, en función del contenido de dicha pintada. Aquellas que están firmadas por alguna organización y/o hacen referencia a un conflicto laboral concreto, o pueden definirse como soflamas políticas, quedan encuadradas como actividad propagandística. Por el contrario, aquellas pintadas anónimas o firmadas por alguna organización cuyo mensaje principal es una crítica al régimen de manera generalizada o a un hecho concreto como el Proceso de Burgos, se encuadran dentro de las actividades de protesta.

3.1.1. Actividades propagandísticas⁸⁹⁰

Para la oposición antifranquista la propaganda cumplía un factor fundamental en la movilización ciudadana. Todos los grupos opositores entendían que la actividad propagandística resultaba clave en la toma de conciencia de la población; o dicho de otra forma, era “un formidable factor de formación política tanto de los obreros conscientes como de las masas”⁸⁹¹. Teniendo en cuenta que la labor propagandística no solo abarcaba la impresión de octavillas, pasquines o boletines, sino también la realización pintadas con lemas o llamamientos a la movilización.

De este hecho se deriva que, tanto en boletines internos como en los medios de comunicación editados desde el exilio o desde la clandestinidad a partir de la década de 1960, se escribieran artículos sobre esta cuestión, es decir, sobre la importancia de la emisión de propaganda y el contenido de ésta. En este sentido, destacamos dos escritos publicados en 1970, previos al Proceso de Burgos y, por tanto, a toda la actividad propagandística desarrollada por el antifranquismo durante los meses de noviembre y diciembre. El primero de ellos aparecido en el número 171 del diario u órgano de prensa de ANV *Tierra Vasca*, firmado por Zabaleta. En éste, tras destacar la incautación por parte de ETA de “multicopistas, grabadoras y demás máquinas necesarias para poder editar una buena propaganda”, diferenciaba tres tipos de propaganda: “a) la propaganda popular, b) la propaganda para militantes, y c) la propaganda para intelectuales”. Con respecto a la primera destacaba que debía ser sencilla pero a la vez formativa, una actividad prácticamente diaria que hiciera frente “al lavado de cerebro constante por parte de nuestros opresores” y que se ocupara de la opresión diaria, de responder a los

⁸⁹⁰Las actividades propagandísticas documentadas se encuentran detalladas en el apéndice I.

⁸⁹¹*Zer Egin?*, octubre 1970, nº 8.

problemas reales y no se convirtiera en “sermones tradicionales” que de ningún modo responden a la pregunta del oprimido sobre ¿qué debo hacer?”⁸⁹².

En cuanto a los otros dos tipos de propaganda que cita el autor en su artículo, las explicaciones son muchos más escuetas, lo que da entender la importancia que el autor está dando al primero de los tipos citados. Sobre la propaganda para militantes señala que debe ser más formativa y práctica que la popular, debido a un hecho obvio: los militantes ya cuentan con cierta formación. Además, se presupone que entre los cometidos de los militantes está la captación de nuevos adeptos, o cuanto menos el “explicar a los que les rodean el porqué de las acciones, el porqué de la postura de la organización o de nuestro pueblo, por qué y cómo estamos explotados, por qué y cómo debemos liberarnos”. Por último, con respecto a la propaganda en medios intelectuales, el autor se limita a señalar que “debe ser una propaganda seria, meditada, bien profunda, de categoría”⁸⁹³.

El segundo de los artículos a destacar fue editado en octubre de 1970 en el órgano de dirección del Movimiento Comunista Vasco (Komunistak), titulado *Zer Egin?* Sirviéndose de las unas reflexiones de Lenin en las que diferenciaba al agitador del propagandista, el autor (anónimo) aboga por llevar a cabo una labor intensa de difusión de “hojas de agitación”, no sin antes desgranar qué características debían tener estas hojas. En primer lugar, la idea fundamental que extraía de la reflexión de Lenin es que la propaganda proporciona “muchas ideas, trata de aportar una explicación completa”, mientras que las hojas de agitación se centran en un aspecto concreto de un problema, y no del problema en general, para “procurar inculcar una idea”. En opinión del autor, era necesario diferenciar estas cuestiones, la propaganda de la agitación, ya que “no pueden hacerse ambas cosas a la vez y, por consiguiente, de intentarlo, se lograrán unos resultados muy deficientes”. Tras estas aclaraciones el artículo apuntaba a que estas hojas de agitación deben basarse en la denuncia política sistemática, con el objetivo de que la sociedad se percate de las injusticias del régimen; y que, por tanto, dentro del ideario marxista-leninista del movimiento Komunistak, estas hojas de agitación sirvan para concienciar a las masas.⁸⁹⁴

Posteriormente, el artículo diserta sobre las tres partes de las que debe constar una hoja de agitación. La primera es la relativa a la exposición de los hechos sobre el cual se basa la denuncia. En la segunda, se debe denunciar a los responsables del hecho denunciado, a “los oligarcas españoles, sus amos, los imperialistas yanquis y sus gentes fascistas, el capitalismo y el imperialismo”. Por último, se señala la necesidad de combinar en estas hojas las “consignas completas” con las “consignas incompletas”, aludiendo a las primeras como aquellas consignas revolucionarias de carácter generalizadas, y a las segundas como luchas concretas a corto plazo. A estas consignas, debe seguir la convocatoria de una movilización. En cuanto al estilo, “las hojas de agitación deben de

⁸⁹²*Tierra Vasca*, septiembre 1970, nº 171.

⁸⁹³*Tierra Vasca*, *Ibidem*.

⁸⁹⁴*Zer Egin?*, octubre 1970, nº 8.

estar redactadas en el lenguaje del pueblo, el que emplean las masas habitualmente, huyendo de las palabras rimbombantes y de los giros complicados”⁸⁹⁵.

Con todo, lo que para los grupos contestatarios era una actividad de primer orden en su lucha contra la dictadura (como queda ejemplificado en los dos artículos citados anteriormente), para ésta las actividades propagandísticas opositoras constituían, en consecuencia, un problema a resolver, es decir, una actividad a perseguir. A este respecto, un hecho que constata la relevancia y la preocupación que al régimen generaba esta actividad, son las alusiones que sobre esta materia recogían las memorias del Gobierno Civil de Gipuzkoa durante estos años. Y es que en coyunturas como la del estado de excepción de 1968 los panfletos e informes clandestinos que llegaban a los domicilios particulares eran la única herramienta que rompía de algún modo el silencio informativo⁸⁹⁶.

En lo que a 1970 se refiere (bajo el título “propaganda clandestina”), el informe del gobernador señalaba cómo a partir de octubre se produjo una difusión masiva de propaganda por parte de los distintos grupos opositores (“comunistas, separatistas, organizaciones sindicales clandestinas, etc.”), de tal magnitud que se aseguraba que era muy superior “en cuantía, virulencia, ámbitos de distribución, etc.” que en años anteriores, difundiéndose incluso en municipios en los que hasta entonces la autoridad provincial no había registrado ninguna actividad de este tipo en años anteriores⁸⁹⁷. En esta propaganda opositora a la que el conjunto del antifranquismo se sumó, se hacía pública de forma reiterada la identidad de los acusados y las seis condenas a muerte⁸⁹⁸.

En cuanto al contenido de las hojas propagandísticas, la memoria del gobernador apuntaba a que:

“se injuriaba y criticaba duramente la actuación del Gobierno de la Nación y la de las Fuerzas del Orden Público, se atacaba a las Instituciones, se estimulaba a producir alteraciones, manifestaciones, paros totales de la actividad laboral, cierre de todos los establecimientos, comercios, abastecimientos y servicios, etc.”.

Asimismo, calificaba como grave el hecho de que, a través de la actividad propagandística “el comunismo consiguió hábilmente embarcar en su empresa a las demás facciones clandestinas, aprovechándose de las circunstancias”, a pesar de que dicha propaganda procedía de “grupos clandestinos de ideas y filosofía distintas”⁸⁹⁹.

En cualquier caso, la muestra más evidente de la persecución que el régimen dictatorial hacía de esta actividad era tipificarlo como delito, una actividad que en cualquier sistema democrático era un simple ejercicio de los derechos fundamentales. Efectivamente, en el artículo 2º de la Ley 45/1959 de Orden Público, figuran dos apartados que aluden a este

⁸⁹⁵Zer Egin?, *Ibidem*.

⁸⁹⁶LURRA, *op. cit.*, 1978, p. 24.

⁸⁹⁷AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

⁸⁹⁸LURRA, *op. cit.*, 1978, p. 24.

⁸⁹⁹LURRA, *Ibidem*.

delito. En concreto, el apartado “f” especifica que son actos contrarios al orden público “todos aquellos por los cuales se propague, recomiende o provoque la subversión o se haga la apología de la violencia o de cualquier otro medio para llegar a ella”, mientras que en el apartado “h” se señala la penalidad de “excitar al incumplimiento de las normas relativas al orden público y la desobediencia a las decisiones que la Autoridad o sus Agentes tomaren para conservarlo o restablecerlo”⁹⁰⁰.

Posteriormente, mediante el decreto del 21 de septiembre de 1960, este tipo de delitos quedó bajo la competencia de la jurisdicción militar a través del artículo 2º, ya que, tomando como referencia el número 5º del artículo 286 del Código Penal, pasaban a ser considerados reos de delitos militar “los que difundan noticias falsas o tendenciosas con el fin de causar trastornos de orden público interior, conflictos internacionales o desprestigios del Estado, sus Instituciones, Gobierno, Ejército o Autoridades”⁹⁰¹. Posteriormente, a través la ley por la que se creaba el juzgado y tribunal de orden público en 1963 se derogaba el artículo 2º de la citada decreto de 1960, por lo que los delitos relacionados con actividades propagandísticas opositoras pasaban a esta jurisdicción ordinaria⁹⁰². Sin embargo, el decreto de 9/1968 volvió a habilitar el mencionado artículo 2º, por lo que estas actividades delictivas podían quedar tanto bajo la jurisdicción militar como bajo la ordinaria.

De los 11.261 procesados por el TOP en el conjunto del Estado, 2.622 (el 23%) corresponden al delito de propaganda ilegal⁹⁰³. Con respecto a los 82 guipuzcoanos condenados en 1970, 11 lo fueron por el delito de propaganda ilegal⁹⁰⁴.

Por otra parte, en cuanto a las actividades propagandísticas documentadas (Anexo1), éstas se concentran en 27 municipios de la provincia. Además del total de 133 actividades propagandísticas llevadas a cabo por grupos opositores a la dictadura, la Guardia Civil registró hojas de propaganda los días 14 y 29 de noviembre en contra de los pronunciamientos del obispo de San Sebastián y de la pastoral conjunta de éste y el administrador apostólico de Bilbao⁹⁰⁵.

A excepción de hojas informativas o de denuncia relativas a los tres trabajadores fallecidos por disparos de la Policía Armada en Granada el 21 de julio cuando participaban en una manifestación durante una huelga en el sector de la construcción, el resto de propaganda de carácter laboral alude a conflictos laborales ocurridos en la provincia de Gipuzkoa. En el primer trimestre del año esta actividad fue capitalizada por la situación de tres empresas: CAF en Beasain, Nik en Tolosa-Ibarra, y Esteban Orbeagozo

⁹⁰⁰Ley 45/1959, *op. cit.*

⁹⁰¹Decreto 1794/1960, *op. cit.*

⁹⁰²Ley 154/1963, de 2 de diciembre, *sobre creación del Juzgado y Tribunales de Orden Público*. BOE, 5 de diciembre de 1963, nº 291.

⁹⁰³DEL ÁGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 251.

⁹⁰⁴Sumarios custodiados en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi (Fondo Abogados de Atocha), extraídos del CD Rom *TOPDAT. Una base de datos para explotar*, coordinado por José Gómez Alén y Rubén Vega García y editado por la Fundación Abogados de Atocha en 2007. Ver apartados 3.2.3.1. y 3.2.3.2.

⁹⁰⁵AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

en Zumarraga. Fue en ésta última donde se llamó a un paro general tras la muerte de un trabajador de la empresa a finales del mes de marzo⁹⁰⁶. Durante el mes de abril la propaganda estuvo centrada en la celebración del 1º de mayo, así como en el rechazo a las sucesivas ofertas de la patronal guipuzcoana para renovar los convenios laborales, especialmente en el sector del metal. Entre septiembre y octubre, por su parte, la actividad propagandística se centró en los conflictos laborales en el sector de la madera, principalmente en las empresas Ayala, Alfa y Hermanos Arruti.

Con todo, la propaganda relativa a conflictos laborales cumplía dos funciones, una informativa y otra más encaminada a la motivar la movilización. En este sentido, la movilización laboral, como veremos en el apartado 3.1.4., fue considerablemente mayor a las actividades propagandísticas documentadas, por lo que éstas no pueden ser un elemento de medición fiable, sino simplemente estimativo.

Con respecto a las actividades propagandísticas de cariz político, destaca la editada por el nacionalismo e independentismo vasco, especialmente por ETA. En el primer semestre del año la propaganda relativa a las celebraciones del Aberri Eguna el 29 de marzo, del Batasun Eguna en Gernika el 26 de abril y del 1º de mayo supusieron la mayor parte de las incautaciones de las fuerzas policiales. Con respecto al acto de Gernika, éste se promovió como un primer acto de unión de las fuerzas nacionalistas vascas bajo un Frente Nacional, y para su difusión ETA creó una revista bimensual llamada *Batasuna*⁹⁰⁷, palabra clave que aparecerá pintada con asiduidad durante estos meses previos al consejo de guerra en espacios públicos. Esta revista, de la que no tenemos constancia de que fuera requisada por ningún cuerpo policial, fue ampliamente difundida por varios municipios de Gipuzkoa. Posteriormente, y hasta el mes de octubre, los llamamientos por parte de ETA a la unidad, a la formación de un *Frente Nacional Abertzale* o un *Frente Nacional Vasco*, se intercalan con las referencias al *Pueblo Trabajador Vasco* de forma genérica a la clase obrera, un hecho que evidencia el giro de esta organización hacia posiciones socialistas a partir de la V Asamblea. Posteriormente, desde el mes de octubre, la propaganda en torno al Proceso de Burgos eclipsó esta actividad mediante llamadas contra la represión y la unidad.

Al igual que ocurre con la movilización laboral y la propaganda relativa a ella, las acciones de protesta de cariz político fueron mayores en número a la propaganda política incautada. Además, debemos de tener en cuenta, tanto en las actividades propagandísticas de tipo laboral como en la política, aquellas que no fueron incautadas o registradas por los cuerpos policiales. A modo de ejemplo, la prensa internacional y la vasca en el exilio informaron a sus lectores de la distribución en Donostia de octavillas “por toda la ciudad invitando a los estudiantes a no asistir a clase en las escuelas y universidades” el 15 de noviembre en protesta por el inminente consejo de guerra que iba a celebrarse en Burgos⁹⁰⁸. Sin embargo, este hecho no se recoge en el apartado relativo a la "propaganda

⁹⁰⁶AHPG, *Ibidem*.

⁹⁰⁷GARMENDIA, J. M., *op. cit.*, 1983, vol. 2, pp. 63, 235-241. NUÑEZ, L. C., NABERAN, J. y EGAÑA, I. (coords.), *op. cit.*, 1993-2007, vol. 3, p. 27.

⁹⁰⁸OPE, 17 de noviembre de 1970. nº 5.557.

subversiva" de la memoria del Gobierno Civil para 1970, ni en los informes de los diferentes cuerpos policiales. El Cuerpo General de Policía, por ejemplo, en su resumen estadístico sobre la actividad llevada a cabo en Gipuzkoa durante 1970 por la Sección Local Brigada de Investigación, reducía la actividad propagandística de ese año a 6.000 “ejemplares de propaganda aproximado arrojada”⁹⁰⁹.

Por otra parte, del total de las actividades propagandísticas documentadas, 12 corresponden a pintadas en espacios públicos. A excepción de una pintada relativa al conflicto laboral de la factoría Orbeagozo, el resto son firmadas por ETA, acompañada en al menos una ocasión de las siglas de EGI.

Tabla 18. Resumen de actividades propagandísticas por mes y motivo.

Mes	Nº de actividades propagandísticas documentadas	Conflicto laboral	Oposición política
Enero	6	4	2
Febrero	4	0	4
Marzo	13	5	8
Abril	19	10	9
Mayo	4	0	4
Junio	3	1	2
Julio	10	5	5
Agosto	3	2	1
Septiembre	6	4	2
Octubre	18	7	11
Noviembre	24	1	23
Diciembre	23	0	23
TOTAL	133	39	94

Fuente: Elaboración propia a partir de AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, CPCGP: *Resumen estadístico de los servicios llevados a cabo por la Sección Local de Investigación Social, durante el año 1970*. Donostia, marzo de 1971. OPE, 17 de noviembre de 1970, nº 5557. OPE, 10 de diciembre de 1970, nº 5474. Archivo Linz de la Transición española (Consultado: 5 de febrero de 2020): <https://linz.march.es/>

3.1.2. Actividades de protesta no violentas⁹¹⁰

La movilización, las acciones de protesta, aunque durante el período estudiado las hay de carácter espontánea tras un hecho o suceso de cierta relevancia, la mayor parte de las veces viene precedida de una labor propagandística intensa de los movimientos opositores al régimen. En este sentido, el artículo publicado en el número 8 del órgano de *Komunistak Zer Egin?* al que nos hemos referido anteriormente, resulta ilustrativo al advertir de que “la acción de masas”, en ocasiones solo tienen lugar tras una intensa

⁹⁰⁹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, CPCGP: *Resumen estadístico de los servicios llevados a cabo por la Sección Local de Investigación Social, durante el año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

⁹¹⁰Las actividades de protesta documentadas se encuentran detalladas en el anexo 2.

campaña de agitación. Por ese motivo, en ese mismo ejemplar emplazaban a divulgar “miles y miles de octavillas” previas a la movilización⁹¹¹.

Por ello, tanto en las memorias del Gobierno Civil de Gipuzkoa como los informes de la 551ª Comandancia de la Guardia Civil emitidos entre 1968 y 1975, se da una coincidencia descriptiva en el relato de los hechos y en sus calificaciones cuando se tratan ambas cuestiones, la actividad propagandística y las protestas. Por tanto, al igual que con respecto a las actividades propagandísticas, la “impresión general” que la Guardia Civil tuvo de las “actividades subversivas, religiosas y laborales” para 1970 fue de una “normalidad casi absoluta” hasta el mes de septiembre⁹¹².

Para la dictadura, esta “normalidad” hasta los últimos meses del año era fruto fundamentalmente de la actividad represora llevada a cabo a partir de 1968, especialmente desde la entrada en vigor del estado de excepción de 1968 en Gipuzkoa. Gracias, precisamente, a la situación de excepcionalidad que se prolongó en la provincia hasta marzo de 1969, y de las detenciones masivas practicadas en abril de ese mismo año, entre la oposición antifranquista (no solo en Gipuzkoa sino también en el resto del País Vasco y Navarra, y en menor medida a nivel estatal) cundió una sensación de “derrota”⁹¹³. En este sentido, el diario francés *Le Journal du Dimanche* del 13 de diciembre de 1970 señalaba que 1.001 personas habían sido juzgadas durante ese año en el conjunto del Estado español en consejos de guerra y por el TOP. De éstos, 867 (el 78%) habían sido acusados por delitos de carácter político inexistentes en los sistemas democráticos: participación en reuniones, en manifestaciones, distribución de propaganda o pertenencia a organizaciones ilegales⁹¹⁴. En cualquier caso, las autoridades siguieron mostrándose precavidas bajo el convencimiento de que el descontento social seguía patente⁹¹⁵.

En lo que a Gipuzkoa se refiere, el informe de la 551ª Comandancia de la Guardia Civil hacía mención a otro factor que explicaría con mayor exactitud la aparente “normalidad” de los primeros meses de 1970. Esto es, los diferentes movimientos antifranquistas en la provincia se mantenían en una “fase de espera” para cuando surgiera la ocasión de volver a movilizarse, teniendo en cuenta las disensiones habidas en los diferentes grupos ideológicos, causantes de escisiones internas, “de forma especial en ETA, la más revolucionaria de las organizaciones separatistas”. A estas escisiones, por ejemplo, y a la inhibición propagandística del Partido Nacionalista Vasco, achacaba el citado informe el “fracaso” de la celebración del Aberri Eguna el 29 de marzo⁹¹⁶.

A partir de septiembre las actividades de protesta se incrementaron de manera considerable, de la que podemos destacar por su impacto y repercusión la acción de Joseba Elozegi en el frontón de Anoeta el día 18 ante la presencia de Franco. El resto de

⁹¹¹*Zer Egin?*, octubre 1970, nº 8.

⁹¹²AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

⁹¹³AHPG, *Ibidem*.

⁹¹⁴SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 254.

⁹¹⁵CASANELLAS, P., *op. cit.*, 2014, p. 52.

⁹¹⁶AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

actividades de protesta documentadas para este mes son atribuidas casi en su totalidad a grupos nacionalistas e independentistas, llegando incluso a ser referenciadas este tipo de actividades como “actividades separatistas” en el resumen anual de las actividades subversivas⁹¹⁷. Del resto de grupos opositores, en el citado resumen tan solo se menciona la convocatoria de huelga general para el 3 de noviembre hecha por el Partido Comunista, la cual “no encuentra eco en esta provincia”. Asimismo, se señala que todas estas actividades de protesta, además de las laborales, encontraban “apoyo moral” e incluso eran incitadas por el clero vasco.⁹¹⁸

Por otra parte, otro factor a tener en cuenta es que, tal y como señala el historiador Pau Casanellas, la creciente movilización en los últimos meses de 1970 tuvo como efecto la activación del “ultrafranquismo”⁹¹⁹. En efecto, las movilizaciones o actos en favor del régimen, así como la aparición de pintadas y hojas de propaganda en las calles, se acentuaron en estos meses, siendo el acto del 17 de diciembre de 1970 (una vez concluida la vista oral del Proceso de Burgos y en espera de la sentencia) en la plaza Oriente de Madrid en presencia del dictador el acto más notable. Según la prensa del régimen, más de medio millón de personas abarrotaron la citada plaza “contra las maniobras para dividir a los españoles”⁹²⁰. En Donostia, por su parte, apareció en el puente de Santa Catalina una pintada en favor del Proceso de Burgos en el mes de diciembre⁹²¹; mientras que en Vitoria, el 14 de diciembre, el mismo día en el que el Consejo de Ministros suspendía el artículo 18 del Fuero de los Españoles en todo el territorio nacional, el ministro de Justicia (Antonio María Oriol y Urquijo) participaba en un acto político en el que afirmó que “la jurisdicción castrense no desaparecerá”⁹²².

No obstante, es preciso señalar que estas manifestaciones de respuesta y en apoyo al régimen no fueron exclusivas de 1970 o del Proceso de Burgos, sino que a partir de 1960 fueron habituales como reacción a las actividades de protesta o violentas llevadas a cabo por el movimiento antifranquista. Valga como ejemplo el acto de desagravio organizado por la Jefatura Local del Movimiento, el Ayuntamiento de Tolosa y la Diputación de Gipuzkoa el 16 de diciembre de 1963 en el citado municipio, como respuesta al robo en la ermita de Izaskun de dos banderas y un banderín pertenecientes a las compañías de requetés tolosanos que lucharon junto a los sublevados en 1936, lo que llevó a la detención de varios supuestos miembros de ETA en enero de 1964⁹²³. Para aquel acto presidido por las autoridades provinciales, y al que los medios dieron una amplia cobertura, acudieron cientos de excombatientes sublevados vascos⁹²⁴.

En cualquier caso, centrándonos en la movilización antifranquista, tal y como se ha mencionado con anterioridad, no existe una diferenciación clara entre los tipos delictivos

⁹¹⁷ AHPG, *Ibidem*.

⁹¹⁸ AHPG, *Ibidem*.

⁹¹⁹ CASANELLAS, P., *op. cit.*, 2014, pp. 96-97.

⁹²⁰ *La Voz de España*, 18 de diciembre de 1970.

⁹²¹ CELHAY, P., *op. cit.*, 1976, p. 49.

⁹²² *Diario Vasco*, 15 de diciembre de 1970.

⁹²³ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1964*. Donostia, 1965.

⁹²⁴ *La Vanguardia Española*, 17 de diciembre de 1963.

mediante los cuales el TOP castigaba las actividades de protesta antifranquistas, debido a que tanto éstas como las acciones violentas podían ser tipificadas como un delito de desorden público o como de reunión o manifestación no pacífica, los cuales estaban clasificados como delitos contra la seguridad interior. De estas dos tipologías el TOP procesó en el conjunto del Estado 2.302 casos. 794 correspondientes a desórdenes públicos y 1.508 a reuniones o manifestaciones no pacíficas. A lo que habría que sumar una tercera categoría menos asidua de la que tan solo existen 5 casos: faltas contra el orden público⁹²⁵. De los 82 guipuzcoanos condenados en 1970 por el TOP, 4 lo fueron por el delito de desorden público y 1 manifestación no pacífica⁹²⁶.

Por otra parte, se han documentado 156 actividades de protesta no violentas (anexo 2). Estas acciones son de muy diversa índole. Al igual que en años anteriores y hasta su legalización, la colocación de ikurriñas en espacios públicos o el adorno de carrozas festivas con los colores de la bandera vasca fueron actividades reivindicativas muy recurrentes. Las festividades locales o fiestas patronales eran aprovechadas por el antifranquismo para adquirir notoriedad en sus actividades propagandísticas y de protesta, de entre las que destaca el boicot a las autoridades locales o provinciales mediante el cierre de balcones, o el abucheo ante el paso de una comitiva franquista o un discurso público⁹²⁷.

Otra actividad de protesta característica de estos años son los encierros en iglesias, acciones en las que las protagonistas principales son en la mayoría de los casos mujeres y familiares de presos políticos. En 1970 se han podido documentar diez encierros, nueve de ellos llevados a cabo entre los meses de mayo y noviembre. El décimo, por su parte, lo protagonizaron siete personas (entre ellos una persona de nacionalidad francesa y dos sacerdotes) en la Catedral del Buen Pastor en Donostia el 3 de diciembre, los cuales se declararon en huelga de hambre hasta la terminación del Proceso de Burgos⁹²⁸. Teniendo en cuenta que la cuantificación de los participantes en estos encierros lo efectuaba la Guardia Civil, y que algunos no son cuantificados, en estos nueve encierros participaron un mínimo de 1.134 personas. Normalmente estos encierros tuvieron una duración de 2-3 días, y con posterioridad se llevaban a cabo manifestaciones o concentraciones en las inmediaciones del recinto religioso en el que se ha realizado en encierro⁹²⁹.

En cuanto a los paros⁹³⁰ como medida de protesta, se han documentado once en el ámbito estudiantil. La mayor parte de ellos se produjeron en noviembre (seis de los doce), todos ellos relacionados con el Proceso de Burgos. Sin embargo, los dos paros de mayor magnitud se realizaron en enero y diciembre, ambos en Donostia. El de enero lo protagonizaron los alumnos de la Escuela de Comercio, los cuales llevaban en paro académico desde el 26 de noviembre de 1969. Un total de 158 estudiantes fueron

⁹²⁵ DEL ÁGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 251.

⁹²⁶ Ver apartados 3.2.3.1. y 3.2.3.2.

⁹²⁷OPE, 27 de enero de 1970, nº 5376.

⁹²⁸*Beriak*, diciembre de 1970, nº 2.

⁹²⁹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

⁹³⁰ **Los paros referentes al ámbito laboral se tratan en el apartado 3.1.4. y anexos 4.**

sancionados a partir del 23 de enero por mantener la protesta. El segundo de los paros fue realizado por los estudiantes de la Escuela de Ingenieros de Donostia. A excepción de diecisiete alumnos, el resto secundó el paro total entre el 1 de diciembre y el 8 de enero.

Otros centros claves en estos paros fueron la Escuela Politécnica de Arrasate y la Escuela Comercial, Técnica y Administrativa de Oñati. En el primero unos 500 estudiantes tomaron parte en varios paros durante noviembre, mientras que en el mismo mes se producen en Oñati cuatro paros en los que se movilizan unos 150 estudiantes de la citada Escuela en cada una de las cuatro movilizaciones. También en Oñati, pero unos meses antes, concretamente entre el 9 y el 13 de mayo, 263 de los 700 alumnos de la Escuela Nacional de Segunda Enseñanza realizaron un paro académico.

En todo caso, las actividades de protesta más frecuentes fueron las manifestaciones y concentraciones en espacio público. Del mismo modo que el resto de acciones no violentas, la mayor parte de ellas se produjeron a partir del mes de noviembre, pero sobre todo entre los días 3 y 4 de diciembre a raíz del comienzo del Proceso de Burgos. En concreto, hasta el 31 de noviembre se han contabilizado 21 manifestaciones en núcleos urbanos, a los que debemos sumar las once concentraciones llevadas a cabo en diferentes montes de Gipuzkoa con motivo del Aberri Eguna el 29 de marzo. En estas movilizaciones participaron un mínimo de 6.100 personas según fuentes policiales, y 7.900 si atendemos los datos facilitados por la OPE. Esta diferencia de 1.800 personas se debe al recuento de los participantes en la manifestación del 1 de mayo en Donostia, ya que la Guardia Civil la cifró en 200 personas⁹³¹ y la OPE en 2.000⁹³².

Por su parte, solo los días 3 y 4 de diciembre se han contabilizado 66 manifestaciones, 34 en la jornada del 3, y 32 en la del 4. Al igual que en el resto de actividades de protesta, sobre varias de ellas no hay en las fuentes consultadas datos numéricos sobre el número de participantes, y en otros casos, del mismo modo que la disparidad de cifras citada para el 1 de mayo, existe una diferencia notable en la contabilización. Con respecto al 3 de diciembre únicamente se aportan datos numéricos de asistentes en 26 de las 34 manifestaciones y/o concentraciones, y teniendo en cuenta los diferentes recuentos participaron en estas 26 manifestaciones entre 13.445 y 15.295 personas. Por su parte, de las 32 movilizaciones del 4 de diciembre únicamente sobre 19 se citan cifras aproximadas de asistentes: entre 15.470 y 15.870 personas.

En 14 del total de las 86 manifestaciones documentadas para 1970 el Servicio de Información de la Guardia Civil (SIGC) de la 551ª Comandancia hace mención a que se produjeron detenciones. Únicamente en dos casos no se da una cifra exacta, sino que se habla de “varios” o “numerosos” detenidos. Por tanto, si atendemos a las cifras dadas en estas manifestaciones, 105 personas fueron detenidas en las 12 manifestaciones sobre las que se aporta una cifra exacta. Asimismo, 12 de las 14 manifestaciones en las que hubo

⁹³¹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

⁹³²OPE, 3 de mayo de 1970, nº 5.441.

detenciones se llevaron a cabo entre los días 3 y 4 de diciembre. 83 de los 105 detenidos citados se produjeron durante estos dos días de diciembre⁹³³.

Por último, la actividad de protesta más extrema y de mayor repercusión, tanto interna como a nivel internacional, fue la acción de Joseba Elosegi el 18 de septiembre al prenderse fuego en el frontón de Anoeta (Donostia) en presencia del dictador Francisco Franco y de diplomáticos de varios países. Una acción que toma en parte su relevancia y excepcionalidad en el hecho de que fue la único de los actos de protestas documentados llevados a cabo de forma individual y no colectiva. Otras dos acciones de protesta de extrema de gravedad, particularmente por el peligro que para la integridad física de las personas que las llevaron a cabo tuvieron, fueron las huelgas de hambre protagonizadas por cinco miembros de ETA encarcelados en Ocaña y por nueve refugiados vascos en Bruselas, varios de ellos guipuzcoanos⁹³⁴.

3.1.3. Acciones violentas⁹³⁵

Las acciones violentas de los grupos antifranquistas en Gipuzkoa durante el año de 1970 fueron relativamente escasas en comparación con los años precedentes y posteriores. Siendo ETA la organización opositora más activa en la provincia, el hecho de que las acciones violentas se vieran reducidas en número fue debido fundamentalmente a las decenas de detenciones practicadas por los cuerpos policiales de la dictadura a partir del estado de excepción de 1968 y durante todo el año de 1969. Según fuentes del PNV, unos 2.000 vascos habían sido detenidos en 1969, aproximadamente 300 se encontraban recluidos en cárceles españolas, y un número similar se encontraba en el exilio. Además de ello, tres personas fallecieron a consecuencia de la acción policial: Antón Fernández y Josu Murueta en Erandio, y el sacristán de Urabain, Segundo Urteaga⁹³⁶.

Por otro lado, cabe destacar que 1970 fue el único año de aquella década en la que no hubo ninguna víctima mortal causada por grupos opositores vascos. Entre 1968 y 2010 (fecha en la que ETA cometió su último atentado con víctimas mortales), además de 1970, tan solo los años 1999, 2004 y 2005 están exentos de víctimas mortales por parte de grupos armados contestatarios de origen vasco, por lo que cabe calificar estos años como excepcionales en cuanto a las acciones armadas opositoras con resultado de muerte. Por el contrario, los cuerpos policiales del régimen franquista causaron tres muertes aquel año, todas en Gipuzkoa, y una de ellas por suicidio tras las torturas sufridas varios días antes⁹³⁷.

Por otro lado, como se ha señalado al inicio del apartado 3, ni los cuerpos policiales ni la judicatura (especialmente el TOP), permiten discernir en varios de los casos documentados si se trata de actividades opositoras violentas o no violentas. En el relato que la Guardia Civil hace de las manifestaciones en las que interviene, destacan las cargas

⁹³³AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

⁹³⁴NUÑEZ, L. C., NABERAN, J. y EGAÑA, I. (coords.), *op. cit.*, 1993-2007, p. 34-35.

⁹³⁵**Las acciones violentas documentadas se encuentran detalladas en el anexo 3.**

⁹³⁶*La Gaceta del Norte*, 30 de octubre de 1989. *La Gaceta del Norte*, 1 de noviembre de 1969. *La Gaceta del Norte*, 13 de noviembre de 1969. MARTÍN BERISTAIN, C., *op. cit.*, 2017, pp. 44-46, 222.

⁹³⁷Las muertes de estas tres personas se desarrollan ampliamente en el apartado 3.2.6.

policiales con el objetivo de disolverlas, o la disolución de las concentraciones ante la presencia policial. Asimismo, se producen “enfrentamientos”, si bien de la lectura del informe de la 551ª Comandancia para 1970 tan solo en 3 ocasiones se constata una actitud o actividad violenta de los manifestantes previa a la intervención policial⁹³⁸. En cualquier caso, estas actividades han quedado registradas tanto en el anexo 3 como en el 6.

Por su parte, un informe elaborado por el Gobierno Civil, anexo al informe anual y relativo a las “alteraciones de orden público” ocurridas en los dos últimos meses de 1970, utiliza los calificativos de virulentas, alarmantes y tumultuarias las manifestaciones que se llevaron a cabo estos meses. Sin embargo, la razón por la que se expresaba en estos términos estaba ligada a que las manifestaciones:

“ocurrían en diversas localidades alejadas simultáneamente, lo que constituía una novedad muy desfavorable, ya que, si bien en los otros años y con motivos concretísimos, se producían manifestaciones, éstas se reducían a una localidad y lugar determinado; en proporciones menores, en tanto que en esta ocasión el ámbito de las manifestaciones se extendía a numerosos pueblos de la provincia”⁹³⁹.

En consecuencia, “la resistencia” a los cuerpos policiales, e incluso la colocación de barricadas “en algunas ocasiones”, no fueron las causas principales por las que se definieron con estos términos de “inusitada gravedad” las manifestaciones ocurridas, sino su multiplicación por todo el territorio.

En cambio, los informes policiales, tanto de la Guardia Civil⁹⁴⁰ como de la Brigada de Investigación del Cuerpo General de Policía⁹⁴¹, especifican una serie de actividades que sí pueden ser calificadas como acciones violentas: atracos (de matiz político), sabotajes, secuestros, anónimos y actos de terrorismo con explosivos. Tomando en cuenta los datos aportados en los resúmenes estadísticos que ambos cuerpos policiales realizaron en sus respectivas memorias, estas cinco actividades se dieron en dieciséis ocasiones en 1970. Sin embargo, los datos que un cuerpo y otro aportan no coinciden, ni siquiera los de la propia Guardia Civil, al no concordar lo expuesto en el citado resumen con las actividades descritas en el informe para el mencionado año.

⁹³⁸AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970. Donostia, diciembre de 1970.

⁹³⁹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Informe sobre las alteraciones de orden público y actuaciones subversivas en Guipúzcoa durante los últimos meses del año 1970*. Donostia, febrero de 1971.

⁹⁴⁰AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

⁹⁴¹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, CPCGP: *Resumen estadístico de los servicios llevados a cabo por la Sección Local de Investigación Social, durante el año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

Tabla 19. Acciones violentas documentadas por la Guardia Civil y el Cuerpo General de Policía.

	Informe Guardia Civil	Resumen Guardia Civil	Resumen CGP
Atracos (de matiz político)	2	3	4
Sabotajes	1	2	-
Anónimos amenazantes	2	5	-
Secuestros	1	-	1
Actos de terrorismo con explosivos	1	-	1

Fuente: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, CPCGP: *Resumen estadístico de los servicios llevados a cabo por la Sección Local de Investigación Social, durante el año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

Con respecto al tratamiento que la jurisdicción ordinaria realizó en la descripción de actos violentos, una primera consideración a tener en cuenta es que, bajo dos de los tipos de delitos más habituales juzgados por el TOP, desorden público y reunión o manifestación no pacífica, no siempre es posible identificar el carácter violento o no del acto de protesta. Por el contrario, existen dos tipos de delitos circunscritos a este Tribunal que de forma clara implican una acción violenta: tenencia de armas, explosivos y terrorismo, y amenazas y coacciones.

De los 11.261 procesados por el TOP en el conjunto del Estado, 1.111 (9'86%) lo fueron por tenencia de armas, explosivos y terrorismo, mientras que sobre 121 recayó la imputación de amenazas y coacciones⁹⁴². No obstante, en el apartado 3.2.3., dedicado a los guipuzcoanos juzgados por el TOP, no consta ninguna condena relativa a este tipo de delitos, debido fundamentalmente a la reactivación del artículo 2º del decreto sobre Bandidaje y Terrorismo a partir de agosto de 1968⁹⁴³. En cuanto a los juzgados por la jurisdicción militar, según el Anuario estadístico militar, 403 civiles fueron juzgados en consejos de guerra en 1970⁹⁴⁴. Asimismo, según el capitán Antonio Troncoso de Castro, entre 1968 y 1972 se instruyeron 294 procedimientos militares, entre los que se incluyen delitos considerados violentos como rebelión, resistencia a la fuerza armada, ultrajes a la bandera, agresión a la fuerza armada, robo a mano armada, terrorismo, lesiones o asesinato, otros delitos violentos⁹⁴⁵.

En cuanto a las actividades o acciones violentas documentadas en el apartado (anexo 3), se han documentado 21 acciones. Entre ellas, se pueden diferenciar las que el acto

⁹⁴² DEL ÁGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 251.

⁹⁴³ Decreto-ley 9/1968, *op. cit.*

⁹⁴⁴ MINISTERIO DE DEFENSA (en adelante MD), Estadística penal militar. MD: "Clasificación de los condenados por años, por ejércitos y armas o cuerpos", en MD: *Anuario estadístico Militar. Años 1960 a 1975*. (Consultado: 12 de febrero de 2020): <https://www.defensa.gob.es/defensa/estadisticas/>

⁹⁴⁵ TRONCOSO DE CASTRO, A., *op. cit.*, 1976, pp. 189-194.

violento va dirigido contra bienes patrimoniales (públicos o privados), de aquellas cuyo objetivo es una persona física concreta.

Con todo, las acciones violentas más frecuentes fueron las manifestaciones o concentraciones en las que del estudio de la documentación analizada se desprende que entre los participantes, a partir de sus actos, hubo una clara intencionalidad violenta. En este sentido se han documentado ocho manifestaciones. Las dos primeras corresponden a la jornada del 1 de mayo en Donostia, en la que se sucedieron varias manifestaciones y altercados con la Policía Armada desde primeras horas de la mañana y hasta la madrugada. En al menos dos de las concentraciones los manifestantes llevaron a cabo acciones violentas. En la primera de ellas lanzando mobiliario urbano y de negocios de hostelería a la calzada, y ya de madrugada arrojando una botella incendiaria contra la sede del diario *La Voz de España*⁹⁴⁶.

De las multitudinarias manifestaciones del 3 de diciembre, la publicación *Beriak* (hoja informativa del *Laburdi Buru Batzar*) destacaba la actitud pacífica de la mayor parte de las movilizaciones en contraposición a la brutalidad policial. Sin embargo, con respecto a las de Azpeitia y Zestoa afirmaba que los participantes “se han manifestado violentamente”, mientras que en Arrasate los “manifestantes se enfrentaron con la fuerza armada”. Además, en el caso de Tolosa aludía a la que “las cargas de la fuerza armada han sido brutales, viéndose los manifestantes obligados los manifestantes a formar barricadas con coches”⁹⁴⁷. Por último, en Aretxabaleta resultó herido un agente de la Guardia Civil a consecuencia del lanzamiento de piedras efectuado por los manifestantes, “además de contusiones lógicas que siempre se producen en este tipo de manifestaciones”⁹⁴⁸. Las dos restantes acciones de carácter violento documentadas se llevaron a cabo el 4 de diciembre en Villabona y el 28 en Donostia, y en ambas la acción violenta se refiere al intento de los manifestantes de obstaculizar la calzada mediante el arranque de un árbol (3 de diciembre) y el cruce de un vehículo (28 de diciembre)⁹⁴⁹.

Otra de las acciones violentas más común es el ataque contra edificios pertenecientes a entidades públicas o privadas, mediante el lanzamiento de piedras o artefactos incendiarios. A este respecto se han documentado cuatro casos. En cuanto a los atracos a sucursales bancarias, es preciso señalar que este fue el medio violento más empleado en 1970 por ETA para provisionarse fondos, principalmente entre los meses de abril y agosto. Los primeros fueron en la localidad navarra de Elizondo y en Zarautz en el mes de abril. Posteriormente llegaron los de Mundaka, Derio, Bera, Deusto (Bilbao) Aretxabaleta y Elgoibar; estos dos últimos en el mes de octubre⁹⁵⁰. Tras el atraco de Zarautz y las detenciones efectuadas posteriormente por los diferentes cuerpos policiales,

⁹⁴⁶AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

⁹⁴⁷*Beriak*, diciembre de 1970, nº 2.

⁹⁴⁸*Pueblo*, 4 de diciembre de 1970, en SALABERRIA, K., *op. cit.*, 1971, p. 158.

⁹⁴⁹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

⁹⁵⁰AHPG, *Ibidem*. NÚÑEZ, L. C., NABERAN, J. y EGAÑA, I. (coords.), *op. cit.*, 1993-2007, vol. 3, p. 34-35. *La Voz de España*, 1 de noviembre de 1970.

ETA apuntaría que esta acción se llevó a cabo en nombre del pueblo vasco “y por lo tanto a él le pertenecen los cinco millones y a él se los vamos a entregar en forma de ayuda a los huelguistas y familias necesitadas de detenidos y en forma de armas y propaganda revolucionaria al servicio de la clase obrera y sus aliados”⁹⁵¹.

Si atendemos a las acciones violentas contra personas físicas, de las documentadas en el tercer anexo se desprenden cuatro acciones encuadradas en cuatro tipos: cuatro agentes policiales heridos en manifestaciones, dos anónimos amenazantes⁹⁵², una agresión y dos secuestros. Estos hechos, siguiendo los parámetros marcados tanto por el Gobierno Vasco en 2008 como por la Diputación Foral de Gipuzkoa en 2015, constituyen violaciones graves de derechos humanos, en concreto violaciones a la integridad física y psíquica de la víctima⁹⁵³.

Los dos anónimos amenazantes fueron dirigidos sobre una misma persona, el propietario del cine *Aloña* sita en la localidad de Oñati. Este mismo recinto fue atacado con un artefacto explosivo el 1 de noviembre de 1970⁹⁵⁴. La agresión documentada, por su parte, fue padecida por el alcalde de Lazkao Juan Beguiristain Izaguirre en su domicilio el 9 de agosto⁹⁵⁵.

Con respecto a los secuestros, como se ha señalado anteriormente, la retención durante horas en su domicilio del director de una sucursal bancaria (José Ángel Aguirre) en Elgoibar el 30 de octubre, ha sido considerado por algunos autores como el primer secuestro de ETA⁹⁵⁶. Por último, la acción violenta más destacada, debido a su repercusión internacional, fue el secuestro llevado a cabo por ETA del cónsul de la república Federal Alemana Eugenio Beihl Schaeffer el 1 de diciembre de 1970, el cual permaneció retenido hasta la jornada del 25 en la que fue liberado en la ciudad alemana de Colonia. Esta acción, como todas las acontecidas a partir del 1 de diciembre (8 de las 20 documentadas), estuvieron relacionadas con el Proceso de Burgos.

3.1.4. Conflictos laborales⁹⁵⁷

Los conflictos laborales durante el período estudiado son indisociables de la actividad opositora antifranquista, una conflictividad que se radicaliza a consecuencia de la acción

⁹⁵¹NUÑEZ, L. C., NABERAN, J. y EGAÑA, I. (coords.), *op. cit.*, 1993-2007, vol. 3, p. 29.

⁹⁵² Según el resumen de la actividad subversiva elaborado por la Guardia Civil, los anónimos amenazantes fueron cinco, si bien en solo dos casos son certificados en el interior del informe detallado que este cuerpo policial realiza para 1970: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

⁹⁵³ LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008. ARANZADI, ARGITUZ y EUSKAL MEMORIA, *op. cit.*, 2015.

⁹⁵⁴AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

⁹⁵⁵AHPG, *Ibidem*. Dos años antes, concretamente el 13 de agosto de 1968, esta misma persona había sufrido el incendio de su domicilio. Las personas detenidas y acusadas de esta acción fueron juzgadas ese mismo año en consejo de guerra: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 11003-11004, GCG-N: *Orden Público. Detenidos*. Donostia, 1968. Poco después, el 21 de septiembre de aquel año de 1968, el alcalde de Oñati, reyes Corcostegui, recibió una carta de ETA donde se le acusaba de colaboracionista con la dictadura: PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2021c, p. 236.

⁹⁵⁶PÉREZ, K., *op. cit.*, 2007, p. 6. LLERA, F. J., *op. cit.*, 2015, p. 146. MONTERO BIBILONI, I., *op. cit.*, 2018, p. 512. FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G., *op. cit.*, 2016, pp. 133-156.

⁹⁵⁷Los conflictos laborales documentados se encuentran detallados en el anexo 4.

y legislación represiva del estado⁹⁵⁸. Bajo las demandas de aumento salarial (“de un salario mínimo vital”⁹⁵⁹), de acorde con el incremento de los precios de los productos de primera necesidad, subyacía la pérdida de temor a la dictadura de una parte considerable de la población vasca; y en consecuencia la reactivación del movimiento opositor en los centros de trabajo, principalmente en el sector industrial.

Efectivamente, el desajuste de los precios respecto a los salarios provocó la mayor parte de las huelgas a partir de 1956, promovidas por los movimientos antifranquistas reorganizados. Como se ha descrito anteriormente, según sostenía UGT de Gipuzkoa en septiembre de 1970, habían subido los precios, “entre otros artículos, la electricidad, el teléfono, los transportes de viajeros y mercancías, el gas, la prensa, los tejidos de lana, las fibras artificiales de jabón, los pescados y carnes congeladas, el azúcar, el arroz, el café, la leche y el pan”, y añadía “no se vislumbra, por otra parte, signos de mejoría. Antes al contrario, los economistas predicen un otoño y un invierno duros”⁹⁶⁰.

Para mejorar las condiciones laborales, y principalmente en la búsqueda de hacer frente a los bajos salarios, la principal dificultad a la que se enfrentaron las diferentes organizaciones opositoras era la ausencia de libertad sindical frente al sindicato único o sindicalismo vertical. Por este motivo, las estrategias bascularon entre la posibilidad de actuar desde dentro del sindicalismo vertical participando en las sucesivas elecciones sindicales y ocupando puestos de representación en las fábricas como enlaces o jurados de empresas (estrategia de la que fueron partidarias organizaciones como ELA-STV, las Comisiones Obreras y los Comités de empresa), o por el contrario promover el boicot a estas elecciones como medida de protesta y presión al régimen dictatorial, en la medida en que desde el boicot activo se hacía patente la falta de legitimidad que los obreros daban al sistema franquista.

No obstante, independientemente de la estrategia, existió una demanda común que podría resumirse en la frase “los trabajadores tenemos la palabra”⁹⁶¹, es decir, la lucha por el reconocimiento a la libertad sindical, el derecho a la huelga, y la posibilidad de una negociación colectiva sin intervención estatal⁹⁶²; teniendo en cuenta que una de las medidas gubernamentales de mayor repercusión en el aumento de las movilizaciones obreras fue la limitación impuesta a las negociaciones colectivas. Asimismo, la prórroga de los convenios colectivos también resultó de vital importancia en la apuesta movilizadora de los trabajadores.

Con todo, el año había comenzado arrastrando uno de los conflictos laborales más destacables de 1969, el que afectaba a los 2.810 trabajadores de Zumarraga de la factoría Esteban Orbeagozo S.A. desde el 15 de noviembre de aquel año. En esta empresa la causa principal que llevó a los trabajadores a la movilización durante meses fue las malas

⁹⁵⁸ MARÍN, J. M., MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 2001, p. 164.

⁹⁵⁹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1964*. Donostia, 1965.

⁹⁶⁰ OPE, 26 de octubre de 1970, nº 5542. *Tierra Vasca*, noviembre 1970, nº 173.

⁹⁶¹ *Ibidem*.

⁹⁶²*Tierra Vasca*, noviembre 1970, nº 173.

condiciones de seguridad en el trabajo, ya que en la última década habían fallecido 35 obreros y otros 80 habían resultado lisiados en accidente laboral⁹⁶³.

A partir del despido de 32 trabajadores, la readmisión de estos se convirtió en el primer objetivo de los trabajadores⁹⁶⁴. El 30 de diciembre de 1969 la Policía Armada irrumpió en la iglesia parroquial de Zumarraga, donde se encontraban encerrados desde hacía un mes los 25 trabajadores de la empresa despedidos. Un día antes, el resto de trabajadores decidió continuar con la huelga hasta que no se readmitiera a los expulsados⁹⁶⁵. A comienzos de 1970 todos los trabajadores permanecían en situación de paro laboral, y por tanto la factoría se encontraba clausurada. En las calles de Zumarraga y Urretxu la tensión iba en aumento, principalmente por la presencia casi omnipresente de agentes policiales, particularmente de la Guardia Civil⁹⁶⁶. Ante esta situación, la *Oficina de Prensa de Euzkadi* en su edición del 5 de enero se preguntaba si debido al conflicto de Orbeagoz podía darse un paro general en Gipuzkoa⁹⁶⁷.

Efectivamente, el 7 de enero, en solidaridad con estos trabajadores, en un total de 10 empresas (6 localizadas en Urretxu, 2 en Donostia, 1 en Hernani y otra en Andoain) se registraron plantes de entre una y dos horas, secundando el paro un total de 1.507 personas. Al mismo tiempo, la empresa comenzó a negociar con los trabajadores la reincorporación de éstos, prometiéndole que no habría represalias y que mejorarían las condiciones económicas⁹⁶⁸. En concreto, la empresa hizo público un ultimátum en el que se comprometía a abonar la gratificación de navidad de 1969, más otros 20 días de haberes al cumplirse un mes desde la reincorporación al trabajo. Asimismo, se comprometía a hacer efectiva la readmisión de los trabajadores que no hubieran sido despedidos o causado baja voluntaria “sin sanción alguna”, a reajustar los salarios, y a poner al día el reglamento de régimen interior de la empresa⁹⁶⁹.

⁹⁶³*Catholic Herald*, 26 de diciembre de 1969, en OPE, 5 de enero de 1970, nº 5.360. Según la publicación *Zer Egin?*, el 28 de abril de 1970, una vez finalizado el conflicto, el obrero Herminio San Emeterio pasó a ser la víctima mortal número 36 en esta factoría. Asimismo, Poco después, el 18 de mayo, falleció el trabajador Antonio Morales en la fundición Beitia S.A., sita en Azkoitia. El 3 de octubre Ignacio María Ulacia cayó de la grúa en la que trabajaba en la construcción de un grupo de viviendas en Tolosa, y en el mismo mes un obrero de la empresa instalada en Pasaia Victoriano Luzuriaga falleció ante la falta de asistencia médica, según denunciaron sus compañeros a partir de las movilizaciones llevadas a cabo entre el 31 de octubre y el 7 de noviembre. Por tanto, al menos cuatro trabajadores fallecieron en accidente laboral en 1970: *Zer Egin?*, octubre 1970, nº8.

⁹⁶⁴ Un informe específico de la Guardia Civil recoge los nombres de 32 trabajadores despedidos, entre los que se encuentran 10 acusados de ser los “instigadores” de las protestas en la empresa. Asimismo, en dicho informe se afirma que el presidente de la Sección Social-Provincial del Sindicato del Metal y secretario de esta empresa, Victoriano Arrazola, remitió una carta “a los vocales jurados de la provincia instándoles a solidarizarse con los trabajadores de Orbeagoz”: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC 532, SIGC: *Huelga fábrica Orbeagoz*. Donostia, febrero 1969. Por su parte, OPE cifró en 25 los trabajadores despedidos: OPE, 2 de enero de 1970.

⁹⁶⁵ OPE, 2 de enero de 1970, nº 5.359.

⁹⁶⁶ OPE, *Ibidem*.

⁹⁶⁷ OPE, 5 de enero de 1970, nº 5.360.

⁹⁶⁸ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

⁹⁶⁹ OPE, 14 de enero de 1970, nº 5.367.

El día 12 se reincorporaron 267 trabajadores y en la jornada siguiente 700. Ese mismo día el Cuerpo General de Policía detuvo a 24 personas acusadas de presionar a los obreros para mantener la huelga, detenciones que originaron que de inmediato varios miembros del Jurado de Empresa y enlaces sindicales se reunieran con el comisario de la policía solicitando la libertad de aquellos. El 17 de enero la empresa abonó a los trabajadores la paga extraordinaria de la navidad de 1969 y el día 31 una gratificación voluntaria de igual importe que el sueldo de 20 días de trabajo⁹⁷⁰.

Tabla 20. Paros laborales del 7 de enero en solidaridad con la huelga de los trabajadores de la factoría Esteban Orbeagozo S.A.

Localidad	Nombre de la empresa	Plantilla	En paro
Andoain	Krafft	170	31
Donostia	Wols Alkar Internacional	50	50
Donostia	Muebles Ayala S.A.	193	150
Hernani	Towler Hispania	45	37
Urretxu	Irimo S.A.	700	670
Urretxu	Pedro Rodríguez	84	75
Urretxu	Talleres Erma	25	25
Urretxu	Talleres Apaolaza	18	18
Urretxu	Madaya S.A.	300	150
Urretxu	Sarralde S.A.	165	150

Fuente: Elaboración propia a partir de AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

Además de Zumarraga, Tolosaldea fue durante 1970 la comarca en la que la conflictividad laboral tuvo mayor repercusión. A comienzos de año las protestas en el municipio de Tolosa giraron en torno a los despidos de trece trabajadores de la empresa Talleres Nik de Ibarra en febrero. Cinco de ellos, junto a tres obreros de otras empresas de la zona, se recluyeron en la iglesia parroquial de Santa María de Tolosa la jornada del 11 de marzo, declarándose en huelga de hambre desde el día siguiente. A partir del 16 y hasta el 21 inclusive, se registraron paros en las empresas de Tolosa e Irura que se especifican a continuación.

Tabla 21. Paros laborales entre los días 16 y 21 de marzo en Tolosa e Irura en solidaridad con los trabajadores despedidos de la empresa Nik.

Día 16

Tolosa	Empresa	Plantilla	En paro
	Talleres Arin	174	100
	Talleres Tolosa	130	20
	Talleres Tolosa	--	90
	Talleres Tolosa	--	20

⁹⁷⁰AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

	Talleres Sorarrain	11	11
	Talleres Licar	40	27
	Talleres Ugarola	45	38
	Vascongada sobres y bolsas	160	105
	O. Mustag y Cia	259	177
Irura	Talleres Emua	172	172

Día 18

Tolosa	Talleres Sorarrain	11	16-18
	Talleres Licar	27	16-18
Irura	Talleres Emua	172	10-12

Día 20

Tolosa	O. Mustag y Cia	177	8-10
--------	-----------------	-----	------

Día 21

Tolosa	Talleres Ugarola	45	11-13
--------	------------------	----	-------

Fuente: Elaboración propia a partir de Elaboración propia a partir de AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

Durante todo el mes de marzo, los Servicios de Información de la Guardia Civil asentados en Tolosa se hicieron con abundante propaganda en la que se pedía al resto de la clase trabajadora y al conjunto del pueblo solidarizarse con los obreros despedidos. Posteriormente, en noviembre, la conflictividad laboral giró en torno a la empresa With-Tolosa⁹⁷¹.

También en el mes de marzo se dio una de las movilizaciones más destacadas, la protagonizada por los empleados de banca en el conjunto de Gipuzkoa, a quienes el Cuerpo General de Policía acusaba de estar al servicio del Partido Comunista⁹⁷². A partir de aquel mes, los empleados de banca decidieron manifestarse dos días por semanas “ante la lentitud con las que se llevaban las gestiones para firmar un nuevo contrato colectivo”, acción de protesta que fue posteriormente imitada en varias ciudades españolas⁹⁷³. A comienzos de abril, según la agencia de noticias Europa Press, unos 9.000 trabajadores bancarios en Gipuzkoa llevaron sus demandas ante la Magistratura de Trabajo, tras haberse agotado la vía administrativa⁹⁷⁴.

⁹⁷¹AHPG, *Ibidem*.

⁹⁷²AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, CPCGP: *Resumen estadístico de los servicios llevados a cabo por la Sección Local de Investigación Social, durante el año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

⁹⁷³OPE, 18 de marzo de 1970, nº 5412.

⁹⁷⁴OPE, 14 de abril de 1970, nº 5428.

Del mismo modo, el sector metalúrgico vio prorrogado el convenio hasta que en el mes de abril se firmó uno nuevo por dos años de duración, el cual afectaba a alrededor de 90.000 obreros en más de 3.000 empresas. Dicho convenio, establecía un aumento salarial del 8% y una mejora de los sistemas de productividad, así como de los pluses de “penosidad y toxicidad”⁹⁷⁵.

Con todo, si atendemos a los conflictos laborales documentados en el anexo4, se cuantifican un total de 109 acciones repartidas en 89 párrafos. La mayor parte de estas acciones se limitan a paros o plantes laborales de varias horas en un mismo día, si bien 26 de estas movilizaciones se prologaron más de 24 horas. Destacan en este sentido, por su duración, la de la empresa *Esteban Orbegozo* (desde noviembre de 1969 al 16 de enero de 1970), y la de los trabajadores de las factorías de muebles *Hijos de Arruti*, *Muebles Alfa* y *Muebles Ayala* (entre el 23 de julio y el 23 de septiembre de 1970).

En cualquier caso, 51 de estas acciones están relacionadas con la petición de mejoras salariales, principalmente con aumentos salariales, pero también con el pago de horas extraordinarias, pluses de actividad o primas por productividad. En estas protestas (al menos 51, lo que constituye el 46,79% de las movilizaciones documentadas) participaron un mínimo de 17.658 trabajadores, y a partir de ellas las direcciones de las empresas afectadas materializaron sanciones económicas a un mínimo de 67 trabajadores y otros 38 fueron despedidos, cifra esta última superior a la que aparece en la tabla “Paros laborales en el conjunto de Gipuzkoa durante el año 1970” elaborada por la Guardia Civil en su informe para 1970, donde se especifica 22 despidos⁹⁷⁶.

En solidaridad con los trabajadores despedidos, con aquellos que sufrieron algún tipo de acoso laboral o con los que permanecían en huelga, se llevaron a cabo un mínimo de 32 movilizaciones en las que participaron al menos 4.375 trabajadores, destacando la solidaridad con los trabajadores expulsados de la empresa Nik en los meses de febrero y marzo. Asimismo, debido al fallecimiento de un trabajador de la empresa Victoriano Luzuriaga S.A., los 2.045 trabajadores de la factoría de Pasaia y los 600 de su filial en Lasarte mantuvieron un paro total los días 4, 5 y 6 de noviembre, a los que precedió una primera movilización el 31 de octubre, en la que participaron 540 trabajadores.

Además de las mejoras salariales y los actos de solidaridad, destacan otras dos causas que motivaron unas movilizaciones de cierto calado en cuanto al número de trabajadores implicados y su repercusión social. La primera de ellas fue la actualización de los convenios laborales a las que ya se ha hecho referencia con anterioridad. Esta causa movilizó a un mínimo de 1.136 trabajadores, e implica en la mayoría de los casos movilizaciones de varias semanas en incluso meses, como fue el caso del sector de fabricación de muebles en Zarautz y Donostia. En segundo lugar, destacan los plantes laborales en vísperas del 1º de mayo (el 30 de abril) en al menos 9 factorías, y en las que participaron 2.527 trabajadores.

⁹⁷⁵ OPE, 3 de mayo de 1970, nº 5441.

⁹⁷⁶ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

En total, el número de trabajadores que tomaron parte en estas protestas entre los meses de enero y noviembre (ambos incluidos), según las acciones documentadas en el Anexo 4 fueron 30.402, lo que supone un número ligeramente inferior a los 32.155 trabajadores participantes en paros y huelgas identificados para estos meses en la tabla elaborada por la Guardia Civil a modo de resumen⁹⁷⁷.

3.1.4.1. Conflictos y paros laborales en solidaridad con los procesados en el sumario 31/69⁹⁷⁸

El movimiento obrero fue en este período histórico uno de los pilares básicos de la oposición antifranquista. Las movilizaciones en los centros de trabajos de unos asalariados que perdían el miedo a asociarse dentro y fuera de las factorías, en demanda de mejoras salariales y en las condiciones laborales, así como en contra de los abusos de los empresarios, fueron realmente el verdadero impulso para otros sectores sociales contrarios a la dictadura. Las condiciones laborales y carestía de la vida para clase trabajadora, así como la falta de libertades, eran las dos caras de una misma moneda, y es esta idea la que interiorizaran los diferentes grupos opositores⁹⁷⁹. Es por ello que, al margen de las demandas estrictamente laborales, el movimiento obrero se implicó de manera activa en la oposición política, resultando determinante su participación en un territorio preeminentemente industrial; dado la capacidad movilizadora, y en consecuencia desestabilizadora para el régimen⁹⁸⁰.

Un episodio que fortaleció enormemente el movimiento obrero fue su contundente respuesta al Proceso de Burgos, donde las CCOO y el PCE llegaron a tener un papel determinante en las movilizaciones obreras⁹⁸¹.

A pesar de que desde meses antes las referencias a los procesados en Burgos fueron continuas en las diferentes hojas informativas, pintadas y carteles aparecidas en las fábricas, fue a partir del 3 de diciembre cuando las movilizaciones adquirieron especial trascendencia. Por tanto, los paros laborales relativos al Proceso de Burgos estuvieron marcados por los tiempos dictados por los tribunales, teniendo en cuenta que entre los días 3 y 9 se llevó a cabo la vista del consejo de guerra, produciéndose un “inédito compás de espera”⁹⁸² hasta la sentencia emitida la jornada del 28 y el indulto del día 30.

En síntesis, el llamamiento a la huelga general en Gipuzkoa hizo que las jornadas en las que la movilización obrera fue mayor fueran el 3 y el 4 de diciembre, coincidiendo con el inicio de la vista del consejo de guerra. Asimismo, hubo paros con un amplio seguimiento los días 5, 7, 29, 30 y 31. El cierre de establecimientos comerciales fue de

⁹⁷⁷AHPG, *Ibidem*.

⁹⁷⁸Los conflictos laborales documentados en relación al Proceso de Burgos se encuentran detallados en el anexo 4.1.

⁹⁷⁹IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, p. 166.

⁹⁸⁰MOLINERO, C. y YSÁS, P., *op. cit.*, 1998, p. 108.

⁹⁸¹PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2013, p. 51. IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, pp. 166-168. Ambos autores se refieren fundamentalmente a Bizkaia, debido a que ese es el territorio en el que se centran sus estudios, si bien esta fue una realidad trasladable a Gipuzkoa, tal y como se comprueba en el análisis de la documentación.

⁹⁸²SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 239.

gran trascendencia los días 3, 4 y 5. En localidades como Tolosa, Rentería o Hernani hubo durante dos días un cierre prácticamente total de establecimientos y comercios.

Con respecto al primer día de huelga general, el 3 de diciembre, desde primera hora de la mañana comenzó a hacerse visible el paro generalizado en los municipios guipuzcoanos. A las 10:00 el Servicio de Información del Cuerpo General de Policía emitió una primera nota informativa en la que advertía de que para esa hora se calculaba que 8.359 obreros se encontraban en huelga en la provincia, dato que media hora más tarde, mediante un nuevo comunicado, ascendía a 13.400. En estas primeras horas, según la citada nota informativa, son las localidades de Donostia, Pasaia, Rentería y Hernani donde mayor actividad se registraba. Asimismo, se señalaba que en la Cooperativa Mondragón el paro era total, encontrándose concentrados en la vía pública unas 2.000 personas⁹⁸³. A esta cifra de obreros movilizados en Arrasate desde primeras horas de la mañana, habría que sumar en esta primera jornada los 5.000 de Eibar, 3.000 en Elgoibar, 2.550 de Lasarte, según los datos estos recogidos por *Zer Egin?*⁹⁸⁴). A una hora indeterminada de la mañana, desde Oñati, el alcalde de la villa informó al citado Servicio de Información de que el paro en las fábricas era total. Desde Tolosa y Eibar fueron los comisarios desplazados a estos municipios los que informaron de la situación. En el primero de ellos también se señalaba un “paro total, incluido el comercio”, mientras que para Eibar se especificaba las empresas que se encontraban en esta situación de paro absoluto: Aguirre y Aranzabal (357 obreros), Alfa (1.594), Cadenas Iris (147), Víctor Sarasqueta (150), Jacinto Alcorta (150), y Star (285)⁹⁸⁵.

A este respecto, la publicación *Beriak* informó de que los paros fueron totales en Pasajes, Trintxerpe, Herrera, Rentería, Oiartzun, Lasarte, Hernani, Tolosa, Zumarraga, Azpeitia, Zestoa, Zumaia y Zarautz. En Eibar estimaba que el 90% de los trabajadores habían secundado el paro, mientras que en Irún se calculaba en un 80%⁹⁸⁶.

Por su parte, el boletín del 4 de diciembre de la *Oficina de Prensa de Euzkadi* apuntaba a un paro secundado por más del 80% de la población en Donostia, incluyendo establecimientos hosteleros y el cierre del puerto. Según informó el corresponsal de *Le Monde* en Donostia en un escrito publicado el día 5 bajo el título “San Sebastián, villa muerta”, la huelga general había sido un éxito en toda Gipuzkoa, “incluso en San Sebastián, la burguesa estación balnearia en la que todos los años los dirigentes del régimen organizan su estación veraniega, se ha resuelto cerrar los bares. La parte vieja de la ciudad, habitualmente tan animada (...) presenta el aspecto de una villa muerta”⁹⁸⁷. Asimismo, se aseguraba que la huelga era de carácter general, además de en Donostia, en los municipios de Rentería, Hernani, Tolosa Eibar, Pasaia, Azpeitia, Azkoitia, Sorluze,

⁹⁸³AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-532, CPCGP: *Juicio de Burgos, 3-12-170. Comunicaciones de huelga*. Donostia, diciembre de 1970.

⁹⁸⁴*Zer Egin?*, diciembre 1970. nº11.

⁹⁸⁵AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-532, CPCGP: *Juicio de Burgos, 3-12-170. Comunicaciones de huelga*. Donostia, diciembre de 1970.

⁹⁸⁶*Beriak*, diciembre 1970, nº 2.

⁹⁸⁷OPE, 7 de diciembre de 1970, nº 5.571.

Oiartzun, Beasain, Legazpi Arrasate, Zestoa, Elgoibar, Zarautz, Bergara, Oñati y Villabona.⁹⁸⁸

En cuanto a la participación, tan solo para la jornada de huelga general del 3 de diciembre, las cifras oscilan entre las 30.000 y las 150.000, en función del medio del que proceda la información. El diario falangista *Pueblo*, en su edición del día 4 recogía que “el total de trabajadores en paro se calcula en unos treinta mil, es decir, aproximadamente un 15% de la población activa guipuzcoana, que se cifra en 180.000 personas”⁹⁸⁹. Esta cuantificación se aproxima a la cifra oficial de 34.421 dada por el Gobierno Civil⁹⁹⁰, cantidad superior a los 29.890 parados contabilizados por la 551ª Compañía de la Guardia Civil⁹⁹¹. En todo caso, estas cifras distan mucho de los “100.000 parados” a los que aludía la OPE⁹⁹², o los “más de 150.000 obreros y estudiantes” que citaba el diario *The Daily Telegraph*⁹⁹³.

En este sentido, cabe señalar que estas diferencias en cuanto a la cuantificación del número de obreros en huelga no solo se pueden deber a un empeño propagandístico de unos y otros, sino al hecho de que los datos que facilitó el Gobierno Civil se ceñían al control que sobre los centros industriales habían realizado los diferentes cuerpos policiales, sin atender a los trabajadores de otros sectores como la banca, el educativo, o la hostelería, entre otros.

Para la jornada del 4 de diciembre, la cifra de obreros movilizados dada por el Gobierno Civil aumenta en casi 2.000 trabajadores, mientras que, si atendemos al recuento de la Guardia Civil, el número de obreros movilizados descendió en 8.443⁹⁹⁴. Posteriormente se produjo un considerable descenso entre la finalización de la vista oral del consejo de guerra y la emisión de la sentencia. Para aquel 4 de diciembre, los medios opositores al régimen no ofrecen datos generales de participación en los paros, tan solo se señalaron que “la huelga continua” de manera generalizada en Eibar, Bergara, Elgoibar o Tolosa (entre otros), produciéndose manifestaciones de miles de personas a lo largo de la jornada⁹⁹⁵. Unos 3.000 en Eibar⁹⁹⁶ y 2.500 en Hernani, municipio este último en el que tan solo algunos talleres menores, tales como el taller de ferretería Pablo Shroeder, no amanecieron cerrados⁹⁹⁷.

Sobre el paro laboral del 29 de diciembre la prensa cuantificó en 8.000 los trabajadores que lo secundaron (*Informaciones*, 29 de diciembre de 1970)⁹⁹⁸, mientras que el informe

⁹⁸⁸OPE, 4 de diciembre de 1970, nº 5,570.

⁹⁸⁹*Pueblo*, 4 de diciembre de 1970, en SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 158.

⁹⁹⁰AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

⁹⁹¹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3677/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1971*. Donostia, diciembre de 1971.

⁹⁹²OPE, 4 de diciembre de 1970, nº 5,570.

⁹⁹³*The Daily Telegraph*, 4 de diciembre de 1970, en OPE, 7 de diciembre de 1970, nº 5.571.

⁹⁹⁴AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3677/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1971*. Donostia, diciembre de 1971.

⁹⁹⁵*Zer Egin?*, diciembre 1970, nº 11.

⁹⁹⁶AHPG, *Ibidem*.

⁹⁹⁷“Cómo vienen desarrollándose en nuestro taller los acontecimientos en torno al proceso de Burgos”, en HORDAGO, *op. cit.*, 1979-1981, vol. 10, p. 86.

⁹⁹⁸*Informaciones*, 29 de diciembre de 1970, en SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 306.

de la Guardia Civil aumenta el número de obreros movilizados en 12.477⁹⁹⁹. Para el día siguiente la oposición cifró en 12.000 los obreros en paro¹⁰⁰⁰ y la Guardia Civil en 12.648¹⁰⁰¹, ambas cifras cercanas a las emitidas por el Gobierno Civil.

En total, si atendemos a la siguiente tabla, elaborada a partir de los datos dados por el Gobierno Civil, 123.940 obreros secundaron los paros de siete días del mes de diciembre, paros relativos a las movilizaciones convocadas en contra del Proceso de Burgos. Sin embargo, esta cifra es significativamente superior a los 90.160 obreros en paro contabilizados por la Guardia Civil.

Tabla 22. Paros en fábricas e industrias guipuzcoanas durante el mes de diciembre según los datos recopilados por el Gobierno Civil de Gipuzkoa.

Día	Nº de empresas afectadas	Nº total de trabajadores	Nº total de trabajadores que secundaron el paro
3	214	43.428	34.421
4	281	39.729	36.122
5	193	26.411	22.032
7	96	2.577	2.495
29	55	17.054	11.046
30	93	21.412	11.499
31	23	--	6.325
TOTAL	955	150.611	123.940

Fuente: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

Por último, cabe señalar las sanciones económicas impuestas a estos trabajadores que participaron en paros y manifestaciones. En este sentido, la publicación *Beriak* ofrecía en enero de 1971 una “relación de las personas afectadas por las últimas situaciones laborales en Gipuzkoa” a partir del 3 de diciembre, listado en el que se aportaba la identidad de 28 obreros sancionados y se aludía a otros 30 en la misma situación. Las multas impuestas a todos ellos sumaban un total de 1.087.000 pesetas. Por ese motivo, *Beriak* informaba de la creación de un fondo de solidaridad para ayudar al pago de las sanciones económicas impuestas entre los obreros movilizados en diciembre¹⁰⁰².

⁹⁹⁹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3677/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1971*. Donostia, diciembre de 1971.

¹⁰⁰⁰ SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 309.

¹⁰⁰¹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3677/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1971*. Donostia, diciembre de 1971.

¹⁰⁰²*Beriak*, enero de 1971, nº 3.

3.1.5. Actividades y pronunciamientos del clero consideradas subversivas por la dictadura¹⁰⁰³

En relación a la visión que las autoridades franquistas tenían de la actividad opositora de parte del clero vasco en Gipuzkoa, resulta ilustrativa esta nota relativa a 1968:

“En la situación anómala de esta provincia, en lo que afecta al orden público, político y social de la misma, influye de forma pública y notoria determinados sectores del clero. En bastantes fases están adoptando una posición clara y decididamente separatista, no teniendo reparo alguno en confraternizar con los terroristas y activistas, e incluso participar y estimular su actuación. Esta afirmación puede hacerse después de comprobar en registros en lugares religiosos la existencia de propaganda subversiva, armas, etc. (...) Incluso desde los púlpitos no se recatan en afirmar su ideología separatista. Por otra parte, la jerarquía eclesiástica ha adoptado una postura de tolerancia e inhibición del todo inconveniente (...) No sería político la detención masiva de los sacerdotes, pues ello equivaldría a luchar en el terreno que ellos pretenden, ya que tratan de lograr un enfrentamiento abierto entre Iglesia y Estado (...) Entre otras cosas quizás buscan separar la Iglesia Vasca de la Iglesia Española. Es preciso llegar más a fondo con constancia y paciencia en el conocimiento de este importante sector, verdadero cáncer de la provincia vasco-navarra, origen y causa de todo el mal separatista”¹⁰⁰⁴.

Por tanto, para la dictadura franquista, un amplio sector de la iglesia vasca constituía uno de los principales focos de desestabilización del régimen junto al mundo obrero, en un contexto (el de los años sesenta, y principalmente a partir de 1968) en el que aumentaron las tensiones entre el Vaticano y la dictadura española¹⁰⁰⁵, pero también entre los obispos y los sacerdotes jóvenes cercanos a las consideraciones sociales del Concilio Vaticano II¹⁰⁰⁶. Más aún, uno de los protagonistas en el Proceso de Burgos, el vocal ponente Antonio Troncoso de Castro, llegó a afirmar en 1976 que el “proyecto de liquidación de España” dictado desde el Vaticano a París, pasando por Londres, Bonn o Bruselas, “no se habría producido si en su momento se hubiera frenado toda la acción contumaz, racista, separatista del clero vasco”¹⁰⁰⁷.

No fue una cuestión novedosa de los años 60, ya que desde el inicio de la Guerra Civil los sublevados responsabilizaron a parte del clero vasco “envenenado contra España” de ser los responsables la guerra en Euskadi. De forma explícita, el 18 de abril de 1938 el semanario *Domingo* afirmaba que “sin la acción del Seminario de Vitoria, sin la de buena parte del clero de Vizcaya y Guipúzcoa, sin la influencia de muchos Padres de la Compañía de Jesús, Capuchinos, Carmelitas y de otras órdenes religiosas, no tendríamos

¹⁰⁰³ Las actividades y pronunciamientos del clero consideradas subversivas por la dictadura documentadas se encuentran detalladas en el anexo 5.

¹⁰⁰⁴ AGA, sig. (03)107.02-42/109107, MIT-GE: *Dosieres personales. Sacerdotes*. Madrid, 1968.

¹⁰⁰⁵ YSÀS, P., *op. cit.*, 2004, pp. 165-175.

¹⁰⁰⁶ MARTÍN GARCÍA, O., *op. cit.*, 2009, p. 108.

¹⁰⁰⁷ TRONCOSO DE CASTRO, A., *op. cit.*, 1976, p. 21.

hoy la guerra de Euzkadi”¹⁰⁰⁸. En la misma línea el *Centro de Información Católica Internacional* publicó en 1940 un informe titulado “El clero y los católicos vasco separatistas y el Movimiento Nacional”¹⁰⁰⁹.

En el trasfondo de esta animadversión se encontraba la significación antifranquista de una parte importante del clero vasco¹⁰¹⁰. Ya desde el inicio de la Guerra Civil un amplio sector de la iglesia vasca se posicionó en contra de los sublevados, a pesar de que éstos se habían levantado en armas contra un régimen republicano que había aprobado una constitución de carácter laicista¹⁰¹¹. Al hilo del Proceso de Burgos y la pastoral de los obispos Ciarda y Argaya, Eli Garadiaga recordaba en *Alderdi* que:

“nosotros nos sentimos sostenidos y hermanados con nuestros sacerdotes que tan generosa y heroicamente se mantuvieron junto a su pueblo como capellanes en los frentes de batalla, en hospitales y refugios de familias exiliadas, como compañeros de dolor y copartícipes de nuestros sufrimientos en las cárceles y ante el paredón de ejecución”¹⁰¹².

En consecuencia, este posicionamiento de la iglesia vasca trajo consigo la condena a muerte de al menos 16 sacerdotes, el encarcelamiento de 278 y el destierro a diócesis lejanas de 1.300 religiosos¹⁰¹³.

Desde mediados de la década de 1960 la reactivación de la conflictividad obrera y del nacionalismo vasco pasaron a ser los elementos de la oposición antifranquista con mayor capacidad movilizadora en Gipuzkoa, y es precisamente junto a estos sectores con los que parte del clero vasco contrario al régimen colaborará de manera más estrecha¹⁰¹⁴. No obstante, además de un cariz marcadamente nacionalista, esta parte del clero, junto a sectores laicos, se vio comprometida con la defensa de los derechos sociales de los trabajadores a partir del concilio vaticano II¹⁰¹⁵. Y es que los párrocos y grupos laicos católicos no fueron ajenos, sino más bien proactivos, en defensa de los trabajadores

¹⁰⁰⁸TORREALDAI, J. M., *op. cit.*, 2019, p. 140.

¹⁰⁰⁹TORREALDAI, J. M., *Ibidem*.

¹⁰¹⁰No obstante, tal y como advierte Mikel Aizpuru, no podemos considerar un bloque homogéneo al conjunto de la Iglesia Vasca, ya que existieron posicionamientos alejados del nacionalismo: AIZPURU, M., *op. cit.*, 2020, p. 193.

¹⁰¹¹GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985, pp. 152-154.

¹⁰¹²*Alderdi*, febrero de 1971, nº 260.

¹⁰¹³FERNÁNDEZ HOYOS, F., *op. cit.*, 2017.

¹⁰¹⁴PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, pp. 360-362. Según Gloria Bayona Fernández, a mediados de la década de 1960 existía en el clero vasco tres grupos: “un sector, afecto al régimen y conservador, en cuyas manos se concentraban los resortes del poder diocesano. El segundo grupo estaba configurado por una mayoría del clero compuesto por un amplio espectro de opciones políticas, partidario de reformas eclesiales pero profundamente jerárquico. El otro sector minoritario es el radical, sistemáticamente alejado de los puestos de influencia, partidario de rápidas reformas eclesiales y, sobre todo, de una menor colaboración con el poder civil. Es este grupo el que plantea más conflictos y ya desde 1965 se autoconvencieron para pasar a la actuación directa como medio de presión para sus demandas pastorales y sociopolíticas. La misma postura será adoptada abiertamente por un sector de la iglesia en otras provincias: BAYONA FERNÁNDEZ, G., *op. cit.*, 2002, p. 44.

¹⁰¹⁵PLACER UGARTE, F.: “*Posiciones críticas y plurales en la historia reciente de la Iglesia vasca. El pensamiento religioso-político de las Comunidades Cristianas Populares y de la Coordinadora de Sacerdotes de Euskal Herria*”, *BIBLID*, 54, (2009), pp. 49-74. LETAMENDIA, F., *op. cit.*, 1975, pp. 338-340.

residentes en su demarcación territorial con respecto a los conflictos laborales que padecían. Este cuestión concreta, relativa a la toma de conciencia socio-política por parte de nueva generaciones de religiosos, a “un verdadero distanciamiento del poder político”, también se dio en el resto del Estado, aunque quizá sin una postura marcadamente antigubernamental como en el “clero de las nacionalidades”¹⁰¹⁶.

Este hecho puede constatarse a partir de las colectas y las homilias en apoyo a obreros en huelga entre los meses de enero y octubre de 1970, tales como los de la factoría Esteban Orbegozo en Zumarraga o los de Muebles Alfa e Hijos de Arruti en Zarautz.¹⁰¹⁷ Pero también en la aceptación por parte de estos religiosos de que se normalizara como forma de protesta el encierro de trabajadores y de familiares de represaliados en sus parroquias. De los nueve encierros registrados por la Guardia Civil en 1970, tan solo se recoge la negativa de los religiosos en el que pretendieron llevar a cabo unas 40 personas en protesta por el Proceso de Burgos el 28 de noviembre en la capilla de los Padres Franciscanos de Zarautz¹⁰¹⁸.

Por tanto, a partir de la reactivación de la oposición antifranquista en 1960, una parte relevante del clero vasco volvió de nuevo a posicionarse en contra de la dictadura, un hecho que se hace visible en cada uno de los informes anuales elaborados por el Gobierno Civil de Gipuzkoa durante estos años. En 1961, bajo el título “tendencias religiosas”, el gobernador civil señalaba en su informe que el problema fundamental lo constituía el “credo separatista vasco, que no recata en manifestar públicamente su oposición al régimen”, y al que además hacía responsable de la mayoría de escritos clandestinos en los que se denunciaban las actividades represoras del régimen, especialmente las torturas y malos tratos a los que eran sometidos los detenidos; escritos que además “han procurado por todos los medios hacer llegar a las altas esferas sociales y religiosas internacionales”¹⁰¹⁹. Efectivamente, un año antes, en mayo de 1960, un escrito firmado por 339 sacerdotes vascos, dirigido “a todos los Excmos. Señores Obispos de España, Nuncio de S.S. y Secretaría de Estado del Vaticano”, denunciaba la vulneración sistemática de “los derechos naturales así de los hombres como de los pueblos” por parte del Estado franquista¹⁰²⁰.

En 1962 el sacerdote José Ulacia fue desterrado al municipio de Alzaga por denunciar en un sermón la brutalidad que los cuerpos policiales ejercían contra los detenidos¹⁰²¹. Un año más tarde, desde el Gobierno Civil se apuntaba a que era “el clero separatista vasco” el que controlaba las organizaciones juveniles católicas Juventud Obrera de Acción

¹⁰¹⁶TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, pp. 402, 417.

¹⁰¹⁷AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

¹⁰¹⁸ AHPG, *Ibidem*.

¹⁰¹⁹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria correspondiente al año 1961*. Donostia, 1962.

¹⁰²⁰ Documento accesible en formato pdf en Euskonews (Consultado: 3 de febrero de 2020): <http://www.euskonews.eus/0542z/bk/gaia54203es.html>. PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 361.

¹⁰²¹OPE, de 9 a 22 de mayo de 1962, n^{os} 3612-3621.

Católica (JOAC) y la Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC)¹⁰²². Y ya en 1965, se insistía en la actividad antiespañola del “clero separatista a través de sermones, conferencias, y actos públicos entre los que se destacaba la presencia de sacerdotes en manifestaciones obreras¹⁰²³.

Posteriormente, en enero de 1968, Nemesio Etxaniz escribía al gobernador civil de Gipuzkoa, Valencia Ramón, denunciando las torturas a las que habían sido sometidos los hermanos donostiarras Irazusta Olea en dependencias policiales. El gobernador civil responderá el mismo día argumentando que los gritos eran de un borracho que pasaba por la calle en ese momento, y Nemesio Etxaniz volverá a escribir una carta más amplia tres días más tarde diciendo: «Respecto de su versión de los hechos, me sería muy grato el poder firme de la palabra de S.E. pero como tengo graves motivos para dudar de ella, mi tranquilidad no puede ser perfecta»¹⁰²⁴.

En abril de 1968, de nuevo desde el clero vasco, ahora a través del abad de los benedictinos de Lazkao (Mauro Elizondo Artola), y los obispos Ignacio Larrañaga Lasa y Miguel Ángel Olano Urteaga, se volvía a denunciar los malos tratos padecidos por las 13 personas detenidas en marzo de aquel año por la Guardia Civil¹⁰²⁵. En concreto, el 31 de marzo el obispo Miguel Ángel Olano Urteaga presentó una denuncia en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Donostia por las torturas padecidas por su sobrino Miguel Urteaga Olano, a lo que el juzgado respondió con la visita del juez instructor y un médico forense a la prisión tras la apertura de diligencias previas. El certificado forense señaló “no haber apreciado señal alguna de maltrato”, por lo que posteriormente la causa fue archivada. Posteriormente, el 4 de abril, los tres religiosos citados hicieron llegar un escrito (sellado por la notaria de Miguel Castells Adriaenses) al Gobierno Civil de Gipuzkoa en el que afirmaban haber recogido confesiones confidenciales de los detenidos, relativas a los malos tratos recibidos, confesiones que “han hecho que nuestras sospechas anteriores se hayan convertido en certeza moral de la realidad objetiva de los malos tratos a los detenidos”. En consecuencia, tomando como referencia el Concilio Vaticano II, condenaban explícitamente las torturas infringidas, y afirmaban que por tales prácticas “que degradan la civilización humana” quedaban invalidadas jurídicamente las declaraciones obtenidas¹⁰²⁶.

¹⁰²²AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1963*. Donostia, 1964

¹⁰²³AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1965*. Donostia, 1966. YSÀS, P., *op. cit.*, 2004, p. 163.

¹⁰²⁴ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, R., *op. cit.*, 2018, p. 186. MORAN, G., *op. cit.*, 2003, pp. 19-20.

¹⁰²⁵ Los detenidos eran Miguel Urteaga Olano, Juan Antonio Azpilgain Barandiaran, Esteban Malvadi Olano, Miguel Ángel Echeverría Irastorza, Jesús María Arrizabalaga Aramendi, José Luis Mendieta Olascoaga, Ceferino Balerdi, Miguel Ángel Elola Olano, Ignacio Aranalde Olaondo, Ignacio Zabala, Modesto Olarra, Jesús María Otaño y Martín Esquisabel: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-554, GCG: *Relación-informe de actividades ilegales desarrolladas por sacerdotes y religiosos en la provincia de Guipúzcoa desde el 1º de enero de 1966 hasta la fecha*. Donostia, 6 de septiembre de 1968

¹⁰²⁶AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-554, GCG: *Relación-informe de actividades ilegales desarrolladas por sacerdotes y religiosos en la provincia de Guipúzcoa desde el 1º de enero de 1966 hasta la fecha*. Donostia, 6 de septiembre de 1968

Ante estas acusaciones, la 551ª Comandancia de la Guardia Civil respondió el 9 de abril con una nota informativa dirigida al gobernador civil. En ella acusaba al PNV, a los abogados defensores y al clero vasco de “molestar y socavar a las fuerzas del orden público” mediante estas acusaciones que crean “cierta desazón en la fuerza actuante”. Asimismo, basaba la nulidad del documento de los religiosos señalando al notario Miguel Castells Adriaenses como militante “en la oposición al Régimen” a partir de agosto de 1962, fecha en la que fueron detenidos su hija María Teresa Castells Arteche y el marido de ésta José Ramón Recalde Díez, acusados de formar parte del “Frente de Liberación Popular (F.L.P.)”¹⁰²⁷.

Tras la muerte de Txabi Etxebarrieta, las misas en recuerdo del fallecido culminaron en detenciones y sanciones económicas a los asistentes. De los sucesos más significativos en Gipuzkoa, destacan las detenciones llevadas a cabo por la Guardia Civil en misa de funeral en la iglesia de San Francisco en Arrasate, entre ellas las del religioso franciscano Vicente Garmendía (posteriormente desterrado a la provincia de Cáceres), y las torturas a las que fueron sometidos algunos de los detenidos¹⁰²⁸. En Bizkaia, un grupo de sacerdotes ocupó las oficinas del obispado e hicieron entrega de una misiva en la que exigían la condena inmediata por parte de sus superiores de las detenciones arbitrarias, sanciones y prohibición de asistir a misas en recuerdo de Etxebarrieta¹⁰²⁹.

Poco después, a finales de 1968, una pastoral de Lorenzo Bereciartua (obispo de Donostia) denunciaba “la violencia y el empleo abusivo de la fuerza”, y recordando que “la Iglesia repugna todo derramamiento de sangre y toda suerte de crimen. Repugna así mismo toda forma de violación de la persona humana sagrados derechos (...) Jamás podrá aprobar actuaciones de esta clase como formas o medios legítimos de acción pública o privada”. Además, pedía diálogo y acusaba a las autoridades franquistas de violar el concordato con la iglesia católica mediante la ejecución por parte de las fuerzas del régimen dictatorial de registros en conventos y archivos eclesiásticos, aseverando asimismo de que “nadie que no sea la propia autoridad de la Iglesia tiene el derecho de juzgar las enseñanzas dadas por el sacerdote cuando éste actúa como tal y en cumplimiento de su misión sacerdotal”¹⁰³⁰. La respuesta del régimen fue una batería de artículos y declaraciones de autoridades en contra de la pastoral. Asimismo, la Guardia Civil infiltró agentes en las misas del 31 de agosto en diferentes municipios de la provincia “con el fin de captar el ambiente y comentarios que suscitara entre los fieles” la lectura de la citada pastoral¹⁰³¹.

Con todo, a partir de la muerte de Etxebarrieta y hasta primeros de septiembre fueron detenidos por la Guardia Civil al menos siete sacerdotes: Juan José Onaindia Acha, Lucas

¹⁰²⁷AHPG, *Ibidem*.

¹⁰²⁸ Testimonio de Luis Javier Arrieta Berecibar, en ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, R., *op. cit.*, 2018, pp. 190-191.

¹⁰²⁹AHPB, Fondo AISS, caja 3, DELEGACIONES MINISTERIALES (en adelante DM): *Escrito al Obispo. 1968*. Bilbao, 1968.

¹⁰³⁰*Diario Vasco*, 1 de septiembre de 1968.

¹⁰³¹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-554, GCG: *Relación-informe de actividades ilegales desarrolladas por sacerdotes y religiosos en la provincia de Guipúzcoa desde el 1º de enero de 1966 hasta la fecha*. Donostia, 6 de septiembre de 1968

Dorronsoro Ceberio, Ángel Arandia Murguiondo, Miguel Zuazabeitia Errasti, José Echeverría Corta, Vicente Garmendia y Juan Antonio Letamendia Pérez de San Román¹⁰³². Asimismo, entre 1968 y 1970 aproximadamente un centenar de religiosos, la mayoría (43) procedentes de Bizkaia y Gipuzkoa, pasaron por la cárcel concordataria de Zamora a partir de 1968¹⁰³³. Ya en 2010, varios religiosos vascos que estuvieron encarcelados en esta prisión fueron los artífices de una demanda colectiva presentada en un Juzgado de Buenos Aires (Argentina), en la que entre otros crímenes del Franquismo, se abordaba el encarcelamientos de los 43 religiosos, los cuales permanecieron encarcelados por condenas que oscilaban entre 1 y 20 años de reclusión¹⁰³⁴.

Precisamente en 1968, la Guardia Civil entregaba al gobernador civil un listado con 65 religiosos residentes en Gipuzkoa que se habían destacado por su “significación separatista” desde 1966¹⁰³⁵.

Tabla 23. Sacerdotes investigados por el Gobierno Civil de Gipuzkoa entre 1966 y 1968 por ser considerados nacionalistas vascos.

Nombre	Cargo y lugar en el que lo ejerce
Carlos Aguirre Garagarza	Coadjutor en el Antiguo (Donostia)
Eugenio Aguirreche Azpillaga	Franciscano en Arantzazu
Jesús Aldanondo Suquia	Coadjutor en San Vicente (Donostia)
Manuel Aldareguia Elizondo	Coadjutor en Lazkao
José Aldasoro	Ecónomo en Zerain
Juan Aldasoro Zurutuza	Coadjutor en Trintxerpe
Jesús María Alustiza Yarza	Coadjutor en Hernani
Ibon Aperribay Larrañaga	Coadjutor en Zumarraga
José Ángel Arandia Murguiondo	Párroco en Zestoa
Ignacio Aranzadi Telleria	Ecónomo en Urtsuaran
Bernabé Arizmendi Garmendia	Coadjutor en Idiazabal
Eugenio Arsuaga Ugarte	Coadjutor en Urkizu (Tolosa)
Anselmo Arrieta Muro	Coadjutor en Rentería
José Antonio Arrizabalaga Zubiarrain	Coadjutor en Pasajes San Pedro
Bernardo Urquia Lizarribar	En Baiona
Jesús Azcue Lizaso	Ecónomo en San Vicente (Donostia)
Ignacio Azpiazu Olaizola “padre Iñaki”	En el País Vasco francés
Víctor Bazterrica Auzmendi	Canónigo en Donostia

¹⁰³²AHPG, *Ibidem*.

¹⁰³³ BARROSO ARAHUETES, A., *op. cit.*, 2001, pp.87-109. Según Oscar Martín el rechazo social al estado de excepción decretado en Gipuzkoa en agosto de 1968 se basó en gran medida en el ataque de la dictadura al clero disidente, acusado de “separatista”, “subversivo” y “traidor”, en MARTÍN GARCÍA, O., *op. cit.*, 2009, p. 108.

¹⁰³⁴ “Testimonio Colectivo de los Sacerdotes de Zamora para la Querrela 4591/10”, en Fundación Sancho el Sabio (Consultado: 4 de enero de 2021): <https://www.euskalmemoriadigitala.eus/>

¹⁰³⁵AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-554, GCG: *Relación-informe de actividades ilegales desarrolladas por sacerdotes y religiosos en la provincia de Guipúzcoa desde el 1º de enero de 1966 hasta la fecha*. Donostia, 6 de septiembre de 1968

Manuel Beraza Uranga	Ecónomo en Bidania
Pedro Celaya Olavarri	Coadjutor en San Andrés (Eibar)
Lucas Dorronsoro Ceberio	Párroco de Gaztelu
Nemesio Echaniz Arambarri	En Donostia
Juan Echave Garitacelaya	Ecónomo en Azitain (Eibar)
José Echeverría Ariztimuño	Franciscano de Arantzazu
José Antonio Echezarreta Sodupe	Coadjutor en Pasai San Juan
Mauro Elizondo Artola	Abad de los Benedictinos en Lazkao
Serafín Esnaola Vidaurreta	Coadjutor en Bergara
Jacinto Fernández Setien	Coadjutor en Lazkao
Luis María Galarraga Uzcudun	Ecónomo en Loiola (Donostia)
José Manuel Garayalde Jauregui	Superior de los Franciscanos de Arrasate
Martín José Garin Urquicia	Ecónomo en Garin (Beasain)
José Garmendia Albisu	Apostolado del Mar
José Antonio Goiria Muniozguren "Txanto"	En Carmelitas (Eibar)
José Luis Iñarra Orcaizaguirre	Arcipreste en Arrasate
Emeterio Isasti Aizpuru	En Donostia
Martín Iturbe Balda	Coadjutor en Alegia
Felipe Izaguirre Esnal	Franciscano en Eibar
José Antonio Izaguirre Iruetagoiena	--
Vicente Garmendia	Franciscano en Arrasate
Juan Carlos Lamiquiz Gutierrez "cura obrero"	En Beasain
Ignacio Larrañaga Lasa	Obispo capuchino en Hondarribia
Jesús María Lasa Arin	Coadjutor en Errezil
Julián Lecuona Berastegui	Ecónomo en Aizpurutxo (Azkoitia)
José Antonio Letamendia Pérez de San Román	Coadjutor en Angiozar (Bergara)
Fabián Loidi Peña	Ecónomo en Igeldo
Francisco Michelena Rezola	Coadjutor de Beasain
Pio Montoya Arizmendi	En Donostia
Antonio Munduate Gabilondo	En el seminario Diocesano (Donostia)
Miguel Ángel Olano Urteaga	Obispo capuchino (Donostia)
Manuel Olsagasti Mugica	En el seminario Diocesano (Donostia)
Juan José Onaindia Acha "Padre Esteban"	Benedictino en Lazkao
Alberto Onaindia Zuloaga "Padre Oloso"	En el exilio
Pedro Oñativia Aurela	En Zumarraga
Pio Prieto Iriondo	Consiliario Diocesano de las JOC en Donostia
Joaquín Rodríguez Ros	Coadjutor en Herrera (Donostia)
Alfredo Tamayo Ayestaran	Jesuita en Donostia

Julio Ugarte Bicuña	En el exilio (Bergerac)
José Ulacia Izaguirre	Ecónomo en Amara (Donostia)
Pedro Uriarte	Ecónomo en Bilbao
Ignacio Usabiaga Suquia	En Iruña
José Juan Zubizarreta Iregui	--
Juan María Zulaica Aizpurua	Franciscano en Eibar
Alejandro Oyarzabal Zubiaurre	Franciscano en Donostia
Tomás Saizar Machinea	Padre sacramentino en Tolosa
Miguel Zuazabeitia Errazquin	Coadjutor en Legorreta

Fuente: Elaboración propia. Tabla elaborada para BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, pp. 50-52, a partir de: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-554, GCG: *Relación-informe de actividades ilegales desarrolladas por sacerdotes y religiosos en la provincia de Guipúzcoa desde el 1º de enero de 1966 hasta la fecha*. Donostia, 6 de septiembre de 1968. *Alderdi*, 1968, nº 240-241.

En el verano de 1969 se producen numerosos arrestos de sacerdotes, principalmente en Bizkaia; ante las cuales monseñor Ciarda afirmó en un sermón en Bilbao que "estamos ante el primer conflicto realmente serio que ha estallado entre Iglesia y Estado español en el transcurso de treinta años de régimen, conflicto cuyas consecuencias son difíciles de prever"¹⁰³⁶. En la primavera de ese mismo año, un grupo indeterminado de clérigos vascos enviaron un escrito a los obispos de sus diócesis en el que se afirmaba que "El estado de excepción que venimos padeciendo no es un episodio aislado en el trato que se viene dando al pueblo vasco; es más bien el último acto hasta ahora de una represión escalonada desde el año 1936. El paso por los calabozos de las comisarías, la retirada de pasaporte, tratos inhumanos, deportaciones, cárceles, registros domiciliarios, son realidades que la autoridad tratará de camuflar o disimular, pero que están en la conciencia de la gran mayoría de nuestro pueblo"¹⁰³⁷. A continuación, el escrito exponía como prueba de las afirmaciones anteriores una serie de hechos represivos en los nueve meses que Gipuzkoa llevaba en estado de excepción:

"más de 50 deportados, confinamientos en pueblos remotos sin posibilidad de trabajo, difamación previa de los deportados antes de su arribo al lugar de deportación, varios centenares de detenidos (...), continua angustia de los familiares de los encartados sometidos a interrogatorios sin permitirles conocer el paradero de los encarcelados y deportados. Numerosos huidos ante el temor de la detención, teniendo que arrastrar una vida casi de total privación y angustia continua (...) En el ambiente reina el temor, el silencio, el disimulo, la compulsión y la intranquilidad"¹⁰³⁸.

Finalmente, en octubre de 1969, siete sacerdotes vascos fueron juzgados en consejo de guerra junto a seis presuntos miembros de ETA (sumarísimo 30/69). Tres de los clérigos fueron condenados a penas de cárcel de entre diez y dos años de prisión. Curiosamente, según una nota hecha pública por la VI Región Militar, la intención de las autoridades

¹⁰³⁶TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 403.

¹⁰³⁷AGA, sig. sig. (03)107.02-42/09129, MIT-GE: *Escrito dirigido por el clero vasco a sus señores obispos sobre el estado de excepción*. 1968. País Vasco, 1968.

¹⁰³⁸AGA, *Ibidem*.

militares era que la audiencia de este juicio fuera pública, pero por petición del administrador apostólico de Bilbao se llevó a cabo a puerta cerrada¹⁰³⁹; un hecho que de ser cierto mostraría una actitud por ambas partes contraria a la que mantuvieron en el caso de los sacerdotes juzgados en el Proceso de Burgos.

A partir de 1970, el Servicio de Investigación de la Guardia Civil dedicó un apartado específico a las actividades del clero que consideraba contrarias a la dictadura en sus informes sobre “Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales”¹⁰⁴⁰. En el documento de 1970 se destacaba la aparente tranquilidad mostrada en las homilías, en comparación con los últimos meses de 1969. No obstante, advertían de la composición de la diócesis en 14 arciprestazgos en la que la mayoría de los cargos de relevancia recaían en “elementos de significación separatista o al menos progresistas”. Fue a principios de este año cuando en el cuartel de Loiola se celebró un consejo de guerra contra los franciscanos Felipe Eizaguirre Esnal y Juan María Zulaica Aizpurua, los cuales fueron condenados a 4 meses de prisión y trasladados en febrero a la cárcel concordataria de Zamora por un supuesto delito de “manifestación ilegal y resistencia a la fuerza armada”¹⁰⁴¹.

Posteriormente, ante la proximidad del inicio del Proceso de Burgos (en el que dos de los dieciséis procesados, Jon Echave y Julen Calzada, eran sacerdotes), varios religiosos propusieron el cierre de las iglesias y la suspensión del culto el domingo anterior a la celebración del consejo de guerra, a lo que el obispo respondió que no podía acceder a la misma, pero que “si algún sacerdote por su cuenta contraviniese su disposición, yo no los castigaré”¹⁰⁴². Esta respuesta fue el punto de partida de homilías por todo el territorio condenando y censurando al Gobierno y al Poder Judicial franquista, además de notas contrarias al juicio por parte de los arciprestes de Tolosa, Hernani, Rentería y San Sebastián Mártir (Donostia)¹⁰⁴³. Al mismo tiempo, y como colofón a la actitud contraria al régimen de gran parte del clero vasco, incluido sus estamentos superiores, el 21 de noviembre los obispos de Donostia y Bilbao emitieron una carta pastoral en la que denunciaban “las violencias estructurales, las subversivas y las represivas”, y cuestionaban la legitimidad de la justicia castrense para juzgar a los procesados¹⁰⁴⁴. Esta carta pastoral “originó un notorio desconcierto y aumento de la tensión”¹⁰⁴⁵.

En síntesis, la Guardia Civil señalaba lo siguiente respecto a las acciones subversivas que habían registrado durante aquel año de 1970, especialmente a partir del mes de noviembre:

¹⁰³⁹ *El Día*, 23 de octubre de 1969.

¹⁰⁴⁰ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

¹⁰⁴¹ LBF, *Efemérides. Orden de la Plaza del día 19 de enero de 1970*, Donostia, 1970.

¹⁰⁴² AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

¹⁰⁴³ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

¹⁰⁴⁴ *Diario Vasco*, 22 de noviembre de 1970.

¹⁰⁴⁵ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

“encuentra su apoyo moral en la actuación del clero, que, sabedor de la influencia que ejerce entre la población oriunda de esta Región, sale de su anterior mutismo y aprovecha el citado Consejo de Guerra para dar nueva vida y acción a los sentimientos separatistas de una gran mayoría de sus miembros, contribuyendo a excitar sin más los ánimos la Carta Pastoral Conjunta del obispo de San Sebastián y administrador apostólico de Bilbao (Jacinto Argaya Goicoechea y José María Ciarda Lachiondo, respectivamente), que más puede considerarse de censura y condena al Gobierno y Autoridades, que a los propios terroristas que habían de ser juzgados”¹⁰⁴⁶.

Con todo, para 1970 se han documentado 28 actividades llevadas a cabo por parte del clero vasco consideradas contrarias al régimen¹⁰⁴⁷. Hasta finales del mes de octubre la mayor parte de estas actividades (doce en total) se corresponden a muestras de solidaridad con obreros en paro o huelga, incluidos el recuerdo a los trabajadores fallecidos por disparos de la Policía Armada en Granada. Otras ocho actividades aluden a discursos o acciones de carácter nacionalista. Entre éstas, se señala de forma destacada al párroco de Oiartzun, José Remigio Ostolaza Linazasor, acusado de ser el responsable de homilias contrarias al régimen y de ser el principal "instigador" de la movilización convocada en el municipio en protesta por la condena a 15 años dictada en consejo de guerra contra Eugenio Arocena Eguimendia¹⁰⁴⁸.

A partir del mes de noviembre, estas actividades estuvieron relacionadas con una única cuestión: el Proceso de Burgos. Durante los días 8, 9, 14 y 15 de noviembre las homilias en decenas de centros religiosos guipuzcoanos censuraron el sumarísimo 31/69, pidieron la abolición de la pena de muerte y la supresión de los tribunales militares y especiales. Estas mismas solicitudes, pero tomando como referencia la pastoral conjunta del obispo de San Sebastián y el administrador apostólico de Bilbao, volvieron a repetirse a partir del 21 de noviembre¹⁰⁴⁹.

3.2. Actividad represora del régimen

Una vez analizada la actividad opositora durante 1970, es el momento de abordar la respuesta del régimen a esa actividad, teniendo en cuenta, tal y como se ha señalado anteriormente, que una característica vital de la dictadura franquista fue el uso sistemático de la represión¹⁰⁵⁰. Una violencia empleada al servicio de su proyecto renacionalizador¹⁰⁵¹. Para ello, en líneas generales, la dictadura se sirvió de dos medios fundamentales para ejercer la represión: el uso de la fuerza por parte de los diferentes cuerpos policiales (Cuerpo General de Policía, Policía Armada y Guardia civil, estos dos

¹⁰⁴⁶AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

¹⁰⁴⁷ Estas actividades quedan especificadas en el anexo 5.

¹⁰⁴⁸AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

¹⁰⁴⁹ AHPG, *Ibidem*.

¹⁰⁵⁰BABIANO MORA, J. *et alii*, *op. cit.*, 2018, p. 9.

¹⁰⁵¹BARRUSO BARÉS, P., *op. cit.*, 2018, p. 250.

últimos dependientes del Ejército), y de los tribunales tanto militares como civiles de excepción. Asimismo, a partir de 1956 recurrió con asiduidad a restringir aún más los derechos fundamentales a través de los decretos de estado de excepción y modificaciones del código penal. Especial trascendencia en cuanto a la dureza de los métodos represivos empleados fue 1968, el año en el que en Gipuzkoa, tanto ETA como las fuerzas policiales de la dictadura, causaron sus primeras víctimas mortales.

Entre la aprobación del estado de excepción del 3 de agosto de 1968 y la derogación el 5 de febrero de 1971 del decretado el 4 de diciembre de 1970, los guipuzcoanos habían vivido 10 de meses de los 30 que van del 3 de agosto de 1968 al 3 de febrero de 1971 en este régimen de excepcionalidad. Tan solo en cinco meses de estado de excepción entre agosto y diciembre de 1968 fueron detenidas al menos 279 personas, de las cuales 56 fueron desterradas, 107 procesadas por el TOP, y un mínimo de 21 condenadas en consejos de guerra. Además, 79 personas han denunciado haber sufrido torturas o malos tratos en cuarteles, comisarías y cárceles de Gipuzkoa en 1968, 47 de ellas a partir del estado de excepción¹⁰⁵².

Con respecto a 1969, con anterioridad se han citado los 516 trabajadores, 20 estudiantes, 3 sacerdotes, y 50 mujeres habían sido detenidos en Gipuzkoa, principalmente durante el primer trimestre del año en aplicación del estado de excepción¹⁰⁵³. Además, a nivel del conjunto de del País Vasco y Navarra 93 personas habían sido condenadas por el TOP, sumando 223 años de prisión y 945.000 pesetas en multas. 53 personas habían sido condenados en consejos de guerra, en un total de penas que se elevaban hasta los 558 años y 650.000 pesetas¹⁰⁵⁴. Por su parte, la Comisaria General de Investigación Social de la Dirección General de Seguridad, cifró en 62 el número total de encarcelados en Gipuzkoa en 1969, 37 de ellos bajo autoridad judicial y 25 bajo autoridad gubernativa¹⁰⁵⁵. Una de estas condenas, posteriormente conmutada por cadena perpetua, fue de pena de muerte a Andoni Arrizabalaga en octubre de 1969. De entre los detenidos en el conjunto del País Vasco y Navarra, se encontraban al menos cien miembros de ETA, entre ellos varios de sus dirigentes. Por último, cabe citar un supuesto boletín interno de UGT para 1969 en el que cifraba en 147 los vascos juzgados en el segundo semestre de aquel año, un documento que además recogería los testimonios de cinco de ellos que habían sido torturados tras su detención¹⁰⁵⁶.

Con todo, en 1970 las actividades represoras del régimen, ya sea a través de tribunales, de actuaciones policiales, y con el recurso del estado de excepción a partir del 4 de diciembre, fueron continuación (estuvieron directamente relacionadas) del proceder del Estado español en Gipuzkoa desde el verano de 1968. Mediante el Decreto-ley 14/1970,

¹⁰⁵² BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, pp. 116-117. AHPG, Fondo Gobierno Civil, GC-530-GC-531, GCG-N: *Detenidos y desterrados 1968-1969*. Donostia, 1969.

¹⁰⁵³ *Tierra Vasca*, junio 1970, nº 168.

¹⁰⁵⁴ FEDERACIÓN DE ENTIDADES VASCO-ARGENTINAS: “Juicio al pueblo vasco. El Proceso de Burgos”, *Euzkadi en la Actualidad*, 2, (1971), p. 11.

¹⁰⁵⁵ DGS, *op. cit.*, Madrid. 20 mayo de 1969, en Blog “Justicia y dictadura (Consultado: 24 de febrero de 2020).

¹⁰⁵⁶ NUÑEZ, L. C., NABERAN, J. y EGAÑA, I. (coords.), *op. cit.*, 1993-2007, vol. 3, p. 36.

publicado en BOE nº 291, el estado de excepción se concretaba en la suspensión durante tres meses de los artículos 14 (sobre la libre fijación de residencia), 15 (la inviolabilidad del domicilio), 16 (derecho de reunión y asociación para actividades consideradas lícitas), y 18 (relativo al período máximo de detención de 72) del *Fuero de los Españoles*¹⁰⁵⁷. De este modo, quedaban suspendidos los mismos artículos que en el estado de excepción decretado 1969; no así en cuanto al estado de excepción de 1968, ya que en éste fueron suspendidos todos los artículos citados menos el 16º.

Si atendemos a los datos facilitados por el Gobierno Civil a partir del estado de excepción de 1970, fueron detenidas unas 500 personas, “la mayor parte por incidentes de orden público, en especial los ocurridos en los últimos meses del año”¹⁰⁵⁸. A consecuencia de esos incidentes de orden público las autoridades del régimen impusieron 324 multas por un importe total de 3.812.000 pesetas, de los cuales 291 de las multas (a las que corresponden 3.450.000 pesetas en sanciones) estuvieron relacionadas con las movilizaciones registradas a partir del inicio del Proceso de Burgos¹⁰⁵⁹. En cambio, según la Brigada de Investigación del Cuerpo Nacional de Policía, fueron detenidas un total de 435 personas en Gipuzkoa. De éstas, 389 pasaron a disposición judicial, mientras que 46 quedaron en manos de la autoridad gubernativa¹⁰⁶⁰. La 551ª Compañía de la Guardia Civil, por su parte, cifró 430 los arrestados, de los cuales 141 fueron trasladados a prisión y 285 denunciados y puestos en libertad¹⁰⁶¹. Cabe destacar, que de los 145 encarcelados, las detenciones de 65 de ellos se produjeron en el mes de noviembre y 26 en diciembre, un dato que testimonia los preparativos en materia represiva que los cuerpos policiales realizaron en vísperas del llamado Proceso de Burgos, y de los que daba cuenta el gobernador civil de Gipuzkoa en la memoria correspondiente a 1970. En concreto, desde el mes de octubre el Gobierno Civil fijó ocho medidas preventivas:

1. “*Alertamiento* de los servicios de información y de las propias fuerzas, a fin de conocer previamente a su realización las actuaciones de los grupos subversivos.
2. Control de los desplazamientos a Burgos a través de férreos controles de tráfico, y manteniendo informado a las autoridades militares de la Sexta Región Militar.
3. Promoción de propaganda favorable al régimen en contraposición a la subversiva.
4. Coordinación de las fuerzas represoras, mediante el intercambio de información “a fin de conseguir una mayor eficacia en las actuaciones preventivas y represivas”
5. Aumento de las plantillas de agentes de los tres cuerpos policiales, y preparación y distribución de dichas fuerzas.
6. Evitar paros y cierres comerciales a través del adiestramiento de alcaldes y la ayuda de la Guardia Civil, mediante la amenaza velada a comerciantes y obreros.

¹⁰⁵⁷ Ley fundamental, *op. cit.*

¹⁰⁵⁸ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

¹⁰⁵⁹ AHPG, *Ibidem*.

¹⁰⁶⁰ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, CPCGP: *Resumen estadístico de los servicios llevados a cabo por la Sección Local de Investigación Social, durante el año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

¹⁰⁶¹ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

7. Control y supervisión de todas las actuaciones por parte del Gobierno Civil.
8. Bajo el apartado “otros” se citan las siguientes actividades represoras: practicar detenciones preventivas, interrumpir o desviar la circulación “bajo pretextos varios”, retirar la documentación a personas sospechosas, etc.”¹⁰⁶².

Por último, a modo de síntesis¹⁰⁶³, al menos 20 guipuzcoanos han denunciado haber padecido torturas o malos tratos en dependencias policiales en 1970, 12 de ellos por agentes de la Guardia Civil y los 8 restantes por agentes del Cuerpo General de Policía¹⁰⁶⁴. Asimismo, de las al menos 133 personas naturales y/o vecinas de Gipuzkoa que en 1970 pasaron por tribunales militares o el TOP (personas sentenciadas en 1970, o cuyo sumario se abrió ese año)¹⁰⁶⁵, o que fueron imputadas con posterioridad pero que los delitos que se les imputan son relativos a 1970, un total de 41 también ha denunciado haber sido víctimas de torturas¹⁰⁶⁶. Por último, al menos tres personas fallecieron a consecuencia de actuaciones policiales de diferente índole: Manuel Andueza Elizalde en un control de carreteras, Roberto Pérez Jauregi por disparos con arma de fuego en una manifestación, y Antonio Goñi Igoa al suicidarse tras haber sufrido torturas en comisaria en Donostia unos días antes.

Con todo en los siguientes apartados se llevará a cabo un análisis de estas actividades represoras correspondientes al año 1970. Para ello, hemos dividido la información de estas acciones en tres subapartados:

- 1) Acciones represoras de las fuerzas policiales, basándonos fundamentalmente en los informes de los tres cuerpos policiales y la memoria del Gobierno Civil.
- 2) Acciones represoras de la jurisdicción militar. Para ello, las fuentes principales han sido procesos sumarísimos a los que hemos tenido acceso de manera completa o parcial, custodiados en varios archivos, principalmente el Archivo Intermedio Archivo Intermedio Militar del Noroeste y el Archivo de los Benedictinos de Lazkao. No obstante, también hemos contado con la documentación y testimonios aportados por dos de los abogados que ejercieron como letrados de la defensa en varios de estos procesos judiciales: Miguel Castells Arteche y Elías Ruiz Ceberio.
- 3) Acciones represoras de la jurisdicción ordinaria. Para este subapartado se ha contado fundamentalmente con las sentencias de los sumarios en los que fueron condenados ciudadanos guipuzcoanos. Esta información parte de la base de datos elaborada por la Fundación de Abogados de Atocha en 2010, cuyas copias en relación a sumarios contra ciudadanos vascos se encuentran en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi¹⁰⁶⁷.

¹⁰⁶²AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

¹⁰⁶³ Estos datos se desarrollan en sus subapartados correspondientes.

¹⁰⁶⁴ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L., *op. cit.*, 2017. Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020). Información aportada por la Fundación Euskal Memoria (23 de febrero de 2020).

¹⁰⁶⁵ Ver apartados 3.2.2. y 3.2.3.

¹⁰⁶⁶ Ver apartado 3.2.5.

¹⁰⁶⁷ Sumarios custodiados en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi (Fondo Abogados de Atocha), extraídos del CD Rom *TOPDAT. Una base de datos para explotar*, coordinado por José Gómez Alén y Rubén Vega García y editado por la Fundación Abogados de Atocha en 2007.

Tras estos tres subapartados se han añadido otros tres relativos a los modos represivos más generalizados, derivados de las acciones represivas documentadas anteriormente. En estos subapartados se ha llevado una labor de identificación de las víctimas, valiéndonos tanto de fuentes primarias (tanto orales como escritas) como secundarias, lo que derivará en casos que permanecen sin aclarar.

3.2.1. Acciones represoras de las fuerzas policiales¹⁰⁶⁸

Las acciones represoras de las fuerzas policiales fueron llevadas a cabo por los tres cuerpos operativos en Gipuzkoa: Guardia Civil, Policía Armada y el Cuerpo General de Policía; siendo los dos primeros dependientes del Ejército.

En 1968 la 551ª Comandancia destinada en Gipuzkoa sufrió un proceso de concentración de fuerzas, quedando reconstituida a comienzos de año en 7 Compañías, 16 Líneas y 41 Puestos, integradas por un total de 1.173 agentes (1 teniente coronel, 2 comandantes, 9 capitanes, 19 tenientes, 31 brigadas, 67 sargentos, 143 cabos y 901 guardias)¹⁰⁶⁹. Este último dato supone que, con una población aproximada de 600.000 habitantes¹⁰⁷⁰, Gipuzkoa contaba aproximadamente con 1 guardia civil por cada 500 habitantes. No obstante, en previsión de las movilizaciones previstas en el último trimestre de 1970, la 551ª Comandancia se reforzó con una Compañía más¹⁰⁷¹.

Tabla 24. Evolución de la presencia de agentes de la Guardia Civil en Gipuzkoa entre 1963 y 1968.

	1963	1964	1965	1966	1967	1968
Teniente Coronel	1	1	1	1	Sin datos	1
Comandantes	2	2	2	2	Sin datos	2
Capitanes	9	10	12	12	Sin datos	9
Tenientes	19	21	21	21	Sin datos	19
Brigadas	29	34	34	34	Sin datos	31
Sargentos	41	43	43	43	Sin datos	67
Cabos	114	160	160	160	Sin datos	143

¹⁰⁶⁸ Las acciones represoras documentadas, realizadas por fuerzas policiales se encuentran detalladas en el anexo 6.

¹⁰⁶⁹ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3675/0/1, SIGC: *Informe para la confección de la memoria anual correspondiente al ejercicio 1968*. Donostia, 14 de marzo de 1969.

¹⁰⁷⁰ URKIDI ELORRIETA, P.: “Estudio de la población guipuzcoana: su evolución. 1900-1991 y los cambios más recientes en su estructura”, *Lurralde*, 19, (1996), pp. 255-295.

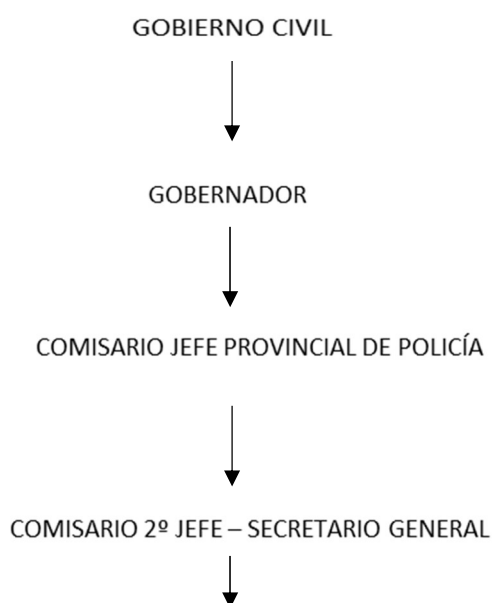
¹⁰⁷¹ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3675/0/1, SIGC: *Informe para la confección de la memoria anual correspondiente al ejercicio 1968*. Donostia, 14 de marzo de 1969.

Guardias	800	838	838	838	Sin datos	901
----------	-----	-----	-----	-----	-----------	-----

Fuente: Elaboración propia a partir de AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, c. 3674/0/1 y c. 3675/0/1.

Asimismo, teniendo como referencia más cercana a 1970 los datos de 1968, el Cuerpo General de Policía en Gipuzkoa contaba con 1 comisario-jefe, 5 comisarios, 4 inspectores-jefe, 11 inspectores de 1ª, 16 inspectores de 2ª, 16 inspectores de 3ª y 5 auxiliares de oficina. Esta fuerza se distribuía en las Comisarías de Donostia (sede principal) Irún y Eibar, y un Centro de Inspección en Hondarribia¹⁰⁷². Sus labores represivas se distribuían fundamentalmente en las brigadas de Criminal, Social, y Orden Público e Información. Era la policía política del régimen, la cual dependía directamente del Gobierno Civil de Gipuzkoa, tal y como se muestra en el siguiente gráfico elaborado por el propio Gobierno Civil de Gipuzkoa en 1970.

Organigrama del Gobierno Civil de Gipuzkoa



Tribunal Titular de Menores - Radio - Estaciones – Investigación Criminal - Puerto de Pasaia - Orden Público - Investigación Social – Archivo – Información - Viajeros y Garajes - Guardia - DNI – Pasaportes y Extranjeros

Fuente: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

Por su parte, la Policía Armada estaba representada en 1970 en Gipuzkoa por la 63ª Bandera Móvil instalada en Donostia, y cuyo principal mando era el comandante-jefe Miguel Garciaarena Baraibar, seguido del capitán-jefe Manuel Piñón Luaces. La plantilla de esta fuerza represora estaba compuesta por 2 Compañías, la cual aumentó en los meses de mayor tensión con 8 secciones más (2 Compañías de 3 secciones y una de 2). El referido comandante-jefe envió al Gobierno Civil de la provincia hasta tres informes (los días 5, 6 y 10 de diciembre respectivamente) informando de la actuación de este cuerpo

¹⁰⁷² AHG, *Ibidem*,

policial entre los días 2 y 10 de diciembre de 1970¹⁰⁷³. Teniendo en cuenta los refuerzos llegados de Santander, Valladolid y Murcia, el despliegue de esta fuerza militarizada entre los días 3 y 9 de diciembre quedó de la siguiente manera:

- En Arrasate: 1ª Sección de la 1ª Compañía Móvil entre los días 3 y 9 de diciembre.
- En Bergara: 1º Pelotón de la 1ª Sección de la 1ª Compañía Móvil el 4 de diciembre.
- En Oñati: 1ª Sección de la 1ª Compañía Móvil el 8 de diciembre.
- En Donostia: 2ª Sección de la 1ª Compañía Móvil entre los días 3 y 9 de diciembre. / 2ª Sección de la 2ª Compañía Móvil los días 8 y 9 de diciembre.
- En Ordizia: 1ª Sección de la 2ª Compañía Móvil entre los días 3 y 9 de diciembre.
- En Tolosa: 1ª Sección de la 2ª Compañía Móvil el 3 de diciembre.
- En Rentería: 2ª Sección de la 2ª Compañía Móvil el 3 de diciembre. / 1ª y 2ª Sección de la 2ª Compañía Móvil de Reserva General el 3 de diciembre. / 2ª y 3ª Sección de la Compañía de la Reserva General de Valladolid el 4 de diciembre. / 2ª Sección de la Compañía de la Reserva General de Valladolid los días 5 y 6 de diciembre. / 2ª y 3ª Sección de la Compañía de la Reserva General de Valladolid el 7 de diciembre. / 1ª, 2ª y 3ª Sección de la Compañía de la Reserva General de Valladolid los días 8 y 9 de diciembre.
- En Hernani: 2ª Sección de la 2ª Compañía Móvil el 3 de diciembre. / 1ª y 2ª Sección de la 2ª Compañía Móvil de Reserva General el 3 de diciembre. / Sección expedicionaria de Santander el 4 de diciembre. / 1ª Sección de la Compañía de la Reserva General de Valladolid el 4 de diciembre.
- En Pasaia: 1ª y 2ª Sección de la 2ª Compañía Móvil de Reserva General el 3 de diciembre. / 2ª Sección de la Compañía de la Reserva General de Valladolid el 5 de diciembre.
- En Trintxerpe: 1ª y 2ª Sección de la 2ª Compañía Móvil de Reserva General el 3 de diciembre.
- En Eibar: 1ª Sección de la 1ª Compañía Móvil el 5 de diciembre. / Sección expedicionaria de Santander los días 8 y 9 de diciembre.
- En Irún: Guarnición permanente de Irún.

En líneas generales, la Policía Armada se hizo cargo de las actividades represoras en Donostia y su cinturón industrial, en las zonas de Pasaia, Rentería y Hernani como localidades más relevantes. Además, se enviaron secciones a Ordizia, Eibar y Arrasate. De esta forma, se pretendía que la Guardia Civil quedara liberada para reforzar otras zonas de la provincia cuyas plantillas eran consideradas insuficientes, tales como las de Oñati o Azpeitia¹⁰⁷⁴.

Ante este despliegue de fuerzas policiales, el 2 de diciembre, un día después de que hubiera sido secuestrado en consúl de la República Federal Alemana (Eugene Bëihl),

¹⁰⁷³AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-532, PA: *Juicio de Burgos, 3-12-170. Actuaciones Policía Armada SS. Donostia, diciembre de 1970.*

¹⁰⁷⁴AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970. Donostia, marzo de 1971.*

horas antes de que dieran comienzo las mayores movilizaciones contrarias al Proceso de Burgos, y a dos jornadas de que se decretara el estado de excepción, el gobernador civil de Gipuzkoa dio una rueda de prensa en la que reafirmó su compromiso de mantener el orden público a toda costa. Para ello, advertía de que cumpliría su obligación “indefectiblemente en todo caso”, ya que “cualquier alteración del orden será perseguida con la máxima energía y las previsiones legales se aplicarán con todo el rigor”¹⁰⁷⁵.

Sin embargo, la realidad fue que las protestas del mes de diciembre provocaron un desbordamiento policial reconocido por las mismas autoridades en sus informes¹⁰⁷⁶. A pesar de la labor preventiva “tanto en lo concerniente a los servicios de información como en lo relativo a la preparación de la fuerza para los acontecimientos que se avecinaban”, el despliegue de controles de tráfico a partir del secuestro del cónsul alemán dejó desguarnecidos varios puestos de la Comandancia de la Guardia Civil¹⁰⁷⁷. Hubo casos en los que “ocho guardias civiles tuvieron que hacer frente a grupos de más de mil manifestantes hasta que llegaban los refuerzos, es decir las fuerzas móviles que se desplazaban a los lugares en los que las circunstancias lo requerían en cada caso”¹⁰⁷⁸.

Por tanto, la Junta de Orden Público en Gipuzkoa (organismo creado por orden de Gobernación el 27 de julio de 1970 para la coordinación de la actuación de los diferentes cuerpos policiales), dirigida por el gobernador civil, fracasó ante el intento de contener las protestas, si atendemos al número de manifestantes y centros de trabajo y comercios que secundaron los paros del mes de diciembre¹⁰⁷⁹.

Respecto al global de los datos para 1970, en las 86 manifestaciones documentadas en los apartados 3.1.2. y 3.1.3., en 38 se efectuaron cargas policiales, mientras que en 17 ocasiones los manifestantes se disolvieron antes de que los agentes intervinieran. Sin embargo, si atendemos a los datos recabados en el anexo 6, los datos sobre cargas policiales aumentan considerablemente, teniendo en cuenta, además, que la mayor parte de la información extraída para este último apartado mencionado proviene tanto del informe sobre alteraciones de orden público elaborado por la 551ª Comandancia de la Guardia Civil, como del elaborado para esta misma materia por la Policía Armada, ambos referidos para 1970.

En concreto, de las 74 acciones represoras efectuadas por las fuerzas policiales y registradas en el anexo 6, 57 corresponden a cargas policiales. De éstas, ocho se produjeron entre el 1 de enero y el 22 de noviembre, mientras que los 49 restantes se dieron entre el 3 y el 30 de diciembre. En 38 de las 57 acciones represoras relativas a cargas policiales se llevaron a cabo detenciones, entre 110 y 133 arrestos en el período

¹⁰⁷⁵ *La Voz de España*, 3 de diciembre de 1970.

¹⁰⁷⁶ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

¹⁰⁷⁷ AHPG, *Ibidem.* / CASANELLAS, P., *op. cit.*, 2014, p. 84.

¹⁰⁷⁸ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Informe sobre las alteraciones de orden público y actuaciones subversivas en Guipúzcoa durante los últimos meses del año 1970*. Donostia, febrero de 1971.

¹⁰⁷⁹ Solo la Guardia Civil, contabilizó en Gipuzkoa 42 manifestaciones en las que participaron 32.225: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

que va del 1 de enero y el 22 de noviembre, y un mínimo de 109 detenciones a partir del 3 de diciembre. Las 49 cargas policiales efectuadas a partir del 3 de diciembre están relacionadas con manifestaciones contrarias al Proceso Burgos, pero también las diferentes manifestaciones estudiantiles convocadas en Donostia el 3 de noviembre por las que fueron detenidas, según fuentes oficiales, 62 personas¹⁰⁸⁰. Al margen del Proceso de Burgos, destacan los detenidos en Donostia y Zarautz con motivo del 1º de mayo. Si atendemos a los informes policiales los detenidos esta jornada en estas dos localidades fueron 34¹⁰⁸¹, si bien otras fuentes cifran en 50 el número de detenidos solo en Donostia¹⁰⁸².

Con todo, las cargas policiales provocaron al menos cuatro heridos de bala por disparos efectuados por agentes policiales, todos ellos en los días 3 y 4 de diciembre. No obstante, al menos en otras tres ocasiones (16 de noviembre en Ordizia, y el 4 de diciembre en Oñati y Arrasate) Guardia Civil y Policía Armada llevaron a cabo disparos con armas de fuego, sin que haya constancia de heridos por esta circunstancia¹⁰⁸³.

El 3 de diciembre trabajadores de varias empresas de Lasarte se unieron a la huelga general en contra del Proceso de Burgos. Estos trabajadores decidieron ir en manifestación hacia Hernani, localidad en la que fueron heridas de bala por disparos de agentes de la Guardia Civil dos personas, Iñaki Errazkin Izagirre y José Manuel Arrondo Ecenarro¹⁰⁸⁴. Este último, de 17 años, fue disparado a corta distancia, y según el informe médico la bala produjo una lesión en las vértebras 2ª y 3ª. Fue intervenido en al menos tres ocasiones y quedó con secuelas físicas considerables¹⁰⁸⁵. Iñaki Errazkin, por su parte, sufrió traumatismo y diversas lesiones que lo mantuvieron en pronóstico reservado al menos hasta el 12 de diciembre¹⁰⁸⁶. En 1972 en TOP condenó a José Manuel Arrondo a 7 meses de prisión por “actos con tendencia a ofender de obra a la fuerza armada”¹⁰⁸⁷. El Gobierno Vasco lo ha reconocido como víctima de violaciones de derechos humanos comprendidos en virtud a la Ley 64/2011¹⁰⁸⁸.

El 4 de diciembre los heridos de bala por disparos producidos por agentes policiales fueron dos manifestantes en Eibar, Juan Manuel Gil Uriarte y Roberto Pérez Jauregi. El primero se encontraba en pronóstico reservado el 12 de diciembre por herida de bala en la “región malar derecha”¹⁰⁸⁹, mientras que Roberto Pérez falleció en el hospital de Donostia el 8 de diciembre¹⁰⁹⁰.

¹⁰⁸⁰AHPG, *Ibidem*.

¹⁰⁸¹AHPG, *Ibidem*.

¹⁰⁸²NUÑEZ, L. C., NABERAN, J. y EGAÑA, I. (coords.), *op. cit.*, 1993-2007, vol. 3, p. 29.

¹⁰⁸³AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-532, CPCGP: *Juicio de Burgos, 3-12-170. Comunicaciones de huelga*. Donostia, diciembre de 1970.

¹⁰⁸⁴ARGITUZ, *op. cit.*, 2017, p. 127.

¹⁰⁸⁵MARTÍN BERISTAIN, C., *op. cit.*, 2017, p. 47.

¹⁰⁸⁶ABC, 12 de diciembre de 1970.

¹⁰⁸⁷ARGITUZ, *op. cit.*, 2017, p. 127.

¹⁰⁸⁸MARTÍN BERISTAIN, C., *op. cit.*, 2017, p. 238.

¹⁰⁸⁹ABC, 12 de diciembre de 1970.

¹⁰⁹⁰ Estos casos quedan desarrollados en el apartado 3.2.6.

Asimismo, se han registrado 13 acciones represivas de los cuerpos policiales relativas a detenciones en las que no ha habido cargas policiales, 9 de ellas hasta el 22 de noviembre, y 4 a partir del 3 de diciembre. En las 9 acciones relacionadas con arrestos fueron detenidos un total de 30 personas, 5 de ellos en la frontera con el Estado francés en el municipio de Irún cuando supuestamente pretendían introducir libros y propaganda calificada como subversiva para el régimen franquista. Con respecto a los arrestos a partir del 3 de diciembre, se registran un mínimo de 54 detenidos, 40 de ellos empleados de banca adscritos a la sucursal de Donostia del Banco de Vizcaya el 12 de diciembre. En cualquier caso, tanto si ha habido cargas policiales previas como si no, el número de detenidos es superior al citado (de ahí que nos refiramos a “un mínimo de”), ya que en varias ocasiones los informes policiales no especifican el número de arrestados, sino que se limitan a señalar que fueron “varios”¹⁰⁹¹.

Tabla 25. Actividades represoras del Brigada de Investigación Social del CGP.

Detenidos a disposición judicial	389
Detenidos gubernativos	46
Paros laborales con intervención policial	5
Informes evacuados	982
Vigilancias efectuadas a elementos significados de distintos matices políticos	188
Interrogatorios efectuados a ciudadanos de origen español, exiliados de países comunistas	122
Servicios especiales con ocasión de festivales, conmemoraciones, reuniones, etc.	63
Servicios extraordinarios	8

Fuente: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, CPCGP: *Resumen estadístico de los servicios llevados a cabo por la Sección Local de Investigación Social, durante el año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

3.2.2. Acciones represoras de la jurisdicción militar

Una de las características principales del régimen franquista es que su sistema represivo siempre estuvo controlado por el Ejército¹⁰⁹². Como se ha señalado anteriormente, la jurisdicción militar como órgano de administración de justicia en delitos de motivación política se prolongó durante todo el período dictatorial. La ley de 1943 y el decreto-ley de 1947 fueron revisados y unificados en los decretos de 1960 y 1968 “sobre represión del bandidaje y terrorismo”¹⁰⁹³. En concreto, el Decreto del 21 de septiembre de 1960 de Rebelión Militar, Bandidaje y Terrorismo pretendió unificar criterios, refundando las disposiciones de la Ley de 1943 y el Decreto-Ley de 1947 sobre la represión de delitos de bandidaje y terrorismo. A partir de este Decreto, y más concretamente de acuerdo con lo fijado en su artículo octavo, los delitos de carácter político tipificados en esta normativa

¹⁰⁹¹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

¹⁰⁹²BABIANO MORA, J. *et alii*, *op. cit.*, 2018, p. 119.

¹⁰⁹³Decreto 1794/1960, *op. cit.* Decreto-ley 9/1968, *op. cit.*

pasaban a ser competencia de la jurisdicción militar, quien debía juzgarlos por procedimiento sumarísimo¹⁰⁹⁴.

Posteriormente, en 1963, quedó derogado el artículo 2º del decreto de 1960, en el que se señalaba como delito de rebelión militar los tipificados en el número 5º del artículo 286 del Código de Justicia Militar¹⁰⁹⁵.

Sin embargo, el 16 de agosto de 1968, la dictadura franquista volvió a poner a la jurisdicción militar en un primer plano a través de la reactivación de decreto de Bandidaje y Terrorismo de 1960, y con ello su artículo 2º. Mediante este decreto fueron considerados reos de delito de rebelión militar no solo los acusados de ser miembros de grupos armados y aquellos que llevaran a la práctica actividades violentas, sino también, tal y como quedaba reflejado en el artículo 2º de la nueva legislación, los responsables de difundir noticias “falsas o tendenciosas”, así como los responsables de plantar y huelgas¹⁰⁹⁶.

Desde entonces, el incremento de los consejos de guerra contra civiles fue considerable, pudiendo afectar tanto a una persona que participara en una conferencia como a los militantes de organizaciones armadas. Este empuje represivo desde la jurisdicción militar no hizo disminuir el número de enjuiciamientos mediante el TOP, los cuales también aumentaron¹⁰⁹⁷. A modo de ejemplo, de los al menos 279 represaliados durante el estado de excepción de 1968, 107 quedaron bajo jurisdicción militar. Sin embargo, después de que se constatará la levedad y/o vaguedad de los cargos imputados, muchos de ellos fueron derivados a la jurisdicción ordinaria¹⁰⁹⁸. En concreto, en 45 ocasiones los represaliados encarcelados a partir del estado de excepción de 1968 que habían quedado bajo jurisdicción militar, fueron derivados a la jurisdicción de Orden Público. Otros 17 fueron procesados en consejo de guerra¹⁰⁹⁹.

En cualquier caso, la restricción paulatina de la jurisdicción militar en favor de una nueva jurisdicción de Orden Público a partir de finales de 1962, no fue tanto por convencimiento del régimen sino debido dos cuestiones fundamentales. El exceso de cargos llevados por la jurisdicción militar obligaba a descargar en la jurisdicción ordinaria los delitos políticos considerados menos graves¹¹⁰⁰, lo que se materializó en una disminución del número de penas impuestas por los tribunales militares¹¹⁰¹. En segundo lugar, una situación de conflictividad social que motivó que ciertos sectores del poder plantearan un cambio en el sistema represivo contra los opositores políticos. Sin embargo, las reticencias de altos cargos de la dictadura asociados a los postulados más ortodoxos del régimen, y, en consecuencia, la reactivación en 1968 del artículo 2º del Decreto de Bandidaje y Terrorismo de 1960, hicieron que la jurisdicción militar continuara siendo clave en la labor represiva. Tal y como señala el magistrado Juan José del Águila, la práctica

¹⁰⁹⁴Decreto 1794/1960, *Ibidem*.

¹⁰⁹⁵Ley 154/1963, *op. cit.* HALIMI, G., *op. cit.*, 1972, p. 300.

¹⁰⁹⁶Decreto-ley 9/1968, *op. cit.*

¹⁰⁹⁷CASANELLAS, P., *op. cit.*, 2014, p. 39. DEL AGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 260.

¹⁰⁹⁸BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, pp. 30-175.

¹⁰⁹⁹BUCES CABELLO, J., *Ibidem*.

¹¹⁰⁰SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 35

¹¹⁰¹PORTAL GONZÁLEZ, A., *op. cit.*, 2014, p.15.

demonstró “la falacia del discurso de renovación” asociado a la creación del TOP ¹¹⁰². Como muestra de ello, del Águila apunta a que el mismo día en el que se tramitaban las enmiendas al anteproyecto de ley para la creación del Juzgado y Tribunal de Orden Público, eran condenados a la pena de muerte en consejo de guerra los anarquistas Francisco Granados Gata y Joaquín Delgado Martínez¹¹⁰³.

Con todo, existen dificultades a la hora de cuantificar y profundizar en los procedimientos ejecutados por la jurisdicción militar en los años correspondientes a este estudio, principalmente por las limitaciones que impone la Ley Orgánica de Protección de Datos a la que se ha aludido en el apartado introductorio. A pesar de ello, existen varias fuentes que nos ofrecen datos generales a nivel de España (como el Anuario Estadístico Militar o el *Libro blanco de las cárceles franquistas*), pero también para el caso vasco a partir de la Oficina de Prensa de Euskadi.

Tabla 26. Civiles “paisanos” condenados en consejos de guerra entre 1960 y 1975, según el Anuario Estadístico Militar.

Año	Condenados
1960	605
1961	414
1962	376
1963	312
1964	372
1965	329
1966	332
1967	232
1968	254
1969	400 (64 vascos) ¹¹⁰⁴
1970	403
1971	231
1972	222
1973	256

¹¹⁰²DEL AGUILA, J. J., op. cit., 2001, p. 224.

¹¹⁰³DEL AGUILA, J. J., *Ibidem*.

¹¹⁰⁴OPE, 12 de enero de 1970, nº 5.365.

1974	253
1975	252

Fuente: Elaboración propia a partir de MD, Estadística penal militar, MD: *Anuario estadístico Militar. Años 1960 a 1975* (consultado: 12 de febrero de 2020): <https://www.defensa.gob.es/defensa/estadisticas/>

Tabla 27. Guipuzcoanos encarcelados a comienzos de 1971 tras ser condenados en consejo de guerra.

Nombre	Naturaleza y/o vecindad	Pena
Aizpurua Berasategui, Luis	Eibar	26 años
Aizpurua Egaña, Itziar	Deba	15 años
Aranalde Olaondo, Ignacio	Ibarra	26 años
Aristizabal Portu, Tomás	Oiartzun	6 años
Arregui Agirrezabala, Jean-Paul	Oiartzun	12 años y 1 día
Arruti Odriozola, Arantza	Zarautz	Absuelta
Badiola Mugica, Patxi	Lazkao	48 años, 2 meses, 5 días
Beguiristain Aranzasti, José	Lazkao	48 años, 2 meses, 6 días
Carrera Agirrebarrena, Antton	Amezketta	12 años y 1 día
Dorronsoro Ceberio, Jone	Ataun	50 años
Dorronsoro Ceberio, Jose María	Ataun	Pena de muerte conmutada
Echave Garitazelaia, Jon	Elgoibar	50 años
Gesalaga Larreta, Enrique	Eibar	50 años y 1 día
Gisasola Aramburu, Juan Ignacio	Donostia	16 años
Gorostidi Artola, Jokin	Tolosa	Pena de muerte conmutada
Ibargutxi, Josu	Eibar	24 años

Isasa Belanzarain, Gotzon	Oiartzun	21 años
Iturbe Totorika, Miguel Antonio	Lazkao	48 años, 5 meses, 6 días
Iturzaeta Arratibel, Ángel María	Donostia	4 años
Izaguirre Esnal, Felipe	Eibar	10 años
Muñoz Peña, Pablo	Donostia	10 años
Onaindia Natxiondo, Mario	Eibar	Pena de muerte conmutada
Osa Santibañez, Eduardo	Tolosa	6 años
Santoyo Gutierrez, Dionisio	Lazkao	48 años, 2 meses, 3 días
Sarasketa Ibañez, Iñaki	Oiartzun	Pena de muerte conmutada
Sarasola Lasa, Juan	Lazkao	12 años y 1 día
Zapirain Agirrezabala, Lino	Oiartzun	6 años
Zumalde Romero, Benito	Oñati	24 años

Fuente: Elaboración propia a partir de OPE, 5 de abril de 1971, nº 5.654.

Asimismo, el que fuera vocal ponente en el Proceso de Burgos, el capitán Antonio Troncoso, cuantificaba en 1976 los procedimientos instruidos entre 1960 y 1974 en las provincias vascas, Logroño y Burgos, relacionados con “acciones criminales seguidas con motivo de actividades separatistas”. De este modo, contabiliza 925 procedimientos (410 en Gipuzkoa, 392 en Bizkaia, 85 en Navarra, 3 en Álava, 4 en Burgos y 1 en Logroño), repartidos en nueve tipos delictivos: rebelión, resistencia a la fuerza armada, ultrajes a la bandera, agresión a la fuerza armada, robo a mano armada, terrorismo, lesiones, asesinato, otros delitos violentos. Con respecto al caso concreto de Gipuzkoa, los años comprendidos entre 1968 y 1972 son en los que se instruyen 294 de los 410 procedimientos (101 en 1968, 67 en 1969, 42 en 1970, 32 en 1971 y 52 en 1972). En lo que respecta a los tipos delictivos, el de terrorismo es la acusación que más se repite (en 185 procedimientos)¹¹⁰⁵.

Por otra parte, en cuanto a las características de los procedimientos militares, a diferencia de los ordinarios, en los que existía la posibilidad de permanecer en libertad provisional, en los sumarísimos se negaba esta posibilidad. Además, en el sumarísimo los plazos para

¹¹⁰⁵ TRONCOSO DE CASTRO, A., *op. cit.*, 1976, pp. 189-194.

ejercer la defensa eran muy breves, ya que el abogado defensor tan solo contaba con cuatro horas para leer el sumario, entre visitar al acusado y presentar el escrito de defensa. Posteriormente, una vez emitida la sentencia, el abogado defensor contaba con dos horas para leerla y redactar el escrito de disenso¹¹⁰⁶. A modo de síntesis, el procesamiento sumarísimo limitaba las garantías y medios de defensa. En este sentido, atendiendo a diferentes artículos del Código de Justicia Militar, el abogado Miguel Castells y Francisco Letamendia resumían en su obra *El Proceso de Euskadi en Burgos. El sumarísimo 31/69* ocho aspectos fundamentales:

- “1) El procesado debía permanecer en prisión a lo largo de todo el procesamiento sumarísimo.
- 2) El lugar de encarcelamiento podía encontrarse tanto fuera como dentro de la región militar en la que se tramitaba el sumarísimo.
- 3) Hasta el trámite del escrito de defensa en el plenario, el acusado podía permanecer incomunicado con respecto a su abogado o cualquier otra persona.
- 4) Se negaba a la defensa el derecho a tener vista de la causa hasta que llegara al plenario el trámite del escrito de defensa y la proposición de prueba.
- 5) Entre todos los acusados solo podía haber un abogado defensor, salvo en caso de incompatibilidad de las defensas.
- 6) No existe posibilidad de recurso ni contra las resoluciones del juez instructor (dependiente de la autoridad judicial, es decir, del capitán general de la Región militar correspondiente) ni contra las sentencias.
- 7) Una vez que el consejo de guerra quedaba visto para sentencia, el tribunal debía reunirse inmediatamente hasta emitir sentencia.
- 8) El tribunal no estaba obligado a discernir en la sentencia sobre el valor de las pruebas presentadas en la vista, por lo que para dictar el fallo se utiliza un sistema “de libre valoración”¹¹⁰⁷.

Otro aspecto a tener en cuenta es que hasta la modificación que se produjo después del Proceso de Burgos, solo los delitos comprendidos en el Decreto de 1960 podían ser defendidos por un abogado civil. Por tanto, aquellos que fueron juzgados en consejos de guerra al amparo del Código de Justicia Militar y no del citado Decreto eran representados por un militar de carrera¹¹⁰⁸. Esta circunstancia provocó que en casos como los de Iñaki Sarasketa en 1968 fuese un capitán sin experiencia en este tipo de procesos políticos quien llevara su defensa (Luis Gil Ibarrondo). Asesorado por los abogados Miguel Castells, Artemio Zarco y Juan María Bandrés, Iñaki Sarasketa logró evitar en primer término la pena de muerte solicitada por la Fiscalía. Ante este hecho, como era el procedimiento habitual, el Auditor de Guerra debía proponer a la Capitanía General la anulación o

¹¹⁰⁶DEL AGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 126. OPE, 1 de octubre de 1970, nº 5525.

¹¹⁰⁷SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 70

¹¹⁰⁸CELHAY, P., *op. cit.*, 1976, pp. 150-151.

aprobación de la sentencia. En este caso propuso la anulación por un defecto de forma, en concreto, por ser uno de los miembros del tribunal veterinario militar, es decir, “por no tener mando en armas”¹¹⁰⁹. La Capitanía atendió esta petición y en consecuencia anuló el juicio, por lo que Sarasketa fue de nuevo juzgado. En esta segunda ocasión Luis Gil, debido quizás a las presiones, no pudo contar con el asesoramiento de Castells, Zarco y Bandrés. Finalmente, Iñaki Sarasketa fue condenado a muerte, condena confirmada por el Capitán General, pero conmutada poco después por el Consejo de Ministros tras la movilización social¹¹¹⁰. Con respecto a este caso, Francisco Letamendia afirmó que “la presión social es tan fuerte que la misma Diputación guipuzcoana y el Ayuntamiento de San Sebastián, integrados por hombres del sistema, deben pedir la conmutación de la pena. El jefe del Estado se ve por ello obligado a conceder el indulto”¹¹¹¹.

Con todo, derivada de la represión ejercida durante el estado de excepción de 1968 en Gipuzkoa, el 24 de enero de 1970 se llevaron a cabo dos consejos de guerra de gran relevancia en los cuarteles de Loiola (procesamientos en los que los acusados fueron juzgados por la ley de bandidaje y terrorismo), ambos presididos por teniente-coronel Joaquín Urbano Rubio¹¹¹².

El primero de ellos fue la causa 57/68 contra los religiosos franciscanos del convento de Eibar Felipe Izaguirre Esnal y Juan María Zulaica Aizpurua, y contra el obrero y enlace sindical de la empresa Alfa de Eibar Javier Baglieto Arrizabalaga. A todos ellos se les acusaba de los presuntos delitos de insultos, resistencia y desobediencia a la fuerza armada por participar en una concentración no autorizada en Eibar el 21 de junio de 1968 en recuerdo de Txabi Etxebarrieta, y tras haber sido prohibido un acto en la Casa Sindical de aquella localidad. Los dos religiosos fueron condenados a 4 meses de arresto y Javier Baglieto a 6 meses¹¹¹³. Con anterioridad, esta última persona había sido desterrado a Santa Eulalia (Teruel), lugar en el que permaneció entre el 14 de agosto y el 28 de noviembre de 1968, fecha en la que fue trasladado a la Prisión Provincial de Huelva para cumplir los tres meses de prisión que contra él había dictado el TOP en enero de ese mismo año¹¹¹⁴.

El segundo de los procesamientos era el sumario 55/68 contra Eduardo Osa Santibañez y Julia Alijostes Artieda, acusados de un delito de “insulto a Fuerza Armada como presunto encubridor y desobediencia a Fuerza Armada”. En esta ocasión los hechos se retraían a las muertes del guardia civil José Antonio Pardines y a la del miembro de ETA Txabi Etxebarrieta el 7 de junio de 1968. Tres días más tarde, los agentes de la Guardia Civil Lorenzo Pérez Fernández, Desiderio Iglesias Sánchez, José Acedo Panizo y Teodoro

¹¹⁰⁹ Testimonio recabado a Miguel Castells.

¹¹¹⁰ *Ibidem*.

¹¹¹¹ LETAMENDIA, F., *op. cit.*, 1975, p. 338.

¹¹¹² Joaquín Urbano Rubio contaba con una amplia trayectoria militar desde que en noviembre de 1936 le fuera asignado el cargo de alférez siendo aún alumno en la Academia Militar de Ingenieros. Posteriormente, en 1949, le fue otorgada la cruz al mérito militar con distintivo blanco. A partir de los años 60, ostentando el cargo de teniente-coronel, ejerció, entre otros lugares y previo a su traslado a Donostia, en la Comandancia Militar de Berga y en Burgos: BOE, nº. 60, del 23 de noviembre de 1936. Diario Oficial del Ministerio de Defensa, nº 276, del 13 de diciembre de 1949. *Diario de Burgos*, 28 de abril de 1963.

¹¹¹³ LBF, *Causa 55/1968, insulto a Fuerza Armada como presunto encubridor y desobediencia a Fuerza Armada*. Donostia, 1968-1969. OPE, 30 de enero de 1970, nº 5.379.

¹¹¹⁴ BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, pp. 127-128.

Grazón Vicente detuvieron al matrimonio formado por Eduardo Osa y Julia Alijostes y registraron su domicilio, lugar en el que se habían refugiado Iñaki Sarasketa y Txabi Etxebarrieta. Al día siguiente, el 11 de junio, los detenidos prestaron una primera declaración ante la Guardia Civil, lo que motivó que el juez militar instructor José Lasanta Martínez decretara la “detención en firme” y el ingreso en la Prisión Provincial de Donostia el 12 de junio por “encubridores de un delito de asesinato”¹¹¹⁵.

Nacido en 1919 en Cienfuegos (Cuba) y excombatiente sublevado en la Guerra Civil, José Lasanta Martínez fue el juez militar instructor que monopolizó la represión de la jurisdicción militar en Gipuzkoa durante estos años a través del Juzgado nº2 del antiguo Tribunal Militar especializado en delitos de terrorismo en Donostia. José Lasanta estuvo implicado en casos de torturas según algunos denunciantes, y como juez instructor hizo caso omiso a las denuncias que los abogados de varios represaliados hicieron llegar a los tribunales por este tipo de violación de la integridad física, psíquica y moral¹¹¹⁶. Entre estos casos se encuentran los de Eduardo Osa y Julia Alijostes, ambos defendidos por el abogado Juan María Bandrés Molet. Tanto Osa como Alijostes permanecieron incomunicados varios días en manos de la Guardia Civil. Osa estuvo en prisión preventiva hasta la celebración del consejo de guerra, habiendo sufrido torturas durante el tiempo de detención previo a su encarcelamiento, tal y como relató su mujer al abogado Juan María Bandrés, además de dirigirse en los siguientes términos al juez militar Lasanta mediante oficio después de ser liberada:

“Lo que le pido es que le juzgue de corazón sin hacer [caso] de las declaraciones que le ha sacado la policía. Él me dijo que le habían pegado muchísimo, y aunque yo no lo vi le juro ante Dios y por la salud de mi marido que toda la noche le oí llorar y quedarse con una angustia que no se me olvidara nunca; y en esas condiciones no hay persona que se resista y piense lo que dice, sino que tiene que confirmar lo que le mandan”¹¹¹⁷.

Tras la reclusión de Eduardo Osa en la Prisión Provincial, al abogado defensor le fue denegada en varias ocasiones la comunicación con su defendido, exactamente mientras duró la fase sumarial¹¹¹⁸.

Por su parte, Alijostes fue puesta en libertad el 15 de junio para posteriormente ser de nuevo detenida el 5 de agosto. Tras esta última detención permaneció incomunicada nueve días, y seguidamente fue desterrada al municipio de Navas de San Juan (Jaén) hasta el 19 de diciembre. El trato vejatorio que según algunos conocidos de la víctima recibió tras ser detenida por la Guardia Civil en junio de 1968, así como las diferentes formas de represión que padeció a partir de agosto de ese mismo año (detención, destierro, juicio militar...), dejaron a Alijostes en un estado anímico depresivo¹¹¹⁹. Finalmente, Eduardo

¹¹¹⁵LBF, *Causa 55/1968, insulto a Fuerza Armada como presunto encubridor y desobediencia a Fuerza Armada*. Donostia, 1968-1969.

¹¹¹⁶ ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L. *op. cit.*, 2018, pp. 176-223.

¹¹¹⁷ LBF, *Causa 55/1968, insulto a Fuerza Armada como presunto encubridor y desobediencia a Fuerza Armada*. Donostia, 1968-1969.

¹¹¹⁸LFB, *Ibidem*.

¹¹¹⁹ BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, pp. 116-117.

Osa fue condenado el 24 de enero de 1970 a 6 años de prisión por un delito de “resistencia a obedecer órdenes de fuerza armada”, como consecuencia de haber albergado en su domicilio a los miembros de ETA acusados de causar la muerte al guardia civil José Antonio Pardines Arcay el 7 de junio de 1968. Julia Alijostes fue absuelta del mismo delito¹¹²⁰.

También en 1970, pero en el mes de octubre, se llevaron a cabo dos consejos de guerra en el regimiento de San Marcial de Burgos contra ciudadanos vascos, todos ellos naturales o vecinos de Oiartzun. El primero de ellos se celebró en la jornada del 28 (causa 53/69) contra Ángel María Isasa Belauzaraurain, Tomás Aristizabal Portu, Portulino Zapirain Aguirrezabala e Higinio Olay Odriozola. Contra Ángel María Isasa la fiscalía pidió 15 años de prisión por tenencia y transporte de armas y explosivos, y 6 años de pena por un delito de rebelión militar. Para Tomás Aristizabal y Portulino Zapirain solicitó 6 años de prisión por el delito de rebelión militar, mientras que para Higinio Olay pidió la libre absolución. Por su parte, los abogados defensores solicitaron la libre absolución de todos los inculcados. Durante la vista oral “uno de los acusados se negó a prestar juramento y se dirigió al público asistente en vascuence, pronunciando palabras de desacato a la autoridad militar, hecho que motivó el que se le desalojara de la sala”¹¹²¹. El tribunal no hizo pública la condena hasta que fuera confirmada por la autoridad militar superior¹¹²².

Con respecto al segundo, los juzgados fueron Jean Paul Arregui Aguirrezabala, Eugenio Arocena Eguimendia y Luis Aracama Zabalegui, encontrándose este último en rebeldía. Para Jean Paul Arregui el fiscal solicitaba 15 años de prisión por un delito de posesión de armas y transporte de las mismas, atendiendo al artículo tercero del decreto de 21 de septiembre de 1960; modificado por la ley del 2 de diciembre de 1963 sobre Bandidaje y Terrorismo. La defensa, por su parte, negó los hechos, y en consecuencia solicitó la libre absolución de su defendido. En cuanto a Eugenio Arocena, la fiscalía pidió la libre absolución, petición que hizo suya la defensa. Finalmente, el 30 de octubre el tribunal militar condenó a 12 años de prisión a Jean Paul Arregui y absolvió a Eugenio Arocena¹¹²³. Con respecto a Luis Aracama(cuyo procedimiento fue archivado provisionalmente hasta su captura), había permanecido en prisión preventiva desde su detención en pleno estado de excepción en 1968 y hasta su puesta en libertad condicional en agosto de 1968, tras haber sido condenado por el TOP¹¹²⁴. Con posterioridad a estos hechos, Luis Aracama ha denunciado haber sufrido torturas por parte de la Guardia Civil durante los catorce días que permaneció incomunicado entre el 10 y el 24 de agosto de 1968¹¹²⁵.

En cuanto a los consejos de guerra derivados de los actos de protesta contra el Proceso de Burgos, destaca la causa 129/70 contra el sacerdote Eduardo Gamiz Hernández de

¹¹²⁰LBF, *Causa 55/1968, insulto a Fuerza Armada como presunto encubridor y desobediencia a Fuerza Armada*. Donostia, 1968-1969.

¹¹²¹*La Vanguardia Española*, 29 de octubre de 1970. OPE, 4 de noviembre de 1970, nº 5.549.

¹¹²²*La Vanguardia Española, Ibidem*.

¹¹²³*La Vanguardia Española*, 31 de octubre de 1970.

¹¹²⁴ BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, pp. 68-69.

¹¹²⁵ Información facilitada por el IVAC.

Gazedo, el cual fue defendido por el abogado Elías Ruiz Ceberio. Residente en Madrid, este sacerdote de origen alavés se encontraba en Rentería el 13 de diciembre de 1970. "Movido por la curiosidad"¹¹²⁶, se aproximó junto al director de un colegio de su congregación (Corazonistas) a una manifestación contraria al Proceso de Burgos. Ante las cargas policiales, huyó del lugar, forcejeando con un agente al que llegó a romperle el reloj. Por este motivo, fue acusado de haber participado en una manifestación ilegal y de agredir a las fuerzas de orden público. El juicio se celebró el 12 de julio de 1972, siendo absuelto por el delito de manifestación ilegal, pero condenado a 1 año y medio de prisión por insultos a fuerza pública y al pago de 1.400 pesetas por la rotura del reloj de uno de los agentes¹¹²⁷.

Con todo, fue el consejo de guerra contra dieciséis presuntos miembros de ETA (nueve de los cuales eran guipuzcoanos) en diciembre de 1970, la actividad represora de mayor repercusión social e internacional con respecto a la situación de violencia que se vivió en el Estado español durante los últimos años de la dictadura. A este respecto, debe recordarse que en el momento del asesinato de Melitón Manzanos el artículo 2º del Decreto de 21 de septiembre de 1960 estaba derogado, siendo precisamente la muerte de Manzanos lo que motivó su reactivación pocos días después, concretamente el 16 de agosto de 1968. En todo caso, según el Ministerio de Justicia español, al asesinato por el que eran juzgados los miembros de ETA no era aplicable dicho artículo, sino el artículo 406 del Código Penal y el sexto del decreto de Bandidaje y Terrorismo¹¹²⁸. Por tanto, de los cuatro artículos del Decreto de 1960 que establecían como pena única la pena de muerte (artículo 3º terrorismo, artículo 4º atraco a mano armada, artículo 5º secuestro y artículo 6º bandidaje "si se produjere la muerte de alguna persona") a los procesados en Burgos únicamente se les aplicaba, a priori, el sexto¹¹²⁹. Sin embargo, en el primer párrafo

¹¹²⁶ Testimonio recabado a Elías Ruiz Ceberio, abogado defensor del acusado.

¹¹²⁷ *Ibidem*.

¹¹²⁸ RUIZ AYUCAR, A., *op. cit.*, 1974, p. 236. Art. 406. Del Código Penal: "Es reo de asesinato el que matare a una persona concurriendo alguna de las circunstancias siguientes: 1ª Con alevosía. 2ª Por precio, recompensa o promesa. 3ª Por medio de inundación, incendio, veneno o explosivo. 4ª Con premeditación conocida. 5ª Con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido. El reo de asesinato será castigado con la pena de reclusión mayor a muerte": Decreto, de 23 de diciembre de 1944, por el que se «prueba y promulga el «Código Penal, texto refundido de 1944», según la autorización otorgada por la Ley de 19 de julio de 1944. BOE, de 13 de enero de 1945, nº 13. Artículo 6 del Decreto de 1960: "Uno. Los que, apartándose ostensiblemente de la convivencia social o viviendo subrepticamente en los núcleos urbanos, formaren partidas o grupos de gente armada para dedicarse al merodeo, el bandidaje o la subversión social serán castigados: Primero. Con la pena de muerte: a) El jefe de partida en todo caso. b) Los componentes de la partida que hubiesen colaborado de cualquier modo a la comisión de algún delito castigado con pena de muerte en este Decreto. Segundo. Con la pena de reclusión mayor a muerte los que hubieren tomado parte en la comisión de cualquier otro delito comprendido en este Decreto. Tercero. Con la reclusión mayor los demás no incluidos en los números anteriores. Dos. Los que prestaren cualquier auxilio, que no constituya por si complicidad ni encubrimiento, a los componentes de los grupos o partidas a que se refiere el apartado anterior, serán castigados con la pena de prisión menor o destierro. El Tribunal podrá asimismo imponer la multa de 5.000 a 100.000 pesetas. Tres. Los que aprovechándose del temor más o menos fundado que haya producido la comisión de alguno de los delitos castigados en este Decreto u otros hechos de bandolerismo requieran a alguien en forma anónima, bajo amenazas claras o encubiertas, para que entregue o sitúe en algún lugar dinero, alhajas, valores o bienes de otras clases o para compelerle a hacer o dejar de hacer alguna cosa, serán castigados con la pena de prisión menor a muerte": Decreto 1794/1960, *op. cit.*

¹¹²⁹ Decreto 1794/1960, *Ibidem*. SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 70

de la sentencia se cita que la Causa 31/69 se refiere a “presuntos delitos de Rebelión, Terrorismo, Robo a Mano Armada y Bandidaje, todos ellos de los arts. 2, 3, 4 y 6 del Decreto de 21 de septiembre de 1960, Ley de 2 de diciembre de 1963 y Decreto-Ley de 16 de agosto de 1968, y conexos”¹¹³⁰.

Tabla 28. Principales miembros del Tribunal¹¹³¹.

Función	Rango militar	Nombre
Presidente	Teniente-coronel	Manuel Ordovás González
Fiscal	Comandante	Carlos Granados Mezquita
Vocal ponente	Capitán	Antonio Troncoso de Castro
Secretario (juez instructor)	Teniente-coronel	Nicolás Horta Rodríguez

Fuente: Elaboración propia a partir de DE ARTEAGA, F., *op. cit.*, 1971.

Las dieciséis personas procesadas en el sumario nº 31/69 fueron detenidas entre noviembre de 1968 (Arantxa Arruti Odriozola) y el 4 de junio de 1969 (Julen Calzada Ugalde). En el escrito de acusación del 18 de agosto de 1969 el Ministerio Fiscal hizo una primera alusión a la organización independentista ETA y a sus fines contrarios a la dictadura (“de trastocar el orden interior, la seguridad pública, la paz social, la unidad de la Patria, el desprestigio del gobierno, de las instituciones, autoridades y la de efectuar represalias de carácter político-social”), dejando en segundo lugar la “participación individualizada” que cada uno de los acusados hubiera tenido en las diferentes acciones perpetradas por ETA. En este sentido, la acusación aludía en su escrito a las tres muertes causadas por ETA desde 1968, señalamiento que las defensas utilizaron en sus informes para recordar que “solo pueden ser juzgados los individuos, concretamente los procesados. No se les puede imputar una responsabilidad colectiva. Solo pueden ser juzgados por los hechos que individualmente han realizado”¹¹³².

Previo a la vista oral, fijada en un principio para el 30 de noviembre, pero retrasada finalmente al 3 de diciembre, los abogados defensores¹¹³³ presentaron varios escritos de recusación, principalmente contra el vocal ponente (capitán Antonio Troncoso de Castro) y contra el fiscal (comandante Carlos Granados Mezquita) por manifestaciones públicas en las que podía entenderse que se prejuizaba a los acusados¹¹³⁴.

No obstante, al menos en uno de los escritos de recusación también se recusaba a todos los componentes del tribunal, teniendo en consideración que los miembros del consejo

¹¹³⁰Sentencia sumarísimo 31/69, en EREIN, *op. cit.*, 2020, p. 374.

¹¹³¹ El Tribunal estaba compuesto por un presidente, cuatro vocales, dos vocales suplentes y en calidad de secretario el juez instructor del caso. Además de las personas citadas en el cuadro, conocemos la identidad de otro de los vocales (el capitán Félix Álvarez Lázaro) y de un vocal suplente (capitán Julián González García).

¹¹³²HALIMI, G., *op. cit.*, 1972, p. 308.

¹¹³³ Los abogados defensores fueron: José Solé-Barberá, Francisco Letamendia, Gregorio Peces-Barba, Juan María Bandrés, Pedro Ibarra, Jesús M. Bagués, Artemio Zarco, Pedro Ruiz, María Cruz Galparsoro, Ivan Navascues, Ramón M. Carmiña, José Antonio Echevarrieta, José Luis Castro, Miguel Castells, Elías Ruiz y Juan M. Moreno Lombardero.

¹¹³⁴SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 111.

debían haberse sentido influidos, y por tanto les habría generado prejuicios sobre los acusados, la nota del Ministerio de Justicia publicada en la mayoría de los diarios del Estado en la que se replicaba la pastoral conjunta del obispo de San Sebastián y el administrador apostólico de Bilbao¹¹³⁵. En síntesis, antes y durante el sumarísimo, tanto los abogados defensores como los medios extranjeros y opositores, denunciaron “la parcialidad de los componentes del Consejo”¹¹³⁶.

Además de las recusaciones, los abogados defensores presentaron previo a la vista oral los escritos de defensa sumarial. En estos se denunciaban los “estereotipos sociales” y “clichés” que tanto los atestados policiales como las diligencias previas y el escrito de acusación vertían a partir, fundamentalmente, de la denominación que se le da a la organización ETA, asignándole los calificativos de terrorista, separatista o comunista¹¹³⁷. Asimismo, se rebatieron supuestas pruebas aportadas por la acusación que en algunos casos, como la defensa de Xabier Izko, fueron calificadas de falsas. A este respecto, el propio Izko declaraba para la película-documental dirigida por Imanol Uribe *El Proceso de Burgos* (1979) lo siguiente respecto a su abogado:

“rebatí, con argumentos muy simples, todo lo que la policía quiso montar. Desde que no medía uno ochenta como es claro, hasta que mi constitución, aunque es fuerte, no lo es tanto como ellos querían pretender. Etxebarrieta puso en ridículo el montaje de la policía. De hecho, a la policía no le importaba tanto el tener a un personaje como verdadero asesino de Manzananas sino tener a unos responsables de organización y condenar a través de ellos, a toda la organización ETA. Estaban desbancados y querían hacer un escarmiento”¹¹³⁸.

Por último, tras rebatirse las pruebas presentadas, se hacía alusión tanto al proceder de los cuerpos policiales como a la instrucción llevada a cabo por la jurisdicción militar. Sin llegar a hacerse explícita una denuncia de posibles malos tratos o torturas, se aludía a los tiempos de detención sobrepasados y los largos períodos de incomunicación de los acusados. En cuanto a la instrucción, se denunció la tramitación del procesamiento, ya que “el orden lógico en unas diligencias de tipo criminal debe ser: primero el atestado policial, denuncia que ha de ser probada a lo largo del sumario, y luego en segundo lugar el sumario que se instruye como consecuencia de aquel”. Pero en el caso de autos es inverso, ya que los atestados policiales se utilizaron a posteriori “como medios de prueba de las diligencias sumariales”¹¹³⁹.

El 3 de diciembre a las 9:35h se reunió el consejo de guerra en la Sala de Justicia de la Capitanía General de Burgos, con el objetivo de fallar la causa sumarísima nº 31/69 y ante un dispositivo de seguridad excepcional¹¹⁴⁰. La primera acción fue la lectura del acta del consejo por parte del juez instructor en calidad de secretario, interrumpido en varias

¹¹³⁵ SALABERRI, K., *Ibidem*.

¹¹³⁶ CELHAY, P., *op. cit.*, 1976, p. 159.

¹¹³⁷ HALIMI, G., *op. cit.*, 1972, p. 305.

¹¹³⁸ Extracto de la entrevista a Izko de la Iglesia en el film *El Proceso de Burgos*, recogido en la revista *El viejo topo* (enero de 1980, nº 40).

¹¹³⁹ SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 138.

¹¹⁴⁰ *Le Monde*, 5 de diciembre de 1970.

ocasiones por los abogados defensores para hacer una serie de consideraciones en torno a la situación de los presos esposados y a irregularidades diversas que no fueron tomadas en consideración por el presidente del tribunal, o al menos no fueron suficiente para anular temporalmente el consejo de guerra. El 4 de diciembre, día en el que se decretó el estado de excepción e Gipuzkoa, continuó la lectura del apuntamiento, de nuevo con interrupciones de los abogados defensores, pero también del acusado Xabier Izko aludiendo a su incapacidad de escuchar lo que se decía "por tener los oídos taponados"¹¹⁴¹. Estos hechos, las interrupciones y solicitudes de venia, provocaron que los abogados defensores fueran acusados de desobediencia, y en consecuencia se les denegara la palabra en repetidas ocasiones durante estas dos primeras jornadas del juicio. Por este motivo, los abogados hicieron llegar una queja al Consejo Supremo de Justicia Militar, apuntando que la presidencia del consejo de guerra les había negado sistemáticamente la venia, "sin permitirles exponer las razones de la petición, con apercibimientos de carácter general por desobediencia"¹¹⁴².

En el trasfondo de la actitud de los abogados se encontraba la decisión de plantear en términos de ruptura la defensa de los represaliados¹¹⁴³, frente a la "defensa de connivencia" que había sido habitual hasta entonces. Un planteamiento que ya en 1968 el abogado Jacques Vergès había recogido en su libro *Estrategia judicial en los procesos políticos*. En esta obra, publicada precisamente en 1970 por la editorial Anagrama, el autor describía la técnica de defensa aplicada por el mismo en la defensa de los militantes del Frente de Liberación argelino ante tribunales franceses, mediante la impugnación total del orden establecido¹¹⁴⁴. La justicia era un instrumento más de la represión, por lo que solo cabía plantarse como "un campo de batalla" la defensa de los acusados en el procesamiento judicial¹¹⁴⁵. De esta forma, tanto los abogados como los represaliados se enfrentan a los jueces y denuncian la falta de legitimidad del tribunal. Una estrategia que pudiera parecer perjudicial para los acusados, ya que al no existir un estado de derecho los jueces pueden responder aumentando las condenas en un acto de reacción vengativa. Sin embargo, las penas que a priori solicitaba la Fiscalía hacían que cundiera el pesimismo y que por tanto la "defensa de ruptura" sirviera al menos para mostrar las contradicciones del sistema e internacionalizar el juicio¹¹⁴⁶.

En palabras de Juan María Bandrés:

"fue un juicio político de libro (...) es la utilización de todos los resortes que concede la propia ley, y luego en un momento dado establecer la ruptura: no hay dialogo posible entre los procesados y ustedes militares que nos estáis juzgando.

¹¹⁴¹ SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 163.

¹¹⁴² SALABERRI, K., *Ibidem*.

¹¹⁴³ Como hemos señalado anteriormente, Juan Luis Ibarra sitúa esta estrategia como un choque entre dos contextos semánticos: el del *derecho penal del enemigo* proyectado por el tribunal y el del *derecho procesal liberal garantista* de los abogados "Sumarísimo 31/69: tres claves de sentido para comprender su sentido histórico": IBARRA, J. L., *op. cit.*, 2020, p. 56.

¹¹⁴⁴ VERGUÈS, J. M.: *Estrategia judicial en los procesos políticos*. Barcelona. Anagrama, 2009.

¹¹⁴⁵ CASANELLAS, P., *op. cit.*, 2014, p. 73.

¹¹⁴⁶ CELHAY, P., *op. cit.*, 1976, p. 144.

Y los abogados han dejado de ser vehículo de comunicación entre el tribunal y los defendidos. Se ha acabado. Esa es la ruptura”¹¹⁴⁷.

El 5 de diciembre finalizó la lectura del acta de apuntamiento. Posteriormente, a petición de la Fiscalía, se dio lectura a la declaración de María Artigas Aristizabal (viuda de Melitón Manzanos), y tras varias escaramuzas entre el presidente del Consejo y los abogados defensores de nuevo por permanecer los acusados esposados, comenzó la lectura de las diligencias relativas a Xabier Izko. En la jornada siguiente del 6 de diciembre se iniciaron las declaraciones de los acusados. El primer interrogado fue Josu Abrisqueta, seguido de Itziar Aizpurua, Víctor Arana, Julen Calzada y José Antonio Carrera. Josu Abrisqueta denunció haber sufrido torturas tras su detención, Itziar Aizpurua coacciones durante los 16 días que permaneció incomunicada en dependencias policiales, y Víctor Arana haber sido interrogado después de ser herido de bala y con anterioridad a su traslado a un hospital¹¹⁴⁸.

El 7 de diciembre la vista oral quedó suspendida por supuesta indisposición del capitán auditor Antonio Troncoso de Castro, quien actuaba en el sumarísimo en calidad de vocal. Sin embargo, varios medios internacionales como *Le Monde* dudaron de que la suspensión se debiera más a una cuestión estratégica tras las denuncias de torturas y malos tratos de los acusados interrogados la jornada anterior, que a una causa real de enfermedad del vocal Troncoso¹¹⁴⁹. Asimismo, esa misma tarde los abogados defensores emitieron un comunicado en el que califican de “sorprendente” la indisposición del vocal, y afirmaban que las verdaderas razones para suspender el juicio ya las habían dado ellos mismos anteriormente¹¹⁵⁰.

Al día siguiente se reanudó la vista oral, en la que declararían en solo esa jornada diez de los acusados, cinco de ellos con petición de pena de muerte. Por tanto, uno de los hechos más relevantes de la jornada fue la brevedad de las declaraciones de los acusados ante la gravedad de las acusaciones, debido fundamentalmente a dos cuestiones: lo escueto de los interrogatorios del Ministerio Fiscal y las limitaciones impuestas por el Tribunal a los abogados defensores en el ejercicio de su función. En este sentido, Gregorio Peces-Barba, denunció las condiciones del interrogatorio, las cuales no le permitían ejercer libremente la defensa. Además, en seis de los diez interrogatorios se aludió a las torturas padecidas tras ser detenidos. Asimismo, también hizo mención a las torturas padecidas Mario Onaindia, el último de los acusados en declarar, ya en la jornada del 9 de diciembre.¹¹⁵¹

Aquel 9 de diciembre, una vez terminado los interrogatorios, y en lo que debía ser la fase de la prueba y la de la puesta en común de los informes tanto de la acusación como de los

¹¹⁴⁷Declaraciones de Juan María Bandrés en el documental producido por Baleuko para EITB en 1998 “Proceso de Burgos: un juicio histórico” (Consultado: 3 de enero de 2020): <https://www.youtube.com/watch?v=oUy7lxNwdAs>

¹¹⁴⁸ SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, pp. 173-193. HALIMI, G., *op. cit.*, 1972, pp. 65-83.

¹¹⁴⁹*Le Monde*, 8 de diciembre de 1970. SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 195. HALIMI, G., *op. cit.*, 1972, pp. 84-85.

¹¹⁵⁰LBF, Cuaderno nº1, 9 de junio de 1965 – 11 de diciembre de 1972, varios, *Nota de los abogados defensores respecto a la suspensión del consejo de guerra*. Burgos, 7 de diciembre de 1970.

¹¹⁵¹ SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, pp. 85-101.

abogados, se produjo una muestra más, quizá la más simbólica, de la estrategia de ruptura descrita anteriormente. Haciendo caso omiso a las peticiones de guardar silencio, los acusados entonaron el *Eusko Gudariak* y se levantan de sus asientos, interviniendo la Policía Armada en la sala. A partir de entonces el resto de la sesión del día 9 se celebró a puerta cerrada, en una situación de “violencia extraordinaria”¹¹⁵².

El Proceso de Burgos vivió desde entonces un compás de espera hasta el 26 de diciembre, a pesar de que la sentencia en este tipo de consejos de guerra se debía de dictar en sesión ininterrumpida tras la vista oral. Esta excepción del Proceso de Burgos se ha achacado a factores externos, tales como la respuesta popular, el secuestro del cónsul alemán y las posiciones encontradas dentro del régimen en torno a los acontecimientos¹¹⁵³.

El 26 de diciembre los abogados acudieron a Burgos a firmar la minuta de las audiencias celebradas, y dos días más tarde, el 28, los abogados regresaron a dependencias del Gobierno militar en Burgos, donde les fue notificada la sentencia. El tribunal militar estableció condenas superiores a las solicitadas por la Fiscalía. Izko, Gorostidi y Uriarte fueron condenados a dos penas de muerte (una por asesinato y otra por bandidaje) y Onaindia, Larena y Dorronsoro a una pena de muerte cada uno (por asesinato). Las penas de privación de libertad solicitadas por la Fiscalía para el resto de los acusados se mantuvieron, e incluso, en el caso de Julen Calzada, se vio incrementada de los seis a los doce años de prisión.

Pero además de a los condenados, la sentencia señalaba a “sociedades y domicilios colaboradores”, utilizando de esta forma la sentencia a los represaliados para poner en la diana a otros organismos y personas. En primer lugar, se citaba a la Sociedad de Sestao Euzko Lorak, a la que se le acusaba de crear un “dispositivo de propaganda”. Seguidamente los señalados eran el Comité de Ayuda a Represaliados (“organización creada por ETA-berri para boicotear los carnavales de Tolosa”), el sindicato ELA, (“organización semejante a ETA con la que mantuvieron contactos”), y OPA, (“organización con paralelismo ideológico con ETA y en la que sus componentes realizan todas las actividades que llamadas legales favorecen los intereses de ETA”). Tras estas organizaciones era el turno de las Ikastolas, escuelas sociales, grupos folclóricos, asociaciones de espiritualidad y grupos de padres de familia: Club 32 de Ondarroa, Club Alpino Uzturre de Tolosa, parroquia de San Pablo de Deusto, iglesia de Orozco, almacén de cristal de Rentería, fábrica de pizarra de Itsasondo, escuelas de Zabalbide, grupo escolar de Solokoetxe, seminario de Derio, salón parroquial de Zumaia, sacristía de la iglesia de Kukularra (Erandio), convento de Begoña (Bilbao), escuela social de Tolosa, convento y colegio de Los Escolapios de Tolosa, convento y casa parroquial de San Felicísimo de Deusto, residencia de jesuitas teólogos en la parroquia de San Pablo de Deusto, “y otras muchas dependencias de carácter religioso en las que, con pretexto de unas presuntas preocupaciones apostólicas, se cobijaron toda una serie de manifestaciones juveniles de excitación a la violencia, al enfrentamiento entre hermanos y a la rebeldía en todos los órdenes de la vida ciudadana y social”. Asimismo, se señalaba

¹¹⁵² CELHAY, P., *op. cit.*, 1976, pp. 160-161.

¹¹⁵³ SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 239.

a las siguientes personas (varias ya represaliadas): Ruiz Arana, Osa Santibañez, Urtiaga Unda, Bilbao Clos y el clérigo Auzmendi Uzcudun¹¹⁵⁴.

Con todo, el día 30 el capitán general de la VI Región Militar, Tomás García Rebull, confirmó el veredicto, enviando las actuaciones al Ministerio del Ejército, tal y como marcaba el protocolo, a la espera de la resolución del Consejo de Ministros. Sin embargo, las presiones internas y externas citadas en apartados anteriores, provocaron que esa misma tarde el boletín Oficial del Estado publicará la conmutación de las seis penas de muerte por la pena inferior en grado¹¹⁵⁵.

Tabla 29. Petición fiscal y condena a los procesados en el Proceso de Burgos.

Represaliados	Petición fiscal	Condena
Antton Carrera Agirrebarrena	- 12 años y 1 día de reclusión por rebelión militar.	- 12 años y 1 día de reclusión por rebelión militar.
Arantxa Arruti Odiozola	- Cargos retirados	- Absuelta
Bittor Arana Bilbao	- 30 años por rebelión militar. - 20 años y 1 día por depósito de armas y sustancias explosivas. - 20 años y 1 día por terrorismo.	- 30 años de reclusión por rebelión militar. - 30 años de reclusión por terrorismo. - 10 años por tenencia ilícita de armas.

¹¹⁵⁴SALABERRI, K., *Ídem*, p. 296.

¹¹⁵⁵SALABERRI, K., *Ídem*, p. 312. HALIMI, G., *op. cit.*, 1972, p. 120. Sobre las penas de muerte conmutadas, el que fuera ministro de Asuntos Exteriores entre 1969 y 1973 (Gregorio López-Bravo de Castro), recordaba este episodio en 1981 de la siguiente manera: "Quiero recordar, que la práctica de consultar estas cuestiones de conmutaciones de penas con el Consejo de Ministros no obedecía a normas preceptivas. Esta gracia corresponde, privativamente, al Jefe del Estado, pero sin embargo él siempre consultó con sus Gobiernos. Al día siguiente, en el Consejo, fui el primero en intervenir, lo que hice de una manera muy amplia; después, prácticamente todos mis compañeros de Gobierno se adhirieron a mi tesis, razonándola, como es natural, de acuerdo con su manera particular de enjuiciar la cuestión. Y Franco, que aparentemente entró en el Consejo pensando que no procedía conmutar las penas de muerte, cuando vio el criterio abrumadoramente mayoritario del Gobierno en sentido contrario, rectificó su posición y conmutó las penas de muerte": BAYOD, A., *op. cit.*, 1981, p. 124. Asimismo, el ministro de Industria (José María López de Letona y Núñez del Pino), declaró en la misma publicación lo siguiente: "Debo recordar que el Caudillo presidía los Consejos de Ministros indefectiblemente vestido de paisano, por lo que cuando entramos en el salón de Consejos para el saludo de ritual, quedamos impresionados al ver a Franco esperarnos —como siempre, de pie— con la sentencia bajo el brazo y vestido de uniforme de capitán general del Ejército. Temí, entonces, que la decisión estuviera ya tomada y que él uniforme representara su identificación con las sentencias del consejo de guerra. Afortunadamente, no fue así y solo demostraba con ello su sentido del momento y la importancia que concedía al tema objeto de deliberación. Franco pidió que cada uno de los ministros expusiera su opinión sobre el tema. Gregorio López Bravo fue el primero en exponerla y tras él lo hicieron todos los demás por riguroso turno. El resultado final arrojó una gran mayoría claramente a favor del indulto. Solamente dos o tres ministros se produjeron con alguna ambigüedad": BAYOD, A., *op. cit.*, 1981, p. 209.

	<ul style="list-style-type: none"> - 6 meses de arresto por resistencia a agentes de la autoridad. 	
Eduardo Uriarte Romero	<ul style="list-style-type: none"> - Pena de muerte por asesinato. - 30 años por un delito de bandidaje con fines de subversión social. - 20 años y 1 día por robo a mano armada. - 20 años y 1 día por depósito y transporte de armas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pena de muerte por asesinato, con las agravantes de morada, astucia y ofensa a la dignidad de la víctima. - Pena de muerte por un delito de bandidaje. - 30 años de reclusión por un delito de terrorismo, con la concurrencia de nocturnidad, despoblado y con dos o más personas.
Enrique Gesalaga Larreta	<ul style="list-style-type: none"> - 30 años de reclusión por un delito de bandidaje con fines de subversión social. - 20 años y 1 día por terrorismo. - 20 años y 1 día por depósito y transporte de armas. 	<ul style="list-style-type: none"> - 20 años y 1 día de reclusión mayor por un delito de bandidaje. - 30 años por un delito de terrorismo con la agravante de ejecutarlo de noche, en despoblado y por dos o más personas.
Gregorio Vicente López Irasuegi	<ul style="list-style-type: none"> - 30 años de reclusión por rebelión militar. 	<ul style="list-style-type: none"> - 30 años de reclusión por rebelión militar.
Ione Dorronsoro Ceberio	<ul style="list-style-type: none"> - 30 años de reclusión por un delito de bandidaje con fines de subversión social. - 22 años y 1 día por terrorismo. - 12 años y 1 día por tenencia ilícita de armas. 	<ul style="list-style-type: none"> - 30 años de reclusión mayor por un delito de bandidaje. - 20 años de reclusión menor por terrorismo.
Itziar Aizpurua Egaña	<ul style="list-style-type: none"> - 15 años de reclusión por rebelión militar. 	<ul style="list-style-type: none"> - 15 años de reclusión por rebelión militar.
Jokin Gorostidi Artola	<ul style="list-style-type: none"> - Pena de muerte por asesinato. - 30 años de reclusión por un delito de bandidaje con fines de subversión social. - 20 años y 1 día por depósito de armas y explosivo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pena de muerte por asesinato, con agravante de morada, astucia y ofensa a la dignidad de la víctima. - Pena de muerte por un delito de bandidaje.

		- 30 años de reclusión por un delito de terrorismo, con agravante de ejecutarlo de noche, en despoblado y por dos o más personas.
Jon Etxabe Garitacelaya	<ul style="list-style-type: none"> - 30 años de reclusión por un delito de bandidaje con fines de subversión social. - 20 años y 1 día por terrorismo. - 20 años y 1 día por depósito de armas y explosivos. 	<ul style="list-style-type: none"> - 30 años de reclusión mayor por un delito de bandidaje. - 20 años de reclusión menor por terrorismo.
Josu Abrisketa Korta	<ul style="list-style-type: none"> - 30 años por un delito de bandidaje con fines de subversión social. - 20 años y 1 día por robo a mano armada. - 20 años y 1 día por terrorismo. - 10 años por tenencia ilícita de armas. 	<ul style="list-style-type: none"> - 25 años de reclusión mayor por un delito de bandidaje. - 25 años por robo a mano armada. - 12 años y 1 día de reclusión menor como autor de un delito de terrorismo.
Julen Calzada Ugalde	<ul style="list-style-type: none"> - 6 años de prisión y multa de 100.000 pesetas por un delito de auxilio a bandidaje. 	<ul style="list-style-type: none"> - 12 años y 1 día de reclusión menor por rebelión militar.
Mario Onaindia Natxiondo	<ul style="list-style-type: none"> - Pena de muerte por asesinato. - 30 años de reclusión por un delito de bandidaje con fines de subversión social. - 20 años y un día por terrorismo. - 10 años por tenencia ilícita de armas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pena de muerte por asesinato, con las agravantes de morada, astucia y ofensa a la dignidad de la víctima. - 30 años de reclusión mayor por un delito de bandidaje. - 21 años de reclusión mayor por terrorismo, con el agravante de ejecutarlo de noche, en despoblado y por dos o más personas.
José María Dorronsoro Ceberio	<ul style="list-style-type: none"> - Pena de muerte por asesinato. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pena de muerte por asesinato con las agravantes de morada,

	<ul style="list-style-type: none"> - 30 años de reclusión por un delito de bandidaje con fines de subversión social. 	astucia y ofensa a la dignidad de la víctima.
Xabier Izko de la Iglesia	<ul style="list-style-type: none"> - Pena de muerte por asesinato. - 30 años por bandidaje con fines de subversión social. - 25 años por robo a mano armada. - 20 años y 1 día por depósito de armas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pena de muerte por asesinato, con las agravantes de alevosía, morada, astucia y ofensa a la dignidad de la víctima. - Pena de muerte por un delito de bandidaje. - 20 años y 1 día de reclusión mayor por robo a mano armada. - 6 meses de arresto menor por robo con fuerza. - 6 meses de arresto por hurto de vehículos de motor. - 6 años de presidio menor por falsificación y sustitución de matrícula de vehículo de motor.
Xabier Larena Martínez	<ul style="list-style-type: none"> - Pena de muerte por asesinato. - 30 años por un delito de bandidaje con fines de subversión social. - 10 años por tenencia ilícita de armas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pena de muerte por asesinato, con las agravantes de morada, astucia y ofensa a la dignidad de la víctima. - 30 años de reclusión mayor por un delito de bandidaje.

Fuente: Elaboración propia a partir de SALABERRI, K.: *El Proceso de Euskadi en Burgos. El sumarísimo 31/69*, p. 312. HALIMI, G.: *El Proceso de Burgos*, pp. 170-173.

Por último, al margen del Proceso de Burgos, contra las personas acusadas por la jurisdicción militar que se encontraban en paradero desconocido, los jueces instructores militares reclamaban la comparecencia de los inculpados. En el caso de que éstos no se presentaran en el plazo determinado en la citada requisitoria, eran declarados en rebeldía. Gran parte de estas requisitorias eran publicadas por la *Oficina de Prensa de Euzkadi*.

Tabla 30. Requisitorias contra ciudadanos guipuzcoanos durante 1970.

Represaliados	Datos
Prudencio Sudupe Azcune	Nacido en Legazpi en 1948 y vecino de Vitoria. Seminarista. Requisitoria del juez instructor militar de Bilbao en enero, inculpado como presunto autor de los delitos de rebelión militar y terrorismo. Posteriormente, en el mes de octubre, el juez militar Sebastián Undiano Gallardo emitió otra requisitoria. ¹¹⁵⁶
José Ignacio Mendizabal Aranbarri	Natural de Eibar, de 23 años y residente en Bilbao. Huido. Acusado de un delito de rebelión militar. Requisitoria del juez instructor militar Eduardo Herrero Carral en noviembre ¹¹⁵⁷
Miguel Echeverria Iztueta	Natural de Berastegi, acusado de un delito de insulto a la fuerza armada. Requisitoria del juez instructor militar de Bilbao. ¹¹⁵⁸
Javier Arbelaiz Berrondo	Estudiante de Oiartzun de 26 años. El 15 de mayo el <i>Diario Vasco</i> se hacía eco de la orden de busca y captura emitida por el juez instructor militar Nicolás Horta Rodríguez. Javier estaba acusado de un delito de rebelión militar, bandidaje y terrorismo, y se le daba diez días para comparecer, sino sería declarado en rebeldía. ¹¹⁵⁹
Ignacio Arregui Liceaga	Nacido en Arrasate en 1932, acusado de un delito de rebelión militar, bandidaje y terrorismo en el sumarísimo 31/69. El 20 de mayo la prensa franquista emite la orden de busca y captura emitida por el juez instructor militar Nicolás Horta Rodríguez. Se le daba diez días para comparecer, sino sería declarado en rebeldía. ¹¹⁶⁰
José Echave Orobengoa	De 32 años. Natural y vecino de Arrasate. Requerido el 24 de junio por el juez militar de Pamplona Hipólito Rodríguez Sánchez. Acusado de un delito de rebelión militar, tenía 10 días para presentarse ante el juez, sino sería declarado en rebeldía. ¹¹⁶¹
Lorenzo Arandía Irazusta	De 26 años. Natural y vecino de Arrasate. Requerido el 24 de junio por el juez militar de Pamplona Hipólito Rodríguez Sánchez. Acusado de un delito de rebelión militar, tenía 10

¹¹⁵⁶ OPE, 5 de enero de 1970, nº 5360. OPE, 20 de octubre de 1970, nº 5538.

¹¹⁵⁷ OPE, 23 de noviembre de 1970, nº 5561.

¹¹⁵⁸ OPE, 2 de noviembre de 1970, nº 5447.

¹¹⁵⁹ OPE, 22 de mayo de 1970, nº 5453.

¹¹⁶⁰ OPE, 4 de junio de 1970, nº 5462.

¹¹⁶¹ OPE, 23 de junio de 1970, nº 5475. OPE, 3 de julio de 1970, nº 5483.

	días para presentarse ante el juez, sino sería declarado en rebeldía. ¹¹⁶²
Miguel Antonio Lasa Eceizabarrena	Natural y vecino de Legorreta. Requerido a comienzos de octubre por el juez instructor militar Eduardo Herrero Carral por un presunto delito de robo a mano armada con intimidación, debiendo comparecer en cinco días ¹¹⁶³

Fuente: Elaboración propia a partir de OPE, 5 de enero de 1970, nº 5360. OPE, 20 de octubre de 1970, nº 5538. OPE, 23 de noviembre de 1970, nº 5561. OPE, 2 de noviembre de 1970, nº 5447. OPE, 22 de mayo de 1970, nº 5453. OPE, 4 de junio de 1970, nº 5462. OPE, 23 de junio de 1970, nº 5475. OPE, 3 de julio de 1970, nº 5483. OPE, 3 de octubre de 1970, nº 5530.

En síntesis, atendiendo a los datos expuestos en este apartado, al menos 15 de los 28 guipuzcoanos que se encontraban presos a comienzos de 1971, habían sido condenados en 1970, en relación a los cinco consejos de guerra documentados, más allá de los 42 procesamientos por la jurisdicción militar que el militar Troncoso señala en su publicación¹¹⁶⁴. Además, otras cinco personas fueron juzgados aquel año, dos de ellos condenados a 4 meses de prisión (los religiosos Izaguirre y Zulaica), otros dos fueron absueltos (Olay y Arcena) y uno se encontraba fugado (Aracama). Por tanto, el total de los condenados documentados para 1970 es de 17 guipuzcoanos.

De los 17 sentenciados en 1970, 9 habían sido condenados en el conocido como Proceso de Burgos (sumarísimo 31/69). Las condenas de todos ellos sumaban 319 años de prisión más 4 penas de muerte, de las cuales 258 años (además de las condenas a muerte) se correspondían al sumarísimo 31/69. De los 8 condenados en 1970 con anterioridad al Proceso de Burgos, cuatro lo fueron por tenencia y transporte de armas y/o explosivos¹¹⁶⁵, mientras que sobre los franciscanos Izaguirre y Zulaica y el obrero de Alfa Baglieto pesaban los supuestos delitos de desobediencia, resistencia e insultos a la autoridad en una concentración no autorizada¹¹⁶⁶. Por su parte, Eduardo Osa fue condenado por un delito de encubrimiento¹¹⁶⁷.

3.2.3. Acciones represoras de la jurisdicción ordinaria (TOP)

Un factor determinante en la maquinaria represiva del régimen desde el aparato judicial fue la aprobación de la Ley 45/1959 de Orden Público y su posterior desarrollo a través del Juzgado Tribunal de Orden Público, creado en 1963 y vigente hasta 1977. Una jurisdicción especial creada por el régimen que tenía por objeto llevar a cabo una “represión civilizada”¹¹⁶⁸, frente al proceder de la jurisdicción militar, pero que en la práctica lo que gestionó fue el procesamiento y condena de miles de personas por ejercer

¹¹⁶² *Ibidem*.

¹¹⁶³ OPE, 3 de octubre de 1970, nº 5530.

¹¹⁶⁴ TRONCOSO DE CASTRO, A., *op. cit.*, 1976, pp. 189-194.

¹¹⁶⁵ *La Vanguardia Española*, 29 de octubre de 1970. *La Vanguardia Española*, 31 de octubre de 1970. OPE, 4 de noviembre de 1970, nº 5.549.

¹¹⁶⁶ LBF, *Efemérides. Orden de la Plaza del día 19 de enero de 1970*, Donostia, 1970. OPE, 30 de enero de 1970, nº 5.379.

¹¹⁶⁷ LBF, *Causa 55/1968, insulto a Fuerza Armada como presunto encubridor y desobediencia a Fuerza Armada*. Donostia, 1968-1969.

¹¹⁶⁸ Prólogo de PECES-BARBA, G. en DEL AGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 11.

derechos humanos fundamentales como eran el derecho de asociación, reunión, manifestación o de libertad de expresión, que en cualquier régimen democrático estaban a priori garantizados. En palabras de Mario Martínez Zauner, “la creación del TOP pretende una normalización de una jurisdicción especial, una inclusión de la excepción en lo ordinario, y un intento de presentar al régimen como un Estado de Derecho”¹¹⁶⁹.

La ley de 1959 recogía nueve supuestos actos contrarios al orden público:

- a) Los que perturben o intenten perturbar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Fuero de los Españoles y demás Leyes fundamentales de la Nación, o que atenten a la unidad espiritual, nacional, política y social de España.
- b) Los que alteren o intenten alterar la seguridad pública el normal funcionamiento de los servicios públicos y la regularidad de los abastecimientos o de los precios prevaleándose abusivamente de las circunstancias.
- c) Los paros colectivos y los cierres o suspensiones ilegales de Empresas, así como provocar o dar ocasión a que se produzcan unos y otros.
- d) Los que originen tumultos en la vía pública y cualesquiera otros en que se emplee coacción, amenaza o fuerza o se cometan o intenten cometer con armas o explosivos.
- e) Las manifestaciones y las reuniones públicas ilegales o que produzcan desórdenes o violencias, y la celebración de espectáculos públicos en iguales circunstancias.
- f) Todos aquellos por los cuales se propague, recomiende o provoque la subversión o se haga la apología de la violencia o de cualquier otro medio para llegar a ella.
- g) Los atentados contra la salubridad pública y la transgresión de las disposiciones sanitarias dictadas para evitar las epidemias y contagios colectivos.
- h) Excitar al incumplimiento de las normas relativas al orden público y la desobediencia a las decisiones que la Autoridad o sus Agentes tomaren para conservarlo o restablecerlo.
- i) Los que de cualquier otro modo no previsto en los párrafos anteriores faltaren a lo dispuesto en la presente Ley o alterasen la paz pública o la convivencia social”¹¹⁷⁰.

¹¹⁶⁹MARTÍNEZ ZAUNER, M., *op. cit.*, 2016, p. 70. En cualquier caso, lo cierto es que el TOP disminuyó por primera vez desde la Guerra Civil la actuación de la jurisdicción militar en materia de represión política: YSÁS, P., *op. cit.*, 2004, pp. 208-209. PORTAL GONZÁLEZ, A., *op. cit.*, 2014, p.15.

¹¹⁷⁰Ley 45/1959, *op. cit.*

Asimismo, la normativa disponía en su artículo 20 el poder de autoridad gubernativa para ejercer la censura en medios de comunicación, publicaciones o espectáculos públicos. Por su parte, en el artículo 25 se regulaba la declaración del estado de excepción.

Al igual que la Ley de 1959, la creación del Juzgado de Orden Público (JOP) y del Tribunal de Orden Público (TOP) en 1963, coinciden con un periodo de desarrollismo económico. En materia represiva, el TOP sería un intento de desmilitarizar y, por tanto, de suavizar la represión, coincidiendo con la campaña del régimen de “XXV de Paz”¹¹⁷¹ y una vez restringidas las amplias competencias de la jurisdicción militar. A este respecto debemos de tener en cuenta que la creación del Juzgado y Tribunal de Orden Público se produjo el 20 de abril, pocos meses después del fusilamiento de Julián Grimau¹¹⁷². A pesar de que para gran parte de los historiadores del Franquismo el fusilamiento de Grimau y la consiguiente campaña internacional contraría al régimen fueron la causa principal del impulso final dado al anteproyecto de ley¹¹⁷³, Juan José del Águila defiende que, aunque fue un hecho determinante, antes y después del suceso en torno a Grimau había discrepancias dentro del régimen sobre cómo abordar las limitaciones de la jurisdicción militar. Además, existiría un anteproyecto de ley anterior al fusilamiento, con fecha de 3 de abril de 1963¹¹⁷⁴.

Mediante la Ley 154/1963 de 2 de diciembre, sobre creación del Juzgado y Tribunales de Orden Público¹¹⁷⁵, quedaba derogado el artículo segundo del Decreto 1794/1960, el cual establecía como reos de delito de rebelión militar los que difundieran noticias falsas o aquellos que “por cualquier medio se unan, conspiren o tomen parte en reuniones, conferencias o manifestaciones” con el objetivo de desprestigiar al Estado o trastornar el orden público¹¹⁷⁶.

En consecuencia, a partir de la Ley 154/1963 estos delitos dejarían de ser considerados como delitos de rebelión militar, pero continuarían siendo considerados hechos delictivos, desde entonces perseguidos por el TOP. Dicho de otro modo, la ley de 1959 y la creación del Juzgado y Tribunal de Orden Público en 1963 permitían delegar los delitos de motivación política a la jurisdicción civil al inhibirse la jurisdicción militar, aunque existiera cierta indefinición generadora de una gran inseguridad jurídica.

No obstante, el resurgir de la oposición, y fundamentalmente el atentado mortal en Gipuzkoa contra Melitón Manzananas, motivaron que el régimen dictatorial repusiera en 1968 el citado artículo segundo a través del Decreto sobre bandidaje y terrorismo¹¹⁷⁷; es decir, que de nuevo la jurisdicción militar se hacía cargo de los delitos señalados anteriormente, y que la supuesta relajación en materia represiva cayera en saco roto.

¹¹⁷¹ PRESTON, P., *op. cit.*, 1994, p. 669.

¹¹⁷² PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2005, p. 357.

¹¹⁷³ Paul Preston destaca este hecho como una “respuesta parcial y extremadamente chapucera”: PRESTON, P., *op. cit.*, 1994, p. 879.

¹¹⁷⁴ DEL AGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p., 244.

¹¹⁷⁵ Ley 154/1963, *op. cit.*

¹¹⁷⁶ Decreto 1794/1960, *op. cit.*

¹¹⁷⁷ Decreto-ley 9/1968, *op. cit.*

Tabla 31. Procesados por el TOP entre 1967 y 1970.

Año	Procesados por el TOP
1967	374
1968	585
1969	946
1970	918

Fuente: DEL ÁGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 260.

En cualquier caso, tras la aprobación del Juzgado y Tribunal de Orden Público se puso en marcha un único juzgado de instrucción en Madrid, si bien posteriormente se creó un segundo. El presidente del Tribunal debía ser magistrado en término, mientras que el resto de sus miembros debían contar con la categoría de magistrados de la Audiencia de Madrid. Entre noviembre de 1967 y agosto de 1972 el Tribunal estuvo compuesto por el presidente José Francisco Mateu Cánoves y los magistrados Carlos María Entrena Klett y José Redondo Salinas. No obstante, Mateu se mantuvo en el cargo hasta enero de 1977.

Voluntario en la 250.^a División de Infantería (más conocida como División Azul), Mateu accedió a la carrera judicial en 1948, y tras la extinción del TOP fue nombrado magistrado suplente de la Sala Sexta del Tribunal Supremo¹¹⁷⁸. En el acta del Consejo Judicial del 24 de enero de 1977, a propósito de su nuevo nombramiento, se decía que contaba “con dotes de mando, firmeza de carácter, independiente, enérgico y ponderado a la vez, con gran vocación por la carrera, sumamente celoso en el cumplimiento de su cargo y con gran espíritu de justicia. Su conducta, irreprochable en todos los órdenes”¹¹⁷⁹.

En lo que respecta a los abogados vascos, de los 1.407 juristas que actuaron como defensores en los años en los que estuvo activo el TOP, Juan Mará Bandrés fue el segundo letrado en número de procesados defendidos (207), por detrás de José Solé Barbera. Por su parte, Miguel Castells ocupa el noveno lugar (95).¹¹⁸⁰ Si atendemos a los sumarios analizados en este apartado, correspondientes a guipuzcoanos imputados en cuatro categorías diferenciadas (sentenciados en 1970, sumarios abiertos en 1970, sumarios y sentencias emitidas en 1970, y delitos imputados relativos a 1970), en los 38 sumarios instruidos intervinieron 47 abogados. Entre ellos destacan, por el número de personas defendidas y causas llevadas, Miguel Castells (17 personas en 16 causas), Juan María Bandrés (20 personas en 8 causas) y Pedro Ruiz Balerdi (14 personas en 4 causas).

En cuanto al proceder e instrucción de los sumarios, el punto de partida eran los atestados policiales en los que intervenían funcionarios de la Brigada de Investigación Político-Social. En estos informes se incluían la declaración del detenido y sus antecedentes; y tras permanecer, a priori, un máximo de 72 horas retenido (artículo 18 del Fuero de los

¹¹⁷⁸*El País*, 27 de julio de 1986.

¹¹⁷⁹DEL ÁGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 290.

¹¹⁸⁰DEL ÁGUILA, J. J., *Idem*, p. 412.

Españoles), esa documentación pasaba a un juzgado ordinario de instrucción próximo al lugar de residencia o detención del represaliado, donde el juez tomaba la primera declaración. Este juzgado, si apreciaba hechos constitutivos de uno o varios delitos políticos, se inhibía inmediatamente al TOP, aludiendo a la materia en cuestión. El TOP decidía entonces si lo encarcelaba cerca de su domicilio, o si por el contrario lo trasladaba a una prisión de Madrid a la espera de ser juzgado. En cualquier caso, el juicio siempre era en Madrid en los juzgados de instrucción citados. También cabía la posibilidad de que el detenido fuera directamente trasladado a Madrid y allí interrogado y entregado directamente al juzgado de instrucción del TOP, “ya que a la policía no le gustaba que pasaran por el juzgado de Donostia”¹¹⁸¹.

Entre 1964 y 1976 el TOP emitió un total de 3.798 sentencias, el 75% condenatorias (2.839 sentencias) y el 25% (959) absolutorias. 1974 es el año con mayor número de sentencias (567) y sentencias condenatorias (441), mientras que en 1970 las sentencias fueron 316, en las que 237 fueron condenatorias y 79 absolutorias. En cuanto a las acusaciones más repetidas, de los 11.261 delitos imputados durante el periodo en el que estuvo activo el TOP, 3.658 eran por asociación ilícita, 2.622 por propaganda ilegal, 1.508 por reuniones o manifestaciones no pacíficas, y 1.111 por tenencia de armas, explosivos o terrorismo. Asimismo, se aplicaron 7.417 penas a 6.748 condenados, un factor que indica que algunos represaliados fueron condenados a más de un delito. El número total de condenas en el Estado es de 10.146 años de reclusión, y el cómputo total de multas asciende a 31.580.000 pesetas. Con respecto a 1970, las penas de cárcel impuestas suman 479 años y 3.44.000 pesetas.¹¹⁸²

Tabla 32. Cifras relativas a la “delincuencia subversiva” según el Ministerio Fiscal.

	1968	1969	1970
Contra la seguridad exterior:			
1. Ultrajes a la nación	6	3	7
2. Contra el derecho de gentes	-	-	1
3. Ultrajes a la bandera	7	8	3
Contra la seguridad interior:			
1. Injurias al jefe del Estado	75	61	56
2. Contra las leyes fundamentales	15	64	3
3. Contra el ejercicio de los derechos reconocidos	-	-	44
4. Contra los Altos Organismos	-	-	3
5. Impresos clandestinos	24	29	19
6. Manifestación ilegal	65	44	112
7. Reunión ilegal	27	14	29
8. Asociación ilícita	68	124	114
9. Sedición	5	7	16
10. Atentado	3	-	-

¹¹⁸¹ Testimonio recabado a Miguel Castells.

¹¹⁸² DEL AGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, pp. 244-254.

11. Desacato	4	-	11
12. Desórdenes públicos	232	238	332
13. Propaganda ilegal	484	428	548
Contra la libertad y la seguridad:			
1. Amenazas	7	4	24
2. Coacciones	10	5	32
Otros	30	34	4
TOTALES	1.054	1.001	1.358

Fuente: HERRERO TEJEDOR, F., *op. cit.*, 1972, pp. 84-85.

Tabla 33. Actividad del TOP durante los años 1968, 1969 y 1970.

	1968	1969	1970
Causas incoadas	1.054	1.001	1.258
Sentencias	218	356	316
1. Absolutorias	50	114	80
2. Condenatorias	168	242	236

Fuente: HERRERO TEJEDOR, F., *op. cit.*, 1972, p. 133.

Por otra parte, si atendemos a los movimientos opositores, el 53% de los delitos se encuadran en la oposición protagonizada por las clases obrera, seguida por la nacionalista (un 23%) y la universitaria (15%). No obstante, atendiendo al gráfico elaborada por Sara Núñez de Prado Clavell y Raúl Ramírez Ruiz, entre 1968 y 1970 el número de delitos relativos a movilizaciones obreras y movilizaciones nacionalistas es prácticamente similar. Asimismo, dentro de los delitos emanados de la oposición nacionalista, el 79% corresponde al nacionalismo vasco¹¹⁸³.

En el caso de Gipuzkoa, durante los años que estuvo vigente el TOP, de las 720 sentencias consultadas, 1967 y 1973 son los años a los que están asociados un mayor número de actos delictivos imputados, mientras que 1975 es el año con más sentencias emitidas. El 90% de los represaliados por este Tribunal son hombres, con una edad media de entre 18 y 25 años. Los delitos más frecuentes son los de asociación ilícita, propaganda ilegal y participación en manifestación no pacífica. Las condenas más frecuentes fluctúan entre los 3 meses y los 3 años y las 10.000 pesetas de multa. El 21% son absoluciones¹¹⁸⁴.

Si atendemos a los tres apartados analizados en este capítulo (apartados 3.2.3.1. Sentencias emitidas en 1970 relativas a sumarios abiertos en años anteriores, 3.2.3.2. Sumarios abiertos en 1970, y 3.2.3.3. Delitos imputados relativos a 1970), fueron procesados un total de 129 guipuzcoanos (115 hombres y 14 mujeres), de los cuales 38 quedaron absueltos de todos los cargos imputados. El cómputo global de condenas privativas de libertad asciende a 150 años, 1 mes y 11 de días de prisión, mientras que las condenas económicas suman 951.000 pesetas. En cuanto a las acusaciones de la fiscalía

¹¹⁸³ NÚÑEZ DE PRADO CLAVELL, S. y RAMÍREZ RUIZ, R., *op. cit.*, 2013, pp. 263-285.

¹¹⁸⁴ Sumarios custodiados en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi (Fondo Abogados de Atocha), extraídos del CD Rom *TOPDAT. Una base de datos para explotar*, coordinado por José Gómez Alén y Rubén Vega García y editado por la Fundación Abogados de Atocha en 2007.

y los delitos asociados a las condenas, se contabilizan un total de 11 delitos diferenciados (asociación ilícita, propaganda ilegal, manifestación no pacífica, desórdenes públicos, ultraje, injurias, sedición, insultos, resistencia, lesiones e incendio), de entre los cuales el más reiterativo y al que van anexadas condenas más elevadas es al de asociación ilícita. En concreto, en 97 ocasiones la Fiscalía calificó los hechos procesados como constitutivos de un delito de asociación ilícita.

Entre esas asociaciones ilícitas a las que se hace referencia en los juicios, la que más veces es citada es ETA. A esta se le describe en el primer resultando de las sentencias como “una colectividad que aspira y propugna la segregación de ciertas provincias españolas para su constitución en unidad independiente, preconizando para ello la utilización de medios no pacíficos”¹¹⁸⁵. Asimismo, se calificaba al PNV y al sindicato ELA como entidades clandestinas y secesionistas¹¹⁸⁶, mientras que a EGI y Euzko Gaztedi se les señalaba como entidades que buscaban el mismo objetivo que las anteriores, pero que al igual que ETA, por “métodos violentos”¹¹⁸⁷. En lo que respecta al PC, se le describía como “tendente a la mutación, por la fuerza, de la vigente estructura del Estado hispano”¹¹⁸⁸.

En cuanto a la procedencia de los encausados, si atendemos al lugar de nacimiento de los represaliados, Gipuzkoa es la cuarta provincia del Estado con más número de procesados (699, lo que supone 7'82% del total de encausados), por detrás de Madrid (10'23%), Barcelona (9'02%) y Bizkaia 8'26%)¹¹⁸⁹. Sin embargo, si se tiene en cuenta el número de habitantes en cada una de las provincias y se realiza una media ponderada de los procesados por su lugar de nacimiento, las cuatro provincias que conforman el País Vasco y Navarra ocupan los primeros cuatro puestos con respecto al número de encausados por cada 10.000 habitantes. Gipuzkoa, con una población media de 625.041 habitantes (a modo de ejemplo, en 1970 la población era de 626.054¹¹⁹⁰) estaría a la cabeza con un 11'2% del total de procesados, Bizkaia un 7'2%, Álava un 5% y Navarra un 4'8%¹¹⁹¹.

¹¹⁸⁵SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 68 (Sumario n° 908de 1968)*. Madrid, 6 de marzo de 1970.

¹¹⁸⁶SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 12 (Sumario n° 611 de 1969)*. Madrid, 16 de enero de 1970.

¹¹⁸⁷SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 69 (Sumario n° 47de 1968)*. Madrid, 9 de marzo de 1970.

¹¹⁸⁸SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 100 (Sumario n° 1195de 1970)*. Madrid, 16 de abril de 1971.

¹¹⁸⁹DEL AGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 269, cuadro núm. 24.

¹¹⁹⁰INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (en adelante INE), Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística, Tomo I, Número de habitantes por municipio, INE: *Guipúzcoa. Censo de la población* (Consultado: 15 de julio de 2020):

<https://www.ine.es/inebaseweb/pdfDispacher.do?td=145036&ext=.pdf>

¹¹⁹¹DEL AGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 270.

Tabla 34. Guipuzcoanos procesados por el TOP.

Sentencias emitidas en 1970 relativas a sumarios abiertos en años anteriores	Sumarios abiertos en 1970	Sumarios abiertos y sentencias emitidas en 1970	Delitos imputados relativos a 1970
Abad Urruzola, Juan José: causa 908/68	Anduaga Igartua, Juana: causa 152/70	Alberdi Gómez, Félix: causa 46/70	Azcue Gabilondo, Miguel María: causa 158/71
Aracama Zabalegui, Luis: causa 908/68	Ansuategui Iribecampos, José Antonio: causa 152/70	Aguirre Gómez, José Antonio: causa 46/70	Iruretagoyena Martín, Ramón Juan José: causa 158/71
Arbelaiz Berrondo, Javier: causa 908/68	Arana Mendicute, Esteban María: causa 152/70		
Arregui Aramburu, José María Fernando: causa 908/68	Auzmendi Ayerbe, José Ramón: causa 152/70	Auzmendi Aguirre, Francisco Javier: causa 242/70	Lamariano Iriondo, María Iciar: causa 336/69
Bacaicoa Azurmendi, Valeriano (Balere): causa 908/68	Bergareche Unamuno, Agustín: causa 152/70		Segarna Ocerin-Jauregui, Jorge Humberto: causa 336/69
Barrenechea Lugarizaristi, José Ángel: causa 908/68	Deogracias Echaburubiain, Miguel: causa 152/70	Burguera Gasca, Ricardo Alfonso Carlos: causa 558/70	
Centol Legarda, Mauricio: causa 908/68	Garay Bengoa, Juan Ramón: causa 152/70		Aguirre Artola, Francisco Javier Ignacio: causa 310/74
García Garde, Jesús María: causa 908/68	Garmendia Zubiarrain, Manuel María: causa 152/70	Lasa Laboa, Juan Cruz: causa 192/70	Alday Arguiarro, Jesús: causa 755/73
Gogorza Zugarramurdi, José Antonio: causa 908/68	Igartua Anduaga, Juana: causa 152/70		Álvarez Elizalde, Federico Blas: causa 933/73
Goicoechea Sorondo, José Ramón: causa 908/68	Iglesias Aloitz, María del Rosario: causa 152/70	López Irasuegui, María Rosa: causa 44/70	Aramberri Mendizabal,

			José Ignacio: causa 266/72
Larrañaga Odriozola, Pedro María: causa 908/68	Iturbe Abasolo, Domingo: causa 152/70		Arteche Esquisabel, Jesús María: causa 265/71
Michelena Loyarte, Manuel: causa 908/68	Jauregui Arteche, María Aranzazu: causa 152/70		Barriola Zabaleta, José Francisco: causa 165/72
Roldán Aguirresarobe, Francisco: causa 908/68	Lizarralde Cendoya, María Begoña: causa 152/70		Cobos Barandiaran, Juan Miguel: causa 813/72
Sarasola Michelena, José Cruz: causa 908/68	Llano Echeguibel, Guillerma: causa 152/70		Cousillas Larrañaga, José Andrés: causa 11/72
Suescun Jauregui, Ignacio: causa 908/68	Mendicute Urizar, José Ignacio: causa 152/70		Iraeta Yañez, María Inés: causa 1171/72
Urrujulegui Aguirre, Juan José: causa 908/68	Mondragón Elorza, José Luis: causa 152/70		Valverde Lamfus, Carlos Bernardo: causa 768/73
	Zabarte Arregui, Jesús María: causa 152/70		
Aguirre Elustondo, José Ángel: causa 464/68			
Aseguinolaza Badiola, María Amaya: causa 464/68	Orbegozo Gaztañaga, María Jesús: causa 243/70		
Atastuy García, Emiliano: causa 464/68			
Eguia Aramburu, Francisco Javier: causa 464/68	Larrechea Goñi, José María: causa 231/70		
Ganchegui Arruti, José María: causa 464/68	Rodríguez López, María Tertesa: causa 231/70		
Lasarte Garrido, María Izaskun: causa 464/68			

Ostolaza Lerchundi, José María: causa 464/68	Cleto Mendieta, José Luis: causa 388/70		
Otaegui Arizmendi, José Enrique: causa 464/68	Echeverría López, Javier María Bernardo: causa 388/70		
Urrestarazu Aizpurua, Ignacio María: causa 464/68	Mendieta Olascoaga, José Luis Cleto: causa 388/70		
Zugadi Aristondo, María del Amor: causa 464/68	Olalde Nieves, Antonio: causa 388/70		
	Tolosa de la Fuente, Ramón: causa 388/70		
Aguirre Eceiza, Juan Pablo: causa 181/69			
Aramburu Zaragüeta, Francisco Javier: causa 181/69	Ausin Mombola, Berta Gloria Vicenta: causa 1003/70		
Egaña Ormazabal, Antonio: causa 181/69			
Larrea Erquicia, Francisco Javier María: causa 181/69	Digon Armendariz, Santos: causa 1320/70		
Larzabal Goñi, Manuel Eusebio: causa 181/69			
Lerchundi, Ignacio: casusa 181/69	Jauregui Apalategui, Juan María: causa 1282/70		
Zarauz Olozaga, Juan Félix: causa 181/69	Yarza Urquiza, Francisco Javier Tomás: causa 1282/70		
Echeverría Goenaga, Ladislao Ignacio María: causa 174/68	Blanco Chivite, Manuel Antonio: causa 1195/70		
Igartua Domínguez, Juan Antonio: causa 174/68			
Iriondo Barrenechea, Antonio María: causa 174/68	Elcano Uharte, Félix: causa 68/70		

Iriondo Barrenechea, José Agustín: causa 174/68			
	Gurrea Saavedra, Álvaro Jesús José: causa 959/70		
Abad Urruzola, José María: causa 706/69	Uriarte Cantolla, Ignacio: causa 959/70		
Insausti Altuna, Juan José: causa 643/69	Arizabaleta Aramburu, Pedro María: causa 172/70		
	Bergera Reglero, José: causa 547/70		
De Paul Arzac, Juan Ignacio: causa 233/69	Elosegui Odriozola, José Félix: causa 885/70		
Echeverria Goenaga, Ladislao Ignacio María: causa 174/68	León Zapatero, José Luis Donato: causa 252/70		
Igartua Dominguez, Juan Antonio: causa 174/68			
Iriondo Barrenechea, Antonio María: causa 174/68			
Iriondo Barrenechea, José Agustín: causa 174/68			
Izquierdo Pérez, Alberto: causa 577/69			
Otaegui Lasarte, Raimundo: causa 577/69			
Echave Urrestilla, José Ignacio: causa 962/69			
Linacisoro Azcue, Avelino: causa 962/69			

Odriozola Echave, Esteban: causa 962/69			
Oliden Larrañaga, José Cruz: causa 962/69			
Urbietta Egaña, Augusto: causa 962/69			
Aguizu Leizarreta, José Ramón: causa 310/67			
Aguizu Leizarreta, pedro: causa 310/67			
Aristondo Basurto, Luis Alejandro: causa 310/67			
Arrizabalaga Arabaolaza, Pedro: causa 310/67			
Oñativia Aurela, Dionisio: causa 310/67			
Orcolaga Mendiluce, Juan José: causa 310/67			
Parra Vivar, Antonio: causa 215/70			
López Losada, Miguel Ángel de Jesús: causa 339/69			
Moral Arana, José Manuel: causa 339/69			
Echevarria Zulaica, Máximo: causa 981/69			
Aguirre Larruscain, José Luis: causa 611/69			
Juaristi Iriondo, Francisco Severiano: causa 611/69			
Mugica Iturzaeta, Julián: causa 611/69			

Arrospide Sarasola, Santiago: causa 47/68			
Irazusta Olea, Miguel María: causa 47/68			
Lascurain Mantilla, Miguel Agustín: causa 47/68			
Urrozola Vitoria, Estanislao: causa 47/68			
Echevarria Sagastume, José María: causa 857/69			
Iraola Imaz, José María: causa 857/69			
Lasa Artola, Santiago: causa 857/69			
Mauduit Aguirrezabalaga, José Ramón: causa 857/69			
Mendia Portu, Pedro María: causa 857/69			
Olano Dorronsoro, Francisco María: causa 857/69			
Tolosa Artano, Juan: causa 857/69			

Fuente: Sumarios custodiados en Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi.

Por último, en todos estos sumarios correspondientes a los apartados 3.2.3.1 y 3.2.3.2., la sala estaba compuesta por el presidente José Francisco Mateu Cánoves, los magistrados Carlos María Entrena Klett y José Redondo Salinas, y el fiscal José María Riera Larios. En lo que respecta al apartado 3.2.3.3., en los sumarios relativos a 1973 permanece como magistrado José Redondo Salinas, pero en sustitución de Carlos María Entrena Klett actuó Fernando Méndez Rodríguez, mientras que en los sumarios de 1974 los magistrados fueron Antonio Martínez Carrera y Gabriel González Aguado. En todos los casos el presidente continuó siendo José Francisco Mateu Cánoves¹¹⁹².

Con todo, en los próximos apartados analizaremos las sentencias emitidas contra ciudadanos guipuzcoanos, siguiendo el mismo criterio propuesto en la tabla anterior: condenados en 1970, juzgados en sumarios abiertos en 1970, sumarios abiertos y

¹¹⁹²Sumarios custodiados en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi (Fondo Abogados de Atocha), extraídos del CD Rom *TOPDAT. Una base de datos para explotar*, coordinado por José Gómez Alén y Rubén Vega García y editado por la Fundación Abogados de Atocha en 2007.

sentencias emitidas en 1970 y delitos imputados relativos a 1970. Para esto, se han consultado las sentencias digitalizadas por la Fundación de Abogados de Atocha en 2010, y de la que existen una copia en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi¹¹⁹³.

3.2.3.1. Sentencias emitidas en 1970 relativas a sumarios abiertos en años anteriores

A continuación, analizamos las 19 sentencias emitidas en 1970 contra 76 ciudadanos guipuzcoanos, a los cuales se les había incoado un proceso judicial a través del TOP en los años inmediatamente anteriores. En concreto, 6 personas fueron enjuiciadas por procesos judiciales abiertos en 1967, 35 en 1968 y 35 en 1969. Debido al número de personas juzgadas y a las condenas impuestas, entre estos sumarios destaca el 908/68, en el que fueron procesados 18 guipuzcoanos, cuya sentencia para 16 de ellos se emitió el 6 de marzo, y el 9 de octubre para los dos restantes¹¹⁹⁴.

Asimismo, destacan los juicios con un alto número de acusados, también llamados macrojuicios, procesos en los que estaban imputados más de diez sujetos y que eran fruto, en su mayoría, de redadas policiales de gran envergadura contra grupos opositores concretos¹¹⁹⁵. A este respecto, 1968 fue el año en el que mayor número de represaliados se agruparon en pocos procesos judiciales: 35 personas en 5 sumarios.

3.2.3.1.1. Sumario 908/68 (sentencia 68)¹¹⁹⁶

Tabla 35. Sentenciados en el sumario 908/68 (sentencia 68).

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Abad Urruzola, Juan José	Donostia	Donostia	21	Soltero	Electricista	Del 23 de agosto al 24 de diciembre de 1968	7 meses de prisión y 10.000 ptas.

¹¹⁹³SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP. Los datos personales de los represaliados que figuran en los siguientes subapartados se corresponden con los que aparecen en la sentencia. Solo aquellos datos que han podido ser contrastados con los aludidos y que eran erróneos han sido modificados.

¹¹⁹⁴SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: Sentencia nº 68 (Sumario nº 908 de 1968). Madrid, 6 de marzo de 1970. SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 218 (Sumario nº 908 de 1968)*. Madrid, 9 de octubre de 1970.

¹¹⁹⁵DEL AGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 246-248.

¹¹⁹⁶SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: Sentencia nº 68 (Sumario nº 908 de 1968). Madrid, 6 de marzo de 1970.

Aracama Zabalegui, Luis	Oiartzun	Oiartzun	27	Soltero	Ajustador	Desde el 7 de agosto de 1968	2 años de prisión y 10.000 ptas.
Arbelaiz Berrondo, Javier	Oiartzun	Oiartzun	25	Soltero	Estudiante	Del 12 de agosto al 24 de diciembre de 1968	2 años de prisión y 10.000 ptas.
Arin Arrieta, Ignacio	Andoain	Andoain	23	Soltero	Empleado	Del 9 de agosto al 24 de diciembre de 1968	2 años de prisión y 10.000 ptas.
Bacaicoa Azurmendi, Valeriano(Balere)	Berastegi	Donostia	24	Soltero	Perito electricista	Del 20 de agosto al 7 de diciembre de 1968	Absolución
Barrenechea Lugarzaristi, José Ángel	Donostia	Donostia	22	Soltero	Estudiante	Del 11 de agosto al 24 de diciembre de 1968	Absolución
Centol Legarda, Mauricio	Sestao	Donostia	41	Soltero	Protésico	Desde el 7 de agosto de 1968	2 años de prisión y 10.000 ptas.
Elcano Uharte, Félix	Oiartzun	Rentería	20	Soltero	Electricista	Del 6 al 24 de diciembre de 1968	2 años de prisión y 10.000 ptas.
García Garde, Jesús María	Pamplona	Donostia	22	Soltero	Estudiante de magisterio	Del 10 de agosto al 24 de diciembre de 1968	2 años de prisión y 10.000 ptas.
Gogorza Zugarramurdi, José Antonio	Oiartzun	Rentería	21	Soltero	(ilegible)	Del 6 de agosto al 24 de diciembre de 1968	Absolución

Goicoechea Sorondo, José Ramón	Beasain	Andoain	21	Soltero	Estudiante	Del 10 de agosto al 24 de diciembre de 1968	2 años de prisión y 10.000 ptas.
Larrañaga Odriozola, Pedro María	Donostia	Oiartzun	18	Soltero	Auxiliar-topógrafo	Del 10 de agosto al 6 de diciembre de 1968	4 meses y 5.000 ptas.
Roldán Aguirresarobe, Francisco	Andoain	Andoain	18	Soltero	Estudiante	Del 9 de agosto al 24 de diciembre de 1968	3 meses y 5.000 ptas.
Sarasola Michelena, José Cruz	Rentería	Rentería	40	Casado	Industrial	Desde el 5 de agosto de 1968	1 año y 6 meses y 10.000 ptas.
Suescun Jauregui, Ignacio	Andoain	Andoain	23	Soltero	Delineante	Del 10 de agosto al 24 de diciembre de 1968	Absolución
Urrujulegui Aguirre, Juan José	Zegama	Donostia	30	Soltero	Administrativo	Desde el 9 de agosto de 1968	4 años, 2 meses y 1 día de prisión, y 10.000 ptas.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 908/68, sentencia nº 68 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

En esta causa fueron juzgadas 16 personas. Mauricio Centol Legarda fue asistido por el letrado Francisco López Salamanca; Juan José Urrujulegui Aguirre por Ibon Navascues de Pablo; Luis Aracama Zabalegui, Javier Arbelaiz Berrondo y Pedro María Larrañaga Odriozola por Miguel Castells Arteche; y el resto de los procesados (Juan José Abad Urruzola, Valeriano Bacaicoa Azurmendi, José Ángel Barrenechea Lugarizaristi, Jesús María García Garde, José Antonio Gogorza Zugarramurdi, José Ramón Goicoechea Sorondo, Francisco Roldán Aguirresarobe, José Cruz Sarasola Michelena, Ignacio Suescun Jauregui, Félix Elcano Uharte e Ignacio Arin Arrieta) por el letrado Juan María Bandrés Molet.

En el primer resultando de la sentencia del 6 de marzo de 1970 se expuso que 11 de los 16 encartados (Centol, Abad, Urrujulegui, Arbelaiz, Roldán, Aracama, Elcano, García,

Larrañaga, Arin y Goicoechea) habían pasado a formar parte de la disciplina de ETA entre mediados de 1967 y agosto de 1968. De esta forma pasaron supuestamente a recaudar fondos para la organización, participaron en actos masivos como manifestaciones, facilitaron informes a sus superiores, transmitieron órdenes de aquellos, albergaron a personas perseguidas por las fuerzas policiales del régimen, y llevaron a cabo acciones de proselitismo y divulgación de sus ideas. De manera más concreta, el magistrado ponente (Carlos María Entrena Klett) señaló el hallazgo de “libros, folletos, cartas, planos fotografías y órdenes escritas en clave” en los domicilios de Elcano, Centol, Arbelaiz y Abad. Asimismo, en el registro efectuado en el domicilio de Aracama se encontró “la fórmula del explosivo conocido como cóctel Molotov”.

A ninguno de los acusados se les situaba en la ocupación de cargos o rango directivo de relevancia en la organización, “si bien Centol, Elcano, Arbelaiz y Arin se distinguieron por su ascendiente sobre los demás, su dedicación y entusiasmo”. Urrujulegui era el único de los procesados que tenía antecedentes penales, ya que en 1965 había sido condenado a la pena de un año de prisión y al pago de 10.000 pesetas por un delito de propaganda ilegal. Por su parte, Elcano Arbelaiz, Arin y Goicoechea se encontraban en el momento de dictarse la sentencia en paradero desconocido, por lo que habían sido declarados previamente en rebeldía. Sarasola no es citado en este primer resultando, mientras que de Bacaicoa, Barrenechea, Gogorza y Suescun se señala que no había quedado acreditado su adscripción a la organización ETA.

Sin embargo, el Ministerio Fiscal, en sus conclusiones definitivas, hacía responsable a los 16 procesados de un delito de asociación ilícita en concepto de autores, apelando a los artículos 172 y 173 del Código Penal. Para Urrujulegui se solicitaba 5 años de prisión y el pago de 25.000 pesetas, por concurrir las circunstancias 15ª del artículo 10º (agravante de reincidencia). Para Roldan y Larrañaga (por concurrir la circunstancia 3ª del artículo 9º, es decir, por ser menores de 18 pero mayores de 16 años cuando ocurrieron los hechos) se pedía 4 meses de arresto mayor y una multa de 5.000 pesetas, con arresto subsidiario de 16 días. Para el resto de los acusados la pena solicitada era de 2 años de prisión y el pago de 10.000 pesetas con arresto subsidiario de 32 días. En cambio, los abogados defensores pidieron la libre absolucón de todos los encartados con la salvedad de Centol. En este caso, el abogado defensor, atendiendo a los artículos 172, 173 y 175 señaló que su defendido podía ser condenado como “mero partícipe”, lo que acarrearía una pena de 3 meses de arresto.

Con todo, los magistrados dieron por bueno las pruebas y acusaciones vertidas por la Fiscalía, salvo en los casos de Bacaicoa, Barrenechea, Gogorza y Suescun, los cuales fueron absueltos por “al no haber quedado debidamente acreditado que los cuatro procesados” hubiesen pasado a formar parte de la organización. En consecuencia, Urrujulegui fue condenado a la pena de 4 años, 2 meses y 1 día de prisión, y al pago de una multa de 10.000 pesetas con arresto subsidiario de 30 días. Centol, Aracama, García, Elcano, Arbelaiz, Arin y Goicoechea fueron condenados a 2 años de prisión y al pago de 10.000 pesetas con el mismo arresto subsidiario mencionado para Urrujulegui. Sarasola a 1 año y 6 meses de cárcel y Abad a 7 meses, ambos con igual multa y arresto que los

anteriores. Por último, Larrañaga y Roldán, en los que concurría el atenuante de minoría de edad penal, fueron condenados a 4 meses de prisión para el primero y 3 para el segundo, y para ambos fue impuesta una multa de 5.000 pesetas con arresto subsidiario de 15 días en caso de impago.

A todos los acusados se les contabilizaba el tiempo que habían permanecido en prisión provisional, por lo que Larrañaga y Roldán quedaron en libertad al haber quedado extinguida su responsabilidad penal.

3.2.3.1.2. Sumario 908/68 (sentencia 218)¹¹⁹⁷

Tabla 36. Sentenciados en el sumario 908/68 (sentencia 218).

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Arregui Aramburu, José María Fernando	Andoain	Andoain	24	Soltero	Sacerdote	Del 6 de agosto al 24 de diciembre de 1968	Absolución
Michelena Loyarte, Manuel	Rentería	Rentería	22	Soltero	Administrativo	Desde el 6 de agosto al 24 de diciembre de 1968	Absolución

Fuente: Elaboración propia a partir del Sumario 908/68, sentencia nº 218 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Las dos personas juzgadas en esta causa fueron detenidas tres días después de declararse el estado de excepción de 1968, permaneciendo en prisión provisional hasta el 24 de diciembre del mismo año. Considerados ambos de buena conducta y sin antecedentes penales, se les acusaba de haber mantenido “amistad y relación” entre 1967 y 1968 con los procesados en la misma causa y que fueron sentenciados el 6 de marzo de 1970. En este caso, la Fiscalía acusaba a los imputados de un delito de asociación ilícita como

¹¹⁹⁷SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 218 (Sumario nº 908 de 1968)*. Madrid, 9 de octubre de 1970.

“autores responsables”, a pesar de que el único que se aportaba era tener conocimiento de que los otros procesados en esta causa pertenecían a ETA.

Por ello, la Fiscalía, aludiendo a los artículos 172, 173 y 174 del Código Penal, solicitó la pena de 1 año de prisión y 10.000 pesetas de multa. En cambio, el abogado defensor, Juan María Bandrés Molet, solicitó la libre absolución. Ante la ausencia de pruebas, “no habiéndose probado debidamente que los procesados hubieren realizado el hecho que les imputaba el Ministerio Fiscal”, absolvió a los dos acusados.

3.2.3.1.3. Sumario 464/68¹¹⁹⁸

Tabla 37. Sentenciados en el sumario 464/68.

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Aguirre Elustondo, José Ángel	Azpeitia	Eibar	28	Casado	Perito industrial	Del 14 de junio al 22 de julio de 1968	6 meses de prisión y 10.000 ptas.
Aseguinolaza Badiola, María Amaya	Eibar	Eibar	22	Soltera	Maestra	15 de junio de 1968	6 meses de prisión y 10.000 ptas.
Ayastuy García, Emiliano	Eibar	Eibar	23	Soltero	Metalúrgico	Del 14 de junio al 22 de julio de 1968	Absolución
Blasco Bereciartua, José María	Eibar	Eibar	22	Soltero	Empleado de banca	Del 14 de junio al 22 de julio de 1968	2 años de prisión y 10.000 ptas.
Eguia Aramburu,	Azkoitia	Eibar	23	Soltero	Empleado	Del 14 de junio al 22 de	6 meses de prisión y

¹¹⁹⁸SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 201(Sumario n° 464 de 1968)*. Madrid, 21 de septiembre de 1970.

Francisco Javier						julio de 1968	10.000 ptas.
Ganchequi Arruti, José María	Eibar	Eibar	22	No consta	No consta	Del 14 de junio al 22 de julio de 1968	Absolución
Lasarte Garrido, María Izaskun	Tolosa	Tolosa	21	Soltera	Labores domésticas	Del 12 de junio al 3 de julio de 1968	Absolución
Ostolaza Lerchundi, José María	Donostia	Donostia	22	Soltero	Electricista	Desde el 10 al 24 de junio de 1968	Absolución
Otaegui Arizmendi, José Enrique	Donostia	Donostia	26	Soltero	Administrativo	Del 17 al 18 de junio y del 4 de septiembre al 21 de diciembre de 1968	Absolución
Urrestarazu Aizpurua, Ignacio María	Donostia	Donostia	23	Soltero	Profesor	No consta	Absolución
Zugadi Aristondo, María del Amor	El Cairo (Egipto)	Donostia	21	Casada	Maestra	15 de junio de 1968	Absolución

Fuente: Elaboración propia a partir del Sumario 464/68, sentencia nº 201 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Los procesados Ignacio María Urrestarazu Aizpurua y María del Amor Zugadi Aristondo fueron asistidos por el letrado Jaime Gil-Robles y Gil Delgado; mientras que Pedro Ruiz Balerdi defendió a José María Blasco Bereciartua, José María Ganchequi Arruti, Emiliano Ayastuy García, Francisco Javier Eguia Aramburu, José Ángel Aguirre Elustondo. Por su parte, Miguel Castells Arteché asistió a María Izaskun Lasarte Garrido, Juan María Bandrés Molet a María Amaya Aseguinolaza Badiola, Elías Ruiz Ceberio a José María Ostolaza Lerchundi, y Fernando Mugica Herzog a José Enrique Otaegui Arizmendi.

En el primer resultando de la sentencia del 21 de septiembre de 1970 señalaba a Blasco como miembro de ETA a partir de 1965, llevando a cabo acciones en el municipio de Eibar tales como la distribución de propaganda, la realización de pintadas en muros, efectuando labores de captación de nuevos miembros y recursos económicos. En este sentido, se le acusaba de captar en octubre de 1966 a Aseguinolaza, “efectuando ambos, reuniones periódicas con otros secuaces con la finalidad de mantener el espíritu comunitario y preparar los actos a realizar (...) y procurando refugio a otros prosélitos buscados por la policía”. Del mismo proceder eran las acusaciones contra Eguia y Aguirre, añadiéndole a este último el haber alojado en su domicilio a “dos adictos” de la organización en 1967 por solicitud de Aseguinolaza. Los cuatro carecían de antecedentes penales, si bien Blasco se encontraba en paradero desconocido y por tanto había sido declarado en rebeldía el 21 de abril de 1969. Asimismo, en el apartado B de este primer resultando se exponía que no había quedado suficientemente demostrado que los encartados Urrestarazu (declarado en rebeldía desde el 7 de septiembre de 1968), Zugadi, Ostolaza, Otaegui, Lasarte, Ganchegui y Ayastuy se habían unido a ETA, por lo que el Ministerio Fiscal retiró en el acto del juicio oral la acusación contra Urrestarazu, Zugadi, Ostolaza y Otaegui.

La Fiscalía calificó estos hechos como constitutivos de un delito de asociación ilícita, atendiendo a los artículos 172, 173 y 174 del Código Penal. De este modo, como autores de este delito se solicitaba la pena de 2 años de prisión y al pago de 100.000 pesetas con arresto subsidiario de 180 días en caso de impago contra Blasco, Lasarte, Aseguinolaza, Ganchegui, Ayastuy, Eguia y Aguirre. Las defensas, por su parte, solicitaron la absolución al negar los delitos imputados.

Por último, el Tribunal sentenció como responsables en concepto de autores de un delito de asociación ilícita a Blasco, Aseguinolaza, Eguia y Aguirre, por lo que se condenaba a 2 años de prisión a Blasco y a 6 meses y 1 día a los restantes, y a los cuatro el pago de 10.000 pesetas con 30 días de arresto sustitutorio en caso de impago. En cambio, el Tribunal no solo absolvía a las cuatro personas sobre las que la Fiscalía admitía la insuficiencia de pruebas (Urrestarazu, Zugadi, Ostolaza y Otaegui), sino también a Lasarte, Ganchegui y Ayastuy “al no haber quedado acreditado” su pertenencia a ETA.

3.2.3.1.4. Sumario 181/69 (sentencia 278)¹¹⁹⁹

Tabla 38. Sentenciados en el sumario 181/69 (sentencia 278).

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión	Condena

¹¹⁹⁹SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 278 (Sumario n° 181 de 1969)*. Madrid, 30 de noviembre de 1970.

						provisio- nal	
Aguirre Eceiza, Juan Pablo	Errezil	Lasarte	28	Soltero	Maestro	Del 4 de septiemb re de 1968 al 18 de febrero de 1969	10 meses de prisión y 10.000 ptas.
Aramburu Zaragüeta, Francisco Javier	Donostia	Donostia	23	Casado	Delinean -te	Del 3 de septiemb re de 1968 al 18 de febrero de 1968	10 meses de prisión y 10.000 ptas.
Larrea Erquicia, Francisco Javier María	Donostia	Donostia	23	Soltero	Emplead o	Del 29 de agosto de 1968 al 8 de febrero de 1969	10 meses de prisión y 10.000 ptas.
Larzabal Goñi, Manuel Eusebio	Donostia	Donostia	23	Soltero	Delinean -te	Del 29 de agosto de 1968 al 8 de febrero de 1969	10 meses de prisión y 10.000 ptas.
Lerchundi, Ignacio	Donostia	Donostia	23	Soltero	Ajustado r	Del 30 de agosto de 1968 al 8 de febrero de 1969	Absolució n
Zarauz Olozaga, Juan Félix	Astigarrag a	Donostia	22	Soltero	Mecánic o	Del 2 de septiemb re de 1968 al 18 de	10 meses de prisión y 10.000 ptas.

						febrero de 1969	
--	--	--	--	--	--	--------------------	--

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 181/69, sentencia nº 278 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

De las seis personas sentenciadas Ignacio Lerchundi, Francisco Javier María Larrea Erquicia y Manuel Eusebio Larzabal Goñi estuvieron defendidos por el abogado María Cruz Galparsoro Ormazabal, mientras que el representante de Juan Félix Zarauz Olozaga, Francisco Javier Aramburu Zaragüeta y Juan Pablo Aguirre Eceiza fue Juan Cruz Unzurrunzaga Goicoechea.

Según consta en el primer resultando de la sentencia emitida el 30 de noviembre de 1970, quedaba probado que los encartados Larrea y Larzabal fueron captados por la organización ETA a través de Antonio Egaña Ormazabal, también sentenciado en esta causa, pero sentenciado el 3 de julio del mismo año. En cambio, se desconocía la persona que había captado a Aramburu y Aguirre. Estas cuatro personas eran acusadas de “celebrar reuniones de adoctrinamiento con facilitación de material de tal naturaleza” desde comienzos de 1968. Asimismo, habían supuestamente mantenido contactos con otros miembros de la organización con los que habrían llevado a cabo “actos de constatación pública”, siendo identificados como “un grupo de acción” que actuaba en las zonas inmediatas a Donostia. Sin embargo, no se describen o concretan ninguno de estos supuestos actos, a excepción de que era otro de los acusados, Zarauz, quien los desplazaba a las zonas donde actuaban. Por su parte, no quedó acreditada la integración de Lerchundi en ETA, a pesar “de las relaciones que mantenía con alguno de los anteriores”.

En consecuencia, el Ministerio fiscal calificó los hechos como constitutivos de un delito de asociación ilícita, amprándose en los artículos 172, 173 y 174 del Código Penal, y declarando como autores del mismo a los seis procesados para los que solicitó 1 año de prisión y el pago de 10.000 pesetas con arresto sustitutorio de 30 días. Los abogados defensores, por su parte solicitaron la libre absolución de todos los acusados al considerar que los hechos no revestían ningún tipo de delito.

Con todo, el Tribunal dio por buena la petición fiscal y condenó por asociación ilícita a todos los acusados, excepto a Lerchundi que quedó absuelto de todo cargo. El resto fue condenado a 10 meses de prisión y al pago de 10.000 pesetas con arresto sustitutorio de 30 días.

3.2.3.1.5. Sumario 174/68¹²⁰⁰

Tabla 39. Sentenciados en el sumario 174/68.

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en	Condena
--------	------------	----------	------	--------------	-----------	-----------	---------

¹²⁰⁰SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 182(Sumario nº 174 de 1968)*. Madrid, 26 de junio de 1970.

En este sumario se incluyen un total de doce personas. Las que no constan en la siguiente tabla se debe a que ni su lugar de nacimiento ni residencia es Gipuzkoa.

						dependencias policiales o en prisión provisional	
Echeverría Goenaga, Ladislao Ignacio María	Rentería	Pamplona	43	Soltero	Sacerdote	No consta	Absolución
Igartua Domínguez, Juan Antonio	Oñati	Vitoria	24	Soltero	Electricista	Del 9 de mayo al 16 de diciembre de 1968	6 meses y 1 día de prisión, y 10.000 ptas.
Iriondo Barrenechea, Antonio María	Mendaro	Vitoria	33	Casado	Agente comercial	Del 13 de marzo al 7 de junio de 1968	4 años, 2 meses y 1 día de prisión, y 10.000 ptas.
Iriondo Barrenechea, José Agustín	Elgoibar	Vitoria	26	Casado	Representante	Del 8 de mayo al 16 de diciembre de 1968	6 meses y 1 día, y 10.000 ptas.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 174/68, sentencia nº 182 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Tres de los cuatro guipuzcoanos sentenciados (Juan Antonio Igartua Domínguez y los hermanos Antonio María y José Agustín Iriondo Barrenechea) fueron defendidos por el letrado Álvaro Vidal Abarca, mientras que Jesús Luis Iribarren Rodríguez fue el abogado del sacerdote jesuita Ladislao Ignacio María Echeverría Goenaga. En total, en este juicio fueron sentenciadas doce personas, de las cuales solo las cuatro citadas eran naturales de algún municipio guipuzcoano.

A través de la detención y procesamiento por asociación ilícita y propaganda ilegal de las doce personas que figuran en este sumario, la Fiscalía daba por desarticuladas las células de ETA en Álava y Navarra. Según la sentencia, Igartua había sido captado en febrero de 1968, mientras que a José Agustín Iriondo se le acusaba de haber recogido en un almacén propiedad de su abuelo una máquina multicopista, “un cajón con botes de pintura y distintos manuscritos con normas de actuación a los militantes de ETA”. Entre los

ejemplares incautados se encontraban ocho folletos de *Ekintza* escritos en euskera, 95 copias de una carta de “católicos alaveses” dirigida al Papa Pablo VI y dos ejemplares del número 1 de *Argi*. Antonio María, por su parte, ya había sido condenado en 1964 a 6 meses de prisión por un delito de propaganda ilegal, y desde mayo de 1967 se prestaba a trasladar a sus “superiores” a Bilbao desde Vitoria, “así como dándoles refugio y manutención gratuitos en su domicilio”. Con respecto a Echeverría, se le acusó de realizar labores de divulgación de la organización, si bien se apuntaba en el primer resultando que no había quedada acreditada esta actividad ni su integración en ETA.

Según el escrito, tampoco había quedado acreditada la integración de José Agustín en ETA “pese a los contactos” que mantuvo con militantes de esta organización”, ni la participación de Antonio María e Igartua en actividades de difusión. Por ello, Echeverría y José Agustín quedaron absueltos de un delito de asociación ilícita pero no de propaganda ilegal. Por su parte, Igartua y Antonio María si fueron acusados de asociación ilícita (Antonio María con el agravante de reincidencia) pero no de propaganda ilegal. En todos los casos, los abogados defensores pidieron la libre absolución de los procesados.

Con todo, el 26 de junio de 1970 el Tribunal condenó a Antonio María a 4 años, 2 meses y 1 día de prisión, y al pago de 10.000 pesetas, y a Igartua a 6 meses y 1 día de prisión, y al pago de la misma cantidad que el anterior, ambos por un delito de asociación ilícita. Por el delito de propaganda ilegal José Agustín fue condenado a 6 meses y 1 día de prisión, y al pago de 10.000 pesetas, mientras que Echeverría fue absuelto.

3.2.3.1.6. Sumario 577/69¹²⁰¹

Tabla 40. Sentenciados en el sumario 577/69.

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Izquierdo Pérez, Alberto	Donostia	Donostia	17	Soltero	Estudiante	Del 1 al 4 de mayo de 1969	20.000 ptas.
Otaegui Lasarte, Raimundo	Donostia	Donostia	17	Soltero	Estudiante	Del 1 al 4 de mayo de 1969	20.000 ptas.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 577/69, sentencia nº 93 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

¹²⁰¹SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 93 (Sumario nº 577 de 1969)*. Madrid, 8 de abril de 1970.

Alberto Izquierdo Pérez y Raimundo Otaegui Lasarte, ambos defendidos por el letrado Sebastián Gorostidi Zubillaga, fueron acusados de realizar pintadas en paredes y vallas de la parte vieja donostiarra entre los meses de febrero y abril de 1969. En estas pintadas se podía leer “Gora Euzkadi Azkatuta” y “Aberri Eguna 1969”, y en todas ellas aparecían las iniciales de EGI. Asimismo, a Izquierdo y Otaegui se les acusaba de haber participado en la concentración del 1º de mayo, habiendo sido el segundo detenido aquel día tras la intervención de grupos policiales.

En sus conclusiones definitivas el Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de los delitos de propaganda ilegal y participación en manifestación no pacífica, comprendidos en los artículos 251 y 166 del Código Penal. Al ser menores de edad, se solicitó para ambos 3 meses de arresto y el pago de 5.000 pesetas por el delito de propaganda ilegal, y una multa de otras 5.000 pesetas por manifestación no pacífica. Por su parte, el abogado defensor solicitó la libre absolución de los dos encartados.

El Tribunal, dando por buenas las imputaciones, sancionó con 15.000 pesetas a los procesados por el primer delito citado, y al pago de 5.000 pesetas por el segundo.

3.2.3.1.7. Sumario 962/69¹²⁰²

Tabla 41. Sentenciados en el sumario 962/69.

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Echave Araquistain, Santiago	Zumaia	Zumaia	23	No consta	Tornero	Del 24 de marzo al 12 de diciembre de 1969	1 año de prisión y 10.000 pesetas
Echave Urrestilla, José Ignacio	Zumaia	Zumaia	23	No consta	Electricista	Del 23 de marzo al 12 de diciembre de 1969	1 año de prisión y 10.000 pesetas
Linacisoro Azcue, Avelino	Zumaia	Zumaia	28	No consta	Administrativo	Del 14 de marzo al 27 de	1 año y 6 meses de prisión y

¹²⁰²SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 267(Sumario n° 962 de 1969)*. Madrid, 13 de noviembre de 1970.

						diciembre de 1969	10.000 pesetas
Odriozola Echave, Esteban	Zumaia	Zumaia	22	No consta	Estudiante	Del 23 de marzo al 12 de diciembre de 1969	1 año de prisión y 10.000 pesetas
Oliden Larrañaga, José Cruz	Zumaia	Zumaia	24	No consta	Ajustado r	En rebeldía	2 años de prisión y 10.000 pesetas.
Urbieta Egaña, Augusto	Zumaia	Zumaia	25	No consta	Pescador	Del 14 de marzo al 24 de diciembre de 1969	1 año y 3 meses y 10.000 pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 962/69, sentencia nº 267 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Los seis zumaiarras sentenciados en este juicio estuvieron asistidos por los letrados Pedro Ruiz Balerdi (en los casos de Augusto Urbieta Egaña y Avelino Linacisoro Azcue), Miguel Castells Arteché (Esteban Odriozola Echave, Santiago Echave Araquistain y José Ignacio Echave Urrestilla), y Francisco Rubio Navas como defensor de José Cruz Oliden Larrañaga.

Los tres letrados solicitaron la libre absolución de todos los acusados, mientras que la Fiscalía solicitó una pena de 2 años de prisión y el pago de 50.000 pesetas cada uno de los acusados, por un supuesto delito de asociación ilícita con arresto sustitutorio de 90 días en caso de impago. Esta solicitud de pena se sostenía en base a la supuesta integración de todos los acusados en ETA entre finales de 1967 y comienzos de 1969, “celebrando todos regularmente conciliábulos adoctrinadores y preparadores de actos que exteriorizaran la vitalidad de la coalición”. Además, se señalaba la compra de una multicopista y su instalación en una chabola abandonada, desde la que lograron imprimir unos 300 ejemplares de *Zutik*.

Con todo, el Tribunal condenó a Oliden a 2 años de prisión y al pago de 10.000 pesetas. A 1 año y 6 meses de prisión y a la misma multa a Linacisoro, a 1 año y 3 meses y a la misma cuantía a Urbieta, y a 1 año y 10.000 pesetas a Odriozola, Santiago Echave y José Ignacio Echave.

3.2.3.1.8. Sumario 310/67¹²⁰³

Tabla 42. Sentenciados en el sumario 310/67.

¹²⁰³SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 15 (Sumario nº 310 de 1967)*. Madrid, 21 de enero de 1970.

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Aguizu Leizarreta, José Ramón	Aretxabaleta	Vitoria	28	Casado	Agente comercial	Del 24 de junio al 1 de agosto de 1967	1 año y 3 meses de prisión y 10.000 pesetas
Aguizu Leizarreta, Pedro	Donostia	Vitoria	22	Soltero	Empleado	En rebeldía	5 años de prisión y 20.000 ptas.
Aristondo Basurto, Luis Alejandro	Zumaia	Vitoria	41	Casado	Maestro de taller	Del 19 de junio al 1 de agosto de 1967	1 año y 4 meses de prisión y 20.000 ptas.
Arrizabalaga Arabaolaza, Pedro	Soraluze	Vitoria	55	Casado	Industrial	Del 19 de junio al 1 de agosto de 1967	3 años de prisión y 25.000 ptas.
Oñativia Aurela, Dionisio	Oiartzun	Urretxu	54	Casado	Médico	Del 17 al 21 de julio de 1967	Absolución
Orcolaga Mendiluce, Juan José	Donostia	Donostia	50	Casado	Empleado	Del 21 de junio al 1 de agosto de 1967	Absolución

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 310/67, sentencia nº 15 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

En este proceso judicial José Ramón Aguizu Leizarreta fue defendido por el abogado Gregorio Peces-Barba Martínez, su hermano Pedro por Juan Bautista Toledano Aranguez, Luis Alejandro Aristondo Basurto por Jaime Cortezo Velázquez-Duro, Pedro Arrizabalaga Arabaolaza por Leopoldo Torres Boursault, y Dionisio Oñativia Aurela y Juan José Orcolaga Mendiluce por el Elías Ruíz Ceberio. Como ponente actuó en presidente de la sala, José Mateu Cánoves. Además, de estas seis personas en la sentencia

de este sumario son citadas otros veinte imputados, todos ellos naturales y residentes en la provincia de Álava.

En el primer resultando se acusaba a Arrizabalaga y a otro de los encartados (Luis María Sánchez Iñigo) de ser los dirigentes del PNV en Álava desde 1962, logrando la incorporación al partido de nuevos miembros. Los dos aludidos recibían periódicamente desde ese año la revista *Gudari* y otras publicaciones prohibidas, y ambos fueron declarados en situación de rebeldía desde el 17 de abril de 1969¹²⁰⁴. Por su parte, Aristondo fue acusado de difundir la celebración del Aberri Eguna y la mencionada revista *Gudari* por Vitoria, por encargo de Arrizabalaga y entre los años 1962 y 1967. Además, supuestamente había prestado su vehículo particular para el traslado a Salvatierra en 1967 de dos individuos que colgaron una Ikurriña en el mástil del Ayuntamiento.

Seguidamente se acusaba a los hermanos Aguiru de haberse integrado en ETA en 1964, llevando a cabo, junto a otros imputados señalados en la causa, la recogida del abono de cuotas, nuevas captaciones, reuniones y participación en manifestaciones; si bien se descarta que hubieran ocupado cargos de dirección. Asimismo, sobre Pedro Aguiru (declarado en rebeldía el 9 de septiembre de 1967) y otro de los procesados (Jesús Estrada Arrondo) recayó la acusación de haber producido “estropicios” en el repetidor de TVE en el monte Olarizu, hecho por el cual Pedro Aguiru en 1966 a la pena de 1 mes y 1 día de prisión. Por último, a Oñativia y Orcolaga se les imputaba el haber formado parte del PNV, si bien se apuntaba en este primer resultado que no quedaba lo suficientemente acreditado este supuesto.

Por todo ello, en sus conclusiones definitivas la Fiscalía solicitó para Arrizabalaga una pena de 3 años de prisión, 100.000 pesetas de multa y 8 años de inhabilitación por un delito de asociación ilícita, y 3 años de prisión y multa de 50.000 pesetas por el de propaganda ilegal con arresto sustitutoria de 90 días en caso de impago. Para Aristondo y Orcolaga 4 meses de arresto y multa de 20.000 pesetas con apremio personal de 30 días por asociación ilícita, y 1 año y 6 meses de prisión y 15.000 pesetas con arresto sustitutorio de 30 días por propaganda ilegal. Para los hermanos Aguiru se solicitaba 2 años y 1 día de prisión y el pago de una multa de 50.000 pesetas con arresto sustitutorio de 50 días por un delito de asociación ilícita, petición a la que Pedro Aguiru debía sumar 1 año de prisión por desórdenes públicos. Contra Oñativia, en cambio, se retiraron los cargos.

Ante estas peticiones, el 21 de enero de 1970 Orcolaga y Oñativia fueron absueltos del delito de asociación ilícita, delitos por el que fue condenado Arrizabalaga (en concepto de autor) a la pena de 3 años de prisión y una multa de 25.000 pesetas con arresto sustitutorio de 60 días. Aristondo fue condenado por este mismo delito a 4 meses de prisión y al pago de 10.000 pesetas con arresto sustitutorio de 30 días, mientras que por el delito de propaganda ilegal la condena fue de 1 año de prisión y pago de 10.000 pesetas

¹²⁰⁴ Con posterioridad, en 1963, Arrizabalaga sufrió una trombosis vascular que según el informe de sentencia no le dejó secuela psíquica alguna: SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 15 (Sumario n° 310 de 1967)*. Madrid, 21 de enero de 1970.

con arresto sustitutorio de 30 días. En cuanto a José Ramón Aguiru, la pena fue de 1 año y 3 meses de prisión y pago de 10.000 pesetas con arresto sustitutorio de 30 días por un delito de asociación ilícita en concepto de autor. Por último, Pedro Aguiru, declarado en rebeldía, fue condenado a 2 años de prisión y pago de 10.000 pesetas con arresto sustitutorio de 30 días por asociación ilícita, a la misma pena por un delito de propaganda ilegal, y a 1 año por desórdenes públicos.

3.2.3.1.9. Sumario 339/69¹²⁰⁵

Tabla 43. Sentenciados en el sumario 339/69.

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
López Losada, Miguel Ángel	Arrasate	Arrasate	21	Soltero	Ajustador	Del 27 de noviembre de 1968 al 11 de abril de 1969	1 año de prisión.
Moral Arana, José Manuel	Arrasate	Arrasate	22	Soltero	Obrero	Del 26 de noviembre de 1968 al 11 de abril de 1969	1 año de prisión.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 339/69, sentencia nº116 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Representados por el letrado Miguel Cid Cebrián, estos dos jóvenes declarados en situación de rebeldía desde el 14 de febrero de 1970, eran acusados de haber cortado un poste de madera que servía de soporte de la línea telefónica en el término municipal de Arrasate. El hecho ocurrió el 19 de mayo de 1968, si bien el poste no llegó a caer del todo al quedar sujeto por los cables, por lo que la línea no se interrumpió. Según consta en el primer resultando el poste fue tasado en 5.000 pesetas.

En consecuencia, el Ministerio Fiscal en sus conclusiones definitivas calificó los hechos procesales como un delito de desórdenes públicos comprendido en el artículo 249 del Código Penal. Por su parte, la defensa estimó que los hechos no revestían carácter de delito, aunque cabía la posibilidad de que fueran penados por un delito de daños, tipificado en los artículos 557, 558 y 559, concurriendo la circunstancia de embriaguez. Por ello, solicitó la absolución, o la imposición de 1 mes y 1 día de arresto. Sin embargo,

¹²⁰⁵SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 116 (Sumario nº 339 de 1969)*. Madrid, 24 de abril de 1970.

el Tribunal aceptó la imputación por desórdenes públicos de las Fiscalía y condenó a ambos el 24 de abril de 1970 a 1 año de prisión.

3.2.3.1.10. Sumario 611/69¹²⁰⁶

Tabla 44. Sentenciados en el sumario 611/69.

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Aguirre Larruscain, José Luis	Ziortza-Bolibar (Bizkaia)	Markina	37	Casado	Contable	Del 1 de abril al 24 de julio de 1969	1 año y 6 meses y 1 día de prisión y 10.000 ptas.
Arrizabalaga Urbieto, Félix	Elgoibar	Elgoibar	32	Soltero	Tornero	Del 1 de abril al 24 de julio de 1969	1 año y 6 meses y 1 día de prisión y 10.000 ptas.
Juaristi Iriondo, Francisco Severiano	Elgoibar	Elgoibar	50	Casado	Industrial	Del 31 de marzo al 15 de octubre de 1969	1 año y 6 meses y 1 día de prisión y 10.000 ptas.
Mugica Iturzaeta, Julián	Elgoibar	Elgoibar	50	Casado	Contable	Del 1 de abril al 24 de julio de 1969	1 año y 6 meses y 1 día de prisión y 10.000 ptas.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 611/69, sentencia nº 12 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

En esta causa Francisco Severiano Juaristi Iriondo, Julián Mugica Iturzaeta y Félix Arrizabalaga Urbieto fueron defendidos por Enrique Mugica Herzog, mientras que Juan

¹²⁰⁶SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 12 (Sumario nº 611 de 1969)*. Madrid, 16 de enero de 1970.

María Bandrés Molet fue el letrado de José Luis Aguirre Larruscain. Como magistrado ponente actuó José Redondo Salinas.

En el primer resultando de la sentencia dictada el 16 de enero de 1970 se acusaba a Juaristi de ser miembro de ETA, y de contactar en los primeros meses de 1969 con los militantes del PNV y ELA Mugica y Arrizabalaga, respectivamente. Según se afirma, el objetivo era formar “una mesa o comisión de coordinación de acciones y suministro de información”. Aguirre, por su parte, era también miembro de ETA y su labor era realizar funciones de enlace con el exterior a partir de los puntos acordados en la citada mesa, en la que Aguirre no participaba. Por todo ello, la Fiscalía calificó los hechos como constitutivos de un delito de asociación ilícita en concepto de autores, mientras que los abogados defensores solicitaron la libre absolución de todos los acusados.

Tras considerar probados los hechos como constitutivos de un delito de asociación ilícita, tal y como defendió el Ministerio Fiscal, el Tribunal condenó a los cuatro procesados a 1 año y 6 meses y 1 día de prisión, así como al pago de 10.000 pesetas cada uno con arresto sustitutorio de 30 días en caso de impago.

3.2.3.1.11. Sumario 47/68 (sentencia 69)¹²⁰⁷

Tabla 45. Sentenciados en el sumario 47/68 (sentencia 69).

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Arrospide Sarasola, Santiago	Hernani	Lasarte	22	Soltero	Peón	Del 2 de octubre al 21 de diciembre de 1968	1 año de prisión y 10.000 ptas.
Urruzola Vitoria, Estanislao	Tolosa	Tolosa	60	Casado	Administrativo	Del 2 de octubre al 21 de diciembre de 1968	6 meses de prisión y 30.000 ptas.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 47/68, sentencia nº 69 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Defendidos por el letrado Federico Zabala Alcibar-Jauregui, los dos acusados se enfrentaban a una acusación fiscal de asociación ilícita en concepto de autores. En

¹²⁰⁷SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 69 (Sumario nº 47 de 1968)*. Madrid, 9 de marzo de 1970.

concreto, se señalaba a Arrospide de pertenecer a “un comando de acción” de EGI, el cual intervino en las proximidades de Donostia a lo largo de 1967, recaudando fondo y llevando a cabo labores de captación y adoctrinamiento. Además, se le acusaba de mantener contacto de manera asidua con dirigentes de la organización residentes en Francia. Con respecto a Urruzola, ya había sido condenado en 1954 por la Audiencia de San Sebastián al pago de dos multas de 10.000 pesetas por un delito de propaganda ilegal, señalándosele como miembro del PNV. En esta ocasión se le acusaba de haberse reunido con Arrospide y otros procesados en este sumario.

Haciendo buenas las conclusiones del Ministerio Fiscal, el 9 de marzo de 1970 el Tribunal condenó a Arrospide a 1 año de prisión y al pago de una multa de 10.000 pesetas sustitutorias por 30 días de arresto. En cuanto a Urruzola, fue condenado a 6 meses de cárcel y a una multa de 30.000 pesetas sustitutorias por 30 días de arresto. En el caso de este último, el Tribunal elevaba con su fallo la petición de la Fiscalía de imponerle una multa de 10.000 pesetas, atendiendo al agravante de reincidencia previsto en el artículo 10 del Código Penal.

3.2.3.1.12. Sumario 47/69 (sentencia 187)¹²⁰⁸

Tabla 46. Sentenciados en el sumario 47/69 (sentencia 187).

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Irazusta Olea, Miguel María	Donostia	Donostia	21	Soltero	Oficinista	Del 19 de enero al 28 de febrero de 1968	9 meses de prisión y 10.000 pesetas
Lascurain Mantilla, Miguel Agustín	Andoain	Hernani	22	Soltero	Carnicero	Del 9 de mayo al 27 de agosto, y del 2 de octubre al 21 de diciembre de 1968	9 meses de prisión y 10.000 pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 47/69, sentencia nº 187 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

¹²⁰⁸SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 187 (Sumario nº 47 de 1969)*. Madrid, 2 de julio de 1970.

Al igual que Arros pide (procesado en la misma causa, pero sentenciado cuatro meses antes), Irazusta y Lascurain fueron defendidos por Federico Zabala Alcibar-Jauregui ante la acusación de pertenecer a EGI y actuar en la zona de Donostialdea. Además del delito de asociación ilícita se les acusó de propaganda ilegal, si bien “no se ha acreditado que los procesados citados hayan intervenido en la colocación de banderas, símbolo del secesionismo vasco, efectuado en los años 1967 y 1968 con motivos de determinadas festividades religiosas o cívicas”.

En consecuencia, Irazusta y Lascurain fueron condenados por un delito de asociación ilícita en concepto de autores a 9 meses de prisión y al pago de una multa de 10.000 pesetas con arresto sustitutorio de 30 días. En cambio, fueron absuelto del delito de propaganda ilegal. En ambos casos el letrado defensor solicitó la absolución.

3.2.3.1.13. Sumario 857/69¹²⁰⁹

Tabla 47. Sentenciados en el sumario 857/69.

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Echevarria Sagastume, José María	Amezqueta	Amezket a	24	Soltero	Estudiante	Del 15 al 17 de octubre de 1969	Absolución
Iraola Imaz, José María	Hernialde	Hernialde	21	Soltero	Modelista	Del 25 al 27 de octubre de 1969	Absolución
Lasa Artola, Santiago	Alegia	Alegia	21	Soltero	Calderero	Del 25 al 27 de octubre de 1969	Absolución
Mauduit Aguirrezabala, José Ramón	Amezqueta	Amezket a	21	Soltero	Mecánico	Del 15 al 17 de octubre de 1969	Absolución

¹²⁰⁹SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 221 (Sumario n° 857 de 1969)*. Madrid, 13 de octubre de 1970.

Mendia Portu, Pedro María	Alegia	Alegia	20	Soltero	Pintor	Del 25 al 27 de octubre de 1969	Absolución
Olano Dorronsoro, Francisco María	Amezqueta	Amezket a	21	Soltero	Mecánico	Del 15 al 17 de octubre de 1969	Absolución
Tolosa Artano, Juan	Amezqueta	Amezket a	23	Soltero	Empleado	Del 15 al 17 de octubre de 1969	Absolución

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 857/69, sentencia nº 221 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

José María Echeverría Sagastume, Juan Tolosa Artano, José Ramón Mauduit Aguirrezabala y Francisco Olano Dorronsoro fueron defendidos en esta causa por el letrado Pedro Ruiz Balerdi, y Pedro María Mendia Portu, José María Iraola Imaz y Santiago Lasa Artola por Joaquín Oquiñena Perelló. Como juez ponente intervino José Redondo Salinas. Todos ellos fueron acusados por el Ministerio Fiscal de un delito de desórdenes públicos, cometido por los encartados en las fiestas de Ondarroa a las que habían acudido los encartados el 14 de agosto de 1969. En concreto, se les acusaba de “entonar diversas canciones en vascuence, en las que, apartándose, con frecuencia, de su verdadero texto, intercalaron algunas frases cuyo contenido no ha sido determinado con exactitud”.

Por tanto, no habiéndose probado el significado de las supuestas frases intercaladas en las canciones entonadas, el Tribunal desatendió la petición fiscal de 6 meses de arresto para Tolosa (con el agravante de reincidencia) y 3 meses para el resto, y absolvió a todos los acusados, tal y como solicitaban las defensas.

3.2.3.1.14. Sumario 706/69¹²¹⁰

Tabla 48. Abad Urruzola, Jose María. Sentenciado en el sumario 706/69.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Donostia	Donostia	17	Soltero	Estudiante	No consta	10.000 ptas.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 310/74, sentencia nº 85 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

¹²¹⁰Sumario citado en: SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 85 (Sumario nº 310 de 1974)*. Madrid, 2 de abril de 1976.

Según la sentencia número 85 de abril de 1976 (sumario 310/74), por la que fue condenado a 4 años, 2 meses y 1 día de prisión por un delito de asociación ilícita, José María Abad había sido condenado por este mismo Tribunal el 3 de junio de 1970 (sumario 706/69) a dos penas de 5.000 por un delito de propaganda ilegal; si bien en la documentación consultada esta causa de 1970 no consta. Cuando en abril de 1976 fue condenado tenía 22 años de edad. Desconocemos los miembros que conformaban el Tribunal que lo sentenció en 1970, así como la identidad del letrado defensor.

3.2.3.1.15. Sumario 643/69¹²¹¹

Tabla 49. Altuna Insausti, Juan José. Sentenciado en el sumario 643/69.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Tolosa	Tolosa	24	Soltero	Estudiante	Desde el 9 de junio de 1969	12 meses de prisión y 10.000 ptas.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 643/69, sentencia nº 30 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Defendido por el letrado Antonio Zarco Apaolaza, Juan José fue acusado de insertar en el buzón de un guardia civil retirado, y residente en el mismo edificio, escritos en el que se insultaba al dictador Franco y se le invitaba a abandonar Euskadi. Por ello, la Fiscalía calificaba los hechos como delitos de ultraje a la nación, injurias al jefe del Estado y amenazas. Por su parte, el abogado defensor, estimando que no existía la intencionalidad de los delitos que se imputaban, solicitó la absolución del encartado.

El 9 de febrero de 1970 el Tribunal dio por buenas los tres delitos imputados por la Fiscalía y condenó a Altuna Insausti a 6 meses y 1 día de prisión por cada uno de los delitos de ultraje e injurias, y a 1 mes y 1 día de arresto por el delito de amenazas. Además, para cada uno de los delitos imponía una multa de 5.000 pesetas.

3.2.3.1.16. Sumario 233/69)¹²¹²

Tabla 50. De Paul Arzac, Juan Ignacio. Sentenciado en el sumario 233/69.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena

¹²¹¹SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 30 (Sumario nº 643 de 1969)*. Madrid, 9 de febrero de 1970.

¹²¹²SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 240 (Sumario nº 233 de 1969)*. Madrid, 26 de octubre de 1970.

Donostia	Donostia	20	Soltero	Estudiante	Del 16 de enero al 12 de febrero de 1969	9 meses de prisión y 10.000 pesetas
----------	----------	----	---------	------------	--	-------------------------------------

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 233/69, sentencia nº 240 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Juan Ignacio De Paul fue sentenciado el 26 de octubre de 1970 junto a otras tres personas naturales y residentes en Barcelona, siendo todos ellos, incluido Juan Ignacio, defendidos por el abogado Augusto Gil Matamala. Según se describe en el primer resultando, el 16 de enero de 1969 funcionarios del Cuerpo General de Policía intervinieron en las “incidencias que estaban acaeciendo” en varias avenidas de Barcelona, siendo en este dispositivo cuando interceptaron el vehículo en el que viajaba Juan Ignacio con otro de los procesados. En su interior hallaron una máquina de escribir, 10.000 folios en blanco y 1.000 ejemplares impresos titulados “Dossier sobre el desarrollo del movimiento estudiantil en el primer trimestre del curso 1968-1969 en la Facultad de Barcelona”.

Por este hecho se le imputaba un delito de propaganda ilegal en concepto de autor, por el que el Ministerio Fiscal solicitaba 9 meses de prisión y el pago de 10.000 pesetas con arresto sustitutorio de 30 días. El abogado defensor, por su parte, solicitó la libre absolución de todos los encartados. Finalmente, aceptó la imputación fiscal y condenó a Juan Ignacio a 9 meses de prisión y al pago de 10.000 pesetas con el arresto sustitutorio estipulado por la Fiscalía.

3.2.3.1.17. Sumario 981/69¹²¹³

Tabla 51. Echevarria Zulaica, Máximo. Sentenciado en el sumario 981/69.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Alta (Donostia)	Donostia	37	Casado	Perito industrial	Desde el 29 de noviembre de 1969	2 años de prisión y 10.000 pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 981/69, sentencia nº 242 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Junto a Máximo Echevarria fue sentenciado José Guerrero Adrián, natural y residente en Madrid. A ambos los defendió el letrado Carlos García Valdés. En lo que respecta a Máximo, éste fue interceptado por miembros del Cuerpo General de Policía cuando se disponía a aparcar su vehículo en las proximidades de su domicilio. En el interior de dicho vehículo, según se describe en el primer resultando de la sentencia emitida el 26 de

¹²¹³SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 242 (Sumario nº 981 de 1969)*. Madrid, 26 de octubre de 1970.

octubre de 1970, diversos folios suscritos por el Comité de Guipúzcoa del Partido Comunista de Euskadi, por lo que fue detenido. Posteriormente, fue registrado el despacho de su puesto de trabajo, donde los funcionarios policiales intervinieron 97 ejemplares de la publicación *Mundo Obrero*.

En consecuencia, la Fiscalía solicitaba 4 años de prisión y el pago de 25.000 pesetas con arresto sustitutorio de 60 días por un delito de propaganda ilegal en concepto de autor, mientras que la defensa solicitó la absolución. Con todo, el Tribunal condenó a Máximo a 2 años de prisión y al pago de 10.000 pesetas con arresto sustitutorio de 30 días.

3.2.3.1.18. Sumario 181/69 (sentencia 189)¹²¹⁴

Tabla 52. Egaña Ormazabal, Antonio. Sentenciado en el sumario 181/69.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Donostia	Donostia	23	Soltero	Administrativo	Del 28 de agosto de 1968 al 26 de febrero de 1979	1 año de prisión y 10.000 ptas.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 181/69, sentencia nº 189 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Antonio Egaña se encontraba procesado en el mismo sumario que otras seis personas acusadas de asociación ilícita, y cuyas sentencias fueron emitidas en noviembre de 1970. En el caso de Antonio, la sentencia data del 3 de julio del mismo año. Defendido por el letrado Juan María Bandrés Molet, se le acusaba de formar parte de ETA desde comienzos de 1968, llevando a cabo acciones sin especificar en la zona de Donostialdea y manteniendo reuniones con otros miembros de la organización. En consecuencia, el Tribunal denegó la absolución solicitada, y atendiendo a la calificación de la Fiscalía como autor de un delito de asociación ilícita fue condenado a 1 año de prisión y al pago de 10.000 pesetas con arresto sustitutorio de 30 días en caso de impago.

3.2.3.1.19. Sumario 905/69¹²¹⁵

Tabla 53. Parra Vivar, Antonio. Sentenciado en el sumario 905/69.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o	Condena
------------	----------	------	--------------	-----------	-------------------------------------	---------

¹²¹⁴SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 189 (Sumario nº 181 de 1969)*. Madrid, 3 de julio de 1970.

¹²¹⁵SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 215 (Sumario nº 905 de 1969)*. Madrid, 7 de octubre de 1970.

					en prisión provisional	
Irún	Donostia	51	Casado	Comerciante	Del 24 al 29 de agosto de 1969	7 meses de prisión

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 905/69, sentencia nº 215 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Defendido por el letrado Juan Jiménez Girona, fue acusado de verter las frases “Franco es un hijo de puta” y “Franco es un usurero” cuando se encontraba en un establecimiento hostelero de Donostia el 24 de agosto de 1969 alrededor de las 13:00 horas. Desde aquel día hasta el 29 de agosto permaneció encarcelado provisionalmente. El 2 de junio de 1970 se decretó de nuevo su prisión provisional, pero al no ser hallado fue declarado en rebeldía el 9 de septiembre.

Un mes más tarde de ser declarado en rebeldía, concretamente en la sentencia del 7 de octubre, el Ministerio Fiscal calificó los hechos como un delito de injurias, y solicitó la imposición de una pena de 7 meses de prisión. Por su parte, la defensa pidió la absolución, si bien como alternativa solicitó la pena de 1 mes y 1 día de arresto en aplicación de la atenuante de embriaguez. Por último, el tribunal atendió a la demanda de Fiscalía y condenó a Antonio a 7 meses de prisión.

Con todo, como se ha señalado anteriormente, 76 ciudadanos guipuzcoanos fueron sentenciados en 1970 en 19 sentencias correspondientes a 16 sumarios anteriores a 1970, principalmente procesos judiciales abiertos en 1969 (13 de los 19) en relación supuestos delitos cometidos en 1968. De todos ellos, 38 fueron detenidos durante el tiempo que estuvieron los sucesivos estados de excepción vigentes en Gipuzkoa entre agosto de 1968 y marzo de 1969.

En estos procesamientos intervinieron 26 abogados, entre los que destacan Juan María Bandrés, Miguel Castells y Pedro Ruiz Balerdi. La acusación más frecuente la de asociación ilícita (en 59 ocasiones), siendo la supuesta pertenencia a ETA de los imputados la más frecuente. De hecho, a 39 de los de los 76 imputados se les condenó por pertenecer a esta organización, y es la pertenencia a ésta la causa principal de 9 de las 19 sentencias emitidas. El total de las penas impuestas asciende a 67 años, 7 meses y 11 días de prisión, y 525.000 pesetas de multa. 23 de los imputados fueron absueltos de todo cargo.

Tabla 54. Delitos imputados por el Ministerio Fiscal.

Delito	Nº de ocasiones en las que se imputa el delito	Nº de casos con resolución condenatoria	Nº de casos con resolución absolutoria
Asociación ilícita	59	42	17
Propaganda ilegal	11	9	2
Desórdenes públicos	10	3	7
Ultraje e injurias	2	2	0

Desconocido	1	1	0
-------------	---	---	---

Fuente: Elaboración propia a partir de las sentencias emitidas en 1970 relativas a sumarios abiertos en años anteriores.

3.2.3.2. Sumarios abiertos en 1970

Como veremos en este subapartado, el número de ciudadanos enjuiciados en sumarios abiertos en 1970 es sensiblemente superior al de los dos años precedentes. En concreto, en 1970 fueron procesados 42 guipuzcoanos, seis menos que en 1969 y 1968. 17 de los 42 procesados lo fueron por delitos cometidos en aquel mismo año de 1970. También el número de sumarios (19) es mayor al de los incoados en 1969 (13) y 1968 (5), prevaleciendo los sumarios individuales (12) sobre los colectivos (7).

3.2.3.2.1. Sumario 152/70 (sentencia 210)¹²¹⁶

Tabla 55. Sentenciados en el sumario 152/70 (sentencia 210).

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Anduaga Igartua, Juana	Oñati	Oñati	27	Casada	Labores domésticas	No consta	3 años de prisión y 10.000 ptas.
Ansoategui Echevarria, Juan José	Arrasate	Arrasate	26	Soltero	Perito industrial	No consta	3 años de prisión y 10.000 ptas.
Arana Mendicute, Esteban María	Arrasate	Arrasate	27	Soltero	Estudiante	No consta	3 años de prisión y 10.000 ptas.
Arizabaleta Aramburu, Pedro María	Arrasate	Arrasate	24	Soltero	Obrero	Del 23 de agosto de 1969 al 6 de marzo de 1970	Absolución

¹²¹⁶SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 210 (Sumario n° 152 de 1970)*. Madrid, 5 de julio de 1971.

Auzmendi Ayerbe, José Antonio	Arrasate	Arrasate	26	Casado	Ajustador	Del 20 de agosto de 1969 al 6 de julio de 1970	3 años de prisión y 10.000 ptas.
Auzmendi Ayerbe, José Ramón	Donostia	Arrasate	22	Soltero	Ajustador	No consta	3 años de prisión y 10.000 ptas.
Bergareche Unamuno, Agustín	Arrasate	Arrasate	27	Soltero	Cronometrador	No consta	7 años de prisión y 25.000 ptas.
Deogracias Echaburubai n, Miguel	Oñati	Oñati	26	Casado	Maestro industrial	Del 18 de agosto de 1969 al 11 de mayo de 1970	2 años y 6 meses de prisión
Garay Bengoa, Juan Ramón	Arrasate	Arrasate	21	Soltero	Maestro industrial	Del 18 de agosto de 1969 al 6 de julio de 1970	2 años y 6 meses de prisión y 10.000 ptas.
Garmendia Zubiarrain, Manuel María	Legorreta	Arrasate	26	Soltero	Carnicero	No consta	3 años de prisión y 10.000 ptas.
Iglesias Aloitiz, María del Rosario	Elgoibar	Arrasate	24	Soltera	Secretaria	No consta	3 años de prisión y 10.000 ptas.
Iturbe Abasolo, Domingo	Arrasate	Arrasate	27	Soltero	Ajustador	No consta	3 años de prisión y 10.000 ptas.
Jauregui Arteche,	Oñati	Oñati	24	Casada	Empleada	Del 20 de	Absolución

María Aranzazu						agosto de 1969 al 26 de marzo de 1970	
Lizarralde Cendoya, María Begoña	Arexabaleta	Barcelona	25	Soltera	Empleada	Del 6 al 10 de junio de 1970	Absolución
Llano Echeguibel, Guillerma	Sestao	Arrasate	34	Soltera	Química analista	9 de junio de 1970	Absolución
Mondragón Elorza, José Luis	Arrasate	Arrasate	24	Ilegible	Ilegible	Ilegible	3 años de prisión y 10.000 ptas.
Zabarte Arregui, Jesús María	Arrasate	Arrasate	25	Soltero	Carnicero	No consta	3 años de prisión y 10.000 ptas.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 152/70, sentencia nº 210 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

En este sumario el letrado Miguel Castells Arteche asistió a los imputados Miguel Deogracias Echaburubiain, José Antonio Auzmendi Ayerbe, María Aranzazu Jauregui Arteche, Pedro María Arizabaleta Aramburu, María Begoña Lizarralde Cendoya y Guillerma Llano Echeguibel. Por su parte, Juan Ramón Garay Bengoa fue defendido por Juan María Bandrés Molet, y Manuel María Garmendia Zubiarrain, Domingo Iturbe Abasolo, Esteban María Arana Mendicute, María del Rosario Iglesias Aloitziz, Juan José Ansotegui Echevarria, Juana Anduaga Igartua, Jesús María Zabarte Arregui, José Ramón Auzmendi Ayerbe, José Luis Mondragón Elorza y Agustín Bergareche Unamuno por el abogado Juan José del Águila Torres. Para todos ellos los abogados solicitaron la absolución.

En el apartado “a” del primer resultando de la sentencia emitida el 5 de julio de 1971 se imputaba a trece de los diecisiete encartados el pertenecer a ETA (Deogracias, Garay, Garmendia, Iturbe, Arana, Iglesias, Ansoategui, Anduaga, Zabarte, Mondragón, Bergareche, y los hermanos Auzmendi), estableciéndose una cadena de captación entre unos y otros a partir de 1966, todos ellos vecinos de las localidades de Oñati y Arrasate. Diez de los trece se encontraban en paradero desconocido (a excepción de Deogracias, Garay y José Antonio Auzmendi), por lo que fueron declarados en rebeldía el 4 de julio de 1970. A Ansoategui se le señalaba como el primer eslabón, y se le hacía responsable de impartir charlas “de adoctrinamiento”. A Garay, Iturbe, Arana y José Antonio Auzmendi se les acusaba de tener en Arrasate “una posición relevante en la colectividad respecto a sus restantes correligionarios de la misma vecindad”. Aparte de estas

generalidades, se describía la incautación de una maquina multcopista a José Antonio Auzmendi, de la cual le había proveído Iturbe. El mismo José Antonio Auzmendi había facilitado a Iglesias una máquina de escribir, “a la que se le encargó de la confección de los clichés para la multcopista”.

Asimismo, a nombre de Iturbe se alquiló un local en Arrasate “donde verse y depositar materiales”, y a Echaburu le fueron incautados dos radios-teléfonos que había supuestamente adquirido “con la finalidad de comunicarse a distancia cuando realizaban sus actos de constatación del ente”. Éste último y Garay fueron detenidos cuando regresaban del Estado francés en agosto de 1969. Además, se acusaba a Ansoategui de encargar a Garay y otra persona no encausada la confección de un plano de la sucursal del Banco Guipuzcoano de Aretxabaleta. Zabarte, por su parte, “tuvo bajo su custodia una fotocopidora” que había sido sustraída de la Escuela Profesional de Arrasate. En cuanto a los imputados vecinos de Oñati, se otorgaba a Anduaga y Echaburu como principales responsables del grupo, “habiéndose encargado de recoger fondos en las fábricas entre los simpatizantes de la ETA”. Por último, de Bergareche tan solo se apuntaba a que “realizó los actos asociativos indicados tras su condena por asociación ilícita impuesta en la sentencia dicha de fecha 20 de mayo de 1966”.

Por otra parte, en el apartado “b” del primer resultando, se señalaba que no había quedado acreditado que los procesados Jauregui, Arizabaleta, Lizarralde y Llano hubiesen llegado a formar parte de ETA, por lo que el fiscal retiró los cargos en la sesión del juicio oral. Por este motivo, los cuatro fueron absueltos. Respecto a los trece restantes (más Jauregui), los hechos que les imputaba fueron considerados como un delito de asociación ilícita en concepto de autores, solicitando el Ministerio Fiscal para cada uno de una condena de 3 años de prisión y el pago de 50.000 pesetas con arresto domiciliario sustitutivo de 90 días; a excepción de Bergareche, para el que solicitaba 7 años y 100.000 pesetas por la concurrencia de agravante.

Con todo, el Tribunal estimó verificado el delito de asociación ilícita en concepto de autores y condenó a Deogracias y Garay a 2 años de prisión, a los hermanos Azurmendi, Garmendia, Iturbe, Arana, Iglesias, Ansoategui, Anduaga, Zabarte y Mondragón a 3 años, y a Bergareche a 7 años. A todos ellos se les impuso además una multa de 10.000 pesetas con arresto subsidiario de 30 días, excepto a Bergareche que ascendía a 30.000 pesetas sin arresto subsidiario alguno.

3.2.3.2.2. Sumario 152/70 (sentencia 436)¹²¹⁷

Tabla 56. Sentenciados en el sumario 152/70 (sentencia 436).

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en	Condena

¹²¹⁷SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 436(Sumario n° 152 de 1970)*. Madrid, 14 de noviembre de 1973.

						prisión provisio- nal	
Ansuategui Iribecampos, José Antonio	Arrasate	Arrasate	25	Soltero	Electricis- ta	Del 23 de agosto de 1969 al 6 de julio de 1970	1 año y 2 meses de prisión
Mendicute Urizar, José Ignacio	Arrasate	Arrasate	26	Soltero	Tornero	Del 23 de agosto de 1969 al 6 de marzo de 1970	1 año y 2 meses de prisión

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 152/70, sentencia nº 436 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Defendidos por el abogado Miguel Castells Arteché, José Ansuategui Iribecampos y José Ignacio Mendicute Urizar fueron procesados en el mismo sumario que las diecisiete personas sentenciadas el 5 de julio de 1971. Al igual que aquellos, fueron acusados de haberse integrado en ETA, en este caso concreto en marzo de 1966 Mendicute y a principios de 1967 Ansuategui. Asimismo, se les acusaba de haber pagado a la organización una cuota mensual de 100 pesetas, de haber colaborado en la captación de nuevos miembros y de llevar a cabo campañas de difusión a través de la realización de pintadas, charlas y difusión de material escrito. No obstante, se indicaba que ninguno de los dos había ocupado puestos de responsabilidad en ETA.

En consecuencia, fueron sentenciados por un delito de asociación ilícita en concepto de autores, tal y como solicitaba el Ministerio Fiscal, y en contra de la solicitud de absolución de la Defensa. En concreto, ambos procesados fueron condenados a 1 año y 2 meses de prisión, una rebaja considerable de la pena respecto de los 3 años y el pago de 50.000 pesetas que solicitaba la Fiscalía.

3.2.3.2.3. Sumario 231/70¹²¹⁸

Tabla 57. Sentenciados en el sumario 231/70.

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena

¹²¹⁸SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 199(Sumario nº 231 de 1970)*. Madrid, 1 de julio de 1971.

Larrechea Goñi, José María	Hernani	Hernani	28	Soltero	Delineante	Del 22 de marzo al 29 de abril de 1970	1 año de prisión y 10.000 ptas.
Rodríguez López, María Teresa	Urretxu	Urretxu	20	Soltera	Estudiante	Del 22 de marzo al 27 de abril de 1970	1 año de prisión y 10.000 ptas.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 231/70, sentencia nº 199 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

José María Larrechea Goñi y María Teresa Rodríguez López fueron acusados de un delito de propaganda ilegal. Según el primer resultando de la sentencia emitida el 1 de julio de 1971, ambos comenzaron a llevar a cabo acciones de difusión de propaganda contra el régimen por sus respectivos municipios de residencia en los primeros días de marzo de 1970.

En el caso de Larrechea, le fue supuestamente entregado un paquete de 4 kg “que contenía numerosísimos folios, reproducidos a ciclostil y suscritos por EGI. Posteriormente, Larrechea se puso en contacto con Rodríguez, con quien concertó una cita en Urretxu para el reparto de las hojas propagandísticas. Cuando Larrechea llegó al domicilio de Rodríguez, ésta se encontraba ausente, por lo que Larrechea procedió a dejar el paquete con propaganda en el domicilio de un familiar de Rodríguez. Poco después Larrechea fue detenido por agentes del Cuerpo General de Policía, sin que la supuesta reunión entre ambos encartados llegara a producirse.

Con todo, el Ministerio Fiscal solicitó la imposición de una pena de 1 año de prisión y una multa de 10.000 pesetas para cada uno, mientras que la defensa, representada por el abogado Juan María Bandrés Molet, solicitó la absolución de sus defendidos. El Tribunal, por su parte, aceptó la tesis de la Fiscalía e impuso la condena solicitada por ésta.

3.2.3.2.4. Sumario 388/70 (sentencia 15)¹²¹⁹

Tabla 58. Sentenciados en el sumario 388/70 (sentencia 15).

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena

¹²¹⁹SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 15 (Sumario nº 388 de 1970)*. Madrid, 25 de enero de 1971.

Echeverria López, José María	Tolosa	Tolosa	24	Soltero	Mecánico	Del 7 de marzo de 1969 al 6 de mayo de 1970	1 año y 1 mes de prisión y 10.000 ptas.
Olalde Nievas, Antonio	Tolosa	Tolosa	23	Soltero	Mecánico	Del 7 de marzo de 1969 al 6 de mayo de 1970	1 año y 1 mes de prisión y 10.000 ptas.
Tolosa de la Fuente, Ramón	Tolosa	Tolosa	25	Soltero	Mecánico	Del 7 de marzo de 1969 al 6 de mayo de 1970	1 año y 1 mes de prisión y 10.000 ptas.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 388/70, sentencia nº 15 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

A José María Echeverria López, Antonio Olalde Nievas y Ramón Tolosa de la Fuente se les acusó en este sumario de ingresar en ETA en noviembre de 1968, “siendo adoctrinados” mediante un total de nueve charlas dadas por una persona no procesada. Además, se les ordenó que informaran sobre confidentes de la policía, sobre conflictos laborales e incidentes locales. Por último, se les acusaba de difundir la publicación *Iraultza* “con la misión de venderlo al precio de 50 pesetas”.

Por estos motivos el Ministerio Fiscal calificó los hechos procesales como constitutivos de un delito de asociación ilícita en concepto de autores, solicitando la imposición de una pena de 3 años de prisión y el pago de 100.000 pesetas con arresto sustitutorio de 120 días para cada uno de los procesados. En cambio, el abogado defensor, Pedro Ruiz Balerdi, solicitó la absolución de los tres. Sin embargo, el Tribunal, en la sentencia emitida el 25 de enero de 1971, señaló quedar probado el delito imputado por Fiscalía, razón por la cual condenó a 1 año y 1 mes de prisión y al pago de 10.000 pesetas con arresto sustitutorio de 10.000 pesetas a cada uno de los encartados.

3.2.3.2.5. Sumario 1282/70¹²²⁰

Tabla 59. Sentenciados en el sumario 1282/70.

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en	Condena

¹²²⁰SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: Sentencia nº 218(Sumario nº 1282 de 1970). Madrid, 20 de septiembre de 1971.

						prisión provisio- nal	
Jauregui Apalategui, Juan María	Legorreta	Legorret a	20	Soltero	Estudian - te	Del 10 al 31 de diciembr e de 1970	4 meses de prisión
Yarza Urquiza, Francisco Javier Tomás	Donostia	Vigo / Bilbao	26	Soltera	Estudian - te	Del 10 al 31 de diciembr e de 1970	Absolució n

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 1282/70, sentencia nº 218 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Juan María Jauregui Apalategui y Francisco Javier Tomás Yarza Urquiza fueron sentenciados el 20 de septiembre de 1971 junto a una tercera persona natural y vecina de Bilbao, María Amaya Herran Alonso. Jauregui y Yarza fueron asistidos por el letrado Pedro Ibarra Güell, mientras que Herran tuvo como representante a Tomás García Lerin. A los tres el Ministerio Fiscal les acusó de desórdenes públicos por participar en una movilización de estudiantes de la Universidad de Deusto en contra el Proceso de Burgos el 10 de diciembre de 1970, solicitando 4 meses de arresto para Jauregui y 3 meses para Yarza.

Según se expone en el primer resultado de la sentencia, los encartados en esta causa participaron en la interrupción del tráfico en varias calzadas de Bilbao “con bancos, tablones y bidones de alquitrán (...) gritando Gora Euzkadi Azkatuta y otras frases de análogo contenido, siendo detenidos los encartados Juan María Jauregui Apalategui y María Amaya Herran Alonso, integrantes del aludido grupo, destacando el primero por su actividad y voces”. Seguidamente, se señalaba que no había quedado acreditado la participación en las protestas de Yarza. En consecuencia, y solicitando la Defensa de los tres imputados la absolución, el Tribunal condenó a 4 meses de arresto a Jauregui y absolvió a Yarza.

3.2.3.2.6. Sumario 959/70¹²²¹

Tabla 60. Sentenciados en el sumario 959/70.

Nombre	Naturaleza	Vecinda d	Eda d	Estado Civil	Profesió n	Tiempo en depende ncias policiale	Condena

¹²²¹SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 105(Sumario n° 959 de 1970)*. Madrid, 19 de abril de 1971.

						s o en prisión provisio- nal	
Gurrea Saavedra, Álvaro Jesús	Donostia	Barakald o	25	Soltero	Traducto r	Desde el 19 de octubre de 1970	1 año de prisión y pago de una cuarta parte de las costas
Uriarte Cantolla, Ignacio	New York (EEUU)	Donostia	24	Soltero	Traducto r	Del 19 de octubre de 1970 al 30 de enero de 1971	Absolució n

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 959/70, sentencia nº 105 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Álvaro Gurrea Saavedra e Ignacio Uriarte Cantolla fueron representados por el letrado Luis Mugica y Pedro Ibarreche Olaso, respectivamente; mientras que la tercera persona encartada (María Concepción Gaztelu Begoña (natural y vecina de Bilbao) tuvo como abogado a Pedro Ibarra Güell.

En el primer resultando se describe como presuntamente el 15 de octubre de 1970 Gaztelu fue interpelada a través de un anónimo para que con ayuda de un vehículo llevara a cabo la repartición de hojas de propaganda bajo el título de *Lucha Sindical* y emitidas por *Vizcaya Obrera* en el municipio de Barakaldo. Uno de los lugares donde depositó varios de estos ejemplares antes de ser detenida fue en el domicilio de Gurrea y Uriarte, si bien estos no llevaron la difusión del mismo. Asimismo, se señala que Gurrea se adscribió al "Partido Comunista Vasco, marxista-leninista, conocido usualmente por el nombre de Komunistak", a principios de 1970, "comendándosele fundamentalmente, y dada su formación intelectual la redacción de trabajos de adoctrinamiento previo al estudio y desarrollo de la línea programática del ente".

Por todo ello, la Fiscalía imputó un delito de asociación ilícita y otro de propaganda ilegal a Gurrea, por lo que solicitó 3 años de prisión por el primer delito, y 2 años y 4 meses por el segundo, más una multa de 20.000 pesetas con arresto sustitutorio de 40 días. Tanto a Uriarte como Gaztelu se les eximía del delito de asociación ilícita, pero al igual que para Gurrea se mantenía la acusación de propaganda ilegal y por tanto idéntica pena que para este último en relación a esta imputación. La Defensa de los tres encartados, por su parte, solicitó la absolución.

En la sentencia del 19 de abril de 1971 Gurrea fue condenado a 1 año de prisión y al pago de una cuarta parte de las costas del proceso por delito de asociación ilícita. Sin embargo,

fue absuelto del delito de propaganda ilegal, al igual que Uriarte, delito por el que sí fue condenada Gaztelu a 8 meses de prisión y al pago de 10.000 pesetas con arresto sustitutorio de 30 días.

3.2.3.2.7. Sumario 46/70¹²²²

Tabla 61: Sentenciados en el sumario 46/70.

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Alberdi Gómez, Félix	Aretxabaleta	La Felguera (Asturias)	38	Casado	Minero	Desde el 10 de enero de 1970	2 años y 4 meses de prisión y 10.000 ptas.
Alberdi Gómez, José Antonio Gregorio	Aretxabaleta	Langreo	42	Casado	Minero	Desde el 10 de enero al 3 de marzo de 1970	6 meses de prisión y 10.000 ptas.

Fuente: Elaboración propia a partir del Sumario 46/70, sentencia nº 202 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

En esta causa fueron juzgados además de los dos hermanos originarios de Aretxabaleta, una tercera persona (Alfonso Vicente Seisdedos) natural de Zamora y vecino de Langreo. Los tres fueron defendidos por el letrado Juan Lozano Villaplana, mientras que el magistrado ponente fue Carlos Entrena Klett.

Según el primer resultando de la sentencia del 23 de septiembre de 1970, Félix Alberdi recibió a primeros de 1970 cuatro paquetes con cuartillas suscritas por el Comité Regional del Partido Comunista de España y titulada “¡Mineros!”, con el encargo de que las difundiera por la zona de su residencia. Al día siguiente se puso en contacto con su hermano José Antonio al que le cedió dos de los cuatro paquetes para su distribución, señalándole que de uno de ellos se hiciera cargo el tercer imputado. Por estos hechos fueron acusados de un delito de asociación ilícita y propaganda ilegal, por lo que la Fiscalía solicitaba 2 años y 4 meses de prisión por el primer delito, y por el segundo la

¹²²²SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 202(Sumario nº 46 de 1970)*. Madrid, 23 de septiembre de 1970.

misma pena privativa más el pago de 10.000 pesetas con arresto sustitutorio de 30 días. La defensa, en cambio, solicitó la libre absolución.

Con todo, el Tribunal condenó a 2 años y 4 meses de prisión a Félix y al 1 año y 6 meses de prisión a José Antonio, así como a una multa de 10.000 pesetas con arresto sustitutorio de 30 días a ambos por un delito de propaganda ilegal. Sin embargo, fueron absueltos por el delito de asociación ilícita.

3.2.3.2.8. Sumario 1003/70¹²²³

Tabla 62. Ausin Mombola, Berta Gloria Vicenta. Sentenciado en el sumario 1003/70.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Tolosa	Granada	21	Soltera	Estudiante	Del 16 al 19 de octubre de 1970	3 meses de prisión.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 1003/70, sentencia nº 214 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Esta estudiante tolosarra fue juzgada junto a una persona natural y vecino de Granada (Jesús Fernando Carreño Tenorio), detenidos ambos el 16 de octubre de 1970 en la localidad andaluza tras arrojar en distintas calles de la ciudad hojas propagandísticas firmadas por Comisiones Obreras. Los dos imputados fueron defendidos por el abogado Luis María Tovar Iciar, el cual solicitó la absolución de ambos. Por el contrario, el Ministerio Fiscal los acusaba de haber cometido un delito de sedición en grado de provocación, atendiendo al artículo 4, 52, 222 y 223 del Código Penal; por lo que solicitaba la pena de e meses de arresto para cada uno de los imputados.

Finalmente, la sentencia del 18 de octubre de 1972 condenó a 3 meses de prisión a los encausados. Pero además, tal y como también solicitó la Fiscalía, en la misma sentencia fue declarada extinguida la responsabilidad criminal derivada de la causa, en aplicación al decreto de indulto parcial aprobado el 23 de septiembre de 1971.

3.2.3.2.9. Sumario 242/70¹²²⁴

Tabla 63. Auzmendi Aguirre, Francisco Javier. Sentenciado en el sumario 242/70.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena

¹²²³SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 214(Sumario nº 1003 de 1970)*. Madrid, 18 de octubre de 1972.

¹²²⁴SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 261(Sumario nº 242 de 1970)*. Madrid, 10 de noviembre de 1970.

Ataun	Ataun	22	Soltero	Chapista	Del 29 al 30 de marzo de 1970	Absuelto
-------	-------	----	---------	----------	-------------------------------	----------

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 242/70, sentencia nº 261 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Según consta en la sentencia del 10 de noviembre de 1970, la Fiscalía lo acusaba de un delito de desórdenes públicos por haber dado “rienda suelta a su alegría” tras finalizar el servicio militar y entonar canciones en un hotel de Nájera (La Rioja) junto a otros compañeros que se dirigían a su domicilio. En aquellos cantos, se oyó varias veces la palabra “revolución”. Por este hecho, por el que estuvo retenido entre el 29 y 30 de marzo de 1970, la Fiscalía solicitaba 2 meses de arresto. Sin embargo, el Tribunal, considerando que la palabra “revolución” fue entonada sin ninguna finalidad provocadora, sino como “simple expresión y exteriorización del regocijo y satisfacción sentidos por el procesado por su reciente licenciamiento”, absolvió al acusado. El abogado defensor fue Julio Azcargorta Arregui.

3.2.3.2.10. Sumario 547/70)¹²²⁵

Tabla 64. Bergera Reglero, José. Sentenciado en el sumario 547/70.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Bergara	Pamplona	18	Soltero	Auxiliar de farmacia	Del 1 al 4 de mayo de 1970	10.000 ptas.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 547/70, sentencia nº 70 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

José Bergera Reglero tenía 17 años cuando fue detenido en Pamplona acusado de llamar “cabrones” a un grupo de la Policía Armada que cargaba contra varios manifestantes que se habían movilizado con motivo del Primero de Mayo de 1970. Bergera, al igual que las otras tres personas imputadas en la misma causa y por motivos similares (a todos se les acusaba en menor o mayor medida de haber participado en manifestaciones del Primero de Mayo en Pamplona), fueron defendidos por el letrado Ángel Luis de Erenchu Oficialdegui, quien solicitó la absolución de los cuatro encartados.

En cuanto a la petición fiscal, en todos los casos calificó los hechos procesales como constitutivos de un delito de manifestación no pacífica e insultos a agentes policiales, concurriendo la circunstancia de ser menor de edad en el momento de los hechos en el caso de Bergera. Por este motivo, la Fiscalía solicitó la imposición para éste de 10.000 pesetas de multa. Con todo, en la sentencia emitida el 12 de marzo de 1971, el Tribunal

¹²²⁵SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 70(Sumario nº 547 de 1970)*. Madrid, 12 de marzo de 1971.

absolvió a Bergera de un delito de manifestación no pacífica, pero lo condenó al pago de 10.000 pesetas con arresto sustitutorio de 30 días por un delito de insultos a funcionarios policiales.

3.2.3.2.11. Sumario 1195/70¹²²⁶

Tabla 65. Blanco Chivite, Manuel Antonio. Sentenciado en el sumario 1195/70.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Donostia	Madrid	26	Soltero	Periodista	Desde el 8 de diciembre de 1970	Absolución

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 1195/70, sentencia nº 100 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Representado por el letrado Jaime Miralles Álvarez, el procesado fue acusado de un delito de asociación ilícita por haber mantenido en 1970 contacto en los Comedores Universitarios de la Universidad de Madrid con un estudiante de Medicina no identificado, pero al que se le acusaba de militar en el Partido Comunista. Ni siquiera quedó acreditado “que el procesado se incorporase al repetido Partido, pese a la tarea proselitista a que fue sometido por la persona desconocida antedicha”.

A pesar de la levedad de los hechos imputados, la Fiscalía solicitó la imposición de una pena de 4 años de prisión, mientras que el abogado defensor solicitó la absolución. Finalmente, el Tribunal absolvió a Blanco en la sentencia emitida el 16 de abril de 1971, encontrándose el imputado hasta entonces, y desde el 8 de diciembre de 1970, en prisión provisional.

3.2.3.2.12. Sumario 558/70¹²²⁷

Tabla 66. Burguera Gasca, Ricardo Alfonso Carlos. Sentenciado en el sumario 558/70.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Donostia	Donostia	18	Soltero	Estudiante	Del 3 al 5 de mayo de 1970	Absuelto

¹²²⁶SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 100(Sumario nº 1195 de 1970)*. Madrid, 16 de abril de 1971.

¹²²⁷SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 316(Sumario nº 558 de 1970)*. Madrid, 26 de diciembre de 1970.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 558/70, sentencia nº 316 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Defendido por el letrado Francisco Martín Aguilera y Arenales, en el primer resultando de la sentencia emitida el 26 de diciembre de 1970 se citaba al imputado como una de las personas que viajaba en un autobús procedente de Montejurra y con destino Donostia, del que a su paso por Olabarria se lanzaron al exterior octavillas en las que podía leerse “Desde Montejurra 70, los Carlistas a todo el Pueblo Español”. No obstante, no quedaba acreditado que el procesado fuera la persona que lanzó las citadas octavillas. El Ministerio Fiscal calificó el acto como un delito de propaganda ilegal, por lo que solicitaba la pena de 1 año de prisión y el pago de una multa de 20.000 pesetas con arresto sustitutivo de 40 días por impago. El abogado defensor, por su parte, solicitó la absolución.

Con todo, el Tribunal absolvió al procesado por no quedar debidamente acreditado que fue el autor del lanzamiento de las octavillas.

3.2.3.2.13. Sumario 1320/70¹²²⁸

Tabla 67. Digón Armendariz, Santos. Sentenciado e en el sumario 1320/70.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Tolosa	Barcelona	22	Soltero	Estudiante	Del 14 de diciembre de 1970 al 1 de febrero de 1971	4 meses de prisión y 5.000 ptas.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 1320/70, sentencia nº 321 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Santos Digón Armendariz fue detenido y procesado junto a otro estudiante natural y vecino de Barcelona (Salomón Olle Castillo) por participar en una manifestación no autorizada en la ciudad de Barcelona el 14 de diciembre de 1970, siendo acusados ambos de provocar lesiones cada uno de los imputados a un agente de la Policía Armada en el momento de la detención. Por este motivo la Fiscalía calificó los hechos procesales como un delito de manifestación no pacífica y otro de resistencia a la autoridad, solicitando para Digón 4 meses de arresto y el pago de 5.000 pesetas de multa. Esta fue, precisamente, la pena impuesta por el Tribunal en su sentencia del 6 de diciembre de 1971, sin que por tanto se atendiera la demanda de absolución argumentada por el abogado defensor, Francisco Casares Potau.

¹²²⁸SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 321(Sumario nº 1320 de 1970)*. Madrid, 6 de diciembre de 1971.

3.2.3.2.14. Sumario 885/70¹²²⁹

Tabla 68. Elozegui Odriozola, José Félix. Sentenciado en el sumario 885/70.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Donostia	Donostia	56	Casado	Industrial	Desde el 18 de septiembre de 1970	7 años de prisión y 46.000 ptas.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 885/70, sentencia nº 412 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Representado por el letrado Elías Ruiz Ceberio, el encartado fue acusado de lanzarse a la pista del frontón de Anoeta desde una grada a 7 metros de altura con respecto a la citada pista, tras rociarse con alcohol, prenderse fuego, y al fruto de “Gora Euzkadi Azkatuta”. Los hechos ocurrieron el 18 de septiembre de 1970, con motivo de la inauguración del VI mundial de pelota, “presidida por el Jefe del Estado acompañado de diversas autoridades y representaciones diplomáticas de distintos países, con gran afluencia de público e instaladas cámaras de Televisión Española”. Según el primer resultado de la sentencia del 21 de febrero de 1972, Elozegui cayó sobre dos inspectores del Cuerpo General de Policía, Antonio García Valdecasas Durán y Ramón Remiro Palacios, causándole al primero varias lesiones que le mantuvieron hospitalizado hasta el 26 de abril de 1971, y al segundo quemaduras leves y “desperfectos en su traje y zapatos (...) valorados, respectivamente, en tres mil pesetas y en quinientas pesetas”.

En cuanto a Elozegui, tan solo se apuntaba que ingresó “grave estado” en el Hospital Provincial, y que previo a este acto elaboró un manuscrito que posteriormente fue publicado en la revista *Gudari*.

Sin que conste en la copia de la sentencia ni la petición de la Fiscalía ni la del abogado defensor, el Tribunal condenó a Elozegui de ser el autor de cuatro delitos: propaganda ilegal, lesiones graves, lesiones menos graves, e incendio. Esto se traducía en una pena de 4 años de prisión y una multa de 15.000 pesetas con arresto sustitutorio de 46 día con respecto al primero de los delitos, 2 años y 6 meses de prisión por el segundo, y tres meses de arresto por cada uno de los delitos tercero y cuarto. Asimismo, se le obligaba al pago de una indemnización de 25.000 pesetas al agente García Valdecasas, y otra de 6.000 pesetas a Ramón Remiro Palacios.

¹²²⁹SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 48 (Sumario nº 885 de 1970)*. Madrid, 21 de febrero de 1972.

3.2.3.2.15. Sumario 192/70¹²³⁰

Tabla 69. Lasa Laboa, Juan Cruz. Sentenciado en el sumario 192/70.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Donostia	Donostia	20	Soltero	Estudiante de medicina	Del 11 al 23 de marzo de 1970	2 meses de prisión

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 192/70, sentencia nº 287 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

El 11 de marzo de 1970 Juan Cruz Lasa participó, supuestamente, en una manifestación no autorizada en la Facultad de Ciencias de Zaragoza, junto a unas 200 personas. Según consta en el primer resultando de la sentencia emitida el 4 de diciembre de 1970, en dicha manifestación se interrumpió la circulación en varias calles, se portaron pancartas y se repartió propaganda del Partido Comunista. A raíz de la intervención policial, Juan Cruz Lasa fue detenido junto a otros dos estudiantes procesados en la misma causa cuando permanecían escondidos en el portal de un bloque de viviendas.

En consecuencia, el Ministerio Fiscal calificó los hechos procesales como constitutivos de un delito de manifestación no pacífica, solicitando la imposición de una pena de 2 meses de arresto. Por su parte, el abogado defensor de Juan Cruz, Francisco Javier Hernández Puértolas, solicitó la absolución. El Tribunal, atendiendo a la petición fiscal, condenó finalmente al encartado a 2 meses de arresto.

3.2.3.2.16. Sumario 252/70¹²³¹

Tabla 70. León Zapatero, José Luis Donato. Sentenciado en el sumario 252/70.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Donostia	Madrid	22	Soltero	Estudiante	Del 10 al 11 de abril de 1970	3 meses de prisión y 10.000 ptas.

¹²³⁰SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 287 (Sumario nº 192 de 1970)*. Madrid, 4 de diciembre de 1970.

¹²³¹SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 4 (Sumario nº 252 de 1970)*. Madrid, 11 de enero de 1972.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 252/70, sentencia nº 4 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

León Zapatero fue juzgado junto a otros tres estudiantes residentes en Madrid, siendo todos ellos representados por el letrado José M. Martínez González del Campo. A tres de ellos, entre los que se encontraba León, fueron acusados de encontrarse entre el grupo de estudiantes que permanecía en el interior del bar de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central (Madrid) en 1970, en el momento en el que varios agentes del Cuerpo General de Policía eran increpados al retirar del citado espacio unos carteles contra de la Ley de Educación y solicitando que la policía saliera del recinto universitario.

Por tal motivo, el Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de un delito de desórdenes públicos en el caso de León, solicitando para éste 3 meses de arresto y el pago de 10.000 pesetas. Por el contrario, el abogado defensor solicitó la absolución. Finalmente, el 11 de enero de 1971, el Tribunal condenó a León a la pena solicitada por la Fiscalía.

3.2.3.2.17. Sumario 44/70¹²³²

Tabla 71. López Irausegui, María Rosa. Sentenciados en el sumario 44/70.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Madrid	Arrasate / Bilbao	22	Casada	Asistente social	Del 7 de noviembre de 1969 al 23 de enero de 1970	3 meses de prisión y 10.000 ptas.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 44/70, sentencia nº 147 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

María Rosa López y la otra persona encausada en este sumario (María Iciar Uriarte Leivar, natural y vecina de Bilbao) fueron defendidas por el letrado Miguel Moreno Lombardero. A ambas, el Ministerio Fiscal les acusaba de pertenecer a ETA a finales de 1968, habiendo dado con anterioridad refugio a dos miembros de esta organización en una villa abandonada propiedad de la familia de María Iciar. Por tales motivos la Fiscalía les acusó de un delito de asociación ilícita en concepto de autoras, solicitando una pena de 3 meses de prisión y el pago de 25.000 pesetas con arresto sustitutorio de 30 días en caso de impago. Por su parte, el abogado defensor solicitó la absolución.

¹²³²SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 147 (Sumario n° 44 de 1970)*. Madrid, 16 de mayo de 1970.

Con todo, el 16 de mayo de 1970 el Tribunal aceptaba la tesis de la Fiscalía y condenaba a ambas a 3 meses de prisión y al pago de 10.000 pesetas con arresto sustitutorio de 30 días en caso de impago.

3.2.3.2.18. Sumario 388/70 (sentencia 45)¹²³³

Tabla 72. Mendieta Olascoaga, José Luis Cleto. Sentenciado en sumario 388/70.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Tolosa	Tolosa	27	Soltero	Delineante	En rebeldía	3 años de prisión y 10.000 ptas.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 388/70, sentencia nº 45 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Incluido en la misma causa que otros tres procesados naturales y vecinos de Tolosa, Mendieta fue defendido por el letrado Dimas Sanz López. Al igual que las tres personas citadas, fue acusado de haberse integrado en ETA, “en una fecha indeterminada de fines del año de mil novecientos sesenta y siete o primeros de mil novecientos sesenta y ocho”. De hecho, se acusaba a Mendieta de llevar a cabo “con gran entusiasmo” su actividad dentro de la organización en su localidad de residencia, lo que supuestamente motivó el ingreso de las tres personas aludidas en ETA.

En la sentencia emitida el 1 de marzo de 1971 el Tribunal condenó por asociación ilícita a Mendieta a los 3 años de prisión que peticionaba la Fiscalía, si bien rebajó la multa solicitada de 100.000 pesetas a 10.000 pesetas, con arresto sustitutorio de 30 días. El abogado defensor había solicitado la absolución.

3.2.3.2.19. Sumario 243/70¹²³⁴

Tabla 73. Orbeagoza Gaztañaga, María Jesús. Sentenciada en el sumario 243/70.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Zumarraga	Madrid	25	Soltera	Estudiante	Del 7 al 24 de abril de 1970.	5.000 ptas.

¹²³³SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 45 (Sumario nº 388 de 1970)*. Madrid, 1 de marzo de 1971.

¹²³⁴SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 79 (Sumario nº 243 de 1970)*. Madrid, 26 de marzo de 1971.

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 243/70, sentencia nº 79 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Representada por el abogado Tomás Cuadra-Salcedo Fernández del Castillo, fue acusada de adscribirse al "Partido Obrero Revolucionario, emanación de la IV Internacional Comunista (Trotskista)", en el año 1966, "pasando a formar parte de una cédula que actuaba fundamentalmente en el ámbito universitario en donde esta cursaba Filosofía y Letras". En concreto, dicha actuación se limitaba, según la sentencia del 26 de marzo de 1971, a su participación en reuniones y asambleas, pero sin tomar parte "en cursos de adoctrinamiento". Asimismo, se señala que cuando se produjo la desarticulación del citado partido la encausada se encontraba en Roma, hecho por el que no pudo ser detenida.

En consecuencia, el Ministerio Fiscal acusaba a Orbegozo de un delito de asociación ilícita en concepto de autor, y solicitaba una pena de 7 meses de prisión. El abogado defensor, en cambio, solicitó la libre absolución. Con todo, el Tribunal condenó a la acusada al pago de 5.000 pesetas con arresto sustitutorio de 16 días.

En resumen, 42 ciudadanos guipuzcoanos fueron sentenciados en sumarios abiertos en 1970, seis de ellos en procesos judiciales cerrados en el mismo año. El total de sentencias emitidas es de 19, correspondientes a 17 sumarios. En estos procesamientos intervinieron 20 abogados, entre los que destacan Miguel Castells, Juan José del Águila y Juan María Bandrés. El total de las penas impuestas asciende a 61 años y 6 meses de prisión, y 301.000 pesetas de multa. Nueve de los imputados fueron absueltos de todo cargo.

De nuevo el delito de asociación ilícita es el más recurrente (en 28 ocasiones), siendo la supuesta militancia en ETA la acusación por la que fueron procesados 20 de los 42 procesados, y siendo las actividades delictivas relacionadas con ETA la causa principal en cinco de los sumarios abiertos. No obstante, a diferencia de los casos analizados en el apartado anterior, la mayor parte de los sumarios abiertos en 1970 (10 de los 19) están relacionados con actividades opositoras relacionadas con desórdenes públicos, manifestaciones, resistencia, y otro tipo de acciones relacionadas con protestas ciudadanas.

Tabla 74. Delitos imputados por el Ministerio Fiscal.

Delito	Número de ocasiones en las que se imputa el delito	Nº de casos con sentencias condenatorias	Nº de casos con sentencias absolutorias
Asociación ilícita	28	22	6
Propaganda ilegal	8	6	2
Desórdenes públicos	4	2	2
Manifestación no autorizada	2	2	0
Manifestación no pacífica	1	1	0

Sedición	1		
Lesiones leves	1	1	0
Lesiones graves	1	1	0
Incendio	1	1	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los sumarios abiertos en 1970.

3.2.3.3. Delitos imputados relativos a 1970 en sumarios abiertos en años posteriores

Con respecto a este último subapartado relativo a personas procesadas por el TOP en base a supuestos delitos cometidos en 1970, la búsqueda realizada en las sentencias custodiadas en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, ha permitido identificar a 11 guipuzcoanos procesados. Los sumarios en los que fueron procesados fueron incoados entre 1971 y 1974.

3.2.3.3.1. Sumario 158/71¹²³⁵

Tabla 75. Sentenciados en el sumario 158/71.

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Azcue Gabilondo, Miguel María	Azpeitia	Zaragoza	25	Soltero	Estudiante	Del 18 de enero al 16 de marzo de 1971	Absolución
Gallano Petit, María del Carmen	Irún	Barcelona	24	Soltera	Médico	Del 4 de enero al 25 de marzo de 1971	Absolución
Iruretagoyena Martín, Ramón Juan José	Donostia	Zaragoza	23	Soltero	Estudiante	Del 18 de enero al 16 de marzo de 1971	Absolución

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 158/71 sentencia nº 137 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

¹²³⁵SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 137 (Sumario nº 158 de 1971)*. Madrid, 20 de marzo de 1975.

Miguel María Azcue Gabilondo, María del Carmen Gallano Petit y Ramón Juan José Iruretagoyena Martín fueron procesados en esta causa junto a otras diez personas sin ningún tipo de vínculo con Gipuzkoa. Azcue estuvo representado por el letrado Juan Lozano Villaplana, Gallano por Arturo Acebal Martín, y Iruretagoyena por Ramón Iruretagoyena Azcue.

Según el primer resultando de la sentencia emitida el 20 de marzo de 1975, durante 1970 los trece imputados “fueron objeto de una intensa labor de captación” por parte de las Juventudes Comunistas, “a cuyo fin se les invitó a diversas reuniones”, pero sin que hubiera quedado acreditado que ninguno de ellos llegara a integrarse en la citada organización. Sin embargo, el Ministerio Fiscal calificó los hechos procesales como constitutivos de un delito de asociación ilícita en concepto de autores a nueve de los trece procesados, entre los que se incluía a Azcue, solicitando una pena de 6 meses y 1 día de prisión. Para el resto, y por tanto para Gallano e Iruretagoyena, se retiró la acusación. Por su parte, los abogados defensores de todos los imputados solicitaron la absolución. Finalmente, el Tribunal absolvió a los trece procesados.

3.2.3.3.2. Sumario 755/73¹²³⁶

Tabla 76. Sentenciados en el sumario 755/73.

Nombre	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Alday Arguiarro, Jesús	Eibar	Eibar	22	Soltero	Mecánico	Desde el 6 de septiembre de 1973	2 años de prisión
Rodríguez Orrantía, Ángel	Eibar	Eibar	24	Casado	Ajustador	Desde el 10 de septiembre de 1973	2 años de prisión

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 755/73, sentencia nº 239 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Acusados de integrarse en ETA, Jesús Alday Arguiarro en julio de 1970, y Ángel Rodríguez Orrantía en septiembre del mismo año, la Fiscalía solicitó para cada uno de ellos 5 años de prisión por un delito de asociación ilícita. En concreto, ambos estaban acusados de formar parte de una cédula de la organización desde 1970 junto a otro procesado vinculado a la organización desde 1969 (Gaudencio Sierra Pinto). Esta cédula

¹²³⁶SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 239 (Sumario nº 755 de 1973)*. Madrid, 30 de abril de 1974.

se encargó supuestamente de llevar acabo la captación de nuevos adeptos y la difusión de material propagandístico de la organización. Sin embargo, el letrado defensor, Esteban Eguren Allistegui, negaron que sus representados hubieran cometido los delitos imputados, por lo que solicitaron la libre absolución.

Con todo, el 30 de abril de 1974 el Tribunal condenó a 2 años de prisión a Alday y Rodríguez por un delito de asociación ilícita.

3.2.3.3.3. Sumario 310/74¹²³⁷

Tabla 77. Aguirre Artola, Francisco Javier Ignacio. Sentenciado en el sumario 310/74.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Hondarribia	Hondarribia	27	Casado	Empleado	Desde el 14 de marzo de 1974	3 años de prisión, 100.000 ptas., y ocho años de inhabilitación

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 310/74, sentencia nº 402 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Representado por el letrado Juan María Bandrés Molet, el procesado era acusado de haberse integrado en ETA en 1970, “en que conoció a determinado activista de aquella facción durante la presentación del servicio militar”. A partir de entonces mantuvo supuestamente contacto con miembros de ETA refugiados en el País Vasco francés “especialmente dándoles acogida en su propio domicilio” de Hondarribia. En concreto se señalaba que la noche del 24 de febrero de 1974 dos individuos de esta organización pernoctaron en el domicilio de Aguirre “uno de los cuales le hizo entrega de la cantidad de cuarenta mil pesetas con fines desconocidos, de un pasaporte, y de un documento de identidad, al parecer, falsos”.

Por todo ello, el Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de un delito de asociación ilícita en su modalidad de cooperación, solicitando una pena de 3 años de prisión, el pago de 100.000 pesetas y ocho años de inhabilitación especial para cargo público. Por su parte, el abogado defensor pidió la libre absolución. Con todo, el 2 de octubre de 1974 fue condenado en los términos propuestos por la Fiscalía.

¹²³⁷SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 402 (Sumario nº 310 de 1974)*. Madrid, 2 de octubre de 1974.

3.2.3.3.4. Sumario 933/73¹²³⁸

Tabla 78. Álvaro Elizalde, Federico Blas. Sentenciado en el sumario 933/73.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Grenoble (Francia)	Eibar	23	soltero	Ayudante de pastelería	Desde el 10 de septiembre de 1973	2 años, 4 meses y 1 día de prisión

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 933/73, sentencia nº 487 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Según el primer resultando de la sentencia emitida el 18 de noviembre de 1974, el acusado se integró en el "intitulado" Partido Comunista Internacional en 1970, y mantuvo desde entonces numerosas reuniones orgánicas con otros individuos adscritos a dicha organización. En dichas reuniones, se leían y comentaban publicaciones como la denominada "Mundo Obrero" y otras. Entre sus actos se destaca la cotización que uno de sus componentes hacía llegar a sus jefes, poniendo en práctica las consignas que recibían, aprovechando las situaciones conflictivas de los medios laborales donde trabajan para hacer pública constatación del ente y captación de nuevos adeptos, difundiendo entre ellos material doctrinario que confeccionaban, valiéndose de una multicopista y un planígrafo (ambos ocultos en un caserío abandonado de las inmediaciones de la carretera Arrate a Marquina, donde tenían lugar sus conciliábulos).

El Ministerio Fiscal calificó los hechos procesales como constitutivos de un delito de asociación ilícita, solicitando una pena de 3 años de prisión; mientras que el representante del acusado (Esteban Eguren Allistegui) alegó que su cliente no cometió el delito imputado, solicitando la absolución del mismo. Finalmente, el 19 de diciembre de 1974 Tribunal condenó a Álvaro a 2 años, 4 meses y 1 día de prisión.

3.2.3.3.5. Sumario 266/72¹²³⁹

Tabla 79. Aramberri Mendizabal, José Ignacio. Sentenciado en el sumario 266/72.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena

¹²³⁸SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 487 (Sumario nº 933 de 1973)*. Madrid, 18 de noviembre de 1974.

¹²³⁹SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 29 (Sumario nº 266 de 1972)*. Madrid, 23 de enero de 1974.

Eibar	Eibar	26	Soltero	Estudiante	Desde el 7 de marzo de 1971	7 años de prisión y 25.000 ptas.
-------	-------	----	---------	------------	-----------------------------	----------------------------------

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 266/72, sentencia nº 29 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

José Ignacio Aramberri fue acusado de ser miembro activo de la facción denominada ETA desde junio 1970, organización para la que supuestamente llevó a cabo charlas de formación de nuevos integrantes de la organización en Bilbao, Erandio, Las Arenas y Galdakao. Asimismo, en los registros practicados en 1971 los agentes de policía incautaron material propagandístico de la organización en uno de los domicilios utilizados por Aramberri para las citadas charlas de formación.

Por todo ello se solicitaba para él una pena de 6 años de prisión por el delito de asociación ilícita, y 4 años, 2 meses y 1 día de prisión más el pago de 50.000 pesetas por el delito de propaganda ilegal. En cambio, el abogado defensor, José Mariano Benítez de Lugo, solicitó su libre absolución. El 23 de enero de 1974 fue condenado a 4 años de prisión por el delito de asociación ilícita, y a 3 años de prisión y al pago de 25.000 pesetas con arresto sustitutorio de 75 días por propaganda ilegal.

3.2.3.3.6. Sumario 265/71¹²⁴⁰

Tabla 80. Arteche Esquisabel, Jesús María. Sentenciado en el sumario 265/71.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Zizurkil	Tolosa	23	Soltero	Decorador	Del 4 al 22 de diciembre de 1970, y del 30 de junio al 15 de julio de 1972	Absolución

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 265/71, sentencia nº 215 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Según el primer resultando de la sentencia emitida el 11 de mayo de 1973, el día 3 de diciembre de 1970 se concentró “un grupo grande de personas en Tolosa (...) Sin autorización pertinente, deambularon por las calles de esta localidad, manifestando gritos de Azkatasuna, libertad, siendo precisa la intervención de las fuerzas del orden para su disolución”. Sin embargo, a pesar de lo descrito, se señalaba que “no se ha acreditado que

¹²⁴⁰SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 215 (Sumario nº 265 de 1971)*. Madrid, 11 de mayo de 1973.

el procesado Arteché Esquisabel, condenado ejecutoriamente por otros delitos, se llegase a integrar en dicho grupo”.

En consecuencia, el Ministerio Fiscal calificó los hechos como delito de manifestación no pacífica, teniendo en cuenta los artículos 166.1 y 169 del Código Penal, en categoría de autor responsable. Además, se consideraba la circunstancia nº14 del artículo 10 (reiteración), por lo que se pedía la imposición de una pena de 6 meses de arresto mayor, con las accesorias correspondientes y pago de costas. Sin embargo, el Tribunal absolvió al acusado, tal y como solicitó su defensa, el letrado José Ramón Recalde Díez.

3.2.3.3.7. Sumario 165/72¹²⁴¹

Tabla 81. Barriola Zabaleta, José Francisco. Sentenciado en el sumario 165/72.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena
Legazpia	Leitza	24	Soltero	Maestro	Desde el 4 de febrero de 1972	3 años de prisión

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 165/72, sentencia nº 311 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Asistido por el letrado Miguel Castells Arteché, se acusaba a José Francisco Barriola de haber redactado una hoja (“cuyo contenido no consta”) crítica con al Proceso de Burgos celebrado en diciembre de 1970 contra dieciséis miembros de ETA, debido a que el acusado se “sentía atraído por los principios de la organización ETA”. Dicha hoja, en la cantidad de 50 copias, fue difundida por la localidad de residencia de Barriola. Por estos motivos, el Ministerio Fiscal calificó los hechos procesales como constitutivos de un delito de asociación ilícita, solicitando una pena de 3 años de prisión. Fue ésta, precisamente, la pena impuesta por el Tribunal el 12 de diciembre de 1972. Por su parte, el abogado defensor había solicitado la absolución.

3.2.3.3.8. Sumario 11/72¹²⁴²

Tabla 82. Cousillas Larrañaga, José Andrés. Sentenciado en el sumario 11/72.

Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado Civil	Profesión	Tiempo en dependencias policiales o en prisión provisional	Condena

¹²⁴¹SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 311 (Sumario nº 165 de 1972)*. Madrid, 12 de diciembre de 1972.

¹²⁴²SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 277 (Sumario nº 11 de 1972)*. Madrid, 11 de junio de 1973.

Donostia	Donostia	21	Casado	Estudiante y administrativo	Del 31 de agosto al 11 de octubre de 1972	2 años y 6 meses de prisión
----------	----------	----	--------	-----------------------------	---	-----------------------------

Fuente: Elaboración propia a partir del sumario 11/72, sentencia nº 277 (copia digitalizada en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi).

Representado por el letrado Miguel Castells Arteche, el procesado fue acusado de incorporarse a finales de 1970 a la "Liga Comunista Revolucionaria (L.C.R.)". Según se detalla en la sentencia del 11 de junio de 1973, su tarea debía ser la captación de nuevos miembros en la Facultad de Economía de Bilbao durante 1971. Además, formó supuestamente parte de un Comité de programación de acciones masivas, mantenía frecuentes contactos con miembros de la organización en Donostia, y asistía a “charlas de adoctrinamiento”.

El Ministerio Fiscal calificó los hechos como delito de asociación ilícita con la pena de 6 años de prisión menor, penas accesorias correspondientes y pago de costas. Por su parte, la representación legal del acusado estimó que no cometió los hechos, y suplicó la absolución. Sin embargo, el tribunal dio por comprobado el delito de asociación ilícita y condenó a Cousillas a 2 años y 6 meses de prisión.

En síntesis, 11 ciudadanos guipuzcoanos fueron sentenciados por delitos relativos a 1970, en 5 sentencias correspondientes a 5 sumarios. Intervinieron 8 abogados, y el total de las penas impuestas asciende a 21 años, 10 meses y 1 día de prisión, y 125.000 pesetas de multa. 4 de los imputados fueron absueltos de todo cargo. Asimismo, de los 11 procesados por delitos relativos a 1970, a tan solo dos se le relaciona con actividades relacionadas con el Proceso de Burgos. En el caso de Jesús María Arteche por participar en una manifestación el 3 de diciembre¹²⁴³, y en la imputación contra José Francisco Barriola por la redacción de propaganda contraria al citado Proceso¹²⁴⁴.

Otro dato a destacar es que, aun siendo el delito de asociación ilícita el más frecuente, la militancia de los acusados se distribuye prácticamente a partes iguales entre supuestos militantes de ETA (4 personas) y militantes comunistas (en 5 ocasiones). No obstante, los sumarios relativos a actividades delictivas relacionadas con ETA son la mayoría (3 de los 8 sumarios analizados).

Tabla 83. Delitos imputados por el Ministerio Fiscal

Delito	Número de ocasiones en las que se imputa el delito	Nº de casos con sentencias condenatorias	Nº de casos con sentencias absolutorias
Asociación ilícita	10	7	3
Propaganda ilegal	1	1	0

¹²⁴³SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 215 (Sumario nº 265 de 1971)*. Madrid, 11 de mayo de 1973.

¹²⁴⁴SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 311 (Sumario nº 165 de 1972)*. Madrid, 12 de diciembre de 1972.

Manifestación pacífica	no	1	0	1
------------------------	----	---	---	---

Fuente: Elaboración propia a partir de los sumarios sobre delitos imputados relativos a 1970.

Con todo, en los tres subapartados anteriores se han identificado mediante las sentencias del TOP un total de 129 guipuzcoanos represaliados (115 hombres y 14 mujeres), de los cuales 38 fueron absueltos de todo cargo. Las condenas impuestas suman un total de 150 años y 11 meses de prisión, y unas sanciones económicas que se elevan hasta las 951.000 pesetas. 48 del total de los procesados fueron detenidos estando en vigencia algunos de los estados de excepción decretados en Gipuzkoa entre agosto de 1968 y diciembre de 1970. No obstante, solo en cinco de los casos la detención y el enjuiciamiento tuvo que ver con acciones opositoras derivadas de las protestas contra el Proceso de Burgos.

Asimismo, el delito de asociación ilícita es el que más se repite (hasta en 97 ocasiones), resultando de esta acusación 71 condenas y 26 sentencias absolutorias, bajo supuestos en la mayor parte de los casos de integración en organizaciones consideradas subversivas y actividades relativas a la captación de nuevos miembros. Bajo esta acusación figuran 63 personas imputadas por su supuesta pertenencia a ETA, lo que supone el 48,84% de los procesados y el 64,95% de los acusados por asociación ilícita. Los otros delitos más recurrentes fueron propaganda ilegal (en 20 ocasiones) y desórdenes públicos (14). Con respecto a la primera de éstas, en 4 de las 20 ocasiones se emitieron sentencias absolutorias, mientras que en relación al delito de desórdenes públicos, en la mayoría de los casos (en 9 ocasiones) se absolvió al acusado.

3.2.4. Detenidos y encarcelados

Como hemos visto en el apartado relativo a la contextualización histórica, a partir de la década de 1960 aumentaron las actividades opositoras, lo que propició un incremento del número de detenidos y encarcelados a consecuencia de las acciones represoras llevadas a cabo por los diferentes agentes del régimen, y que, para el año 1970, hemos analizado en los subapartados anteriores.

Ante un enemigo desconocido, el régimen dictatorial llevó a cabo numerosas detenciones arbitrarias¹²⁴⁵ en las que el represaliado, según el artículo 18 del *Fuero de los Españoles*, no podía permanecer más de 72 horas retenido¹²⁴⁶. Sin embargo, tanto por orden de los comisarios jefes policiales como por orden gubernativa, este derecho se infringió en numerosas ocasiones en la década de 1960 a partir de lo que se conocía como “quincenas” y marronas”, es decir, de la permanencia del detenido en dependencias policiales sin ser llevado ante un juez 15 o 30 días, respectivamente. Ante esta práctica ilegal algunos

¹²⁴⁵ Según el magistrado Juan José del Águila, en referencia a la Brigada Político-Social, “cualquier conducta que pudiera afectar al orden público, tal y como lo concebía el régimen, convertía al ciudadano en un sujeto sospechoso”: DEL ÁGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 234.

¹²⁴⁶ No obstante, el artículo 13 del decreto de agosto de 1975 sobre prevención del terrorismo amplió el plazo de retención, el cual "podrá prorrogarse, si lo requieren las exigencias de la investigación, hasta transcurrido el quinto día después de la detención y hasta los diez días si, en este último caso, lo autoriza el Juez a quien deba hacerse la entrega": BOE nº 205, de 27 de agosto de 1975.

abogados se querellaron en diferentes ocasiones, como por ejemplo en 1966 en relación a varios de los detenidos tras el Aberri Eguna celebrado en Irún¹²⁴⁷.

Asimismo, una medida generalizada en todos los estados de excepción decretados durante este período fue precisamente la suspensión del citado artículo 18¹²⁴⁸, aumentando el tiempo de detención del detenido, y como veremos en el próximo apartado, los casos de torturas bajo custodia policial. Estas detenciones en circunstancias de excepcionalidad como las de 1968, 1969 y 1970 eran ordenadas tanto por los mandos policiales como por el Gobierno Civil en aplicación del artículo 28 de la Ley de Orden Público de 1959, en que se daba potestad a la autoridad gubernativa de la provincia para proceder a detenciones, desplazamientos forzosos y limitar la libertad de movimientos de personas contrarias al régimen¹²⁴⁹. Sobre las consecuencias en el detenido de la ampliación del tiempo de detención, Miguel Castells (bajo el seudónimo de Pierre Celhay), abogado de decenas de represaliados en este período, escribió en 1976 lo siguiente:

"El detenido hace sus cálculos. Cuando llevaban por el pasillo hacia el cuarto de los interrogatorios, ha podido ver un reloj, a través de una puerta abierta. Ya debe faltar poco para que se cumplan las 72 horas de su estancia en comisaría. De acuerdo con la ley, la policía tendrá que entregarlo al juez antes de que se dé la hora 72. Siente un agudo dolor, en el costado, al respirar. No puede llenar los pulmones. Las plantas de los pies le arden. Teme palpase el cuerpo. No le importa la sensación de humedad entre las piernas, el olor de sus propios orines. Le invade una fatiga, una desolación, una humillación sin fondo. Pero ya a estas alturas solo consiste en aguantar un poco más..."¹²⁵⁰.

Si atendemos a los detenidos a partir del 3 de agosto de 1968, los represaliados permanecieron por lo general entre 8 y 10 días recluidos en dependencias policiales en régimen de incomunicación¹²⁵¹. No obstante, según consta en el listado elaborado por la 551ª comandancia de la Guardia Civil bajo las órdenes del teniente coronel Cesáreo Muñoz Paniagua, esta media de días incomunicados fue superada por algunos de los represaliados: entre otros, Javier Arbelaiz Berrondo permaneció incomunicado 12 días (entre el 12 y el 24 de agosto), Jesús María García Garde y Luis Aracama Zabalegui 14 días (entre el 10 y el 24 de agosto), Juan José Urrujulegui Aguirre 15 días (entre el 9 y el 24 de agosto), y Mauricio Centol Legarda 17 días (entre el 7 y el 24 de agosto)¹²⁵². Estas cinco personas fueron condenadas por el TOP en 1970 y han denunciado haber sido

¹²⁴⁷ Testimonio recabado a Miguel Castells.

¹²⁴⁸ En todos los estados de excepción decretados entre 1962 y 1975 se suspendió el artículo 18 del *Fuero de los Españoles*.

¹²⁴⁹ Ley 45/1959, *op. cit.*

¹²⁵⁰ CELHAY, P., *op. cit.*, 1976, p. 124.

¹²⁵¹ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 11003-11004, GCG-N: *Orden Público. Detenidos*. Donostia, 1968.

¹²⁵² AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 11003, GCG-N: *Relación nominal de los detenidos por fuerzas de esta Comandancia, a partir del 5 de agosto de 1968, fecha de declaración del estado de excepción en Guipúzcoa, expresiva de sus nombres y apellidos, localidad de residencia, fecha de detención, fecha y Autoridad a disposición de la que fueron puestos, motivos que originaron su detención y situación en la que actualmente se encuentran*. Donostia, 1968. BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, p. 40.

víctimas de torturas durante el tiempo que permanecieron incomunicados¹²⁵³. A este respecto, reproducimos parte del testimonio recabado a Elixabete Rekondo:

"Tras registrar el caserío familiar nos llevaron primero a Getaria y luego al cuartel de Zarautz. Aquí fue Muñecas quién nos sometió a los detenidos a malos tratos tanto físicos como psíquicos. Al día siguiente nos trasladaron a Donostia, donde permanecimos varios días incomunicados. Éramos varios los allí recluidos. En repetidas ocasiones nos sacaron del sótano para someternos a nuevos interrogatorios, y después de nuevo al sótano. Siempre de uno en uno. Durante ese tiempo no recibimos visitas ni de familiares ni de abogados"¹²⁵⁴.

Asimismo, como se ha señalado en el apartado segundo, la Ley de Enjuiciamiento Criminal señalaba las tres funciones de los cuerpos policiales: averiguar los posibles delitos públicos, practicar las diligencias necesarias para descubrir a los posibles "delincuentes, recoger todos los efectos, instrumentos o pruebas de delito" y ponerlos a "disposición de la Autoridad judicial"¹²⁵⁵. Sin embargo, los informes policiales custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Oñati demuestran que se realizaban calificaciones y se adscribían a los detenidos una filiación política concreta, suplantando de esta forma las atribuciones de los tribunales, y convirtiendo las declaraciones de los detenidos en pruebas testificales. Este papel "valorativo" atacaba no solo el principio procesal de presunción de inocencia, sino también convertía en prueba irrefutable antes los juzgados las declaraciones de los represaliados en dependencias policiales¹²⁵⁶.

A modo de ejemplo, en el apartado de 1.1.1. del capítulo primero de la publicación *1968. Gipuzkoa en estado de excepción* se recogen las calificaciones y adscripciones que estos cuerpos policiales atribuyeron a decenas de detenidos tras decretarse el estado de excepción¹²⁵⁷. Estas clasificaciones han sido extraídas de los expedientes individualizados que los agentes policiales elaboraron de cada uno de los detenidos, siendo el documento relativo a los datos personales y a los antecedentes el primer escrito que figura en cada uno de los expedientes y en donde figuran dichas calificaciones y adscripciones¹²⁵⁸.

Una vez clasificados, los detenidos a los que se les atribuían algún hecho o conducta delictiva eran por lo general encarcelados en la Prisión Provincial, donde podían permanecer a disposición de la autoridad gubernativa, o bien quedar en manos de la jurisdicción ordinaria o de la militar, en función del delito imputado. Estas respuestas respondieron fundamentalmente al motivo de la captura y "peligrosidad" asociada al detenido, siendo llevados ante un tribunal militar aquellos que eran considerados

¹²⁵³ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L., *op. cit.*, 2017. ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L. *op. cit.*, 2018, pp. 176-223.

¹²⁵⁴ Testimonio recabado a Elixabete Rekondo Beotegi.

¹²⁵⁵ Ley de Enjuiciamiento Criminal, *op. cit.*

¹²⁵⁶ MARTÍNEZ FORONDA, A. (coord.), *op. cit.*, 2011, pp. 38.

¹²⁵⁷ BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, pp. 111-175.

¹²⁵⁸ Esta afirmación deriva de los expedientes consultado en el Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa relativos a personas desterradas entre 1968 y 1969: AHPG, Fondo Gobierno Civil, GC-530-GC-531, GCG-N: *Detenidos y desterrados 1968-1969*. Donostia, 1969.

miembros activos de grupos subversivos, fundamentalmente ETA y EGI. De esta forma, los señalados con perfil de “peligrosidad” más bajo, al ser considerados a priori simples colaboradores, participantes en manifestaciones ilegales, distribución de propaganda, o responsables de realizar pintadas en espacios públicos, fueron derivados a la jurisdicción ordinaria¹²⁵⁹.

No obstante, fueron constantes las irregularidades (principalmente durante los estados de excepción) relativas a traslados de los represaliados a dependencias policiales para ser de nuevo interrogados, a pesar de haber quedado el preso bajo la autoridad judicial. Asimismo, sucedió en algunos casos de que, a pesar de quedar bajo custodia de la jurisdicción militar u ordinaria, el represaliado continuara recluido en dependencias policiales por un tiempo indefinido, por lo que aun quedando a disposición de otra autoridad el detenido siguió físicamente en manos de los agentes policiales por orden del juez instructor¹²⁶⁰.

Asimismo, la prisión preventiva de los que quedaban a disposición de la jurisdicción militar difería en función del tipo de procedimiento. Así, en el sumarísimo militar el procesado debía permanecer siempre preso durante toda la tramitación. Por su parte, en el sumario militar ordinario el acusado debía estar en prisión con anterioridad al comienzo del consejo de guerra. En ambos casos permanecían bajo la autoridad militar hasta la emisión de la sentencia¹²⁶¹.

Por otra parte, como puede observarse con los represaliados en 1968 tras decretarse el estado de excepción¹²⁶², decenas de encarcelados puestos a disposición de la jurisdicción militar fueron derivados posteriormente a la ordinaria (TOP). Este hecho pudo darse bien porque la autoridad policial cambiara de criterio mientras el detenido permanecía a su disposición, o bien a la facultad que la ley de Bandidaje y Terrorismo otorgaba a la autoridad militar para inhibirse de un caso y derivarlo así a la jurisdicción ordinaria. En este sentido, el análisis de la documentación histórica¹²⁶³ indica que fue este último factor citado relativo a la facultad de inhibición de la autoridad militar, la causante de la derivación de casos al TOP, probablemente debido al volumen de casos acumulados en períodos en los que la represión se acrecentaba. En concreto, de las 279 personas detenidas tras el estado de excepción de 1968 (entre los meses de agosto y diciembre) 43 pasaron de estar bajo disposición de la jurisdicción militar a la ordinaria mientras permanecían en prisión preventiva¹²⁶⁴.

¹²⁵⁹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 11003, GCG-N: *Relación nominal de los detenidos por fuerzas de esta Comandancia, a partir del 5 de agosto de 1968, fecha de declaración del estado de excepción en Guipúzcoa, expresiva de sus nombres y apellidos, localidad de residencia, fecha de detención, fecha y Autoridad a disposición de la que fueron puestos, motivos que originaron su detención y situación en la que actualmente se encuentran*. Donostia, 1968.

¹²⁶⁰ Testimonio recabado a Miguel Castells.

¹²⁶¹ CELHAY, P., *op. cit.*, 1976, p. 129.

¹²⁶²AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 11003-11004, GCG-N: *Orden Público. Detenidos*. Donostia, 1968. BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, pp. 66-93

¹²⁶³AHPG, *Ibidem*.

¹²⁶⁴BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, pp. 66-93.

Aún y todo, si atendemos a las cifras que ofrece el Ministerio Fiscal para 1970 en el conjunto del Estado, de las 14.212 personas reclusas al cierre del año, 10.556 se encontraban a disposición de la jurisdicción ordinaria, mientras que el resto estaban sometidos a la jurisdicción militar o a la autoridad gubernativa¹²⁶⁵.

En el caso concreto de Gipuzkoa, el resumen estadístico correspondiente a 1970 del Cuerpo General de Policía señalaba que el número de detenidos puesto a disposición judicial (sin diferenciar entre la jurisdicción ordinaria y la militar) al finalizar el año era de 389, mientras que 46 quedaron en manos de la autoridad gubernativa. De este cómputo global, 27 habrían sido apresados en Donostia a consecuencia de la celebración del 1º de mayo, mientras que más de 150 lo fueron a partir del mes de octubre en las protestas llevadas a cabo con motivo del Proceso de Burgos en Donostia y pueblos cercanos¹²⁶⁶.

Con respecto a los datos que aporta la Guardia Civil, las personas arrestadas fueron 430, de los cuales 141 fueron trasladados a prisión y 285 denunciados y puestos en libertad¹²⁶⁷.

Tabla 84. Detenidos por la 551ª Comandancia de la Guardia Civil en 1970.

	Nº de detenidos trasladados a prisión	Observaciones
Enero	-	-
Febrero	3	-
Marzo	2	-
Abril	-	-
Mayo	35	-
Junio	-	-
Julio	4	-
Agosto	3	-
Septiembre	1	-
Octubre	2	-
Noviembre	65	-
Diciembre	26	-
TOTAL	141	285 personas denunciadas

Fuente: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

En cuanto a las detenciones efectuadas por la Policía Armada, según el informe anexo a la Memoria del Gobierno Civil, relativo a la intervención de este cuerpo armado durante los días 3 y 4 de diciembre de 1970, los detenidos se distribuyen de la siguiente forma¹²⁶⁸:

¹²⁶⁵ HERRERO TEJEDOR, F., *op. cit.*, 1972, p. 191.

¹²⁶⁶ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, CPCGP: *Resumen estadístico de los servicios llevados a cabo por la Sección Local de Investigación Social, durante el año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

¹²⁶⁷ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

¹²⁶⁸ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-532, PA: *Juicio de Burgos, 3-12-170. Actuaciones Policía Armada SS*. Donostia, diciembre de 1970. Además de en Donostia, los municipios en lo que intervino la Policía Armada fueron Arrasate, Bergara, Oñati, Ordizia, Rentería, Hernani y Pasajes.

Tabla 85. Detenidos por la Policía Armada los días 3 y 4 de diciembre.

Día 3		Día 4	
Donostia	46	Donostia	58
Resto provincia	22	Resto provincia	16

Fuente: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-532, PA: *Juicio de Burgos, 3-12-170. Actuaciones Policía Armada SS*. Donostia, diciembre de 1970. Además de en Donostia, los municipios en lo que intervino la Policía Armada fueron Arrasate, Bergara, Oñati, Ordizia, Rentería, Hernani y Pasajes.

Por otra parte, según el diario *ABC* a fecha de 12 de diciembre, solo en Donostia 200 personas habían sido detenidas tras decretarse el estado de excepción el día 4¹²⁶⁹. Asimismo, *Pueblo* informaba ese mismo 4 de que en la jornada anterior “ha habido alrededor de cien detenciones”¹²⁷⁰.

Todas estas cuantificaciones inconexas entre sí, aportadas por los cuerpos policiales, propiciaron que en la memoria del Gobierno Civil se señalara que los detenidos en 1970 habían sido “aproximadamente 500 (...) la mayor parte por incidentes de orden público, en especial los ocurridos en los últimos meses del año”¹²⁷¹.

Por su parte, el director general de Seguridad, Eduardo Blanco, informó a mediados de junio de 1971 que los detenidos en el conjunto del Estado español desde que se decretó la suspensión del artículo 18 del Fuero de los Españoles ascendían a 2.066, de los cuales 228 permanecían en prisión¹²⁷². Sin embargo, la impunidad del régimen, tanto en su actuación como en la información que daban, y la dificultad actual de acceder a archivos policiales, impiden conocer una cifra exacta del número de detenidos.

Por último, cabe señalar en este ejercicio de cuantificación de los detenidos durante 1970, los datos que aportaba la publicación *Enbata* en febrero de 1971. Bajo el título “Detentions par province. Motifs de detentions. Torture”, cifraba en 398 los detenidos en Gipuzkoa, más 316 en Bizkaia, 92 en Navarra y 25 en Álava. Del conjunto de todos ellos, el 23% padecieron torturas. Asimismo, el 75% había sido detenido acusado de asociación ilícita y propaganda ilegal, el 21% por participar en manifestaciones, y el 4% por “actividades subversivas”¹²⁷³.

Tabla 86. Número aproximado de detenidos durante los estados de excepción decretados en Gipuzkoa entre 1968 y 1970.

Año	Cuantificación
1968	279 ¹²⁷⁴

¹²⁶⁹ *ABC*, 12 de diciembre de 1970.

¹²⁷⁰ *Pueblo*, 4 de diciembre de 1970, en SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 158.

¹²⁷¹ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

¹²⁷² *ABC*, 20 de junio de 1971.

¹²⁷³ *Enbata*, 11 de febrero de 1971, nº 198.

¹²⁷⁴ BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, pp. 66-93.

1969	589 ¹²⁷⁵
1970	398 ¹²⁷⁶ / 500 ¹²⁷⁷

Fuente: Elaboración propia a partir de BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, pp. 66-93. FEDERACIÓN DE ENTIDADES VASCO-ARGENTINAS: “Juicio al pueblo vasco. El Proceso de Burgos”, *Euzkadi en la Actualidad*, 2, (1971), p. 11. *Enbata*, 11 de febrero de 1971, nº 198. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3677/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1971*. Donostia, abril de 1972.

Esta represión al alza coincidió con la modificación del sistema penitenciario, el cual fue paulatinamente dejando atrás su concepción punitiva para avanzar en un modelo progresivo de reducción de penas y reforma del recluso, basándose en los cuatro grados de reeducación, readaptación social, prelibertad y libertad condicional, que se aplicaban en función de la personalidad y la conducta del interno¹²⁷⁸. Sin embargo, este nuevo sistema no hizo más que disfrazar la arbitrariedad de la represión dentro de los centros penitenciarios, ya que la progresividad de las condenas de los presos quedaba en manos de la aleatoriedad de los funcionarios, lo que en la práctica supuso un alargamiento en el tiempo de cumplimiento de las penas, así como la dispersión de los presos¹²⁷⁹.

Según la memoria de la Fiscalía de 1970, la población reclusa en España había pasado de los 11.109 encarcelados en 1965 a los 14.512 en 1970¹²⁸⁰. Para el fiscal del Tribunal Supremo en aquel entonces este aumento se debía a tres factores: un aumento de la criminalidad (como ejemplo la Memoria citada alude a que en 1970 se dictaron 45.892 sentencias condenatorias, 9.941 más que el año anterior), un descenso en la concesión de la libertad condicional (de 2.061 concesiones en 1966 se había pasado a 742 en 1970), y a que desde 1965 no se habían dictado normas sobre indultos generales¹²⁸¹.

Asimismo, una cuestión determinante en este sentido fue el aumento de los presos de motivación política, lo que la Fiscalía calificaba en su Memoria como “delincuencia subversiva”¹²⁸². Los reclusos que así pueden considerarse estuvieron aglutinados hasta 1965 en las cárceles de Burgos, Carabanchel, Cáceres, Soria y Alcalá para mujeres. Posteriormente comenzaron a funcionar las de Jaén, Palencia y Segovia, y a partir de 1970 son distribuidos por decenas de prisiones, en el marco de una política de dispersión puesta en marcha a partir de 1968 por Jesús González Yerro en calidad de director general de Prisiones. En estos años, pero principalmente a partir de 1969, estos reclusos iniciaran diferentes campañas pro-amnistía y por el reconocimiento del estatus de preso político¹²⁸³.

¹²⁷⁵FEDERACIÓN DE ENTIDADES VASCO-ARGENTINAS, *op. cit.*, 1971, p. 11.

¹²⁷⁶*Enbata*, 11 de febrero de 1971, nº 198.

¹²⁷⁷

¹²⁷⁸MARTÍNEZ ZAUNER, M., *op. cit.*, 2016, p. 120.

¹²⁷⁹MARTÍNEZ ZAUNER, M., *Ídem*, p. 121.

¹²⁸⁰HERRERO TEJEDOR, F., *op. cit.*, 1972, p. 193. No obstante, según recoge Martínez Zauner en su tesis doctoral, en 1970 hubo 7.839 presos en las cárceles españolas, de los cuales 364 eran presos políticos: MARTÍNEZ ZAUNER, M., *op. cit.*, 2016, p. 133.

¹²⁸¹HERRERO TEJEDOR, F., *Ídem*, pp. 192-193.

¹²⁸²HERRERO TEJEDOR, F., *Ídem*, pp. 81-84

¹²⁸³MARTÍNEZ ZAUNER, M., *op. cit.*, 2016, pp. 125-126.

En cuanto a guipuzcoanos reclusos en centros penitenciarios en 1970 por imputaciones de motivación política, anteriormente hemos citado las 141 personas que la 551ª Compañía de la Guardia Civil contabilizó en su informe anual¹²⁸⁴. De éstas, conocemos a través de OPE la identidad de 55 guipuzcoanos de un total de 180 presos vascos¹²⁸⁵, gracias a los listados aportados por el Partido Nacionalista Vasco¹²⁸⁶. Además, la publicación *Beriak*, según datos facilitados por el *Laburdi Buru Batzar*, aportaba en su edición de enero de 1971 el nombre de 16 obreros detenidos a partir del 3 de diciembre, de los cuales tres permanecían reclusos en Martutene a comienzos de 1971¹²⁸⁷.

Los 55 identificados se encontraban en prisión bajo condena en firme (bien en consejos de guerra, bien por el TOP), a excepción de Martín Abalanzegui Arozena, Daniel Bueno, Joseba Elozegui Odriozola, José Luis García Robles, Juan Kerejeta, Juan María Lazkano, Enrique Santiago y José María Zubiaga Ortiz de Anda, cuyo régimen era el de prisión preventiva. El caso más paradigmático en este sentido es el de Zubiaga, quien a comienzos de 1971 llevaba 24 meses encarcelado sin haber sido aún juzgado¹²⁸⁸. De los condenados en firme, al menos 11 estuvieron reclusos entre finales de 1970 y comienzos de 1971 en la prisión de Burgos, siendo ésta la penitenciaría que más presos guipuzcoanos albergó durante el período citado.

22 de los 55 presos documentados fueron personas detenidas en 1968 a partir de decretarse el estado de excepción el 3 de agosto¹²⁸⁹. Todos ellos, habían iniciado su periplo carcelario en la prisión de Martutene en régimen de prisión provisional. De estos 22, 10 continuaban encarcelados en 1975, con anterioridad al indulto general dictado el 27 de noviembre¹²⁹⁰. Otros 10 habían sido detenidos entre 1969 y 1970, permaneciendo encarcelados en 1975¹²⁹¹. Del total de los 20 que permanecían en prisión en 1975, 12 se encontraban reclusos en esta última fecha en la prisión de Segovia.

Tabla 87. Guipuzcoanos en prisión identificados, antes y después de decretarse el estado de excepción del 4 de diciembre de 1970

Nombre	Naturaleza y/o vecindad	Guipuzcoanos detenidos durante el estado de excepción de 1968,	Presos guipuzcoanos antes del estado de excepción de 1970	Presos guipuzcoanos tras el estado de excepción de 1970	Guipuzcoanos que continuaban presos en 1975, con anterioridad al indulto del

¹²⁸⁴AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

¹²⁸⁵OPE, 3 de febrero de 1971, nº 5.611. OPE, 5 de abril de 1971, nº 5.654.

¹²⁸⁶OPE, 5 de abril de 1971, nº 5.654.

¹²⁸⁷*Beriak*, enero de 1971, nº 3.

¹²⁸⁸*Beriak*, *Ibidem*.

¹²⁸⁹AHPG, Fondo Gobierno Civil, GC-530-GC-531, GCG-N: *Detenidos y desterrados 1968-1969*. Donostia, 1969. BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, pp. 66-93.

¹²⁹⁰“La mentira de la amnistía”, *Boletín informativo. Noticias del País Vasco*, 21, (1975), pp. 1-17.

¹²⁹¹*Ibidem*.

		en prisión en 1970			27 de noviembre de 1975
Abanzalegu i Arocena, Martín	Eibar			Martutene	
Aizpurua Berasategui , Luis	Eibar	Martutene	Ocaña	Burgos	Segovia
Aizpurua Egaña, Itziar	Deba		Pamplona	Alcalá de Henares	Alcalá de Henares
Akizu Leizarreta, José	Aretxaba- leta			Basauri	
Altuna Insausti, Juan José	Tolosa			Martutene	
Anton Murgiondo, Juan Elías	Donostia	Martutene	Soria	Segovia	
Aracama Zabalegi, Luis	Oiartzun	Martutene	Carabanchel		
Aranalde Olaondo, Ignacio	Ibarra	Martutene		Jaén	
Aristizabal Portu, Tomás	Oiartzun		Pamplona	Burgos	
Arregui Agirrezabal a, Jean-Paul	Oiartzun		Burgos	Burgos	
Arruti Odriozola, Arantza	Zarautz		Yeserías	Carabanchel	
Badiola Mugica, Patxi	Lazkao	Martutene	Ocaña	León	Puerto de Santa María
Beguiristai n Aranzasti, José	Lazkao	Martutene	Puerto de Santa María	Puerto de Santa María	Segovia

Bueno, Daniel				Martutene	
Carrera Agirrebarre na, Antton	Amezketeta		Burgos	Burgos	Segovia
Centol Legarda, Mauricio	Donostia	Martutene	Carabanchel		
Dorronsoro Ceberio, Jone	Ataun		Pamplona	Alcalá de Henares	Alcalá de Henares
Dorronsoro Ceberio, Jose María	Ataun	Martutene	Burgos	Puerto de Santa María	Córdoba
Echave Garitazelaia , Jon	Elgoibar		Zamora	Zamora	Zamora
Elosegui Odriozola, Joseba	Donostia			Yeserías	
García Robles, José Luis	Eibar			Burgos	
Gesalaga Larreta, Enrique	Eibar		Burgos	Burgos	Segovia
Gisasola Aramburu, Juan Ignacio	Donostia		Jaén	Jaén	
Goicoechea Echeverria, Ana Maria	Gaztelu	Martutene	Alcalá de Henares	Alcalá de Henares	
Gorostidi Artola, Jokin	Tolosa		Burgos	Cartagena	Cartagena
Ibañez Ortuzar, Javier	Oñati	Martutene		Pamplona	Segovia
Ibargutxi, Josu	Eibar		Yeserías	Burgos	Segovia

Isasa Belanzarain, Gotzon	Oiartzun		Pamplona	Burgos	
Iturbe Totorika, Miguel Antonio	Lazkao			León	
Iturzaeta Arratibel, Ángel María	Donostia			Jaén	
Izaguirre Esnal, Felipe	Eibar			Zamora	Segovia
Jaca Aranalde, Patxi	Eibar	Martutene	Ocaña	León	Segovia
Jauregi Apalategui, José Bernardo	Legorreta	Martutene		Jaén	
Kerejeta, Juan	Donostia			Burgos	
Lazkano, Juan María				Martutene	
Lerchundi Vicente, Luis	Donostia	Martutene	Soria		
López de la Calle, José Luis	Tolosa		Soria	Jaén	
Muñoz Peña, Pablo	Donostia	Martutene	Zamora	Sangüesa	
Onaindia Natxiondo, Mario	Eibar		Burgos	Cáceres	Córdoba
Orcolaga Mendiluce, José Cruz	Donostia	Martutene	Jaén	Jaén	
Osa Santibañez, Eduardo	Tolosa		Jaén	Jaén	

Otaegi Arizmendi, Enrique	Donostia	Martutene		Soria	
Sagasta Agirre, José	Arrasate		Pamplona		
Santamaria, Isabel	Donostia		Basauri	Basauri	
Santiago, Enrique				Martutene	
Santoyo Gutierrez, Dionisio	Lazkao	Martutene	Córdoba	Córdoba	Córdoba
Sarasketa Ibañez, Iñaki	Oiartzun		Ocaña	León	Segovia / Puerto de Santa María
Sarasola Lasa, Juan	Lazkao	Martutene		León	Segovia
Suarez Arias, Gerardo	Donostia	Martutene	Jaén	Jaén	
Urrujulegi Agirre, Jon	Segura	Martutene	Soria	Segovia	
Zapirain Agirrezabala, Lino	Oiartzun			Burgos	
Zubiaga Ortiz de Anda, José María	Arrasate	Martutene		Pamplona	Segovia
Zumalde Romero, Benito	Oñati	Martutene	Burgos	Burgos	Segovia

Fuente: Elaboración propia a partir de AHPG, Fondo Gobierno Civil, GC-530-GC-531, GCG-N: *Detenidos y desterrados 1968-1969*. Donostia, 1969. BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, pp. 66-93. OPE, 3 de febrero de 1971, nº 5.611. OPE, 5 de abril de 1971, nº 5.654. *Beriak*, enero de 1971, nº 3. “La mentira de la amnistía”, *Boletín informativo. Noticias del País Vasco*, 21, (1975), pp. 1-17. NUÑEZ, L. C., NABERAN, J. y EGAÑA, I. (coords.), *op. cit.*, 1993-2007, vol. 3, pp. 42-43.

3.2.5. Torturados

En 1945 la Carta Fundacional de las Naciones Unidas señalaba que la tortura y otros malos tratos atentaban directamente contra los derechos humanos y las libertades fundamentales, derechos y libertades que los Estados firmantes debían promover con

carácter universal¹²⁹². Posteriormente, también desde el ámbito internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de 1948 en su artículo quinto prohibió de forma expresa la tortura, las penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes¹²⁹³; mientras que en 1966 el artículo séptimo del Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos especificaba que “en particular nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos”¹²⁹⁴. Estos dos instrumentos universales para la protección contra los malos tratos, fueron los precedentes más destacados a la consagración definitiva de la prohibición de la tortura a partir de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984¹²⁹⁵.

Por su parte, en Europa destaca la aprobación en 1950 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (CEDH), el cual explicitaba en el artículo tercero que “nadie podrá ser sometido a tortura ni penas o tratos inhumanos o degradantes”. No obstante, este artículo no contiene disposiciones de fondo ni delimita los ámbitos de la prohibición, por lo que requiere y dificulta su interpretación¹²⁹⁶. Posteriormente, en 1987, se firmó el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes¹²⁹⁷, homólogo al tratado internacional contra la tortura de 1984.

Este ámbito de protección viene a reproducirse en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDF) proclamada por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión en diciembre de 2000. De hecho, el artículo cuarto es una reproducción literal del artículo tercero del CEDH. De esta manera, la CDF refuerza la prohibición de la tortura “intensificando la adecuación de la normativa y de los actos de la UE”¹²⁹⁸.

En líneas generales desde el final de la Segunda Guerra Mundial y hasta nuestros días, el derecho internacional y los organismos de mayor relevancia a nivel internacional y europeo han denunciado de forma continuada (mediante convenios, tratados, etc.) la tortura como una violación de los derechos fundamentales, pronunciándose así mismo en contra de la prescripción cuando el supuesto delito de tortura no ha sido debidamente investigado. Pero lo más relevante es que estos pronunciamientos han quedado fijados en

¹²⁹²Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas firmada en San Francisco (EEUU) el 26 de junio de 1945 (disponible en <https://www.un.org/es/charter-united-nations/>).

¹²⁹³ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, *op. cit.*, 1948.

¹²⁹⁴Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos (disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>).

¹²⁹⁵ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, *op. cit.*, 1984.

¹²⁹⁶SANTAMARÍA ARINAS, R.: “Artículo 3. Prohibición de la tortura”, en LASAGABASTER HERRARTE, I.: *Convenio Europeo de Derechos Humanos. Comentario sistemático*. Pamplona. Thomson Reuters, 2009, pp. 46-80.

¹²⁹⁷Texto íntegro recogido en *Serie de Tratados Europeos*, 126, (2002), pp. 1-33.

¹²⁹⁸LANDA GOROSTIZA, J. M.: “Prohibición de la tortura y de las penas o malos tratos inhumanos o degradantes. Regulación versus aplicación real”, en ORDEÑANA GEZURAGA, I., *op. cit.*, 2012b, pp.87-104.

disposiciones obligatorias, es decir, se establecen como normas imperativas (*ius cogens*) para los Estados¹²⁹⁹.

Por otra parte, en cuanto a las conductas prohibidas en estos pronunciamientos, destaca la complejidad que deriva de la categorización fijada en tres supuestos: torturas y penas o tratos inhumanos o degradantes. De esta clasificación se interpreta una graduación de mayor a menor gravedad de las conductas prohibidas, siendo la de tortura la que mayor padecimiento físico y psíquico infringe¹³⁰⁰. En cualquier caso, el TEDH ha señalado en varias ocasiones que la clasificación o definición del trato infringido puede evolucionar a partir de los casos investigados. Es precisamente esto lo que se afirmó en el caso *Selmouni* en 1999:

“Este tribunal ya ha tenido la oportunidad de juzgar casos en los que ha llegado a la conclusión de que el tratamiento solo puede describirse como tortura. Sin embargo, en vista del hecho de que la Convención es ‘un instrumento viviente que debe interpretarse a la luz de las condiciones de vida actuales’, el Tribunal considera que ciertos actos descritos anteriormente como ‘tratos inhumanos y degradantes’, y no de ‘tortura’, podrían recibir una calificación distinta en el futuro. El Tribunal considera en efecto que la creciente exigencia de protección de los derechos humanos y libertades fundamentales implica, de manera paralela e ineludible, una mayor firmeza en la evaluación de los ataques a los valores fundamentales de las sociedades democráticas”¹³⁰¹.

A partir de estas consideraciones previas, una cuestión fundamental en la investigación de este tipo (o tipos) de violación de los derechos humanos a la integridad física y psíquica y moral de las personas en clave histórica¹³⁰², es que la falta de una investigación adecuada, según el TEDH, constituye por sí mismo una vulneración del artículo 3º del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. En el caso español, esta obligación procesal, así como la ausencia de control “suficiente y eficiente” de la detención incomunicada, ha sido denunciada por diferentes organismos internacionales de control de los estándares del derecho internacional de los derechos humanos (oficiales y o no, pero en el caso de éstos últimos de reconocido prestigio), tales como el CPT en 2007, Amnistía Internacional o Human Rights Watch. Estos pronunciamientos, derivados de la aplicación de la legislación

¹²⁹⁹ GARRO CARRERA, E.: “La prohibición de la tortura: retos para su mantenimiento como norma inderogable en los estados democráticos”, en ORDEÑANA GEZURAGA, I., *op. cit.*, 2012, pp.113-130.

¹³⁰⁰ GARRO CARRERA, E., *Ibidem.* LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2012, pp.87-104.

¹³⁰¹ TEDH: *Solicitud n° 25803/94*. Francia, 28 de julio de 1999.

¹³⁰² Atendiendo a las discrepancias entre profesionales en esta materia y a las que hemos hecho referencia de manera somera en los apartados anteriores, así como a la dificultad de diferenciar de manera nítida los diferentes casos documentados, en este apartado y en los subapartados siguientes haremos mención a torturas o malos tratos indistintamente.

antiterrorista española actual¹³⁰³, han tenido su reflejo en los últimos años en sentencias de tribunales españoles y europeos¹³⁰⁴.

Con todo, esta ausencia de control en la incomunicación y en la investigación constituye un delito que puede ser juzgado, aunque hayan pasado décadas (como son, por ejemplo, los que se describen en los siguientes subapartados), del mismo modo las víctimas de posibles torturas y malos tratos tienen derecho a ser reparadas. Esta reparación, requiere al menos de cinco componentes, según la representante de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) Helena Solá Martín:

1. Asistencia y servicios. Rehabilitación a nivel físico y mental.
2. Derecho a la verdad. Reconocimiento del fenómeno y de las víctimas.
3. Justicia.
4. Garantías de no repetición.
5. Medidas concretas para garantizar la no repetición (anulación de indultos y leyes específicas que permiten la impunidad, etc.)¹³⁰⁵.

Por otro lado, la tortura fue considerada por la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco en 2008 como una violación de los derechos humanos, en concreto como una “vulneración de los derechos a la vida y a la integridad física y psíquica”¹³⁰⁶. Posteriormente, la Diputación Foral de Gipuzkoa, en 2014, clasificó este tipo de conductas como una violación a la integridad física, psíquica y moral de la víctima¹³⁰⁷.

¹³⁰³A este respecto, ver: LANDA GOROSTIZA, J. M.: “La tortura en relación con la banda terrorista ETA estado de jurisprudencia penal”, *Jueces para la democracia*, 17, (2012a), pp. 81-104.

¹³⁰⁴Benito Morentin y Jon Mirena Landa citan las siguientes sentencias: Sentencia de la Audiencia Nacional del 12 de abril de 2010 sobre el caso Egunkaria, sentencia del Tribunal Supremo 483/2011, sentencia del Tribunal Constitucional 63/2010 y sentencia del TEDH (sección 3ª) de 28 de septiembre de 2010 sobre el caso Argimiro Isasa contra España. En MORENTIN, B. y LANDA, J. M.: “La tortura en relación a la aplicación de la norma antiterrorista: una aproximación estadística multifactorial”, *Eguzkilore*, 25, (2011), pp. 39-73. En total, y hasta la fecha, el TEDH ha emitido doce sentencias condenatorias sobre tortura contra España:

STEDH Martínez Sala y otros c. España, de 2 de noviembre de 2004.

STEDH Iribarren Pinillos c. España, de 8 de enero de 2009.

STEDH San Argimiro Isasa c. España, de 28 de septiembre de 2010.

STEDH Beristain Ukar c. España, de 8 de marzo de 2011.

STEDH Otamendi Eiguren c. España, de 12 de diciembre de 2012.

STEDH B.S c. España, de 24 de julio de 2021.

STEDH Ataun Rojo c. España, de 7 de octubre de 2014.

STEDH Etxebarria Caballero c. España, de 7 de octubre de 2014.

STEDH Arratibel Garciandia c. España, de 5 de mayo de 2015.

STEDH Beortegui c. España, de 31 de mayo de 2016.

STEDH Portu Juanenea y Sarasola Yarzabal c. España, de 13/2/2018. Para un análisis en profundidad del caso denominado Portu Sarasola en la jurisdicción doméstica (luego confirmada en cierta medida con la condena de Estrasburgo) véase LANDA GOROSTIZA, J. M., op. cit., 2012b, pp. 81-104.

STEDH González Etayo c. España, de 19/1/2021

¹³⁰⁵SOLÁ MARTÍN, H. y BENNINGER-BUDEL, C. (eds): *Cómo hacer valorar los derechos de las víctimas de las torturas. Un manual sobre los procedimientos de presentación de denuncias individuales ante los órganos de tratados de las Naciones Unidas*. Ginebra. Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), 2014.

¹³⁰⁶LANDA GOROSTIZA, J. M., op. cit., 2008.

¹³⁰⁷ARANZADI, ARGITUZ y EUSKAL MEMORIA, op. cit., 2015.

Otro aspecto a tener en cuenta, también en clave histórica, pero centrándonos en el caso del Estado español a partir de la década de 1960, es el de la presumible continuidad e ininterrupción de la práctica de la tortura en los últimos sesenta años, tal y como puede deducirse del informe publicado por el Instituto Vasco de Criminología (IVAC-KREI) en 2017¹³⁰⁸. En concreto, en diciembre de aquel año se hicieron públicos los resultados de una investigación iniciada en junio de 2014 por encargo de la Secretaría de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco, basada en las torturas y malos tratos habidos en la Comunidad Autónoma Vasca entre 1960 y 2014. En el informe final se señala la identificación de 4.113 casos de personas “que han denunciado de forma pública y/o judicial haber sido objeto de malos tratos y/o torturas por parte de funcionarios públicos policiales”. El número total de personas que denunciaron torturas es de 3.415, ya que un 17% denunció haber padecido este tipo de vulneración en más de una ocasión. Asimismo, se aplicó el Protocolo de Estambul de Naciones Unidas a 202 personas, y se han recogido 500 testimonios directos. En cuanto a la autoría, la mayor parte de este tipo de vulneración fueron presuntamente ejecutadas por miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado durante el período de detención, previo a la presentación del detenido ante un juez de instrucción y en situación de retención incomunicada¹³⁰⁹.

Con respecto a los años comprendidos en este estudio, ya en mayo de 1960 la misiva de los 339 sacerdotes vascos a obispos españoles y autoridades vaticanas advertía de que “Una malévola sospecha basta para que el policía o la guardia civil de turno pueda flagelar irresponsablemente, torturar y herir a cualquier ciudadano muchas veces inocente de la fechoría que se le atribuye. No hablamos de hechos aislados. Se trata, puesto que las autoridades conocen los hechos, y los toleran, de un sistema. Sistema reñido con los elementos del Derecho”¹³¹⁰.

Posteriormente, en 1962, se produce la primera denuncia formal de torturas en Gipuzkoa (ante autoridades gubernativas) de la que tenemos constancia para este período, en la persona del abogado José Ramón Recalde Díez¹³¹¹. En concreto, a través del letrado Miguel Castells, el Colegio de Abogados de Donostia y el Consejo Diocesano de Hombres de Acción Católica tuvieron constancia de la “brutalidad” empleada por

¹³⁰⁸ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L., *op. cit.*, 2017. Por otra parte, Euskal Memoria viene realizando en los últimos años una importante labor investigadora en el conjunto de municipios del País Vasco y Navarra a través de la distribución de encuestas a posibles personas afectadas o familiares directos, encuestas que buscan la verificación de casos de los que previamente tenían noticias por fuentes orales y escritas. El período de estudio comprende entre los años 1960 y hasta diciembre de 2016, dan por verificados 5.657 casos verificados “sobre un total de 7.582 procesos analizados”. Con respecto a los autores de las torturas, “2.677 se refieren a la Policía Nacional (47%), otras 2.348 a la Guardia Civil (41%), la Ertzaintza protagoniza otros 407 casos consignados (7%), mientras que cuerpos de seguridad de otros estados son responsables de la mayoría de casos restantes”. Euskal Memoria (Consultado 26 de abril de 2020):

http://www.euskalmemoria.eus/es/Noticias/20170213/Rompamos_el_silencio:_Ya_son_5.657_los_casos_verificados_de_tortura

¹³⁰⁹ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L., *op. cit.*, 2017.

¹³¹⁰ Documento accesible en formato pdf en Euskonews. (Consultado: 15 de diciembre de 2019): <http://www.euskonews.com/0542zkb/gaia54203es.html>

¹³¹¹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-554, GOBIERNO CIVIL DE GUIPÚZCOA. SECRETARÍA GENERAL (en adelante GCG-SG): *Expediente de denuncia de presentes torturas causadas a José Ramón Recalde Díez*. Donostia, 1962.

miembros del Cuerpo General de Policía en dependencias de la comisaría de Donostia durante los días 20 y 23 de agosto contra la víctima, la cual:

“recibió golpes dados desde atrás en los oídos, que le ocasionaron sordera de 24 horas de duración, puñetazos en la boca del estómago caracterizados por su alevosía y ensañamiento ya que eran precedidos de una serie de fintas y amagos hasta que el compañero cansado de contraer el cinturón muscular protector de la boca del estómago, distendía el mismo ya sin fuerzas, en cuyo momento recibía el golpe brutal en el indicado punto débil”¹³¹².

Estas acusaciones fueron denunciadas ante el Gobierno Civil de Gipuzkoa, quien abrió una investigación en la que los cuatro supuestos agentes implicados (Juan García Guelabert, Francisco Colino Herranz, Juan Antonio Martín Moriñigo y Sebastián Fernández Dopico), los inspectores que realizaron servicio de guardia aquellos dos días (Celestino Carcedo Lanza y Jesús Martínez Martínez), el agente que recibió la declaración escrita del detenido tras los interrogatorios (Nazario Aguado Sancho), el Comisario Jefe Provincial del Cuerpo General de Policía (Jesús Ortega Montoya), el Comisario General (Vicente Reguengo) y los agentes de la Policía Armada que custodiaron el calabozo de la comisaría en la que permaneció Recalde, desmintieron las acusaciones de torturas. Asimismo, los funcionarios de la Prisión Provincial a la que fue trasladado (Olegario Viloria Martínez, Ángel Mota Formariz y Marcelino Ortega Díez) declararon no mostrar huellas el encarcelado de haber sido torturado, mientras que el médico forense de la prisión declaró que la propia víctima le había reconocido haber recibido “algunos tortazos” que podrían haber sido merecidos por su actitud, y achacando las lesiones en un costado a una fisura anterior a la detención.

Sin embargo, Recalde afirmó en su declaración ante las autoridades gubernativas que al facultativo de la prisión sí le había comentado los golpes que había recibido, algo que volvió a negar tanto el médico como las enfermeras que le atendieron. Además, Recalde manifestó que varios familiares y amigos habían visto su estado físico en el traslado a prisión, algunos de los cuales también fueron interrogados. Finalmente, la investigación quedó cerrada, declarándose incongruente la denuncia del Recalde¹³¹³.

Y si en 1962 se produce la primera denuncia formal de torturas (según la documentación consultada), las primeras pruebas gráficas de la que tenemos constancia sobre esta grave violación de derechos humanos en Gipuzkoa datan de 1968, en la persona de Luis Javier Arrieta Berecibar. Estas imágenes, en las que se pueden apreciar hematomas de gran tamaño en diferentes partes del cuerpo, fueron recogidas por el Instituto Vasco de Criminología (IVAC-KREI) y reproducidas en la publicación 1968. *Gipuzkoa en estado de excepción*¹³¹⁴. Además, el IVAC-KREI pudo recoger su testimonio:

¹³¹² Extracto del oficio remitido por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa al Gobierno Civil: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria correspondiente al año 1961*. Donostia, 1962.

¹³¹³ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-554, GCG-SG: *Expediente de denuncia de presentes torturas causadas a José Ramón Recalde Díez*. Donostia, 1962.

¹³¹⁴ ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L. *op. cit.*, 2018, p. 99.

“El día 7 de Julio mueren en un enfrentamiento armado en Benta Aundi el guardia civil José Pardines y Txabi Etxebarrieta, miembro de ETA. El día 8 de Julio se celebra una misa de funeral en la iglesia de San Francisco de Arrasate en memoria de Txabi Etxebarrieta (...) Al terminar la misa, en la iglesia oímos gritos en el exterior y al salir nos encontramos frente a un nutrido grupo de guardias civiles que proferían insultos y amenazas a los asistentes a la misa. Según íbamos saliendo más gente, los ánimos subieron de tono y pronto sonaron los primeros disparos. Y allí empezó el follón. Todos a la desbandada, insultos y más tiros. Por espacio de unas horas, el casco viejo y sus alrededores fueron un constante campo de batalla con gritos, pedradas, tiros y carreras. (...) Cuando a eso de las 10 pareció que todo había terminado y reinaba la calma decidí salir a echar un vistazo y fue fatal. De un callejón surgió un grupo de guardias civiles que me esposaron y a golpes y empujones me condujeron al cuartel de la guardia civil. Estaba muy cerca.

Allí, nada más entrar me abofetearon y me sentaron en un banco corrido junto a otros detenidos. De uno en uno nos fueron llevando a una dependencia en la que había unos cuantos guardias que habían venido de fuera al mando del teniente Muñecas y un guardia civil tras una máquina de escribir destinado en Mondragón ‘desde siempre’ que levantaba acta. Es el que dijo: ‘este es uno de ellos’. Entre gritos e insultos empezaron a darme patadas, golpes en los testículos, porrazos y un guardia civil me atacó por detrás y con las dos manos abiertas me golpeó los oídos, reventándome un tímpano. Sentí un agudo dolor, una sensación de mareo y un silbido constante a partir de ese momento. Y eso solo fue la primera tanda, pero duró una eternidad. Me preguntaban constantemente quiénes éramos los que les tiraron piedras y de qué tamaño: de un kilo, de dos.... nombres, nombres, nombres, mientras me daban golpes por todos los ángulos. Yo procuraba protegerme la cara con las manos esposadas, pero me hacían agachar y estar en esa postura mientras me pegaban. Volvieron a sacarme junto al resto de detenidos. Interrogaban de uno en uno y se oían los gritos de todos.

Era de noche avanzada cuando la guardia civil nos obligó a todos a arrodillarnos y con las cabezas gachas nos obligaron a rezar un rosario en voz alta por el alma de José Pardines Arcay. Ese nombre nos lo hicieron aprender y repetir a golpes mientras nos tenían de rodillas. Y entonces llegó al cuartel el teniente Muñecas con un grupo de guardias civiles. Los últimos de esa noche y venían ‘quemados’.

Nada más entrar nos dieron patadas y golpes a los que estábamos allí esposados y nos decían que había que matarnos y tirarnos fuera. El teniente Muñecas nos "seleccionó" a varios para interrogarnos personalmente en compañía de una media docena de guardias civiles. Yo fui el primero de la tanda. Me trasladaron a la dependencia antes citada y nada más entrar, sin preguntarme nada me dieron puñetazos y patadas. Me pusieron de rodillas en el suelo y me cambiaron las esposas, esposándome con las manos a la espalda y las esposas muy prietas.

El interrogatorio se repitió con las mismas preguntas, insultos y amenazas que antes, pero por cada respuesta que no decía lo que ellos querían oír, me pegaban con porras y culatazos. Cuando les decía que yo había estado con mi novia en mi casa me decían que la iban a detener e interrogar delante de mí para ver si era verdad. No sé cuánto tiempo duró, pero fue eterno. Hasta que el teniente Muñecas se puso a gritar y agarró una fusta que estaba allí colgada diciéndome que se iba a ocupar personalmente de mí. A cada una de mis respuestas me daban una serie de porrazos y golpes, serie que terminaba con los fustazos del teniente y así no sé cuánto tiempo. Al final caí por el suelo y estuve inconsciente un tiempo que no puedo precisar. Me desperté con la cabeza mojada y entre dos guardias me levantaron tirándome fuerte de los brazos y me condujeron a un cuarto pequeño en el que había un camastro con un jergón cubierto con sacos de esparto y allí me dejaron ya sin esposas.

Al cabo de unas horas (era de día), me trajeron una declaración escrita en la que se decía que yo reconocía haber arrojado piedras de hasta dos kilos a la guardia civil y además declaraba que las heridas y moratones que tenía en el cuerpo se debían a que me había caído de una moto en marcha. Yo dije que no había declarado nada de eso, pero ante las amenazas de volver a interrogarme, firmé el papel. Me encontraba en un estado lamentable.

(...)

Pasó un tiempo, quizá una hora y me trajeron un médico que yo conocía, D. Antonio del Campo, quien me inspeccionó con detenimiento todo el cuerpo, aunque lo del tímpano reventado y lo del riñón dañado no los pudo detectar entonces. Allí mismo, estando yo presente, le quisieron hacer firmar una declaración de que las heridas y hematomas se debían a una caída de una moto en marcha. El Dr. Delcampo se negó en redondo y dijo: ‘esas marcas no son de caída de moto, son de una paliza de muerte’. Esa tarde, nos dejaron salir del cuartel para irnos a casa, no sin antes repetirnos muchas veces que si contábamos algo de lo pasado volverían a llevarnos al cuartel y ... ya sabéis lo que os espera.

(...)

Estuve en casa descansando y al día siguiente, acompañado por mi madre y portando un botellín con muestras de orina, visité en su casa al Dr. Oscar Unanue quien me diagnosticó la rotura del tímpano, así como que tenía el riñón afectado por los golpes dada la gran cantidad de sangre que se veía en la orina, por lo que aconsejó que debía yo ir al Centro Asistencial para una revisión a fondo. Así ellos podrían emitir un parte oficial para proceder contra la Guardia Civil, pero eso implicaría que yo había hecho público el tema de las palizas. Debido al miedo que tenía, me limité a tomar y utilizar los medicamentos que el Dr. Unanue me proporcionó y a guardar reposo unos días. Esa misma tarde, me hicieron las fotos en Foto Laso.

Estuve sintiendo dolores y orinando con sangre unas tres o cuatro semanas. Después poco a poco, desapareció. El tímpano cicatrizó, pero perdí capacidad auditiva de ese oído. Así sigue. Me pasé muchos meses despertándome con sudores y reviviendo la experiencia en manos de la guardia civil. Secuelas psíquicas, físicas, económicas, familiares y policiales. Me dejó marcado.

(...)

Me puse en manos del bufete de abogados de Juan María Bandrés y les enseñé las fotos. Dado que en el escrito que yo firmé se decía que había habido agresión a fuerza armada el tema pasó al ámbito militar. A los quince días aproximadamente, fuimos llamados a declarar al cuartel militar de Loyola en San Sebastián, donde el comandante Lasanta me tomó declaración haciendo especial hincapié en querer saber dónde estaban los originales de las fotos y si yo pensaba enviarlas a algún periódico, quizá extranjero. Le dije que las tenía a buen recaudo como garantía de que el escrito que me hicieron firmar lo hice bajo tortura. Así nos despedimos. El juicio se celebró en el Tribunal de Orden Público de Madrid y la petición del fiscal que originalmente era de cuatro años de cárcel, pasó a ser de cuatro meses pues dijo ‘haber modificado conclusiones’. Textual. Cumplí cuatro meses de cárcel en Martutene, un tercio de ellos en celda de castigo. Hasta aquí lo que recuerdo y las pruebas de lo que digo están en las fotos y en mi oído. Lo del riñón ya pasó (...)¹³¹⁵.

Con todo, el Informe de la Comisión de Valoración del Gobierno Vasco relativo a vulneraciones de derechos humanos entre 1960 y 1978, señala que:

“los malos tratos y las torturas practicadas durante los interrogatorios por los miembros de las Fuerzas del Orden Público fueron muy comunes, especialmente en aquellos casos relacionados con la pertenencia a organizaciones como ETA que pusieron en marcha una estrategia violenta, pero en realidad, estas prácticas afectaron también a otros muchos militantes de otras organizaciones alejadas de los métodos de este grupo, tal y como ha podido constatar la Comisión al analizar los casos que se le han presentado”¹³¹⁶.

A continuación, el informe describe estas prácticas a raíz de los casos investigados, casos que los 339 sacerdotes valoraban como sistémicas y no aisladas, y que la Comisión, como se ha señalado anteriormente, califica como “comunes”:

“Las primeras agresiones podían realizarse en el mismo momento de la detención, incluso sin que se presentase resistencia. El traslado hacia el centro de detención e interrogatorio, realizado en coches camuflados o en vehículos policiales, solía

¹³¹⁵ El testimonio completo contra en los archivos del IVAC-KREI. En estas páginas se ha reproducido una parte de lo publicado en ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L. *op. cit.*, 2018, pp. 190-191.

¹³¹⁶ HERNANDO PORRES, M. *et alii.*: *Informe de la Comisión de Valoración sobre víctimas de violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos injustos producidos en un contexto de violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco 1960-1978*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Gobierno Vasco, 2016, p. 13.

ser otro de los ámbitos donde las personas detenidas sufrían habitualmente el maltrato de la policía. Una vez trasladada a comisaría, la persona detenida era normalmente interrogada por un comisario o por un miembro de la Brigada Político Social. La parte más dura de estos interrogatorios se producía cuando las personas detenidas no colaboraban con la Policía; es decir, cuando estando o no implicadas en las acciones de las que se les acusaban, no facilitaban la información que se les requería. En otros casos conocidos por esta Comisión, estas detenciones fueron acciones indiscriminadas o incluso formas de castigo. Frecuentemente se aislaba a las personas detenidas y se las encerraba en las celdas con la luz encendida para impedir que conciliaran el sueño. Cuando exhaustas lograban por fin dormir eran despertadas a gritos y trasladadas a otra sala por funcionarios de la Policía. Podían ser desnudadas, obligadas a hacer flexiones o realizar cualquier ejercicio que buscaba normalmente agotarlas y socavar su voluntad. Durante estos encierros solían ser amenazadas, incluso con la muerte. A menudo, también eran amenazadas con detener a sus familiares más directos o simulaban su detención. Si la Policía seguía sin obtener resultados, podían ser sometidas a duras rondas de “interrogatorios” por parte de diversos miembros de las fuerzas de seguridad.

En muchos casos las personas detenidas fueron sometidas a torturas más brutales y sofisticadas, practicándoles la bañera, asfixiándolas con una bolsa de plástico, golpeándolas con otra serie de objetos, simulando la ejecución con un disparo en la cabeza o amenazando con llevarlas a un descampado y acabar con su vida. En el caso de que las personas detenidas se atrevieran a denunciar estos malos tratos y torturas ante un juez cuando eran llevadas ante su presencia, el magistrado ignoraba estas declaraciones sin investigarlas. Este fue el estado de abuso e indefensión en que se movieron muchas de las personas detenidas por cuestiones relacionadas con la pertenencia a diversas organizaciones políticas y sindicales”¹³¹⁷.

A este respecto, un documento interno de 1966 o 1967 de los denominados Grupos Autónomos, más conocido como *Los Cabras*, titulado “Manual de seguridad general”, dedicaba un apartado a los “métodos de tortura normales”:

- “Apretar las esposas progresivamente sobre las muñecas, de forma que el roce, la presión y la falta de circulación de la sangre, produce fuertes dolores y calambres.
- Con las esposas apretadas pegar fuertes tirones para arriba y para abajo, para la izquierda y para la derecha, separar y juntar, estirar hacia adelante y atrás, pisarlas para apretarlas más en el suelo, hacerla correr entre los huesos, retorcerlas de una u otra forma.
- Esta tortura causa un dolor terrible, se siente a lo largo de las muñecas y es posible perder el conocimiento del dolor.
- Golpes de judo en el cuello, tortazos en la cara, golpes en los riñones y centros nerviosos del cuerpo.

¹³¹⁷ HERNANDO PORRES, M., *et alii*, *Ibidem*.

- Llaves de judo en los puntos sensibles de la cara, debajo de los oídos, cuello, hombros, clavícula, pecho, etc.
- Tener levantadas las manos esposadas largo tiempo hasta el agotamiento.
- Hacer el ejercicio de la gimnasia, que consiste en levantar los brazos esposados hasta la vertical y bajarlos hasta tocar el suelo con las palmas, sin doblar las rodillas, hay a quien le toca hacer miles de veces.
- Hacer el ejercicio de la gimnasia *mili* que consiste en tumbarse en el suelo y levantarse un puente, esto con las esposas puestas y recibiendo patadas.
- Dar porrazos continuos en los centros nerviosos del cuerpo, en los pies, en los muslos, en los dedos etc., empiezan suavemente pero no paran, el dolor es intenso al de unos cuantos golpes.
- Hacer cosquillas según se hace la gimnasia.
- Meter a la piedrilla del patio y hacer andar descalzo sobre ella.
- Hacer arrodillarse sobre la piedrilla.
- Colgar de las esposas y dejar el cuerpo suspendido sobre ellas.
- Duchas de agua fría, etc., etc.”¹³¹⁸.

En lo que respecta a los datos del IVAC-KREI, entre los años 1960 y 1975 este Instituto ha documentado 911 casos correspondientes a 789 personas que han denunciado haber padecido esta violación de derechos humanos en el conjunto de las Comunidad Autónoma Vasca, algunas de ellas en más de una ocasión¹³¹⁹. Estos datos se corresponden a la información ofrecida por este Instituto en marzo de 2021, lo que supone un incremento del 15% en número de casos con respecto al informe publicado en 2017, en el cual los casos referidos al período de estudio sumaban un total de 792; 368 atribuidos a miembros del Cuerpo General de Policía (CGP), y en concreto a la Brigada Político-Social (BPS), y 424 a la Guardia Civil¹³²⁰.

En relación a Gipuzkoa, 528 de los 911 casos y 460 de las 789 personas denunciadas se refieren a hechos ocurridos en este territorio. Esto supone que el 57,96% de los casos y el 58,3% de los denunciados corresponden a Gipuzkoa. Del total de 528 casos documentados en Gipuzkoa por el IVAC-KREI, en 274 se ha señalado a agentes de la Guardia Civil como responsables de las torturas padecidas, a la Brigada Político-Social del Cuerpo General de Policía en 241 ocasiones, a ambos cuerpos en dos casos, a la guardia municipal de Donostia en uno, y en 10 casos los denunciados han declarado desconocer la fuerza de seguridad causante de los malos tratos¹³²¹.

Por otra parte, el año en el que el número de casos es más elevado es 1975, la mayor parte de ellos tras ser detenidos estando en vigor el estado de excepción decretado para Gipuzkoa y Bizkaia¹³²². Asimismo, con respecto a 1968, de los 115 casos documentados,

¹³¹⁸“Manual de seguridad general. Métodos de tortura normales”, en HORDAGO, *op. cit.*, 1979-1981, vol. 6, pp. 492-493.

¹³¹⁹ Datos aportados por el IVAC-KREI en marzo de 2021.

¹³²⁰ ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L., *op. cit.*, 2017, pp. 144-145.

¹³²¹ Datos aportados por el IVAC-KREI en marzo de 2021.

¹³²² IVAC-KREI, *Ibidem*.

79 se corresponden a Gipuzkoa, y de éstos 47 son personas detenidas a partir del 3 de agosto¹³²³.

Esta situación de excepcionalidad agravaba la impunidad de las fuerzas policiales del régimen, principalmente al quedar anulado (entre otros) el artículo 18 del Fuero de los Españoles, el cual fijaba el período máximo de detención en 72 horas. En este sentido, el Informe de la Comisión de Valoración del Gobierno Vasco afirma que:

“este tipo de prácticas (malos tratos y torturas) fue especialmente grave en aquellos contextos donde se suprimieron algunos de los escasos derechos y libertades individuales que permitía el régimen franquista, como ocurrió durante los diferentes estados de excepción que afectaron a Euskadi. Lo sucedido durante la penúltima de estas medidas, decretada en abril de 1975, es un buen ejemplo de ello”¹³²⁴.

Mediante esta medida se buscaba fundamentalmente la autoinculpación del detenido, y como prueba de ello, tal y como hemos visto anteriormente en los casos de Recalde y Arrieta, contamos tanto con el testimonio de las víctimas como con la propia documentación generada por las fuerzas policiales. Asimismo, resultan ilustrativas las declaraciones de uno de los máximos responsables de los episodios de torturas durante el estado de excepción de 1968, el inspector-jefe de la Brigada Social de Donostia José Sainz González, el cual vino a sustituir en Gipuzkoa a Melitón Manzanos¹³²⁵. Según describe en sus memorias, los interrogatorios “sin un momento de respiro” (además de cacheos y controles continuos en las calles y en locales provistos los agentes con metralletas con el objetivo de “conseguir un efecto psicológico entre las gentes de unas y otras tendencias”), resultaban una cuestión de urgencia para “tratar de levantar la moral de aquellos funcionarios”¹³²⁶. De un modo más detallado, varios encarcelados en Martutene tras las primeras detenciones de agosto de 1968, redactaron las torturas a las que fueron sometidos en comisaría:

“Los porrazos. Emplean dos tipos de porras: unas de 25cm de largo por 2cm de diámetro; es la famosa porra de Manzanos. Las otras, de 50cm de longitud por 2,50cm diámetro. Generalmente con estas porras golpean en las espaldas, brazos y piernas hasta dejarlos completamente morados. En la cabeza también se reciben algunos golpes y de vez en cuando en los testículos, uno o dos golpes, pero que duelen sobremanera.

Las patadas. Punterazos en las costillas; hasta que uno convulsiona en el suelo, no paran los patadones. De vez cuando algún que otro patadón en los testículos.

¹³²³ ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L. *op. cit.*, 2018, pp. 221-223.

¹³²⁴ HERNANDO PORRES, M., *et alii*, *op. cit.*, 2016, p. 13.

¹³²⁵ A Bizkaia, tras la muerte de Manzanos, fue destinado Antonio de Juan Creix, el cual dirigió la detención de los procesados en Burgos detenidos en Bilbao en 1969, los cuales denunciaron haber sido torturados: RISQUES CORBELLA, M., *op. cit.*, 2002, pp. 87-104.

¹³²⁶ SAINZ GONZÁLEZ, J., *op. cit.*, 1993, pp. 180-182.

Otras torturas. Dentro de la carpintería (en la Comandancia) a muchos les ponían la cabeza en la mesa de la sierra, poniendo ésta en marcha, intimidándoles y asegurándoles que les iban a cortar la cabeza. Después le colocaban en una mesa con el cuerpo en ella y con los pies en el aire y acto seguido les golpeaban con brutalidad. Más de uno se quedó en esa posición sin conocimiento.

Durante un período de 4 a 15 días algunos detenidos estuvieron esposados; ni para comer ni dormir les quitaban las esposas.

Por la noche cuando se tumban en el suelo para intentar dormir, no lo conseguían por la luz que estaba siempre encendida, la dureza del suelo, el miedo de que fueran llamados a declarar, las esposas (...)

A varios les colgaban del techo y acto seguido los golpeaban con las culatas de los fusiles y les propinaban dolorosas patadas.

Los sádicos secretas de la Comandancia, para intimidarles y coaccionarles les sacaban un mango de azada y les hacían leer una inscripción que allí figuraba: Tensomicina. Aplicar una dosis de dos o tres píldoras para elevar la tensión a 240 (...)

Aplicando la ley de fugas, a varios les obligaban a escapar, teniendo los policías las metralletas preparadas.

Otras veces dejaban una pistola, con el peine sin balas, encima de la mesa, marchándose los policías y quedando solos los detenidos; más de uno estuvo tentado de coger la pistola, lo que hubiese significado la muerte inmediata (...)

Una de las torturas más dolorosas es la de colocar un bolígrafo entre dos dedos; al mismo tiempo que se aprietan los dedos, al bolígrafo se le da un movimiento de rotación que ataca directamente a los nervios (...)”¹³²⁷.

Otro caso concreto relativo a una prueba testifical y relacionado con el documento anterior es el testimonio de Jesús María García Garde en 2014, validado por la Comisión de Valoración del Gobierno Vasco (las cuales se reproducen parcialmente en el siguiente apartado). El denunciante afirmó que tras varios días siendo objeto de torturas reconoció finalmente pertenecer a ETA¹³²⁸. Jesús María Garde había sido detenido varios días después de decretarse el estado de excepción en 1968, concretamente permaneció 14 días incomunicado en dependencias de la Guardia Civil a partir del 10 de agosto¹³²⁹. Ese mismo año, consta en el consejo de guerra celebrado contra Eduardo Osa la carta que la mujer de éste, Julia Alijostes, envió al juez militar instructor de la causa (José Lasanta) en 1970, la cual se ha reproducido en el apartado 3.2.2., y que por tanto en este bloque únicamente nos referiremos a la afirmación en la que Julia Alijostes expresa que “...en

¹³²⁷ “Torturas”, en HORDAGO, *op. cit.*, 1979-1981, vol. 7, pp.536-538.

¹³²⁸ ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L. *op. cit.*, 2018, p. 99.

¹³²⁹ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 11003-11004, GCG-N: *Orden Público. Detenidos*. Donostia, 1968.

esas condiciones no hay persona que se resista y piense lo que dice, sino que tiene que confirmar lo que le mandan”¹³³⁰.

Con respecto a un caso de prueba documental generada por las propias fuerzas represivas, hemos tenido acceso a un informe del Gobierno Civil de Gipuzkoa relativo a los detenidos tras decretarse el estado de excepción de 1968, y en concreto al informe de la 551ª Comandancia de la Guardia Civil donde en relación a uno de los detenidos el 5 de agosto, José Cruz Sarasola Michelena, se describe lo siguiente:

“Este individuo, negó rotundamente que desde su salida de prisión hubiera vuelto a desarrollar actividades y que su presencia en la estación a la hora y día indicados [estación de tren de Rentería el 2 de agosto] había sido puramente casual, cerrándose posteriormente en un mutismo inabordable, pero al intensificarse el interrogatorio al amparo de las facultades que concede el Decreto-Ley por el que se declara el estado de excepción en esta provincia en el que se suspenden determinadas garantías personales, terminó por admitir que venía desarrollando nuevamente actividades en favor de ETA”¹³³¹.

Esta descripción de los hechos guarda cierta similitud con el interrogatorio al que fue sometido José María Dorronsoro en diciembre de 1968 por parte de miembros de la Brigada Político-Social de Gipuzkoa encabezada por José Sainz González. Según señala este inspector en sus memorias, el interrogado se mantuvo en “impenetrable postura (...) negándose una y otra vez a entrar en diálogo”, si bien “al cabo de varias fechas de hablar intensamente con él, se van obteniendo datos interesantes”¹³³². Posteriormente, durante la vista oral del Proceso de Burgos en diciembre de 1970, José María Dorronsoro (al igual que sus compañeros Jon Echave y Xabier Larena) intentaría relatar los malos tratos a los que le sometió el inspector José Sainz, a quien Gisèle Hailimi calificó como “uno de los verdugos más sádicos de la B.P.S. de San Sebastián”¹³³³.

¹³³⁰LBF, *Causa 55/1968, insulto a Fuerza Armada como presunto encubridor y desobediencia a Fuerza Armada*. Donostia, 1968-1969.

¹³³¹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 11003-11004, GCG-N: *Orden Público. Detenidos*. Donostia, 1968.

¹³³²SAINZ GONZÁLEZ, J., *op. cit.*, 1993, pp. 207.

A pesar de las declaraciones de los detenidos y las menciones hechas en este apartado, José Sainz niega en sus memorias el haber infringido malos tratos o torturas a cualquiera de las personas a las que interrogó durante su actividad profesional. Es más, aconseja a los jóvenes agentes no utilizar esta práctica a la que “algún retrógrado veterano” del Cuerpo pudiera incitar (p. 578). Parece, por tanto, que este inspector sintiera cierta necesidad en sus memorias de desvincularse de la práctica de la tortura, si bien su reiteración o varios de sus comentarios innecesarios sobre la cuestión podrían resultar un tanto sospechosos. Valga como ejemplos sus referencias a Andoni Arrizabalaga y al matrimonio formado por Jokin Gorostidi e Itziar Aizpuru. Con respecto al primero, el cual estuvo a punto de fallecer a consecuencia de las torturas parecidas, José Sainz lo interrogó apreciando una postura “normal en esta clase de interrogatorios”. Posteriormente, “regresé a San Sebastián, advirtiéndole a mi buen amigo Fernández Rivas que continuara él personalmente hablando con el Andoni y que se le dispensara el mismo buen trato que hasta entonces se le había dado” (pp. 213-214). Con respecto a Jokin Gorostidi e Itziar Aizpuru, ambos hicieron público las torturas a las que fueron sometidos, y en el caso de Itziar Aizpuru fue sometida al protocolo de Estambul arrojando un resultado alto de credibilidad. Sin embargo, en relación a este caso José Sainz señala en sus memorias que “en ningún momento fueron objeto de malos tratos y si han dicho otra cosa, es que no lo recuerdan, y si persisten, aseguro que mienten” (p. 212).

¹³³³HALIMI, G., *op. cit.*, 1972, p. 87.

Las cuatro víctimas de torturas citadas fueron condenadas en 1970 a penas de cárcel, José María Garde y José Cruz Sarasola por el TOP, y Eduardo Osa y José María Dorronsoro por tribunales militares en consejos de guerra sumarísimos. También lo fue Itziar Aizpurua, quien en la vista oral del Proceso de Burgos afirmó (después de sintetizar en la medida en la que le fue permitido las torturas recibidas) que no prestó voluntariamente las declaraciones que figuraban en el sumario, sino bajo coacción, “porque me dijeron que a mi marido le iban a colgar en el hueco de la escalera y una cuerda, y que incluso iban a utilizar unos estiletes para abrirle la cabeza o lo que fuera”¹³³⁴.

Por tanto, la gravedad de un acto como la tortura, no solo deviene del acto en sí de infringir “intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales” por parte de un funcionario”¹³³⁵, sino también porque las autoinculpaciones de los detenidos torturados bajo custodia policial fueron pruebas de cargo de los delitos que con posterioridad fueron sancionados por los tribunales. Esto último supone que, en la medida en que los jueces daban por buenas las testificaciones policiales, eran avaladores de las torturas.

No obstante, es preciso señalar que con el aval de los jueces no se cerraba el círculo represivo vulnerador de un derecho humano fundamental como es el de la integridad física, psíquica y moral del detenido, debido a que también en prisión eran sometidos a torturas. Valga como ejemplo el artículo publicado el 21 de diciembre de 1970 en portada (y desarrollada en la página 4) en el diario inglés *The Guardian*, titulado “Basques smuggle out detail of tortures” (“Vascos pasan de contrabando detalles de torturas”) y firmado por Patrick Keatley. Este artículo se hace eco de una carta sacada clandestinamente de la prisión del Puerto de Santa María (Cádiz), donde los presos José Beguiristain Aranzadi y Andoni Arrizabalaga relataban las torturas a las que son sometidos los presos políticos, entre ellas “una técnica dirigida a producir una especie de parálisis mental en los presos, con daño permanente para el espíritu del hombre”¹³³⁶.

Por último, en el período de estudio que abarca este trabajo se documentan en Gipuzkoa cuatro personas que supuestamente fallecieron por a consecuencia de las torturas padecidas. No obstante, son casos que necesitan de mayor investigación debido a la escasez de fuentes solventes, principalmente en los tres primeros casos:

1. María Mercedes Ancheta: Natural de Caracas, se encontraba en Donostia con su familia en un viaje turístico, cuando en 1961 fue detenida por la Brigada Político-Social y torturada y violada durante seis días por Melitón Manzanas y agentes a sus órdenes¹³³⁷. Según el diario venezolano *El Nacional*, fue salvajemente

¹³³⁴ SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 185.

¹³³⁵ ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS: *Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Nueva York. Resolución 3452 (XXX), Naciones Unidas, 9 de diciembre de 1975. ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, *op. cit.*, 1984.

¹³³⁶ *The Guardian*, 21 de diciembre de 1970, en OPE, 22 de diciembre de 1970, nº 6.582.

¹³³⁷ GAZTELUMENDI, B., NAREDO, M., *op. cit.*, 2016, pp. 65, 77 y 80. Este informe fue elaborado a petición de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, y en el marco de la Iniciativa 1 del Plan de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco, y presentado en el verano de 2016 en el Parlamento vasco: TOSCANO, R. *et alii*: *Valoración del Plan de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco 2013-2016 al final*

torturada, aplicándole “la picana”, “la bolsa”, realizándole cortes siendo desnudada y agredida sexualmente, al ser considerada una “separatista de mierda”¹³³⁸. Tras intervenir el gobierno venezolano fue liberada tras permanecer seis semanas hospitalizada en Donostia. 46 días más tarde falleció¹³³⁹.

2. Vicente Lertxundi Mayoz: Militante anarquista donostiarra, fue detenido y encarcelado en la prisión de Martutene en diciembre de 1962. Tenía 50 años, y tras la agresión de la que fue objeto por parte de los funcionarios de la prisión, fue abandonado en las inmediaciones de la prisión. Varios vecinos de Txomin-Enea vieron agonizar a Vicente y lo trasladaron a la Residencia donde falleció el día 27¹³⁴⁰.
3. José María Quesada Lasarte: Natural y vecino de Donostia. Fue uno de los fundadores de ETA. Falleció en enero de 1968 tras varios años padeciendo las secuelas psíquicas y físicas causadas por Melitón Manzanas y sus hombres¹³⁴¹.
4. Antonio Goñi: Natural de Etxarri-Aranatz y vecino de Donostia, fue detenido el 10 de diciembre de 1970 en el transcurso de una manifestación contra el Proceso de Burgos. Agentes de la Guardia Civil lo torturaron y durante varios días, y tras su salida se sumió en una profunda depresión que le llevó al suicidio once días después de su detención¹³⁴².

de la X Legislatura. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Gobierno Vasco, 2016, p. 12. El caso de Mercedes Ancheta fue recogido en el documento Retratos Municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco 1960- 2010 de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco en 2015. Se incluyó en la sección de casos que necesitan mayor contraste e investigación, si bien en la actualidad no figura: GORORA, *op. cit.*, 2016.

¹³³⁸ La web de *Nabarralde* recoge un extracto de la noticia publicada por El Nacional: “La policía se ensañó con María Mercedes hasta límites insoportables. Con una navaja de afeitar, le hizo varios cortes en pechos, espaldas y glúteos, pero la detenida nada decía, ni podía decir, más que estaba de visita turística en Donosti. María Mercedes Ancheta fue detenida solo por tener un apellido de origen vasco. María Mercedes quedó extenuada de tanta sesión torturante. Le aplicaron la picana, sumada a los cortes que hizo en su cuerpo el sádico y cobarde Melitón Manzanas. Además, hicieron “la bañera” con ella, rociando con excremento el suelo de la celda en la que permanecía desnuda, mientras varias descargas eléctricas recorrían una y otra vez su debilitado y dolorido esqueleto corporal”. Entonces, Melitón Manzanas, cansado de que la detenida “no aportara nada y no quisiera colaborar en la defensa de la unidad de España” (sic), le aplicó su método favorito para las mujeres. Se remangó la manga de su camisa hasta la altura del hombro y, acto seguido, ordenó a un sicario de su calaña que la atornillara bien para que “esta separatista de mierda se entere con quién está tratando”. Sin solución de continuidad, el asesino Melitón Manzanas mete su mano sanguinaria en la vagina de María Mercedes, mientras la apresada profería alaridos de muerte, algo que provocaba más delirio y carcajadas al jefe de la policía en el atribulado País Vasco”: ROTHE, E.: “Joven venezolana asesinada por la policía española”, en *Nabarralde* (Consultado 3 de mayo de 2020): <https://nabarralde.eus/joven-venezolana-asesinada-por-la-policia-espanola/>

¹³³⁹ ROTHE, E., *Ibidem*.

¹³⁴⁰ BUSTILLO KASTREXANA, J.: “Memoria de una agonía”, en blog “Euskal Memoria” (Consultado: 1 de enero de 2019). En el informe para el municipio de Donostia elaborado por la Secretaría General para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco, correspondiente a violaciones del derecho a la vida figura como un caso con “insuficiente aclaración”, ya que la versión oficial es la de que fue trasladado a la enfermería de la cárcel aquejado de una dolencia cardíaca, y que fue excarcelado ese mismo día, muriendo en la calle: GOGORA, *op. cit.*, 2016d, p. 146.

¹³⁴¹ EGAÑA, I.: “Quesada, el pionero de ETA machacado por la tortura”, *Gara*, 29 de enero de 2018.

¹³⁴² Testimonio recabado a Eurne Goñi. EGAÑA, I., *op. cit.*, 2020, pp. 139-140.

3.2.5.1. Guipuzcoanos que han denunciado malos tratos o torturas previo a procesamientos por los que fueron sentenciados en 1970.

De los 82 ciudadanos guipuzcoanos sentenciados por el TOP en 1970 y analizados en los apartados 3.2.3.1. y 3.2.3.2., 28 (31 34%) han denunciado haber sufrido malos tratos o torturas por parte de miembros de las Fuerzas de Orden Público en el procesamiento o fase de instrucción de la causa por la que fueron sentenciados. Por tanto, las acusaciones por las que fueron sentenciados parten, en gran medida, de las declaraciones de los acusados, los cuales han denunciado haber padecido torturas en régimen de incomunicación durante los interrogatorios a los que fueron sometidos. Estas 28 personas suman un total de 28 años y 2 meses de condena en prisión y el pago de 175.000 pesetas.

25 de los 28 casos se produjeron en el año 1968, y 24 de ellos a partir del 3 de agosto del mismo año. En concreto, la detención de estas 24 personas tiene su origen en el estado de excepción decretado por tres meses en Gipuzkoa al día siguiente del fallecimiento de Melitón Manzanas a manos de ETA. Mediante este régimen de excepcionalidad fueron suspendidos los artículos 14 (sobre la libre fijación de residencia), 15 (inviolabilidad del domicilio) y 18 (período máximo de detención de 72 horas) del *Fuero de los Españoles*, siendo este último punto el que propició que estos 24 detenidos entre el 5 de agosto y el 27 de noviembre permanecieran retenidos e incomunicados por fuerzas policiales entre 1 y 17 días, y que fuera precisamente durante este periodo cuando padecieron malos tratos o torturas.

Asimismo, entre estos se encuentran las 18 personas procesadas en el sumario 908/68, es decir, el total de sentenciados en esta causa denunciaron haber sido víctimas de malos tratos o torturas tras ser detenidos e incomunicados en agosto de 1968¹³⁴³. Las denuncias de torturas de estas 18 personas, más otras dos detenidas en aquel mes de agosto (José Ángel Amezttoy Elizondo y Antonio María Sagarna Eizaguirre), cuando permanecían retenidos e incomunicados en la 513 Comandancia de la Guardia Civil en el barrio donostiarra de El Antiguo, propiciaron la apertura de las diligencias previas 18/69. Es decir, estas diligencias abiertas por malos tratos se instruyeron a consecuencia de testimonio de particulares deducido del sumario de urgencia 908/68 del Juzgado de Orden Público.

En concreto, el juez Mariscal de Gante dictó un procedimiento deduciendo testimonio de los procesados, a petición de los abogados Juan Delicado Bermúdez, Miguel Castells Arteche y Antonio Elosegui Aldasoro. En dicho procedimiento se recogen, por tanto, las declaraciones que varios de los detenidos prestaron en la prisión de Martutene entre agosto de 1968 y diciembre de 1969. Estos eran Juan José Abad Urruzola, Javier Arbelaz Berrondo, Ignacio Arin Arrieta, Joseba Arregui Aramburu, Valeriano Bacaicoa Azurmendi, José Ángel Barrenechea Lugarizaristi, Mauricio Centol Legarda, Félix Elcano Huarte, José Antonio Gogorza Zugarramurdi, José Ramón Goicoechea Sorondo,

¹³⁴³El testimonio completo consta en los archivos del IVAC-KREI. En estas páginas se ha reproducido una parte de lo publicado en ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L. *op. cit.*, 2018, pp. 200-202.

Manuel Michelena Loyarte, Francisco Roldán Aguirresarobe, Antonio María Sagarna Eizaguirre y Ignacio Suescun Jauregui¹³⁴⁴.

A pesar de estas declaraciones, el juez de instructor del caso, el militar José Lasanta, una de las personas claves en la actividad represora en Gipuzkoa en estos años, dio por concluido el caso el 5 de febrero de 1970, aludiendo a lo siguiente:

“de lo actuado, sin poder asegurar que sean mendaces las manifestaciones de los denunciantes, tampoco cabe afirmar que sean ciertas, por carecer de apoyo en toda otra prueba exterior a las mismas, por lo que, visto el Art. 521 del Código de Justicia Militar, PROCEDE que V.E. acuerde la terminación del presente Procedimiento Previo sin declaración de responsabilidad”¹³⁴⁵.

Por otra parte, en 2014 la Comisión de Valoración creada por el Gobierno Vasco en virtud del decreto 107/2012 recogió el testimonio de otro de los condenados en el sumario 908/68 en base a lo declarado bajo torturas, Jesús García Garde. Según la Comisión de Valoración, cuyos resultados han sido expuestos en 2017 en el informe *Saliendo del Olvido. Informe de la Comisión de Valoración sobre víctimas de violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos injustos producidos en un contexto de violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco 1960-1978*, a consecuencia de estas torturas, Jesús García Garde:

“sufrió dolores intensos en la región costal derecha y en el hombro y brazo derecho tras permanecer en cuclillas con los brazos en cruz con unos libros, y aplicársele una maniobra de tracción forzada sobre su brazo derecho. Esos dolores perduraron durante mucho tiempo y, en años posteriores, en ese hombro sufrió continuas luxaciones que, finalmente, precisaron de una intervención quirúrgica”¹³⁴⁶.

Además de estos 28 casos relativos a personas sentenciadas en 1970 por el TOP, contamos con aquellos que fueron juzgados en consejo de guerra ese mismo año, y que también las pruebas por las que son sentenciados se basan en declaraciones extraídas por los cuerpos policiales mediante la práctica de la tortura. Entre ellas figuran nueve guipuzcoanos juzgados en el sumarísimo 31/69, y otros dos ciudadanos vascos que también denunciaron (o han denunciado recientemente) el haber sido objeto de torturas en la fase de instrucción en 1968¹³⁴⁷: Juan María Zulaica Aizpurua y Eduardo Osa Santibañez.

Con respecto a los juzgados en el Proceso de Burgos, la Comisión Internacional de Juristas solicitaba la no ejecución de las penas de muertes propuestas por la Fiscalía, así como la celebración de un juicio civil en base a las sospechas de que los acusados

¹³⁴⁴ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L., *Ibidem*.

¹³⁴⁵ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L. *Ídem.*, p. 203. Diligencias Previas 18-69, deducidas de Sumario de Urgencia nº 908-68 del Juzgado de Orden Público: SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: Sentencia nº 68 (Sumario nº 908de 1968). Madrid, 6 de marzo de 1970.

¹³⁴⁶ MARTÍN BERISTAIN, C., *op. cit.*, 2017, p. 149.

¹³⁴⁷ En total, 80 personas han denunciado haber sufrido malos tratos o torturas en 1968, 48 de ellas tras decretarse el estado de excepción del 3 de agosto: ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, R., *op. cit.*, 2018, PP. 178-223.

hubieran sido torturados¹³⁴⁸. En cualquier caso, las torturas padecidas por aquellos que fueron condenados a muerte, y que por tanto eran acusados de ser los responsables de haber causado la muerte a Melitón Manzanas, fueron precisamente encaminadas a conseguir declaraciones autoinculpatorias en las que confesaran su participación directa o indirectamente en el homicidio. No obstante, según Iñaki Egaña, todos los encausados denunciaron, antes o durante el juicio militar, haber sufrido torturas¹³⁴⁹; mientras que ante el consejo de guerra, Federico de Arteaga señala que fueron once los que denunciaron haber sido torturados: Josu Abrisqueta, Víctor Arana, Enrique Gesalaga, Eduardo Uriarte, Itziar Aizpurua, Javier Larena, Mario Onaindia, Antton Carrera, José María Dorronsoro, Francisco Javier Izco y Jon Echave)¹³⁵⁰.

En concreto, Enrique Gesalaga, en el momento de su detención, cuando estaba siendo identificado y sin oponer ningún tipo de resistencia, recibió por parte de uno de los agentes un tiro a bocajarro en un pulmón. A consecuencia de ello hubo de ser operado, permaneciendo tres meses incomunicado en un centro hospitalario¹³⁵¹. Durante su estancia en dicho centro, recibió un trato degradante, tanto contra su persona y las secuelas o curas de la herida por impacto de bala, como contra sus familiares al obstaculizar las visitas y la información sobre su estado de salud¹³⁵². Por su parte, Antton Carrera denunció la actitud de los guardias de la prisión de Burgos, los cuales le prohibían hablar en euskera con sus padres cuando iban a visitarlo. Una prohibición que impedía la comunicación al desconocer éstos el castellano¹³⁵³.

La repercusión que en los medios opositores e internacionales tuvieron las declaraciones de los acusados, ya fuera ante sus abogados como ante los jueces militares, hizo que el propio tribunal en su sentencia tuviera que aludir a este asunto¹³⁵⁴. En concreto, una escueta mención que versaba de la siguiente forma:

"Durante la instrucción del procedimiento, ninguno de los procesados, salvo el clérigo Echave Garitacelaya, alegó malos tratos y violencias, ni solicitaron reconocimiento médico tanto en la comisaría como en la prisión, salvo Gorostidi Artola, que fue reconocido de una lesión, de poca importancia, que se produjo en el momento que para huir de la policía saltaba por una ventana de la casa donde está escondido. Los inculpados no hicieron manifestación alguna en el anterior sentido, del establecimiento en el que estuvieron presos, como tampoco lo manifestaron durante el sumario sus respectivos defensores ante esta jurisdicción ni ante la ordinaria. Todos los procesados prestaron sus correspondientes declaraciones ante el juez instructor"¹³⁵⁵.

¹³⁴⁸ PORTILLO, J. M., *op. cit.*, 2020, p. 67. Archivo Linz de la Transición Española

¹³⁴⁹ EGAÑA, I., *op. cit.*, 2020, p. 77.

¹³⁵⁰ DE ARTEAGA, F., *op. cit.*, 1971, p. 311.

¹³⁵¹ MASPERO, F. (ed.), *op. cit.*, 1970, p.94.

¹³⁵² Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020).

¹³⁵³ SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, pp. 192-193

¹³⁵⁴ Con respecto al seguimiento del Proceso de Burgos por parte de la prensa internacional, existen decenas de artículos y notas informativas, varias de ellas recogidas por Gisèle Halimi en su monográfico sobre este juicio *El Proceso de Burgos*: HALIMI, G., *op. cit.*, 1972, pp. 201-258.

¹³⁵⁵ DE ARTEAGA, F., *op. cit.*, 1971, p. 311.

A estas afirmaciones del tribunal le acompañaron durante el juicio el intento de la prensa del régimen de desmentir relatos de torturas de una gran crueldad para con los acusados y de los que ya se habían hecho eco los medios internacionales, como fueron, entre otros, los de Arantza Arruti, Eduardo Uriarte o Mario Onaindia. Fue entonces, según Iñaki Egaña, cuando se abrió “la espita a un argumento que perduraría en el tiempo: ETA obligaba a sus militantes a denunciar malos tratos”¹³⁵⁶.

Asimismo, aunque la OPE en su número 5.572 del 8 de diciembre señalara que el Proceso de Burgos fue “la primera vez que se denuncian torturas ante un tribunal”¹³⁵⁷, lo cierto es que, a pesar de no tener la misma trascendencia, el primer consejo de guerra celebrado en Gipuzkoa en el que de modo relevante se denunció la práctica de múltiples torturas o de tortura sistemática de la actuación policial, fue el celebrado en noviembre de 1968 en Donostia por el incendio de la villa del Alcalde de Lazkao¹³⁵⁸. Esa denuncia partió de los abogados defensores, Juan María Bandrés y Miguel Castells, quienes al igual que otros compañeros que defendieron en este periodo a represaliados políticos, venían denunciando desde 1967 la persecución y vejamen de los que eran objeto los detenidos por parte de elementos policiales, entre ellos Melitón Manzanas y el sargento López Arrivas¹³⁵⁹.

Con todo, a continuación se detallan los 33 casos a los que se ha tenido acceso, relativos a guipuzcoanos que han denunciado malos tratos o torturas previo a procesamientos por los que fueron sentenciados en 1970¹³⁶⁰.

1. Juan José Abad Urruzola

Lugar y fecha de nacimiento: Hondarribia

Lugar de residencia: Hondarribia

Lugar y fecha de detención: 23/08/1968

Duración de la detención y régimen: 1 día, incomunicado

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Guardia Civil

Situación legal tras la detención: Prisión preventiva comunicada

¹³⁵⁶ EGAÑA, I., *op. cit.*, 2020, p. 78.

¹³⁵⁷ OPE, 8 de diciembre de 1970, nº 5.572.

¹³⁵⁸ CELHAY, P., *op. cit.*, 1976, p. 149.

¹³⁵⁹ Escrito de varios abogados al decano del Colegio Provincial de Abogados de San Sebastián. Septiembre de 1967 (Escrito cedido por Miguel Castells).

¹³⁶⁰ En cada uno de los casos documentados se indican las fuentes, teniendo en cuenta que la base fundamental para su descripción ha sido el Instituto Vasco de Criminología (IVAC-KREI). En el uso de la documentación y los testimonios se ha tenido en cuenta la legislación vigente sobre la ley Orgánica de Protección de Datos y la Ley Patrimonio Histórico español a las que se ha hecho referencia en el apartado introductorio. Asimismo, en los casos en los que no se cumplían estos términos, se ha solicitado el permiso de la persona aludida. En aquellas circunstancias en las que no se cumplía con la legislación y no se cuenta con el permiso de la persona aludida, el nombre aparece con siglas.

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: En cara, riñones y estómago
- Privaciones: Contra una pared esposado durante unas 10 horas.
- Amenazas:
- Coacciones: Psicológicas

Resumen del caso: Detenido por la Guardia Civil y trasladado a la comisaria de El Antiguo. Según el testimonio prestado el 2 de septiembre de 1968 “la declaración prestada ante la Guardia Civil sufrió una coacción de tipo psicológico”. Posteriormente vuelve a prestar declaración el 20 de diciembre: “... fue puesto en un círculo de cinco a seis pegándole en la cara, riñones y estómago, después fue puesto contra la pared con las manos esposadas en un alto durante unas diez horas”¹³⁶¹.

Permaneció en prisión preventiva bajo jurisdicción militar hasta el 24 de diciembre de 1968. Posteriormente el caso fue derivado a la jurisdicción ordinaria y juzgado en el sumario 908/68¹³⁶².

2. José Ángel Aguirre Elustondo

Lugar y fecha de nacimiento: Azpeitia, 19/03/1948

Lugar de residencia: Eibar

Lugar y fecha de detención: Eibar, 05/08/1968

Duración de la detención y régimen: 7 días, incomunicado

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel de la Guardia Civil de Eibar y Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Destierro

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: Con manos
- Privaciones:
 - Le colocaron en un pasillo para que cualquier agente que pasara le golpeará.
- Amenazas:
 - De ejecución. Le apuntaron con una pistola en la cabeza.
 - Contra su mujer e hijo de 3 meses.
- Coacciones: -

Resumen del caso: Detenido por la Guardia Civil en su domicilio. Fue trasladado a la comisaría de Eibar y después a la comisaría de El Antiguo, permaneciendo incomunicado

¹³⁶¹ ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, R., *op. cit.*, 2018, p. 201.

¹³⁶²SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: Sentencia nº 68 (Sumario nº 908 de 1968). Madrid, 6 de marzo de 1970.

hasta la jornada del 12. Le obligaron a hacer gimnasia y cuando se cayó (extenuación de agotamiento) al suelo le apuntaron con una pistola y le dijeron que lo iban a matar. Lo amenazaban con detener a su mujer y que su hijo de 3 meses se quedara solo. Le ponían en el pasillo y todo el que pasaba le daba golpes. Al pasar a disposición judicial no le dijo nada al juez, pero éste tampoco le preguntó por el trato¹³⁶³. Posteriormente fue desterrado al municipio de Coripe (Sevilla), donde permaneció hasta el mes de noviembre¹³⁶⁴. A consecuencia de los delitos imputados fue uno de los condenados en el sumario 908/68¹³⁶⁵.

3. Paulo Aguirre Eceiza

Lugar y fecha de nacimiento: Errezil

Lugar de residencia: Hernani

Lugar y fecha de detención: Lasarte, 1969

Duración de la detención y régimen: 7 días.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Gobierno Civil. Comisaria General del barrio de Amara en Donostia. Cuerpo General de Policía.

Situación legal tras la detención: -

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: -
- Privaciones:
 - Afirma que le presionaron sin violencia. Asimismo, pasó miedo por si le golpeaban violentamente o le hacían "la bolsa" como en la detención de 1966.
 - Interrogatorio ilegal
- Amenazas: De prolongar la detención.
- Coacciones: -

Resumen del caso: Afirma que en esta detención, no hubo golpes pero que fue presionado sin violencia para que hablara. El guardia civil que le interrogaba llegó a poner la pistola sobre la mesa en señal de "confianza"¹³⁶⁶.

Otros casos:

¹³⁶³ Testimonio recabado a José Ángel Aguirre Elustondo. Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020). Información aportada por la Fundación Euskal Memoria (23 de febrero de 2020).

¹³⁶⁴ BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, pp. 111-112.

¹³⁶⁵ SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 201 (Sumario n° 464 de 1968)*. Madrid, 21 de septiembre de 1970.

¹³⁶⁶ Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020). Información aportada por la Fundación Euskal Memoria (23 de febrero de 2020).

- 1966. Estaba en el colegio donde acababa de empezar de profesor. Fue trasladado primero al juzgado, luego al cuartel de la GC del Antiguo en Donostia donde permaneció 3 días. Fue en el cuartel cuando empezaron a pegarle en la cabeza, detrás de las orejas, sufrió interrogatorios ilegales, fue amenazado. Posteriormente fue puesto a disposición judicial¹³⁶⁷.
- 1968. Detenido el 3 de septiembre, permaneciendo incomunicado hasta la jornada del 8. Posteriormente permaneció en prisión preventiva hasta febrero de 1969. No consta que padeciera malos tratos o torturas.
- 1976. Fue trasladado al cuartel del Antiguo donde tras realizarle "la bañera" en tres ocasiones, dio el nombre de tres amigos. Tuvo que escuchar como los detenían y torturaban. Uno de ellos sufrió un infarto mientras le hacían "la bañera" y Paulo estuvo 3 días pensando que había fallecido a causa de su delación. No se enteró de su recuperación hasta que no abandonó las dependencias policiales.

4. Itziar Aizpurua Egaña

Lugar y fecha de nacimiento: Deba, 02/04/1943

Lugar de residencia: Deba

Lugar y fecha de detención: Deba, 08/03/1969

Duración de la detención y régimen: 16 días, incomunicada.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Gobierno Civil. Comisaría General del barrio de Amara en Donostia. Cuerpo General de Policía.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
 - Con manos en cabeza-cara, pecho y costillas
 - Contra objetos
- Privaciones: Falta de higiene
- Amenazas:
 - Violación
 - De muerte contra su marido (Jokin Gorostidi)
- Coacciones:

Resumen del caso: La detención se produjo en el domicilio familiar en Eibar. Ocho agentes de policía a las órdenes de José Sainz entraron en el domicilio con metrallas. Itziar Aizpurua fue bruscamente empujada contra una esquina de la cocina, rompiéndole dos costillas. Asimismo, sus padres fueron golpeados. Posteriormente fue trasladada a dependencias policiales a Donostia, donde fue torturada durante los interrogatorios. Le

¹³⁶⁷Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020).

daban golpes en la cabeza y contra las paredes. Tirada en una mesa, le hacían un corro diciéndole que le iban a violar, que eligiera a uno de ellos. Tenía en la celda una manta muy sucia, llena de orines, vómitos, etc.¹³⁶⁸.

De forma más detallada, la propia Itziar Aizpurua, relató lo sucedido en *Jokin Gorostidi. Autobiografía*¹³⁶⁹.

5. Luis Aracama Zabalegui

Lugar y fecha de nacimiento: Oiartzun

Lugar de residencia: Oiartzun

Lugar y fecha de detención: Oiartzun, 10/08/1968

Duración de la detención y régimen: 14 días, incomunicado

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión preventiva bajo jurisdicción militar.

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: -
- Privaciones: Torturas físicas y psicológicas
- Amenazas: -
- Coacciones: -

Resumen del caso: Detenido el 10 de agosto de 1968 en Oiartzun con motivo del decreto de estado de excepción. Por su parte, en la publicación editada por Francois Maspero señala a los guardias civiles López y Losada como los autores principales de las torturas¹³⁷⁰. Permaneció incomunicado 14 días, y posteriormente quedó en situación de prisión preventiva en la Prisión Provincial de San Sebastián bajo jurisdicción militar. Posteriormente derivado al TOP. No obstante, en la sentencia del TOP 908/68, por el que fue condenado a 2 años de prisión y al pago de 10.000 pesetas, se señala que se encontraba en prisión preventiva desde el 7 de agosto¹³⁷¹. Desconocemos las torturas específicas a las que fue sometido, si bien en la Fundación Euskal Memoria afirma que fueron tanto físicas como psicológicas. Interpuso denuncia judicial por las torturas padecidas¹³⁷².

¹³⁶⁸Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020). EREIN, *op. cit.*, 2020, pp. 124-125. ARZUAGA, J.: *Oso latza izan da. Tortura Euskal Herrian*. Donostia. Euskal Memoria Fundazioa, 2012, p. 86.

¹³⁶⁹AIZPURUA, I., *op. cit.*, 2006, pp. 59-65.

¹³⁷⁰MASPERO, F. (ed.), *op. cit.*, 1970, p.75. ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, R., *op. cit.*, 2018, p.221.

¹³⁷¹SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 201(Sumario n° 464 de 1968)*. Madrid, 21 de septiembre de 1970.

¹³⁷²Información aportada por la Fundación Euskal Memoria (23 de febrero de 2020).

6. Javier Arbelaiz Berrondo

Lugar y fecha de nacimiento: Oiartzun

Lugar de residencia: Oiartzun

Lugar y fecha de detención: Oiartzun, 14/08/1968

Duración de la detención y régimen: 12 días, incomunicado

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión preventiva comunicada.

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: -
- Privaciones: Torturas físicas y psicológicas
- Amenazas: -
- Coacciones: De todo tipo

Resumen del caso: Según se recoge en las diligencias 18/69 Javier Arbelaiz declaró el 2 de septiembre de 1968 haber padecido “coacciones de todo tipo”, sin que conste referencia alguna a torturas físicas. Éstas son citadas en el Fondo Documental de la Fundación Euskal Memoria. Posteriormente permaneció en prisión preventiva en la Prisión Provincial de San Sebastián hasta el 24 de diciembre de 1968. Derivado a la jurisdicción ordinaria. Condenado por el TOP (sumario 908/68) el 6 de marzo de 1970 a 2 años de prisión y al pago de 10.000 ptas. Interpuso denuncia judicial por las torturas padecidas¹³⁷³.

7. Ignacio Arin Arrieta

Lugar y fecha de nacimiento: Andoain

Lugar de residencia: Andoain

Lugar y fecha de detención: 09/08/1968

Duración de la detención y régimen: 4 días, incomunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión preventiva comunicada.

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: Con porra

¹³⁷³SCA, *Ibidem*. Información aportada por la Fundación Euskal Memoria (23 de febrero de 2020). ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, R., *op. cit.*, 2018, p.202.

- Privaciones: Gimnasia durante cinco horas.
- Amenazas: Continuas, sin especificar.
- Coacciones: Estado de tensión constante en el que era mantenido.

Resumen del caso: Ignacio Arin declaró el 20 de diciembre de 1968 haber recibido “malos tratos, físicos consistentes en hacer gimnasia durante cinco horas y siendo golpeado con una porra, las condiciones infrahumanas en que dormían, las continuas amenazas y la tensión en que los mantenía...”¹³⁷⁴. Posteriormente permaneció en prisión preventiva en la Prisión Provincial de San Sebastián hasta el 24 de diciembre de 1968. Derivado a la jurisdicción ordinaria. Condenado por el TOP (sumario 908/68) el 6 de marzo de 1970 de 1970 a 2 años de prisión y al pago de 10.000 ptas.¹³⁷⁵.

8. J. M. F. A. A.

Lugar y fecha de nacimiento:

Lugar de residencia: Andoain

Lugar y fecha de detención: 14/08/1968

Duración de la detención y régimen: 2 días, incomunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión preventiva comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: Con porras en cabeza, piernas y resto del cuerpo.
- Privaciones: -
- Amenazas: Sin especificar
- Coacciones: Ver el estado en el que se encontraban sus compañeros.

Resumen del caso: Incomunicado entre el 14 y el 16 de agosto. Según figura en las diligencias previas 16/69, en “la declaración prestada ante la Guardia Civil, todo lo que dijo fue por coacción y por su estado moral”. Posteriormente, el 20 de diciembre vuelve a prestar declaración: “...lo fue por torturas y golpes físicos que recibió con porras, en cabeza, piernas y resto del cuerpo, así como por amenazas y por el estado que presentaban sus otros compañeros”¹³⁷⁶. Posteriormente estuvo en prisión preventiva en la Prisión Provincial de San Sebastián hasta el 24 de diciembre de 1968. Derivado a la jurisdicción ordinaria. Absuelto por el TOP el 9 de octubre de 1970¹³⁷⁷.

¹³⁷⁴ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, R., *op. cit.*, 2018, p. 202.

¹³⁷⁵SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 201 (Sumario n° 464 de 1968)*. Madrid, 21 de septiembre de 1970.

¹³⁷⁶Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020). ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, R., *op. cit.*, 2018, p.221.

¹³⁷⁷SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 218 (Sumario n° 908 de 1968)*. Madrid, 9 de octubre de 1970.

9. Arantza Arruti Odriozola

Lugar y fecha de nacimiento: Zarautz, 06/02/1946

Lugar de residencia: Zarautz

Lugar y fecha de detención: Urkizu, 07/11/1968

Duración de la detención y régimen:

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Pamplona. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
 - Con mano, en tórax-abdomen y en general en todo el cuerpo
 - Contra objetos y pared
 - Tirones de pelo
- Privaciones: Interrogatorio ilegal
- Amenazas: -
- Coacciones:
 - Tocamientos de carácter sexual
 - Humillaciones

Resumen del caso: Padeció golpes en todo el cuerpo que le dejaron el cuerpo totalmente contusionado, amoratado e inflamado, desde las extremidades inferiores a la cara. Las torturas le produjeron un aborto. En prisión sufrió una crisis que le obligó recibir tratamiento psicológico poco antes de celebrarse en Proceso de Burgos. Los medios en el exilio (*Tierra Vasca*, *OPE* y *Euzko Deya...*) publicaron entonces que debido al trato recibido tras su detención y a su situación en prisión había perdido unos 30 kilos y peligraba su vida. Antes de comenzar el juicio se encontraba encarcelada en el Hospital penitenciario de Carabanchel, donde recibía una deficiente atención sanitaria¹³⁷⁸.

10. Valeriano (Balere) Bacaicoa Azurmendi

Lugar y fecha de nacimiento: Berastegi

Lugar de residencia: Donostia

Lugar y fecha de detención: Donostia, 20/08/1968

Duración de la detención y régimen: 4 días, incomunicado

¹³⁷⁸Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020). ARZUAGA, J., *op. cit.*, 2012, p. 68. SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, pp. 93. *Tierra Vasca*, octubre de 1970, nº 172. OPE, 10 de septiembre de 1970, nº 5.510. OPE, 24 de noviembre de 1970, nº 5.562. *Berria*, 29 de noviembre de 2015.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión preventiva comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- **Golpes:** Si. Sin determinar.
- **Privaciones:**
- **Amenazas:**
- **Coacciones:** Ver el estado en el que se encontraban sus compañeros.

Resumen del caso: En las diligencias 18/69 (en declaración del 19 de diciembre de 1968) se alude a las declaraciones que prestó en comisaría, las cuales se debieron a las “coacciones físicas” que padeció “y ver el estado en que se encontraban sus compañeros...”¹³⁷⁹. Posteriormente, permaneció en prisión preventiva en la Prisión Provincial de San Sebastián hasta el 27 de diciembre de 1968. Derivado a la jurisdicción ordinaria. Absuelto por el TOP el 6 de marzo de 1970¹³⁸⁰. Desconocemos las torturas específicas a las que fue sometido.

Otros casos¹³⁸¹:

- 1965. Detenido por agentes del Cuerpo General de Policía en fecha exacta indeterminada en Zumarraga. Sufrió torturas en comisaría y posteriormente quedó en libertad sin cargos.
- 1973. Detenido en el mes de marzo en Rentería, padeció malos tratos o torturas a manos de la Guardia Civil en el cuartel de esta fuerza armada en la localidad. Posteriormente fue puesto en libertad sin cargos.
- 1975. Detenido en el mes de mayo en Rentería durante 3 días. Padeció malos tratos o torturas a manos del Cuerpo General de Policía tanto en Rentería como en Donostia.

11. José Ángel Barrenechea Lugarizaristi

Lugar y fecha de nacimiento: Donostia

Lugar de residencia: Donostia

Lugar y fecha de detención: Donostia, 11/08/1968

Duración de la detención y régimen: 5 días, incomunicado

¹³⁷⁹ ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, R., *op. cit.*, 2018, p.202.

¹³⁸⁰SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: Sentencia nº 68 (Sumario nº 908 de 1968). Madrid, 6 de marzo de 1970.

¹³⁸¹Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020).

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión preventiva comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: Si. Sin especificar.
- Privaciones: -
- Amenazas: Con pastillas que en dosis altas pudieran causar la muerte.
- Coacciones: -

Resumen del caso: En el testimonio del 20 de diciembre de 1969 que de José Ángel Barrenechea se recoge en las diligencias 18/69, se señala que su declaración ante la Guardia Civil tras su detención se produjo de la siguiente forma:

“bajo coacción moral y física, pues además nada más ingresar en dicha Comandancia fue golpeado, siendo llevado posteriormente a una carpintería que existe dentro de la Comandancia y en donde se encontraba Mauricio Centol, al que incluso le tenía que ayudar para comer y hacer sus necesidades y como la Guardia Civil le bajo dos colchones para que pudiera dormir algo y también vio que metía a otro llamado Garde el cual venía completamente encorvado e incluso se había orinado en los pantalones y todos los demás presentaban señales de magullamientos en todo el cuerpo. Que una de las veces que trató de salir intentaron darle con un mango de azada en sus partes, diciéndole que no le habían presentado a “Juanito” que se trataba del mago de la azada, dándole dicho palo para que leyera una inscripción que había en el mismo, que venía a decir “Juanito Tensomicina” de 4 a 6 dosis levanta la moral a 150 ya hacen soltar la lengua, dadas en exceso pueden ser peligrosas llegando incluso a originar la muerte (...) Que antes de ser trasladados a la Prisión fueron reconocidos por si presentaban aun moraduras y los que lo tenían les daban un líquido con una guata”¹³⁸².

Posteriormente permaneció en prisión preventiva en la Prisión Provincial de San Sebastián hasta el 24 de diciembre de 1968. El caso fue derivado a la jurisdicción ordinaria, y el 6 de marzo de 1970 fue absuelto por el TOP¹³⁸³.

12. Mauricio Centol Legarda

Lugar y fecha de nacimiento: Donostia

Lugar de residencia: Donostia

Lugar y fecha de detención:07/08/1968

¹³⁸²ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, R., *op. cit.*, 2018, p.201.

¹³⁸³SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: Sentencia nº 68 (Sumario nº 908de 1968). Madrid, 6 de marzo de 1970.

Duración de la detención y régimen: 17 días, incomunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión preventiva comunicada.

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: Si. Sin especificar.
- Privaciones:
- Amenazas: Si. Sin especificar.
- Coacciones: Ver el estado en el que se encontraban sus compañeros.

Resumen del caso: Con motivo de las diligencias previas 18/69 prestó declaración en dos ocasiones. En la primera del 2 de septiembre de 1968 declaró haber sufrido malos tratos físicos y psíquicos durante los 17 días que permaneció incomunicado. Posteriormente, el 20 de diciembre del mismo año volvió a prestar declaración: "... vio el estado de otros compañeros que ya se encontraban en dicha Comandancia y de los malos tratos que fue objeto el declarante y de las amenazas en dicha Comandancia los tres meses de excepción"¹³⁸⁴.

Además, las declaraciones de José Ángel Barrenechea también aluden a la situación de Mauricio Centol a consecuencia de las torturas que estaba padeciendo durante el régimen de incomunicación. Por su parte, el monográfico editado por Francois Maspero señala a los guardias civiles López y Losada como los autores principales de las torturas¹³⁸⁵. Por último, el autor de esta tesis recogió entrevistó a un amigo de la víctima (José Antonio Apaolaza Bernedo), quien nos señaló lo siguiente:

“Mauri Centol era joyero, pero debido a las torturas a las que fue sometido durante los días que estuvo detenido en comisaría en agosto de 1968, cuando salió de prisión tuvo que dejar la profesión y montar otro negocio. El mal pulso, el temblor que le quedó en las manos, no le permitió seguir ejerciendo lo que mejor sabía hacer”¹³⁸⁶.

13. Ione Dorronsoro Ceberio

Lugar y fecha de nacimiento: Ataun, 08/02/1939

Lugar de residencia: Bilbao

Lugar y fecha de detención: Mogrovejo (Cantabria), 11/04/1969

Duración de la detención y régimen: 15 días incomunicada

¹³⁸⁴ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, R., *op. cit.*, 2018, pp. 201-202.

¹³⁸⁵MASPERO, F. (ed.), *op. cit.*, 1970, p.75

¹³⁸⁶ Testimonio recabado a José Antonio Apaolaza Bernedo: BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018a, p. 10.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Comisaria General del barrio de Indautxu en Bilbao. Cuerpo General de Policía.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
 - Con una varilla, en cabeza, cara y cuello
 - Contra objetos
 - Tirones de pelo
- Privaciones:
 - Interrogatorio ilegal
 - Pies y manos atadas
 - Falta de higiene
- Amenazas:
 - De muerte contra su marido
- Coacciones:
 - Oír actos de torturas
 - Humillaciones verbales de carácter sexual
 - Humillaciones e insultos

Resumen del caso: Fue torturada durante los 15 días que permaneció incomunicada, con tal brutalidad que al ser sacada de dependencias policiales se encontraba prácticamente irreconocible¹³⁸⁷. Su relato quedó recogido en *Batasuna, la répression au pays basque*:

“Fui golpeada por todo el cuerpo con las manos atadas, siendo pateada hasta llegar a pensar en la muerte. Agarrada por el pelo, me daban vueltas. Un grupo de policías, tras arrancarme el vestido, comenzaron a proferir humillaciones de carácter sexual. Me pusieron en lo que llaman ‘la mesa de operaciones’. Me agarraron las manos y los pies, me cerraron la boca con papel y me golpearon los senos y muslos hasta que se cansaron. También me golpearon con una varita de plástico delgada y una escoba. Después de quedar tumbada en la mesa de operaciones con los pechos colgando, me golpearon nuevamente y me arrojaron agua, a veces gota a gota y otras veces cubos llenos.

Tras algunas ‘operaciones’, me soltaron, si bien no podía caminar por mí misma. Así que me patearon y me golpearon con una varita desde atrás (...) Creo que perdí el conocimiento. Desperté dentro de un auto. Tenía la lengua y el cuerpo dormidos, sin sensibilidad. Me dieron algún fármaco, y al no poder caminar, tuve que ser llevada en brazos. Los interrogatorios de este tipo tuvieron lugar día y noche. La última noche me dejaron en paz y no me golpearon.

Fui tratada como una puta. También me amenazaban con mi marido (Izko). Querían volverme loca, diciéndome que lo estaban reteniendo y que uno de estos

¹³⁸⁷ARZUAGA, J., *op. cit.*, 2012, p.86.

días le cortarían la cabeza. Terminé con las articulaciones hinchadas y completamente moradas”¹³⁸⁸.

Eduardo Uriarte, declaró que durante su reclusión escuchaba los gritos desgarradores de sus compañeros, entre ellos los de Jone Dorronsoro¹³⁸⁹.

14. José María Dorronsoro Ceberio

Lugar y fecha de nacimiento: Ataun, 04/11/1941

Lugar de residencia: Bilbao

Lugar y fecha de detención: Arrasate, 07/12/1968

Duración de la detención y régimen: -

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Gobierno Civil. Comisaria General del barrio de Amara en Donostia. Cuerpo General de Policía.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: Sí. Sin especificar.
- Privaciones: -
- Amenazas: -
- Coacciones: -

Resumen del caso: Aunque en un primer momento pudo escapar, fue detenido y golpeado con la culata de las armas de los agentes captores. Fue introducido en un bar hasta su traslado a Donostia, donde padeció torturas por parte del inspector José Sainz González. Estos hechos intentaron ser expuestos en el consejo de guerra, si bien el tribunal militar no lo permitió. Desconocemos las torturas exactas a las que fue sometido¹³⁹⁰.

15. Jon Echave Garitacelaya

Lugar y fecha de nacimiento: Elgoibar, 20/06/1933

Lugar de residencia: Eibar

Lugar y fecha de detención: Mogrovejo (Cantabria), 11/04/1969

Duración de la detención y régimen: 6 días, incomunicado

¹³⁸⁸MASPERO, F. (ed.), *op. cit.*, 1970, pp.76-77 (traducción del autor de la tesis).

¹³⁸⁹MASPERO, F. (ed.), *Idem*, 1970, p. 91.

¹³⁹⁰EREIN, *op. cit.*, 2020, pp.174. SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p.199. HALIMI, G., *op. cit.*, 1972, p. 87. SAINZ GONZÁLEZ, J., *op. cit.*, 1993, pp. 207-208

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Comisaría General del barrio de Indautxu en Bilbao. Cuerpo General de Policía.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada.

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
 - Con palos, manos y puños en cabeza-cara, espalda, tórax-abdomen, brazos, y en general en todo el cuerpo.
 - Contra objetos
- Privaciones:
 - Posiciones anómalas
 - Falta de intimidad para hacer sus necesidades.
 - Poder estar a solas con su familia.
 - No poder hablar en euskara ni leer el periódico.
 - Comida
 - Higiene deficiente
- Amenazas: De nuevas torturas
- Coacciones: Humillaciones e insultos

Resumen del caso: La detención dura 5 días durante los que sufre torturas físicas. Aunque en primera instancia no comunica las torturas al juez, sí lo hace ante el juez militar. Gisèle Halimi señala en su libro *El Proceso de Burgos* el intento de Jon Echave de relatar lo sucedido:

“la pesadilla de seis días y seis noches, las torturas de <<círculo>>, de la <<cigüeña>>, de la <<mesa de operación>>, sobre todo la humillación: se orinaba, daba alaridos como un animal herido, totalmente despojado de su calidad de hombre. << ¿Y esto es un sacerdote?>>, berreaba un policía escupiéndole a la cara. <<Llama a tu obispo que ya te abandonó desde hace tiempo>>. << ¿Qué abogado defenderá a un asesino como tú?>>. <<En la cárcel estarás con los maricones, a lo mejor te gusta (...) ¿Tú familia?, no quiere oír hablar de ti, puerco>>”¹³⁹¹.

Por otra parte, Julen Arsuaga en *Oso latza izan da. La tortura que no cesa*, recoge el siguiente fragmento de las torturas recibidas:

“Uno de los policías me preguntó si era cura, al contestarle que sí me propinó un fuerte golpe en la nuca con la mano abierta. Posteriormente nos llevaron a una especie de oficina, donde me dieron puñetazos en el estómago, además de golpes con gran violencia en las mejillas. Al mismo tiempo, me decían muchas

¹³⁹¹ HALIMI, G., *op. cit.*, 1972, p. 96.

obscenidades sobre las mujeres. Uno de los torturadores me golpeaba con una porra en la espalda con toda la fuerza que podía”¹³⁹².

Según algunos de los testigos que pudieron estar con Jon Echave tras ser torturado, tenía el cuerpo totalmente ennegrecido, testando totalmente irreconocible, “todo lleno de moratones, lleno de heridas, en carne viva...”¹³⁹³. No obstante, el relato completo de las torturas padecidas se localiza en la obra editada por Fraçois Maspero¹³⁹⁴. Además, en esta publicación se recoge el testimonio de Teo Uriarte, quien señaló que escuchaba los gritos de sus compañeros mientras eran torturados, entre ellos los de Jon Echave¹³⁹⁵. Por último, el testimonio de Echave ha quedado recogido en la reciente publicación de la asociación *Intxorta 1937*, coordinada por Martin Orbe, Sebastián Gartzia, Juan Ramón Garai y Julia Monge, *Apaizak ere torturatuak*¹³⁹⁶.

16. Antonio Egaña Ormazabal

Lugar y fecha de nacimiento: Donostia

Lugar de residencia: Donostia

Lugar y fecha de detención: Donostia, 28/08/1968

Duración de la detención y régimen: 12 días, incomunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Gobierno Civil. Comisaría General del barrio de Amara en Donostia. Cuerpo General de Policía.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
 - Con manajo de llaves en general en todo el cuerpo.
 - Empujones contra objetos.
- Privaciones:
 - De agua y alimentos
 - De sueño
 - Interrogatorio ilegal
- Amenazas: De ejecución.
- Coacciones: Humillaciones e insultos

Resumen del caso: Fue detenido por la Policía Nacional el 8 de agosto de 1968. Llevado al Gobierno Civil de Donostia, será interrogado por la Brigada Político-Social durante 12

¹³⁹² ARZUAGA, J, *op. cit.*, 2012, p. 72 (traducción del autor de la tesis).

¹³⁹³ ARZUAGA, J., *Ibidem*.

¹³⁹⁴ MASPERO, F. (ed.), *op. cit.*, 1970, pp.77-80.

¹³⁹⁵ MASPERO, F. (ed.), *Idem*, 1970, p. 91.

¹³⁹⁶ ORBE M. *et alii* (coords.): *Apaizak ere torturatuak*. Arrasate. Intxorta 1937 Kultur Elkartea, 2017, pp.29-38.

días. Permaneció todo el tiempo bajo incomunicación, sufriendo brutales palizas, creyendo alguno de los otros detenidos que le pudieron ver que iba a morir. Además de los golpes, amenazas y coacciones señaladas, permaneció durante tiempo indeterminado sentado en una silla esposado con las muñecas a ella. Le golpeaban con las palmas de las manos en los oídos. Los policías venían a buscarles a las celdas haciendo sonar las llaves, lo que le sumía un miedo y tensión constante por no saber a quién iban a llevarse a interrogar. La detención se produjo durante el estado de excepción por lo que la incertidumbre de cuánto podía durar ésta fue un duro castigo¹³⁹⁷. Finalmente lo enviaron a la cárcel, y condenado por el TOP en 1970 (en base a las declaraciones efectuadas durante los días que permaneció incomunicado y fue torturado) a 1 año de prisión y al pago de 10.000 pesetas¹³⁹⁸.

17. Félix Elcano Huarte

Lugar y fecha de nacimiento: Oiartzun

Lugar de residencia: Rentería

Lugar y fecha de detención: 06/08/1968

Duración de la detención y régimen: 7 días, incomunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: Con mango de azada y dos porras.
- Privaciones:
 - Gimnasia durante cinco horas.
 - Dos noches con los brazos en alto.
- Amenazas:
- Coacciones:

Resumen del caso: En la declaración recogida en las diligencias previas 18/69 el 20 de diciembre de 1968 se señala “las torturas de que fue objeto, 4 horas de gimnasia y dos noches con los brazos en alto, después de que en los interrogatorios fue golpeado con un mango de azada y con dos porras”¹³⁹⁹. Estas torturas también fueron citadas por Jesús

¹³⁹⁷ ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, R., *op. cit.*, 2018, pp. 201-202.

¹³⁹⁸ SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia nº 189 (Sumario nº 181 de 1969)*. Madrid, 3 de julio de 1970.

¹³⁹⁹ ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, R., *op. cit.*, 2018, p. 202. MASPERO, F. (ed.), *op. cit.*, 1970, p.66.

María García Garde¹⁴⁰⁰. Posteriormente fue condenado por el TOP a 2 años de prisión y al pago de 10.000 pesetas¹⁴⁰¹.

Otros casos: 1967. Euskal Memoria recoge en su base documental una detención anterior en Rentería el 26 de febrero de 1967. Se alude a torturas físicas, en concreto a golpes. Posteriormente fue encarcelado¹⁴⁰².

18. Jesús María García Garde

Lugar y fecha de nacimiento: Pamplona

Lugar de residencia: Pasaia

Lugar y fecha de detención: Donostia, 10/08/1968

Duración de la detención y régimen: 14 días, incomunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada.

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
 - Con puños, pies y manos, en general en todo el cuerpo.
 - Contra objetos.
- Privaciones:
 - Asfixia a través de la "bañera".
 - Interrogatorio ilegal
- Amenazas: -
- Coacciones:
 - Firma de confesión falsa.
 - Aprendizaje obligatorio de la confesión para declarar ante médico, abogado y juez.

Resumen del caso: Como se ha señalado anteriormente, en 2014 la Comisión de Valoración creada por el Gobierno Vasco validó el testimonio de Jesús María García Garde¹⁴⁰³:

“Fui detenido el 10 agosto 1968, dentro de las detenciones del estado de excepción. La acusación fue de asociación y propaganda. Entré en la comandancia de Zumalakarregi sobre las 12 h. Conozco al que dice ser el sargento (López Losada), quien me dice: tú eres de ETA y sabemos qué queréis asesinar me como

¹⁴⁰⁰ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, R., *op. cit.*, 2018, p.214.

¹⁴⁰¹SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: Sentencia nº 68 (Sumario nº 908 de 1968). Madrid, 6 de marzo de 1970.

¹⁴⁰²Información aportada por la Fundación Euskal Memoria (23 de febrero de 2020).

¹⁴⁰³ MARTÍN BERISTAIN, C., *op. cit.*, 2017, p. 149.

a Don Melitón Manzanos. Una tanda de puñetazos por todo el cuerpo, caigo al suelo y me suelta varias patadas, los golpes y las patadas formando un corro con López Losada y otros dos. Me trasladaron a los bajos, una carpintería como cuarto de interrogatorios, un WC y una sala de almacén de maderas y máquinas como dormitorio. Esa misma tarde empiezan los temas concretos: el 1 día con porras y manos y pies por todo el cuerpo, preguntado “eres de ETA”; negativa durante uno, dos días. Acepto al fin ser de ETA en su frente cultural.

¿Dónde está Iñaki Urrestarazu? “No sé, no sé, no sé quién es”. Me suben a una mesa, la esquina bajo los riñones, el cuerpo fuera, golpes con porras sobre la planta de los pies, con efecto hasta al último pelo de la cabeza. Seguimos, ya bastante débil y derrotado. Estábamos unos cinco detenidos, unos una versión del frente cultural, otros de otro, así hasta seis compañeros. Seguimos con diversidad de golpes por todo el cuerpo, con diversas preguntas sobre Iñaki Sarasketa, Iñaki Urrestarazu. Empiezan con la bañera, agua putrefacta en el cuarto de interrogatorios.

Me sumergen la cabeza hasta casi perder el conocimiento, ya unos seis días y aparece por allá una foto de la hija de Melitón Manzanos con los datos que tenían. Ya no pude más, “sí se la di yo”. Se suavizó todo un poco. Era tal situación de hematomas que empiezan a tratarme con un producto ..., hasta entrar en Martutene el 24 de agosto 1968.

Cuatro o cinco somos llevados al Gobierno Civil, plana mayor de comisarios. Todo lo declarado en la G.C. es falso. Empieza a escribir todo y mañana hablamos. Toda la noche de pie, en corriente, con un guardia. A las 9 h. de la mañana llega un tío alto, fuerte y unas manos de elefante. Me dijeron que era Sainz. No había escrito nada. ¿Cómo? Zas empieza el tal Sainz y otros dos más. Variados golpes y empiezo a mear sangre. Todo terminó sobre la 6 h de la tarde, gracias a la huelga de hambre de unos compañeros de Martutene.

Me llevan a Martutene, me meten en una celda con otros dos más, uno Barrenetxea y al otro no le conocía, me horricé de aquel cuerpo machacado y los tobillos con unas heridas terribles, era Andoni Arrizabalaga, estuvo un mes en el cuartel de Zarautz bajo el capitán Muñecas denunciado ya ante la Jueza argentina. Le colgaron cabeza abajo”¹⁴⁰⁴.

Debido a las lesiones causadas por los golpes hubo de ser operado. Se ha sometido recientemente al Protocolo de Estambul a raíz de la investigación desarrollada por el IVAC. Además, en la declaración de José Ángel Barrenechea que figura en las diligencias 18/69, éste señala en relación a Jesús María García que "también vio que metía a otro llamado Gardé el cual venía completamente encorvado e incluso se había orinado en los

¹⁴⁰⁴ El testimonio completo consta en los archivos del IVAC-KREI. En estas páginas se ha reproducido una parte de lo publicado en ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L. *op. cit.*, 2018, pp. 204-205.

pantalones". Posteriormente fue condenado por el TOP a 2 años de prisión y al pago de 10.000 pesetas.

19. José Antonio Gogorza Zugarramurdi

Lugar y fecha de nacimiento: Oiartzun

Lugar de residencia: Oiartzun

Lugar y fecha de detención: Rentería, 05/08/1968

Duración de la detención y régimen: 7 días, incomunicado

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada.

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: -
- Privaciones: -
- Amenazas: -
- Coacciones: -

Resumen del caso: En las diligencias previas 19/68 no se especifican las torturas a las que fue sometido, ya que únicamente se alude a su inclusión en dichas diligencias “debido a los malos tratos que fue objeto en los interrogatorios”¹⁴⁰⁵. Posteriormente fue absuelto por el TOP¹⁴⁰⁶.

Otros casos: Noviembre de 1986. Fue detenido en Hendaia y torturado en régimen de incomunicación en el cuartel de la Guardia Civil del barrio donostiarra de Intxaurreondo. Fue objeto de golpes con manos, puños y porras y se le practicó la "bañera". Se le aplicó técnicas de calor-frío y se le amenazó con detener a sus compañeros. Asimismo, se le amenazó con ser ejecutado y padeció humillaciones e insultos. Posteriormente fue encarcelado¹⁴⁰⁷.

20. José Ramón Goicoechea Sorondo

Lugar y fecha de nacimiento: Andoain

Lugar de residencia: Andoain

Lugar y fecha de detención: Andoain, 10/08/1968

¹⁴⁰⁵ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L. *op. cit.*, 2018, p. 202.

¹⁴⁰⁶SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: Sentencia nº 68 (Sumario nº 908 de 1968). Madrid, 6 de marzo de 1970.

¹⁴⁰⁷*Egin*, 11 de noviembre de 1986.

Duración de la detención y régimen: 4 días, incomunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión incomunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: Contra objetos
- Privaciones: -
- Amenazas: -
- Coacciones: Presenció actos de coacción contra otros detenidos.

Resumen del caso: En las diligencias previas 19/68 (declaración del 20 de diciembre de 1968) se cita que fue objeto de coacciones “tanto moral como física” durante los interrogatorios a los que fue sometido en el cuartel del Antiguo¹⁴⁰⁸. Posteriormente, permaneció en prisión preventiva hasta el 24 de diciembre de 1968, y en 1970 fue condenado a 2 años de prisión y al pago de 10.000 pesetas¹⁴⁰⁹.

Otros casos: 1971. Según el testimonio recogido por la asociación Goldatu, fue detenido el 7 de marzo en Bilbao. Permaneció 14 días incomunicado y sufrió torturas infringidas por agentes del Cuerpo General de Policía. Fue golpeado contra objetos y le fue aplicada la técnica de tortura conocida como quirófano¹⁴¹⁰.

21. Jokin Gorostidi Artola

Lugar y fecha de nacimiento: Tolosa, 04/11/1944

Lugar de residencia: Tolosa

Lugar y fecha de detención: Deba, 08/03/1969

Duración de la detención y régimen: 17 días, incomunicado

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Gobierno Civil. Comisaría General del barrio de Amara en Donostia. Cuerpo General de Policía.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
 - Con manos y puños en cabeza, cara y piernas.
 - Contra objetos.
- Privaciones:

¹⁴⁰⁸ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L. *op. cit.*, 2018, p. 202.

¹⁴⁰⁹SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: Sentencia nº 68 (Sumario nº 908 de 1968). Madrid, 6 de marzo de 1970.

¹⁴¹⁰Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020).

- Falta de asistencia médica
- De comida
- De sueño
- De higiene
- Amenazas:
 - De nuevas torturas
 - De ejecución
- Coacciones: -

Resumen del caso: Los agentes armados que entraron en el domicilio donde se encontraba le obligaron a saltar por el balcón. Sin recibir asistencia médica fue trasladado a Donostia, donde durante cinco días recibió todo tipo de golpes. En su denuncia pública, citó a los agentes victimarios: José Sainz, Criado, Escudero y Juanquera. Una vez trasladado a Martutene solicitó asistencia médica, resolviendo ésta que la lesión se reducía a una contusión. 45 días después hubo de ser escayolado al confirmarse una fractura¹⁴¹¹.

Sobre este episodio, Julen Arsuaga en *Oso latza izan da. La tortura que no cesa*, se hace que eco de parte del testimonio de Jokin Gorostidi:

“Me pegaron puñetazos en la cara. Estuve cinco días y cinco noches esposado. En los días siguientes, como no podía caminar debido a los golpes recibidos en las piernas (tenía una pierna completamente ennegrecida hasta la rodilla), solo me pegaban golpes sueltos, mientras tanto, me repetían que me olvidara de salir con vida de allí”¹⁴¹².

El relato completo de las torturas padecidas lo encontramos en la obra editada por Fraçois Maspero¹⁴¹³.

22. Miguel María Irazusta Olea

Lugar y fecha de nacimiento: Donostia

Lugar de residencia: Donostia

Lugar y fecha de detención: Donostia, 18/01/1968

Duración de la detención y régimen: 3 días.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Gobierno Civil. Comisaria General del barrio de Amara en Donostia. Cuerpo General de Policía.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada.

Torturas o malos tratos denunciados:

¹⁴¹¹ AIZPURUA, I., *op. cit.*, 2006, p. 59-65. SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, pp.212-213. EREIN, *op. cit.*, 2020, pp.257-259

¹⁴¹² ARZUAGA, J., *op. cit.*, 2012, pp. 85-86.

¹⁴¹³ MASPERO, F. (ed.), *op. cit.*, 1970, pp. 85-88.

- Golpes:
 - Con manos, pies y listín o similar, en piernas y en general en todo el cuerpo.
 - Contra objetos.
- Privaciones:
 - Colgado de una pierna (tuvo la polio con 2 años).
 - Privación del sueño.
- Amenazas: Contra familiares.
- Coacciones: Humillaciones e insultos

Resumen del caso: Detenido el 18/01/1968 después de fracasar en el intento, junto a otras personas, de activar unos cohetes en un tejado de Donostia. Es trasladado al Gobierno Civil de Gipuzkoa, es golpeado y sufre importantes presiones psicológicas por las amenazas contra su familia. A consecuencia de sufrir la polio en su infancia tiene una pierna mal, los policías se burlaban de ello y le pegaban en ella. Su hermano Xotero fue detenido en la misma operación y también ha denunciado haber sufrido malos tratos tanto físicos como psíquicos¹⁴¹⁴. En 1970 fue condenado a 9 meses de cárcel y al pago de 10.000 pesetas¹⁴¹⁵.

23. A. L. A.

Lugar y fecha de nacimiento: Zumaia

Lugar de residencia: Zumaia

Lugar y fecha de detención: Zumaia, 10/03/1969

Duración de la detención y régimen: 10 días, incomunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Gobierno Civil. Comisaria General del barrio de Amara en Donostia. Cuerpo General de Policía.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada.

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
 - Con mano y bate de béisbol en cabeza-cara, tórax-abdomen, y en general en todo el cuerpo.
 - Golpes contra objetos.
- Privaciones:
 - Posturas anómalas.
 - Le estiraban de las esposas para que le apretaran más.

¹⁴¹⁴ Testimonio recabado a Miguel María Irazusta Olea. Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020).

¹⁴¹⁵SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 187 (Sumario n° 47 de 1969)*. Madrid, 2 de julio de 1970.

- Del sueño.
- Amenazas:
 - De ejecución.
 - De nuevas torturas.
- Coacciones:
 - Oír actos de torturas contra otras personas.
 - Técnica policía bueno-policía malo.

Resumen del caso: Detenido en 1969 por la BPS. Lo llevaron al Gobierno Civil de Donostia donde lo torturaron y amenazaron. Ingresó en prisión. Alegó torturas ante el juez a los 10 días. Condenado en 1970 a 1 año y 6 meses de prisión y al pago de 10.000 pesetas¹⁴¹⁶. A consecuencias de las torturas recibidas perdió fuerza en las piernas, y dos o tres veces por semana durante los siguientes 12-15 años sufrió calambres muy fuertes de madrugada cuando se encontraba dormido¹⁴¹⁷.

Otros casos: 1976. Detenido el 4 de octubre en Zumaia y trasladado al cuartel de la Guardia Civil en el barrio de El Antiguo en Donostia. Padeció torturas durante los tres días que permaneció incomunicado. Posteriormente quedó en libertad sin cargos¹⁴¹⁸.

24. Miguel Ángel López Losada:

Lugar y fecha de nacimiento: Arrasate

Lugar de residencia: Arrasate

Lugar y fecha de detención: Arrasate, 27/11/1968

Duración de la detención y régimen: -

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: -
- Privaciones: -
- Amenazas: -
- Coacciones: -

Resumen del caso: La Fundación Euskal Memoria alude a que la citada persona padeció torturas físicas y psicológicas¹⁴¹⁹. Permaneció en prisión preventiva hasta el 11 de abril

¹⁴¹⁶SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 267(Sumario n° 962 de 1969)*. Madrid, 13 de noviembre de 1970.

¹⁴¹⁷Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020). ARZUAGA, J., *op. cit.*, 2012, p.72.

¹⁴¹⁸Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020).

¹⁴¹⁹Información aportada por la Fundación Euskal Memoria (23 de febrero de 2020).

de 1969. Posteriormente fue condenado en 1970 por el TOP a 1 año de prisión y al pago de 5.000 pesetas¹⁴²⁰. Desconocemos las torturas específicas a las que fue sometido.

25. Manuel Michelena Loyarte

Lugar y fecha de nacimiento: Rentería

Lugar de residencia: Rentería

Lugar y fecha de detención: Rentería, 06/08/1968

Duración de la detención y régimen: 7 días, incomunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada.

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: Con manos y mango de azada en cabeza-cara, planta de los pies y estómago.
- Privaciones:
 - Privación del sueño.
 - Obligado a hacer gimnasia.
- Amenazas: -
- Coacciones: Ver el estado en el que se encontraban sus compañeros.

Resumen del caso: En las diligencias 18/69 (declaración del 20 de diciembre de 1968) se especifica que padeció torturas “físicas consistentes en porrazos en la cabeza, en las plantas de los pies, puñetazos en la cara y estómago, apaleamiento con un mango de azada, impidiéndole el poder dormir y hacer gimnasia durante mucho tiempo y ver el estado en que se encontraba un compañero completamente encorvado, con moraduras en diversas partes del cuerpo, e incluso se asustó un Guardia Civil. Que también prestó otra declaración ante la Policía donde también fue maltratado”¹⁴²¹. Posteriormente fue encarcelado en régimen de prisión preventiva hasta el 24 de diciembre. En 1970 fue absuelto por el TOP¹⁴²².

26. José Manuel Moral Arana

Lugar y fecha de nacimiento: Arrasate

¹⁴²⁰SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 116 (Sumario n° 339 de 1969)*. Madrid, 24 de abril de 1970.

¹⁴²¹ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L. *op. cit.*, 2018, p. 200. Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020).

¹⁴²²SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 218 (Sumario n° 908 de 1968)*. Madrid, 9 de octubre de 1970.

Lugar de residencia: Arrasate

Lugar y fecha de detención: Arrasate, 27/11/1968

Duración de la detención y régimen: -

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: En cuartel de la Guardia Civil en Arrasate por este cuerpo, y posteriormente en el Gobierno Civil en Donostia a manos del Cuerpo General de Policía.

Situación legal tras la detención: Prisión incomunicada-

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
 - Con mangueras, cables, bastón, bolígrafo, mano y pie, en general en todo el cuerpo.
 - Contra objetos.
- Privaciones:
 - Asfixia a través de la "bañera".
 - Interrogatorio ilegal.
 - Privación del sueño.
 - Desnudez forzada.
 - Violación
- Amenazas:
 - De nuevas torturas.
 - De torturas contra otras personas.
- Coacciones: Humillaciones e insultos.

Resumen del caso: Detenido en 1968 por la Guardia Civil que lo entrega a la Policía Nacional. Es trasladado al Gobierno Civil de Donostia, donde es brutalmente torturado, sufre graves palizas. Le ataron a una tabla que tenía unos arneses y le metieron la cabeza en un barreño de agua lleno de porquería, un policía orinó en el agua. Desnudo, le envolvieron en una manta mojada, a la cual acercaban uno cables eléctricos., que producían descargas. Con un bolígrafo, le apretaban en los dedos, produciéndole unos dolores tremendos. Le llevaron al hospital. Esposado, con las manos atrás, uno de ellos se subía encima de las esposas. Le daban crema. Le violaron con un palo (de ahí al hospital. De la comisaría le llevan al hospital, con muchos dolores. donde estuvo un día y medio, y de allí lo llevaron directamente a la prisión de Martutene permaneciendo incomunicado durante 1 mes¹⁴²³. En 1970 fue condenado por el TOP a 1 año de prisión y al pago de 5.000 pesetas.

Otros casos: 1962. Según el testimonio aportado al IVAC, en 1962, cuando tenía 15 años, la Guardia Civil le detiene porque aparecieron unas pintadas de la organización ETA. Lo llevan al cuartel, permanece allí durante dos días y le dan una paliza preguntándole quién

¹⁴²³Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020).

había hecho la pintada. Finalmente le dejan en libertad. A partir de entonces sufre al menos 12 detenciones, sin sentido, siempre violentas de un día o dos de duración, hasta el año 1968 cuando es detenido nuevamente¹⁴²⁴.

27. Mario Onaindia Natxiondo

Lugar y fecha de nacimiento: Eibar, 13 /01/1948

Lugar de residencia: Eibar

Lugar y fecha de detención: Bilbao, 11/04/1969

Duración de la detención y régimen: Incomunicado

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Comisaria General del barrio de Indautxu en Bilbao. Cuerpo General de Policía.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
 - Con silla, sin especificar en qué partes del cuerpo.
 - Contra objetos.
- Privaciones:
 - Técnica conocida como “rueda quirófano”.
 - Interrogatorio ilegal.
 - Estrangulaciones
- Amenazas: “Ley de fugas”
- Coacciones: -

Resumen del caso: Jon Echave Garitacelaya en su testimonio dice que por error le metieron en su celda y que no le reconoció hasta ver su sonrisa. Estaba totalmente deformado¹⁴²⁵. Por su parte, Eduardo Uriarte relató en su informe que oía los gritos desgarradores de sus compañeros Mario Onaindia, Josu Abrisqueta, Jone Dorronsoro y Jon Etxabe¹⁴²⁶. Ante el tribunal del Proceso de Burgos, Onaindia aprovechó las preguntas de su abogado defensor (Miguel Castells) para afirmar que firmó el atestado redactado por la policía para que dejaran de torturarlo y le llevaran definitivamente a la cárcel¹⁴²⁷. El informe que posteriormente Onaindia envió a su organización, ETA, revelaba las torturas a las que fue sometido e identificó a cuatro de los torturadores: Antonio Juan Creix, José María Junquera, Criado y Prado¹⁴²⁸. Debido a las estrangulaciones a las que le sometió el agente perdió el conocimiento en dos ocasiones. El agente Criado fue el

¹⁴²⁴IVAC-KREI, *Ibidem*.

¹⁴²⁵ IVAC-KREI, *Ibidem*.

¹⁴²⁶MASPERO, F. (ed.), *op. cit.*, 1970, p. 91.

¹⁴²⁷EREIN, *op. cit.*, 2020, pp.174

¹⁴²⁸ EGAÑA, I., *op. cit.*, 2020, p. 83.

encargado de aplicarle la “ley de fugas”, animándole a escaparse para disparar contra él¹⁴²⁹.

28. Eduardo Osa Santibañez

Lugar y fecha de nacimiento: Abanto-Zierbena, 04/08/1921.

Lugar de residencia: Tolosa

Lugar y fecha de detención: Tolosa, 07/06/1968

Duración de la detención y régimen: 3 días, incomunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención:

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: Si. Sin especificar.
- Privaciones:
- Amenazas:
- Coacciones:

Resumen del caso: Se desconocen las torturas exactas a las que fue sometido. Sin embargo, su mujer, Julia Alijostes, aludió a los malos tratos a los que fue sometido tras su detención en la carta que envió al juez militar instructor (José Lasanta) del caso con motivo del juicio al que fue sometido Eduardo Osa¹⁴³⁰. Por su parte, en la publicación editada por Francois Maspero señala en su obra que fue torturado durante tres días en presencia de su mujer, con el objetivo de desequilibrarlo y conseguir de él una confesión. Este autor señala también como autores principales a los agentes de la Guardia Civil López y Losada¹⁴³¹. En 1970 fue condenado a 6 años de prisión¹⁴³².

29. Francisco Roldán Aguirresarobe

Lugar y fecha de nacimiento: -

Lugar de residencia: Andoain

Lugar y fecha de detención: 09/08/1968

¹⁴²⁹MASPERO, F. (ed.), *op. cit.*, 1970, pp. 80-81. ARZUAGA, J., *op. cit.*, 2012, p. 76.

¹⁴³⁰LBF, *Causa 55/1968, insulto a Fuerza Armada como presunto encubridor y desobediencia a Fuerza Armada*. Donostia, 1968-1969.

¹⁴³¹MASPERO, F. (ed.), *op. cit.*, 1970, p.74.

¹⁴³²LBF, *Causa 55/1968, insulto a Fuerza Armada como presunto encubridor y desobediencia a Fuerza Armada*. Donostia, 1968-1969.

Duración de la detención y régimen:5 días, incomunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada.

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: Sí. Sin especificar.
- Privaciones:
- Amenazas:
- Coacciones: Moral y física

Resumen del caso: Según la declaración que prestó el 20 de diciembre de 1968 relativa a las diligencias 18/69 padeció “coacción moral y física, así como golpes y torturas”¹⁴³³. Permaneció en prisión preventiva hasta el 24 de diciembre. En 1970 fue condenado por el TOP a 3 meses y 14 días de prisión, y al pago de 5.000 pesetas¹⁴³⁴.

30. José Cruz Sarasola Michelena

Lugar y fecha de nacimiento: Rentería

Lugar de residencia: Rentería

Lugar y fecha de detención: Rentería, 05/08/1968

Duración de la detención y régimen:8 días, incomunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada.

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
 - Con mango de una azada en pies.
 - Contra objetos.
- Privaciones: Flexiones.
- Amenazas: -
- Coacciones: -

Resumen del caso: Padeció golpes en la punta de los pies con el mango de una azada y fue obligado a hacer flexiones hasta la extenuación física. Tras el período de incomunicación fue encarcelado en Martutene durante tres días. Tras este breve tiempo en prisión fue de nuevo trasladado a dependencias de la Guardia Civil donde una vez más

¹⁴³³ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L. *op. cit.*, 2018, p. 202.

¹⁴³⁴SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: Sentencia nº 68 (Sumario nº 908 de 1968). Madrid, 6 de marzo de 1970.

fue torturado. Permaneció en prisión preventiva hasta el 24 de diciembre¹⁴³⁵. En 1970 fue condenado por el TOP a 1 año y 6 meses de prisión.

31. Ignacio Suescun Jauregui

Lugar y fecha de nacimiento:

Lugar de residencia: Andoain

Lugar y fecha de detención:10/08/1968

Duración de la detención y régimen:4 días, incomunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: Sí. Sin especificar.
- Privaciones:
- Amenazas:
- Coacciones: Ver el estado en el que se encontraban sus compañeros.

Resumen del caso: Según se recogen en las diligencias 19/68 (declaración del 20 de diciembre de 1968) sufrió "coacciones sufridas, físicas y morales", y apunta además el haber presenciado el estado de otras personas detenidas. Posteriormente permaneció en prisión provisional hasta el 24 de diciembre de 1968¹⁴³⁶. En 1970 fue absuelto por el TOP¹⁴³⁷.

32. Juan José Urrujulegui Aguirre

Lugar y fecha de nacimiento:

Lugar de residencia: Donostia

Lugar y fecha de detención: Donostia, 09/08/1968

Duración de la detención y régimen: 15 días, incomunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

¹⁴³⁵AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 11003-11004, GCG-N: *Orden Público. Detenidos*. Donostia, 1968. ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L. *op. cit.*, 2018, p.223. ARZUAGA, J., *op. cit.*, 2012, p. 87.

¹⁴³⁶ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L. *op. cit.*, 2018, p. 223.

¹⁴³⁷SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: Sentencia nº 68 (Sumario nº 908de 1968). Madrid, 6 de marzo de 1970.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada.

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: -
- Privaciones: -
- Amenazas: -
- Coacciones: -

Resumen del caso: Desconocemos los tratos vejatorios a los que fue sometido, si bien en 2017 ratificó su denuncia de haber padecido torturas ante el equipo de trabajo del IVAC-KREI¹⁴³⁸. En prisión preventiva en la Prisión Provincial de San Sebastián hasta el 6 de marzo de 1970. Derivado a la jurisdicción ordinaria. Condenado por el TOP el 6 de marzo de 1970 a 4 años, 2 meses y 1 día de prisión, y al pago de 10.000 pesetas¹⁴³⁹.

33. Juan María Zulaica Aizpurua

Lugar y fecha de nacimiento: Zarautz, 29/01/1942

Lugar de residencia: Bilbao

Lugar y fecha de detención: Eibar, 21/06/1968

Duración de la detención y régimen: 2 días, incomunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel de la Guardia Civil de Eibar. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada.

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
 - Con culata de arma, pies y puños en tórax-abdomen, piernas y genitales-ano.
 - Contra objetos.
- Privaciones:
 - Torturas como castigo, sin ser interrogado.
 - Privación del sueño.
- Amenazas: -
- Coacciones:
 - Gritos de otros detenidos.
 - Humillaciones verbales

¹⁴³⁸Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020). ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L. *op. cit.*, 2018, p. 223. BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, p. 91.

¹⁴³⁹SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: Sentencia nº 68 (Sumario nº 908 de 1968). Madrid, 6 de marzo de 1970.

Resumen del caso: Nada más llegar al cuartel de la Guardia Civil de Eibar empezaron a golpearle diferentes agentes, los cuales estuvieron entrando y saliendo de la sala donde estuvo retenido durante toda la noche. Los golpes fueron fundamentalmente dados por debajo de la cintura. Señaló que le metieron en una especie de cuarto de armas, donde pasó toda la noche, y quien entraba o pasaba lo golpeaba tanto con los puños como con la culata de las armas. Terminó con múltiples hematomas. También sufrió múltiples humillaciones verbales, a la vez que escuchaba los gritos de sus compañeros. Su abogado Miguel Castells le sacó fotografías de todo el cuerpo que se depositaron en el Obispado de San Sebastián para que el obispo tuviera constancia de lo que le había sucedido. Posteriormente fue trasladado a la Comandancia de Marina en Donostia y de ahí a la prisión de Martutene. En 1970 fue juzgado en consejo de guerra y condenado a 8 meses de prisión. Según la víctima, los abogados sacaron fotografías de las heridas, si bien estas fueron entregadas al obispo y nunca más supo de ellas¹⁴⁴⁰.

En síntesis, como se puede observar en el análisis individualizado de cada caso, el tipo de tortura o malos tratos denunciado más frecuente entre las 36 personas documentadas ha sido los golpes (en 27 ocasiones), seguido de coacciones (22), privaciones (21) y amenazas (15). Los golpes más frecuentes se producen contra objetos y con manos o puños, si bien también se han denunciado golpes con objetos diversos: mango de azada, bate de béisbol, listín telefónico, varilla, manojos de llaves, etc. Las partes del cuerpo más golpeadas son cara y cabeza, seguida de pies y piernas, si bien un número considerable de denunciados señalan que los golpes se produjeron de manera general por todo el cuerpo.

Con respecto a las coacciones, en ocho ocasiones se ha denunciado la obligación de ver u oír las torturas o el estado de otras personas sometidas a interrogatorios. Otra forma de coacción frecuente (en seis ocasiones) son las humillaciones y los insultos. En cuanto a las privaciones, las más repetidas son la privación del sueño y los interrogatorios ilegales, denunciada ambas en siete ocasiones. Asimismo, la obligación de hacer gimnasia o permanecer en posturas anómalas parece haber sido una medida recurrente, seguida de falta de higiene, de comida y estrangulaciones o asfixia. Por último, en lo referente a las amenazas, siete de las 15 ocasiones en las que se ha denunciado se corresponde a amenaza de ejecución a través de diferentes métodos (ingesta de pastillas, ley de fugas, disparo...), Además, en cinco ocasiones las amenazas se refieren a represalias contra familiares, ya sean referidas a ejecuciones, detenciones o amenazas de torturas. Por último, en 23 de los 33 casos se responsabiliza a agentes de la Guardia Civil de infligir las torturas. En el resto la autoría se atribuye a funcionarios del Cuerpo General de Policía.

[3.2.5.2. Guipuzcoanos que han denunciado malos tratos o torturas previo a procesamientos abiertos en 1970 \(apartado 3.2.3.2.\) o en relación a delitos imputados relativos a 1970 \(apartado 3.2.3.3.\)](#)

De los 53 sentenciados en los apartados 3.2.3.2. y 3.2.3.3., al menos cuatro han denunciado a ver sido víctimas de torturas, según los datos facilitados por el IVAC-KREI.

¹⁴⁴⁰ORBE M. *et alii.* (coords.), *op. cit.*, 2017, pp. 21-24. MARTÍN BERISTAIN, C., *op. cit.*, 2017, pp. 138-139.

Ninguno de los cuatro fue absuelto, y las condenas de todos ellos suman 14 años y 1 mes de prisión.

1. F. J. I. A. A.

Lugar y fecha de nacimiento: Hondarribia

Lugar de residencia: Hondarribia

Lugar y fecha de detención: Donostia, 11/03/1974

Duración de la detención y régimen: 10 días, comunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Gobierno Civil. Comisaria General del barrio de Amara en Donostia. Cuerpo General de Policía.

Situación legal tras la detención: Prisión incomunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
 - Con palo o similar y pies en piernas, cabeza-cara, en zonas sensibles (heridas, enfermedades, etc., en general en todo el cuerpo).
 - Golpes contra objetos.
 - Golpes en la cabeza contra la pared
- Privaciones:
 - Extenuación física.
 - Flexiones.
 - Posiciones anómalas e incómodas.
 - Inducción al suicidio.
 - Interrogatorio ilegal.
- Amenazas:
 - Contra su mujer en estado de gestación.
 - Colocación de pistola en la sien y simulación de disparo del percutor.
- Coacciones:
 - Oír actos de torturas.
 - Humillaciones verbales.

Resumen del caso: Detenido en Donostia el 11 marzo de 1974 junto a su pareja embarazada de 4 meses. Posteriormente fue llevado a Madrid. Las torturas se producen en ambos lugares. Le insinúan la posibilidad de acabar con su vida. En la cárcel de Carabanchel es incomunicado durante un mes aproximadamente. Antes de ser incomunicado pasa cuatro días en la comisaría de Madrid donde es torturado. Se le induce al suicidio y es golpeado en la cabeza contra la pared. Le obligaron a tumbarse en una especie de mesa y mirando hacia arriba, con los pies fuera, y le golpeaban en las plantas

de los pies con un palo o algo parecido. Sensación de enloquecimiento, gritos y chillidos de desesperación. En cuclillas y esposado con las manos bajo el culo, tuvo que recorrer la sala de un lado a otro, si caía de agotamiento, le golpeaban También recibió amenazas sobre el estado de gestación de su mujer, que su hijo/a nacería en la cárcel y tendría que vivir allí, etc. Asimismo, fue obligado a permanecer de puntillas inclinado sobre la pared apoyado sobre dos dedos. Colocación de pistola en la sien y simulación de disparo del percutor. Afirma que el abogado Bandrés denunció las torturas antes el Juzgado resultado el sobreseimiento de la causa. Trasladado al hospital a consecuencia de las torturas padecidas. Denuncia ante juez archivada¹⁴⁴¹. El 2 de octubre de 1974 fue condenado a 3 años de prisión y al pago de 100.000 pesetas acusado pertenecer a ETA desde 1970¹⁴⁴².

2. J. I. A. M.

Lugar y fecha de nacimiento: Eibar

Lugar de residencia: Donostia

Lugar y fecha de detención: Bilbao, 13/03/1971

Duración de la detención y régimen: 15 días, incomunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Comisaría General del barrio de Indautxu en Bilbao. Cuerpo General de Policía.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
 - Con puños y pies, en general en todo el cuerpo.
 - Golpes contra objetos.
- Privaciones: -
- Amenazas: -
- Coacciones: -

Resumen del caso: Desconocemos si además de los golpes señalados padeció otro tipo de torturas o malos tratos. Fue acusado de ser miembro de ETA desde junio 1970, siendo su labor la captación de nuevos integrantes a través de charlas en Bilbao, Erandio, Las Arenas y Galdakao. El 23 de enero de 1974 fue condenado a 4 años de prisión por el delito de asociación ilícita, a 3 años de prisión y al pago de 25.000 pesetas por propaganda ilegal¹⁴⁴³.

¹⁴⁴¹Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020).

¹⁴⁴²SCA, Fondo Abogados de Atocha, TOP: *Sentencia n° 402 (Sumario n° 310 de 1974)*. Madrid, 2 de octubre de 1974.

¹⁴⁴³Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020).

3. José Luis Cleto Mendieta Olascoaga

Lugar y fecha de nacimiento: Tolosa

Lugar de residencia: Tolosa

Lugar y fecha de detención: Tolosa, 24/03/1968

Duración de la detención y régimen: Incomunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Guardia Civil.

Situación legal tras la detención:

Torturas o malos tratos denunciados:

- Documental:
- Testifical:
 - Golpes:
 - Privaciones:
 - Amenazas:
 - Coacciones:

Resumen del caso: Desconocemos las torturas o malos tratos a los que fue sometido. La denuncia de este caso parte de la misiva enviada por el abad de los benedictinos de Lazkao, Mauro Elizondo Artola, y los obispos Miguel Ángel Olano Urteaga e Ignacio Larrañaga Lasa, al gobernador civil de Gipuzkoa, al gobernador militar, y al teniente coronel jefe de la Guardia Civil, en la que se denunciaban los testimonios directos de malos tratos que habían recabado de los detenidos entre el 24 de marzo y el 2 de abril de 1968, y entre los que se encuentra Mendieta Olascoaga¹⁴⁴⁴. No obstante, uno de los detenidos junto a Mendieta, y que estuvo con éste en los mismo calabozo de la Guardia Civil en el barrio de El Antiguo en Donostia (Jexux Arrizabalaga Aramendi) afirma haber padecido torturas físicas y psicológicas durante varios días de incomunicación¹⁴⁴⁵.

4. R. T. F.

Lugar y fecha de nacimiento: Tolosa

Lugar de residencia: Lezo

Lugar y fecha de detención: Tolosa, 1968.

Duración de la detención y régimen: 15 días, incomunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuerpo General de Policía.

¹⁴⁴⁴AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-554, GCG: *Relación-informe de actividades ilegales desarrolladas por sacerdotes y religiosos en la provincia de Guipúzcoa desde el 1º de enero de 1966 hasta la fecha*. Donostia, 6 de septiembre de 1968. *Alderdi*, 1968, nº 240-241.

¹⁴⁴⁵ Testimonio recabado a Jexux Arrizabalaga Aramendi.

Situación legal tras la detención: Prisión

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: En todo el cuerpo
- Privaciones: Técnica conocida como “quirófano”.
- Amenazas: Sugerirle que se tirase por la ventana
- Coacciones: Humillaciones e insultos

Resumen del caso: Recibió golpes en diferentes partes del cuerpo, malos tratos que fueron alternándose con coacciones verbales y amenazas. Además, le fue aplicada la técnica conocida como “quirófano”¹⁴⁴⁶.

En síntesis, tres de las cuatro personas que figuran en este apartado han denunciado haber padecido golpes en diferentes partes del cuerpo, todas ellas a manos de agentes de la Guardia Civil. Asimismo, en los dos casos que se denuncian coacciones, éstas se refieren a humillaciones e insultos, si bien en uno de los casos estas coacciones se amplían a tener que oír los gritos de dolor producidos por la tortura a otros detenidos. Estos dos casos en los que se señalan coacciones son los mismos en los que se detallan amenazas y privaciones. En cuanto a las amenazas, uno de los denunciantes declaró haber sido apuntado con una pistola en la sien, mientras que en el otro caso las amenazas fueron vertidas contra su mujer, la cual se encontraba en estado de gestación. Por último, las privaciones se refieren en su mayoría a castigos físicos (flexiones, asfixia mediante el “quirófano, etc.).

3.2.5.3. Personas que han denunciado malos tratos o torturas en Gipuzkoa en el año 1970

Con respecto a 1970, el IVAC-KREI ha recogido 14 denuncias de malos tratos o torturas, dos relativos a una misma persona. Todos ellos son varones nacidos entre 1944 y 1954, por lo que la edad de los denunciantes en 1970 va de los 16 a los 26 años. 3 de las 14 denuncias se refieren a casos ocurridos en el mes de diciembre en relación a detenciones relacionadas con actos contrarios al Proceso de Burgos. De tres de los denunciantes no tenemos constancia de la fecha en la que se produjeron los hechos, y los cinco casos restantes se reparten entre los meses de mayo, julio, agosto, septiembre y noviembre¹⁴⁴⁷. Estos datos se complementan con la información recogida en la web de la Fundación Euskal Memoria, quien aporta seis casos más no recogidos por el IVAC-KREI.

Con todo, como en los subapartados anteriores, a través de los datos que el IVAC-KREI, Euskal Memoria y otras fuentes secundarias han aportado a esta investigación, hemos elaborado el siguiente listado:

1. J. M. A. E.

Lugar y fecha de nacimiento: Donostia, 05/10/1953

Lugar de residencia: -

¹⁴⁴⁶Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020).

¹⁴⁴⁷ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L., *op. cit.*, 2017.

Lugar y fecha de detención: Donostia, 1970.

Duración de la detención y régimen: -

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Guardia Civil

Situación legal tras la detención: Libertad sin cargos (tras pasar a disposición judicial)

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
 - Con puños.
 - Golpes en cabeza-cara.
 - Golpes contra objetos.
- Privaciones: -
- Amenazas: -
- Coacciones: -

Resumen del caso: Un día de 1970 después de haber salido del hospital por un disparo que recibió en una manifestación, pasaba delante del cuartel de la Guardia Civil cuando un agente le llamó. Al mirar hacia atrás el agente le preguntó por qué miraba y le hizo pasar. En cuanto entró le pegó un puñetazo en la cara que lo tiro al suelo. Al ir a levantarse volvió a golpearle otras dos veces¹⁴⁴⁸.

2. J. M. I. S.

Lugar y fecha de nacimiento: Donostia, 23/04/1949

Lugar de residencia: -

Lugar y fecha de detención: Tolosa, agosto de 1970

Duración de la detención y régimen: 8 días.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Gobierno Civil. Comisaría General del barrio de Amara en Donostia. Cuerpo General de Policía.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
- Privaciones:
- Amenazas:
- Coacciones:

Resumen del caso: Sin datos suficientes¹⁴⁴⁹.

¹⁴⁴⁸Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020). MARTÍN BERISTAIN, C., *op. cit.*, 2017, p. 150.

¹⁴⁴⁹Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020).

3. Juan Ignacio Odria Andreu

Lugar y fecha de nacimiento: Azpeitia, 27/10/1954

Lugar de residencia: Azotz (Ezkaibarte, Navarra)

Lugar y fecha de detención: Azpeitia, septiembre de 1970

Duración de la detención y régimen: Desconocido

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel de Azpeitia. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Desconocido

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: Con mano, en cabeza y cara contra objetos.
- Privaciones: -
- Amenazas: -
- Coacciones:
 - Firma de confesión falsa.
 - Aprendizaje obligatorio de la confesión para declarar ante médico, abogado y juez.

Resumen del caso: Cuando tenía 16 años en las fiestas de su pueblo, Azpeitia, cantó en euskera lo cual hizo que semanas después la Guardia Civil exigiera su presencia voluntaria en el cuartel. Algunos de sus amigos y él se presentaron en el mismo y fueron interrogados por Gregorio Posadas Zurrón, y fue él el que lo golpeó varias veces.

Quedó en libertad bajo fianza (5000 pesetas) tras firmar un documento cuyo contenido desconocía, lo que después supo que correspondía a "pertenencia a juventudes vascas", pero tanto él como sus compañeros se negaron a pagarla e ingresaron en la Prisión Provincial de San Sebastián 16 días¹⁴⁵⁰.

4. Patxi Dorronsoro Plazaola (caso 1)

Lugar y fecha de nacimiento: Ataun, 24/10/1948

Lugar de residencia: Beasain

Lugar y fecha de detención: Ataun, noviembre de 1970

Duración de la detención y régimen: 4 días, incomunicado

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

¹⁴⁵⁰IVAC- KREI, *Ibidem*. Información aportada por la Fundación Euskal Memoria (23 de febrero de 2020).

Situación legal tras la detención: Libertad sin cargos (sin pasar a disposición judicial)

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: -
- Privaciones: De agua, comida y sueño
- Amenazas:
 - De ejecución
 - No especificadas
- Coacciones: Humillaciones e insultos

Resumen del caso: Detenido en Ataun en noviembre 1970 y llevado por la GC al cuartel del antiguo de Donostia. Le hicieron hacer flexiones, apoyarse contra la pared en dos dedos hasta caerse. No le golpearon en ningún momento, pero sí recibió insultos y amenazas. Unos días después quedó en libertad¹⁴⁵¹.

5. Patxi Dorronsoro Plazaola (Caso 2)

Lugar y fecha de nacimiento: Ataun, 24/10/1948

Lugar de residencia: Beasain

Lugar y fecha de detención: Ataun, diciembre de 1970

Duración de la detención y régimen: 5 días, incomunicado

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Gobierno Civil. Comisaría General del barrio de Amara en Donostia. Cuerpo General de Policía.

Situación legal tras la detención: Libertad sin cargos (sin pasar a disposición judicial)

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: Con barra, manos y pies. En general en todo el cuerpo, pero especialmente en cabeza-cara, tórax-abdomen.
- Privaciones: De sueño (interrogatorio constante)
- Amenazas:
 - De ejecución
 - No especificadas
- Coacciones: Humillaciones e insultos

Resumen del caso: Detenido en Ataun por el Cuerpo General de Policía en diciembre 1970. Trasladado a la comisaría de Donostia. Recibió múltiples golpes, principalmente en el abdomen. Llegó a temer por su vida. 5 días después quedó en libertad, tuvo que

¹⁴⁵¹ *Ibidem.*

hacer auto stop para volver. Le recogió en Beasain su tío (párroco llamado Segundo Dorronsoro) que fue quien le llevó a casa¹⁴⁵².

6. Gervasio Agirre Arin

Lugar y fecha de nacimiento: Amasa-Villabona, 06/11/1948

Lugar de residencia: Amasa-Villabona

Lugar y fecha de detención: Andoain, diciembre de 1970

Duración de la detención y régimen: 1 día

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel de Andoain. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Libertad provisional (con fianza u otra medida).

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
 - Con látigo de trenza en espalda y piernas.
 - Golpes contra objetos.
- Privaciones: -
- Amenazas: -
- Coacciones: -

Resumen del caso: En una de las manifestaciones que se hicieron en Villabona en aquellos años, la Guardia Civil lo persiguió y le quitaron la chaqueta donde tenía la documentación. Al poco tiempo le llegó una notificación del cuartel Guardia Civil de Andoain, se presentó en las dependencias y lo tuvieron durante un día. Le pedían los nombres de las personas que participaron, le pusieron de rodillas, le golpearon constantemente con un látigo. Finalmente lo dejaron en libertad con la condición de que pagara una multa, así lo hizo¹⁴⁵³.

Otros casos:

- 1987. En el cuartel de la Guardia Civil de Intxaurreondo. Con puños y mediante un listín telefónico o similar recibió golpes en diferentes partes del cuerpo, sobre todo en genitales, y contra objetos. Se le practicó la técnica de "la bolsa". Le amenazaron con su mujer y le privaron del sueño¹⁴⁵⁴.

7. M. A. E.

¹⁴⁵² *Ibidem*.

¹⁴⁵³ IVAC- KREI, *Ibidem*.

¹⁴⁵⁴ IVAC- KREI, *Ibidem*.

Lugar y fecha de nacimiento: Deba

Lugar de residencia: Deba

Lugar y fecha de detención: Deba, 27/10/1970

Duración de la detención y régimen: -

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Guardia civil

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
- Privaciones:
- Amenazas:
- Coacciones: Psicológicas

Resumen del caso: Padece torturas psicológicas. Posteriormente fue encarcelada¹⁴⁵⁵.

8. José Ignacio Arreche Iriberrí

Lugar y fecha de nacimiento: Rentería

Lugar de residencia: Rentería

Lugar y fecha de detención: Pamplona, 30/07/1970

Duración de la detención y régimen: 4 días, incomunicado

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Pamplona, Cuerpo General de Policía.

Situación legal tras la detención: Libertad sin cargos (tras pasar a disposición judicial)

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: En la espalda y contra objetos.
- Privaciones: -
- Amenazas: -
- Coacciones: -

Resumen del caso: Denunció ante el juez las torturas a las que fue sometido desde el momento de su detención y durante los cuatro días que permaneció incomunicado. La mayoría de los golpes fueron en la espalda¹⁴⁵⁶.

¹⁴⁵⁵ Información aportada por la Fundación Euskal Memoria (23 de febrero de 2020).

¹⁴⁵⁶ ARZUAGA, J., *op. cit.*, 2012, p. 80.

9. F. E. L.

Lugar y fecha de nacimiento: Elgoibar

Lugar de residencia: -

Lugar y fecha de detención: 10/12/1970

Duración de la detención y régimen: -

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Guardia Civil

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
 - Con palos y fusta.
 - En pies y contra objetos.
- Privaciones: -
- Amenazas: -
- Coacciones: -

Resumen del caso: Los datos que recoge la Comisión de Víctimas del Gobierno Vasco son los siguientes:

“Cuando volvió al trabajo al término de la huelga, los compañeros le dijeron que la Guardia Civil le estaba buscando, y se presentó en el cuartel. Nada más entrar en el cuartel le mandaron quitarse los zapatos y los calcetines y le pusieron contra la pared de rodillas, con las manos esposadas a la espalda. Los guardias civiles cogieron una fusta y comenzaron a pegarle con ella en la planta de los pies. Al estar contra la pared no podía ver lo que hacían, pero relató a la Comisión que la sensación era como si le cortaran las plantas de los pies. Los golpes duraron cerca de una hora y cada quince minutos aproximadamente entraba el sargento a preguntar si había confesado algo. Después le mandaron tumbarse en una de las literas y tras apoyar los pies sobre una de las barras; comenzaron a pegarle de nuevo en las plantas”¹⁴⁵⁷.

10. F. E. A.

Lugar y fecha de nacimiento: Azpeitia, 07/04/1950

Lugar de residencia: -

Lugar y fecha de detención: Bilbao, 1970

¹⁴⁵⁷MARTÍN BERISTAIN, C., *op. cit.*, 2017, p. 156.

Duración de la detención y régimen: 5 días, incomunicado

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuerpo General de Policía

Situación legal tras la detención: Libertad sin cargos (tras pasar a disposición judicial)

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
 - Con manos.
 - Golpes contra objetos.
- Privaciones: -
- Amenazas: Sin determinar.
- Coacciones: -

Resumen del caso: Detenido en una manifestación contra la pena de muerte en 1970. Es amenazado y golpeado. Después de 5 días de incomunicación lo dejan en libertad. Fue indultado¹⁴⁵⁸.

Otros casos:

- 1975. De nuevo detenido y torturado por agentes de la Brigada Político-Social del Cuerpo General de Policía.

11. Julio Iturbe Barrena

Lugar y fecha de nacimiento: Villabona-Amasa, 01/05/1944

Lugar de residencia: Villabona-Amasa

Lugar y fecha de detención: Villabona-Amasa, 04/12/1970

Duración de la detención y régimen: 1 día

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
- Privaciones:
- Amenazas:
- Coacciones: Psicológicas

¹⁴⁵⁸MARTÍN BERISTAIN, C., *Ídem*, pp. 164-165. BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, p. 129.

Resumen del caso: Ha denunciado haber padecido torturas psicológicas. Sin datos suficientes¹⁴⁵⁹.

12. Xabier Iturria Egaña

Lugar y fecha de nacimiento: Errezil, 01/01/1949.

Lugar de residencia: Azpeitia

Lugar y fecha de detención: Donostia, 01/05/1970.

Duración de la detención y régimen: 3 días, incomunicado

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Gobierno Civil en Donostia. Cuerpo General de Policía.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada.

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: Con porras al ser introducido en un vehículo.
- Privaciones: -
- Amenazas: -
- Coacciones: Humillaciones e insultos.

Resumen del caso: El 1 de mayo de 1970 se encontraba en Donostia en una manifestación que se estaba llevando a cabo, junto con un amigo. En un momento determinado la gente empezó a dispersarse y su amigo y él fueron detenidos. Ahí comenzaron los primeros golpes. Pasó 3 días en comisaría junto con otros 22 detenidos, días en los que lo insultaron, humillaron, pero no golpearon. Estuvo encarcelado en la Prisión Provincial de San Sebastián¹⁴⁶⁰.

Otros casos:

- 1978. Detenido por agentes del Cuerpo Nacional de Policía. Padeció de nuevo torturas en el Gobierno Civil en Donostia¹⁴⁶¹.

13. Juan Bautista Izagirre Santesteban

Lugar y fecha de nacimiento: Hernani, 14/09/1948

Lugar de residencia: Hernani

Lugar y fecha de detención: Irún, febrero de 1970

¹⁴⁵⁹Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020). Información aportada por la Fundación Euskal Memoria (23 de febrero de 2020).

¹⁴⁶⁰ IVAC- KREI, *Ibidem*. BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, p. 135.

¹⁴⁶¹Información aportada por la Fundación Euskal Memoria (23 de febrero de 2020).

Duración de la detención y régimen: -

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Guardia civil

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
- Privaciones:
- Amenazas:
- Coacciones:

Resumen del caso: Sin datos suficientes¹⁴⁶².

Otros casos:

- Ha denunciado torturas en detenciones padecidas en 1968, 1979, 1982 y 1984¹⁴⁶³.

14. J. K. B.

Lugar y fecha de nacimiento: Elorrio, 04/04/1943

Lugar de residencia: Hondarribia

Lugar y fecha de detención: Berberana (Burgos), 31/12/1970

Duración de la detención y régimen: 7 días, incomunicado

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Berberana. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
 - Con manos, pies y culata.
 - Golpes en cabeza-cara, genitales-anal, espalda, y en general en todo el cuerpo.
 - Tirones de pelo.
- Privaciones: De sueño.
- Amenazas: -
- Coacciones: Humillaciones e insultos.

Resumen del caso: Tanto él como otros compañeros que iban con él fueron sorprendidos por la Guardia Civil cuando pensaban cambiar el mensaje de Año Nuevo de Franco, por uno que ellos habían preparado y manipulado en el repetidor. En un momento

¹⁴⁶²Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020). Información aportada por la Fundación Euskal Memoria (23 de febrero de 2020).

¹⁴⁶³IVAC- KREI, *Ibidem*.

determinado el denunciante sacó la pistola y tras mucho movimiento y tiroteos logrando escapar. En la huida llegaron hasta un pajar donde fueron encontrados por la Guardia Civil. Ahí mismo empezaron los golpes (culatazos sobre todo) y al denunciante le rompieron la pelvis. Les bajaron por el pueblo donde recibieron varios golpes, también por parte del alcalde del pueblo de Berberana. Fueron llevados a los cuarteles de Burgos donde fue víctima de todo tipo de golpes nada más entrar y así prosiguió durante muchos interrogatorios. Tras 7 días fueron llevados a la cárcel provincial, pero no los quisieron aceptar, los vio un forense y entonces sí que los aceptaron en prisión¹⁴⁶⁴.

Otros casos:

- 1979. Detenido en Hondarribia el 14 de marzo. Ha denunciado torturas por parte de agentes del Cuerpo Superior de Policía¹⁴⁶⁵.

15. Juan José Landa Eizagirre

Lugar y fecha de nacimiento: Zarautz

Lugar de residencia: Zarautz

Lugar y fecha de detención: Zarautz, 1970

Duración de la detención y régimen: -

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuerpo General de Policía

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
- Privaciones:
- Amenazas:
- Coacciones:

Resumen del caso: Sin datos suficientes¹⁴⁶⁶.

Otros casos:

- 1968. Detenido en Zarautz el 6 de noviembre. Ha denunciado haber padecido torturas por parte de agentes del Cuerpo General de Policía. Posteriormente fue encarcelado, permaneciendo en prisión preventiva hasta el 14 de abril de 1969. Absuelto por el TOP el 29 de septiembre del mismo año¹⁴⁶⁷.

¹⁴⁶⁴IVAC- KREI, *Ibidem*.

¹⁴⁶⁵IVAC- KREI, *Ibidem*.

¹⁴⁶⁶Información aportada por la Fundación Euskal Memoria (23 de febrero de 2020).

¹⁴⁶⁷ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L. *op. cit.*, 2018, p. 222.

- 1979. Detenido en Zarautz en el mes de marzo. Ha denunciado haber padecido torturas por parte de agentes del Cuerpo Superior de Policía. Posteriormente fue encarcelado¹⁴⁶⁸.

16. Jon Mirena Lasa Alegria

Lugar y fecha de nacimiento: Getaria, 15/12/1946

Lugar de residencia: Getaria

Lugar y fecha de detención: Getaria, diciembre de 1970

Duración de la detención y régimen: Desconocido

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel de Zarautz. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención:

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
- Privaciones:
- Amenazas:
- Coacciones:

Resumen del caso: Sin datos suficientes¹⁴⁶⁹.

17. Mikel López Losada

Lugar y fecha de nacimiento: Arrasate

Lugar de residencia: Arrasate

Lugar y fecha de detención: Arrasate, 1970

Duración de la detención y régimen: -

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuerpo General de Policía

Situación legal tras la detención: Libre

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
- Privaciones:
- Amenazas:

¹⁴⁶⁸Información aportada por la Fundación Euskal Memoria (23 de febrero de 2020).

¹⁴⁶⁹Información aportada por el IVAV-KREI (16 de enero de 2020). Información aportada por la Fundación Euskal Memoria (23 de febrero de 2020).

- Coacciones:

Resumen del caso: Sin datos suficientes¹⁴⁷⁰.

18. Antton Mercader Gaztelu

Lugar y fecha de nacimiento: Rentería

Lugar de residencia: Rentería

Lugar y fecha de detención: Rentería, 20/12/1970

Duración de la detención y régimen: -

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuerpo General de Policía

Situación legal tras la detención: Libre tras el pago de fianza

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes:
- Privaciones:
- Amenazas:
- Coacciones:

Resumen del caso: Sin datos suficientes¹⁴⁷¹.

Otros casos:

- 1981. Detenido en Donostia. Ha denunciado haber padecido torturas por parte de agentes del Cuerpo Superior de Policía. Posteriormente fue encarcelado¹⁴⁷².

19. José Cruz Sarasola Michelena

Lugar y fecha de nacimiento: Rentería

Lugar de residencia: Rentería

Lugar y fecha de detención: Rentería, 01-12-1970

Duración de la detención y régimen: 3 días, incomunicado.

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Cuartel del barrio del Antiguo en Donostia. Guardia Civil.

Situación legal tras la detención: Libre sin pasar por el juez.

¹⁴⁷⁰IVAC- KREI, *Ibidem*.

¹⁴⁷¹IVAC- KREI, *Ibidem*.

¹⁴⁷²IVAC- KREI, *Ibidem*.

Torturas o malos tratos denunciados:

- Golpes: Sin especificar
- Privaciones:
- Amenazas: -
- Coacciones: -

Resumen del caso: Sin datos suficientes¹⁴⁷³.

Otros casos:

- 1968¹⁴⁷⁴.

20. Nerea Unanue Egaña

Lugar y fecha de nacimiento: Deba

Lugar de residencia: Deba

Lugar y fecha de detención: Deba, 28/10/1970

Duración de la detención y régimen: -

Lugar y cuerpo policial autor de los malos tratos o torturas: Guardia Civil

Situación legal tras la detención: Prisión comunicada

Torturas o malos tratos denunciados:

- Documental: Fundación Euskal Memoria
- Testifical: -
 - Golpes:
 - Privaciones:
 - Amenazas:
 - Coacciones:

Resumen del caso: Padeció torturas psicológicas. Posteriormente fue encarcelada¹⁴⁷⁵.

Con todo, la primera cuestión a tener en cuenta respecto a las personas que han denunciado malos tratos o torturas en Gipuzkoa en el año 1970, es que en 6 de los 20 casos documentados (el 33,3%) no tenemos datos suficientes para llevar a cabo una síntesis de cada uno de ellos. Con respecto a los 16 restantes, son de nuevo los golpes el tipo padecimiento infligido que más se repite (en 6 ocasiones), produciéndose principalmente contra objetos y con manos y puños. No obstante, destaca en dos ocasiones el uso de látigo o fusta, utensilios de golpeo que no se han documentado en los dos apartados anteriores. Por otra parte, las coacciones (se han documentado en 4

¹⁴⁷³IVAC- KREI, *Ibidem*.

¹⁴⁷⁴ Ver apartado 3.2.5.1.

¹⁴⁷⁵ Información aportada por la Fundación Euskal Memoria (23 de febrero de 2020).

ocasiones), se manifiestan en humillaciones, insultos y coacciones psicológicas. En cuanto a las privaciones, se documentan dos casos. En el primero de ellos se denuncia privación de agua, comida y sueño, y en el segundo privación del sueño. Por último, se denuncia una amenaza de ejecución y una sin determinar.

En definitiva, a partir de los tres últimos apartados analizados (Guipuzcoanos que han denunciado malos tratos o torturas previo a procesamientos por los que fueron sentenciados en 1970, guipuzcoanos que han denunciado malos tratos o torturas previo a procesamientos abiertos en 1970 o en relación a delitos imputados relativos a 1970, y personas que han denunciado malos tratos o torturas en Gipuzkoa en el año 1970) podemos concluir que, de los 57 casos documentados, prevalecen aquellos en los que se denuncia haber sido objeto de torturas tras la declaración del estado de excepción de 1968 (un total de 23). Asimismo, de las 20 personas que han denunciado torturas en 1970, únicamente en siete ocasiones los hechos denunciados se produjeron una vez decretado el estado de excepción del 4 de diciembre de 1970. Por tanto, la impunidad aparejada a este régimen de excepcionalidad provocó (atendiendo a las denuncias documentadas) más casos de torturas en los estados de excepción continuados de 1968 que en el de 1970. Por último, en cuanto al cuerpo policial perpetrados de las torturas denunciadas, del total de 57 casos documentados, en 56 ocasiones se acusa a agentes de la Guardia Civil y en 21 a miembros del Cuerpo General de Policía.

3.2.6. Fallecidos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) consideraba “esencial” que los derechos humanos fueran protegidos, y fijaba en su artículo tercero que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”¹⁴⁷⁶. Posteriormente, el artículo segundo del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (CEDH), consagraba este derecho¹⁴⁷⁷, si bien, según Angoitia y Lasagabaster, desde una dudosa convicción, ya que se distanciaba del artículo tercero de la DUDH al describir de manera más precavida este derecho, el cual quedaba supeditado a la protección de la ley. Además, entre las excepciones de esta conducta prohibida quedaba la aplicación de la pena capital por aplicación de la sentencia de un tribunal, cuestión que quedó modificada mediante la abolición expresa de la pena de muerte a partir del Protocolo nº 6 al Convenio en 1983. Sin embargo, la vinculación voluntaria de los Estados signatarios del Convenio a los diferentes protocolos que fueron fijándose a lo largo de los años, rebajaba el alcance de estas disposiciones¹⁴⁷⁸.

En este sentido, en el análisis de las violaciones de derechos humanos por parte de la dictadura franquista, si tenemos en cuenta (tal y como se ha señalado en el apartado introductorio) tanto el derecho internacional y el derecho internacional humanitario, pero también y de manera preferente el de derecho penal internacional, los crímenes cometidos

¹⁴⁷⁶ ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, *op. cit.*, 1948.

¹⁴⁷⁷ TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS, *op. cit.*, 1950.

¹⁴⁷⁸ ANGOITIA, V. y LASAGABASTER, I.: “Artículo 2. Derecho a la vida”, en LASAGABASTER HERRARTE, I., *op. cit.*, 2009, pp. 23-45.

por el Estado español o con su aquiescencia no fueron hechos aislados sino un “ataque contra la población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política”¹⁴⁷⁹, es decir, sin la necesidad de que ese ataque sea de carácter militar. Serían, por tanto, crímenes de lesa humanidad, y en el caso concreto que nos ocupa (el de las víctimas mortales), un crimen de lesa humanidad de asesinato y de desaparición forzosa. En este sentido, la Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación del Gobierno Vasco (junto al Instituto Gogora, la Cátedra de Derechos Humanos y Poderes Públicos de la UPV/EHU y la Sociedad de Ciencias Aranzadi) ha hecho público recientemente un informe-base sobre las víctimas mortales ocurridas en la Comunidad Autónoma Vasca entre 1936 y 1945, es decir, durante la Guerra Civil y el primer franquismo. En este informe se establecen diferentes causas de muertes que pueden quedar adscritas a los crímenes de lesa humanidad anteriormente mencionados. De éstos, por su posible continuidad durante el segundo franquismo y tardofranquismo destaca las ejecuciones sumarísimas por aplicación de la pena de muerte, considerada en el mencionado informe como crimen de lesa humanidad de asesinato¹⁴⁸⁰.

No obstante, desde la década de 1960 la violencia volvía a ser un eje fundamental en el proyecto dictatorial español, aunque en una dimensión alejada de los primeros años de posguerra¹⁴⁸¹.

Esta represión causó víctimas mortales tanto en el período de estudio como en la Transición. A este respecto, tal y como se ha señalado en apartado introductorio, en 2008 la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco emitió un informe relativo a las víctimas de violaciones de derechos humanos de motivación política a partir de 1968.

En relación a las violaciones del derecho a la vida, destaca la impunidad de los victimarios cuando se trata de agentes pertenecientes a las Fuerzas de Seguridad del Estado o grupos parapoliciales y ultras, al no haber sido investigados con las suficientes garantías por parte del Estado. Asimismo, establece unas categorías atendiendo a las circunstancias en las que se dieron los fallecimientos, para aquellos casos en los que los responsables eran miembros de las FSE y grupos parapoliciales y otros no habían sido incluido en el listado la Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo (DAVT)¹⁴⁸²:

1. Por intervenciones de las fuerzas de seguridad.

- Bajo custodia policial. Tortura
- Centros penitenciarios
- En controles de carretera o similares
- Por confusión, abusos y otros
- En altercados o fuera de servicio
- En manifestaciones y movilizaciones diversas

¹⁴⁷⁹ *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Roma. Naciones Unidas, 17 de julio de 1998.

¹⁴⁸⁰ GOGORA, *op. cit.*, 2019, p. 21.

¹⁴⁸¹ MALEFAKIS, E., *op. cit.*, 2009, pp. 252-253. CASANELLAS, P., *op. cit.*, 2014, p. 291.

¹⁴⁸² LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008, p. 27.

2. Por parte de grupos parapoliciales, ultras y otros que no han sido considerados en el listado de la DAVT.

- Atentados
- Secuestros
- Agresión sexual
- En manifestaciones
- Amenazas y bienes

3. Por la aplicación de la pena capital

4. Desapariciones

Posteriormente, en 2013, la Secretaría General de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco elaboró un nuevo informe relativo a las “vulneraciones de derechos humanos en el caso vasco (1960-2013)”. Con respecto a las violaciones del derecho a la vida, se estableció una clasificación diferenciada en función del agente victimario. Para el período comprendido entre 1960 y 1978, la clasificación es la siguiente¹⁴⁸³:

1. ETA y otros grupos que han empleado la violencia

- En atentados
- Secuestros con muertes

2. Desde el Estado y las FSE

- Personas muertas bajo custodia policial
- En controles de carretera o similares
- Por confusión, abusos y otros motivos
- En altercados o agentes fuera de servicio
- En manifestaciones y movilizaciones diversas

3. Grupos parapoliciales y de extrema derecha

- En atentados y agresiones con muerte
- En manifestaciones y movilizaciones diversas

Con respecto a la categorización de violaciones de derechos humanos elaborada por la Diputación Foral de Gipuzkoa en 2015, centrándonos en los fallecimientos, se distinguía entre aquellas personas que habían padecido una violación del derecho a la vida de “otros hechos derivados de la violencia colectiva con resultado de muerte”¹⁴⁸⁴.

1. Conculcación del derecho a la vida

- Atentados
 - Por disparos

¹⁴⁸³CARMENA, M. *et alii*, *op. cit.*, 2013, pp. 9-10.

¹⁴⁸⁴ARANZADI, ARGITUZ y EUSKAL MEMORIA, *op. cit.*, 2015.

- Bomba
- Paquete bomba
- Otros: cócteles molotov, lanzagranadas...
- En aplicación de la pena capital. Fusilamientos
- Bajo custodia policial
 - Torturas como posible causa
 - Disparos
 - Por condiciones inhumanas (frío, hambre, cansancio...)
- Secuestros con resultado de muerte
- Desapariciones
- Casos que necesitan mayor contraste e investigación

2. Otros hechos derivados de la violencia colectiva con resultado de muerte

- Suicidios
 - FSE, por afectación psicológica
 - En el interior de las prisiones
 - Ex presos y tercer grado
 - Intentos de suicidios frustrados
 - Casos que requieren más investigación
- En diversas circunstancias y/o accidentes
 - Por disparos entre cuerpos policiales
 - Accidentes de tráfico en visitas a cárceles
 - En persecución o enfrentamiento armado
 - Explosión de los propios artefactos o manipulación de armas
 - Muertos en situación de deportación
 - Otros casos

Por último, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco elaboró en 2016 “retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida” entre 1960 y 2010, distinguiendo los casos que podían certificarse como violaciones del derecho a la vida, de aquellos “con insuficiente clarificación”¹⁴⁸⁵.

Con todo, la primera víctima mortal a la cual se le vulneró su derecho a la vida partir de 1960 en el País Vasco, reconocida por el Gobierno Vasco, fue Javier Batarrita Elexpuru¹⁴⁸⁶, un joven de Bilbao de 33 años trabajador de la empresa de motocicletas Lube. El 27 de marzo de 1961 agentes de los tres cuerpos policiales montaron un operativo debido a "confidencias y noticias a los servicios de información" relativas a “planes que los elementos extremistas se proponían desarrollar para llevar a cabo en

¹⁴⁸⁵ No existe un documento único correspondiente a estos “retratos municipales”, sino que cada municipio cuenta con su documento propio descargable en formato pdf en la web del Gobierno Vasco: <https://www.euskadi.eus/retratos-municipales/web01-s1lehbak/es/>

¹⁴⁸⁶GOGORA: *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Bilbao, 1960-2010*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016c, p. 96.

nuestra Patria, mediante atentados terroristas"¹⁴⁸⁷. En dicho operativo los agentes ametrallaron a Javier Batarrita Elexpuru y José Antonio Martín-Balletero, falleciendo el primero y herido de gravedad el segundo¹⁴⁸⁸. El suceso respondía a un control contra "terroristas a detener"¹⁴⁸⁹, razón por la que lo la Comisión de Valoración del Gobierno Vasco reconoce a Batarrita como una "víctima de violación de derechos humanos producida en el contexto de la violencia de motivación política"¹⁴⁹⁰. La Audiencia de Bilbao absolvió a los agentes, sentencia ratificada por el Tribunal Supremo en 1965¹⁴⁹¹.

Con posterioridad, y hasta 1970, al menos ocho ciudadanos vascos fallecieron a consecuencia de la actuación armada de los cuerpos policiales de la dictadura. En Gipuzkoa se produjeron tres de estos ocho casos. Como se ha indicado en el apartado 2.4., el militante de ETA Txabi Etxebarrieta recibió dos tiros, uno de ellos por la espalda, tras ser interceptado en un control de carretera de la Guardia Civil con posterioridad a la muerte del agente José Antonio Pardines. En concreto, el informe del médico forense señala un "orificio de entrada en parte alta de región interescapular"¹⁴⁹², presentando una trayectoria de arriba a abajo, por lo que Etxebarrieta, o se encontraba cayendo de bruces o sencillamente en el suelo boca abajo¹⁴⁹³.

Además, el pasado 5 de marzo de 2021, el autor de esta tesis y el médico forense Francisco Etxeberria recabaron el testimonio de Paco Gorostegi, quien declaró haber sido testigo de lo sucedido. En su declaración, apunta a que los únicos disparos fueron los efectuados por el agente que abatió a Txabi Etxebarrieta, y que éstos fueron realizados por la espalda. Estos datos resultan de vital importancia, puesto que existían versiones contrapuestas sobre lo sucedido¹⁴⁹⁴. De hecho, la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos del Gobierno Vasco, en su informe de noviembre de 2016 para Tolosa sobre vulneraciones del derecho a la vida, lo había excluido de esta categorización al considerarlo un caso con "insuficiente aclaración"¹⁴⁹⁵. Por tanto, la constatación de haber recibido un tiro en una situación de indefensión, podría incorporar a Etxebarrieta al listado de personas que han padecido en este período una vulneración del derecho a la vida causadas por Fuerzas de Seguridad¹⁴⁹⁶.

¹⁴⁸⁷ FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G.: "El crimen de Batarrita en un control de Bilbao que ETA 'vendió' como un fusilamiento policial", *El Español*, 27 de marzo de 2018.

¹⁴⁸⁸ SAINZ GONZÁLEZ, J., *op. cit.*, 1993, pp. 122-127.

¹⁴⁸⁹ FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G.: "El crimen de Batarrita en un control de Bilbao que ETA 'vendió' como un fusilamiento policial", *El Español*, 27 de marzo de 2018.

¹⁴⁹⁰ MARTÍN BERISTAIN, C., *op. cit.*, 2017, p. 75.

¹⁴⁹¹ FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G.: "El crimen de Batarrita en un control de Bilbao que ETA 'vendió' como un fusilamiento policial", *El Español*, 27 de marzo de 2018.

¹⁴⁹² AIMN, Fondo del Tribunal Militar Cuarto, J-CGC: Causa 16/1968 *por presunto delito de insulto a Fuerza Armada con resultado de muerte*. Donostia, 1968-1969.

¹⁴⁹³ Interpretación aportada por el médico forense Francisco Etxeberria a autor de esta tesis el 3 de octubre de 2018.

¹⁴⁹⁴ Testimonio recabado a Paco Gorostegi.

¹⁴⁹⁵ GOGORA: *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Tolosa, 1960-2010*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016j, p. 40.

¹⁴⁹⁶ A este respecto, en mayo de 2020 la familia de Txabi Etxebarrieta, a través de la fundación *Egiari Zor*, inició los trámites de solicitud al procedimiento de la Ley 12/2016, solicitando la consideración de

Los otros dos fallecidos en Gipuzkoa en actuaciones policiales hasta 1970 fueron Manuel Andueza Elizalde y Roberto Pérez Jauregi. El primero de ellos, al igual que Etxebarrieta, es considerado por la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos como un caso no clarificado debido a las versiones contrapuestas y a la ausencia de documentación al respecto¹⁴⁹⁷. En el caso de Roberto Pérez, el Gobierno Vasco sí lo reconoce como víctima de del derecho a la vida “causada por las fuerzas de seguridad”¹⁴⁹⁸.

Se dieron, por tanto, graves violaciones de derechos humanos por parte del Estado y se vulneró el más esencial de todos ellos, el derecho a la vida. Entre ellos, debemos considerar también a las víctimas mortales de accidentes laborales (aunque no sea el cometido de esta tesis estudiar estos casos), ya que conforme a la ONU, en la actualidad, podemos considerar a las personas que han sufrido accidentes de trabajo, o a sus familiares, víctimas de una lesión del más básico y fundamental de los derechos humanos que es el derecho a la vida y el derecho a la integridad física. Para ser más exactos, conforme a la declaración de la Asamblea General de la ONU, Resolución nº 40/34, de 29 de noviembre de 1985, relativa a la declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder¹⁴⁹⁹, debemos considerar como víctima a una persona que ha sufrido un accidente de trabajo, al tratarse de una acción u omisión que viola la legislación penal conforme a lo establecido en el art. 316 del Código Penal vigente en relación a las normas de prevención de riesgos laborales¹⁵⁰⁰.

En consecuencia, las víctimas mortales en accidente laboral son víctimas de violación del derecho a la vida. Sin embargo, no se analizan en esta investigación a no ser, a priori, víctimas directas de la violencia política. En cualquier caso, cabe mencionar que durante 1970 se produjeron al menos cuatro muertos en accidente laboral en Gipuzkoa.

El 18 de abril el obrero de la empresa Pedro Orbegozo de Hernani, Herminio San Emeterio, falleció cuando se encontraba trabajando en el tren de laminación 450. Para ser más exactos, quedó atrapado entre los ejes que unían el tren en el que trabajaba y el que estaba conectado mientras graduaba el grifo de refrigeración. Por su parte, en la fundición Beitia S.A. de Azkoitia falleció el obrero Antonio Morales mientras manejaba un puente grúa del que cayó de la polea del freno de la misma un cilindro de 10kg que le golpeó en la cabeza causándole la muerte.¹⁵⁰¹

El 4 de octubre falleció Ignacio María Ulacia al caerse de la grúa en la que trabajaba en la construcción de un grupo de viviendas en Tolosa¹⁵⁰². El mismo mes un obrero de la

Etxebarrieta como víctima de una violación del derecho a la vida, en virtud del informe forense recogido en la causa 16/1968.

¹⁴⁹⁷GOGORA, *op. cit.*, 2016d, p. 147.

¹⁴⁹⁸GOGORA: *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Eibar, 1960-2010*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016e, p. 28.

¹⁴⁹⁹ ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS: *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. Nueva York. Resolución 40/34, Naciones Unidas, 29 de noviembre de 1985.

¹⁵⁰⁰Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, *del Código Penal*. BOE, 24 de noviembre de 1995, nº 281.

¹⁵⁰¹*Zer Egin?*, octubre de 1970, nº 8.

¹⁵⁰²*ABC*, 4 de octubre de 1970.

empresa de Victoriano Luzuriaga de Pasaia murió en accidente laboral. El 4 de noviembre, tras diversos movimientos de protesta, se produjo un paro total en la empresa como protesta por la deficiente atención médica que recibió el fallecido en el momento del accidente, estimando sus compañeros que esa había sido la causa principal del fallecimiento. El paro finalizó el día 6, tras ser despedido el médico titular.¹⁵⁰³

Por otra parte, no toda muerte violenta o sufrimiento producido por las Fuerzas de Seguridad del Estado es considerado violación del derecho a la vida por los estándares internacionales de los derechos humanos¹⁵⁰⁴. Por este motivo, la Diputación Foral de Gipuzkoa elaboró una clasificación en la que se incluía un apartado correspondiente a “otros hechos derivados de la violencia colectiva con resultado de muerte”¹⁵⁰⁵. Asimismo, hay casos que debido a la ausencia de investigación no pueden catalogarse con exactitud como violación del derecho a la vida, como son fallecimientos por supuesto enfrentamiento armado entre cuerpos represivos del régimen y grupos o personas identificadas como opositores, de ahí la incorporación del apartado de casos “con insuficiente clarificación” creado por el Gobierno Vasco en los “retratos municipales”¹⁵⁰⁶.

En otro orden, si atendemos al informe elaborado por la asociación Ahaztuak 1936-1977 en 2009, 85 personas fallecieron “por razones derivadas de la represión franquista” entre 1961 y 1977 en el conjunto del País Vasco y Navarra. 52 de esas 85 personas no pertenecían a ninguna organización opositora al régimen franquista, mientras que de los 33 restantes consideradas militantes 30 lo eran de ETA, 2 de EGI y uno del MIL. Otro aspecto a destacar es el incremento de los casos a partir de 1975, ya que tan solo entre este año y 1977 se produjeron el 68% (58 del total de 85) de los fallecidos documentados por esta asociación. Por otra parte, 63 fallecieron a consecuencia de la actuación policial, 7 fueron víctimas de grupos parapoliciales (todas ellas a partir de 1975), 8 fallecieron mientras ejecutaban una acción armada, 2 fueron fusilados tras sentencia en consejo de guerra (Ángel Otaegi y Jon Paredes), 3 fallecidos a consecuencia de las torturas padecidas a manos de agentes policiales (no se incluye en el informe de Ahaztuak 1936-1977 a los donostiarra Vicente Lertxundi Mayoz y José María Quesada Lasarte). Genaro Sánchez falleció en Sestao mientras llevaba a cabo una acto de propaganda, Clemente del Caño fue atropellado en un corte de la autopista a la altura de Oiartzun, y Eduardo Moreno Bergaretxe desapareció en Behobia el 23 de julio de 1976.¹⁵⁰⁷

Si nos centramos en los casos relativos a Gipuzkoa y contra guipuzcoanos, el número de fallecidos, según el Informe de Ahaztuak 1936-1977, es de 18 hasta 1975. 15 de ellas en actuaciones policiales, dos fusilados y una persona a consecuencia de las torturas padecidas; no perteneciendo a organización opositora armada alguna 11 de éstos.¹⁵⁰⁸ Por su parte, la Fundación Euskal Memoria contabiliza 85 fallecidos “en el contexto del

¹⁵⁰³IZAGIRRE, K.: *Voz y vida obrera. Luzuriaga. Hogeita bost lekukotasun*. Rentería. Ayuntamiento de Rentería (Sorginari bilduma 6), 2012, p. 47.

¹⁵⁰⁴ARANZADI, ARGITUZ y EUSKAL MEMORIA, *op. cit.*, 2015.

¹⁵⁰⁵ARANZADI, ARGITUZ y EUSKAL MEMORIA, *Ibidem*.

¹⁵⁰⁶<https://www.euskadi.eus/retratos-municipales/web01-s1lehbak/es/>

¹⁵⁰⁷AHAZTUAK, 1936-1977, *op. cit.*, 2009.

¹⁵⁰⁸AHAZTUAK, 1936-1977, *Ibidem*.

conflicto y a causa de la represión" ejercida por el Estado español entre 1960 y 1975 y para el conjunto de Euskal Herria. En cuanto al Gobierno Vasco, la Secretaría de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco, a través del *Informe-base de vulneraciones de derechos humanos en el caso vasco (1960-2013)*, contabiliza en 26 las víctimas mortales (las cuales no son citadas) causadas por las fuerzas policiales y dos por grupos parapoliciales o de extrema derecha para el mismo período en Euskadi¹⁵⁰⁹.

Tabla 88. Fallecidos en Gipuzkoa o guipuzcoanos fuera de Gipuzkoa a consecuencia de la represión franquista o por intervención de los cuerpos policiales, entre 1960 y 1975.

Nombre	Cuando	Donde	Cómo / (militancia)	Tipologías de violación del derecho a la vida ¹⁵¹⁰
María Mercedes Ancheta	1961	Donostia	A consecuencias de torturas	Posible caso de violación del derecho a la vida por intervención de las FSE. Bajo custodia policial. Tortura ¹⁵¹¹ .
Vicente Lertxundi Mayoz	27-12-1962	Donostia	A consecuencias de torturas	Posible caso de violación del derecho a la vida por intervención de las FSE. Bajo custodia policial. Tortura ¹⁵¹² .
José María Quesada Lasarte	29-01-1968	Donostia	A consecuencias de torturas	Posible caso de violación del derecho a la vida por intervención de las FSE. Bajo custodia policial. Tortura ¹⁵¹³ .

¹⁵⁰⁹CARMENA, M., *et alii*, *op. cit.*, 2013, p. 14.

¹⁵¹⁰ Categorización que correspondería a cada una de las personas citadas, atendiendo a los tipos de víctimas del derecho a la vida establecidos por la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco en 2008: LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008.

¹⁵¹¹ No consta en el informe de 2008 de la Dirección de Derechos Humanos: LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008., ni en el documento de retratos municipales del Gobierno Vasco referido a Donostia: GOGORA, *op. cit.*, 2016d. Caso categorizado a partir de la información aportada por fuentes secundarias, citadas en el apartado 3.2.5. Requiere mayor investigación (ver apartado 3.2.5.).

¹⁵¹² No consta en el informe de 2008 de la Dirección de Derechos Humanos: LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008. En el documento de retratos municipales del Gobierno Vasco referido a Donostia aparece como caso "con insuficiente aclaración": GOGORA, *op. cit.*, 2016d, p. 146.

¹⁵¹³ No consta en el informe de 2008 de la Dirección de Derechos Humanos: LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008, ni en el documento de retratos municipales del Gobierno Vasco referido a Donostia:

Txabi Etxebarrieta Ortiz	07-06-1968	Benta-Haundi (Tolosa)	Actuación policial (ETA)	Por intervención de las FSE. En controles de carretera o similares ¹⁵¹⁴ .
Manuel Andueza Elizalde	16-07-1970	Donostia	Actuación policial	Por intervención de las FSE. En controles de carretera o similares ¹⁵¹⁵ .
Roberto Pérez Jauregi	04-12-1970 ¹⁵¹⁶	Eibar	Actuación policial	Por intervención de las FSE. En manifestaciones o protestas ¹⁵¹⁷ .
Antonio Goñi Igoa	21-12-1970	Donostia	A consecuencias de torturas	Por intervención de las FSE. Bajo custodia policial. Tortura ¹⁵¹⁸ .
Josu Artetxe Aiesta	06-12-1973	Donostia	Actuación policial (ETA)	Causa no tipificable como violación del derecho a la vida. ¹⁵¹⁹
José Luis Mondragón Elorza	20-05-1974	Hondarribia	Actuación policial (grupo autónomo)	Causa no tipificable como violación del derecho a la vida. Caso con

GOGORA, *op. cit.*, 2016d. Caso categorizado a partir de la información aportada por fuentes secundarias. Requiere mayor investigación (ver apartado 3.2.5.).

¹⁵¹⁴ No consta en el informe de 2008 de la Dirección de Derechos Humanos: LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008. En el documento de retratos municipales del Gobierno Vasco referido a Tolosa aparece como caso “con insuficiente aclaración”: GOGORA, *op. cit.*, 2016j, p. 40. No obstante, ambos informes se elaboraron con anterioridad a que se conociera la autopsia de la víctima disparo por la espalda: AIMN, Fondo del Tribunal Militar Cuarto, J-CGC: Causa 16/1968 *por presunto delito de insulto a Fuerza Armada con resultado de muerte*. Donostia, 1968-1969.

¹⁵¹⁵ LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008, p. 89. GOGORA, *op. cit.*, 2016d, p. 147.

¹⁵¹⁶ Fallecido el día 8 de diciembre: GOGORA, *op. cit.*, 2016e, p. 28.

¹⁵¹⁷ LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008, p. 91. GOGORA, *op. cit.*, 2016e, p. 28.

¹⁵¹⁸ LANDA GOROSTIZA, J. M., *Ídem*, 2008, p. 88. No consta en el de retratos municipales del Gobierno Vasco referido a Donostia; GOGORA, *op. cit.*, 2016d.

¹⁵¹⁹ No consta en el informe de 2008 de la Dirección de Derechos Humanos: LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008; ni en el documento de retratos municipales del Gobierno Vasco referido a Donostia: GOGORA, *op. cit.*, 2016d. Según la versión oficial, se produjo un intenso tiroteo entre las FSE y el miembro de ETA fallecido: *Diario Vasco*, 7 de diciembre de 1973. No obstante, según el citado informe de Ahaztuak, “la Guardia Civil rodea una casa en el barrio donostiarra de Altza. Tras un cerco prolongado en el que la vivienda es gaseada y ametrallada, el militante vasco Josu Artetxe, cae abatido por un francotirador cuando trataba de acercarse a una ventana”: AHAZTUAK, 1936-1977, *op. cit.*, p. 6.

				insuficiente aclaración ¹⁵²⁰ .
Roke Méndez Villada	20-05-1974	Hondarribia	Actuación policial (grupo autónomo)	Causa no tipificable como violación del derecho a la vida. Caso con insuficiente aclaración ¹⁵²¹ .
Iñaki Iparagirre Aseginolaza	29-10-1974	Pasaia	Actuación policial (ETA)	Causa no tipificable como violación del derecho a la vida ¹⁵²² .
Mikel Salegi Urbietta	18-12-1974	Donostia	Actuación policial	Por intervención de las FSE. En controles de carretera o similares ¹⁵²³ .
Mikel Gardoki Azpiroz	21-04-1975	Ergobia	Actuación policial (ETA)	Causa no tipificable como violación del derecho a la vida ¹⁵²⁴ .

¹⁵²⁰ No consta en el informe de 2008 de la Dirección de Derechos Humanos: LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008. En el documento de retratos municipales del Gobierno Vasco referido a Hondarribia aparece como caso “con insuficiente aclaración”. Además, La Comisión de Valoración del Decreto 107/2012, de 12 de junio, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978, en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco, desestimó la solicitud de reconocimiento: GOGORA: *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Hondarribia, 1960-2010*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016g, p. 19. Según el informe de Ahaztuak, “José Luis Mondragón “Moriko” y Roke Méndez “Poeta” mueren por disparos de la Guardia Civil. Se disponían a cruzar la muga en un bote hinchable, pero al llegar a la “playa de los frailes” de Hondarribia les recibe una emboscada policial que los acribilla sin previo aviso”: AHAZTUAK, 1936-1977, *op. cit.*, 2009, p. 6.

¹⁵²¹ AHAZTUAK, *Ibidem*.

¹⁵²² No consta en el informe de 2008 de la Dirección de Derechos Humanos: LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008. En el documento de retratos municipales del Gobierno Vasco referido a Pasaia, se cita como víctima de violación del derecho a la vida el agente de la Guardia Civil (Jerónimo Vera García) que falleció en el “intercambio de disparos” con Iñaki Iparagirre. Sin embargo, este último no es reconocido como víctima: GOGORA: *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Pasaia, 1960-2010*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016h. Ahaztuak, en el informe citado anteriormente relata lo sucedido de la siguiente forma: “Tras ser detenido su contacto, un gran despliegue espera en Pasaia la cita a la que acude el militante vasco Iñaki Iparagirre “Iparra”. Al percatarse de la emboscada intenta huir, pero es alcanzado por la espalda y cae gravemente herido. Antes de morir desangrado, desde el suelo consigue disparar y mata a un sargento de la guardia civil”: AHAZTUAK, 1936-1977, *op. cit.* 2009, p. 6.

¹⁵²³ LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008, p. 89. GOGORA, *op. cit.*, 2016d, p. 126.

¹⁵²⁴ No consta en el informe de 2008 de la Dirección de Derechos Humanos: LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008; ni en el documento de retratos municipales del Gobierno Vasco referido a Donostia: GOGORA, *op. cit.*, 2016d. Ahaztuak, por su parte señala lo siguiente: “Mikel Gardoki “Rubio”, militante vasco de 26 años, muere tiroteado por la Guardia Civil a la salida de un bar en Ergobia (Gipuzkoa). El 25

Felicitas María Alexandra Leckett	27-05-1975	Donostia	Actuación policial	Por intervención de las FSE. En controles de carretera o similares ¹⁵²⁵ .
Josu Mujika Aiestaran	30-07-1975	Madrid	Actuación policial (ETA)	Causa no tipificable como violación del derecho a la vida ¹⁵²⁶ .
Jesús García Ripalda	31-08-1975	Donostia	Actuación policial	Por intervención de las FSE. En manifestaciones o protestas ¹⁵²⁷ .
José Ramón Martínez Antia	18-09-1975	Madrid	Actuación policial (ETA)	Causa no tipificable como violación del derecho a la vida ¹⁵²⁸ .
Ángel Otaegi Etxeberria	27-09-1975	Burgos	Fusilado (ETA)	Por la aplicación de la pena capital
Jon Paredes Manot	27-09-1975	Barcelona	Fusilado (ETA)	Por la aplicación de la pena capital
Koldo López de Gereñu	02-12-1975	Beasain	Actuación policial (ETA)	Causa no tipificable como violación del derecho a la vida ¹⁵²⁹ .

de abril el Consejo de Ministros declara el “estado de excepción para las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya” que oficialmente durara tres meses durante los cuales las Fuerzas de Seguridad detienen a más de un millar de personas en Euskal Herria”: AHAZTUAK, 1936-1977, *op. cit.*, p. 7. AGIRRE AGIRRE, J., *op. cit.*, 2010, p. 511.

¹⁵²⁵LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008, p. 89. GOGORA, *op. cit.*, 2016d, p. 127.

¹⁵²⁶No consta en el informe de 2008 de la Dirección de Derechos Humanos: LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008; ni en el documento de retratos municipales del Gobierno Vasco referido a Legazpi: GOGORA: *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Legazpi, 1960-2010*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016i. Ahaztuak, por su parte señala lo siguiente: “Muere tiroteado en Madrid el militante Josu Mujika "Beltza". El infiltrado policial conocido como “El lobo” lo condujo a una emboscada, Beltza al ver el dispositivo policial, intenta huir, pero la guardia civil acaba con su vida. La prensa española en los días posteriores publicó que había muerto de causas naturales, extremo que desmintió la familia al conseguir recuperar el cuerpo y descubrir los impactos de bala”: AHAZTUAK, 1936-1977, *op. cit.*, 2009, p. 7.

¹⁵²⁷LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008, p. 91. GOGORA, *op. cit.*, 2016d, p. 128.

¹⁵²⁸No consta en el informe de 2008 de la Dirección de Derechos Humanos: LANDA GOROSTIZA, J. M.: LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008; ni en el documento de retratos municipales del Gobierno Vasco referido a Donostia (GOGORA, *op. cit.*, 2016d). Ahaztuak, por su parte señala lo siguiente: “José Ramón Martínez Antia “Montxo” muere tiroteado por la policía en una operación contra la estructura de ETA en Madrid.”: AHAZTUAK, 1936-1977, *op. cit.*, 2009, p. 7.

¹⁵²⁹No consta en el informe de 2008 de la Dirección de Derechos Humanos: LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008; ni en el documento de retratos municipales del Gobierno Vasco referido a Beasain: GOGORA: *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Beasain, 1960-2010*.

Kepa Tolosa Goikoetxea	09-12- 1975	Beasain	Actuación policial	Por intervención de las FSE. En controles de carretera o similares ¹⁵³⁰ .
---------------------------	----------------	---------	--------------------	--

Fuente: Elaboración propia a partir de LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008., los “retratos municipales” del Gobierno Vasco (consultado: 3 de abril de 2021): <https://www.euskadi.eus/retratos-municipales/web01-s1lehbak/es/>, el informe de la asociación Ahaztuak 1936-1977(AHAZTUAK, *op. cit.*, 2019.), y “Euskal Herria (1961-1977) txostena”, y los datos de la Fundación Euskal Memoria (Consultado: 12 de febrero de 2020): <https://www.euskalmemoria.eus>

Con todo, para 1970 se contabilizan tres víctimas mortales causadas por intervención de las Fuerzas de Seguridad, dos de estas intervenciones relacionadas con las manifestaciones contrarias al Proceso de Burgos a comienzos del mes de diciembre¹⁵³¹:

1. Manuel Andueza Elizalde

Hijo de exiliados forzosos por la sublevación militar de 1936, Manuel Andueza creció en Estados Unidos hasta que en la década de 1960 regresó al municipio del que era originario su familia, Bera (Navarra)¹⁵³². El 16 de julio de 1970 se produjo un accidente de tráfico en la Avenida de Tolosa en Donostia, en el que Andueza se vio implicado, según las declaraciones de su sobrino a las que tuvo acceso la Comisión de Valoración del Gobierno Vasco relativa a víctimas de violaciones de derechos humanos¹⁵³³. Al parecer, se entabló una discusión entre los afectados, interviniendo la Guardia Civil, la cual efectuó tres disparos de bala contra el cuerpo de José Miguel. Las heridas de bala le causaron la muerte al instante¹⁵³⁴, hecho por el cual medios opositores en el exilio como *Tierra Vasca* calificaron lo sucedido como asesinato¹⁵³⁵. Según la versión oficial, el guardia civil actuó en defensa propia al haber amenazado la víctima al agente con un cuchillo¹⁵³⁶.

José Miguel Andueza, al igual que Roberto Pérez, ha sido reconocido por el Gobierno Vasco como víctimas de “violencia de motivación política” y “sufrimientos injustos” cometidos por miembros de las Fuerzas de Orden Público, en virtud del Decreto

Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016b. Ahaztuak, por su parte señala lo siguiente: “La Guardia Civil localiza en Beasain al joven Koldo López de Gereñu, que había pasado a la clandestinidad huyendo de la represión franquista. Muere acribillado cuando intenta

escapar de la emboscada”: *AHAZTUAK, 1936-1977, op. cit.*, 2009, p. 8.

¹⁵³⁰LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008, p. 89. GOGORA, *op. cit.*, 2016b, p. 19.

¹⁵³¹LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008. GOGORA, *op. cit.*, 2016e. CARMENA, M., *et alii, op. cit.*, 2013. Para 1970 no se documenta ninguna víctima mortal en Gipuzkoa causada por ETA o por otro grupo subversivo: LÓPEZ ROMO, R., *op. cit.*, 2014(Datos relativos a los años comprendidos entre 1968 y 2010).

¹⁵³²AGIRRE AGIRRE, J., *op. cit.*, 2010, pp.879-880.

¹⁵³³MARTÍN BERISTAIN, C., *op. cit.*, 2017, p. 80.

¹⁵³⁴SOLA, R.: “Vidas sesgadas que son más que víctimas colaterales de 50 años de conflicto”, *Gara*, 22 de noviembre de 2010.

¹⁵³⁵*Tierra Vasca*, julio de 1970, nº 169.

¹⁵³⁶*La voz de España*, 16 de junio de 1970. *Diario Vasco*, 16 de junio de 1970.

107/2012¹⁵³⁷. Por tanto, Andueza pudiera ser una de las seis personas incluidas en el informe del Gobierno Vasco como víctimas mortales de las Fuerzas de Seguridad del estado en “controles policiales o similares”¹⁵³⁸.

Sin embargo, en el informe sobre vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco entre 1960 y 2010, elaborado de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco y referido a Donostia, el suceso que acabó con la vida de Andueza se encuentra en el apartado dedicado a “casos con insuficiente aclaración”¹⁵³⁹. En este sentido, no existe documentación referida al caso en el Archivo Municipal de Donostia, lugar en el que se produjo el suceso. Del mismo modo, se ha solicitado información al Archivo Intermedio Militar del Noroeste, ya que al ser un guardia civil quien efectuara los disparos, pudiera existir una causa o diligencias previas sobre lo ocurrido, como es el caso del fallecimiento del miembro de ETA Txabi Etxebarrieta. Sin embargo, la respuesta del citado Archivo ha sido negativa¹⁵⁴⁰.

2. Roberto Pérez Jauregi

Roberto Pérez era un obrero metalúrgico de 21 años, nacido y residente en Eibar. Militaba en el Partido Comunista de España (internacional), conocido por sus siglas PC(i). Con motivo del inicio de la vista oral del Proceso de Burgos a partir del 3 de diciembre, se dio comienzo a dos jornadas de huelga general en las que, según los datos de la Guardia Civil, participaron en las movilizaciones y paros 51.337 obreros en el conjunto del territorio guipuzcoano¹⁵⁴¹. Eibar fue en estos días uno de los municipios donde las movilizaciones tuvieron mayor relevancia, al conseguir las organizaciones convocantes paralizar por completo el municipio.

El 4 de diciembre el gobierno decretó el estado de excepción en Gipuzkoa, y ese mismo día alrededor de las 20:00 horas se inició desde la plaza Untzaga de Eibar una manifestación en la que participaron unas 2.000 personas. La 6ª Compañía de la Guardia Civil con residencia en Eibar y al mando del capitán Juan Palacios Rojo, procedió a la disolución de la manifestación, apoyado por agentes gubernativos de paisano e infiltrados entre los manifestantes.

Según el informe elaborado el día 5 por la 551ª Compañía de la Guardia Civil, las personas concentradas "se dividieron en varios grupos al tiempo que proferían frases de 'libertad', 'asesinos' y otros insultos dirigidos a la fuerza". Esta actitud de los manifestantes fue la que justificaría la orden del capitán Juan Palacios de proceder a la "total dispersión

¹⁵³⁷ MARTÍN BERISTAIN, C., *op. cit.*, 2017, p. 80.

¹⁵³⁸ CARMENA, M., *et alii*, *op. cit.*, 2013, p.14.

¹⁵³⁹ GOGORA, *op. cit.*, 2016d, p. 147.

¹⁵⁴⁰ “Informe no localización expediente”, AIMN, Oficio nº 557, ref. AMN 23150.

¹⁵⁴¹ Oficio remitido por la Guardia Civil 551ª Comandancia S.I.G.C. al Gobernador Civil de Gipuzkoa (AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970).

de los manifestantes", quedando el citado capitán al mando de los agentes que persiguieron al grupo más numeroso de manifestantes.

Siguiendo el relato oficial, los manifestantes tomaron de unas obras en las inmediaciones de la plaza Urkizu piedras que arrojaron a los agentes, siendo heridos de levedad el propio capitán Juan Palacios y el guardia Víctor Pérez Carabias. En respuesta, el capitán decidió "adoptar medidas más enérgicas", lo que supuso el lanzamiento de granadas lacrimógenas y disparos de arma de fuego:

"y como quiera que los manifestantes lejos de intimidarse arreciaron en su ataque y lanzamiento de piedras contra la fuerza, a la que llegaron a rodear casi por completo, el indicado Oficial [capitán Palacios] ordenó nuevamente hacer fuego contra los agresores, consiguiendo así el normal avance de la fuerza y completo restablecimiento del orden sobre las 21:30horas".

Fue entonces, una vez disuelta la manifestación, cuando "se tuvo conocimiento de que habían resultado lesionados por arma de fuego" José Manuel Gil Iriarte y Roberto Pérez Jauregi, los cuales fueron trasladado a Donostia tras recibir una primera cura en Eibar y Elgoibar. Asimismo, el escrito de la Guardia Civil informaba de la detención de ocho personas (Luis María Urizar Berechinaga, Juan Miguel Sarasqueta Ibañez, Andrés Martín Montero, Isabel Lizundia Elorduy, Fernando Suárez Arizmendiarreta, Celso Díz González, Benigno Monje Aranzabal y José Alberto Suárez Arizmendiarreta)¹⁵⁴².

En contraposición a la versión oficial, los testimonios recopilados para diferentes actos e iniciativas de la sociedad civil en recuerdo de Roberto Pérez, inciden en que los disparos con arma de fuego por parte de los agentes se produjeron desde la primera carga policial, en la cual fue precisamente herido José Manuel Gil. En concreto, cuando en los primeros compases de la convocatoria los manifestantes transcurrían por la calle Bidebarrieta, cuatro agentes de Cuerpo General de Policía efectuaron disparos con arma de fuego a los manifestantes desde la bocacalle San Agustín, lugar en el que la policía poseía una comisaría¹⁵⁴³. Fue entonces cuando resultó herido José Manuel Gil.

Con respecto a la muerte de Roberto Pérez, su hermano Jorge ha declarado que el fallecido se encontraba en la primera línea de la manifestación. Cerca de donde fue herido de bala, estaba la obra a la que hace referencia el informe de la Guardia Civil, y desde la que los manifestantes se abastecían de piedras para arrojarlas a los agentes mientras estos cargaban. En cualquier caso, afirma Jorge Pérez, los médicos de la Residencia (de los cuales dice "se portaron extraordinariamente" con la familia) les informaron de que el disparo que le destrozó el hígado a Roberto Pérez fue efectuado a poca distancia¹⁵⁴⁴, es decir, "no fue una bala perdida"¹⁵⁴⁵. Este hecho es el que ha motivado que se haya responsabilizado de la muerte de Roberto Pérez a un agente de paisano de la policía

¹⁵⁴²AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-532, SIGC: *Manifestación tumultuaria en Eibar con agresión a las fuerzas del Cuerpo*. Donostia, 5 de diciembre de 1970.

¹⁵⁴³ Testimonio recabado a Jorge Pérez Jauregi.

¹⁵⁴⁴*Ibidem*.

¹⁵⁴⁵ Testimonio de Jorge Pérez Jauregi, en ZABALZA, J.: *Gogoan hartzeko izena*. Andoain, Euskal Memoria Fundazioa, 2017, p. 264.

infiltrado entre los manifestantes, ya que en el momento del suceso la Guardia Civil se encontraba a una distancia considerable de los manifestantes a los que intentaba disolver, debido a que mediante el lanzamiento de piedras lograban mantener relativamente alejados a los agentes de la benemérita. Asimismo, una vez que, sobre las 21:30 horas, el jefe de la Policía Municipal ("Sr. Espejo") informó al alcalde de Eibar (José María Echeverría Iraolagoitia) de que atendiendo al impacto producido en el cuerpo de uno de los heridos la bala debía ser una del calibre 7'65, el mandatario municipal llamó a la policía gubernativa para preguntarles sobre el asunto, a lo que se le contestó "que ellos han disparado al aire"¹⁵⁴⁶.

De lo sucedido los días siguientes al 4 de diciembre informó el alcalde de Eibar en un escrito detallado de dieciséis páginas, en las que se incluye un último apartado a modo de conclusión o reflexión final. En esta redacción subyace fundamentalmente una preocupación: el dispositivo policial de los días inmediatos al 4 de diciembre, y de manera específica la celebración del funeral y entierro de Roberto Pérez.

En cuanto al primero de los asuntos, José María Echeverría informaba de que desde la mañana del día 5 la policía gubernativa le solicitaba al gobernador civil (Julio Irazo Domínguez) el envío de varios destacamentos de la Policía Armada. El gobernador respondió a la petición, y a las 17:00 horas del mismo día hubo una reunión en el salón de plenos del Ayuntamiento de Eibar a la que asistieron el alcalde, el primer teniente-alcalde (Juan Eguía), el jefe de la Policía Municipal (Espejo), el capitán de la Guardia Civil (Juan Palacios), el teniente de la Policía Armada de Bilbao (José María Zorrilla), y el capitán Barrado, responsable este último de unas "tropas especiales" de la Guardia Civil llegada de Madrid ese mismo día.

El alcalde transmitió en primer lugar que la reunión se realizaba de acuerdo con el gobernador civil. Tras definirse que sería Juan Palacio el que ocuparía el mando de todas las tropas desplegadas en Eibar, José María Echeverría transmitió a los asistentes cómo debían de actuar con respecto a los espectáculos públicos y ciertas aglomeraciones en pro de evitar "hechos lamentables". Dadas las características del municipio, las salidas de cines, iglesias o campos de fútbol producían aglomeraciones insalvables que no debían confundirse con manifestaciones. Pero en todo caso, insistió en que la forma de evitar manifestaciones era impedir la formación de grupos, algo que ya había advertido de manera infructuosa al capitán Palacios la jornada del 4 con anterioridad a los sucesos ocurridos.

Efectivamente, según el escrito del alcalde, éste había mantenido el mismo día 4 a la mañana una conversación con Juan Palacios en la que le sugiere lo siguiente:

"a mi juicio, es importantísimo el que no se formen grupos, disolviéndolos previamente mediante la colocación de parejas de la Guardia Civil en puntos estratégicos (...) Me dice que no quiere disgregar a la tropa y que actuará, cuando

¹⁵⁴⁶ Informe redactado por el alcalde de Eibar sobre los hechos acontecidos en el municipio entre los días 9 y 10 de diciembre: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-532, ECHEVERRÍA, J. M.: s/t. Eibar, diciembre de 1970.

se le llame, en bloque repeliendo la agresión a base de disuasión con las culatas y que si son apedreados usará las armas"¹⁵⁴⁷.

En esta ocasión, la mayor parte de los asistentes (entre ellos el capitán Palacios) parecieron coincidir con las indicaciones del alcalde y su objetivo de "evitar por todos los medios más derramamientos de sangre". Sin embargo, el capitán Barrado advirtió de que sus "lebreles" eran hombres jóvenes "perfectamente preparados para la acción y que una vez empiecen a actuar por orden suya él es incapaz de controlarlos". Ante estas manifestaciones, José María Echeverría, según su propio testimonio, recomendó prudencia, "que no quiere decir ser débiles o blandos"¹⁵⁴⁸.

Tras esta reunión, debido a la ausencia de manifestaciones y disturbios, los problemas fundamentales en esta materia fueron el alojamiento y abastecimiento de las tropas reunidas en Eibar. Para ello, se habilitaron 30 camas para la Policía Armada llegada de Bilbao en la Universidad Laboral, si bien en la jornada del 7 esta sección regresó a la capital vizcaína. No obstante, la salida del municipio se debía al relevo de la sección primera, sustituida por la sección al mando del teniente Vázquez Cora. En cuanto al abastecimiento, el alcalde y el teniente coronel de la Policía Armada de Bilbao ("Sr. Torres") acordaron el mismo día 7 que el 50% del gasto se sufragaría entre el propio personal y el ayuntamiento.

Una vez fallecido Roberto Pérez en la madrugada del 8 de diciembre, la actividad fundamental de las autoridades locales y policiales se centraron en el funeral. Desde la jornada del 5 se había especulado con la posibilidad de enterrar a Roberto Pérez en Donostia, para evitar de esta forma nuevos disturbios. Ante esta sugerencia del gobernador civil, el alcalde sostiene en su escrito que en todo momento se posicionó en contra de este criterio, y que si, por tanto, se tomaban las medidas necesarias, el funeral y entierro deberían llevarse a cabo en Eibar. En concreto, el gobernador civil insistió durante los días 5 y 6 en realizar el funeral y el enterramiento en Donostia debido a las previsiones de que pudieran reunirse alrededor de la iglesia unas 10.000 personas, teniendo en cuenta además que la iglesia tenía una capacidad para 1.000-1.500 personas. José María Echeverría, por su parte, entendía que bastaba con llevar directamente el féretro de la Residencia a la iglesia sin pasar por el domicilio familiar, y que una vez finalizado en acto religioso los agentes ordenaran la disgregación inmediata de las personas concentradas, a la vez que el cuerpo era trasladado al cementerio.

Ante la sugerencia de José María Echeverría, el gobernador civil aceptó llevar a cabo los actos en Eibar, pero limitando la asistencia al templo en 300 personas. Una última conversación en relación al posible entierro antes del fallecimiento de Roberto Pérez, se produjo vía telefónica entre el máximo representante municipal de Eibar y el teniente coronel de la Policía Armada (Torres), ya que la Policía Armada sería en primer término

¹⁵⁴⁷ AHPG, *Ibidem*.

¹⁵⁴⁸ AHPG, *Ibidem*.

la encargada del orden en ese hipotético acto. Según el alcalde, Torres le dijo que no se preocupara "pues en Erandio se celebró sin complicaciones"¹⁵⁴⁹.

La misma madrugada del 8 de diciembre la familia de Roberto Pérez había decidido realizar el funeral aquel día a las 16:00 horas y llevar a cabo un entierro civil (por lo que no habría acto religioso), si bien la Fiscalía ordenó practicar la autopsia al cadáver, por lo que se retrasó al miércoles 9 a las 17:00 horas. Durante la jornada del 8 el alcalde se reunió con allegados de la víctima (entre otros Antonio Landa, Víctor Ortiz de Zarate, Imanol Aranzabal, el secretario del Jurado de Empresa de la factoría Aya y familiares directos de Roberto Pérez, entre ellos el concejal de Arrasate Ramón Bolinaga). Estas personas expresaron a José María Echeverría las dificultades de acceso al municipio que estaban encontrando por medio de controles policiales, a lo que el alcalde se comprometió a mediar. Asimismo, allegados y familiares decidieron que el histórico militante Benigno Bascaran Guridi, apodado el "cura laico" oficiara el entierro. Para que esto fuera posible Benigno Bascaran hubo de comunicar el texto íntegro al alcalde, y este al gobernador civil, quien lo autorizó después de que el responsable municipal le transmitiera lo oportuno de conceder este permiso "porque opino que nos favorece para calmar los ánimos"¹⁵⁵⁰.

En la mañana del 9 el alcalde se reunió con el capitán Juan Palacio, el capitán de la Policía Armada de Donostia ("Sr. Piñón"), el teniente Vázquez Cora de la sección de la Policía Armada de Bilbao, y el comisario del Cuerpo General de Policía "Sr. Morales". El motivo de la reunión fue de nuevo instruir sobre cómo debía conservarse el orden y prevalecer el buen desarrollo del acto, teniendo en cuenta que las opiniones vertidas por el alcalde tenían previamente el visto bueno de la única autoridad competente sobre los diferentes cuerpos policiales, el gobernador civil. José María Echeverría insistió en todo momento en que los actos debían desarrollarse sin incidentes y que era la Policía Armada la que tenía que actuar en primera línea, puesto que no resultaba conveniente después de lo sucedido el día 4 que la Guardia Civil se hiciera visible en el trayecto fúnebre.

Asimismo, en presencia de estos responsables policiales, el alcalde habló por teléfono con el gobernador civil, quien insistió que en el acto del cementerio no podía haber más

¹⁵⁴⁹Se refería así el militar al funeral de Josu Murueta y Anton Fernández en noviembre del año anterior, ambos heridos de bala por disparos de la policía en sendas manifestaciones del 29 y 30 de octubre, en el contexto de las protestas vecinales por la contaminación atmosférica: *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Erandio, 1960-2010*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016f.

¹⁵⁵⁰ La Guardia Civil en su informe anual correspondiente a 1970 señaló que Bascaran aludió a Roberto Pérez como un honrado trabajador "pionero de la Casa del Pueblo". Por su parte, OPE en su número 5.576 del 14 de diciembre de 1970 recogió la transcripción de parte del discurso de Bascaran:

"Dadas las circunstancias especiales que vivimos en Guipúzcoa es difícil buscar, encontrar las palabras y los objetivos adecuados para glosar este acto cívico con motivo del fallecimiento de nuestro querido compañero Roberto Pérez Jauregi. Vamos a rendirle nuestro último tributo y ante su última morada, para quien en plena juventud ha tenido la desgracia de dejarnos para siempre. Seamos conscientes de nuestro sentido de la responsabilidad y demos fin a este acto cívico demostrando que somos capaces de encauzar con alto espíritu y con la mente serena las dificultades que la vida nos depara. Muchas gracias por vuestra presencia en este acto de parte de sus padres y familiares, y disolvámonos pacíficamente para resaltar las virtudes ciudadanas de nuestro querido pueblo de Eibar": OPE, 14 de diciembre de 1970, nº 5.576.

de 200 o 300 personas concentradas. Sin embargo, el alcalde le comunicó que ese era el número previsto para las personas que accederían al interior del cementerio, pero que en el exterior se reunirían unas 5.000 personas. Ante la insistencia del gobernador civil de limitar el número total de personas reunidas tanto en el interior como en el exterior del cementerio a 200-300 individuos, Echeverría comunicó al gobernador que "disiente de su criterio y que no me responsabilizó de lo que pueda ocurrir, pero que se cumplirán sus órdenes". Ante estas discrepancias intervino telefónicamente el teniente coronel de la 551ª Compañía de la Guardia Civil ("Sr. Núñez"), quien opinó que podía existir un término medio en el número de asistentes, elevando la cifra a un máximo de 700 personas. Posteriormente, poco antes de que se celebrara el acto, el teniente coronel Ángel Núñez Mediavilla volvió a contactar con el alcalde para informarle de que por orden del Ministerio de Gobernación el militar pasaba a constituirse en delegado del Gobierno en Eibar, "asumiendo por lo tanto toda la responsabilidad"¹⁵⁵¹.

El acto finalmente transcurrió sin incidentes. Las más de mil personas que se concentraron en las inmediaciones del cementerio se dispersaron por las colinas adyacentes, evitando de este modo la acción represora de las fuerzas policiales¹⁵⁵². La prensa en el exilio y los medios internacionales se hicieron eco de lo sucedido en la jornada del 9.

A modo de ejemplo, *Le Figaro* relataba de esta forma lo sucedido en Eibar el 9 de diciembre:

“La calma observada el miércoles [9 de diciembre] en Eibar en los funerales del joven obrero muerto a resultas de las heridas es causa, por una parte de la presencia de contingentes considerables de policía, por otra parte de la disciplina rigurosa de los trabajadores, que no han querido quemarse antes de conocer el veredicto de Burgos. Pero basta con recordar las últimas palabras pronunciadas por la madre del obrero asesinado ante la tumba todavía abierta de su hijo, para comprender la determinación de la población vasca: No te inquietes, afirmaba solemnemente, mantendré mi promesa"¹⁵⁵³.

Siguiendo de nuevo el escrito del alcalde, éste y el gobernador civil se congratularon de la ausencia de incidentes, si bien, el gobernador se mostró "indignado de la actitud de los vascos que son malos españoles y me dice que actuará con la máxima energía"¹⁵⁵⁴. Por último, José María Echeverría dedica unas últimas reflexiones a modo de conclusiones. En primer lugar, constata que el aumento del nivel de vida, del desarrollo de infraestructuras en Eibar, no constituye por sí mismo "un instrumento adecuado de felicidad". La explicación a esta constatación es que existe un "odio hacia España y su bandera" promovido "por las incorrectas actitudes de los padres de familia, los educadores y sobre todo los curas". Constata, asimismo, que llevaba tres años denunciando a estos sacerdotes "antiespañoles y antigubernamentales", que por si no fuera poco transmiten ideas "que germinan rápidamente" en una sociedad donde se une la "anti-España"

¹⁵⁵¹ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-532, ECHEVERRÍA, J. M.: s/t. Eibar, diciembre de 1970.

¹⁵⁵² Testimonio recabado a Jorge Pérez Jauregi.

¹⁵⁵³ *Le Figaro*, 11 de diciembre de 1970, en SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 241.

¹⁵⁵⁴ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-532, ECHEVERRÍA, J. M.: s/t. Eibar, diciembre de 1970.

formada por separatistas, comunistas, regionalistas, etc. Por todo ello, concluye, "no queda más que una de estas dos soluciones: autonomía total (yo no la quiero) o dictadura permanente"¹⁵⁵⁵.

Por otra parte, tras el asesinato de Roberto Pérez se abrieron diligencias previas a las que la familia no ha tenido acceso, y que como en otros casos similares (por ejemplo, citaba en el informe del alcalde de Eibar los fallecidos en Erandio en 1969) se cerraron sin asunción de responsabilidades. Durante años los familiares han solicitado toda la información del caso, si bien no se les ha permitido el acceso ni al informe médico elaborado por los profesionales de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Donostia, ni al informe forense elaborado el mismo día de su muerte por orden de la Fiscalía, ni al conjunto de las diligencias abiertas.

En cuanto a las diligencias, el 5 de octubre del año 2010 Jorge Pérez se personó ante el Sr. Decano del Juzgado de Instrucción nº 1 de San Sebastián con la presentación de un escrito en el que se solicitaba la entrega de toda la documentación generada en las diligencias abiertas con este motivo y la situación actual de las mismas. Ante la falta de respuesta, con fecha 8 de febrero de 2011, los familiares dirigieron otro escrito a Dña. Carmen Zubimendi Alkorta como Decano del mismo Juzgado, recordándole que seguían en espera de su contestación. Con fecha 30 de junio de 2011, desde el mismo Juzgado, se les envió un oficio para que:

“en virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, previo a acceder a lo solicitado en el escrito de fecha 8 de febrero de 2.011, aporte TIPO Y Nº DE PROCEDIMIENTO en el que se instruyó en este Juzgado el fallecimiento de ROBERTO PÉREZ JAUREGUI en diciembre de 1970”¹⁵⁵⁶.

Debido a que ningún Juzgado se dirigió a la familia en todo este proceso para facilitarles la situación o referencia de procedimiento alguno, difícilmente podían aportar los datos que se le solicitaban.

En paralelo, las pesquisas que familiares y asociaciones cercanas a éstos han realizado dieron como resultado la posible identificación del agente que realizó el disparo que acabó con la vida de Roberto Pérez: el policía José Ramón Sánchez Pizarro, ascendido posteriormente a la Brigada Político-Social de Valladolid¹⁵⁵⁷. No obstante, esta identificación ya era recogida en 1993 en el volumen 3 de la enciclopedia *Euskadi eta Askatasuna*¹⁵⁵⁸. Con respecto al guardia civil responsable del operativo en el que resultó muerto Roberto Pérez, herido de gravedad José Manuel Gil, y fueron detenidos ocho personas, el capitán Juan Palacios Rojos, siguió ejerciendo incluso con posterioridad al fin de la dictadura. En 1985, atendiendo a la Ley 51/1984 (de 26 de diciembre, relativa a

¹⁵⁵⁵Informe redactado por el alcalde de Eibar sobre los hechos acontecidos en el municipio entre los días 9 y 10 de diciembre: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-532, ECHEVERRÍA, J. M.: s/t. Eibar, diciembre de 1970.

¹⁵⁵⁶ Escrito enviado a Manuel Carmena el 23 de febrero de 2012, como responsable de la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco, aportado por Jorge Pérez Jauregi.

¹⁵⁵⁷ AHAZTUAK: *41 años sin Roberto ¡No te olvidaremos!* Eibar. Ahaztuak 1936-1977, 2011.

¹⁵⁵⁸ NUÑEZ, L. C., NABERAN, J. y EGAÑA, I. (coords.), *op. cit.*, 1993-2007, vol. 3, p. 67.

la modificación de la Ley 20/1981, de 6 de julio, *sobre creación de la situación de reserva activa y fijación de las edades de retiro para el personal militar profesional*), se le concedió al citado capitán su integración en la “reserva activa” de oficiales de la Guardia Civil, con retribución económica desde el 1 de febrero de 1985¹⁵⁵⁹. Por su parte, al teniente coronel Ángel Núñez Mediavilla, como se ha señalado anteriormente, le fue concedida el 21 de septiembre de 1971 la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo¹⁵⁶⁰.

En cuanto a los actos de reconocimiento, contrasta la solidaridad de la sociedad desde el momento del suceso con la ausencia absoluta de apoyo institucional hasta 2010. En 1977 se realizó el primer homenaje público a Roberto en libertad, asistiendo unas 3.000 personas. Un homenaje que se reproduce anualmente. En contraste, durante todos estos años las instituciones, como se ha señalado con anterioridad, han ocultado información a la familia y han favorecido de esta forma la impunidad de los culpables. Asimismo, en 2008 el ayuntamiento de Eibar organizó un acto de reconocimiento de las víctimas del terrorismo del que excluyó a Roberto Pérez. Ante este hecho, el hermano de la víctima, Jorge Pérez, escribió una carta pública al ayuntamiento de Eibar titulada "Víctimas sin apellidos" y en la que expresaba lo siguiente:

"Me produce rabia e indignación que en el homenaje que el ayuntamiento de nuestro pueblo ha organizado para el día 21, se reconozca a las víctimas de ETA, a las víctimas de la Triple A, del Batallón Vasco-Español etc., y al único que se deja fuera es a mi hermano Roberto Pérez Jauregi, asesinado en una manifestación popular y pacífica en protesta por el Proceso de Burgos en diciembre de 1970. En esas fechas, cuando el pasado día 8 se cumplieron 38 años de su muerte, seguimos sin la posibilidad de pedir justicia y de aclarar los hechos. ¿Y os atrevéis a decir que ni Roberto ni nosotros, su familia, somos víctimas del terrorismo? ¿Y os atrevéis a hablar de memoria histórica cuando está claro que habéis 'borrado' una parte importante de la historia de este pueblo? Somos víctimas del peor de los terrorisms, el terrorismo de Estado. Por quien más lo siento es por mi padre Casimiro, y casi me alegro de que mi madre Alicia no esté entre nosotros y no tenga que ver la desfachatez de este Ayuntamiento. Por último, 'agradecer' a mi Ayuntamiento la nula información y el no haberse puesto en contacto con nosotros"¹⁵⁶¹.

En 2010, a través de la Ley de Memoria Histórica impulsada por el presidente español José Luis Rodríguez Zapatero, Roberto Pérez fue reconocido como víctima del Franquismo. Ante este hecho, la familia transmitió que su deseo era saber la verdad y hacer justicia, más que en recibir una compensación económica¹⁵⁶², por ello la familia ha impulsado la inclusión de este caso en la conocida como Querrela Argentina. Por su parte,

¹⁵⁵⁹ Boletín Oficial del Ministerio de Defensa, año I, núm. 11, tomo 1, p. 438.

¹⁵⁶⁰ "Orden de 21 de septiembre de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Policial, con distintivo rojo, al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Ángel Núñez Mendavilla": BOE, nº 247, del 15 de octubre de 1971.

¹⁵⁶¹ Carta de Jorge Pérez Jauregi al ayuntamiento de Eibar, publicada en: *Diario Vasco*, 23 de diciembre de 2008.

¹⁵⁶² Testimonio de Jorge Pérez Jauregi, en ZABALZA, J., *op. cit.*, 2017, p. 264.

el Gobierno Vasco reconoció en 2014 a Roberto Pérez como víctima de abusos policiales en el marco del Decreto 107/2012. En este sentido, el informe de la Comisión de Valoración del Gobierno Vasco señala lo siguiente:

"R.P.J., miembro del PC (i), fue víctima mortal de una actuación brutal por parte de las F.O.P., en la manifestación que se produjo en Eibar el 4 de diciembre de 1970 en protesta por el Juicio de Burgos. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y la impunidad con que se actuó sin que haya habido declaración de responsabilidad de ningún tipo"¹⁵⁶³.

En definitiva, Roberto Pérez fue una de las cuatro víctimas mortales que para este período contabiliza el Gobierno Vasco como fallecidos "en manifestaciones y movilizaciones"¹⁵⁶⁴. Sin embargo tan solo entre la jornada del 4 al 5 de diciembre, con motivo de las movilizaciones contra el Proceso de Burgos, los heridos de balas causados por agentes de policía fueron cuatro, dos en Hernani el día 5 (José Manuel Arrondo Ecenarro e Iñaki Errazkin Izaguirre), y Roberto Pérez y José Manuel Gil¹⁵⁶⁵.

Uno de los heridos en Hernani, José Manuel Arrondo Ecenarro, recibió un disparo de manos de un agente de la Guardia Civil:

"con grave riesgo vital, lo que le produjo como secuelas una limitación de la rotación interna de la movilidad de la columna vertebral y un pliegue anormal en la zona posterior del cuello, así como una clara atrofia de su hombro derecho y del músculo supraespinoso, acompañada de una ligera limitación de la elevación del hombro. Las secuelas persisten, presenta una limitación de la movilidad de la columna cervical y del hombro derecho y una cicatriz en la parte derecha del cuello, todo lo cual le produce dolores constantes que suele combatir con masajes y analgésicos"¹⁵⁶⁶.

3. Antonio Goñi Igoa

Antonio Goñi era natural de Etxarri Aranatz y residía en el barrio donostiarra de Gros junto a su mujer, Carmen Urmeneta. A la edad de 29 años fue detenido por agentes de la Brigada Político-Social el 10 de diciembre de 1970 cuando participaba en una manifestación en contra del Proceso de Burgos. Según dejó escrito el propio Goñi y relató su viuda con posterioridad en el núcleo familiar, padeció torturas durante el tiempo que permaneció incomunicado en dependencias policiales, hasta que su mujer hizo efectivo el pago de 20 000 pesetas; sanción impuesta por supuestamente haber gritado en aquella manifestación "Gora Euskadi Askatuta"¹⁵⁶⁷.

¹⁵⁶³ MARTÍN BERISTAIN, C., *op. cit.*, 2017, p. 108.

¹⁵⁶⁴ CARMENA, M. et alii, *op. cit.*, 2013, p. 14.

¹⁵⁶⁵ ABC, 6 de diciembre de 1970

¹⁵⁶⁶ MARTÍN BERISTAIN, C., *op. cit.*, 2017, p. 238.

¹⁵⁶⁷ Testimonio recabado a Edurne Goñi. EMF, *op. cit.*, 2018, 41-53.

Debido a las torturas a las que fue sometido, cayó en una profunda depresión, suicidándose el 21 de diciembre. Al parecer, Antonio Goñi dejó por escrito a su mujer los motivos de su padecimiento y la decisión de suicidarse, si bien agentes policiales incautaron el documento¹⁵⁶⁸.

A diferencia de José Miguel Andueza y Roberto Pérez, Antonio Goñi no ha sido reconocido por el Gobierno Vasco como víctimas de “violencia de motivación política” y “sufrimientos injustos” cometidos por miembros de las Fuerzas de Orden Público. Sin embargo, es citado en el informe elaborado por el Gobierno Vasco en 2008 sobre víctimas de violencia motivación política, figurando en la categoría de personas muertas “bajo custodia policial”¹⁵⁶⁹. Además es una de las víctimas de torturas contabilizadas en el informe elaborado por el Instituto Vasco de Criminología (IVAC-KREI)¹⁵⁷⁰.

Con todo, en el capítulo 3 de esta tesis se ha llevado a cabo en primer lugar un exámen de la actividad opositora a partir de la documentación generada por la dictadura, para posteriormente centrarnos en la respuesta represora de ésta, con la intención de responder de este modo a uno de los objetivos planteados en la introducción de esta tesis: medir el grado de desproporcionalidad entre la actividad violenta de la oposición y la ejercida por el Franquismo. De las diferentes acciones opositoras documentadas para 1970, hemos cuantificado en 21 las que fueron claramente de carácter violento, si bien únicamente nueve pueden considerarse vulneradoras de graves violaciones de derechos humanos¹⁵⁷¹: cuatro agentes policiales heridos en manifestaciones, dos anónimos amenazantes a una misma víctima, una agresión, una retención de varias horas y un secuestro¹⁵⁷². Una actividad que, por tanto, afectó a ocho personas. No obstante, tal y como se ha señalado en el apartado 3.1.3., los anónimos amenazantes pudieran haber sido cinco¹⁵⁷³.

Por el contrario, en respuesta al conjunto de acciones realizadas por la oposición, violentas o no, la dictadura respondió en aquel año con diferentes modos represores. Por una parte, se han documentado 57 cargas policiales en manifestaciones, de las cuales en 38 se llevaron a cabo detenciones, entre 110 y 133 arrestos en el período que va del 1 de enero y el 22 de noviembre, y un mínimo de 109 detenciones a partir del 3 de diciembre. Estas cargas policiales provocaron al menos cuatro heridos de bala por disparos efectuados por agentes policiales, dos en Hernani y dos en Eibar, uno de ellos fallecido

¹⁵⁶⁸ *Ibidem*.

¹⁵⁶⁹ LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008, p. 88.

¹⁵⁷⁰ ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L., *op. cit.*, 2017.

¹⁵⁷¹ LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008. ARANZADI, ARGITUZ y EUSKAL MEMORIA, *op. cit.*, 2015.

¹⁵⁷² AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, CPCGP: *Resumen estadístico de los servicios llevados a cabo por la Sección Local de Investigación Social, durante el año 1970*. Donostia, marzo de 1971. PÉREZ, K., *op. cit.*, 2007, p. 6.

¹⁵⁷³ Como se ha indicado anteriormente, según el resumen de la actividad subversiva elaborado por la Guardia Civil, los anónimos amenazantes fueron cinco, si bien en solo dos casos son certificados en el interior del informe detallado que este cuerpo policial realiza para 1970: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

posteriormente¹⁵⁷⁴. Pero además, en otras tres ocasiones (16 de noviembre en Ordizia, y el 4 de diciembre en Oñati y Arrasate) Guardia Civil y Policía Armada llevaron a cabo disparos con armas de fuego, sin que haya constancia de heridos por esta circunstancia¹⁵⁷⁵. Asimismo, se han registrado 13 acciones represivas de los cuerpos policiales relativas a detenciones en las que no se citan cargas policiales¹⁵⁷⁶.

En total, según la memoria del Gobierno Civil, en 1970 el número de detenidos fue de “aproximadamente 500 (...) la mayor parte por incidentes de orden público, en especial los ocurridos en los últimos meses del año”¹⁵⁷⁷. Es decir, en respuesta a las movilizaciones relativas al Proceso de Burgos y al secuestro del cónsul alemán Eugenio Beihl, y en aplicación del estado de excepción decretado el 4 de diciembre.

Con respecto a la acción de los tribunales, es preciso señalar que en un amplio porcentaje la respuesta represora ejecutada en 1970, deriva de actividades opositoras anteriores a 1970, especialmente a las documentadas a partir de (y sobre todo en) 1968 tras declararse el estado de excepción del 3 de agosto, en respuesta al atentado mortal contra Melitón Manzanos. De este modo, se han identificado 17 guipuzcoanos sentenciados en 1970, de los cuales 9 lo fueron en el sumarísimo 31/69. Las condenas de todos ellos ascendieron a 319 años de prisión y 4 penas de muerte¹⁵⁷⁸.

En cuanto al TOP, 76 guipuzcoanos fueron sentenciados en 1970 en 19 sentencias correspondientes a 16 sumarios anteriores a 1970, principalmente procesos judiciales relacionados con supuestos delitos cometidos en 1968. Además, 42 ciudadanos guipuzcoanos fueron sentenciados en sumarios abiertos en 1970, de los cuales a 17 se los procesó por supuestos delitos cometidos en 1970. Asimismo, 11 ciudadanos guipuzcoanos fueron sentenciados por delitos relativos a 1970, en 5 sentencias correspondientes a 5 sumarios abiertos en años posteriores a 1970. Con todo, en los tres apartados desarrollados en relación a la acción represora del TOP, 129 guipuzcoanos fueron represaliados por este tribunal, de los cuales 38 fueron absueltos de todo cargo.

48 del total de los procesados (el 37%) fueron detenidos estando en vigencia algunos de los estados de excepción decretados en Gipuzkoa entre agosto de 1968 y diciembre de 1970. Todos ellos, fueron acusados de tipologías delictivas (asociación ilícita, propaganda etc.) que suponían una clara violación de derechos básicos en estados

¹⁵⁷⁴ LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008, p. 100. CARMENA, M. et alii, *op. cit.*, 2013, p. 14. MARTÍN BERISTAIN, C., *op. cit.*, 2017, p. 108 y 238. ARGITUZ, *op. cit.*, 2017, p. 127. *ABC*, 12 de diciembre de 1970.

¹⁵⁷⁵ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-532, CPCGP: *Juicio de Burgos, 3-12-170. Comunicaciones de huelga*. Donostia, diciembre de 1970.

¹⁵⁷⁶ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

¹⁵⁷⁷ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

¹⁵⁷⁸ *La Vanguardia Española*, 29 de octubre de 1970. *La Vanguardia Española*, 31 de octubre de 1970. OPE, 4 de noviembre de 1970, nº 5.549. LBF, *Efemérides. Orden de la Plaza del día 19 de enero de 1970*, Donostia, 1970. LBF, *Causa 55/1968, insulto a Fuerza Armada como presunto encubridor y desobediencia a Fuerza Armada*. Donostia, 1968-1969. SALABERRI, K.: *El Proceso de Euskadi en Burgos. El sumarísimo 31/69*, p. 312. HALIMI, G.: *El Proceso de Burgos*, pp. 170-173.

democráticos, tales como los derechos de asociación, a la libertad de expresión, reunión etc.¹⁵⁷⁹; debido fundamentalmente a que el Franquismo, tal y como se ha señalado en el apartado 2, eliminó derechos políticos, civiles, sociales, económicos y culturales recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948¹⁵⁸⁰.

Por otra parte, de los “aproximadamente 500”¹⁵⁸¹ detenidos en 1970, 141 fueron trasladadas a prisión según la guardia civil¹⁵⁸². De éstas, tal y como se reproducido en el apartado 3.2.4., conocemos la identidad de 55¹⁵⁸³; de las que 22 se encontraban presas a partir de detenciones practicadas tras decretarse el estado de excepción del 3 de agosto de 1968¹⁵⁸⁴.

Con respecto a las denuncias por torturas, en 23 de los 57 casos documentados los denunciadores se han referido a torturas padecidas en 1968 a partir del estado de excepción, teniendo en cuenta que estos 23 son únicamente aquellos que su denuncia está relacionada con procesamientos judiciales sentenciados en 1970¹⁵⁸⁵. Asimismo, 20 guipuzcoanos han denunciado haber sido objeto de torturas en 1970. El resto de los casos documentados están relacionados con hechos ocurridos en 1969¹⁵⁸⁶.

Por último, tres personas fallecieron en Gipuzkoa en 1970 como consecuencia de la actividad policial, de los cuales dos (Andueza y Pérez) están reconocidos por el Gobierno Vasco como víctimas del derecho a la vida¹⁵⁸⁷, mientras que el caso de Goñi es citado en el informe de 2008 de la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco, pero no ha sido reconocida por el Gobierno Vasco en los retratos municipales elaborados a partir de 2016. No obstante, el autor de esta tesis ha contactado con Edurne Goñi (sobrina de la víctima), quien reafirma los hechos recogidos por la citada Dirección en 2008 y por Euskal Memoria en 2018¹⁵⁸⁸. No se documenta en Gipuzkoa en 1970 ninguna víctima mortal causada por grupos opositores.

¹⁵⁷⁹ Prólogo de Gregorio Peces-Barba en DEL AGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 11. ARANZADI, ARGITUZ y EUSKAL MEMORIA, *op. cit.*, 2015.

¹⁵⁸⁰ BABIANO MORA, J. *et alii*, *op. cit.*, 2018, p. 8.

¹⁵⁸¹ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

¹⁵⁸² AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

¹⁵⁸³ OPE, 5 de abril de 1971, nº 5.654.

¹⁵⁸⁴ AHPG, Fondo Gobierno Civil, GC-530-GC-531, GCG-N: *Detenidos y desterrados 1968-1969*. Donostia, 1969. BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, pp. 66-93.

¹⁵⁸⁵ Para 1968 71 guipuzcoanos han denunciado haber padecido torturas a manos de cuerpos policiales, 47 de estos tras decretarse el estado de excepción del 3 de agosto: ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, L., *op. cit.*, 2018, pp. 176-223.

¹⁵⁸⁶ Todas las fuentes relativas a los casos de torturas se encuentran especificadas en el apartado 3.2.6. No obstante, la fuente principal ha sido, tal y como se ha señalado, el IVAC-KREI.

¹⁵⁸⁷ LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008, pp. 88-89. GOGORA, *op. cit.*, 2016d, p. 147. GOGORA, *op. cit.*, 2016e, p. 28.

¹⁵⁸⁸ LANDA GOROSTIZA, J. M., *Idem*, 2008, p. 88. GOGORA, *op. cit.*, 2016d. Testimonio recabado a Edurne Goñi. EMF, *op. cit.*, 2018, 41-53.

4. CONCLUSIONES

A través de esta investigación hemos analizado la trascendencia de la violencia de carácter político en Gipuzkoa entre 1960 y 1975, y de manera significativa en el año 1970, desde una perspectiva continuista en relación a los hechos acaecidos en esta provincia a partir de 1968. Una violencia ejercida fundamentalmente por la dictadura, y que del análisis de la documentación consultada podemos concluir tres hechos de gran relevancia, los cuales se corresponden con los objetivos planteados.

Primero, el estudio realizado a partir del análisis de fuentes primarias, principalmente de la documentación generada por la propia dictadura en Gipuzkoa, y completada con entrevistas y el acceso a estudios recientes sobre diferentes modos represivos, nos ha permitido corroborar la hipótesis inicial sobre el alto grado de desproporcionalidad entre la actividad antifranquista de carácter violento y la respuesta represora del régimen dictatorial. Fue, por tanto, la represión ejercida por la dictadura a través de diferentes organismos (legislativos, gubernativos, policiales y judiciales) la responsable de la mayoría de las acciones violentas consideradas graves violaciones de derechos humanos.

Además, en el análisis de esta violencia se certifica que entre 1960 y 1975 ciertas tipologías represivas, y de manera destacada entre 1968 y 1970, fueron mayores en Gipuzkoa que en el resto del Estado. De esta constatación se deriva que, tal y como se ha señalado en la introducción, Gipuzkoa pudiera ser durante el segundo franquismo la provincia del Estado español en la que porcentualmente la violencia de raíz política tuvo mayor incidencia. Sin embargo, esta suposición solo podrá ser confirmada mediante un estudio comparativo con el resto de provincias del Estado que englobe el conjunto de actividades represoras.

En segundo lugar, el análisis de la información consultada para 1970 nos ha permitido cuantificar esta violencia, medir la desproporcionalidad a la que hacemos referencia. Para ello, primero se ha examinado la actividad opositora y posteriormente la respuesta de la dictadura, una secuencia que se ha seguido durante todo el estudio, y que resulta coherente con el objetivo de medición planteado.

Por último, la documentación analizada y las entrevistas realizadas (tanto por el autor de esta tesis como por organismos como el Instituto Vasco de Criminología de la UPV/EHU) nos han permitido poner el foco en el factor humano, identificando con nombre y apellidos a centenares de víctimas.

En consecuencia, la indagación en el objeto de estudio, la certificación de la hipótesis inicial y el desarrollo de los tres objetivos principales planteados en la introducción (llevar a cabo un análisis a partir de la documentación histórica consultada apoyada por entrevistas y estudios recientes relativos a víctimas de la represión franquista, medir con la mayor exactitud posible el alto grado de desproporcionalidad entre la acción opositora y la respuesta represora, y centrar la investigación en las víctimas) tienen su origen en una investigación histórica que nos ha llevado del análisis de las causas a los hechos derivados de dichas causas. Es decir, es el análisis histórico global al que hacíamos referencia al inicio de este estudio el que contextualiza y da a entender los datos relativos

a los hechos violentos de carácter político que se aportan en estas páginas, y que corroboran la hipótesis inicial.

Siguiendo esta lógica, el análisis histórico global nos ha permitido comprobar que fue la actividad opositora en auge, violenta o no, la causa ineludible del recrudecimiento de la acción represora de la dictadura, toda vez que la represión fue sistemática durante una dictadura, la franquista, cuya supervivencia se basó en la eliminación física y simbólica del enemigo¹⁵⁸⁹.

En cualquier caso, el aumento de la oposición al Franquismo a partir de la década de 1960 no fue un hecho exclusivo de Gipuzkoa, ni siquiera del País Vasco, sino que se dio en el conjunto del Estado español mediante un proceso en el que, tal y como señala Juan Pablo Fusi, “se pasó del conformismo al conflicto”¹⁵⁹⁰. Sin embargo, en las provincias vascas, siguiendo de nuevo a Fusi, la conflictividad se convirtió en ruptura¹⁵⁹¹.

Una ruptura cuya génesis la encontramos en dos factores principales a los que hemos dedicado sendos subapartados: la conflictividad laboral y a la renovación de la cultura vasca y el euskera como fenómeno de fortalecimiento de la identidad nacionalista vasca; identidad (o ideología) que según el Gobierno Civil de Gipuzkoa era mayoritaria entre “los nativos”, los cuales “hacen prácticamente caso omiso a las Leyes y disposiciones del Gobierno español”¹⁵⁹². Dos factores vistos por la dictadura como “dos virus” interrelacionados, “el del progresismo” y el “el separatista”, los cuales, a diferencia de en otros lugares, “en esta provincia coinciden”¹⁵⁹³. Por tanto, la relevancia de esta coincidencia para entender la capacidad movilizadora del antifranquismo y la respuesta represora de la dictadura en el País Vasco, pero sobre todo en Gipuzkoa, no fue una cuestión menor sino un hecho fundamental al que también se han referido especialistas como Pau Casanellas¹⁵⁹⁴ o Pedro Ibarra¹⁵⁹⁵, y que en gran medida se visibilizó a través de ETA¹⁵⁹⁶.

En consecuencia, coincidieron. Y en su valor acumulativo y de interrelación (es decir, en su coincidencia) es en lo que podemos fundamentar que Gipuzkoa fuera en el período histórico del que versa este estudio (1960-1975), y en especial 1970 (punto de inflexión en esa confluencia entre los “dos virus”¹⁵⁹⁷), un territorio con una gran incidencia de la violencia política.

Como hemos visto, siguiendo los datos aportados por Carme Molinero y Pere Ysàs, la OSE situaba a Gipuzkoa como la provincia con mayor número de conflictos laborales en

¹⁵⁸⁹BABIANO MORA, J. *et alii.*, *op. cit.*, 2018, pp. 8-9. BABY, S., *op. cit.*, 2018, p. 47. BARRUSO BARES, P., *op. cit.*, 2018, p. 250. JULIÁ, S., *op. cit.*, 1999, p. 26.

¹⁵⁹⁰FUSI AIZPURUA, J. P., *op. cit.*, 2020, p. 47.

¹⁵⁹¹FUSI AIZPURUA, J. P., *op. cit.*, 2018, p. 66.

¹⁵⁹²AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3677/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1971*. Donostia, diciembre de 1971.

¹⁵⁹³SAINZ GONZÁLEZ, J., *op. cit.*, 1993, p. 221.

¹⁵⁹⁴CASANELLAS, P., *op. cit.*, 2014, p. 30.

¹⁵⁹⁵IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, p. 158.

¹⁵⁹⁶IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1989, p. 13.

¹⁵⁹⁷SAINZ GONZÁLEZ, J., *op. cit.*, 1993, p. 221

los años 1966 (63), 1969 (159), 1973 (178) y 1974 (252), mientras que según el Ministerio de Trabajo lo fue los años 1964 (76), 1969 (133) y 1970 (501). Además, “hasta 1975 el incremento del número de conflictos fue siempre mayor en Guipúzcoa que la media española”¹⁵⁹⁸. Si acudimos a los informes anuales del Gobierno Civil de Gipuzkoa, así como a la documentación aportada por los diferentes cuerpos policiales operantes en el territorio, la conflictividad laboral en esta provincia no hizo más que aumentar a lo largo de los años, a la par que se llevó a cabo una progresiva “extensión, diversificación y politización de la conflictividad laboral”¹⁵⁹⁹, en un territorio en el que la “propaganda encuentra un terreno abonado, no solamente teniendo en cuenta las características ideológicas de la Provincia, sino ante la actitud pasiva de muchos”¹⁶⁰⁰.

Esta politización de la conflictividad laboral llegó a su punto álgido con el Proceso de Burgos. Según las fuentes oficiales de la dictadura, 123.940 obreros secundaron los paros de los días 3, 4, 5, 7, 29, 30 y 31 de diciembre, sobre una población activa de unos 180.000 habitantes¹⁶⁰¹. Desde la oposición se apuntaba al cierre total, a más de 150.000 personas movilizadas tan solo la jornada del 3 de diciembre¹⁶⁰², a cierres totales de las empresas en Pasajes, Trintxerpe, Herrera, Rentería, Oiartzun, Lasarte, Hernani, Tolosa, Zumarraga, Azpeitia, Zestoa, Zumaia y Zarautz¹⁶⁰³; a un paro secundado por el 80% de la población donostiarra¹⁶⁰⁴. Es entonces cuando las autoridades gubernativas compararon la movilización con la “Guerra de Liberación”, el año en el que Gipuzkoa fue (o volvió a ser) la provincia más conflictiva del Estado¹⁶⁰⁵. Por tanto, la conciencia política de la clase obrera fue en aumento. Ya no solo había que reivindicar mejoras laborales, sino que había que derrocar al régimen, y la solidaridad y la interrelación con el resto de la oposición quedó reflejada en las movilizaciones contrarias al Proceso de Burgos¹⁶⁰⁶.

En cuanto al segundo factor señalado, varios autores apuntan a la reactivación del euskera como base de la nacionalidad o la identidad vasca, algo que las fuerzas nacionalistas vascas asumieron como tal¹⁶⁰⁷. En consecuencia, en una sociedad bajo el yugo de una dictadura que en su proyecto renacionalizador entendía cualquier manifestación cultural o lingüística como una forma de disidencia¹⁶⁰⁸, resultó obvio que el resurgir cultural y la

¹⁵⁹⁸ MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, pp. 108-109.

¹⁵⁹⁸ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1964*. Donostia, 1965.

¹⁵⁹⁹ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2001, pp. 338. MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, p. 110.

¹⁶⁰⁰ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1964*. Donostia, 1965.

¹⁶⁰¹ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

¹⁶⁰² *The Daily Telegraph*, 4 de diciembre de 1970, en OPE, 7 de diciembre de 1970, nº 5.571.

¹⁶⁰³ *Beriak*, diciembre 1970, nº 2.

¹⁶⁰⁴ OPE, 7 de diciembre de 1970, nº 5.571.

¹⁶⁰⁵ MOLINERO, C. y YSÀS, P., *op. cit.*, 1998, p. 177.

¹⁶⁰⁶ IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, p. 166.

¹⁶⁰⁷ AIZPURU, M., *op. cit.*, 2020, p. 183. GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985, p. 260. AMEZAGA ETXEBERRIA, A., *op. cit.*, p. 63. ZABALETA, I., GARMENDIA, J., MURUA, H., *op. cit.*, 2015, pp. 305-336.

¹⁶⁰⁸ ZABALETA, I., GARMENDIA, J., MURUA, H.: “Movimiento popular y escuela en el Franquismo: las ikastolas en Gipuzkoa”, *Historia de la Educación*, nº 34, pp. 305-336. DE PABLO, S., *op. cit.*, 2002, p. 108.

dinámica política transcurrieran en paralelo¹⁶⁰⁹; y que de hecho existiera un contacto directo (e incluso coincidieran en la misma persona) entre los impulsores de la recuperación de la cultura vasca y militantes de la organización insurgente considerada por el Gobierno Civil “la más revolucionaria de las organizaciones separatistas” (en referencia a ETA)¹⁶¹⁰.

Por tanto, el que Gipuzkoa fuera la provincia con mayor porcentaje de población vascoparlante a finales de la dictadura¹⁶¹¹, la provincia donde se pusieron en marcha el mayor número de ikastolas (para 1976, 78 de las 172 existentes estaban en Gipuzkoa¹⁶¹²), la tierra natal de Elvira Zipitria, Txillardegui, Jorge Oteiza, de la mayoría de los integrantes de Ez Dok Amairu (Benito Lertxundi, Mikel Laboa, Xabier Lete, Lourdes Iriondo, los hermanos Artze...), y tomando en consideración la relación existente entre la reactivación cultural y el reforzamiento de la identidad nacional, son factores que nos indica el peso determinante (acumulativo) que en Gipuzkoa tuvo el nacionalismo vasco (en cualquiera de sus vertientes) en el movimiento antifranquista.

Una provincia, en definitiva, en la que las autoridades señalaban como principales movimientos opositores a nacionalistas vascos, comunistas y socialistas, y de manera transversal fijaba como focos de desestabilización el mundo obrero y ciertos sectores de la iglesia vasca¹⁶¹³. Un territorio en el que, por tanto, existía una interrelación evidente, al constatar las fuerzas policiales la presencia cada vez mayor entre los obreros del “separatismo vasco”¹⁶¹⁴; junto a una parte relevante del clero vasco favorable a las reivindicaciones laborales y nacionales¹⁶¹⁵.

Con todo, la confluencia de estos dos factores para 1970 queda retratada en una serie de actividades opositoras analizadas en este estudio, que tienen como respuesta acciones represoras desde diferentes organismos del Estado.

En lo que respecta a las actividades opositoras documentadas para 1970, las fuentes fundamentales para identificarlas han sido la documentación de los diferentes cuerpos policiales que operaban en Gipuzkoa, así como los informes anuales del Gobierno Civil. Éstas nos han permitido llevar a cabo una cuantificación estimativa del número de actividades opositoras en la provincia, distinguiendo entre actividades propagandísticas, de protesta, acciones violentas, conflictos laborales y actividades llevadas a cabo por el clero. A la luz de los datos que se han aportado, las actividades de carácter claramente violento se limitan a 21, frente a 133 actividades propagandísticas, 156 acciones de protesta no violentas, 109 paros laborales hasta el mes de noviembre (y miles de obreros

¹⁶⁰⁹ GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985, p. 255.

¹⁶¹⁰ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

¹⁶¹¹ EUSKALTZAINDIA, *op. cit.*, 1976.

¹⁶¹² EUSKALTZAINDIA, *Ibidem*.

¹⁶¹³ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3679/0/1, GCG: *Memoria correspondiente al año 1974*. Donostia, abril de 1975

¹⁶¹⁴ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa 1960*. Donostia, 1961. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria correspondiente al año 1961*. Donostia, 1962.

¹⁶¹⁵ FUSI, J. P., *op. cit.*, 2017, pp. 38.

en huelga en solidaridad con los procesados en Burgos), y 28 actos o acciones consideradas contrarias a la dictadura realizadas por religiosos en Gipuzkoa¹⁶¹⁶.

De las 86 manifestaciones documentadas, en solo ocho los cuerpos policiales destacan acciones violentas reseñables, contabilizándose en éstas cuatro guardias civiles heridos. Además de ello, se han identificado cuatro ataques contra entidades públicas y privadas mediante el lanzamiento de piedras o artefactos incendiarios, tres atracos a entidades bancarias (Zarautz, Elgoibar y Aretxabaleta) protagonizadas por ETA, y cinco acciones violentas contra particulares: dos anónimos amenazantes contra una misma persona, una retención de varias horas (considerado por algunos autores como el primer secuestro de ETA¹⁶¹⁷), un secuestro, y una agresión. Tanto de los ataques a sucursales bancarias como de los anónimos y de los secuestros, se hizo responsable a ETA. No obstante, si retrocedemos hasta 1968, el 6 de diciembre de 1970 el diario *ABC* publicaba 116 acciones violentas cometidas por ETA entre 1968 y diciembre de 1970. De estas 116 acciones, al menos 30 se circunscribían a Gipuzkoa, entre ellas las muertes de José Pardines Arcay y Melitón Manzanas González, ambos en 1968. Así, de las tres muertes causadas por ETA en estos dos años, dos fueron en Gipuzkoa¹⁶¹⁸. Por tanto, a falta de contar con una información tan exhaustiva como la de Gipuzkoa para el resto de provincias, que nos permita llevar a cabo una comparación cuantitativa de la actividad opositora, lo que sí podemos concluir es que las acciones más graves entre 1968 y 1970, como son la violación del derecho a la vida mediante atentado se producen en el País Vasco, y mayoritariamente en Gipuzkoa.

Por tanto, ETA figura en la documentación como la organización responsable de la mayor parte de las acciones de carácter violento de raíz política documentadas en Gipuzkoa. Este hecho no fue más que consolidándose en los años posteriores y hasta la muerte de Franco. Como se ha citado en el apartado 2.4., resulta ilustrativo en este sentido un documento de 1975 correspondiente a la memoria del Gobierno Civil, en el que se señala a ETAm como la organización subversiva más peligrosa, seguida de KAS y el PCE. Asimismo, PNV, ESB y de nuevo KAS figuran como las de mayor capacidad de movilización en la provincia¹⁶¹⁹. Por tanto, al igual que apuntan las memorias anuales del Gobierno Civil de Gipuzkoa desde 1960 en adelante, el nacionalismo vasco (en cualquiera de sus

¹⁶¹⁶AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, CPCGP: *Resumen estadístico de los servicios llevados a cabo por la Sección Local de Investigación Social, durante el año 1970*. Donostia, marzo de 1971. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SGGC: *Manifestación tumultuaria en Eibar con agresión a las fuerzas del Cuerpo*. Donostia, 5 de diciembre de 1970. OPE, números 5376, 5412, 5419, 5424, 5428, 5441, 5443, 5561, 5474, 5557 y 5578. Archivo Linz de la Transición española: <https://linz.march.es/>. NUÑEZ, L. C., NABERAN, J. y EGAÑA, I. (coords.), *op. cit.*, 1993-2007, vol. 3. HORDAGO, *op. cit.*, 1979-1981, vol.10. *Zer Egin?*, octubre y diciembre de 1970, números 8 y 11. BUCES CABELLO, J. *et alii*, *op. cit.* 2018. SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971. *Beriak*, diciembre de 1970, nº 2. *Tierra Vasca*, 1970, nº 173. IZAGUIRRE K., *op. cit.*, 2012, p. 47.

¹⁶¹⁷PÉREZ, K., *op. cit.*, 2007, p. 6. LLERA, F. J., *op. cit.*, 2015, p. 146. MONTERO BIBILONI, I., *op. cit.*, 2018, p. 512. FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G., *op. cit.*, 2016, pp. 133-156.

¹⁶¹⁸*ABC*, 6 de diciembre de 1970.

¹⁶¹⁹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3680/0/1, GCG: *Memoria correspondiente al año 1976*. Donostia, abril de 1977.

acepciones) representó la oposición más activa al Franquismo en la provincia; siendo la de cariz violento protagonizada por ETA la de mayor preocupación para la dictadura.

De las víctimas mortales causadas por ETA, ETAm y ETApM entre 1960 y 1975 en el conjunto del estado español, 16 se produjeron en Gipuzkoa, lo que supone el 37,21% del total de muertos causados por ETA en este período¹⁶²⁰. No obstante, como se ha señalado en el apartado 2.4., entre el fallecimiento de Melitón Manzanas el 2 de agosto de 1968 y el del guardia civil Gregorio Posadas Zurrón el 3 de abril de 1974, no hubo atentados mortales causados por ETA (en cualquiera de sus ramificaciones) en Gipuzkoa¹⁶²¹.

Por otra parte, resulta difícil concluir si esta capacidad de movilización, si estas actividades opositoras documentadas, se corresponden con un apoyo y/o movilización social de manera generalizada, o si por el contrario, a pesar de los cambios experimentados a partir de la década de 1960, seguía persistiendo una “acomodación mayoritaria” de la población¹⁶²². Nuestra conclusión es que no, que tal y como advertía no sin preocupación el gobernador civil a comienzos de 1967 “la oposición se mueve”¹⁶²³, y que por tanto se produjo una ruptura de la sociedad guipuzcoana (y vasca) con el Franquismo. Una ruptura que parte de un progresivo desapego hasta convertirse en clara oposición coincidiendo con el Proceso de Burgos, el cual, siguiendo a Fusi, fue “un revulsivo de la conciencia nacional vasca”¹⁶²⁴. Más aún, “fue el máximo punto de unión logrado entre lucha social y lucha nacional”¹⁶²⁵.

Desde inicios de los 60 los sucesivos gobernadores civiles de Gipuzkoa vinieron mostrando su preocupación por el aumento de los “movimientos subversivos”, especialmente del “separatismo” y los “comunistas”. Como hemos visto en el apartado 2.4., ya en 1961, Valencia Remón vio la necesidad de comunicar a los alcaldes de la provincia “la esperanza de convencer y hacer adeptos españoles” a las nuevas generaciones¹⁶²⁶, en un año en el que en su memoria anual advertía de la presencia de una nueva generación de jóvenes nacionalistas encuadrados en organizaciones como Euzko Gaztedi o ETA, y con cada vez más presencia en el ámbito laboral¹⁶²⁷. Un año antes, 339 sacerdotes vascos denunciaron la falta de libertades civiles y políticas, las torturas bajo custodia policial y la falta de garantías para las personas juzgadas¹⁶²⁸. Posteriormente vendrán detenciones masivas tras el intento de descarrilar un tren con excombatientes

¹⁶²⁰LÓPEZ ROMO, R., *op. cit.*, 2014.

¹⁶²¹LÓPEZ ROMO, R., *Ibidem*.

¹⁶²²DE PABLO, S., *op. cit.*, 2018, pp. 42-46. GÓMEZ CALVO, J.: “Guardia Civil”, en PÉREZ PÉREZ, J. A. (coord.), *op. cit.*, 2021, capítulo 1, pp.69-70.

¹⁶²³AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1966*. Donostia, 1967.

¹⁶²⁴FUSI, J. P., *op. cit.*, 2017, p. 44

¹⁶²⁵IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1987, p. 168. MARTÍN GARCÍA, O., *op. cit.*, 2009, p. 116. MOLINA APARICIO, F., *op. cit.*, 2020, p. 116.

¹⁶²⁶AMT, Actas municipales, SECRETARIO MUNICIPAL: *Actas municipales 1961*. Tolosa, agosto de 1961.

¹⁶²⁷AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria correspondiente al año 1961*. Donostia, 1962.

¹⁶²⁸ Documento accesible en formato pdf en Euskonews. (Consultado 3 de febrero de 2020): <http://www.euskonews.com/0542zkb/gaia54203es.html/>

franquistas, nuevas denuncias de torturas, así como nuevas advertencias desde el Gobierno Civil de la adhesión de nuevos jóvenes al proyecto de ETA a pesar de las detenciones¹⁶²⁹.

Además del aumento progresivo de la “actividad subversiva”, desde la década de 1960, la máxima autoridad gubernativa de la provincia también venía advirtiendo de “la indiferencia y el poco interés” que, por ejemplo, mostraba la sociedad guipuzcoana con respecto a procesos electorales como el de 1967, con un 65% de abstención en Gipuzkoa¹⁶³⁰; o en las de noviembre de 1970 en la que en los municipios donde hubo elecciones, según los medios oficiales, la participación no llegó al 50%¹⁶³¹. Es cierto, que, tal y como señala Carlos Domper, relacionar de manera directa altos porcentajes de abstención electoral con oposición al régimen en sistemas dictatoriales genera dudas¹⁶³², si bien, para aquel año de 1970, poco después de la cita electoral citada, y coincidiendo con el Proceso de Burgos, desde el Gobierno Civil se señalaba la “gravedad inusitada” de la conflictividad ocasionada por la oposición, llegándose a afirmar que “desde la Guerra de Liberación, no se había creado una situación tan difícil y preocupante”¹⁶³³. Asimismo, y por si fuera poco, cabía subrayar “la frialdad del resto de la población y su falta de reacción”¹⁶³⁴. Y es que el consejo de guerra celebrado en diciembre de 1970 en Burgos marcó un punto de inflexión en el proceso de desafección de la sociedad en relación al régimen dictatorial, en paralelo a un aumento significativo del apoyo social a ETA y por extensión al nacionalismo vasco¹⁶³⁵; un episodio, en definitiva, que cambió la historia del País Vasco¹⁶³⁶.

Otro aspecto a tener en cuenta en este proceso es el alcance de las medidas represoras llevadas a cabo por la dictadura, entre las que se circunscribe el propio Proceso de Burgos y la respuesta gubernamental y policial a las movilizaciones. Ya se ha señalado como de los once estados de excepción dictados por la dictadura entre 1956 y 1975, los dos de 1968 y el de 1970 se circunscribieron exclusivamente a Gipuzkoa. Además, entre la aprobación del estado de excepción del 3 de agosto de 1968 y la derogación el 5 de febrero de 1971 del decretado el 4 de diciembre de 1970, los guipuzcoanos vivieron diez meses en este régimen de excepcionalidad que favoreció una situación legal de violencia generalizada. Esto supuso, por tanto, una extensión de la represión “a capas de la sociedad que hasta entonces habían permanecido relativamente inmunes”¹⁶³⁷, y en consecuencia un rechazo social basado en parte en el ataque de la dictadura al clero disidente, acusado

¹⁶²⁹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3674/0/1, GCG: *Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. 1963*. Donostia, 1964.

¹⁶³⁰TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 399.

¹⁶³¹*Unidad*, 18 de noviembre de 1970. *Diario Vasco*, 18 de noviembre de 1970. Según Tuñón de Lara la abstención en Euskadi fue del 80%: TUÑÓN DE LARA, M., *op. cit.*, 1980, p. 417.

¹⁶³²DOMPER LASUS, C., *op. cit.*, 2018, p. 126.

¹⁶³³AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

¹⁶³⁴AHPG, *Ibidem*.

¹⁶³⁵PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2017, p. 66.

¹⁶³⁶PÉREZ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2021b, p. 157.

¹⁶³⁷LETAMENDIA, F., *op. cit.*, 1975, p. 343.

de “separatista”, “subversivo” y “traidor”¹⁶³⁸; pero también “a los indiferentes y claudicantes, a los que no reaccionan y prefieren la tibia comodidad de su casa y su café...”¹⁶³⁹. Es decir, una represión indiscriminada¹⁶⁴⁰.

Acomodación, frialdad, o connivencia. Diecinueve años después del Proceso de Burgos, apoyándose en los resultados de una encuesta elaborada en 1983, Pedro Ibarra mantenía que lejos de un origen y mantenimiento patológico de la violencia practicada por ETA, existía una confluencia entre la mayoría de la sociedad vasca y ETA en sus anhelos políticos en torno a los derechos históricos del País Vasco. Asimismo, afirmaba que si la encuesta se hubiera realizado en los últimos años del Franquismo “el resultado hubiese sido sensiblemente superior”¹⁶⁴¹. Esta afirmación, por tanto, coincidiría con la idea de que lo que se materializó a partir de entonces, fundamentalmente desde 1970, fue una ruptura de la sociedad guipuzcoana con el Franquismo¹⁶⁴².

En cualquier caso, es el análisis de la represión ejercida por el Franquismo en Gipuzkoa como respuesta a la actividad opositora analizada anteriormente, lo que nos permite medir el alcance real de la violencia de raíz política en Gipuzkoa, y, por tanto, el alto grado de desproporcionalidad entre la acción antifranquista de carácter violento y la violencia de Estado.

Para documentar esta confirmación de la hipótesis inicial de trabajo, una vez examinada la actividad opositora, hemos analizado las diferentes manifestaciones represoras ejercidas por la dictadura, así como las violaciones de derechos humanos más graves que se derivan de esta actuación.

En primer lugar, cabe destacar la impunidad que generaban los estados de excepción decretados a través de la suspensión de varios derechos recogidos en el Fuero de los Españoles, limitando la libertad de movimientos o ampliando los plazos de detención sin pasar a disposición judicial. En lo que respecta a Gipuzkoa, volvemos a recalcar, por su importancia, que tres de los once estados de excepción dictados entre 1956 y 1975 afectaron únicamente a esta provincia; pero además, el resto de los estados de excepción también tuvieron vigencia en Gipuzkoa, salvo el decretado en Asturias en 1956 y el de abril de 1967 en Bizkaia, por lo que nueve de los once estados de excepción afectaron a Gipuzkoa.

El sentido de los estados de excepción era dar respuesta a las acciones consideradas subversivas. Así, el del 3 de agosto de 1968 fue la réplica a la muerte de Melitón Manzanos, y el del 4 de diciembre de 1970 a las actividades opositoras en contra del Proceso de Burgos, de las que el secuestro del cónsul alemán Eugenio Beihl constituía la

¹⁶³⁸MARTÍN GARCÍA, O., *op. cit.*, 2009, p. 108. GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985, p. 292.

¹⁶³⁹*La Hoja del lunes de San Sebastián*, 5 de agosto de 1968.

¹⁶⁴⁰ MONTERO, M., *op. cit.*, 2020, p. 138. GURRUCHAGA, A., *op. cit.*, 1985, p. 292.

¹⁶⁴¹ IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1989, p. 13.

¹⁶⁴² FUSI AIZPURUA, J. P., *op. cit.*, 2018, p. 66.

“culminación” de esas actividades¹⁶⁴³. El resultado o la consecuencia inmediata de la aplicación de estos estados de excepción fue la detención de centenares de personas por parte de los diferentes cuerpos policiales. Para ello, las plantillas de los cuerpos policiales fueron reforzándose de manera continuada o en momentos concretos, de tal manera que para 1968 había en Gipuzkoa aproximadamente un guardia civil por cada 500 habitantes¹⁶⁴⁴.

Entre agosto y diciembre de 1968 al menos 279 personas fueron detenidas a partir de decretarse el estado de excepción. De estas 279, 56 fueron desterradas, 107 juzgadas por el TOP, y al menos 21 juzgadas en consejos de guerra. 79 guipuzcoanos han denunciado haber sufrido torturas en 1968 en dependencias policiales, 47 a partir de decretarse el estado de excepción¹⁶⁴⁵. Ninguna de ellas tenía relación alguna con el atentado mortal contra Melitón Manzanos.

Con respecto a las detenciones en 1970, el Cuerpo General de Policía señalaba en su resumen estadístico que el número de detenidos puesto a disposición judicial al finalizar el año era de 389, mientras que 46 quedaron en manos de la autoridad gubernativa¹⁶⁴⁶. Por su parte, la Guardia Civil distinguía entre 141 detenidos y trasladados a prisión, y 285 personas denunciadas previo apresamiento¹⁶⁴⁷. Por último, la Policía Armada informó de que entre los días 3 y 4 de diciembre los detenidos fueron 142 (68 el día 3 y 74 el día 4)¹⁶⁴⁸. En total, según el Gobierno Civil, “aproximadamente 500” fueron detenidas en 1970 en Gipuzkoa, “la mayor parte por incidentes de orden público, en especial los ocurridos en los últimos meses del año”¹⁶⁴⁹.

Tan solo en la capital guipuzcoana (informaba *ABC* en la jornada del 12), habían sido detenidas unas 200 personas desde que se decretara el estado de excepción el día 4¹⁶⁵⁰. Para aquel 12 de diciembre Roberto Pérez Jauregi ya había fallecido a consecuencia de los disparos de un agente del Cuerpo General de Policía¹⁶⁵¹, a los que habría que sumar al menos tres heridos más de bala por agentes policiales en manifestaciones contra el

¹⁶⁴³ACMP, sig. 3016, MIT-DGP: *Referencia de lo tratado en el Consejo de Ministros celebrado el día 4 de diciembre de 1970 en el Palacio de El Pardo, bajo la Presidencia de su Excelencia el Jefe del Estado*. Madrid, 4 de diciembre de 1970.

¹⁶⁴⁴URKIDI ELORRIETA, P.: “Estudio de la población guipuzcoana: su evolución. 1900-1991 y los cambios más recientes en su estructura”, *Lurralde*, nº 19, pp. 255-295. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3675/0/1, SIGC: *Informe para la confección de la memoria anual correspondiente al ejercicio 1968*. Donostia, 14 de marzo de 1969.

¹⁶⁴⁵BUCES CABELLO, J., *op. cit.*, 2018b, pp. 116-117. AHPG, Fondo Gobierno Civil, GC-530-GC-531, GCG-N: *Detenidos y desterrados 1968-1969*. Donostia, 1969.

¹⁶⁴⁶AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, CPCGP: *Resumen estadístico de los servicios llevados a cabo por la Sección Local de Investigación Social, durante el año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

¹⁶⁴⁷AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

¹⁶⁴⁸AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-532, PA: *Juicio de Burgos, 3-12-170. Actuaciones Policía Armada SS*. Donostia, diciembre de 1970.

¹⁶⁴⁹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971.

¹⁶⁵⁰*ABC*, 12 de diciembre de 1970.

¹⁶⁵¹MARTÍN BERISTAIN, C., *op. cit.*, 2017, p. 108.

Proceso de Burgos (José Manuel Arrondo Ecenarro, Iñaki Errazkin Izaguirre y José Manuel Gil)¹⁶⁵².

20 personas han denunciado haber sido torturadas en 1970 en Gipuzkoa. De nuevo, no tenemos constancia de que ninguna de las personas detenidas tuviera relación con el secuestro del cónsul alemán. En total, de los 911 casos de torturas denunciados en el País Vasco entre 1960 y 1975, 528 (el 57,96%) se localizan en Gipuzkoa; es decir, Gipuzkoa es para este período la provincia con mayor número de casos de torturas denunciadas¹⁶⁵³. En lo que respecta a este estudio, hemos podido identificar a 57 guipuzcoanos que han denunciado haber sido víctimas de torturas, actividad represora calificada como violación de derechos humanos a la integridad física, psíquica y moral¹⁶⁵⁴.

Con respecto a la represión ejercida por la jurisdicción militar, un punto de inflexión lo marcó la reactivación de Decreto de Bandidaje y Terrorismo de 1960, y con ello su artículo 2º. Esta medida fue tomada el 16 de agosto de 1968, una decisión a todas luces relacionada con el atentado mortal contra Melitón Manzanar; por lo que fue un suceso ocurrido en Gipuzkoa lo que motivó un cambio legislativo de enorme repercusión en la política represiva para el conjunto del Estado español.

A comienzos de 1971 la *Oficina de Prensa de Euzkadi* (medio de comunicación del Gobierno Vasco en el exilio) informaba de que 28 guipuzcoanos se encontraban en prisión tras haber sido anteriormente condenados en consejo de guerra¹⁶⁵⁵. Asimismo, el capitán Antonio Troncoso señaló en 1976 que los procesamientos militares instruidos entre 1960 y 1974 en el País Vasco, Navarra, Logroño y Burgos, relacionados con “acciones criminales seguidas con motivo de actividades separatistas” sumaban un total de 925. De éstos, 410 correspondían a Gipuzkoa (seguida de Bizkaia con 392 procesamientos, pero con una población considerablemente mayor). De los 410 procesamientos, 294 se llevaron a cabo entre 1968 y 1974 (210 entre 1968 y 1970: 101 en 1968, 67 en 1969 y 42 en 1970), y 185 de ellos bajo la acusación de terrorismo¹⁶⁵⁶. En cualquier caso, como se ha señalado en el apartado 3.2.2., y siguiendo con el objetivo de centrar este estudio en las víctimas y su identificación, hemos podido documentar 17 guipuzcoanos condenados en consejos de guerra en 1970, los cuales sumaban un total de 319 años de prisión, 258 correspondientes a los nueve guipuzcoanos juzgados en el Proceso de Burgos, a los que habría que sumar cuatro condenas a muerte posteriormente conmutadas.

En cuanto al TOP, Gipuzkoa fue la cuarta provincia del Estado con más número de procesados por este tribunal especial, encargado de juzgar supuestos delitos políticos que en los países democráticos eran “simple ejercicio de los derechos fundamentales”¹⁶⁵⁷. Sin embargo, si se tiene en cuenta el número de habitantes, las cuatro provincias vascas ocupan los primeros cuatro puestos con respecto al número de encausados por cada

¹⁶⁵²ABC, 6 de diciembre de 1970

¹⁶⁵³ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L., *op. cit.*, 2017.

¹⁶⁵⁴LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008.

¹⁶⁵⁵OPE, 5 de abril de 1971, nº 5.654.

¹⁶⁵⁶TRONCOSO DE CASTRO, A., *op. cit.*, 1976, pp. 189-194.

¹⁶⁵⁷ Prólogo de Gregorio Peces-Barba en DEL AGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 11.

10.000 habitantes, y entre ellas, con 11'2% de los procesados, Gipuzkoa estaría a la cabeza¹⁶⁵⁸. Por tanto, Gipuzkoa fue de manera destacada la “provincia más perseguida en relación con su población”¹⁶⁵⁹. Solo en 1970 fueron sentenciados por el TOP 82 guipuzcoanos. Ese mismo año se abrieron 18 sumarios en los que fueron procesados otros 42 guipuzcoanos. En años posteriores, al menos 11 personas más fueron procesadas y sentenciadas por este tribunal por supuestos delitos cometidos en 1970¹⁶⁶⁰. En total, hemos identificado a 129 guipuzcoanos represaliados por el TOP (115 hombres y 14 mujeres), de los cuales 91 fueron condenados. Condenas que en suma ascienden a 150 años y 11 meses de prisión, y a 951.000 pesetas en sanciones económicas. De estas 129 personas, 63 fueron procesadas por supuestamente pertenecer a ETA (lo que supone el 48,84% de los procesados, porcentaje muy superior al resto de personas supuestamente ligadas a otras organizaciones en las que en ningún caso superan el 10%), bajo la acusación de asociación ilícita, tipología delictiva aparejada en la mayor parte de los casos a actividades de integración en organización subversiva y de captación de nuevos miembros.

Detenidos, torturados, procesados, y muertos. Tal y como afirma Santiago de Pablo, únicamente 2 de las 16 ejecuciones llevadas a cabo tras condenas a muerte dictadas por tribunales militares entre 1960 y 1975 fueron contra ciudadanos vascos¹⁶⁶¹. Juan Paredes *Txiki* y Ángel Otaegi, ambos residentes en Gipuzkoa. Sin embargo, entre las fechas extremas de este estudio (1960-1975), hemos identificado a 21 personas que han podido fallecer en Gipuzkoa (o guipuzcoanos fuera de Gipuzkoa) a consecuencia de la represión franquista. Cuatro de ellas en el período en el que no se produjo ninguna muerte causada por ETA en esta provincia (entre agosto de 1968 y abril de 1974), tres de estas cuatro muertes en 1970.

Sin embargo, es evidente que varios de estos casos, principalmente los referidos a personas que perdieron la vida debido a las torturas a las que supuestamente fueron sometidas, precisan de una investigación más exhaustiva. En cualquier caso, a excepción de Mercedes Anchieta, la identificación de las otras tres personas documentadas como fallecidos en similares circunstancias (Lertxundi, Quesada y Goñi) se basan en los testimonios recogidos por diferentes investigadores a familiares directos de las víctimas. En el caso de Goñi, el autor de esta tesis contactó en primera persona con una sobrina, Edurne Goñi. De todos modos, si atendemos al listado de fallecidos a manos de los cuerpos policiales franquistas en diferentes circunstancias entre 1960 y 1975, elaborado por Almudena Portal (en el cual no figuran los cuatro fallecidos citados anteriormente), 15 de las 57 víctimas identificadas¹⁶⁶² se produjeron en Gipuzkoa (el 26,32%), lo que supone ser la provincia con mayor número de fallecidos en estas circunstancias para este

¹⁶⁵⁸DEL AGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, pp. 244-254.

¹⁶⁵⁹DE PABLO, S., *op. cit.*, 2018, p. 43.

¹⁶⁶⁰Sumarios custodiados en el Archivo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi (Fondo Abogados de Atocha), extraídos del CD Rom *TOPDAT. Una base de datos para explotar*, coordinado por José Gómez Alén y Rubén Vega García y editado por la Fundación Abogados de Atocha en 2007.

¹⁶⁶¹DE PABLO, S., *op. cit.*, 2018, p. 43.

¹⁶⁶²No se contabiliza a Victoriano Diego Gómez, tiroteado por las BPS pero sin resultado de muerte, y que Almudena Portal incluye en su estudio: PORTAL GONZÁLEZ, A., *op. cit.*, 2014, pp.7-50.

período de estudio junto a Bizkaia (también 15)¹⁶⁶³, pero con una población, la vizcaína, que prácticamente duplicaba a la guipuzcoana.

Asimismo, algunos casos en los que las fuentes oficiales apuntan a un enfrentamiento con agentes policiales, pueden existir dudas razonables de las circunstancias reales en las que se produjeron esas muertes. En una dictadura en la que no se respetaban los derechos humanos, antidemocrática e ilícita¹⁶⁶⁴, los informes emanados de sus organismos, más aún cuando de lo que versan es de actividades represoras o muertes violentas, deben cuanto menos ponerse en duda¹⁶⁶⁵. Por tanto, a falta de una investigación exhaustiva, queda por aclarar si muertes como las de Roque Méndez y José Luis Mondragón fueron realmente el resultado de un enfrentamiento armado entre los agentes y los fallecidos o, si por el contrario, existe algún hecho determinante que pudiera llevar a la conclusión de que a consecuencia de ese enfrentamiento el fallecido fue ejecutado, extralimitándose los agentes de su actividad de carácter (a priori) defensiva. En tal caso, estas víctimas podrían ser consideradas víctimas de una violación del derecho a la vida desde el punto de vista del derecho internacional de los derechos humanos. Pero en todo caso, la cuestión radicará en la fiabilidad de las fuentes. ¿es más fiable un testimonio de la propia víctima o de un testigo de lo sucedido que un informe policial de una dictadura o una instrucción judicial sin garantías?

¿Mintieron las decenas de agentes y funcionarios públicos que negaban las torturas denunciadas por José Ramón Recalde Díez en 1962 o, por el contrario, el único que mintió fue el acusado de formar parte del Frente de Liberación Popular (F.L.P.)?¹⁶⁶⁶.

Txabi Etxebarrieta. Como ya hemos visto en el apartado 3.2.6., según la autopsia realizada al cuerpo del fallecido, éste presenta una herida de bala con “orificio de entrada en parte alta de región interescapular”¹⁶⁶⁷, presentando una trayectoria de arriba a abajo, lo que indica que Etxebarrieta se encontraba cayendo de bruces o sencillamente en el suelo boca abajo¹⁶⁶⁸. Asimismo, recientemente el autor de esta tesis ha recogido junto al forense Francisco Etxeberria el testimonio de Paco Gorostegi, quien, afirmando ser testigo de lo sucedido, apunta a que el fallecido fue disparado por la espalda sin que éste previamente hubiera hecho uso del arma que portaba¹⁶⁶⁹. En virtud de estos nuevos datos, la familia de Etxebarrieta ha solicitado que Etxebarrieta sea considerado víctima de una

¹⁶⁶³PORTAL GONZÁLEZ, A., *Ibidem*.

¹⁶⁶⁴FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G., *op. cit.*, 2018a, p.99.

¹⁶⁶⁵AIZPURU MURUA, M., *op. cit.*, 2016, pp. 223-251.

¹⁶⁶⁶AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3673/0/1, GCG: *Memoria correspondiente al año 1961*. Donostia, 1962. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-554, GCG: *Relación-informe de actividades ilegales desarrolladas por sacerdotes y religiosos en la provincia de Guipúzcoa desde el 1º de enero de 1966 hasta la fecha*. Donostia, 6 de septiembre de 1968).

¹⁶⁶⁷AIMN, Fondo del Tribunal Militar Cuarto, J-CGC: Causa 16/1968 *por presunto delito de insulto a Fuerza Armada con resultado de muerte*. Donostia, 1968-1969.

¹⁶⁶⁸ Interpretación aportada por el médico forense Francisco Etxeberria a autor de esta tesis el 3 de octubre de 2018.

¹⁶⁶⁹Testimonio recabado a Paco Gorostegi.

violación del derecho a la vida. Hasta el momento, la versión oficial del enfrentamiento prevalece, sin que se haya tenido en cuenta la autopsia practicada a la víctima¹⁶⁷⁰.

Manuel Andueza. Recibió tres disparos de bala por parte de un agente de la Guardia Civil, a consecuencia de una discusión por un accidente de tráfico. Según la versión oficial, el guardia civil actuó en defensa propia al haber amenazado la víctima al agente con un cuchillo¹⁶⁷¹, por lo que no consta ninguna causa penal contra el victimario, el cual habría actuado en legítima defensa.

R.I.A. fue detenido en Hernani el 21 de junio de 1973. En 2015 denunció ante un equipo investigador del Instituto Vasco de Criminología (IVAC-KREI) haber sido torturado brutalmente en calabozos de la Guardia Civil¹⁶⁷². Era su testimonio la única prueba. Al tiempo que se recogía esta declaración, el autor de esta tesis hallaba en el Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa el parte de la Guardia Civil sobre esta detención, es decir, la versión oficial: “en la mañana del 23, hallándose en los calabozos de Comisaría, solicitó permiso para ir a los servicios y cuando salía de los mismos se lanzó de cabeza por dos veces consecutivas contra la esquina de una columna de sección cuadrangular, produciéndose lesiones calificadas de pronóstico grave, por lo que hubo de ser ingresado en un Centro Hospitalario de esta ciudad”¹⁶⁷³.

Con todo, una vez analizada la actividad antifranquista y la respuesta represora de la dictadura para 1970, podemos certificar el alto grado de desproporcionalidad de la violencia ejercida por el estado ante las diferentes acciones opositoras, violentas o no. Si nos centramos en las actividades opositoras de mayor virulencia, éstas fueron protagonizadas por ETA. Ante las acciones de esta organización armada, la reacción de la dictadura, tal y como han apuntado varios autores y hemos comprobado a través del presente estudio, fue especialmente violenta, indiscriminada, afectando al conjunto de la sociedad vasca¹⁶⁷⁴. Ante la estrategia de acción-reacción-acción¹⁶⁷⁵, la reacción superó la acción en cuanto al número de personas afectadas, al menos en Gipuzkoa en los años que trata este estudio, y de forma destacada entre 1968 y 1970.

En efecto, el atentado mortal contra Melitón Manzanos fue respondido con la declaración del estado de excepción y la consecuente detención de centenares de guipuzcoanos, de los cuales decenas de ellos han denunciado haber sido objeto de torturas. De los 76 ciudadanos guipuzcoanos sentenciados por el TOP en 1970, 28 (el 36,84%) han denunciado haber sufrido torturas por parte de miembros de agentes policiales en el procesamiento o fase de instrucción de la causa por la que fueron sentenciados. Estas 28 personas suman un total de 28 años y 2 meses de condena en prisión¹⁶⁷⁶. Dos años más

¹⁶⁷⁰ FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G., *op. cit.*, 2018a, pp.102-106.

¹⁶⁷¹ *La voz de España*, 16 de junio de 1970. *Diario Vasco*, 16 de junio de 1970.

¹⁶⁷² Información aportada por el IVAC-KREI.

¹⁶⁷³ AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3678/0/, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1973*. Donostia, diciembre de 1973.

¹⁶⁷⁴ PÉREZ, J. A., *op. cit.*, 2017, pp. 66. MONTERO, M., *op. cit.*, 2020, p. 138. IBARRA GÜELL, P., *op. cit.*, 1989, p. 67.

¹⁶⁷⁵ “Bases teóricas de la guerra revolucionaria”, en HORDAGO, *op. cit.*, 1979-1981, vol. 7, pp. 514-518.

¹⁶⁷⁶ Ver apartado 3.2.5.1.

tarde, un nuevo estado de excepción bajo el paraguas del secuestro del cónsul alemán Eugenio Beihl, trajo consigo nuevas detenciones, casos de torturas, juicios sin garantías y, a diferencia de 1968, al menos un muerto (Roberto Pérez Jauregi) y tres heridos de bala (José Manuel Arrondo Ecenarro, Iñaki Errazkin Izaguirre y José Manuel Gil) en intervenciones policiales en manifestaciones. Una acción represora en respuesta a una actividad opositora mayoritariamente no violenta, tal y como hemos analizado en esta tesis.

Además de Manuel Andueza y Antonio Goñi. El primero, fallecido con anterioridad al estado de excepción y reconocido como víctima de violación del derecho a la vida por el Gobierno Vasco, pero sobre el que pesa una versión oficial que exculparía a su victimario¹⁶⁷⁷. En cuanto a Goñi, el testimonio familiar apunta hacia un suicidio motivado por las secuelas que le produjo las torturas a las que fue sometido tras ser detenido en una manifestación contraria al Proceso de Burgos¹⁶⁷⁸. Goñi consta en el *Informe sobre Víctimas de Vulneraciones de Derechos Humanos derivadas de la Violencia de Motivación Política*, elaborado por la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco¹⁶⁷⁹, pero no en el documento *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Donostia, 1960-2010*¹⁶⁸⁰.

Por último, esta respuesta represora del régimen franquista, tal y como hemos visto a lo largo de este estudio, llevó aparejadas graves violaciones de derechos humanos, según el derecho internacional de los derechos humanos. También los grupos opositores, principalmente ETA, vulneraron derechos humanos. Pero si tenemos en cuenta los datos aportados en esta investigación (datos en muchos casos extraídos de fuentes primarias, es decir de la propia documentación del aparato franquista), en una provincia con una movilización social en auge, en la que la mayoría de las actividades antifranquistas constituían un “simple ejercicio de los derechos fundamentales” en países con democracias parlamentarias consolidadas¹⁶⁸¹, la represión fue en un alto grado cuantitativa y cualitativamente más vulneradora de derechos humanos que la actividad opositora llevada a cabo por el antifranquismo; afectando esta represión a amplios sectores de la sociedad que nada tenían que ver con acciones violentas contrarias a la dictadura.

¹⁶⁷⁷ LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008, p. 89. GOGORA, *op. cit.*, 2016d, p. 147.

¹⁶⁷⁸ Testimonio recabado a Ederne Goñi.

¹⁶⁷⁹ LANDA GOROSTIZA, J. M., *op. cit.*, 2008, p. 88.

¹⁶⁸⁰ GOGORA, *op. cit.*, 2016d.

¹⁶⁸¹ Prólogo de Gregorio Peces-Barba en DEL AGUILA, J. J., *op. cit.*, 2001, p. 11.

ANEXOS

Anexo 1. Actividades propagandísticas documentadas¹⁶⁸²

- 6 de enero: en diversos puntos de las localidades de Beasain y Ordizia aparecieron escritos con pintura roja en los que podía leerse los siguientes títulos: “solidaridad”, “unidos venceremos”, “unión con los de Orbeagozo”, “libertad”, “unión”, y “unión obrera”. Asimismo, sobre señales de tráfico aparecieron pintadas la hoz y el martillo.
- 7 de enero: entre los trabajadores de la empresa Aparicio Hermanos (Irimo) de Urretxu fue difundida una hoja informativa en la que se solicitaba solidaridad con los asalariados de la empresa Esteban Orbeagozo de Zumarraga, mediante la realización de un paro general desde las 13:30 a las 16:00 horas en aquella misma jornada.
- Durante las primeras dos semanas de enero las sociedades que intervenían en las tamborradas del día de San Sebastián recibieron misivas firmadas por los “Comités de Acción Armada Popular”, pidiendo el boicot a este festejo.
- 19 de enero: de madrugada fue lanzada abundante propaganda firmada por ETA en la que se solicitaba la movilización ciudadana ante la opresión del régimen contra el pueblo vasco.
- 19-20 de enero: en los municipios de Urretxu y Zumarraga fue buzoneada propaganda clandestina titulada “Trabajadores E.O., S.A.”, solicitando a los trabajadores de dicha empresa que continuaran con la movilización hasta conseguir sueldos no inferiores a los 350 pesetas diarias para jornadas de 8 horas laborales, seguridad e higiene en los puestos de trabajo, eliminación de las horas extras y trabajos en días festivos, y acusando a los miembros de la Organización Sindical Española de traicionar los intereses de los trabajadores.
- 31 de enero: entre los trabajadores de la CAF fue repartida una hoja de propaganda titulada “Trabajadores de la CAF de Beasain”, en la que se instaba a los empleados de esta empresa a seguir luchando contra las injusticias laborales que padecían, y que achacaban al sistema capitalista.
- 5 de febrero: en las fachadas de varios edificios de la Parte Vieja de Donostia aparecieron escritos con pintura negra en las que se podía leer “Gora Euzkadi” y las siglas “E.T.A.”.
- 15 de febrero: en la madrugada del día 15 aparecieron en diferentes puntos de Donostia letreros pintados con pintura roja, verde y negra en los que podía leerse “Gora Euzkadi Askatuta”, las siglas de “E.T.A.” y lauburus.
- 21 de febrero: varios jóvenes menores de edad repartieron por las calles de Pasajes y Herrera calendarios de bolsillo ilustrados con la ikurriña y la efigie de Sabino Arana Goiri. Según el Servicio de Información de la Guardia Civil, los jóvenes

¹⁶⁸² Listado cronológico de elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, CPCGP: *Resumen estadístico de los servicios llevados a cabo por la Sección Local de Investigación Social, durante el año 1970*. Donostia, marzo de 1971. OPE, de 24 de julio de 1970, nº 5.474. OPE, 17 de noviembre de 1970, nº 5.557. Archivo Linz de la Transición española: <https://linz.march.es/>

habían recibido 10 pesetas cada uno por dos desconocidos para que efectuaran el reparto.

- 21-22 de febrero: en la localidad de Oñati se reparte una hoja informativa firmada de manera conjunta por PNV, ETA, EGI y ELA como integrantes de la “Resistencia Vasca”, informando sobre las personas encarceladas o exiliadas como consecuencia de su actividad opositora. Por este motivo, se convocaba al vecindario a una huelga de 24 horas el día 23.
- 14 de marzo: en Tolosa aparecieron hojas informativas tituladas “Talleres Nik de Tolosa en lucha”, en las que se informaba del despido de 13 trabajadores de esa empresa, y pidiendo a los vecinos que apoyasen a las personas encerradas en la parroquia de Santa María.
- 15 de marzo: con motivo de la proyección de la película “Boinas Verdes” en un cine de Rentería, fueron arrojadas por varias calles de la localidad octavillas tituladas “Asesinos boinas verdes”, pidiendo la retirada de la cinta y el abandono de Vietnam por parte de los EEUU.
- 20 de marzo: agentes de la Guardia Civil de la localidad de Eibar se hicieron con dos octavillas editadas por la Alianza Sindical (STV, UGT, CNT y CIOSL) censurando al Sindicato Vertical e instando a la formación de comités de fábricas en todas las empresas de la provincia.
- 21 de marzo: en la localidad de Tolosa aparecieron hojas informativas tituladas “Pueblo trabajador vasco de Tolosa”, en las que se informaba del despido de 13 trabajadores de esa empresa, y pidiendo a los vecinos que apoyasen a las personas encerradas en la parroquia de Santa María.
- 22 de marzo: el Servicio de Información de la Guardia Civil en Donostia se hizo con hojas informativas editadas por la *Oficina de Prensa de Euzkadi* (OPE) relativas a la celebración del Aberri Eguna.
- 24 de marzo: a consecuencia de la muerte de un trabajador de la empresa *Esteban Orbegozo S.A.* en Zumarraga, circuló por esta localidad una octavilla titulada “A todos los trabajadores de la empresa E. Orbegozo”, en la que se culpaba a los responsables de la empresa del fallecimiento, y llamando a un paro general.
- 25 de marzo: en varios vehículos aparcados en la vía pública en la localidad de Pasaia fueron colocadas hojas propagandísticas con las inscripciones “Aberri Eguna”, “Alkartasuna alkartasunera”, y las siglas “E.A.J.-P.N.V.” Y “Por la unión a la libertad”.
- 27 de marzo: en las inmediaciones del Convento de los Padres Antonianos en Zarautz, agentes de la Guardia Civil de aquella localidad se hizo con 65 ejemplares de propaganda editada por ETA y titulada “Batasuna”, pidiendo la unión de todas las organizaciones nacionalistas en un “Frente Nacional Vasco de Liberación”, y llamando a concentrarse en Donostia el día 29 a las 12:00 horas en la avenida de España (actual avenida de la Libertad) en Donostia con motivo de la celebración del Aberri Eguna.
- 27 de marzo: en Donostia fue buzoneada por viviendas de la Parte Vieja hojas propaganda editada por el “Movimiento Comunista Vasco (Komunistak)” titulada

“Llamamiento al pueblo de la comarca de San Sebastián”, y pidiendo la participación en la celebración del Aberri Eguna en el boulevard donostiarra a las 12:00 horas del día 29.

- 28 de marzo: la Guardia Civil de Tolosa se hace con hojas informativas en las que se exponían varios hechos acaecidos en la provincia en las últimas semanas, tales como la reclusión de varios obreros en la parroquia de Santa María de Tolosa, paros obreros y la reclusión de miembros de ETA en la catedral de Baiona en protesta por la condena de dos meses impuesta por un tribunal de la ciudad de Pau a otro miembro de la organización.
- 25 de marzo: en varios vehículos aparcados en la vía pública en la localidad de Pasaia fueron colocadas hojas propagandísticas con las inscripciones “Aberri Eguna”, “Alkartasuna alkartasunera”, y las siglas “E.A.J.-P.N.V.” Y “Por la unión a la libertad”.
- Durante la segunda quincena circularon por Donostia hojas de propaganda editadas por EGI tituladas “Las cosas claras”, y en las que se pedía la unión de todos los movimientos nacionalistas en un “Frente Nacional Vasco”, que permitiera cierta autonomía a cada una de las organizaciones, pero coordinada con el resto.
- Durante los últimos días de marzo ETA-BAI envió por correo ordinario a varios vecinos de diferentes municipios de la provincia una hoja propagandística en la que criticaba a las organizaciones nacionalistas que habían organizado en los años anteriores el Aberri Eguna, bajo la acusación de permanecer en el exilio o protegido por un sector del clero vasco. Asimismo, se solicitaba al pueblo vasco que no se dejara engañar por estas organizaciones y afirmando que la única vía eficaz sería la “violencia revolucionaria”.
- 9 de abril: en las fachadas del frontón, iglesia parroquial, casa parroquial y ayuntamiento de las localidades de Hernani y Andoain aparecieron pintadas firmadas por ETA y en las que podía leerse “Gernika 26 de abril” y “Batasuna”.
- 9-10 de abril: en las fachadas de varios edificios particulares y en la Cooperativa Luzuriaga aparecieron pintadas similares a las de Hernani y Andoain, en las que podía leerse “juicios, represión, bombardeos, batasuna”, “Gernika 70”, “Gernika 26 de abril”, y “Gernika egun bai”.
- 11 de abril: en la localidad de Urretxu fueron buzoneadas hojas informativas tituladas “Ante el 1º de mayo, llamamiento del Comité Provincial de Guipúzcoa del Partido Comunista de Euzkadi” y “1º de mayo”. En la primera de las hojas se destacaba la importancia de la cita del 1º de mayo para los obreros, e invitando a los trabajadores a manifestarse ese día a las 12:00 horas en el Boulevard en Donostia. En la segunda se invitaba a los vecinos de Urretxu y Zumarraga a concentrarse el 1º de mayo a las 13:00 horas en el paso a nivel de las vías férreas Madrid-Irún.
- 17 de abril: la Guardia Civil de las localidades de Eibar, Rentería y Donostia se hicieron con 145 ejemplares de propaganda titulada “A la clase obrera, a todos los trabajadores y a todos los revolucionarios de Euzkadi”, puesta en circulación por

el Partido Comunista. En estas hojas se solicitaba a los trabajadores que participaran en las movilizaciones del 1º de mayo, se pedía la libertad de los presos políticos y la reducción de la jornada laboral.

- 19 de abril: en varias fachadas de las localidades de Aretxabaleta y Arrasate aparecieron pintadas en las que podía leerse “Gernika 70”, “E.T.A.”, “Batasuna”, “Batasuna herriaren indarra”, “Gernika 70, 26 de abril”, “Comité Sociedad Obrera”.
- 20 de abril: en el municipio de Deba la Guardia Civil se hizo con aproximadamente 100 ejemplares de propaganda titulada “Batasuna” y editada por EGI. En esta hoja se pedía la unidad de todos los grupos opositores de la provincia, señalando como punto de partida la concentración prevista el día 26 en Gernika. En el reverso de esta hoja se insertaban las fotografías de Txabi Etxebarrieta y de los miembros de EGI fallecidos Jokin Artajo y Alberto Asurmendi.
- 22 de abril: agentes de la Guardia Civil destinada en Rentería se hizo con 7 hojas informativas tituladas “Batasuna” y editada por ETA. En esta hoja se aludía a los bombardeos de Durango y Gernika en 1937, y se abogaba por la unión de todas las clases populares y organizaciones opositoras al régimen. Como primer paso, se hacía un llamamiento para acudir a la concentración del día 26 en Gernika.
- 22 de abril: en Eibar fue buzoneada propaganda titulada “ETA batasuna Gernika 70, 26 de abril batasuna eguna”, mediante la que se hacía un llamamiento a la población para unirse en un “Frente Nacional” que coordinara un movimiento que llevara a la “Revolución Popular Vasca”, e invitando a participar en los actos de Gernika del día 26. Por otro lado, en esta misma localidad la Guardia Civil se hizo con una hoja propagandística titulada “Información a los trabajadores sobre el convenio del metal”, solicitando a los trabajadores que no firmasen la oferta de la patronal en cuento a la renovación del citado convenio y que en cambio se unieran a la lucha por una mejora en las condiciones laborales.
- 23 de abril: en varios puntos de las localidades de Donostia, Lasarte y Hernani aparecieron pintadas en fachadas de edificios en los que podía leerse “1º de mayo batasun langile, ETA”, “26 de abril Gernika Comité ETA”, “1º de mayo Comité ETA”, “A Gernika 26 de abril”, “1º de mayo ETA Comité” y “26 de abril Gernika ETA, Comité Batasun Langile”.
- 25 de abril: en las localidades de Arrasate, Elgoibar y Zarautz fueron repartidas hojas de propaganda titulada “Batasun eguna” pidiendo la unión de todas las fuerzas opositoras vascas. En el reverso de esta hoja se insertaban las fotografías de Txabi Etxebarrieta y de los miembros de EGI fallecidos Jokin Artajo y Alberto Asurmendi.
- 25 de abril: en las localidades de Eibar, Ordizia, Arrasate, Elgoibar, Zarautz, Rentería y Urretxu aparecieron hojas informativas contraviniendo la citada anteriormente y titulada “Encuentro en Guernica”. En ella se explicaba que los que boicotearon la celebración del Aberri Eguna intentaban ahora organizar una

concentración en Gernika, donde las fuerzas del régimen procederían a numerosas detenciones de los participantes, por lo que se invitaba a no acudir.

- 26 de abril: durante la madrugada del día 26 la Guardia Civil de Mutriku se incautó de 29 hojas propagandísticas tituladas “Batasuna, 1º de mayo batasun langile” editada por ETA, en la que después de exponer las necesidades de la unión de todas las organizaciones opositoras, el 1º de mayo se convirtiera en una “auténtica jornada de lucha” de la clase trabajadora vasca.
- 28 de abril: en las localidades de Pasaia, Rentería, Tolosa, Urretxu y Ordizia fue distribuida propaganda titulada “1º de mayo”, puesta en circulación por las “Juntas de Resistencia Vasca”, en la que se pedía a la población no participar en actos organizados por grupos ajenos a la clase trabajadora.
- 29 de abril: en el Instituto Femenino de 2ª enseñanza de Donostia, en las inmediaciones de la parroquia de San Sebastián Mártir, aparecieron hojas de propaganda tituladas “Ante el 1º de mayo” y “1º de mayo”. En ambas se pedía la realización de paros durante aquella jornada del día 30, y acudir a la manifestación del 1º de mayo en el boulevard a las 12:00 horas.
- 29 de abril: en Pasaia la Guardia Civil se hizo con 90 ejemplares de una hoja informativa titulada “Información a los trabajadores de Guipúzcoa”, en la que después de exponer varias reivindicaciones salariales, se pedía a la clase obrera oponerse a los convenios colectivos que se estaban negociando, “ya que los mismos son las bases en las que se apoya para su defensa el sistema capitalista.”
- 30 de abril: durante el transcurso de la concentración organizada en Boulevard en Donostia con motivo del 1º de mayo, se lanzaron octavillas firmadas por ETA titulada “Trabajadores uníos”. En el resumen anual de la Guardia Civil se habla de “distribución de abundante propaganda clandestina”, previo a las concentraciones del 1º de mayo.
- 30 de abril: en Eibar fue entregada a la Guardia Civil de forma confidencial una hoja de propaganda titulada “A los trabajadores”, editada por UGT, y en la que se animaba a participar en las concentraciones del 1º de mayo y a realizar paros laborales el mismo día 30 de abril. Además, se pedía la libertad de asociación, de prensa y de reunión.
- 30 de abril: por el mismo procedimiento que en Eibar, en Beasain la Guardia Civil se hizo con propaganda titulada “Trabajadores de la CAF uníos”, repartida entre los trabajadores de dicha empresa.
- 5 de mayo: agentes de la Guardia Civil acuartelados en el barrio de El Antiguo de Donostia se hicieron en las inmediaciones de la playa de la Zurriola con 5 ejemplares de una publicación titulada “Revista de formación de O.R.T. (Organización Revolucionaria de Trabajadores)”, correspondiente al número 3 del mes de diciembre de 1969 de dicha revista.
- 8 de mayo: sobre el pavimento de la carretera que unía Donostia y Bilbao, a la altura del kilómetro 80, en el término municipal de Arrasate, aparecieron pintadas en las que podía leerse “Etxebarrieta Xavier, E.T.A.” y “E.T.A. Xavier, gora”.

- 13 de mayo: en la localidad de Pasaia-San Pedro agentes de la Guardia Civil se hicieron con 30 tarjetas de propaganda. En el anverso aparecía la imagen de Txabi Etxebarrieta y la leyenda “Euskal eta askatasuna – Euskal Sozialismoaren Iraultza”, y en el reverso 5 versos relativos a Txabi Etxebarrieta con una pequeña ilustración de Benta-Haundi.
- 19-20 de mayo: en las localidades de Segura, Rentería y Deba circularon hojas informativas tituladas “Al pueblo vasco”, afirmando que familiares de presos políticos repartidos por cárceles de todo el Estado habían mandado un escrito al congreso de abogacía celebrado en León, peticionando la amnistía para presos y exiliados políticos, la aplicación sin reservas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la creación de un estatuto especial para presos políticos y sociales, derogación de la Ley de Bandidaje y Terrorismo, suspensión de los tribunales especiales (militares y de Orden Público), y abolición de la pena de muerte. En esta misma hoja se informaba sobre el encierro de varias mujeres en la iglesia de los Padres Jesuitas de Donostia en apoyo a estas peticiones, y se animaba a la población a solidarizarse con ellas.
- 4 de junio: el Servicio de Información de la Guardia Civil de Donostia se hizo con una hoja informativa editada por el PNV titulada “Unión Vasca”, en la que tras realizar un breve estudio sobre el año 36 y las vicisitudes posteriores, abogaba por la “Unión Nacional Vasca”.
- 15-21 de junio: con motivo del encierro de varias mujeres familiares de presos políticos en la iglesia de los Padres Jesuitas en Donostia, fue distribuida por la ciudad una hoja informativa en la que se describían las cinco peticiones que las activistas hacían al Estado español:
 1. Amnistía total e incondicional para todos los presos y exiliados políticos.
 2. La aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de las Encíclicas Papales a los represaliados.
 3. Un estatuto especial para todos los presos políticos y sociales, sin distinción.
 4. La derogación de la Ley de Bandidaje y Terrorismo, así como de los Tribunales de excepción militares y ordinarios.
 5. La volición de la pena de muerte.

Además, se animaba a la población a solidarizarse con las encerradas acompañándolas todos los días del encierro entre las 20:00 y las 21:00 horas. Asimismo, se invitaba a una jornada de protesta nocturna el día 20.
- 20 de junio: sobre las fachadas de la Escuela Profesional y el frontón del municipio de Arrasate aparecieron pintadas en la que podía leerse “Gora Euzkadi bai E.T.A.”, “Etxebarrieta, Artajo, Azurmendi, ta sozialismoa”, “Bai, batasuna, P.T.V., Batasuna Komitea”, “Gora Euzkadi batasuna P.T.V.”, y las siglas “E.T.A.”.
- 5 de julio: en la localidad de Lasarte la Guardia Civil se hizo con 16 hojas informativas tituladas “Batasuna”, editada por EGI. En esta hoja aparecían los rostros de Txabi Etxebarrieta, Jokin Artajo y Alberto Asurmendi, y se abogaba

por la unión de todas las fuerzas populares en un “Frente Patriótico Vasco de Liberación Nacional”. Estas mismas hojas fueron requisadas en Hernani en día 7, y en Oñati en la jornada del 24 del mismo mes.

- 7 de julio: entre los trabajadores de la CAF en Beasain circuló una hoja informativa titulada “Trabajadores de C.A.F.”, en la que se criticaba a la dirección de la empresa y en especial a los jefes de personal como responsables de los abusos sobre los empleados.
- 9 de julio: en los municipios de Pasaia, Rentería, Oiartzun e Irún la Guardia Civil se hizo con abundante propaganda titulada “Huelga de hambre en Ocaña”, en la que se describía la decisión de varios presos políticos vascos, catalanes y castellanos que se habían declarado en huelga de hambre por el trato vejatorio que sufrían en prisión, señalando directamente al director de la prisión, José Sesma Quintana.
- 14 de julio: la Guardia Civil de Donostia se hizo con el número 12 del periódico *Mundo Obrero*, y de un folleto titulado “C.A.R. (Comités Antimperialistas Revolucionarios)”, en los que se criticaba los acuerdos comerciales entre EEUU y el Estado español.
- 17 de julio: en las localidades de Tolosa e Irura la Guardia Civil se hace con propaganda titulada “Los trabajadores de Euzkadi ante el 18 de julio”, afirmando que la sublevación militar de 1936 se produjo por el temor de los capitalistas, la iglesia y los militares a la revolución del proletariado, y desde entonces se vivía en una dictadura fascista. Por ello se pedía el boicot a cualquier celebración.
- 24 de julio: en las localidades de Pasaia, Rentería e Irún la Guardia Civil se incautó de 100 ejemplares de propaganda titulada “Crímenes en Granada”, en los que se pedía solidaridad con los trabajadores de aquella ciudad a través de una manifestación a las 20:30 horas.
- 25 de julio: en Bergara, Oñati y Arrasate la Guardia Civil se hizo con abundante propaganda titulada “Llamamiento a la clase obrera y a todo el pueblo de Euzkadi”, editada por ETA. En estas octavillas se acusaba al Gobierno, a las Fuerzas Armadas, el Sindicato Vertical y la prensa, como los responsables de la explotación de los trabajadores.
- 29 de julio: agentes de la Guardia Civil se hicieron en Eibar con 35 ejemplares de propaganda titulados “Llamamiento al pueblo trabajador de Euzkadi”, anunciando la celebración de una misa por los obreros granadinos fallecidos. Asimismo, en la parroquia de Eibar se celebró una misa a las 20:30 horas en recuerdo de los trabajadores fallecidos en Granada. Esta misa había sido encargada por José Luis Echeverría Ibarbia y había sido precedida del reparto de propaganda, por lo que el capitán de la Guardia Civil de la localidad había advertido con anterioridad al párroco de la motivación política del acto.
- 30 de julio: En Donostia, en la plaza de San Telmo y en Urgull, aparecieron pintadas con las siglas de ETA y lauburus.
- 30 de julio: en la localidad de Hernani la Guardia Civil se hizo con varias hojas de propaganda en la que pedía solidaridad con los obreros granadinos, y abogaba

por derrocar al *Sindicato Vertical* y crear unas “auténticas organizaciones obreras”.

- 2 de agosto: en el paseo Ramón María Lili de Donostia aparecieron 20 hojas de propaganda titulada “Trabajadores de Guipúzcoa”, y editada por el Comité Provincial de Guipúzcoa del Movimiento Comunista (Komunistak). En esta hoja se pedía solidarizarse con el pueblo granadino a través de la realización de una manifestación.
- 4-5 de agosto: en Soraluze y Tolosa la Guardia Civil se hizo con varios ejemplares de propaganda titulada “Tras asesinatos y varios heridos graves en Granada por las fuerzas represión fascistas”.
- 9 de agosto: en la parte trasera del colegio de los Marianistas en Donostia aparecieron pintadas las siglas de ETA.
- 1-15 septiembre: en las localidades de Ordizia y Segura la Guardia Civil se incautó de una hoja de propaganda titulada “Nuevo problema laboral en el Goyerri”, relativa al paro forzoso al que fueron obligados los 39 trabajadores de la factoría de Itsasondo *Pizarra Sarasola*.
- 7 de septiembre: al Servicio de Información de la Guardia Civil de Pasaia le fue entregada de manera confidencial una hoja de propaganda titulada “Información de Ayala, Alfa, Arruti y Mecanoplásticas”, alusiva a los conflictos laborales de esas empresas, y pidiendo a los trabajadores de Gipuzkoa solidaridad y ayuda mediante la realización de colectas.
- 9 de septiembre: durante la celebración de una romería en Zarautz en la que varios jóvenes fueron detenidos, fue distribuida propaganda editada por “Obreros carlistas”, y en la que se aludía a la situación de paro en la que se encontraban 500 obreros de la localidad.
- 16-17 de septiembre: en la madrugada del 16 al 17 de septiembre varios desconocidos escribieron sobre la pantalla del cine *Aloña* de Oñati “ETA-Bai”, “Revolución popular, Rev. Socialista”, “Langilea iraultza egin” y “Batasuna”. El alcalde de la localidad requirió la presencia de agentes del Cuerpo General de Policía para recogieran huellas con las que pudieran identificar a los autores de las pintadas.
- 17 de septiembre: en la localidad de Zarautz circuló una hoja propagandística titulada “Obreros de la madera”, editada por el Comité Revolucionario del Partido Comunista de Euskadi, y en la que se animaba a continuar en la lucha que mantenían los trabajadores de las factorías Alfa y Arruti.
- 20 de septiembre. agentes del servicio de Información de la Guardia Civil en Donostia se hicieron con unas 100 hojas de propaganda tituladas “Frente Nacional Abertzale” editada por EAL (Euzko Abertzale Laguntza), ensalzando la lucha que contra en régimen llevaban a cabo las organizaciones ETA, EGI, Embata, y abogando por la creación de un frente unitario de estas fuerzas.
- 2 de octubre: agentes del servicio de Información de la Guardia Civil en Zumarraga y Urretxu se hicieron con 12 hojas de propaganda tituladas “Frente Nacional Abertzale” editada por EAL (Euzko Abertzale Laguntza), ensalzando la

lucha que contra en régimen llevaban a cabo las organizaciones ETA, EGI, Embata, y abogando por la creación de un frente unitario de estas fuerzas.

- 13 de octubre: de forma confidencial fue entregada a la Guardia Civil de Azpeitia una hoja informativa titulada “Batasuna-6”, editada por ETA. En ella se pedía la unidad de lucha en torno a los “Comités anti-represivos” debido al inminente juicio contra miembros de ETA bajo el sumario 31/69 (el conocido como *Proceso de Burgos*).
- 14 de octubre: en Donostia y Soraluze la Guardia Civil se hizo con varios ejemplares de propaganda titulada “A nuestra clase proletaria”, alusiva a los conflictos laborales de Sevilla, Asturias, Granada o Barcelona, poniéndolos de ejemplo para seguir luchando por un salario semanal de 400 pesetas, una jornada laboral de 40 horas semanales y boicot a las elecciones sindicales franquistas.
- 15 de octubre: entre los trabajadores de las tres factorías de la empresa Nerecan en Altza y Pasaia, circuló una hoja informativa en la que se incitaba a los trabajadores a hacer plantes de una hora de duración ante el rechazo de la directiva de aumentar el sueldo a los trabajadores.
- 17 y 19 de octubre: en las localidades de Oñati y Donostia fue lanzada propaganda similar a la a la incautada el 13 de octubre en Azpeitia, relativa al proceso de Burgos.
- 19 de octubre: entre los trabajadores de la empresa Compañía Internacional de Coches Camas” en Irún, circuló una hoja informativa titulada “Nuestro periódico”, en la que después de calificar de limosna el aumento de sueldo fijado por el nuevo convenio colectivo se criticaba al *Sindicato Vertical* y al Estado.
- 19 de octubre: en la localidad de Irún fue distribuida una hoja de propaganda titulada “A todo el pueblo vasco” editada por Vanguardia Obrera de Euzkadi, invitando a los ciudadanos a unirse al Frente Nacional Vasco de Liberación bajo la dirección del Partido Comunista.
- 20 de octubre: en Donostia la Guardia Civil se hizo con una hoja informativa editada por ETA en la que se informaba de la expulsión de la organización de José María Escubi Larraz por haber organizado la VI Asamblea. Asimismo, se incitaba a la población a unirse al Frente Nacional Vasco para derrocar a los Estados de España y Francia, con plena libertad ideológica y política de los integrantes de este Frente.
- 20 de octubre: en la localidad de Rentería fueron recogidos 10 ejemplares informativos titulados “Sumario 31, ante la represión fascista una llamada al pueblo”, alusiva al proceso de Burgos y pidiendo a la clase obrera implicación y la creación de un Frente Nacional de Liberación para lograr la autodeterminación del pueblo vasco.
- 22 de octubre: en la localidad de Azkoitia la Guardia Civil se hizo con propaganda titulada “Batasuna, unidad del pueblo, la impresión de nuestro pueblo”, relativa a la acción de Joseba Elosegui y al conflicto laboral de las empresas “Muebles Alfa”, “Hijos de Arruti” y “Muebles Ayala”.

- 22 de octubre: en los municipios de Ordizia, Lasarte y Azkoitia, la Guardia Civil se hizo con 50 ejemplares de una hoja informativa titulada “Batasuna, la clave del asunto”, editada por EGI, en las que se añadían los retratos de Txabi Etxebarrieta y los miembros de EGI fallecidos Asurmendi y Artajo. En esta hoja se alababa la acción de Joseba Elosegui en el frontón de Anoeta.
- 24 de octubre: en las localidades de Irún Rentería y Pasaia la Guardia Civil se hizo con 250 hojas informativas titulada “Trabajadores de Euzkadi, pueblo vasco”, editada por Komunistak, en las que se aludía al inminente inicio del proceso de Burgos, y en la que se hacía un llamamiento a la “masas obreras y populares” para hacer frente a este juicio militar.
- 24 de octubre: en Rentería la Guardia Civil se incautó de una hoja informativa titulada “Obrero Vasco”, en la que se solicitaba solidaridad y ayuda económica con los trabajadores en huelga de las empresas “Muebles Alfa”, “Hijos de Arruti” y “Muebles Ayala”.
- 26 de octubre: de nuevo en Rentería, la Guardia Civil se hizo con seis hojas de propaganda titulada “Despertar”, alusiva al proceso de Burgos, y en la que se solicitaba la abolición de los tribunales militares y de Orden Público, y la amnistía de los presos políticos”.
- 26 de octubre: en la localidad de Oñati la Guardia Civil se hizo con propaganda titulada “Batasuna, unidad del pueblo, la impresión de nuestro pueblo”, relativa a la acción de Joseba Elosegui y al conflicto laboral de las empresas “Muebles Alfa”, “Hijos de Arruti” y “Muebles Ayala”.
- 29 de octubre: en Donostia la Guardia Civil se hizo con dos hojas de propaganda tituladas “Sobre la situación actual” y “Comunicado de aclaración de ETA a la clase trabajadora y al pueblo vasco en general, sobre un manifiesto público hecho hace unos días y firmado por cuatro militantes de la organización”, en la que se informaba sobre los expulsados de la organización, tachándolos de “españolistas” y “liquidacionistas”.
- 30 de octubre: en la localidad de Rentería la Guardia Civil se hizo con propaganda titulada “Batasuna, unidad del pueblo, la impresión de nuestro pueblo”, relativa a la acción de Joseba Elosegui y al conflicto laboral de las empresas “Muebles Alfa”, “Hijos de Arruti” y “Muebles Ayala”.
- 30 de octubre: en Arrasate aparece pintada en la facha de la Caja de Ahorros las siglas de ETA.
- 31 de octubre: en las localidades de Beasain, Ordizia y Pasaia, la Guardia Civil se hizo con 5 y 600 hojas de propaganda. La primera de ellas titulada “Ante el sumarísimo 31” y editada por el Comité de Gipuzkoa del Partido Comunista. La segunda “Llamamiento al pueblo guipuzcoano” editada por las “Juntas contra la represión”. Ambas aludían al inminente consejo de guerra en Burgos.
- 1 de noviembre: en Eibar se distribuyeron ocho hojas informativas titulada “A todos los vascos”, editada por el Partido Comunista de Euskadi.

- 1 de noviembre: en la localidad de Pasaia la Guardia Civil se incautó de 27 hojas de propaganda titulada “Ante el sumario 31” editada por las Juntas contra la Represión.
- 1 de noviembre: en la localidad de Pasaia se distribuyeron 36 hojas informativas titulada “A todos los vascos”, editada por el Partido Comunista de Euskadi.
- 3 de noviembre: de forma confidencial fue entregada a la Guardia Civil de Donostia una hoja de propaganda titulada “Llamamiento al pueblo vasco”, editada por ETA y el Partido Comunista de Euskadi.
- 4 de noviembre: en Azkoitia la Guardia Civil se hizo con tres hojas informativas titulada “A la clase trabajadora vasca”, editada por STV, solicitando a la ciudadanía que se mantuviera atento ante la actitud a tomar ante el inminente proceso de Burgos.
- 7 de noviembre: agentes de la Guardia Civil se hicieron con 50 hojas de propaganda alusiva al sumario 31/69.
- 9 de noviembre: en Arrasate un individuo desconocido huyó ante la presencia de agentes de la Guardia Civil, abandonando 850 hojas de propaganda tituladas “Seis compatriotas en peligro de muerte”, editada conjuntamente por ETA, EGI, ENBATA y APV.
- 10 de noviembre: en Ordizia la Guardia Civil se hizo con 25 hojas de propaganda titulada “Alto a la represión, amnistía”, en la que aparecían como firmantes 36 personas, varias de las cuales eran activistas que se encontraban en el exilio.
- 12 de noviembre: en la localidad de Eibar la Guardia Civil se hizo con 45 ejemplares de la hoja propagandística anteriormente señalada.
- 13 de noviembre: en varios buzones de viviendas particulares fue introducida propaganda contraria al consejo de guerra 31/69.
- 13 de noviembre: en las localidades de Donostia, Ordizia, Urretxu y Azkoitia, fueron intervenidos varios ejemplares de propaganda titulado “Euzkadi ta Azkatasuna y Partido Comunista de Euzkadi, llaman al paro general”, invitando a la ciudadanía a efectuar paros y manifestaciones desde la iniciación hasta la finalización del consejo de guerra 31/69.
- 14 de noviembre: en Arrasate la Guardia Civil interceptó una hoja de propaganda titulada “Ante el pueblo vasco, en defensa de la verdad”, editada por “Un grupo de católicos amante de la Verdad”, criticando y censurando los pronunciamientos del obispo de la Diócesis ante el consejo de guerra 31/69.
- 15 de noviembre: en las localidades de Donostia, Ordizia, Urretxu y Azkoitia, fueron de nuevo intervenidos varios ejemplares de la propaganda recogida el día 13.
- 15 de noviembre: en Donostia se repartieron hojas informativas en las que se invitaba a los estudiantes a no asistir a las clases y a los obreros a realizar paros laborales en protesta por el proceso de Burgos.
- 17 de noviembre: a nivel provincial la Guardia Civil se incautó de una hoja informativa titulada “Un consejo de guerra”, en la que se exponían las actividades

subversivas más importantes desarrolladas por ETA, y las acusaciones que recaían sobre las 16 personas que iban a ser juzgadas.

- 17 de noviembre: en los municipios de Tolosa y Ordizia la Guardia Civil se hizo con 80 ejemplares de propaganda titulada “Traición a la causa del P.T.V. y al P.V.”, editada por ETA-BAI.
- 19 de noviembre: en Aretxabaleta se distribuyeron hojas de propaganda bajo el título “Trabajadores”, y en la que se llamaba a los trabajadores a concentrarse el mismo día a las 19:30 horas en la plaza del ayuntamiento.
- 19 de noviembre: en las localidades de Oñati y Tolosa la Guardia se incautó de 30 hojas informativas tituladas “Llamamiento al pueblo trabajador vasco”, editada por ETA y llamando a la población a llevar a cabo actos de protesta desde la fecha de inicio del consejo de guerra 31/69.
- 22 de noviembre: en las localidades de Oñati, Rentería y Pasajes la Guardia Civil se incautó de 150 ejemplares de una hoja informativa titulada “Pueblo Trabajador Vasco”, editada por ETA y alusiva a los varios dirigentes que habían sido expulsados de la organización.
- 24 de noviembre: en las localidades de Lasarte y Donostia la Guardia Civil se incautó de 25 ejemplares de propaganda titulada “Borroka”, órgano de los Comités de Estudiantes de Guipúzcoa, y en el que se hacía alusión a la represión que sufría el pueblo vasco y al inminente consejo de guerra 31/69.
- 24 de noviembre: en las localidades de Lasarte y Pasaia la Guardia Civil se incautó de 10 ejemplares de propaganda titulada “A la clase trabajadora vasca”, editada por ELA, y convocando a la población a una huelga general de 24 horas coincidiendo con el comienzo del juicio 31/69.
- 25 de noviembre: En la localidad de Arrasate la Guardia Civil se incautó de una hoja de propaganda titulada “Al pueblo de Mondragón”, editada por ETA, y en la que se pedía a los vecinos que no participaran en “manifestaciones anárquicas y que se mantuvieran pendientes de las consignas generales”.
- 28 de noviembre: en Eibar la Guardia Civil se incautó de una hoja de propaganda titulada “Llamamiento a los estudiantes”, alusiva a los actos de protesta contra el consejo de guerra 31/69 en el extranjero, y llamando a una huelga general.
- 28 de noviembre: en Donostia la Guardia Civil se incautó de una hoja de propaganda en la que se sometía a burla a los obispos de Donostia y Bilbao a raíz de la pastoral firmada por ambos.
- 1 de diciembre: en Irún la Guardia Civil incautó 25 hojas de propaganda titulada “Trabajadores y pueblo de Guipúzcoa”, editada por el movimiento *Komunistak*.
- 1 de diciembre: en la localidad de Tolosa la Guardia Civil se incautó de 10 hojas de propaganda titulada “El jueves comienzan los juicios”, editada por ETA.
- 2 de diciembre: en Irún la Guardia Civil se incautó de 45 hojas de propaganda titulada “Llamamiento al pueblo guipuzcoano”, editada por las Juntas contra la Represión.

- 2 de diciembre: en Hondarribia la Guardia Civil se incautó de 24 ejemplares de propaganda titulada “Últimos acontecimientos a raíz del sumario 31/69”, sin que constara quién lo editaba.
- 2 de diciembre: en las localidades de Oñati y Arrasate la Guardia Civil se incautó de varias hojas de propaganda titulada “Información y consignas generales”, editada por ETA.
- 3 de diciembre: en Eibar la Guardia Civil se incautó de propaganda diversa, tales como “Hiltzaileen aurka herriaren batasuna” editada por ETA, “Euzkadi, sumario 31/69” también editada por ETA, “Trabajadores de Guipúzcoa” editada por representantes obreros de 18 empresas, y “Ante los próximos asesinatos de Burgos” editada conjuntamente por EGI, ETA, Enbata, Branka y APV.
- 2 de diciembre: en la localidad de Andoain la Guardia Civil se incautó de varias hojas de propaganda titulada “El que en silencio presencia un crimen, en silencio lo comete”, editada por ETA.
- 8 de diciembre: en Oñati fue buzoneada una hoja de propaganda titulada “Al pueblo de Oñati”, editada por ETA.
- 9 de diciembre: en Tolosa la Guardia Civil se incautó de varias hojas de propaganda titulada “Otra víctima más del régimen franquista, Roberto Pérez Jauregui. Últimas noticias del juicio de Burgos”.
- 10 de diciembre: en Pasaia la Guardia Civil se incautó de 75 hojas de propaganda titulada “Trabajadores de Euzkadi, patriotas, demócratas, antifranquistas todos”, editada por el Movimiento Comunista Vasco. Asimismo, se incautaron 17 hojas de propaganda titulada “Contra la represión, la unidad del pueblo. El que en silencio presencia un crimen, en silencio lo comete”, editada por ETA.
- 10 de diciembre: en Andoain la Guardia Civil se incautó de varias hojas de propaganda titulada “Trabajadores de Euzkadi, patriotas, demócratas, antifranquistas todos”, editada por el Movimiento Comunista Vasco.
- 13 de diciembre: en Elgoibar la Guardia Civil se incautó de 15 hojas de propaganda titulada “O con Euzkadi o traidores”, editada conjuntamente por el Consejo Delegado del Gobierno de Euzkadi, Alianza Sindical de Euzkadi y Juntas de Resistencia.
- 14 de diciembre: en Tolosa la Guardia Civil se incautó de una hoja de propaganda titulada “Unidos y firmes, adelante”.
- 16 de diciembre: en el patio del colegio Lasalle de la localidad de Zarautz la Guardia Civil se incautó de 25 ejemplares de propaganda titulada “Contra la represión, la unidad del pueblo. El que en silencio presencia un crimen, en silencio lo comete”, editada por ETA.
- 17 de diciembre: en la localidad de Arrasate fue entregada de manera confidencial a la Guardia Civil una hoja de propaganda que circulaba por la empresa Unión Cerrajera S.A., titulada “Trabajadores”, editada por ETA.
- 18 de diciembre: en la factoría Alfa S.A. de Eibar circuló una hoja de propaganda titulada “A todo el pueblo de Eibar”, edita por el Comité Anti-Represión formado en el municipio.

- 22 de diciembre: en la localidad de Andoain fue entregada de manera confidencial a la Guardia Civil una hoja de propaganda titulada “A nuestras clases trabajadoras”.
- 25 de diciembre: en Pasaia la Guardia Civil se incautó de 50 hojas de propaganda titulada “Contra la represión, la unidad del pueblo. El que en silencio presencia un crimen, en silencio lo comete”, editada por ETA.
- 28 de diciembre: en Donostia fue entregada de manera confidencial a la Guardia Civil una hoja de propaganda titulada “Unidos y firmes, adelante”.
- 29 de diciembre: en Oñati la Guardia Civil se incautó de 100 hojas de propaganda titulada “Al pueblo de Oñati”, editada por ETA, y otras 50 titulada “Contra el genocidio del pueblo vasco”, en las que se insultaba a los inmigrantes españoles residentes en las provincias vascas, calificándolos de “maquetos”.
- 29 de diciembre: en Arrasate la Guardia Civil se incautó de 16 hojas de propaganda titulada “Contra el genocidio del pueblo vasco”, en las que se insultaba a los inmigrantes españoles residentes en las provincias vascas, calificándolos de “maquetos”.
- 30 de diciembre: en Tolosa la Guardia Civil se incautó de 30 hojas de propaganda titulada “Unidad, huelga general”, editada por Langile Indarra. Asimismo, se incautó de un ejemplar titulado “Unidos y firmes, adelante”.
- 12 de diciembre: en Donostia fue entregada de manera confidencial a la Guardia Civil una hoja de propaganda titulada “Españoles, es el día de la decisión”, en la que se llamaba a la población a no permitir la continuidad del régimen dictatorial una vez muerto Franco.

Anexo 2. Actividades de protesta no violentas documentadas¹⁶⁸³

- 19 de enero: en vísperas del Día de Donostia la Policía Armada llevó a cabo un amplio despliegue con el fin de evitar disturbios y actos de boicot a la celebración, tal y como ocurrió en años anteriores. Entre las 20:00 y 24:00 horas se produjeron conatos manifestación, contra los que los grupos policiales actuaron. No se registraron detenciones.
- 20 de enero: El 20 de enero sobre las 20:25 horas alrededor de 60 personas se congregaron en la avenida de España de Donostia y avanzaron por las calles adyacentes, causando destrozos en las fachadas de los edificios de la Delegación Provincial de Trabajo y Delegación de Mutualidades, Laborales. Posteriormente, sobre las 24:00 horas, el alcalde de recibió pitos de protesta y gritos de “fuera, fuera” cuando procedía a dar lectura al pregón de fiestas desde la balconada de la biblioteca municipal, sita en la plaza 18 de julio (actual plaza de la Constitución).

¹⁶⁸³ Listado cronológico de elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970. OPE, 27 de enero de 1970, nº 5376. OPE, 3 de mayo de 1970, nº 5441. OPE, 22 de julio de 1970, nº 5474. OPE, 17 de noviembre de 1970, nº 5557. OPE, 16 de diciembre de 1970, nº 5578. NUÑEZ, L. C., NABERAN, J. y EGAÑA, I. (coords.), *op. cit.*, 1993-2007. vol. 3. HORDAGO, *op. cit.*, 1979-1981, vol. 10. *Zer Egin?*, diciembre de 1970, nº 11. Archivo Linz de la Transición española: <https://linz.march.es/>

Asimismo, varios balcones de las viviendas de la plaza permanecieron cerrados en señal de protesta.

- 22-23 de enero: a través de la prensa oficial los estudiantes de la Escuela de Comercio (en paro académico desde el 26 de noviembre de 1969), son advertidos por el director de dicho centro de que si siguen con la movilización serán sancionados con la pérdida de la matrícula. En la jornada del 23 los estudiantes decidieron continuar con el paro, afectando las sanciones a 143 alumnos oficiales y 115 libres.
- 23 de febrero: Convocatoria conjunta de huelga general de 24 horas por parte de los diferentes grupos nacionalistas. Se producen cierres en la industria y comercios.
- 29 de marzo: con motivo del Aberri Eguna se produjeron concentraciones en Donostia y Eibar, así como en 11 montes de la provincia. En Donostia los manifestantes se reunieron en el Boulevard sobre a las 13:15 horas y avanzaron por la calle Garibay en dirección a la avenida de España profiriendo gritos de “Libertad” y “Gora Euzkadi Askatuta”. Las autoridades contabilizaron en esta movilización en la capital guipuzcoanas a un número aproximado de 60 personas, considerando por ello un “fracaso” la movilización. Con respecto a la concentración de Eibar, el informe de la 551ª Comandancia de la Guardia Civil no da una cifra estimativa de manifestantes.¹⁶⁸⁴ Por el contrario, la *Oficina de Prensa de Euzkadi* alrededor de un millar de personas se reunieron en la plaza principal del municipio (actualmente Plaza de Unzaga), convocados por la Alianza Sindical y los partidos políticos opositores al régimen franquista.
- 1 de mayo: con motivo de la celebración del 1º de mayo, centenares de personas (en torno a 200 según el Servicio de Información de la Guardia Civil) reunieron a las 12:00 horas en el Boulevard en Donostia profiriendo consignas tales como “Gora Euzkadi Askatuta” y “Libertad”. Según la OPE, en la Avenida de España se reunieron unas 2.000 personas.
- 1 de mayo: en Zarautz se produjo un conato de manifestación sobre las 21:45 horas, si bien los manifestantes se disolvieron antes de que las fuerzas de la Guardia Civil intervinieran.
- 9-13 de mayo: 263 alumnos de los 700 que cursaban sus estudios en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Oñati abandonaron las aulas la tarde del día 9 y permanecieron en paro estudiantil hasta la jornada del 13. Mediante esta protesta los estudiantes querían mostrar su desacuerdo con los métodos autoritarios de la directora del centro.
- 16-20 de mayo: el día 16 un grupo de 14 mujeres se recluyó de manera voluntaria en la iglesia de los Padres Jesuitas en Donostia, mostrando así su adhesión al congreso de abogacía que se estaba celebrando en León y en el que se trataba la amnistía de los presos y exiliados, la abolición de la pena de muerte y la aprobación de un estatuto especial para los presos políticos y sociales. El día 20

¹⁶⁸⁴AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

unas 200 personas se encerraron en el interior de la iglesia citada, abandonando el recinto el día 21 sobre las 11:15 horas junto con las mujeres encerradas desde la jornada del 16.

- 19 de mayo: familiares de presos políticos repartidos por cárceles de todo el Estado enviaron un escrito al congreso de abogacía celebrado en León, peticionando la amnistía para presos y exiliados políticos, la aplicación sin reservas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la creación de un estatuto especial para presos políticos y sociales, derogación de la Ley de Bandidaje y Terrorismo, suspensión de los tribunales especiales (militares y de Orden Público), y abolición de la pena de muerte.
- Junio: cinco presos de ETA (Iñaki Sarasketa, Josu García, Jesús Loroño, Patxi Jaka y Koldo Aizpurua) encarcelados en la prisión de Ocaña iniciaron una huelga de hambre para denunciar las condiciones de vida en el penal.
- Tres de los cinco eran guipuzcoanos, concretamente Iñaki Sarasketa de Oiartzun y Patxi Jaka y Koldo Aizpurua de Eibar.
- 15-21 de junio: decenas de mujeres familiares de presos políticos encarcelados en Martutene permanecieron encerrados en la iglesia de los Padres Jesuitas en Donostia, una medida de protesta mediante la cual se exigía la amnistía de todos los presos políticos, la aplicación de la declaración Universal de los derechos humanos, un estatuto especial para ellos, la derogación de la Ley de Bandidaje y Terrorismo, mayor control sobre los funcionarios de prisiones y la abolición de la pena de muerte.
- 20 de junio: con motivo del encierro anteriormente citado, el 20 de junio se llevó a cabo una jornada de protesta nocturna mediante el acompañamiento de los ciudadanos a las personas encerradas en la iglesia de los Padres Jesuitas de Donostia.
- 29 de junio: con motivo de las fiestas de Pasaia-San Pedro, desfiló una carroza adornada con cintas de colores rojo, blanco y verde. Con anterioridad a su salida en el desfile, el alcalde de la localidad y el juez de paz se personaron en el recinto donde se encontraba la carroza, advirtiendo el juez de paz de la inconveniencia de que se exhibieran esas cintas.
- 30 de junio: aparecen rayadas las palabras “España” y “Franco” del *monumento a los caídos* de Irún.
- 18 de julio: sobre una de las torres del complejo escolar Mundaiz de Donostia fue colocada una ikurriña. Los autores embadurnaron con grasa los salientes de dicha torre para dificultar la retirada de la bandera.
- 21 de julio: El alcalde de Rentería es abucheado por los numerosos vecinos que se concentraban bajo la balconada del ayuntamiento cuando aquel se disponía a dar por iniciadas las fiestas patronales. Hecho similar ocurrió a la entrada y salida de la iglesia parroquial de las autoridades locales.
- 21 de julio: en la madrugada del 21 de julio varios desconocidos penetraron en el ayuntamiento de Asteasu sustrayendo 12.000 pesetas y rasgando la bandera

española, la cual arrojaron por una de las ventanas del edificio. Sobre el tablero de una mesa escribieron “No se molesten, la E.T.A.”.

- 2 de agosto: en la Estación del Norte de Irún, sobre los costados de un tren procedente de París aparecieron escritos con pintura “Franco asesino”, “Abat l’Espagne franquiste. Fr. Liberte pour peuple espagnol” y “Franco asesino, Espagne liberte, vive la lucha del pueblo español”.
- 28 de agosto: sobre el pretil del puente que transcurre entre la calle Campanario y la calle Puerto de Donostia apareció colocada una bandera de tela roja y sobre ella la hoz y el martillo configurados con papel adosado a la tela.
- 28 de agosto: sobre el frontón de la localidad de Lezo aparecieron pintadas en las que podía leerse “Muera Franco”, “Muera Juan Carlos de Borbón” y “Viva el obrero”.
- 9 de septiembre: durante la celebración de una romería en Zarautz, varios jóvenes profirieron gritos de “Gora Euzkadi Askatuta”, siendo detenidos y denunciados ante el gobernador civil.
- 18 de septiembre: Joseba Elosegui se prende fuego en el frontón de Anoeta en presencia del dictador Francisco Franco, en un acto por el que pretendía sensibilizar a la opinión pública de la lucha que estaba llevando a cabo el pueblo vasco contra la dictadura.
- 20 de septiembre: en la jornada festiva organizada por la Sociedad Recreativa *Allerru* en Lezo, se guardó un minuto de silencio por la salud de Joseba Elosegui.
- 27 de septiembre: en Donostia aparecieron pintadas en la calle Sancho el Sabio en las que podía leerse “Franco, Nixon, asesinos”.
- 2 de octubre: en Donostia aparecieron pintadas en la calle Segundo Izpizua en las que podía leerse “Franco, Nixon, asesinos”.
- 27 de octubre: en el barrio de Alaberga de Rentería, con motivo de las fiestas patronales, desfiló un carroza en la que en su parte anterior podía leerse “Batasuna”, en la que un árbol simbolizaba el árbol de Gernika, y en la que colgaban siete cintas con los colores rojo, blanco y verde, simbolizando las siete provincias vascas. La Guardia Civil en su informe responsabilizó de esta carroza a la Asociación de Padres de Familia y al párroco del barrio de Alaberga David Mendoza Ortiz. Asimismo, el informe destacaba que la carroza no dio origen a ningún tipo de comentario o incidente.
- 30 de octubre: en el Paseo Colón de Donostia aparecen pintadas en las que podía leerse “Komunistak, no a los juicios” y “Movimiento Comunista Vasco”.
- 1 de noviembre: en varios edificios de Rentería aparecieron adheridas con tiras de papel engomado frases contra el proceso de Burgos y llamando a la movilización, en las que podía leerse “3 de noviembre. Boulevard concentración anti-represión” y “3 de noviembre, Boulevard, no a la pena de muerte”.
- 3 de noviembre: unos 110 estudiantes se manifestaron por las calles de Donostia entre las 11:00 y 12:00 horas, disgregándose ante la presencia de la Policía Armada.

- 3 de noviembre: sobre las 20:45 horas se concentraron en el boulevard de Donostia unas 300 personas que profirieron gritos de “Libertad Izko” y “Askatasuna”. La intervención de la Policía Armada hizo que los participantes se disgregaran e intentaran reagruparse en varias ocasiones.
- 8 de noviembre: en las localidades de Donostia, Rentería, Lasarte, Hernani y Andoain, aparecieron letreros con inscripciones tales como “Hiltzaileak”, “Herri” “Batasuna”, “ETA, no a los juicios”, “ETA, contra los juicios, huelgas”, “No a los asesinos fascistas”, “ETA, no a la represión”.
- 9 de noviembre: en Zarautz apareció un letrero en el que se podía leer “Iltzaileen aurka erri batasuna” y “ETA huelgas”.
- 10 de noviembre: en la localidad de Zarautz fueron cortados 2 de los 4 cables del repetidor de televisión denominado “Arriba”, lo que tuvo una afección directa en el casco viejo de la localidad, con la interrupción de la retransmisión de un combate de boxeo.
- 11 de noviembre: los alumnos de la Escuela Comercial, Técnica y Administrativa de Oñati realizaron un paro académico como medida de protesta por el próximo consejo de guerra 31/69.
- 12 de noviembre: en la localidad de Oñati los alumnos de la Escuela Comercial, Técnica y Administrativa vuelven a realizar un paro académico por los mismos motivos señalados anteriormente. Además, a las 20:00 se concentraron en la plaza de los Fueros.
- 12 de noviembre: en la Escuela de Maestría Industrial e Instituto de Peritos Industriales de Donostia aparecieron letreros con los siguientes escritos: “Ante los juicios huelga activa, C.E.G.”, “No a la justicia fascista”, “No a los juicios fascistas, C.E.G.” y “No a la justicia fascista, hagamos huelgas”.
- 12 de noviembre: unos 150 alumnos de Segunda Enseñanza de la localidad de Beasain llevaron a cabo un paro académico como medida de protesta por el próximo consejo de guerra 31/69.
- 13 de noviembre: tercer paro académico de los alumnos de la Escuela Comercial, Técnica y Administrativa de Oñati.
- 14 de noviembre: en Tolosa apareció colocada sobre un cable de alta tensión en el barrio de San Blas una ikurriña. Asimismo, sobre fachadas de edificios particulares y en el interior del frontón Beotibar aparecieron letreros con los siguientes escritos: “Juicios no, EGI”, “Muera Franco”, “Franco criminal”, “No a los juicios”, “Paro general”, “Contra los paros huelgas”, “Gora Euzko-Langile”, “Hiltzaileen aurka, batasuna” y “Batasuna Euzkadi”, alguna de estas con las siglas de ETA.
- 14-15 de noviembre: en Rentería, en protesta por el próximo consejo de guerra 31/69, unas 50 personas se encerraron en la iglesia parroquial, permaneciendo hasta 19:15 horas del día 15 en la que abandonaron el edificio. A la salida de los individuos encerrados se concentraron numerosas personas para dificultar la identificación por parte de las fuerzas del régimen de las personas encerradas.

- 15 de noviembre: en la localidad de Tolosa volvieron a aparecer letreros con los mismos escritos que el día 14.
- 15 de noviembre: en Oñati se llevó a cabo una manifestación a las 12:30 horas, en la que participaron unas 250 personas. La manifestación se prolongó hasta las 14:00 horas, sin que se produjeran incidentes.
- 15 de noviembre: en Donostia aparecieron inscripciones de tres metros de alto en las que se podía leer “No al consejo de guerra”.
- 16 de noviembre: en Ordizia unos 400 alumnos de la Escuela Profesional del Goyerri se concentraron frente al ayuntamiento, disgregándose a las 11,00 horas ante el requerimiento de agentes de la Guardia Civil. A las 12:00 horas volvieron a agruparse y posteriormente disgregarse ante la presencia de los agentes. Varios de los concentrados se refugiaron en la iglesia parroquial, de donde fueron saliendo paulatinamente. A las 13:00 horas volvieron reagruparse en la carretera N-1, siendo disueltos por la Guardia Civil.
- 16 de noviembre: en la Arrasate un grupo de unas 300 trabajadoras de las factorías Ulgor y S.C.I. llevaron a las 11:45 horas una manifestación silenciosa desde las fábricas a la plaza del ayuntamiento, regresando a sus puestos de trabajo a las 12:30 horas. Posteriormente, a las 19:45 horas, se congregaron unas 2.000 personas en la plaza del ayuntamiento, las cuales se disolvieron a las 20:00 horas.
- 17 de noviembre: en Arrasate, de nuevo unos 120 trabajadores de las empresas Ulgor y S.C.I. abandonaron los pabellones de trabajo y se manifestaron por el interior del recinto industrial entre las 17:45 y las 16:30 horas.
- 17 de noviembre: en Arrasate unos 500 estudiantes de las distintas escuelas del municipio llevaron a cabo un paro estudiantil y recorrieron algunas calles del municipio a partir de las 16:15 horas. Posteriormente se encerraron en la iglesia de San Francisco, saliendo del edificio y disolviéndose la concentración a las 17:00 horas.
- 17 de noviembre: en Oiartzun apareció colocada en la *Cruz de los Caídos* una ikurriña, la cual llevaba adherida un trozo de tela amarilla en forma de hoz y martillo.
- 19 de noviembre: en Aretxabaleta unas 400 personas se concentraron en la plaza del ayuntamiento y salieron en manifestación por la carretera G-6213, obstaculizando temporalmente el tráfico. La concentración se llevó a cabo entre las 19:30 y las 20:00 horas. Posteriormente, un centenar de manifestantes se volvieron a concentrar. Los manifestantes se disolvieron sobre las 20:30 horas ante la presencia de agentes de la Guardia Civil.
- 19 de noviembre: los alumnos de la Escuela de Maestría Industrial de Bergara llevaron a cabo un paro académico para protestar contra el consejo de guerra 31/69.
- 21-22 de noviembre: en la localidad de Oñati unos 40 jóvenes se recluyeron en la iglesia de los Padres Agustinos en protesta por el consejo de guerra 31/69, uniéndoseles posteriormente unas 20 personas más y permaneciendo en su interior hasta las 13:20 horas del día siguiente. Tras salir del edificio se manifestaron por

la plaza de los Fueros. Los manifestantes se disolvieron ante la presencia de agentes de la Guardia Civil.

- 21-22 de noviembre: en Azpeitia se recluyeron en la iglesia parroquial unas 200 personas en protesta por el consejo de guerra 31/69, que fueron abandonando paulatinamente el edificio a partir del día 22.
- 23 de noviembre: en Legazpi unas 400 personas realizaron una manifestación entre las 19:30 y 19:50 horas. Los manifestantes se disolvieron ante la presencia de agentes de la Guardia Civil.
- 23 de noviembre: sobre la fachada de varios edificios de la localidad de Tolosa aparecieron pintadas en las que podía leerse “Contra los asesinos, huelgas, ETA” e “Hiltzaileen aurka lana utzi”.
- 24 de noviembre: en Deba se llevó a cabo una manifestación de unas 50 personas entre las 20:30 y las 20:40 horas. Los manifestantes se disolvieron ante la presencia de agentes de la Guardia Civil.
- 26 de noviembre: en Eibar unos 60 estudiantes de 6º curso del Instituto de Segunda Enseñanza se manifestaron por varias calles de la localidad entre las 10:20 y las 11:00 horas. Posteriormente, sobre las 14:30 horas unos 120 estudiantes de la Escuela de Armería se manifestaron entre las 14:30 y las 15:00 horas. En ambos casos los manifestantes se disolvieron ante la presencia de agentes de la Guardia Civil.
- 28 de noviembre: en Zumaia varios empresarios recibieron escrito solicitándoles que se posicionaran en contra del consejo de guerra 31/69, mediante el cierre de sus negocios el día de comienzo del juicio.
- 28-29 de noviembre: en Zumaia unas 70 personas se recluyeron en la iglesia parroquial permaneciendo en su interior hasta la jornada siguiente. Tras su salida de la iglesia se llevó a cabo una manifestación en la que se entonaron canciones en euskera. Poco antes de que la Guardia Civil se dispusiera a disolver a los manifestantes, éstos se disolvieron.
- 28-29 de noviembre: en Zarautz unas 40 personas intentaron recluirse en la capilla de los Padres Franciscanos. Ante la oposición de varios religiosos, los movilizados en protesta del consejo de guerra 31/69 se encerraron en la iglesia parroquial, permaneciendo en su interior hasta la jornada siguiente.
- 29 de noviembre: entre el barrio donostiarra de Herrera y la localidad de Pasaia se manifestaron unas 70 personas a partir de las 14:15 horas. Posteriormente se disolvieron sin incidentes.
- Primeros de diciembre - 8 de enero de 1971: en Donostia, ante la falta de asistencia de los alumnos de los centros de la Escuela de Ingenieros, del Centro de Estudios Universitarios y Técnicos de Guipúzcoa (E.U.T.G.), la Escuela de Peritos y de la Escuela de Comercio, estos centros permanecieron cerrados hasta el 8 de enero de 1971. Todos los alumnos (a excepción de 10 alumnos oficiales y 7 libres de la Escuela de Comercio, que no se habían solidarizado con las protestas) fueron expulsados e invalidada su matrícula.

- 3 de diciembre: en Tolosa, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, unas 50 se concentraron sobre las 13:55 horas, disolviéndose ante la presencia de la Guardia Civil. Sobre las 19:25 horas unas 1.500 personas se concentraron cortando la circulación en la calle San Francisco, profiriendo gritos tales como “Libertad”, “Gora Euzkadi Askatuta” o “Gora Stalin”.
- 3 de diciembre: en Rentería, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, se llevaron a cabo concentraciones e intentos de manifestación en al menos 4 ocasiones, participando en ellas entre 400 y 3.000 personas, y siendo disueltas todas ellas mediante cargas policiales. A las 10:30 horas unas 500 personas se concentraron en las inmediaciones de la empresa Lanera, siendo disueltas por la Policía Armada. A las 20:00 horas grupos de manifestantes se concentraron junto al ambulatorio, siendo disueltas por la Policía Armada.
- 3 de diciembre: en Elgoibar, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, sobre las 15:15 horas se manifestaron unas 800 personas, las cuales se disolvieron ante la presencia de cuerpos policiales. Posteriormente, 200 mujeres se manifestaron entre las 20:30 y las 20:45 horas.
- 3 de diciembre: en Arrasate, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, unos 500 alumnos de la Escuela Superior Politécnica se declararon en huelga. Alrededor de las 11:00 horas se unieron a obreros de la factoría Arrasate y Ulcor con intención de manifestarse, siendo disueltos mediante cargas por la Policía Armada. Sobre las 18:30 horas se manifestaron unas 1.500 personas. Los manifestantes fueron disueltos mediante cargas policiales de la Guardia Civil.
- 3 de diciembre: en Bergara, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, sobre las 18:40 horas se manifestaron unas 400, que ante la presencia de cuerpos policiales se disolvieron.
- 3 de diciembre: en Aretxabaleta, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, entre las 10:15 y las 10:45 horas se manifestaron unos 400 obreros de la empresa Copreci.
- 3 de diciembre: en Eskoriatza, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, unos 325 obreros de la fábrica Ederlane Industrias Olabarri se manifestaron por el centro de la localidad.
- 3 de diciembre: en Azkoitia, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, sobre las 12:00 horas se manifestaron unas 450 personas, sin que se produjeran incidentes. Posteriormente, entre las 19:30 y las 20:00 horas se llevó a cabo otra manifestación de unas 400 personas, disuelta mediante varias cargas policiales.
- 3 de diciembre: en Oñati, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, unas 400 personas comenzaron a manifestarse sobre las 11:00 horas en las inmediaciones de la estación de tren, sin que se produjeran incidentes. Posteriormente, sobre las 20:10 horas unas 500 personas concentradas fueron disueltas mediante varias cargas policiales, tanto de la Guardia Civil como de la Policía Armada.
- 3 de diciembre: en Pasaia, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, entre las 9:30 y 10:50 horas se manifestaron unas 800 personas, disolviéndose sin

que se produjeran incidentes. A las 11:40 horas la Policía Armada disolvió mediante cargas policiales una manifestación de unas 850 personas. 4 personas fueron detenidas. Entre las 20:30 y las 21:30 horas la Policía Armada llevó a cabo varias cargas policiales con el objetivo de disolver a grupos de manifestantes.

- 3 de diciembre: en Ordizia, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, unos 400 estudiantes de la escuela Profesional del Goyerri se sobre las 10:45 horas, disolviéndose ante la presencia policial. Posteriormente, sobre las 12:30 horas unas 70-100 personas vuelven a concentrarse en el lugar conocido como “Puerta del Sol”, siendo disueltos mediante cargas efectuadas por la Policía Armada. Se detuvo a cuatro personas, las cuales fueron entregadas a la Guardia Civil. De nuevo, a las 19:10 horas, se manifestaron unas 1.000 personas, las cuales fueron disueltas mediante varias cargas policiales. Fueron detenidas 15 personas.
- 3 de diciembre: en Hernani, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, a las 11:30 horas la Policía Armada disolvió mediante cargas policiales una concentración de unas 300 personas, resultando detenidas 10 personas (entre ellos 2 religiosos) y siendo todos ellos trasladados a la Comisaría del Cuerpo General de Policía en Donostia. Sobre las 13:00 se manifestaron unas 1.000 personas, las cuales cortaron el tráfico en una calle del municipio. Los manifestantes fueron disueltos mediante varias cargas policiales y un joven de 17 años (José Manuel Arrondo Ecenarro/Cerrato) fue herido de bala por disparo de un agente de la Guardia Civil.
- 3 de diciembre: en Donostia, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, a las 10:00 horas se concentraron entre 50 y 70 personas frente a los Bancos de San Sebastián y Vizcaya, sin que se produjeran incidentes. A las 10:10 horas se manifestaron unas 150 personas en el barrio de Herrera, las cuales se dirigieron a la empresa *Nerecan*, donde se unieron los obreros de dicha factoría, disolviéndose sin que se produjeran incidentes. A las 11:15 horas varios jóvenes estudiantes se concentran en los alrededores de la calle Prim, siendo dispersados mediante varias cargas policiales. A las 12:00 horas unos 100 y 150 estudiantes se manifiestan en la calle Urbietta, siendo dispersados mediante varias cargas policiales. A las 12:05 horas, en el barrio de gros, la Policía Armada disolvió a varios grupos de manifestantes. A las 13:00 horas un grupo de personas se concentra en los alrededores de la plaza Easo, siendo dispersados mediante varias cargas policiales. La policía Armada detuvo a 4 personas y el Cuerpo General de Policía un número indeterminado. A las 19:00 varios manifestantes fueron disueltos tras concentrarse en la avenida Calvo Sotelo. A partir de las 20:30 y hasta las 22:20 horas la Policía Armada efectuó varias cargas policiales para disolver a grupos de manifestantes. Fueron detenidas tres personas, una de ellas era Vicente López Jiménez. Los tres fueron trasladados a la Comisaría del Cuerpo General de Policía.
- Diciembre: varias manifestaciones en Legazpia en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69.
- 4 de diciembre: en Tolosa, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, sobre las 11:20 horas unas 500 personas obstaculizaron la circulación de la

carretera N-1 hasta que fueron disueltos por agentes de la Guardia Civil mediante varias cargas. Posteriormente, sobre las 20:00 esas mismas personas intentaron cortar la vía férrea, siendo de nuevo disueltos por la Guardia Civil.

- 4 de diciembre: en Rentería, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, sobre las 9:05 horas se llevó a cabo una manifestación en la que participaron unas 5.000 personas. Se produjeron cortes de calles mediante barricadas. Los manifestantes fueron disueltos mediante cargas policiales, tanto de la Guardia Civil como de la Policía Armada. Al menos 3 personas fueron detenidas. A las 10:30 horas grupos de manifestantes fueron disueltos mediante varias cargas policiales. A las 11:20 horas vuelven a producirse cargas contra grupos de manifestantes. A las 18:00 horas varios grupos de manifestantes fueron disueltos mediante cargas policiales. Fueron detenidas 20 personas.
- 4 de diciembre: en Elgoibar, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, sobre las 21:00 horas se manifestaron unas 200 personas, las cuales se disolvieron ante la presencia de cuerpos policiales.
- 4 de diciembre: en Arrasate, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, entre las 18:45 y las 19:25 se manifestaron unas 800 personas (según la Policía Armada. Según la Guardia Civil eran en torno a 500 los manifestantes), siendo disueltas mediante cargas de la Guardia Civil y la Policía Armada. La Guardia Civil realizó 8 disparos de subfusil al aire.
- 4 de diciembre: en Bergara, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, sobre las 17:15 se manifestaron unas 900. Los manifestantes fueron disueltos mediante cargas policiales de la Guardia Civil.
- 4 de diciembre: en Oñati, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, sobre las 19:45 horas unas 500 personas concentradas fueron disueltas mediante varias cargas policiales de la Guardia Civil y la Policía Armada.
- 4 de diciembre: en Bergara, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, se llevó a cabo una manifestación disuelta mediante cargas policiales practicadas por la Guardia Civil y la Policía Armada.
- 4 de diciembre: en Pasaia-Herrera, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, entre las 8:10 y 8:15 se produjeron dos conatos de manifestación en la que participaban entre 200 y 300 personas. El primero de ellos se llevó a cabo en las inmediaciones de la fábrica “Industrias Españolas S.A., y el segundo en el cruce de carretera de Alza y Herrera. En ambos casos los manifestantes se disolvieron ante la presencia de fuerzas policiales.
- 4 de diciembre: en Hernani, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, a las 11:00 horas la Policía Armada disolvió mediante cargas policiales una manifestación frente al ayuntamiento. 9 personas fueron detenidas. Sobre las 12:00 horas se manifestaron unas 900 personas, siendo disueltos por la Guardia Civil mediante varias cargas policiales. A las 14:15 horas la Policía Armada llevó a cabo varias cargas policiales contra grupos de manifestantes. A partir de las 18:00 se vuelven a producir manifestaciones, disueltas a través de cargas policiales. Fueron detenidas 6 personas.

- 4 de diciembre: en Lasarte, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, a las 9:00 se produjo un conato de manifestación de unos 200 obreros de la fábrica *Michelin*. Asimismo, unas 200 personas se concentraron en otro punto del municipio. En ambos casos los manifestantes se disolvieron ante la presencia de la Guardia Civil.
- 4 de diciembre: en Andoain, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, a las 9:45 horas unos 200 obreros de diferentes factorías se concentraron ante la factoría *Pingón*, siendo disueltos pocos minutos después mediante cargas de la Guardia Civil. Posteriormente, a las 18:00 horas, unas 1.500 personas se manifestaron siendo disueltas mediante cargas a las 22:40.
- 4 de diciembre: en Deba, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, una manifestación iniciada a las 12:00 por un grupo de unas 100 personas fue disuelta mediante una carga de la Guardia Civil.
- 4 de diciembre: en Trintxerpe (Pasaia), en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, a las 13:25 se manifestaron unas 500 personas, las cuales se disolvieron ante la presencia de cuerpos policiales. Posteriormente, a las 20:10 horas se manifestaron unas 70 personas, las cuales obstaculizaron el tráfico de la carretera N-1 a la altura de Bidebieta. Los manifestantes se disolvieron tras producirse una carga policial.
- 4 de diciembre: en Zumaia, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, Unas 1.000 personas se manifestaron a las 20:10 horas, siendo disueltos tras varias cargas policiales.
- 4 de diciembre: en Beasain, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, unas 200 personas se manifestaron a las 20:30 horas, disolviéndose ante la presencia de la Guardia Civil.
- 4 de diciembre: en la localidad de Donostia, a las 9:30 horas varios grupos de manifestantes que desde Amara se dirigían al centro de la ciudad fueron disueltos mediante cargas policiales. A las 12:30 horas un grupo de estudiantes se concentra en las inmediaciones del Buen Pastor, disolviéndose sin intervención policial. A la misma hora, en las inmediaciones de la calle Loyola, un grupo de manifestantes fue disuelto mediante cargas policiales. A las 20:30 horas una manifestación en las inmediaciones de la avenida de España fue disuelta mediante una carga policial. 3 personas fueron detenidas.
- 9 de diciembre: en Eibar, entre 5.000 y 6.000 personas (según la Policía Armada) asisten al funeral y entierro de Roberto Pérez Jauregi.
- 10 de diciembre: numerosas detenciones en Donostia durante una manifestación en contra del proceso de Burgos. Entre los detenidos estaba Antonio Goñi Igoa.
- 15 de diciembre: en Arrasate unos 400 alumnos de la Escuela Profesional se negaron a volver a sus clases tras el recreo hasta que no se conociera la sentencia definitiva del consejo de guerra 31/69. La dirección del centro les amenazó con la expulsión y la pérdida de matrícula, por lo que los alumnos se reincorporaron a las clases.

- 30 de diciembre: en Pasaia San Pedro, apareció colgada una pancarta en la que podía leerse “Contra la represión, unidad del pueblo”, “Gora Euzkadi Azkatuta”, “Batasuna” y “Revolución”.

Anexo 3. Acciones violentas documentadas¹⁶⁸⁵

- 19 de febrero: a través del alcalde de Oñati la Guardia Civil de esta localidad accede a una copia de un anónimo enviado por correo ordinario al vecino Vicente Ugarte Egaña en el que se le acusaba de “chivato” y “traidor”.
- 15 de marzo: en la madrugada del día 15 dos individuos armados penetraron en la Inspección Municipal de Zarautz. Ambos intentaron reducir a los guardias municipales Juan Ignacio Aldasoro Tolosa y Silverio Oria Amundarain. En el forcejeo de uno de los asaltantes con el guardia Silverio Oria se produjo un disparo del arma que empuñaba el asaltante, sin que hiriera a ninguno de las personas presentes en el Instituto. Debido a este suceso, los asaltantes huyeron del lugar.
- 29 de abril: cuatro supuestos miembros de ETA, entre los que se encontraría Joaquín Echave Orobengoa, atracaron la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya en Zarautz, amordazando al director-gerente de esta sucursal (Luis Echave Goya) y amenazándolo con las pistolas que portaban. Los atracadores se apoderaron de 4.782.000 pesetas, 7.015 francos franceses, 3 libras esterlinas y 200 florines holandeses.
- 1 de mayo: con motivo de la celebración del 1º de mayo, centenares de personas (en torno a 200 según el Servicio de Información de la Guardia Civil) reunieron a las 12:00 horas en el Boulevard en Donostia; al parecer, portando “una bandera roja”. Estas personas fueron atacadas por la Policía Armada cuando se dirigían a la calle Hernani, si bien poco después se reagruparon, lanzando sobre la calzada mobiliario urbano y de terrazas de bares adyacentes. Asimismo, fueron apedreados las sucursales bancarias del Banco Popular Español y del Banco Bilbao-Vizcaya, rompiendo varias lunas de estas sucursales además de la de un comercio llamado “Ganchegui”. En total, un mínimo de 22 personas fueron detenidas y puestas a disposición de la autoridad gubernativa. Ese mismo día de madrugada y también en Donostia, individuos desconocidos lanzaron desde un coche en marcha una botella con líquido inflamable contra la sede del periódico *La Voz de España*, causando daños de levedad en la puerta principal. El hecho no recibió ningún tipo de comentario por parte del medio atacado, por lo que el hecho fue desconocido por la ciudadanía.
- 9 de agosto: dos desconocidos se presentaron en el domicilio del alcalde de Lazkao (Antonio Amondarain Ceberio), amenazándole con las armas que

¹⁶⁸⁵ Listado cronológico de elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, CPCGP: *Resumen estadístico de los servicios llevados a cabo por la Sección Local de Investigación Social, durante el año 1970*. Donostia, marzo de 1971. OPE, 6 de mayo de 1970, nº 5443. BUCES CABELLO, J. *et alii*: 1968. *Gipuzkoa en estado de excepción*. SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971. HODAGO, *op. cit.*, 1979-1981, vol. 10. *Zer Egin?*, diciembre de 1970, nº 11. *Beriak*, diciembre de 1970, nº 2. Archivo Linz de la Transición española: <https://linz.march.es/>

portaban. El citado alcalde recurrió a una escopeta que guardaba en la cocina y tanto éste como los desconocidos realizaron disparos sin que nadie resultara herido. El alcalde declaró ante la Guardia Civil desconocer la identidad de los asaltantes, y afirmó que no creía que quisieran atentar contra su vida sino tan solo amedrentarle.

- 11 de agosto: varios individuos lanzaron piedras contra la Delegación de Hacienda y la compañía de seguros para accidentes laborales Bakea en Donostia, causando la ruptura de varias lunas en ambos edificios.
- 30 de octubre: ocho individuos que dijeron pertenecer a ETA retuvieron en la sucursal del Banco Guipuzcoano de Elgoibar a su gerente, mujer y varios empleados durante cuatro horas. Tras hacerse con más cuatro millones de pesetas se marcharon del lugar.
- 30 de octubre: Atraco a una sucursal bancaria en Aretxabaleta por individuos vinculados a ETA.
- 1 de noviembre: sobre las 21:50 horas hizo explosión un artefacto de pequeña potencia en los retretes del cine *Aloña* de Oñati, calculándose los daños causados en 100.000 pesetas. La Guardia Civil de la localidad informó al Gobierno civil de que era probable que los autores hubieran sido miembros de ETA.
- 1-25 de diciembre: secuestro por parte de ETA del cónsul honorario de Alemania en Donostia Eugenio Beihl Schafer. Fue liberado el 25 de diciembre en la localidad alemana de Wiesbaden.
- 2 de diciembre: en Oñati Vicente Egaña Ugarte recibió por correo ordinario una carta en la que se le amenazaba con originar víctimas en el cine de su propiedad *Aloña*, el cual había sufrido un sabotaje con anterioridad.
- 3 de diciembre: en Donostia, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, varias personas atacaron mediante el lanzamiento de piedras el diario *La Voz de España*, produciéndose la rotura de tres lunas.
- 3 de diciembre: en la localidad de Aretxabaleta, a las 19:15, se manifestaron unas 500 personas, produciéndose cargas policiales y lanzamiento de piedra contra la Guardia Civil, resultando herido un sargento.
- 3 de diciembre: en Azpeitia, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, se produjeron manifestaciones violentas.
- 3 de diciembre: en Tolosa, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, a consecuencia de las cargas policiales, los manifestantes montaron barricadas con vehículos.
- 3 de diciembre: en Arrasate, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, los manifestantes se enfrentaron a las fuerzas policiales.
- 3 de diciembre: en Zestoa, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, sobre las 21:30 horas se manifestaron unas 400 personas. Se produjeron enfrentamientos entre los manifestantes y agentes de la Guardia Civil, los cuales pidieron refuerzos al Puesto de Azpeitia. Mediante varias cargas policiales los manifestantes fueron disueltos a las 22:15 horas. Según el diario *Pueblo*, tres guardias civiles fueron agredidos tras ser rodeados por varios manifestantes.

- 4 de diciembre: en Eibar, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, a las 20:20 horas se manifestaron unas 2.000 personas. Se produjeron enfrentamientos con la Guardia Civil, quien utilizó gases lacrimógenos y realizó disparos contra los manifestantes, resultando heridos de bala dos personas: Juan Manuel Gil Iriarte (de 17 años) y Roberto Pérez Jauregi (de 21 años), este último falleció en el hospital de Donostia el día 8. Debido al lanzamiento de piedras resultaron heridos leves dos agentes. Asimismo, fueron detenidas por la Guardia Civil 8 personas: Luis María Urizar Berechinaga, Juan Miguel Sarasqueta Ibañez, Andrés Martín Montero, Isabel Lizundia Elorduy, Fernando Suárez Arizmendiarreta, Celso Díaz González, Benigno Monje Aranzabal y José Alberto Suárez Arizmendiarreta.
- 4 de diciembre: en Ordizia, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, sobre las 19:30 horas se manifestaron unas 800 personas. Se produjeron enfrentamientos entre los manifestantes y agentes de la Guardia Civil y la Policía Armada. Mediante varias cargas policiales los manifestantes fueron disueltos a las 21:20 horas.
- 4 de diciembre: en Villabona, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, un grupo de 500 manifestantes lograron arrancar un árbol en las proximidades de la carretera N-1, lanzándolo a ésta, pero sin conseguir obstaculizar la circulación debido a que dicho árbol quedó sujeto por los cables de la línea de trolebuses.
- 28 de diciembre: durante la noche se registraron varios incidentes, tales como la rotura de lunas de una entidad bancaria en la calle Sancho el Grande. Asimismo, en la avenida Zumalacarregui varias personas cortaron los cables de la iluminación navideña, y en el alto de Miracruz un grupo de desconocidos intentó cruzar un vehículo.

Anexo 4. Conflictos laborales documentados¹⁶⁸⁶

- Noviembre 1969 -16 de enero 1970: en la localidad de Zumarraga, el total de los trabajadores de la factoría Esteban Orbegozo S.A. (2.810 trabajadores) permanecieron en paro en protesta por las condiciones económicas.
- 2 de enero: en Zarautz, 28 de 321 obreros de la empresa Muebles Alfa S.A. abandonan su puesto de trabajo antes de finalizar la jornada laboral. Todos ellos fueron suspendidos de empleo y sueldo hasta que el día 5 llegaron a un acuerdo con la directiva en cuanto a la implantación de la semana inglesa¹⁶⁸⁷ y la supresión de una hora diaria de trabajo que realizaban para la recuperación de festivos.
- 3 de enero: en Zarautz, los 123 empleados de la factoría Hijos de Arruti dejaron de trabajar a partir del día señalado, la hora diaria de trabajo que realizaban para

¹⁶⁸⁶ Listado cronológico de elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970. OPE, 27 de enero de 1970, 5376. OPE, 18 de marzo de 1970, nº 5412. OPE, 1 de abril de 1970, nº 5419. OPE, 8 de abril de 1970, nº 5424. OPE, 14 de abril de 1970, nº 5428. *Tierra Vasca*, noviembre de 1970, nº 173. *Zer egin?*, octubre de 1970, nº 8. IZAGUIRRE K., *op. cit.*, 2012, p. 47. Archivo Linz de la Transición española: <https://linz.march.es/>

¹⁶⁸⁷ Se refiere a la semana laboral de 5 jornadas de 8 horas cada una, lo que supone 40 horas semanales.

la recuperación de festivos, solicitando la supresión de esta condición laboral y la implantación de la semana inglesa.

- 7 de enero: en Rentería, 25 trabajadoras de la empresa Fabril Lanera S.A. llevaron a cabo un plante laboral entre las 14:00 y 20:00 horas, reivindicando un aumento de las primas de producción.
- 13 de enero: en Rentería, por el mismo motivo que en la jornada del 7 de enero, 25 trabajadoras de la empresa Fabril Lanera S.A. llevaron a cabo un plante laboral entre las 9:00 y 11:45 horas.
- 15 de enero: en Pasaia, 700 de los 3.000 trabajadores de la empresa Victorino Luzuriaga S.A. llevaron a cabo un plante laboral entre las 10:15 y las 12:00 horas, para protestar por los bajos salarios.
- 15 de enero: en Rentería, 100 de los 179 trabajadores de la filial de Victorino Luzuriaga S.A. en este municipio llevaron a cabo un plante laboral entre las 15:00 y las 17:00 horas, para protestar por los bajos salarios.
- 16 de enero: en Legazpi, los 2.800 trabajadores de la factoría Patricio Echeverría S.A. llevaron a cabo un plante laboral entre las 13:30 y las 15:30 horas, solicitando mejoras salariales.
- 17 de enero: en Segura, los 287 trabajadores de la filial de Patricio Echeverría S.A. llevaron a cabo un plante laboral entre las 09:00 y las 11:00 horas, solicitando mejoras salariales.
- 19-29 de enero: en Eibar, los 329 trabajadores de la empresa Aguirre y Aranzabal (AYA), se declararon en huelga de brazos caídos en sus puestos de trabajos, al objeto de solicitar una petición de aumento salarial de 5 y 6 pesetas por hora de trabajo, en función de la categoría laboral de cada empleado. Tras llegar a un acuerdo con la empresa, los trabajadores se dieron por finalizada la protesta el 29 de enero.
- 24 de enero: en Legazpi, los 2.800 trabajadores de la factoría Patricio Echeverría S.A. llevaron a cabo un plante laboral entre las 13:30 y las 15:30 horas, solicitando mejoras salariales.
- 24 de enero: en Segura, los 287 trabajadores de la filial de Patricio Echeverría S.A. llevaron a cabo un plante laboral entre las 10:00 y las 12:15 horas, solicitando mejoras salariales.
- 24 de enero: en Andoain, los 88 trabajadores de la empresa Gashor-Coms S.A., se negaron a recoger el sobre con el sueldo semanal y una gratificación extraordinaria anual, al quedar establecida esta última como una extra accidental y no obligatoria.
- 31 de enero: en Rentería, los 65 trabajadores de la factoría Mecanoplásticas S.A. llevaron a cabo un plante laboral entre las 12:00 y 13:00 horas en protesta por no haberles sido concedido un aumento salarial de 50 pesetas semanales.
- 2-11 de febrero: en las localidades de Ibarra y Tolosa: los 17 obreros y 3 técnicos del taller Nik, se declararon en paro total, peticionando un aumento salarial de un 25% para los oficiales y de un 75% para el resto. A consecuencia de este paro el dueño del taller cerró el negocio y despidió por carta a 6 obreros. El día 11 volvió

- a abrir, pero tan solo se incorporaron 4 obreros, por lo que los 7 restantes fueron también despedidos. No se tomó ninguna medida contra los 3 técnicos.
- 7-9 de febrero: en Eibar, los 24 obreros y 3 técnicos del taller Reno llevaron un paro laboral a partir de las 11 de la mañana, mediante el cual solicitaban un aumento salarial del 25%. El lunes 9 adoptaron la misma actitud a partir de las 10:00 horas, si bien al llegar a un acuerdo con la empresa se reincorporaron al trabajo a las 10:30 horas.
 - 9 de febrero: en Rentería, 500 de los 551 de los trabajadores de la empresa Niessen y Cía, S.R.C. realizaron un plante en el trabajo entre las 10:00 y 11:00 horas al objeto de reivindicar un aumento salarial de 50 pesetas diarias.
 - 9 de febrero: en Rentería, al igual que en la jornada anterior, 440 obreros de la empresa Niessen y Cía, S.R.C. realizaron un plante en el trabajo entre las 10:00 y 11:30 horas al objeto de reivindicar un aumento salarial de 50 pesetas diarias.
 - 13 de febrero: en Legazpi, 120 obreros de la sección de fundición de la empresa Patricio Echeverría S.A. redujeron la producción como señal de protesta por los bajos sueldos que percibían.
 - 14 de febrero: en la localidad de Legazpi, 120 obreros de la sección de fundición de la empresa Patricio Echeverría S.A. redujeron la producción como señal de protesta por los bajos sueldos que percibían.
 - 16 de febrero: en Legazpi, 600 de los 2.800 trabajadores de la empresa Patricio Echeverría S.A. realizaron un plante en el trabajo entre las 13:30 y las 15:30 horas, solicitando un aumento salarial.
 - 16 de febrero: en Tolosa e Irura, en protesta por los despidos en la factoría Nik, se llevaron a cabo paros laborales de entre media hora y una hora en las siguientes empresas: Talleres Arin (105 trabajadores), Talleres Tolosa (175), Talleres Sorarrain (11), Talleres Licar (40), Talleres Ugarola (45), Vascongadas Sobres y Bolsas (160), O. Mistag y Cía. (259), y Talleres Emua S.A. (172).
 - 16-23 de febrero: en Donostia, unos 500 empleados de banca comenzaron a llevar a cabo una serie de protesta por el retraso en la aprobación de un nuevo convenio. Partir del día 16 se manifestaron entre las 7:45 y las 8:15 horas por la avenida de España, y entre las 12:30 y las 13: horas realizaron plantes en el trabajo. Las manifestaciones se dieron por finalizadas el día 23, si bien los plantes de trabajo continuaron.
 - 18 de febrero: en Tolosa e Irura, en protesta por los despidos en la factoría Nik, se llevaron a cabo paros laborales de dos horas en las siguientes empresas: Talleres Sorarrain, Talleres Licar, y Talleres Emua S.A.
 - 18 de febrero: en la localidad de Rentería, al igual que el 31 de enero, los 65 trabajadores de la factoría Mecnoplásticas S.A. llevaron a cabo un plante laboral entre las 12:00 y 13:00 horas en protesta por no haberles sido concedido un aumento salarial de 50 pesetas semanales.
 - 19 de febrero – 2 de marzo: en las localidades de Pasaia y Oiartzun, los trabajadores de la factoría Ramón Vizcaíno S.A. (435 en Pasaia y 157 en Oiartzun)

se mantuvieron en paro laboral al objeto de reivindicar un aumento salarial de 25 pesetas diarias.

- 20 de febrero: en la localidad de Tolosa, en protesta por los despidos en la factoría Nik, se llevó a cabo un paro laboral de una hora en la empresa O. Mistag y Cía.
- 20 de febrero – 2 de marzo: en la localidad de Pasaia, en la empresa Ramón Vizcaíno S.A., con una plantilla de 436 obreros y 284 técnicos, los primeros iniciaron un paro general al objeto de reivindicar un aumento salarial de 25 pesetas diarias. En la jornada del 25 se incorporaron al trabajo 221 obreros, si bien 217 continuaron en paro dentro de la empresa. El 27 la empresa cerró para continuar las negociaciones fuera de la empresa, prometiendo la reintegración al trabajo en 2 de marzo.
- 21 de febrero: en la localidad de Tolosa, en protesta por los despidos en la factoría Nik, se llevó a cabo un paro laboral de una hora en la empresa Talleres Ugarola.
- 21 de febrero: en la localidad de Legazpi, al igual que en la jornada del 16, 440 de los 2.800 trabajadores de la empresa Patricio Echeverria S.A. realizaron un plante en el trabajo entre las 10:00 y las 11:30 horas, solicitando un aumento salarial.
- 27 de febrero, en la localidad de Oiartzun, al igual que en Pasaia, los 154 obreros de la filial Ramón Vizcaíno S.A., iniciaron un paro general al objeto de reivindicar un aumento salarial de 25 pesetas diarias.
- 27 de febrero: en la localidad de Rentería, 220 de los 440 obreros de la empresa Productos Aislantes S.A. (PAISA), llevaron a cabo un plante laboral entre las 10:00 y las 13:00 horas, solicitando un aumento salarial.
- Marzo: en las localidades de Donostia y Arrasate los trabajadores de banca continuaron realizando plantes laborales de una hora en protesta por el retraso en la aprobación de un nuevo convenio colectivo. Los empleados decidieron concentrarse dos veces al día.
- 2 de marzo: en la localidad de Rentería, 65 de los 342 obreros de la factoría G. Echeverria y Cía., S.A. efectuaron un plante de trabajo entre las 08:00 y las 12:00 horas, y entre las 15:00 y 18: horas, al considerar que el aumento de sueldo del 10% era insuficiente.
- 6 - 7 marzo: en la localidad de Eibar, 60 trabajadoras de la empresa Cadenas Iris efectuaron un plante en el trabajo entre las 13:30 y las 14:30 horas el día 6, y entre las 8:00 y las 9:00 el día 7, al objeto de protestar por la decisión de la dirección de la factoría de aumentar la prima de productividad solo en algunas secciones y no en el conjunto de la empresa.
- 11 de marzo: En protesta por los despidos en la empresa ubicada en Ibarra Nik, ocho obreros (cinco de ellos despedidos de la empresa citada) se recluyeron en la iglesia de Santa María de Tolosa, iniciando el día 13 una huelga de hambre. Tres de ellos tuvieron que ser hospitalizados el día 21, un cuarto abandonó el recinto en la jornada del 23, y el 24 los cuatro restantes tuvieron que ser también ingresados en un centro sanitario. Los individuos que efectuaron esta protesta fueron Ignacio Amondarain Echecoanena, José Arribillaga Huarte, Alberto Ibaiondo Gamba, Ignacio Tellechea González, Carlos Zabala Betelu, Miguel

García Ortiz, Pedro Egurbide Picabea y Miguel Arrate Iparraguirre, considerado este último por la Guardia Civil de Tolosa como el responsable de la acción.

- 11 de marzo: en Legazpi, 200 trabajadores de la empresa Patricio Echeverría S.A. llevaron a cabo un plante laboral entre las 13:30 y las 14:30 horas para protestar por la sanción de 5 días impuesta a varios trabajadores que habían realizado un plante laboral durante 5 horas el 25 de febrero.
- 12 – 13 de marzo: en Rentería, 50 de los 440 obreros de la empresa Productos Aislantes S.A. (PAISA), llevaron a cabo un paro total entre las 11:30 horas, del día 12 y las 13:30 horas del día 13, en protesta por el aumento salarial concedido, al considerarlo insuficiente.
- 16 de marzo. En la avenida de España de Donostia se concentraron entre las 13:00 y 15:00 horas unos 400 baserritarras obstaculizando la calzada mediante el vertido de recipientes de leche, en protesta por la bajada del precio de este producto de 6,50 pesetas a 5,50 pesetas. En respuesta se personaron agentes de la Policía Armada, disgregándose los concentrados sin que se produjeran incidentes. Se llevaron a cabo seis detenciones (CGP). En su domicilio detuvieron al sacerdote Muñagorri, puesto posteriormente en Libertad.
- 19 de marzo: sobre las 12:00 horas unas 200 personas se concentraron en la plaza de El Tinglado (Tolosa). Tras 15 minutos concentrados se dirigieron a la parroquia de Santa María en apoyo a los trabajadores encerrados en la misma.
- Abril: en Eibar, 225 trabajadores de la empresa Astra, Unceta y Cía. llevaron a cabo paros parciales.
- 6 – 14 de abril: en Eibar, 104 de los 350 obreros de la factoría Jacinto Alcorta (Jata), en su mayoría mujeres, se declararon en paro de brazos caídos, situación a la que se unió el resto de la plantilla (a excepción de 25 administrativos) a partir del día 8. Ante esta situación la empresa cerró hasta la jornada del 13, si bien después de incorporarse a su puesto de trabajo los trabajadores decidieron continuar el paro. La jornada del 14 se incorporaron al trabajo 64 de los obreros en huelga, mientras que el 40 restante peticionó la baja voluntaria, la cual les fue concedida.
- 17 – 18 de abril: productores de leche del conjunto de Gipuzkoa dejaron de suministrar a las centrales Gurelesa y Copeletxe, en protesta por la bajada del precio de la leche. Esto supuso que durante esos dos días la cantidad repartida en los diferentes municipios fuera inferior a la demandada.
- 30 de abril: en Pasaia San Juan, en vísperas del 1º de mayo, 100 de los 430 empleados de la factoría Astilleros Luzuriaga S.A. llevaron a cabo un plante laboral entre las 10:00 y las 12:25 horas.
- 30 de abril: en Rentería, en vísperas de la jornada del 1º de mayo, los 500 trabajadores de la factoría Niessen S.R.C. llevaron a cabo un plante laboral entre las 10:15 y las 12:00 horas.
- 30 de abril: en Pasaia y Rentería, en vísperas del 1º de mayo, 200 de los 370 trabajadores de la factoría Industrias Españolas S.A. de Rentería, y 59 de la misma

empresa en su factoría de Pasaia, llevaron a cabo un plante laboral entre las 12:30 y las 15:00 horas.

- 30 de abril: en Lasarte, en vísperas del 1º de mayo, 180 trabajadores de la factoría Neumáticos Michelin S.A. llevaron a cabo un plante laboral entre las 13:00 y las 15:00 horas.
- 30 de abril: en las localidades de Pasaia y Oiartzun, en vísperas del 1º de mayo, 200 de los 720 trabajadores de la factoría Ramón Vizcaíno de Pasaia, y 150 de los 184 de la misma empresa en su factoría de Oiartzun, llevaron a cabo un plante laboral entre las 15:30 y las 17:30 horas.
- 30 de abril: en Urretxu, en vísperas del 1º de mayo, 650 de los 700 trabajadores de la factoría Aparicio Hermanos (Irino) llevaron a cabo un plante laboral entre las 14:00 y las 16:00 horas.
- 30 de abril: en Zumarraga, en vísperas del 1º de mayo, 488 trabajadores de la factoría Esteban Orbegozo S.A. llevaron a cabo un plante laboral entre las 13:00 y las 14:00 horas.
- 11 - 13 de mayo: en Urretxu, 65 de los 100 trabajadores de la factoría Badiola Hermanos se declararon en paro como medida de protesta por la implantación de la semana inglesa, la cual reducía la jornada laboral semanal cuatro horas, reduciéndose así los ingresos de los trabajadores.
- 11 – 14 de mayo: en Zarautz, 294 obreros de la empresa Muebles Alfa S.A. se declararon en paro como forma de protesta por el desacuerdo con la dirección de la empresa en cuanto al reconocimiento para abonos por quinquenios.
- 13 – 14: en la localidad de Zarautz los 104 obreros de la factoría Hijos de Arruti S.L. se mantuvieron en paro por los mismos motivos que el anterior.
- 14 – 15 de mayo: en Zarautz, los 41 obreros de la empresa Manufacturas Zarauz se mantuvieron en paro por los mismos motivos que el anterior.
- 18 – 19 de mayo: en Zarautz, 173 obreros de la factoría Enrique Keller se mantuvieron en paro de brazos caídos al objeto de apoyar una petición de abono de ocho días de gratificación.
- 22 de mayo: en Rentería, 50 de los 462 obreros de la factoría G. Echeverría y Cía llevaron a cabo un plante laboral entre las 14:00 y las 14:30 horas en protesta por el cronometraje que durante 15 días la dirección había realizado a un trabajador para evaluar su rendimiento real.
- 29 de mayo – 2 de junio: en Eibar, a las 11:30 horas del 29 de mayo 150 obreros de la factoría Alfa S.A. se declararon en paro en protesta por el descenso de categoría de 5ª a 4ª de un trabajador de la empresa. Entre las 17:00 y las 18:00 horas se sumaron a la protesta otros 600 trabajadores de la factoría, manteniendo el paro hasta el 2 de junio. La dirección de la empresa sancionó a 60 de los trabajadores en paro.
- Junio: en Irún, el Jurado de Empresa de la factoría Porcelanas del Bidasoa se negó a firmar el convenio colectivo propuesto por la empresa, lo que generó en una serie de comunicados cruzados en los que se criticaba la actitud de la otra parte.

No obstante, no se llevó cabo durante este tiempo ningún tipo de paro laboral o protesta por parte de los trabajadores.

- 6 de junio: en Rentería, 400 de los 590 trabajadores de la empresa Niessen S.R.C. llevaron a cabo un paro laboral entre las 9:45 y las 10:15 horas al objeto de protestar por una sanción impuesta por la dirección a uno de los obreros.
- 9 – 11 de junio: en Orio, 11 trabajadores de origen marroquí de la empresa La Oriana solicitaron baja voluntaria, la cual les fue concedida. Sin embargo, al exigir la empresa la entrega de la carta de trabajo, los trabajadores se negaron, por lo que la empresa no efectuó la liquidación de los salarios hasta la entrega de las citadas cartas de trabajo.
- 11 de junio: en Urretxu, 90 de los 700 trabajadores de factoría Irimo S.A. se declararon en paro laboral durante toda la jornada por la respuesta negativa de la dirección de la empresa a un aumento salarial.
- 23 – 24 de junio: en las localidades Rentería y Oiartzun trabajadores de la empresa Productos Aislantes S.A. llevaron a cabo paros laborales, en protesta por el despido de 16 trabajadores eventuales. Todos los trabajadores que tomaron parte en los paros fueron sancionados con un día de suspensión de empleo y sueldo.
- 2 – 3 de julio: en Zarautz, 222 trabajadores de la factoría Muebles Alfa S.A. permanecieron en paro en solidaridad con trabajador sancionado por un supuesto hurto en la empresa.
- 12 de julio, en las localidades de Donostia y Hondarribia, 5 de los 6 cobradores de la empresa de transporte S.E.F.T. nombrados para cubrir el servicio en un día festivo se negaron a realizar el servicio con objeto de apoyar las peticiones de aumento salarial y la firma de un nuevo convenio.
- 23 de julio – 26 de septiembre: en Zarautz y Donostia, a partir del 23 de julio el total de los trabajadores de las empresas Muebles Alfa S.A. (321 trabajadores) e Hijos de Arruti S.L. (123) en Zarautz y Muebles Ayala S.A. (192) en Donostia, a excepción del personal administrativo, permanecieron en huelga con objeto de exigir la firma de un nuevo convenio colectivo. A partir del día 29 las tres empresas tuvieron que cerrar ante la ausencia de los trabajadores. El 7 de agosto las empresas abrieron sus puertas, pero ante la ausencia de trabajadores volvieron a ser clausuradas. El 25 de septiembre los trabajadores llegaron a un acuerdo con las empresas en torno a un aumento salarial de 20 pesetas diarias, a la readmisión de los trabajadores despedidos y a la aprobación de un nuevo convenio colectivo. Gracias a ese acuerdo, los trabajadores se incorporaron en la jornada del 26 de septiembre.
- 24 de agosto – 8 de septiembre: en Rentería, a partir de la fecha señalada 60 trabajadores de la empresa Mecnoplásticas S.A. se declararon en huelga de brazos caídos para protestar por la suspensión de empleo y sueldo de un enlace sindical. A partir del día 29 los trabajadores dejaron de acudir a la fábrica, razón por la cual la empresa suspendió de empleo y sueldo a todos los trabajadores hasta el 7 de septiembre, fecha en la cual dejaba la opción para que quien quisiera se

- reincorporara a su puesto de trabajo. Ante la amenaza de ser definitivamente despedidos los 60 trabajadores se incorporaron en la jornada del 8 de septiembre.
- 2 de septiembre: en Itsasondo, los 39 trabajadores de la empresa Pizarras Sarasola quedaron en paro tras el cierre de la empresa durante un mínimo de 4 meses.
 - 19 de septiembre: en Eibar, los 170 trabajadores de la empresa Industrias Sao Paulo llegaron a un acuerdo con la dirección para hacer efectivo el pago de los meses de julio, agosto, vacaciones veraniegas y las jornadas trabajadas en septiembre hasta la fecha citada que aún se les adeudaba. Sin embargo, la empresa incumplió el acuerdo al carecer de fondos suficientes. El 17 de octubre la empresa concedió permiso retribuido a toda la plantilla al encontrarse sin carga de trabajo y embargada.
 - 23 de septiembre: en las localidades de Zarautz y Rentería, en solidaridad con los trabajadores en huelga de las empresas Muebles Alfa, Hermanos Arruti y Muebles Ayala, los obreros de Electromecánica Española (con 87 empleados) y del taller mecánico Verle (10 empleados), ambas localidades en Zarautz, y de la empresa G. Echeverría y Cía. de Rentería, llevaron a cabo un plante laboral de una hora. En este mes de septiembre finalizaron las huelgas de las empresas Muebles Alfa, Hermanos Arruti y Muebles Ayala después de dos meses, y según *Zer Egin?* había que destacar los paros convocados por CCOO en las empresas Ramón Vizcaino y Mecanoplástica en Rentería, Ramón Vizcaino en Herrera, Luzuriaga en Pasajes, y Tor en Donostia.
 - 28 de septiembre: en Eibar, 93 trabajadores de los 261 trabajadores de la empresa Serveta Industrial quedaron en paro tras ser aprobado por la autoridad laboral gubernativa la reducción de la plantilla.
 - 30 de septiembre – 21 de octubre: en Zarautz, los trabajadores de Muebles Alfa y Hermanos Arruti reanudaron las movilizaciones al exigir que el aumento salarial acordado se incluyera en las nóminas y no como gratificación. Asimismo, exigían la firma del nuevo convenio. Por estos motivos, las empresas comenzaron a enviar cartas de despido a partir del 10 de octubre. El 20 de octubre las empresas prometen la reincorporación de los despedidos y el 21 se firmó un nuevo convenio, por lo que se dio por concluido el conflicto laboral.
 - 3 – 8 de octubre: en Rentería, 20 trabajadores de la factoría *Niessen S.R.C.* se declararon en paro en protesta por las pruebas de capacitación que para el ascenso de 2ª a 1ª les había sido exigidas a dos trabajadores.
 - 6 de octubre: en Zarautz, en solidaridad con los trabajadores de Muebles Alfa y Hermanos Arruti, los trabajadores de Muebles Iciar (con una plantilla de 22 trabajadores), Talleres Albizu (80) y Enrique Keller (126) llevaron a cabo un plante laboral entre las 18:00 y las 18:30 horas.
 - 7 de octubre: en Altza-Pasaia, los 254 trabajadores de la factoría *Nerecan-Tonsay* los 77 de Impalsa-Nerecan llevaron a cabo un plante laboral de media hora en apoyo de un aumento salarial de 50 pesetas diarias.

- 9 de octubre: en Altza-Pasaia, los 136 trabajadores de la factoría Transkrit-Nerecan llevaron a cabo un plante laboral de media hora en apoyo de un aumento salarial de 50 pesetas diarias.
- 20 – 21 de octubre: en Eibar, los 161 trabajadores de la factoría Víctor Sarasqueta llevaron a cabo un paro total como medida de presión con la que lograr un aumento en las remuneraciones en domingos y días festivos trabajados.
- 20 - 30 de octubre: en Eibar, los 285 trabajadores de la factoría Bonifacio Echeverria, Starse declararon en paro de brazos caídos entre las 08:00 y las 12:15 horas. Con posterioridad, a excepción de 60 de los 285, continuaron con la misma protesta hasta la jornada del 30. Los motivos de este paro eran los de apoyar una petición de aumento salarial.
- 31 de octubre: en Pasaia, 540 de los 2.045 obreros de la factoría Victorio Luzuriaga S.A. se declararon en paro para protestar por el fallecimiento de un obrero sin haber recibido la asistencia facultativa necesaria.
- 2 de noviembre: en Tolosa, entre las 10:00 y las 10:30 horas 80 trabajadores de la empresa Woith-Tolosa efectuaron un plante laboral, y entre las 16:00 y 16:30 horas otros 110 trabajadores. El motivo del plante laboral era protestar por el retraso en los pagos de trienios y el aumento del 6 al 9% previsto para 1971.
- 2 – 3 de noviembre: en Zarautz los 49 trabajadores de la empresa Manufacturas Zarauz permanecieron en paro laboral, con el objeto de solicitar un aumento salarial de 25 pesetas diarias.
- 5 de noviembre: en Pasaia, sobre las 20:00 horas, a la salida de un funeral por un obrero de la factoría *Victorio Luzuriaga* fallecido en su puesto de trabajo sin recibir asistencia médica, unas 60 personas se manifestaron por las principales calles de la localidad.
- 4 – 7 de noviembre: en las localidades de Pasaia y Lasarte, los 2.045 obreros de la factoría Victorio Luzuriaga S.A. de Pasaia y los 600 de la filial de Lasarte se mantuvieron en paro por los mismos motivos que en la jornada del 31 de octubre.
- 8 – 12 de noviembre: en Pasaia, los 13 miembros del Jurado de Empresa y 8 de los 32 enlaces sindicales de la factoría Victorio Luzuriaga S.A. presentaron su dimisión, debido a las discrepancias que mantenían con los trabajadores.
- 9 de noviembre: en el puerto de Pasaia, no se presentaron los trabajadores eventuales encargados de la descarga de los barcos de pesca. Asimismo, los 85 trabajadores portuarios redujeron la producción. El motivo de estas protestas fue la decisión de los armadores de descargar durante el día para evitar el aumento en los salarios que suponía realizar las descargas por la noche.
- 10 de noviembre: en Elgoibar los 70 obreros de la factoría Industrias G.E.R. realizaron un plante laboral. 30 de ellos se incorporaron a las 14:15, mientras que el resto lo hizo a las 18:00 horas. El motivo de la protesta fue apoyar una subida salarial del 5% sobre lo acordado en el nuevo convenio laboral del sector siderometalúrgico.
- 12 de noviembre: en las localidades de Pasaia y Oiartzun, 140 de los 436 trabajadores de la empresa Ramón Vizcaíno S.A. de Pasaia y los 82 de la filial de

la misma empresa en Oiartzun llevaron a cabo un paro laboral durante toda la jornada, en protesta por la categoría laboral a signada a varios de los trabajadores.

- 16 de noviembre: en Elgoibar los 70 obreros de la factoría Industrias G.E.R. realizaron un plante laboral entre las 16:00 y las 18:00 horas por los mismos motivos por lo que se efectuó en día 10 de noviembre.
- 19 de noviembre: en el puerto de Pasaia, 82 obreros portuarios suspendieron sus trabajos de descarga en protesta por las supuestas infracciones al reglamento vigente por parte de varios armadores.
- 20 – 21 de noviembre: en Tolosa, los 130 obreros de la empresa Woith-Tolosa permanecieron en paro laboral durante toda la jornada laboral del día 20 y hasta las 11:15 horas del día 21, en demanda de un aumento de salarial de 1.000 pesetas mensuales, una reducción de la jornada laboral a 44 horas, pagas extraordinarias de 30 días en lugar de 20, y en protesta por la no recuperación de los llamados “puentes” por parte del personal administrativo.

Anexo 4.1. Conflictos y paros laborales documentados en solidaridad con los procesados en el sumario 31/69

A) Actividades registradas por la 63ª Bandera Móvil de la Policía Armada¹⁶⁸⁸

3 de diciembre:

En Arrasate,

- 9:45 horas: 150 obreros de la factoría *Arrasate* se declararon en huelga y abandonaron sus puestos de trabajo.
- 10:30 horas: inician un paro laboral 400 obreros de la factoría Elma S.A., permaneciendo en sus puestos de trabajo, pero en actitud de brazos caídos.
- 14:00 horas: de forma paulatina se declararon en paro laboral el 50% de la plantilla de 1.200 empleados de la empresa Unión Cerrajera. 1.025 obreros de los 2.000 asalariados de la empresa Ulgor se declararon en paro y abandonaron sus puestos de trabajo. 100 de los 133 obreros de los talleres Aranzabal se declararon en paro y abandonaron sus puestos de trabajo.
- 17:00 horas: de nuevo en la factoría Elma S.A. el 50% de una plantilla de 900 obreros inician un paro laboral de brazos caídos.

En Aretxabaleta: entre las 10:15 y las 10:45 horas se manifestaron unos 400 obreros de la empresa Copreci.

En Irún: los empleados de la empresa Porcelanosa S.A. llevan a cabo un paro de una hora.

En Rentería,

- 10:30 horas: empleados de la factoría Ramón Vizcaíno son disueltos mediante carga policial tras declararse en paro laboral y manifestarse en el exterior de la empresa.

¹⁶⁸⁸AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-532, PA: *Juicio de Burgos, 3-12-170. Actuaciones Policía Armada SS. Donostia, diciembre de 1970.*

- en torno a las 10:30 horas, entre 2.000 y 3.000 obreros se manifestaron tras ausentarse de sus puestos de trabajo, siendo disueltos mediante varias cargas por la Policía Armada.

En Donostia,

- 10:00 horas: empleados de los Bancos de San Sebastián y Vizcaya permanecieron en paro laboral hasta las 11:15 horas.
- 10:00 horas: empleados de la factoría Arrue instalada en Herrera son disueltos mediante carga policial tras declararse en paro laboral y manifestarse en el exterior de la empresa.
- 15:30 horas: los trabajadores de la fábrica Puldain sita en Ibaeta se ausentan de su puesto laboral.

En Pasaia: a las 10:45 horas, trabajadores del muelle son disueltos mediante carga policial tras declararse en paro laboral y manifestarse en el exterior de la empresa.

En Pasaia y Oiartzun: los 437 obreros de la empresa Ramón Vizcaíno S.A. de Pasaia y los 134 de la filial de la misma empresa en Oiartzun llevaron a cabo un plante laboral entre las 10:00 y las 11:10 horas.

4 de diciembre: en Beasain: a partir de las 15:15 horas, paro laboral de los trabajadores de la CAF.

4 de diciembre:

En Donostia: a las 9:30 horas, empleados de los Bancos de San Sebastián y Vizcaya permanecieron en paro laboral. Uno de estos empleados fue detenido y trasladado a la Comisaría del Cuerpo General de Policía.

En Rentería: a las 9:55 horas los trabajadores de la empresa Ramón Vizcaíno se ausentan de su puesto de trabajo y la factoría permanece cerrada.

5 de diciembre:

En Donostia,

9:30 horas: paro total en la fábrica Jabón Lizarditurri y Rezola, sita en el barrio del Antiguo.

9:45 horas: 400 trabajadores de la empresa Industrial Española de Contadores se encontraban en actitud de paro laboral en el interior de la empresa. Todos ellos fueron desalojados por la Policía Armada sin que se produjeran incidentes.

16 de diciembre:

En Irura-Tolosa: los 16 trabajadores de la empresa Carrocerías Irura llevaron a cabo un plante laboral entre las 9:30 y las 11:00 horas.

16 - 17 de diciembre:

en Arrasate: 300 de los 1.900 trabajadores de la empresa Ulgor S.C.I. llevaron a cabo un plante laboral entre las 11:45 y las 12:30 horas, saliendo en manifestación silenciosa hasta la plaza del Ayuntamiento. En la jornada del 17 se realizó una acción similar entre las 15:45 y las 16:30 horas.

20 de diciembre:

En Arrasate: los 320 trabajadores de la empresa Amat S.C.I. llevaron a cabo un plante laboral entre las 17:00 y las 18:10 horas.

B) Paros registrados por la 551ª Comandancia de la Guardia Civil¹⁶⁸⁹

3 de diciembre:

LOCALIDAD	EMPRESA	PLANTILLA	EN PARO
Andoain	Laborde Hermanos S.A.	466	250
Andoain	Moleda y Cía S.A.	123	35
Andoain	Plasencia de las Armas S.A.	353	353
Andoain	Reasa Guipuzcoana	100	100
Urnietia	Manufacturas Vega	233	233
Zizurkil	Papelera del Oria S.A.	180	180
Villabona	La Salvadora S.A.	110	110
Beasain	Cía. Auxiliar Ferrocarriles S.A.	2.558	2.500
Beasain	Fundiciones Standar	152	152
Beasain	Indar S.A.	224	200
Deba	Talleres Rifa	50	50
Deba	Industrias Deva	81	81
Eibar	Armas Marisa	10	10
Eibar	Electrociclos S.A.	134	102
Eibar	Guisasola y Cía.	241	209
Eibar	Víctor Sarasqueta	161	161
Eibar	Garate Anitua y Cía.	438	300
Eibar	Rodamientos Sarasqueta	264	68
Eibar	Servetta Industrial	240	192
Eibar	Alfa S.A.	1.594	1.594
Eibar	Star, Bonifacio Echeverria	216	216
Eibar	Cadenas Iris	147	147
Eibar	Jacinto Alcorta (Jata)	223	158
Soraluze	Amuchastegui S.A.	131	41
Elgoibar	Talleres Auxiliares	30	30

¹⁶⁸⁹AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970.

Elgoibar	Danobat	104	90
Elgoibar	Sigma	698	698
Elgoibar	Arana y Uribe	145	145
Elgoibar	Eche-tar	63	63
Elgoibar	Aigdon	79	79
Elgoibar	Alkartur	85	85
Elgoibar	Fundiciones Álvarez	33	33
Elgoibar	Géminis S.A.	92	92
Elgoibar	Juaristi Hermanos	30	30
Elgoibar	Eguzki	105	105
Irún	Juan Wolmer, La Palmera	1.072	1.072
Irún	Guria S.A.	108	108
Irún	Porcelanas del Bidasoa	511	511
Irún	Herederos Ramón Mugica	174	50
Lasarte	Victorio Luzuriaga	583	583
Urnieta	Bianchi S.A.	193	193
Usurbil	Estructuras Garay	42	42
Usurbil	Neumáticos Michelin	3.000	1.400
Usurbil	Ingemar	166	70
Usurbil	Abrasivas del Norte	138	138
Urnieta	Aplicaciones Técnicas Caucho	208	150
Legazpi	Patricio Echeverria S.A.	2.869	400
Legazpi	Plásticos Mel	221	110
Legazpi	Manufacturas Zorrotz	51	51
Arrasate	Elma S.A.	870	150
Arrasate	Ulgor S.C.I.	1.900	1.025
Arrasate	Feliciano Aranzabal	112	112
Arrasate	Unión Cerrajera	1.267	500
Oñati	Hijos de Juan de Garay	498	498
Oñati	José Igartua S.A.	66	66
Oiartzun	Ramón Vizcaíno S.A.	184	184
Oiartzun	Industrias Plásticas Beta	128	128
Oiartzun	Ergoyen	70	70
Oiartzun	La Girondine	50	50
Oiartzun	Catelsa S.A.	310	310
Oiartzun	Paisa	50	50
Oiartzun	Talleres Rodríguez	50	50
Pasaia	Ramón Vizcaíno S.A.	720	720
Pasaia	Victorio Luzuriaga S.A.	3.000	3.000
Pasaia	Bianchi	310	310
Pasaia	Medasa	259	259
Pasaia	Rodríguez Barrio	40	40

Pasaia Pedro	San	Lasa Hermanos y Cía.	154	154
Pasaia Pedro	San	Obreros portuarios	500	500
Pasaia-Altza		Industrias Españolas S.A.	1.434	1.434
Pasaia-Altza		Manufacturas Arrue	143	143
Rentería		Fabril Lanera S.A.	274	274
Rentería		Industrias Españolas S.A.	370	370
Rentería		Productos Aislantes (Paisa)	440	200
Rentería		Mecano plásticas	68	40
Rentería		Niessen y Cía. S.R.C.	551	551
Rentería		Litografía Urezbea	58	58
Rentería		Confecciones El Fénix	109	109
Rentería		La Papelera Española	597	597
Pasaia San Juan		Astilleros Luzuriaga S.A.	420	420
Pasaia San Juan		Esteban Orbegozo S.A.	140	140
Donostia		Chocolates Suchard	276	276
Donostia		Muebles Ayala S.A.	192	192
Segura-Idiazabal		Patricio Echeverria S.A.	277	200
Tolosa		Garage Uzturre	33	33
Tolosa		Talleres Ugerola	44	44
Tolosa		Doubinage	144	144
Tolosa		Licar	70	70
Tolosa		Metalúrgicas Sagastibelda	25	25
Tolosa-Irura		Emua	110	110
Bergara		Isidro Ecenarro S.A.	84	84
Bergara		General Mecánica S.A.	111	111
Bergara		Susten Vasca	52	52
Bergara		Mayc S.A.	303	220
Bergara		Cometxa S.A.	85	85
Beragra		Altos Hornos S.A.	623	150
Ordizia		Bilore S.A.	220	88
Ordizia		Gaztañaga	50	50
Ordizia		Garaje Renault	28	28
Ordizia		Talleres Jaro	40	40
Ordizia		Muebles Echave	45	45
Ordizia		Manufacturas Ema	22	22
Urretxu		Pedro Rodríguez S.A.	84	84
Zarautz		Talleres Preman	17	17
Zarautz		Fermín Elola	12	12
Zarautz		Ángel Claret	20	20

Zarautz	Muebles Alfa S.A.	321	321
Zarautz	Editorial Icharopena	29	29
Zarautz	Muebles Iciar	22	22
Zarautz	Manufacturas Zarauz	51	51
Zarautz	Manufacturas Garrastazu	16	16
Zarautz	Unanue	25	25
Zarautz	Enrique Keller	126	126
Zarautz	Hijos de Arruti S.L.	123	123
Zarautz	Aldabaldetrecu	42	42
Zarautz	Bombas Itur	60	60
Zarautz	Textil Guipuzcoana S.A.	73	30
Zarautz	Muebles Zarauz	88	88
Zarautz	Ángel Suarez	17	17
Zarautz	Antuliana	39	39
Zarautz	Talleres Albizu	80	80
Zarautz	Indano	60	60
Zarautz	Talleres Auxiliares Fundación	91	91
Zarautz	Aranoz	29	29
Zumaia-Zestoa	Eguiguren Hermanos	77	77
Zumaia-Zestoa	Construcciones Sorazu	80	80
TOTAL		38.787	29.890

4 de diciembre:

LOCALIDAD	EMPRESA	PLANTILLA	EN PARO
Beasain	Cía. Auxiliar Ferrocarriles S.A.	2.558	2.000
Beasain	Indar S.A.	324	324
Beasain	Guerra Hermanos S.A.	74	74
Deba	Carrocerías Iragorri	12	12
Deba	Eguzki Eceme Deva	64	64
Deba	Industrias Deva	81	81
Deba	Talleres Tem	109	109
Eibar	Rodamientos Sarasqueta S.A.	284	70
Eibar	Servetta Industrial	240	192
Eibar	Nicolás Arregui	24	24
Eibar	Aguirre y Aranzabal (AYA)	357	357
Eibar	Alfa S.A.	1.594	1.594
Eibar	Star, Bonifacio Echeverria	216	176
Eibar	Cadenas Iris	147	147
Eibar	Jacinto Alcorta (Jata)	223	158
Eibar	Víctor Sarasqueta	168	168

Eibar	Garate Anitua y Cía. (G.A.C.)	438	438
Elgoibar	Sigma	698	698
Elgoibar	Arana y Uribe	145	145
Elgoibar	Eche-tar	63	63
Elgoibar	Rodisa	217	217
Elgoibar	Fundiciones Álvarez	33	33
Elgoibar	Construcciones Mecánicas	49	49
Elgoibar	Danobat	104	104
Elgoibar	Eguzki	105	105
Elgoibar	Alcorta y Compañía	230	230
Elgoibar	Industrias Lagun	170	145
Elgoibar	Mupen	30	30
Elgoibar	Armas Terri	45	45
Elgoibar	Geminis S.A.	92	92
Elgoibar	Zubal	115	115
Elgoibar	Zubelzu	25	25
Elgoibar	Industrias Fiave	34	34
Elgoibar	Agui	30	30
Irún	Fosforera Española	209	154
Irún	Guria S.A.	108	108
Irún	Amunarriz y Cía S.L.	91	91
Irún	Cartonajes Bidasoa	70	70
Irún	Cerámica Oyarzun	56	56
Irún	Cía. Auxiliar Ferrocarriles S.A.	339	339
Irún	Cía. Internacional Coches-camas	191	191
Irún	Chocolates Elgorriaga	325	325
Irún	Hermanos Ramón Mugica	174	174
Irún	La Palmera, Juan Wolmer	1.072	1.072
Irún	Porcelanas del Bidasoa	511	511
Irún	Radio Eléctrica Iresa	88	88
Irún	Toldos Beti-Idor	119	119
Irún	Transmetal	59	59
Irún	Tubesca	153	153
Lasarte	Neumáticos Michelin	3.000	550
Lasarte	Tejidos Oria	50	50
Usurbil	Victorio Luzuriaga	583	583
Usurbil	Estructuras Garay	41	41
Usurbil	Abrasivas del Norte	138	138
Usurbil	Ingemar	166	166
Urnieta	Bianchi S.A.	193	193
Urnieta	Aplicaciones Técnicas Caucho	208	208
Legazpi	Plásticos Mel	221	100

Mutriku	Conservas Busto	80	80
Mutriku	Conservas Inchausti	180	180
Mutriku	Industrias Egaña S.R.C.	182	182
Mutriku	Plásticas Reiner	69	69
Mutriku	Quirúrgicas Reunidas	83	83
Pasaia San Pedro	Obreros portuarios	500	500
Rentería	Papelera Española	597	572
Rentería	Niessen y Cía. S.R.C.	551	532
Rentería	Industrias Españolas S.A.	370	250
Rentería	Mecanoplásticas	68	68
Rentería	Meipi	137	137
Rentería	Olaitz	67	67
Pasaia San Juan	Astilleros Luzuriaga S.A.	420	420
Pasaia San Juan	Pysbe	312	312
Donostia	Bianchi S.A.	922	670
Donostia	Muebles Ayala	192	192
Donostia	Saboisienne Española	277	277
Donostia	Álvarez Iraola	16	16
Donostia	Juan y Teodoro Kutz	190	190
Donostia	Chocolates Suchard	276	276
Donostia	Plásticos Oramil	115	115
Donostia	Pildain Urizarbarrena	62	62
Segura	Patricio Echeverria S.A.	279	279
Segura	Industrial Ampor	73	73
Bergara	Maic	303	220
Ordizia	Bilore S.A.	220	220
Ordizia	Talleres Jaro	40	40
Ordizia	Muebles Echave	45	45
Zarautz	Muebles Zarautz	88	88
Zarautz	Hijos de Arruti S.L.	123	123
Zarautz	Bombas Itur	60	30
Zarautz	Textil Guipuzcoana	75	75
Zarautz	Talleres Auxiliares	91	91
Zarautz	Talleres Albizu	80	80
Zarautz	Muebles Alfa	321	321
Zarautz	Manufacturas Aranzabal	111	111
Zarautz	Federico Thomas	95	95
Zarautz	Enrique Keller	126	126
Zarautz	Electromecánica Española	87	87
Zarautz	Editorial Icharopena	29	29
Zarautz	Fermín Elola	12	12

Zumaia	Eguiguren Hermanos	77	77
Zumaia	Construcciones Sorazu	80	80
Zumaia	Eguiguren Talleres	137	137
Zumaia	Guti-bat	71	71
TOTAL		25.552	21.447

5 de diciembre:

LOCALIDAD	EMPRESA	PLANTILLA	EN PARO
Deba	Industrias Deba	81	81
Deba	Industrias Euzki Acme	70	70
Deba	Garaje Iribarre	12	12
Eibar	Aguirre y Aranzabal (AYA)	357	336
Eibar	Alfa S.A.	1.594	1.532
Eibar	Cadenas Iris S.A.	147	147
Eibar	Jacinto Alcorta (JATA)	223	178
Eibar	Garaje Anitua y Cía (G.A.C.)	284	228
Eibar	Servetta Industrial	240	192
Elgoibar	Sigma	698	698
Elgoibar	Construcciones Mecánicas	50	50
Elgoibar	Industrias Globar	17	17
Elgoibar	Danobat	104	104
Elgoibar	Eguzki	105	105
Irún	Industrias Guria S.A.	108	108
Irún	Talleres Escalante	54	40
Lasarte-Urnieta	Bianchi	193	90
Oiartzun	Ergoyen	70	23
Oiartzun	Ramón Vizcaíno S.A.	184	140
Oiartzun	Industrias Plásticas Beta	128	95
Oiartzun	La Girondine	49	49
Pasaia	Bianchi S.A.	310	310
Pasaia	Alkar S.L.	58	58
Pasaia	José Antonio Lasa S.A.	289	289
Pasaia	Ramón Vizcaíno	720	720
Pasaia	Victorio Luzuriaga S.A.	3.000	2.045
Pasaia	Offen Nerecan	254	254
Pasaia	Nerecan Transkrit	152	152
Pasaia	Nerecan Impresión Aluminio	77	77
Pasaia	Medasa	259	259
Pasaia	Talleres García	85	85

Pasaia Pedro	San	Talleres Oiñena	50	50
Rentería		Papelera Española S.A.	597	140
Rentería		Mecanoplástica	69	69
Rentería		G. Echeverria y Cía. S.A.	404	300
Rentería		Fabril Lanera S.A.	274	140
Rentería		Esteban Orbegozo	140	140
Rentería		Niessen y Cía S.R.C.	551	551
Rentería		Olaitz S.A.	67	67
Rentería		Bianchi Ibarondo S.A.	152	152
Tolosa		Talleres Arin	105	105
Tolosa		Talleres Gorostidi	107	107
Tolosa		Emua	110	110
Tolosa		Talleres Tolosa	175	175
Tolosa		G. Mustag	197	197
Tolosa		Talleres Basoboitia	52	42
Tolosa		Arreche	52	42
Tolosa		Talleres Irizar	8	8
Bergara		Movilla S.A.	100	50
Bergara		Koiper	80	50
Ordizia		Industrias Bilores	220	220
Ordizia		Muebles Echave	60	60
Zarautz		Muebles Alfa	321	267
Zarautz		Talleres Albizu	80	80
Zarautz		Textil Guipuzcoana	73	73
Zarautz		Editorial Itxaropena	29	29
Zarautz		Elola	12	12
Zarautz		Electrónica Española	87	87
Zarautz		Indar	60	60
Zarautz		Enrique Keller	126	126
Zarautz		Muebles Zarauz	88	88
Zarautz		Federico Apil	95	95
Zarautz		Aranoa	29	29
Zarautz		Muebles Iciar	22	22
Zarautz		Talleres Verle	10	10
Zarautz		Talleres Unanue	25	25
Zarautz		Ángel Suarez	20	20
Zarautz		Aldabaldetrecu	42	42
Zarautz		Talleres Fresmak	17	17
TOTAL			14.678	12.401

9 de diciembre

LOCALIDAD	EMPRESA	PLANTILLA	EN PARO
Elgoibar	Sigma	900	830
Elgoibar	Talleres Auxiliares Acme	30	30
Legazpi	Plásticos Mel	221	100
Azpeitia	Aguirre Hermanos S.R.C.	88	88
Azpeitia	Talleres Cambil	45	45
Azpeitia	Muebles Olat	97	97
Tolosa	Talleres Woith-Tolosa	175	77
TOTAL		1.556	1.267

10 de diciembre

LOCALIDAD	EMPRESA	PLANTILLA	EN PARO
Tolosa	Talleres Licar	70	40

29 de diciembre

LOCALIDAD	EMPRESA	PLANTILLA	EN PARO
Beasain	Cía. Auxiliar Ferrocarriles S.A.	2.558	2.558
Andoain	Plasencia de las Armas S.A.	357	35
Zumaia-Zestoa	Guztiok-bat	80	80
Eibar	Cadenas Iris	147	147
Eibar	Alfa S.A.	1.594	1.594
Eibar	Aguirre y Aranzabal	357	200
Eibar	Paster	157	55
Eibar	Víctor Sarasqueta	168	144
Irún	Fosforera Española	209	89
Irún	Juan Wolmer, La Palmera	1.072	700
Arrasate	Unión Cerrajera	1.267	1.100
Arrasate	Ulcór S.C.I.	1.900	130
Oiartzun	Ramón Vizcaíno	184	170
Oiartzun	Talleres Ergoyen	60	60
Oiartzun	La Girondine	60	60
Oiartzun	Castell-Ruiz	30	24
Oiartzun	Talleres San Juan	33	33
Oiartzun	Industrias Plásticas Beta	128	128
Pasaia	Victorio Luzuriaga	3.000	2.045
Pasaia	Ramón Vizcaino	720	436

Pasaia	Industrias Españolas S.A.	1.434	1.216
Pasaia	Lasa Hermanos	154	154
Pasaia	Medasa	259	69
Rentería	Astilleros Luzuriaga	240	240
Rentería	Talleres Olaitz	67	67
Rentería	G. Echeverria y Cía.	404	200
Rentería	Industrias Españolas	270	40
Rentería	Mecanoplásticas	71	68
Rentería	Litografía Urezbea	26	19
Donostia	Muebles Ayala	190	160
Tolosa	Winkler	120	120
Tolosa	Perot	117	52
Tolosa	Unión Gráfica	34	34
Tolosa	Talleres Emua	225	225
Tolosa	Electromecánica González	31	25
TOTAL		17.723	12.477

30 de diciembre

LOCALIDAD	EMPRESA	PLANTILLA	EN PARO
Aretxabaleta	Copreci S.C.I.	610	40
Aretxabaleta	Ederlan S.C.I.	316	35
Aretxabaleta	Nazabal y Ezcurrea	96	32
Azpeitia	Orgánica Española	20	20
Azpeitia	Nazabal y Cía. S.L.	64	51
Azpeitia	Aguirre Hermanos S.R.C.	91	75
Azpeitia	Danona	72	72
Azpeitia	Muebles Gambil	60	60
Azpeitia	Azcue	70	60
Azpeitia	Dámaso Azcue S.A.	130	30
Azpeitia	Tapicería Elizondo	16	13
Azpeitia	Gurruchaga	11	11
Azpeitia	Marcial Ucin S.A.	133	40
Azpeitia	Española de Metales	31	13
Azpeitia	Olaizola	38	35
Azpeitia	Famiz	40	25
Beasain	Cía. Auxiliar Ferrocarriles	2.558	1.784
Beasain	Fundiciones Arriaran	123	79
Irún	Juan Wolmer, La Palmera	1.072	1.000
Irún	Cía. Auxiliar Ferrocarriles	339	140
Irún	Guria S.A.	108	80

Lasarte	Bianchi S.A.	450	30
Arrasate	Unión Cerrajera	1.267	180
Arrasate	Arrasate Talleres S.C.I.	245	245
Arrasate	Ulgor S.C.I.	1.900	550
Arrasate	Elma S.A.	870	50
Arrasate	Feliciano Aranzabal S.A.	112	112
Mutriku	Industrias Egaña S.R.C.	182	100
Mutriku	Quirúrgicas Reunidas	83	83
Mutriku	Conservas Busto	80	66
Oiartzun	Talleres Galardi	30	30
Oiartzun	Industrias Tajo	150	150
Pasaia	Industrias Españolas S.A.	1.434	1.186
Pasaia	Ramón Vizcaino	720	720
Pasaia	Medasa	259	9
Pasaia	Bianchi	310	270
Pasaia	Victorio Luzuriaga	3.000	1.100
Pasaia	Nerecan	483	483
Pasaia	Manterola y Cía.	130	12
Pasaia	Alcar S.L.	58	58
Pasaia	Lasa Hermanos	154	154
Pasaia	Talleres Oiñeka	50	50
Pasaia	Talleres Viespa	80	80
Pasaia	Proisa	45	45
Rentería	Bianchi Ibarrondo S.A.	152	114
Rentería	Niessen	551	30
Rentería	Industrias Españolas S.A.	270	83
Rentería	Mecanoplásticas	58	58
Rentería	Astilleros Luzuriaga	339	339
Rentería	Talleres Olaitz	60	60
Rentería	Litografía Mechea	58	58
Rentería	Tornillería Echeverría	404	50
Donostia	Plásticos Oramil	115	60
Donostia	Muebles Ayala	192	160
Segura	Limas Idiazabal	276	276
Segura	Ampo	73	73
Tolosa	Talleres Gorostidi	134	134
Tolosa	Talleres Tolosa	170	170
Tolosa	Talleres Emua	225	225
Tolosa	Talleres Uguerola	44	44
Tolosa	Talleres Licar	65	65
Tolosa	Talleres Peor	50	40
Tolosa	Talleres Arin	100	80

Tolosa	Talleres Wil-kler	120	120
Tolosa	Gráficas Dutarajes	44	34
Ordizia	Echave	30	30
Ordizia	Gaztañaga	50	50
Ordizia	Iaso	45	45
Ordizia	Bilore	220	100
Villabona	Sacen	370	230
Villabona	Alos	48	23
Zarautz	Talleres Arruti	120	90
Zarautz	Muebles Alfa S.A.	220	220
Zumarraga	Esteban Orbeagozo S.A.	2.800	129
Zumaia	Talleres Iñal	20	20
Zumaia	Industrias Metálicas	11	4
Zumaia	Talleres Orte	52	12
TOTAL		25.576	12.684

Anexo 5. Actividades y pronunciamientos del clero documentadas, consideradas subversivas por la dictadura¹⁶⁹⁰

- 8 de enero: fue entregada de manera confidencial a la Guardia Civil los acuerdos tomados por los Consejos Pastorales de las localidades de Pasaia y Rentería, resultado de la reunión mantenida el 17 de diciembre de 1969, y en relación con el conflicto laboral que atravesaba la factoría Esteban Orbeagozo S.A. de Zumarraga. En dichos acuerdos se hacía constar que se habían recaudado 2.000.000 de pesetas para ayudar a los obreros afectados. Asimismo, se animaba a los fieles a que continuaran colaborando.
- 11 de enero: tras finalizar la misa de las 12:00 en la iglesia parroquias de Pasai San Juan, el párroco Diego Garagorri Basterrica hizo saber a los fieles que se habían recaudado 24.000 pesetas y víveres valorados en 10.500 pesetas para ayudar a los obreros de la fábrica de Zumarraga Esteban Orbeagozo S.A.
- 11 de enero: en la iglesia de la localidad de Pasaia los sacerdotes dieron a conocer que en las colectas de los días 6 y 7 de diciembre de 1969 se habían recaudado 63.000 pesetas para ayudar a los obreros de la fábrica de Zumarraga Esteban Orbeagozo S.A.
- 11 de enero: el sacerdote coadjutor de la iglesia de San Luis en Herrera se expresó en los siguientes términos durante la misa de las 10:00 horas: “No estamos en la ley de la selva y ningún partido político ni gobierno puede ser aceptado, siempre que sea para presionar a los hombres, situación en la que se encuentra el mundo y nuestros alrededores”.

¹⁶⁹⁰ Listado cronológico de elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971. SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971. Archivo Linz de la Transición española: <https://linz.march.es/>

- 15 de marzo: en las homilias de varias iglesias de Tolosa se hizo mención a los trabajadores despedidos de la factoría *Nik* que se habían encerrado en la parroquia de Santa María. En concreto, se aludía a la mediación de los sacerdotes en la resolución del conflicto.
- 9 de abril: cuando empleados del ayuntamiento de Hernani se disponían a borrar las pintadas de matiz nacionalista que habían aparecido en la iglesia parroquial, el párroco Eusebio Iraola Iparraguirre preguntó a los empleados quién les había dado la orden, llamando seguidamente al secretario municipal. Tras la conversación, el secretario general del ayuntamiento retiró la orden de borrar las pintadas.
- 2, 3 y 4 de junio: en los locales de Acción Católica del municipio de Soraluze, y con la colaboración del párroco Luis María Segurola Larrañaga, se celebró un ciclo de conferencias a cargo del sacerdote de la Diócesis de Bizkaia Gregorio Yurre, titulada “Vivencia religiosa de los problemas del progreso material”. En dichas conferencias se aludió a temas sociales además de religiosos.
- 6 y 7 de junio: el coadjutor de la parroquia de Oiartzun, José Remigio Ostolaza Linazasor” expresó en sus homilias que: “la legislación del Estado español no es útil para el País Vasco y no se debe considerar cristiano a aquel que obedece lo ordenado por dicho Estado. Puedo atribuirme que, gracias a mi influencia sobre los fieles de Oyarzun, en mi feligresía se hace caso omiso a cuanto el Estado español legisla, y gracias a ello, subsiste esta parroquia”.
- 7 de junio: en la iglesia de los Padres Sacramentinos de Tolosa se celebró una misa en recuerdo de Txabi Etxebarrieta, a la que asistieron unas 60 personas.
- 21 de junio: el coadjutor de la parroquia de Oiartzun, José Remigio Ostolaza Linazasor” expresó en su homilía que: “¿Qué hacen los jóvenes por aquellos que lucharon por este pueblo y están por dicha causa detenidos? La juventud, e incluso los mayores, no pueden dormirse”.
- 11 de julio: en la localidad de Mendaro se ofició una misa en recuerdo del miembro de ETA Ricardo Arregui Aramburu, fallecido el 10 de julio de 1969. Asistieron unas 60 personas.
- 24 de julio: entierro civil de del vecino de Eibar Felipe Mayora Larrañaga, al que acudieron 200 personas. Benigno Bascaran Guridi (al que llamaban “el cura laico”) se refirió al público afirmando que el fallecido había sido un honrado trabajador “pionero de la Casa del Pueblo”.
- 26 de julio: en la homilía celebrada en la iglesia de los Capuchinos en Rentería el religioso José Luis Ansorena Miranda criticó la actuación policial en el suceso de Granada.
- 29 de julio: En Eibar se celebró una misa por los obreros granadinos fallecidos. A ella acudieron unas 200 personas.
- 10 de septiembre: en la localidad de Deba, con motivo de la visita del ministro de Educación y Ciencia, José Luis Villar Palasí, el párroco de la localidad, Anastasio Arrinda Albisu, desistió la invitación de participar en los actos. Asimismo, cuando las autoridades visitaron la parroquia todo el alumbrado se encontraba apagado. Por este hecho, se apunta a la “acentuada inclinación nacionalista” del sacerdote.

- 13 de septiembre: en la iglesia del barrio de Berastegi de Ordizia, Pedro Gainzan Ugartemendia, dio lectura en la misa de las 13:00 horas de un escrito en apoyo de los trabajadores de la factoría de Itsasondo *Pizarras Sarasola*.
- 19 y 20 de septiembre: en la iglesia del barrio de Berastegi de Ordizia se instalaron mesas para recaudar dinero con el que ayudar a los obreros de la factoría de Itsasondo *Pizarras Sarasola*.
- 20 de septiembre: en la misa celebrada a las 7:00 horas en la iglesia parroquial de Trintxerpe el párroco, Jesús Zubillaga dijo: “El hecho ocurrido en el frontón de Anoeta de San Sebastián durante la inauguración de los Campeonatos Mundiales de Pelota, en el que un hombre se prendió fuego lanzándose a la cancha, tenía por objeto demostrar el sufrimiento por el que atraviesa el País Vasco (...) “hay varios sacerdotes cumpliendo condena, y al ser puestos en libertad, se han negado a abandonar las cárceles hasta tanto sean también liberados otros compañeros que sufren también condena por actividades políticas”.
- 27 de septiembre: durante las misas celebradas en las diferentes iglesias de Zarautz los sacerdotes hicieron saber a los feligreses que la colecta de ese día iría destinada a ayudar a las familias afectadas por el paro de las fábricas *Muebles Alfa e Hijos de Arruti*.
- 18 de octubre: durante las misas celebradas en las diferentes iglesias de Zarautz los sacerdotes hicieron saber a los feligreses que la colecta de ese día, en vez de ir destinadas al DOMUND tal y como estaba previsto, iría destinada a ayudar a las familias afectadas por el paro de las fábricas *Muebles Alfa e Hijos de Arruti*.
- 28 y 30 de octubre: en los soportales del ayuntamiento de Oiartzun se reunieron en silencio alrededor de 90 vecinos entre las 20:30 y las 20:40 horas el día 28, y unos 70 entre las 21:15 y las 21:50 el 30, como señal de protesta por la condena en consejo de guerra a 15 años dictada contra el vecino de la localidad Eugenio Arocena Eguimendia. Según la Guardia Civil del municipio el instigador de la movilización fue el párroco Remigio Ostolaza Linazasoro.
- 4 de noviembre: unos 40 sacerdotes se reunieron en el convento de las Madres Reparadoras en Donostia, con objeto de conocer las conclusiones tomadas por los componentes del Arciprestazgo de Santa María en relación al consejo de guerra 31/69. Entre los temas tratados se encontraban la “necesidad de informar al pueblo”, el cierre de iglesias, la supresión de cultos el domingo anterior a la celebración del juicio y encerronas de fieles en las iglesias.
- 8 y 9 de noviembre: en las misas celebradas en las iglesias de San Sebastián Mártir y Padres Capuchinos en Donostia; en la parroquia de Nuestra señora de la Asunción y en la de Padres Capuchinos en Rentería; en las iglesias de Pasajes Antxo, Trintxerpe y Oiartzun; en Santa Bárbara del barrio de Herrera; en la Sagrada Familia de Irún; en los Padres Sacramentinos, Franciscanos, Corazonistas y en la parroquia de Santa María en Tolosa; en las parroquias de Andoain, Asteasu, Lasarte y Hernani; en las iglesias de San Andrés Apostol, San Pio X, Nuestra Señora de Azitain y San Salvador en Eibar; y en las parroquias de Elgoibar y Getaria, se hicieron comentarios censurados al régimen franquista con

respecto al consejo de guerra 31/69, y pidiendo la abolición de la pena de muerte y de los tribunales militares y especiales.

- 14 y 15 de noviembre: por orden del Arciprestazgo de San Sebastián se leyó un escrito relativo al consejo de guerra 31/69 y en los mismos términos que los comentarios expuestos entre los días 8 y 9 de noviembre, en la parroquia de San Sebastián Mártir y en la del Santo Cristo en Donostia; en las parroquias de Ibarra, Igeldo, Añorga, Usurbil, Lasarte, Herrera, Ordizia, Arrasate, Eibar, Elgoibar, Oñati, Aretxabaleta, Legazpi, Bergara, Zarautz, Orío, Getaria, Zumaia, Mutriku y Deba.
- 21 y 22 de noviembre: en todas las misas celebradas durante los días 21 y 22 de noviembre en la provincia se dio lectura a una pastoral conjunta redactada por el obispo de la Diócesis de San Sebastián y el administrador apostólico de la Diócesis de Bilbao. En ella se informaba de las gestiones realizadas por ambos prelados con el Vaticano y el Gobierno Español en relación al consejo de guerra 31/69, atribuyéndose el haber conseguido que dicho consejo se celebrara a puerta abierta, y pidiendo la abolición de la pena de muerte. Además, se solicitaba en el escrito que el juicio pasara a la jurisdicción ordinaria, y que tanto seculares como religiosos se mantuvieran unidos a los preceptos marcados por la Diócesis.
- 29 de noviembre: los sacerdotes de la parroquia de Trintxerpe, José Ignacio Martínez San Vicente y Jesús Zubillaga, pidieron en sus respectivas misas por las personas que iban a ser juzgadas en Burgos, y criticaron a las autoridades franquistas.
- 6 de diciembre: el Puesto de la Guardia Civil de Zarautz recibió un escrito firmado por “Varios Padres de Familia” en el que se acusaba al franciscano José Iturria Astiazaran y coadjutor de la parroquia de Zarautz, Ramón Aguinaga Garín, de ser los responsables de las actividades de carácter subversivas que se estaban desarrollando en los últimos días en el municipio en relación al consejo de guerra 31/69.
- 19 de diciembre: el párroco de la iglesia de San Pedro de Altza, Francisco Oleaga Medina, dijo que el número de manifestantes a favor de Franco en Burgos, Madrid y otros municipios españoles eran menor a lo que oficialmente se defendía. Asimismo, pidió orar para que no matasen al cónsul alemán secuestrado ni tampoco a los juzgados en Burgos.

Anexo 6. Acciones represoras de las fuerzas policiales documentadas¹⁶⁹¹

- 4-5 de febrero: agentes de la Guardia Civil detienen en Rentería a Javier Garde Ayegui, Julián Méndez Casas y Josefina Serrano Melero, tras ser registrado el

¹⁶⁹¹ Listado cronológico de elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SIGC: *Resumen de actividades subversivas, religiosas y laborales del año 1970*. Donostia, diciembre de 1970. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, CPCGP: *Resumen estadístico de los servicios llevados a cabo por la Sección Local de Investigación Social, durante el año 1970*. Donostia, marzo de 1971. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. GC-532, PA: *Juicio de Burgos, 3-12-170. Actuaciones Policía Armada SS*. Donostia, diciembre de 1970. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, GCG: *Memoria de la provincia correspondiente al año 1970*. Donostia, marzo de 1971. AHPG, Fondo Gobierno Civil, c. 3676/0/1, SGGC: *Manifestación tumultuaria en Eibar con agresión a las fuerzas del Cuerpo*.

domicilio en el que residían los detenidos y hallar los agentes libros de “matiz comunista” y un cuadro con la efigie de Ernesto Che Guevara. Las diligencias efectuadas fueron entregadas en el Juzgado de Instrucción de Guardia de Donostia, decretándose la libertad provisional de los detenidos.

- 23 de marzo: agentes del Cuerpo General de Policía detuvieron en la localidad de Urretxu a José María Larrea Goñi y a Maite Rodríguez López, acusados de distribuir propaganda de EGI titulada “Batasuna”.
- 1 de mayo: con motivo la celebración del 1º de mayo en Donostia un grupo de manifestantes fue disuelto por la Policía Armada cuando desde el Boulevard se dirigían a la calle Hernani. Según fuentes policiales fueron detenidas 27 personas y puestas a disposición de la autoridad gubernativa. En cambio, los medios opositores ascienden la cifra de detenidos a 50, de los cuales se citaban los nombres de 11: Manuel Lertxundi, José A. Ugarte, José Ignacio Otaño, Joseba Knorr, Juan Carlos Pérez, Santiago Lujambio, Esteban Ucin, Juan Mari Cabalo, Eduardo García, Javier Iturria y José Marco Celorrio. De madrugada un comando de ETA, lanzo 3 cócteles molotov contra la sede del diario La Voz de España.
- 1 de mayo: en Zarautz se produjeron varias cargas policiales y fueron identificadas por la Guardia Civil siete personas participantes en un conato de manifestación ocurrido en torno a las 21:45 horas. Fueron denunciados ante el Gobierno Civil. Medios opositores calificaron de “violencia inusitada” la actuación de los cuerpos policiales, produciéndose varias detenciones.
- 9-12 de mayo: entre el 9 y el 12 de mayo en las localidades de Zumarraga y Urretxu fueron detenidos por agentes del Cuerpo General de Policía, acusados de desarrollar actividades en favor del Partido Comunista y de Comisiones Obreras, Juan Franco Bermejo, Ángel de la Iglesia Gil, Manuel Calvo Gutiérrez, José María Otaegui Aurrecochea, Aurelio Lucas Andrade, Jesús Santiago Hacha Martín, Benita Castuera Blanco, Ana María Zabala Castillo, Sabina Devesa Crespo, Víctor Barroso Rodríguez, Jesús García Domínguez, Manuel Prieto Alonso y Marcos Fernández Prieto.
- 12 de julio: tras denegar el alcalde de Legorreta a un grupo de jóvenes asociados a las organizaciones religiosas “Los Luises” e “Hijas de María” celebrar una fiesta con baile y tamborrada, después de realizar éstos una comida en el atrio de la iglesia, comenzaron a bailar y cantar. El alcalde solicitó entonces la presencia de la Guardia Civil, y ésta disolvió a los jóvenes y retuvo momentáneamente a 14 de ellos con edades comprendidas de entre 14 y 18 años. De este hecho fue acusado como promotor el párroco de Legorreta, Miguel Zuazabeitia Errasti, quien se personó en dependencias de la Guardia Civil para conocer el estado de los retenidos.

Donostia, 5 de diciembre de 1970. NUÑEZ, L. C., NABERAN, J. y EGAÑA, I. (coords.), *op. cit.*, 1993-2007, vol. 3. OPE, 23 de noviembre de 1970, nº 5561. OPE, 16 de diciembre de 1970, nº 5578, p. 3. *La Gaceta del Norte*, 13 de diciembre de 1970. *Beriak*, diciembre de 1970, nº 2. SALABERRI, K., *op. cit.*, 1971, p. 309. Archivo Linz de la Transición española: <https://linz.march.es/>.

- 19 de julio: la Guardia Civil de Legazpi denunció ante el gobernador civil a los vecinos de Zerain Pio Imaz Goya y José Javier Azpiolea Arandegui por entonar canciones consideradas subversivas “de significación separatista” en un bar de Gabiria.
- 21 de julio: en el puente internacional de Behobia-Irún fue detenido y posteriormente entregado a disposición del Gobierno Civil Miguel Ángel Muñoz Nieves, natural de Oviedo y residente en Bruselas. La causa de esta detención fue el haber encontrado en su equipaje 44 libros, folletos y revistas de “matiz comunista”, 6 mapas de Rusia y Francia, y una fotografía en la que él mismo encabezaba una manifestación de las Juventudes Obreras en Bruselas en abril de 1969, para pedir la libertad de Marcelino Camacho.
- 25 de julio: agentes del Cuerpo General de Policía detuvo en Irún procedente de Francia a Luis Miguel Algero, natural y vecino de Madrid. Esta persona era reclamada por la Dirección General de Seguridad por participar en actividades estudiantiles, y al serle incautados varios paquetes de libros de estudios sociológicos, económicos y políticos, y carteles murales alusivos al maoísmo.
- 9 de septiembre: durante la celebración de una romería en Zarautz, varios jóvenes profirieron gritos de “Gora Euzkadi Askatuta”, siendo detenidos y denunciados ante el gobernador civil. Estos jóvenes era José Antonio Muniain Aramburu (de 18 años y vecino de Zarautz), Aitor Recondo Beotegui (de 17 años y vecino de Getaria), José Luis Alcorta Azcue (de 18 años y vecino de Zarautz) e Ignacio Alberdi Azcoaga (de 18 años y vecino de Zarautz).
- 28 de octubre: la Guardia Civil de Deba detiene a las vecinas de esta localidad María Amada Aizpurua Egaña y María Iciar Unanue Egaña al ser sorprendidas distribuyendo propaganda relativa al proceso de Burgos. Por las declaraciones éstas, la Guardia Civil intentó capturar a la vecina de Eibar María Amaya Aseguinolaza Badiola, la cual logró huir.
- 2 de noviembre: el estudiante de Ciencias Económicas, natural de Pamplona y con vecindad en Girona, José Antonio Delgado González, fue detenido en la Estación del Norte en Irún, al interceptarse en su maleta de viaje libros, folletos y propaganda de matiz comunista, siendo entregados con sus respectivas diligencias al gobernador civil de Gipuzkoa.
- 3 de noviembre: en la localidad de Donostia, a las 11:15 horas varios jóvenes estudiantes se concentran en los alrededores de la calle Prim, siendo dispersados mediante varias cargas policiales. A las 12:00 horas unos 100 y 150 estudiantes se manifiestan en la calle Urbietta, siendo dispersados mediante varias cargas policiales. A las 13:00 horas un grupo de personas se concentra en los alrededores de la plaza Easo, siendo dispersados mediante varias cargas policiales. La policía Armada detuvo a 4 personas y el Cuerpo General de Policía un número indeterminado. Sobre las 20:45 horas se concentraron en el boulevard de Donostia unas 300 personas que profirieron gritos de “Libertad Izko” y “Askatasuna”. La intervención de la Policía Armada hizo que los participantes se disgregaran e

intentaran reagruparse en varias ocasiones. Por este hecho fueron detenidas 62 personas, que pasaron a disposición del Gobierno Civil.

- 6 de noviembre: en Irún fueron detenidos en el vehículo que viajaban tras cruzar la frontera los vecinos de Donostia Miguel Arana Lasquibar y María Dolores Arrieta Echeverría, al hallárseles en el vehículo libros, folletos y propaganda de matiz comunistas. Ambos fueron puestos a disposición del Gobierno Civil.
- 16 de noviembre: en Ordizia unos 400 alumnos de la Escuela Profesional del Goierri fueron disueltos en al menos tres ocasiones tras concentrarse en varios puntos de la localidad. En la actuación policial efectuada a las 13,00 horas un agente que perseguía a uno de los manifestantes desenfundó su pistola “con el fin de intimidarle, resbaló cayendo al suelo, disparándose aquella de forma casual sin que el proyectil alcanzase a persona alguna”.
- 22 de noviembre: en Donostia un grupo de personas trataron de manifestarse en la Avenida de España, siendo inmediatamente disueltos por la Policía Armada.
- 3 de diciembre: en Rentería, fue detenido de madrugada en su domicilio el trabajador de la empresa Niessen José Lizardi Salaverria.
- 3 de diciembre: en Tolosa, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, unas 1.500 personas se concentraron sobre las 19:25 horas cortando la circulación en la calle San Francisco, profiriendo gritos tales como “Libertad”, “Gora Euzkadi Askatuta” o “Gora Stalin”. Ante esta concentración agentes de la Guardia Civil y la Policía Armada llegada de Ordizia cargaron en repetidas ocasiones contra los manifestantes, hasta que a las 21:00 horas los manifestantes se disolvieron. Fueron detenidas 3 individuos.
- 3 de diciembre: en Eibar, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, sobre las 20:15 horas se manifestaron unas 1.200 personas, siendo disueltos mediante varias cargas por la Guardia Civil.
- 3 de diciembre: en Rentería, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, se llevaron a cabo concentraciones e intentos de manifestación en al menos 4 ocasiones, participando en ellas entre 400 y 3.000 personas, y siendo disueltas todas ellas mediante cargas policiales, tanto de la Guardia Civil como de la Policía Armada. A las 10:30 horas unas 500 personas se concentraron en las inmediaciones de la empresa Lanera, siendo disueltas por la Policía Armada. A la misma hora fueron disueltos mediante carga policial los trabajadores concentrados frente a la empresa *Ramón Vizcaíno*. Posteriormente entre 2.000 y 3.000 obreros se manifestaron tras ausentarse de sus puestos de trabajo, siendo disueltos mediante varias cargas por la Policía Armada. A las 20:00 horas grupos de manifestantes se concentraron junto al ambulatorio, siendo disueltas por la Policía Armada. La Policía Armada detuvo a un total de 13 personas, entre ellos al religioso Eduardo Gámiz Fernández de Gaceo.
- 3 de diciembre: en Arrasate, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, a las 11:00 horas, efectivos de la 1ª Sección de la 1ª Compañía Móvil de la Policía Armada desplazada a la localidad disuelve mediante varias cargas una manifestación de los obreros de la factoría *Arrasate y Ulcor* junto a alumnos de la

Escuela Superior Politécnica. Sobre las 18:30 horas se manifestaron unas 1.500 personas en el sitio conocido como “el portalón”. Los manifestantes fueron disueltos mediante cargas policiales de la Guardia Civil y la Policía Armada. Ante estas cargas varios manifestantes debieron refugiarse en la iglesia de San Francisco.

- 3 de diciembre: en Azkoitia, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, se produjo una manifestación entre las 19:30 y las 20:00 horas, en la que participaron unas 400 personas, y la cual fue disuelta mediante varias cargas policiales.
- 3 de diciembre: en Ordizia, sobre las 12:30 horas, unas 70-100 personas se concentraron en el lugar conocido como “Puerta del Sol”, siendo disueltos mediante cargas efectuadas por la Policía Armada. Se detuvo a cuatro personas, las cuales fueron entregadas a la Guardia Civil. De nuevo, a las 19:10 horas, se manifestaron unas 1.000 personas, las cuales fueron disueltas mediante varias cargas policiales. Fueron detenidas 15 personas.
- 3 de diciembre: en Zestoa, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, sobre las 21:30 horas se manifestaron unas 400 personas. Se produjeron enfrentamientos entre los manifestantes y agentes de la Guardia Civil, los cuales pidieron refuerzos al Puesto de Azpeitia. Mediante varias cargas policiales los manifestantes fueron disueltos a las 22:15 horas.
- 3 de diciembre: en Hernani, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, a las 11:30 horas la Policía Armada disolvió mediante cargas policiales una concentración de unas 300 personas, resultando detenidas 10 personas (entre ellos 2 religiosos) y siendo todos ellos trasladados a la Comisaría del Cuerpo General de Policía en Donostia. Sobre las 13:00 se manifestaron unas 1.000 personas, las cuales cortaron el tráfico en una calle del municipio. Los manifestantes fueron disueltos mediante varias cargas policiales y dos jóvenes resultaron heridos de bala: José Manuel Arrondo Ecenarro (de 17 años) e Iñaki Errazkin Izaguirre (25 años).
- 3 de diciembre: en Aretxabaleta, a las 19:15, se manifestaron unas 500 personas, produciéndose cargas policiales y lanzamiento de piedra contra la Guardia Civil, resultando herido un sargento.
- 3 de diciembre: en Donostia, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, 10:00 horas, empleados de la factoría *Arrue* instalada en Herrera son disueltos mediante carga policial tras declararse en paro laboral y manifestarse en el exterior de la empresa. A las 12:05 horas, en el barrio de gros, la Policía Armada disolvió a varios grupos de manifestantes. A las 19:00 varios manifestantes fueron disueltos tras concentrarse en la avenida Calvo Sotelo. A partir de las 20:30 y hasta las 22:20 horas la Policía Armada efectuó varias cargas policiales para disolver a grupos de manifestantes. Fueron detenidas tres personas, una de ellas era Vicente López Jiménez. Los tres fueron trasladados a la Comisaría del Cuerpo General de Policía.

- 3 de diciembre: en Pasaia, a las 10:45 horas, trabajadores del muelle son disueltos mediante carga policial tras declararse en paro laboral y manifestarse en el exterior de la empresa. Posteriormente, a las 11:40 horas, la Policía Armada disolvió mediante cargas policiales una manifestación de unas 850 personas. Fueron detenidas 4 personas. Entre las 20:30 y las 21:30 horas la Policía Armada llevó a cabo varias cargas policiales con el objetivo de disolver a grupos de manifestantes.
- 4 de diciembre: en Tolosa, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, sobre las 11:20 horas unas 500 personas obstaculizaron la circulación de la carretera N-1 hasta que fueron disueltos por agentes de la Guardia Civil mediante varias cargas. Posteriormente, sobre las 20:00 esas mismas personas intentaron cortar la vía férrea, siendo de nuevo disueltos por la Guardia Civil.
- 4 de diciembre: en Eibar, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, a las 20:20 horas se manifestaron unas 2.000 personas. Se produjeron enfrentamientos con la Guardia Civil, quien utilizó gases lacrimógenos y realizó disparos contra los manifestantes, resultando heridos de bala dos personas: Juan Manuel Gil Iriarte y Roberto Pérez Jauregi, este último falleció en el hospital de Donostia el día 8. Además, fueron detenidas ocho personas: Luis María Urizar Berechinaga, Juan Miguel Sarasqueta Ibañez, Andrés Martín Montero, Isabel Lizundia Elorduy, Fernando Suárez Arizmendiarreta, Celso Díz González, Benigno Monje Aranzabal y José Alberto Suárez Arizmendiarreta.
- 4 de diciembre: en Rentería, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, sobre las 9:05 horas se llevó a cabo una manifestación en la que participaron unas 5.000 personas. Se produjeron cortes de calles mediante barricadas. Los manifestantes fueron disueltos mediante cargas policiales, tanto de la Guardia Civil como de la Policía Armada. Al menos 3 personas fueron detenidas. A las 10:30 horas grupos de manifestantes fueron disueltos mediante varias cargas policiales. A las 11:20 horas vuelven a producirse cargas contra grupos de manifestantes. Un piquete fue detenido y trasladado a dependencias de la Guardia Civil a las 13:00 horas en el centro de la localidad al ser reconocido por un comerciante. Posteriormente, 15 piquetes fueron detenidos en los alrededores de la empresa *Orbegozo*. A las 18:00 horas varios grupos de manifestantes fueron disueltos mediante cargas policiales. Fueron detenidas 20 personas.
- 4 de diciembre: en Arrasate, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, sobre las 19:25 se manifestaron unas 500 personas, siendo disueltas mediante cargas de la Guardia Civil y la Policía Armada. La Guardia Civil efectuó 8 disparos de subfusil al aire. Según la Guardia Civil no hubo heridos.
- 4 de diciembre: en Bergara, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, sobre las 17:15 se manifestaron unas 900. Los manifestantes fueron disueltos mediante cargas policiales de la Guardia Civil y la Policía Armada.
- 4 de diciembre: en Oñati, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, sobre las 19:45 horas unas 500 personas concentradas fueron disueltas mediante varias cargas policiales de la Guardia Civil y la Policía Armada. La Guardia Civil efectuó un tiro al aire con el objetivo de amedrentar a los manifestantes.

- 4 de diciembre: en Ordizia, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, sobre las 19:30 horas se manifestaron unas 800 personas. Se produjeron enfrentamientos entre los manifestantes y agentes de la Guardia Civil y la Policía Armada. Mediante varias cargas policiales los manifestantes fueron disueltos a las 21:20 horas.
 - 4 de diciembre: en Hernani, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, a las 11:00 horas la Policía Armada disolvió mediante cargas policiales una manifestación frente al ayuntamiento. 9 personas fueron detenidas. Sobre las 12:00 horas se manifestaron unas 900 personas, siendo disueltos por la Guardia Civil mediante varias cargas policiales. A las 14:15 horas la Policía Armada llevó a cabo varias cargas policiales contra grupos de manifestantes. A partir de las 18:00 se vuelven a producir manifestaciones, disueltas a través de cargas policiales. Fueron detenidas 6 personas.
 - 4 de diciembre: en Andoain, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, a las 9:45 horas unos 200 obreros de diferentes factorías se concentraron ante la factoría *Pingón*, siendo disueltos pocos minutos después mediante cargas de la Guardia Civil. Posteriormente, a las 18:00 horas, unas 1.500 personas se manifestaron siendo disueltas mediante cargas a las 22:40.
 - 4 de diciembre: en Deba, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, una manifestación iniciada a las 12:00 por un grupo de unas 100 personas fue disuelta mediante una carga de la Guardia Civil.
 - 4 de diciembre: en Trintxerpe (Pasaia), en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, a las 20:10 horas se manifestaron unas 70 personas, las cuales obstaculizaron el tráfico de la carretera N-1 a la altura de Bidebieta. Los manifestantes se disolvieron tras producirse una carga policial.
 - 4 de diciembre: en Zumaia, en protesta por el inicio del consejo de guerra 31/69, Unas 1.000 personas se manifestaron a las 20:10 horas, siendo disueltos tras varias cargas policiales.
- 4 de diciembre: en Azpeitia fue retenido José Antonio Unanue Elustondo y su domicilio registrado, acusado de ser uno de los instigadores de la manifestación del día 3. En el registro los agentes de la Guardia Civil se hicieron con varios libros y folletos de cariz comunista. Tras el registro del domicilio de José Antonio Unanue, agentes de la Guardia Civil se personaron en el domicilio de su hermano, Donato Unanue Elustodo. En el registro practicado no se encontró material delictivo alguno, ni se logró localizar a Donato, a quien se sospechaba militaba en alguna organización de carácter subversiva.
- 4 de diciembre: en Donostia, a las 9:30 horas, empleados de los Bancos de San Sebastián y Vizcaya permanecieron en paro laboral. Uno de estos empleados fue detenido y trasladado a la Comisaría del Cuerpo General de Policía. A la misma hora grupos de manifestantes que desde Amara se dirigían al centro de la ciudad fueron disueltos mediante cargas policiales. A las 12:30 horas, en las inmediaciones de la calle Loyola un grupo de manifestantes fue disuelto mediante cargas policiales. A las 20:30 horas una manifestación en las inmediaciones de la

avenida de España fue disuelta mediante una carga policial. 3 personas fueron detenidas.

- 5 de diciembre: en Rentería, a las 8:15 horas, fueron detenidas 3 personas refugiadas en un domicilio de la calle Oyarzun nº 17 tras ser perseguidos por efectivos de la Policía Armada. Poco después fueron detenidas otras 3 personas que huyeron ante la presencia de la Policía Armada.
- 9 de diciembre: en Eibar, a las 17:00 horas, se celebró un entierro civil “ante la falta de creencias del finado y sus familiares”. Tenía 22 años y era soltero. Debido al lanzamiento de piedras resultaron heridos leves dos agentes.
- 9 de diciembre: en Legazpia fueron detenidos cuatro personas tras las manifestaciones contrarias al consejo de Burgos.
- 10 de diciembre: en Donostia la Policía Armada cargó contra manifestantes contrarios al proceso de Burgos. Se llevaron a cabo varias detenciones, entre ellas la de Antonio Goñi Igoa, natural de Etxarri Aranatz y residente en el barrio donostiarra de Sagües. Presumiblemente fue torturado en comisaria, y a los pocos días de ser liberado se suicidó (el 21 de diciembre).
- 12 de diciembre: la Policía Armada detiene a 40 empleados de la sucursal en Donostia del Banco de Vizcaya.
- 30 de diciembre: detenidos dos personas consideradas las máximas dirigentes del Partido Comunista en Gipuzkoa: el abogado Francisco Idiaquez y “una señorita”. También detenidos varios miembros de Comisiones obreras. No se cita localidad, pero es en Gipuzkoa.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes orales:

José Ángel Agirre Elustondo. Donostia, 19 de octubre de 2018.

Antonio Apaolaza Bernedo. Donostia, 28 de noviembre de 2018.

Josu Xabier Apaolaza Bernedo. Donostia, 5 de noviembre de 2018 y 29 de octubre de 2020.

Jexux Arrizabalaga Aramendi. Donostia, 19 de octubre de 2018 y 13 de noviembre de 2019.

Miguel Castells Arteché. Donostia, 19 de octubre de 2018, 6 de noviembre de 2018 y 28 de mayo de 2019

Ramón Garmendia Razquin. Donostia, 7 de noviembre de 2018.

Eduarne Goñi. 14 de abril de 2020 (entrevista telefónica).

Paco Gorostegi. Donostia, 25 de marzo de 2021.

Josu Ibargutxi. 5 de abril de 2020 (entrevista on-line).

Miguel María Irazusta Olea. Donostia, 21 de abril de 2021.

José Ángel Irigarai. Donostia, 30 de octubre de 2020.

Elena Oiartzabal. Donostia, 21 de noviembre de 2018 y 13 de mayo de 2019.

Jorge Pérez Jauregi. 14 de abril de 2020 (entrevista telefónica) y 25 de noviembre de 2020 (Donostia).

Elixabete Recondo Beotegi. Vitoria-Gasteiz, 10 de octubre de 2018.

Elías Ruiz Ceberio. 14 de junio de 2019 (entrevista telefónica)

Archivos y centros de documentación:

Archivo Central del Ministerio de la Presidencia (ACMP)

Archivo General de la Administración (AGA)

Archivo General del Ministerio del Interior (AGMI)

Archivo Histórico de Loiola (AHL)

Archivo Municipal de Azpeitia (AMA)

Archivo Municipal de Tolosa (AMT)

Archivo Histórico Provincial de Bizkaia (AHPB)

Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa (AHPG)

Archivo Intermedio Militar del Noroeste (AIMN)

Diputación Foral de Gipuzkoa. Atzoko prensa digitala (DFG)

Euskal Memoria Fundazioa (EMF)

Instituto Vasco de Criminología (IVAC-KREI)

Lazkaoko Beneditarren Fundazioa (LBF)

National Library of Israel. Interlibrary Loan & Document Delivery Service (NLI)

Sociedad de Ciencias Aranzadi (SCA)

Universidad Autónoma de Barcelona. Servicio de Bibliotecas (UAB)

Hemeroteca:

ABC (1960-1975).

Alderdi (1968-1971).

Argia (2011).

Azpeitian Zer? (2003).

Beriak (1970).

Boletín Informativo. Noticias del País Vasco (1975).

Boletín interno del Carlismo (1973).

Deia (2010).

Diario Vasco (1960-1975).

Egin (1986).

El Español (2018).

El País (1981-1986).

El pensamiento navarro (1970).

El viejo topo (1980-2010).

Enbata (1970-1971).

Euzkadi (1970).

Euzkadi Socialista (1968).

Euzko Lurra (1970).

La Vanguardia Española (1960-1975).

La Voz de España (1937-1974).

Le Monde (1970).

Le Socialiste (1967-1970).

Mundo Obrero (1967-1970).

Noticias de Gipuzkoa (2016).

Tierra Vasca (1968-1970).

Unidad (1945-1970).

Zazpika (2020).

Zer egin? (1970).

Zutik (1962-1970).

Webgrafia:

Archivo digital Linz de la Transición española (Fundación Juan March):

<https://linz.march.es/>

Argituz:

<https://argituz.org/>

Añamendi Eusko Entziklopedia:

<http://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/>

Comisión Internacional de Juristas:

<https://www.icj.org/es/el-imperio-de-la-ley-en-espana/>

Centro de Documentación Euskal Memoria:

<http://emf.d2ito.com/jopac/controladorconopac?usr=null>

Congreso de los Diputados

<https://www.congreso.es/>

Eusko Ikaskuntzaren Euskomedia Fundazioa:

<http://www.euskomedia.org>

Euskonews:

<https://www.euskonews.eus/>

Fundación Sancho el Sabio:

<https://www.euskalmemoriadigitala.eus/>

Gobierno de España. Presidencia del Gobierno:

<https://www.lamoncloa.gob.es/Paginas/index.aspx>

Gobierno Vasco. Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales:

<https://www.euskadi.eus/retratos-municipales/web01-s1lehbak/es/>

Gogora. Instituto de la Memoria, la Convivencia los Derechos Humanos:

<https://www.gogora.euskadi.eus/aa82-home/es/>

INE. Instituto Nacional de Estadística:

<https://www.ine.es/>

Justicia y dictadura:

<https://justiciaydictadura.com/el-blog/>

La Santa Sede:

<https://www.vatican.va/content/vatican/it.html>

Mapa del terror (Covite):

<https://mapadelterror.com/>

Nabarralde:

<https://nabarralde.eus/>

Naciones Unidas:

<https://www.un.org/es/>

Observatorio Internacional de Estudios Sobre Terrorismo (OIET):

<https://observatorioterrorismo.com/>

Oficina de Prensa de Euzkadi:

<https://ope.euskaletxeak.eus/>

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ONU):

<https://www.ohchr.org/EN/pages/home.aspx>

Unión Europea (documentos oficiales):

https://europa.eu/european-union/documents-publications/official-documents_es

Tribunal de Orden Público:

https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2013/110616/TFG_rsanchezsaavedra.pdf

Disposiciones legales, documentos internacionales, jurisprudencia y otros pronunciamientos:

ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS: *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París. Resolución 217 A (III), Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948.

- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Nueva York. Resolución 2200 A (XXI), Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1966.
 - *Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de España*”, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Nueva York. Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/ESP/CO/6), 14 de agosto de 2014.
- *Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Nueva York. Resolución 3452 (XXX), Naciones Unidas, 9 de diciembre de 1975.
- *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Nueva York. Resolución 39/46, Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1984.
- *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. Nueva York. Resolución 40/34, Naciones Unidas, 29 de noviembre de 1985.
- *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. Nueva York. Resolución 60/147, Naciones Unidas, 16 de diciembre de 2005.

Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Estrasburgo. Consejo Europeo, 4 de noviembre de 1950.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Roma. Naciones Unidas, 17 de julio de 1998.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos:

- *Sentencia Martínez Sala y otros c. España*, de 2 de noviembre de 2004.
- *Sentencia Iribarren Pinillos c. España*, de 8 de enero de 2009.
- *Sentencia San Argimiro Isasa c. España*, de 28 de septiembre de 2010.
- *Sentencia Beristain Ukar c. España*, de 8 de marzo de 2011.
- *Sentencia Otamendi Egiguren c. España*, de 12 de diciembre de 2012.
- *Sentencia B.S c. España*, de 24 de julio de 2021.
- *Sentencia Ataun Rojo c. España*, de 7 de octubre de 2014.
- *Sentencia Etxebarria Caballero c. España*, de 7 de octubre de 2014.
- *Sentencia Arratibel Garciandia c. España*, de 5 de mayo de 2015.

— *Sentencia Beortegui c. España*, de 31 de mayo de 2016.

Decreto-ley, de 23 de junio de 1937, *sobre régimen económico-administrativo de las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya*. BOE, 24 de junio de 1937, nº 247.

Decreto, de 31 de diciembre de 1941, *por el que se dispone la ejecución de la Ley reorganizadora de la Policía*. BOE, 6 de marzo de 1942, nº 65.

Decreto 1794/1960, de 21 de septiembre, *revisando, y unificando la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y el Decreto-ley de dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete*. BOE, de 26 de septiembre de 1960, nº 231.

Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, *sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta*. BOE, 28 de noviembre de 1967, nº 284.

Decreto-Ley 8/1968, de 3 de agosto, *por el que se declara el estado de excepción en la provincia de Guipúzcoa*. BOE, de 5 de agosto de 1968, nº 187.

Decreto-ley 9/1968, de 16 de agosto, *sobre represión del bandidaje y terrorismo*. BOE, 17 de agosto de 1968, nº 198.

Decreto-ley 1/1969, de 24 de enero, *por el que se declara el estado de excepción en todo el territorio nacional*. BOE, 29 de enero de 1969, Nº 13.

Decreto-ley 14/1970, de 4 de diciembre, *por el que se declara el estado de excepción en la provincia de Guipúzcoa*. BOE, 5 de diciembre de 1970, nº 291.

Decreto-ley 17/1970, de 14 de diciembre, *por el que se suspende en todo el territorio nacional, y por el plazo de seis meses, la vigencia del art. 18 del Fuero de los Españoles*. BOE, 15 de diciembre de 1970, Nº 299.

Decreto-ley 10/1975, de 26 de agosto, *sobre prevención del terrorismo*. BOE, 27 de agosto de 1975, nº 205.

Decreto Legislativo 1/1986, de 13 de mayo, *por el que se aprueba el texto refundido de los Derechos Profesionales y Pasivos del personal que prestó sus servicios a la Administración Autónoma del País Vasco BOPV*, 24 de mayo de 1986, nº 101.

Decreto 280/2002, de 19 de noviembre, *sobre compensación de quienes sufrieron privación de libertad por supuestos de la Ley de Amnistía*. BOPV, 29 de noviembre de 2002, nº 229.

Decreto 99/2003, de 6 de mayo, *de desarrollo de la Ley 3/2002 relativa al reconocimiento y compensación a quienes impartieron docencia en ikastolas con anterioridad a su normalización jurídica*. BOPV, 9 de mayo de 2003, nº 89.

Decreto 107/2012, de 12 de junio, *de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978 en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco*. BOPV, 19 de junio de 2012, nº 119.

Decreto 426/2013, de 16 de octubre, *de modificación del Decreto de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978 en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco*. BOPV, 16 de octubre de 2013, nº 204.

Ley, de 9 de febrero de 1939, *de Responsabilidades Políticas*. BOE, 13 de febrero de 1939, nº 44.

Ley, de 1 de mayo de 1940, *sobre represión de la masonería y del comunismo*. BOE, 2 de marzo de 1940, nº 62.

Ley, de 8 de marzo de 1941, *por la que se reorganizan los servicios de Policía*. BOE, 8 de abril de 1941, nº 98.

Ley, de 29 de marzo de 1941, *para la Seguridad del Estado*. BOE, 11 de abril de 1941, nº 101.

Ley, de 2 de marzo de 1943, *por la que se equiparan al delito de rebelión militar las transgresiones de orden jurídico que tengan una manifiesta repercusión en la vida pública*. BOE, 16 de marzo de 1943, nº 75.

Ley, de 17 de julio de 1945, *sobre Educación Primaria*. BOE, 18 de julio de 1945, Nº 199.

Ley, *de Sucesión en la Jefatura del Estado*. BOE, 27 de julio de 1947, nº 208.

Ley fundamental, de 17 de mayo de 1958, *por la que se promulgan los Principios del Movimiento Nacional*. BOE, 19 de mayo de 1958, nº 119.

Ley, 45/1959, de 30 de julio, *de Orden Público*. BOE, 6 de mayo de 1947, nº 182.

Ley 56/1961, de 22 de julio, *sobre derechos políticos profesionales y de trabajo de la mujer*. BOE, 25 de julio de 1961, nº 174.

Ley 154/1963, de 2 de diciembre, *sobre creación del Juzgado y Tribunales de Orden Público*. BOE, 5 de diciembre de 1963, nº 291.

Ley 62/1969, de 22 de julio, *por la que se provee lo concerniente a la sucesión en la Jefatura del Estado*. BOE, 23 de julio de 1969, nº 175.

Ley Sindical 2/1971, de 17 de febrero. BOE, 19 de febrero de 1971, nº 43.

Ley 11/1983, de 22 de junio, *sobre derechos profesionales y pasivos del personal que prestó sus servicios a la Administración Autónoma del País Vasco*. BOPV, 4 de julio de 1983, nº 98.

Ley 8/1985, de 23 de octubre, *por la que se complementa la Ley 11/1983, de 22 de junio, sobre derechos profesionales y pasivos del personal que prestó sus servicios a la Administración Autónoma del País Vasco*. BOPV, 25 de noviembre de 1985, nº 241.

Ley 16/1985, de 25 de junio, *del Patrimonio Histórico Español*. BOE, 29 de junio de 1985, nº 155.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, *del Código Penal*. BOE, 24 de noviembre de 1995, nº 281.

Ley 32/1999, de 8 de octubre, *de Solidaridad con las víctimas del terrorismo*. BOE, 9 de octubre de 1999, nº 242, de 9 de octubre de 1999.

Ley 22/2006, de 14 de febrero, *por el que se establecen disposiciones para compensar económicamente a las personas privadas de libertad, incluida la padecida en Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, con las mismas condiciones y requisitos regulados en el decreto 280/2002, de 19 de noviembre, sobre compensación a quienes padecieron privación de libertad por supuestos objetos de la Ley de Amnistía, salvo las modificaciones de procedimiento previstas en la presente norma*. BOPV 5 de octubre de 2006, nº 191.

Ley 52/2007, de 26 de diciembre, *por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura*. BOE, 27 de diciembre de 2007, nº 310.

Ley 29/2011, de 22 de septiembre, *de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo*. BOE, 23 de septiembre de 2011, nº 229.

Ley 17/2012, de 27 de septiembre, *de Presupuestos Generales del Estado para 2013*. BOE, 28 de diciembre de 2012, nº 312.

Ley, 4/2014, de 27 de noviembre, *de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos*. BOPV, 27 de noviembre de 2014, nº 230.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, *de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*. BOE, 6 de diciembre de 2018, nº 294.

PNL 1128/2008, presentada en el Parlamento Vasco en la que se hacía un llamamiento a todas las instituciones y administraciones a poner al servicio de la investigación los datos relativos a personas desaparecidas y represaliadas tras el inicio de la Guerra Civil. Parlamento Vasco, 2008.

Real Decreto, de 14 de septiembre de 1882, *por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal*. BOE, 17 de septiembre de 1882, nº 260.

Bibliografía:

ACHALANDABASO, A.: “El epílogo político del Consejo de Guerra de Burgos. Continuación y final entre la muerte y la vida”, *Cuadernos de Ruedo Ibérico*, 28-29, (1971), pp. 3-18.

AGIRRE AGIRRE, J. (coord.): *Gernikako seme-alabak: Euskal Herri 1960-2010*. Andoain. Euskal Memoria Fundazioa, 2010.

AGIRREZKUENAGA, J. (dir.): *Historia de Euskal Herria: historia general de los vascos*. Donostia. Lur, 2004.

AGUILAR FERNANDEZ, P.: “Justicia, política y memoria: los legados del Franquismo en la transición española”, en BARAHONA DE BRITO, A., AGUILAR FERNANDEZ, P. y GONZALEZ ENRIQUEZ, C., *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*. Madrid, Istmo, 2002, pp. 180-194.

AHAZTUAK, 1936-1977: *Euskal Herria. Oroimena, egia eta justicia. Euskal Herria (1961-1977) txostena*. País Vasco. Ahaztuak 1936-1977, 2009.

AIZPURU, M.: *1936ko udazkena Gipuzkoan. Hernaniko fusilamenduak*. Irún. Alberdania, 2007.

- “Regionalismo, vasquismo, nacionalismo en el tardofranquismo”, *Hermes*, 46, (2014), pp. 54-63.
- “¿El primer informe policial de ETA? Los archivos franquistas como fuente para la investigación histórica.”, *Revista de cultura e investigación vasca Sancho el Sabio*, 39, (2016), pp. 223-251.
- “Una segunda ruptura. Nuevas fuentes y perspectivas para la historia de Euskadi en el segundo franquismo”, en PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L. (eds.): *Burgos. Consejo de guerra 1970-2020*. Zarautz. Fundación Mario Onaindia, 2020, pp. 177-195.

AIZPURUA, I.: *Jokin Gorostidi: autobiografía*. Tafalla. Txalaparta, 2006.

ALMEIDA DÍEZ, A.: "Resistencias. La oposición interior del nacionalismo vasco a la dictadura de Franco (1937-1959)", *El Futuro del Pasado*, 10, (2019), pp. 569-606.

AMEZAGA ETXEBERRIA, A.: *Harritik herrira. Gabriel Arestiren paperak Euskal kultura eta gizartean, 1954-2014*. (Tesis doctoral). Universidad del País Vasco, 2016.

ANGOITIA, V. y LASAGABASTER, I.: “Artículo 2. Derecho a la vida”, en LASAGABASTER HERRARTE, I.: *Convenio Europeo de Derechos Humanos. Comentario sistemático*. Pamplona. Thomson Reuters, 2009, pp. 23-45.

ANSA-GOICOECHEA, E.: “Un 60 en el País Vasco”, *Prosopopeya*, 18, (2014), pp. 123-154.

ARANZADI, ARGITUZ y EUSKAL MEMORIA: *Estructura de una base de datos y diseño metodológico de recogida de información sobre casos de violencia sociopolítica*. Donostia. Diputación Foral de Gipuzkoa, 2015.

ARANZADI, J., JUARISTI, J. y UNZUETA, J. L.: *Auto de terminación (Raza, nación y violencia en el País Vasco)*. Madrid. Aguilar, 1994.

ARGITUZ: *Hacia una memoria compartida: informe sobre violaciones de derechos humanos y hechos violentos acaecidos en Errenteria de 1956 a 2012*. Rentería. Ayuntamiento de Rentería, 2015.

— *Hacia una memoria compartida: informe sobre violaciones de derechos humanos y hechos violentos acaecidos en Lasarte-Oria de 1956 a 2016*. Donostia. Ayuntamiento de Lasarte-Oria, 2017a.

— *Hacia una memoria compartida: informe sobre violaciones de derechos humanos y hechos violentos acaecidos en Elgoibar de 1956 a 2016*. Elgoibar. Ayuntamiento de Elgoibar, 2017b.

— *Manual para la realización de un informe tipo: hacia una memoria compartida*. Vitoria-Gasteiz. Argituz, 2018.

ARÓSTEGUI, J., GONZÁLEZ CALLEJA, E. y SOUTO, S.: “La violencia política en la España del siglo XX”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 22, (2000), pp. 53-94.

ARRIEN, G. y GOIOGANA, I.: *El primer exilio de los vascos. Cataluña 1936-1939*. Bilbao-Barcelona. Fundación Sabino Arana-Fundación Ramón Trias Fargas, 2002.

ARZUAGA, J.: *Oso latza izan da. Tortura Euskal Herrian*. Donostia. Euskal Memoria Fundazioa, 2012.

BABIANO MORA, J. et alii: *Verdugos impunes. El Franquismo y la violación sistemática de los derechos humanos*. Barcelona. Ediciones Pasado y Presente, 2018.

BABY, S.: “La violencia en el proceso de transición a la democracia en España”, en BABY, S.: *En torno al libro Le mythe de la transition pacifique. Violence et politique en Espagne (1975-1982)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2012, pp. 1-21.

— *El mito de la transición pacífica. Violencia política en España (1975-1982)*. Madrid. Akal, 2018.

BARROSO ARAHUETES, A.: *Sacerdotes bajo la atenta mirada del régimen franquista: los conflictos sociopolíticos de la Iglesia del País Vasco desde 1960 a 1975*. Bilbao. Desclée de Brouwer, 1995.

— “Iglesia vasca, una Iglesia de vencedores y vencidos. La represión del clero vasco durante el franquismo”, *Ayer*, 43, (2001), pp. 87-109.

BARRUSO BARES, P.: *Violencia política y represión en Guipúzcoa durante la Guerra Civil y el primer franquismo (1936-1945)*. Donostia. Hiria Liburuak, 2005a.

- “II República, Guerra Civil y Primer Franquismo”, en BARRUSO BARES, P. y LEMA PUEYO, J. A., (coord.): *Historia del País Vasco. Historia Contemporánea (siglos XIX-XX)*. Donostia. Hiria Liburuak, 2005b, pp.260-325.
- “El fin de la memoria. La desaparición de la memoria franquista en Guipúzcoa (1961-1979), *Cuadernos de Alzate: revista vasca de la cultura y las ideas*, 50-51, (2018), pp. 243-264.

BARRUSO BARES, P. y LEMA PUEYO, J. A. (coords.): *Historia del País Vasco. Historia Contemporánea (siglos XIX-XX)*. Donostia. Hiria Liburuak, 2005

BATISTA, A.: *Matar a Franco*. Barcelona. Debate, 2015.

BAYOD, A.: *Franco visto por sus ministros*. Barcelona. Planeta, 1981.

BAYONA FERNÁNDEZ, G.: “Orden y conflicto en el Franquismo de los años sesenta”, *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 1, (2002), pp. 5-85.

BERIARIN, J. y FERNÁNDEZ, R. (coords.): *La cuestión vasca claves de un conflicto cultural y político*. Barcelona. Proyecto A, 1999.

BIZKARRALEGORRA OTAZUA, E.: *Ser basque izan. La resistencia vasca no violenta en el Franquismo (1957-1977)*. Donostia. Utriusque Vasconiae, 2017.

BRUNI, L.: *ETA. Historia política de una lucha armada I*. Bilbao. Txalaparta, 1987.

BUCES CABELLO, J.: “Introducción. Breve contextualización sobre la represión franquista en Gipuzkoa a partir de 1960”, en BUCES CABELLO, J. *et alii*: 1968. *Gipuzkoa en estado de excepción*. Donostia. Sociedad de Ciencias Aranzadi, 2018a, pp. 4-29.

- “La represión franquista durante el estado de excepción”, en BUCES CABELLO, J. *et alii*: 1968. *Gipuzkoa en estado de excepción*. Donostia. Sociedad de Ciencias Aranzadi, 2018b, pp. 30-175.
- *Azpeitia 1960-2017. Vulneraciones de derechos humanos y otros sufrimientos de motivación política ocurridos en Azpeitia y contra azpeitiarras*. Donostia. Sociedad de Ciencias Aranzadi, 2018c.
- *Tolosa 1945-1975. Violaciones de derechos humanos y represión hasta la muerte del dictador*. Donostia. Sociedad de Ciencias Aranzadi, 2018d.
- *Azpeitia 1945-1975. Violaciones de derechos humanos y represión hasta la muerte del dictador*. Donostia. Sociedad de Ciencias Aranzadi, 2019.

BUCES CABELLO, J. *et alii*: 1968. *Gipuzkoa en estado de excepción*. Donostia. Sociedad de Ciencias Aranzadi, 2018.

BUSTILLO KASTREXANA, J. E., “Represión franquista, luchas obreras y nuevos tiempos (1940-1990)”; en BUSTILLO KASTREXANA, J. E., y ETXEBESTE

ARIZKUREN, E. (coords.): *Nuestro mayo rojo. Aproximación a la historia del movimiento obrero vasco (1789-1990)*. Tafalla. Txalaparta, 2014, pp. 399-658.

CAPELLÀ, M., y GINARD, D. (coords.): *Represión política, justicia y reparación. La memoria histórica en perspectiva jurídica (1936-2008)*. Palma. Documenta Balear, 2009.

CARMENA, M. et alii: *Informe-base de vulneraciones de derechos humanos en el caso vasco (1960-2013)*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General de Paz y Convivencia. Gobierno Vasco, 2013.

CASANOVA, I.: *ETA 1958-2008: Medio siglo de historia*. Tafalla. Txalaparta, 2012.

CASANELLAS, P.: “«Hasta el fin». Cultura revolucionaria y práctica armada en la crisis del franquismo”, *Ayer*, 92, (2013), 4, pp. 21-46.

— *Morir matando. El Franquismo ante la práctica armada. 1968-1977*. Madrid. Los libros de la Catarata, 2014.

CASQUETE, J.: “Música y funerales en el nacionalismo vasco radical”, *Historia y Política*, 15, (2006), pp. 191-216.

— “Agitando emociones. La apoteosis del héroe-mártir en el nacionalismo vasco radical”, *Cuadernos Bakeaz*, 81, (2007), pp. 1-11.

— *En el nombre de Euskal Herria. La religión política del nacionalismo vasco radical*. Madrid. Tecnos, 2009.

— “Abertzale sí pero, ¿quién dijo que de izquierda”, *El Viejo Topo*, 268, 2010a, pp. 15-19.

— “El calendario conmemorativo del nacionalismo vasco radical”, *Cuadernos Bakeaz*, 99, (2010b), pp. 1-15.

— “Txabi Echebarrieta: un mártir de leyenda, o la leyenda del mártir”, en FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G. y DOMÍNGUEZ IRIBARREN, F. (coords.): *Pardines. Cuando ETA empezó a matar*. Madrid. Tecnos, 2018, capítulo 4, pp. 169-196.

CASTELLS, L.: *Del territorio a la nación. Identidades territoriales y construcción nacional*. Madrid. Biblioteca Nueva, 2006.

— “La transición en el País Vasco (1975-1980)”, en FUSI, J. P. y PÉREZ, J. A.: (eds.): *Euskadi 1960-2011. Dictadura, transición y democracia*. Madrid. Biblioteca Nueva, 2017, pp. 67-89.

CASTELLS, L. et alii: *Gipuzkoa, inmigración e integración. Las migraciones internas y su aportación al desarrollo de Gipuzkoa, 1950-1975*. Bilbao. Fundación Ramón Rubial, 2018.

CASTELLS, L. y CAJAL, A.: *La autonomía vasca en la España contemporánea (1808-2008)*. Madrid, Vitoria-Gasteiz. Marcial Pons Historia-Instituto de Historia Social Valentín de Foronda, 2009.

CASTELLS, M.: *Los Procesos Políticos (de la cárcel a la amnistía)*. Madrid. Fundamentos, 1977.

CASTRO, R.: *Juan María Bandrés: memorias para la paz*. Madrid. Hijos de Muley-Rubio, 1998.

CAVALLARO, M. L.: “El europeísmo y la oposición desde el Franquismo hasta la Transición democrática”, en *Historia de la Transición en España. Los inicios del proceso democratizador*, pp. 381-394.

CELHAY, P.: *Consejos de guerra en España: fascismo contra Euskadi*. París. Ruedo Ibérico, 1976.

CORCUERA, J.: “El nacionalismo vasco (1893-1975). El eterno retorno”, en MORALES MOYA, A. (dir.): *Las claves de la España del siglo XX*, vol. IV. Madrid. Sociedad, 2001, pp. 265-284.

CUESTA BUSTILLO, J.: “Memoria e historia. Un estado de la cuestión”, *Ayer*, 32, (1998). pp. 203-246.

DE ARTEAGA, F.: *ETA y el Proceso de Burgos (la quimera separatista)*. Madrid. Ed. Aguado, 1971.

DE GREIFF, P.: “Los esfuerzos de reparación en una perspectiva internacional: el aporte de la compensación al logro de la justicia imperfecta”, *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 7, Extra 1, (2005), pp. 153-199.

— “Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición”, A/HRC/21/46 (2009).

— “Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Misión España”, A/HRC/27/56/Add.1 (2012).

DE PABLO, S.: “La dictadura franquista y el exilio”, en GRANJA, J. L. y DE PABLO, S.(coords.): *Historia del País Vasco y Navarra en el siglo XX*. Madrid. Biblioteca Nueva, 2002, pp. 89-116.

— “La Guerra Civil en el País Vasco: ¿un conflicto diferente?”, *Ayer*, 50, (2003), pp. 115-141.

— “Silencio roto (solo en parte). El franquismo y la transición en la historiografía vasco-navarra”, *Vasconia*, 34, 2005, pp. 383-406.

— “Lengua e identidad nacional en el País Vasco: Del Franquismo a la democracia”, en LAGARDE, C. (ed.): *Le discours sur les langues d’Espagne. El discurso sobre*

- las lenguas españolas, 1978-2008*. Perpiñán. Presses Universitaires de Perpignan, 2010, pp. 53-64.
- “La cuestión vasca en la España contemporánea: De la II República a la Transición”, en ZAZA, W. L. y GONZÁLEZ-CASANOVAS, R. (eds.): *Encrucijadas históricas de la España contemporánea: Textos y contextos que marcan época*. Salamanca. Ambos mundos, 2011, pp. 175-188.
 - *Diccionario ilustrado de símbolos del nacionalismo vasco*. Madrid. Tecnos, 2012a.
 - “¡Grita Libertad! El nacionalismo vasco y la lucha por la independencia de las naciones africanas”, *Memoria y Civilización*, 15, (2012b), pp. 267-284.
 - *La patria soñada: Historia del nacionalismo vasco desde su origen hasta la actualidad*. Madrid. Biblioteca Nueva, 2015.
 - “Tiempo de contrastes. El País Vasco en la década de 1960”, en FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G. y DOMÍNGUEZ IRIBARREN, F. (coords.): *Pardines. Cuando ETA empezó a matar*. Madrid. Tecnos, 2018, capítulo 2, pp. 39-75.
 - “Julio de 1959: el nacimiento de ETA”, *Historia Actual Online*, 48, 1, (2019a), 45-59.
 - *Testigo de cargo. La historia de ETA y sus víctimas en televisión*. Bilbao. Beta III Milenio, 2019b.

DE LA GRANJA, J. L.: “El nacionalismo vasco: de la literatura histórica a la historiografía”, *Historia Contemporánea*, 7, (1992), pp. 209-236.

- *El nacionalismo vasco. Un siglo de historia*. Madrid. Tecnos, 2002.
- *El siglo de Euskadi. El nacionalismo vasco en la España del siglo XX*. Madrid. Tecnos, 2003.
- *El nacionalismo vasco. Claves de su historia*. Madrid. Anaya, 2009.

DEL ÁGUILA, J. J.: *El TOP. La represión de la libertad (1963-1977)*. Barcelona. Planeta, 2001.

DOMÈNECH, X.: *Clase obrera, antifranquismo y cambio político. Pequeños grandes cambios, 1956-1969*. Madrid. Catarata, 2008.

- *Lucha de clases, dictadura y democracia (1939- 1977)*. Barcelona. Icaria, 2012.

DOMÍNGUEZ RAMA, A.: *Enrique Ruano, memoria viva de la impunidad del franquismo*. Madrid. Editorial Complutense, 2011.

DOMPER LASUS, C.: “El Franquismo a través de las urnas. Metodología, fuentes y retos para una aproximación electoral al régimen de Franco”, *Política y Sociedad*, 55, 1, (2018), pp. 115-134.

EGAÑA, I.: EGAÑA, I.: *El Franquismo en Euskal Herria. La solución final*. Andoain. Euskal Memoria Fundazioa, 2011.

- *El proceso de Burgos 50 años después*. Donostia. Txertoa, 2020.
- ELIAS, I.: *Azpeitiko efemerideak*. Azpeitia. Uztarria, 2013.
- ELORZA, A.: “El nacionalismo vasco: la invención de la tradición”, *Manuscripts*, 12, (1994), pp. 183-192.
- *La religión política. «El nacionalismo sabiniano» y otros ensayos sobre nacionalismo e integrismo*. Donostia. R&B, 1995.
- (coord.): *La historia de ETA*. Madrid. Ediciones Temas de Hoy, 2000.
- *Un pueblo escogido. Génesis, definición y desarrollo del nacionalismo vasco*. Barcelona. Crítica, 2001.
- *La hora de Euzkadi. Disidencias I*. Barcelona. Galaxia Gutenberg, 2003a.
- “Sabino Arana, el sentido de la violencia”, *Claves de Razón Práctica*, 130, (2003b), pp. 46-54.
- “La estructura religiosa subyacente al nacionalismo vasco”, en CIUDADANÍA Y LIBERTAD: *Estatuto, Constitución y libertades cívicas*. Vitoria-Gasteiz. Ciudadanía y Libertad-Hiri Libertateak, 2005a, pp. 185-204.
- *Tras la huella de Sabino Arana. Los orígenes totalitarios del nacionalismo vasco*. Madrid. Temas de Hoy, 2005b.
- ELOSEGI, J.: *Quiero morir por algo*. Barcelona. Plaza & Janés, 1977.
- ELUSTONDO, M. A.: *Resistencia Vasca: erresistentziaren ahotsak (1960-1975)*. Oñati. Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP), 2017.
- EREIN: *El juicio de Burgos: un documento para la "memoria"*. Donostia. Erein, 2020.
- ESPINOSA MAESTRE, F.: “Nueve propuestas sobre la memoria histórica”, *Ebre* 38, 2, (2004), pp. 1-4.
- “Reflexiones en torno al fenómeno revisionista. Posdata posveraniega: sobre la Ley de la Memoria Histórica”, *Archipiélago: Cuadernos de crítica de la cultura*, 72, (2006), pp. 114-120.
- “El pasado como campo de batalla: lucha de memorias (2007-2008). De la Ley de Memoria Histórica a la iniciativa del juez Garzón”, *Trípodos*, 25, (2009a), pp. 101-110.
- “Sobre la represión franquista en el País Vasco”, *Historia Social*, 63, (2009b), pp. 59-75.
- “Tiempo de historia, tiempo de memoria. El fenómeno de la "memoria histórica" en España (1996-2010)”, *Pliegos de Yuste: revista de cultura y pensamiento europeos*, 11-12, (2010), pp. 13-16.
- “La guerra en torno a la historia que ha de quedar”, *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, 10, Dossier, (2012), pp. 620-640.
- *Lucha de historias, lucha de memorias. España, 2002-2015*. Sevilla. Aconcagua, 2015.

ESTORNES ZUBIZARRETA, I.: “La militancia anti-franquista vasca en la selva de los mitos”, en GONZÁLEZ, C. y SARRIA BUIL, A. (eds.): *Militancias radicales: narrar los sesenta y setenta desde el siglo XXI*, Madrid-Buenos Aires. Postmetropolis Editorial / Prohistoria Ediciones, 2016, pp. 39-59.

ETXEBERRIA, F. (coord.): *Las exhumaciones de la Guerra Civil y la dictadura franquista 2000-2019*. Madrid. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, 2020.

ETXEBERRIA, F., MARTIN, C. y PEGO, L.: *Proyecto de investigación de la tortura y malos tratos en el País Vasco entre 1960-2014. Informe final*. Vitoria-Gasteiz, Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y cooperación, 2017.

ETXEBERRIA, F., PEGO, L. y PÉREZ, R.: “La práctica de los malos tratos y las torturas durante 1968”, en BUCES CABELLO, J. *et alii*: 1968. *Gipuzkoa en estado de excepción*. Donostia. Sociedad de Ciencias Aranzadi, 2018, pp. 176-223.

ETXEBARRIA DUEÑAS, G.: “Identifikazio nazionala erlatibizatuz. Euskal nazionalismoaren diskurtso eta ideologez”, *Sancho el Sabio*, 38, (2015), pp. 169-193.

EUSKAL MEMORIA FUNDAZIOA: *Informe de investigación sobre la tortura en Euskal Herria*. Andoain. EMF, 2016.

— *Sufrimenduren mapa Etxarri Aranatz*. Etxarri-Aranatz. Euskal Memoria Fundazioa, 2018.

EUSKALTZAINDIA: *Conflicto lingüístico en Euskadi*. Donostia. Siadeco, 1976.

FEDERACIÓN DE ENTIDADES VASCO-ARGENTINAS: “Juicio al pueblo vasco. El Proceso de Burgos”, *Euzkadi en la Actualidad*, 2, (1971), pp. 1-61.

FERNÁNDEZ, I.: “Gerraondoaren historia luzea: Euskal eskolagintza”, *Uztaro*, 9, (1993), pp. 59-88.

— *Oroimenaren hitza. Ikastolen historia 1960-1975*. Bilbao. Udako Euskal Unibertsitatea, 1994.

— “La escuela vasca y la larga historia de la posguerra”, en DÁVILA, P. (coord.): *Lengua, escuela y cultura. El proceso de alfabetización en Euskal Herria, siglos XIX y XX*. Bilbao. Euskal Herriko Unibertistatea/Universidad del País Vasco, 1995, pp. 189-203.

FERNÁNDEZ HOYOS, F.: “La cárcel concordataria de Zamora: una prisión para curas en la España franquista”, Centre d’Estudis sobre Dictadures i Democràcies (CEDID), UAB, (2017): <https://centresderecerca.uab.cat/cedid/sites/centresderecerca.uab.cat/cedid/files/comunicIII-5.pdf>

FERNANDEZ SOLDEVILLA, G.: “¿Enemigos internos o nuevos aliados? Los inmigrantes y el nacionalismo vasco radical (1959-1979)”, *Alcores*, 10, (2010), pp. 193-217.

— *Historia de una heterodoxia abertzale. ETA político-militar, EIA y Euskadiko Ezkerra (1974-1994)*. (Tesis doctoral). Universidad del País Vasco, 2012.

— “A mano armada. Los inicios de la extorsión y la violencia de ETA contra el sector empresarial (1958-1977)”, *Sancho el Sabio*, 39, (2016), pp. 133-156.

— “A sangre fría. El asesinato de José Antonio Pardines (y sus antecedentes)”, en FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G. y DOMÍNGUEZ IRIBARREN, F. (coords.): *Pardines. Cuando ETA empezó a matar*. Madrid. Tecnos, 2018a, capítulo 3, p.77-128.

— “La verdad sobre el caso Batarrita. Dictadura, propaganda y microhistoria en el País Vasco”, *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, 16, 2018b, pp. 261-292.

— *El terrorismo en España: de ETA al Dáesh*. Madrid. Cátedra, 2021.

FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G. et alii: “La documentación de (y sobre) ETA”, *Tabula: revista de archivos de Castilla y León*, 14, (2011), pp. 11-23.

FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G. y LÓPEZ ROMO, R.: *Sangre, votos, manifestaciones. ETA y el nacionalismo vasco radical (1958-2011)*. Madrid. Tecnos, 2012.

FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, G. y DOMÍNGUEZ IRIBARREN, F. (coords.): *Pardines. Cuando ETA empezó a matar*. Madrid. Tecnos, 2018.

FERNANDEZ SOLDEVILLA, G. y AGUILAR GUTIERREZ, M.: *Muerte en Amara. La violencia del DRIL a la luz de Begoña Urroz*. Vitoria-Gasteiz. Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo, 2019.

FERRÁNDIZ, A., HRISTOVA, M.: *Valoración comparada de las políticas públicas de Memoria Histórica en Euskadi (2000-2018)*. Bilbao. Gogora-Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, 2019.

FERREIRA, A. S.: “El contexto internacional: el 68 y sus derivas”, en PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L. (eds.): *Burgos. Consejo de guerra 1970-2020*. Zarautz. Fundación Mario Onaindia, 2020, pp. 25-43.

FRANCO BAHAMONDE, F.: *Palabras del Caudillo, 19 de abril de 1937 – 7 de diciembre de 1942*. Madrid. Ediciones de la Vicesecretaría de Educación Popular, 1943.

FUSI, J. P.: “La reaparición de la conflictividad en la España de los sesenta”, en FONTANA LÁZARO, J.: *España bajo el Franquismo*. Barcelona. Crítica, 1986, pp. 160-169.

— *La patria lejana: El nacionalismo en el siglo XX*. Madrid. Taurus, 2003.

- *Identidades proscritas. El no nacionalismo en las sociedades nacionalistas*. Barcelona. Seix Barral, 2006.
- “Los años 60: Los años de ruptura”; en FUSI, J. P. y PÉREZ, J. A.: (eds.): *Euskadi 1960-2011. Dictadura, transición y democracia*. Madrid. Biblioteca Nueva, 2017, pp. 27-44.
- “El País Vasco durante el franquismo: una visión general”, *Cuadernos de Alzate: revista vasca de la cultura y las ideas*, 50-51, (2018), pp. 53-72.
- “Los últimos años del Franquismo”, en PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L. (eds.): *Burgos. Consejo de guerra 1970-2020*. Zarautz. Fundación Mario Onaindia, 2020, pp. 45-53.

FUSI, J. P. y PÉREZ, J. A. (eds.): *Euskadi 1960-2011. Dictadura, transición y democracia*. Madrid. Biblioteca Nueva, 2017.

GARCÍA MARROQUÍN, C. e IBARRA GÜELL, P.: “De la primavera de 1956 a Lejona 1978 comisiones obreras de Euskadi”, en RUIZ GONZÁLEZ, D: *Historia de las Comisiones Obreras*. Barcelona. Siglo XXI de España Editores, 1994, pp. 111-140.

GARMENDIA, J. M.: *Historia de ETA*. Donostia. Haranburu editor. S. A., 1983.

- “ETA: nacimiento, desarrollo y crisis (1958-1978)”, en ELORZA, A. (coord.): *La historia de ETA*. Madrid. Ediciones Temas de Hoy, 2000, pp. 77-168.

GARRIGA, R.: *La señora de El Pardo. España, a sus pies*. Barcelona. Planeta, 1979.

GARRO CARRERA, E.: “La prohibición de la tortura: retos para su mantenimiento como norma inderogable en los estados democráticos”, en ORDEÑANA GEZURAGA, I.: *La Declaración Universal de los Derechos Humanos: ayer, hoy y mañana*. Madrid. Aranzadi Thomson Reuters, 2012, pp.113-130.

GAZTELUMENDI, B. y NAREDO, M.: *Violencia de motivación política contra las mujeres en el caso vasco*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Gobierno Vasco, 2016.

GIACOPUZZI, G.: *ETA. Historia política de una lucha armada II*. Tafalla. Txalaparta, 2001.

GOBIERNO VASCO: “2. Clarificación del pasado”, en *Compilación de documentos generados por el Gobierno Vasco en la legislatura 2012-2106 en materia de paz y convivencia Secretaría de Paz y Convivencia*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Gobierno Vasco, 2014.

- “ETA en el contexto sociopolítico vasco: síntesis histórica 1960-2018”, en *Unidad didáctica Herenegun! Propuesta de inserción del periodo correspondiente a la Memoria Reciente (1960-2018) en la asignatura de Historia en 4º de ESO y 2º de Bachillerato*. Vitoria-Gasteiz. Gobierno Vasco, 2018.

GOENJOLA, M.: *Mario Onaindia. Askatasunaren alde: borrokan, idazten, umorez*. Vitoria-Gasteiz. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2012.

GOGORA: *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Azpeitia, 1960-2010*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016a.

- *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Beasain, 1960-2010*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016b.
- *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Bilbao, 1960-2010*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016c.
- *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Donostia, 1960-2010*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016bd.
- *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Eibar, 1960-2010*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016e.
- *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Erandio, 1960-2010*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016f.
- *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Hondarribia, 1960-2010*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016g.
- *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Pasaia, 1960-2010*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016h.
- *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Legazpi, 1960-2010*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016i.
- *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Tolosa, 1960-2010*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Gobierno Vasco, 2016j.

- *Exhumaciones de la Guerra Civil en Euskadi*. Bilbao. Gogora-Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, 2019a.
- *Primera fase del Informe-base de violaciones de derechos humanos en Euskadi durante la Guerra Civil y el Franquismo: Víctimas mortales durante la Guerra Civil y el primer franquismo (1936-1945)*, Bilbao. Gogora-Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, 2019b.
- GÓMEZ CALVO, J.: *Matar, purgar, sanar. La represión franquista en Álava (1936-1945)*. Madrid. Tecnos, 2014.
- GÓMEZ MENDOZA, A.: “El fracaso de la autarquía: la política económica española y la posguerra mundial (1945-1959)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, H. Contemporánea*, 10, (1997), pp. 297-313.
- GONZÁLEZ MADRID, D.: "Violencia política y dictadura franquista", *Dissidences. Hispanic Journal of Theory and Criticism*, 3, (2012), pp. 1-55.
- GONZÁLEZ PORTILLA, M., URRUTIKOETXEA LIZARRAGA, J., ZARRAGA SANGRONIZ K.: *La 'otra industrialización' del País Vasco. Las pequeñas y medianas ciudades: capital humano e innovación social durante la primera industrialización*. Bilbao. Universidad del País Vasco, Servicio Editorial, 2015.
- GORROTXATEGI NIETO, M.: “Errepublikara garaiko izenak eta 1939ko dekretua”, *Fontes linguae vasconum: Studia et documenta*, 38, (2006), pp. 321-352.
- GRANJA, J. L. y DE PABLO, S.(coords.): *Historia del País Vasco y Navarra en el siglo XX*. Madrid. Biblioteca Nueva, 2002.
- GURRUCHAGA, A.: *El código nacionalista vasco durante el Franquismo*. Barcelona. Anthropos, 1985.
- *La refundación del nacionalismo vasco*. Leioa. Servicio Editorial, Universidad del País Vasco, 1990.
- HALIMI, G.: *El Proceso de Burgos*. Caracas. Monte Ávila, 1972.
- HERNÁNDEZ BURGOS, C. y DEL ARCO BLANCO, M. A.: “Más allá de las tapias de los cementerios: la represión cultural y socioeconómica en la España franquista (1936-1951)”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 33, (2011), pp. 71-93.
- HERNANDO PÉREZ, J.: “La inmigración en Gipuzkoa durante el Franquismo”, en CASTELLS ARTECHE, L. et alii: *Gipuzkoa, inmigración e integración. Las migraciones internas y su aportación al desarrollo de Gipuzkoa, 1950-1975*. Bilbao. Fundación Ramón Rubial, 2018, pp. 147-182.
- HERNANDO PORRES, M. et alii: *Informe de la Comisión de Valoración sobre víctimas de violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos injustos producidos en un*

contexto de violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco 1960-1978. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Gobierno Vasco, 2016.

HERRERO TEJEDOR, F.: *Memoria de la Fiscalía. Memoria elevada al Gobierno Nacional en la solemne apertura de los tribunales*. Madrid. Tribunal Supremo, 1972.

HORDAGO: *Documentos Y. Recopilación de publicaciones y documentos internos de ETA*. Donostia. Lur, (18 vols.), 1979-1981.

HOBBSAWN, E.: *Historia del siglo XX*. Barcelona. Plantea, 2012.

IBARRA GÜELL, P.: *El movimiento obrero en Vizcaya: 1967-1977. Ideología, organización y conflictividad*. Leioa. Servicio Editorial, Universidad del País Vasco, 1987.

— *La evolución estratégica de ETA. De la “guerra revolucionaria” (1963) hasta después de la tregua (1983)*. Donostia. Kriselu, 1989.

INZA, J.: *Hombre libre sin patria libre. Memorias desde la Resistencia vasca 1936-1980*. Bilbao. Fundación Sabino Arana, 200.

ITURRALDE, J. M.: *Jon Andoni Irazusta (1884-1952)*. Vitoria-Gasteiz. Departamento de Cultura (*Bidegileak bilduma*, 30), 2003.

IZA, I.: *El movimiento de las Ikastolas Un pueblo en marcha El modelo Ikastola 1960-2010*, Bilbao –Donostia. Euskaltzaindia-Euskal Herriko Ikastolak, 2011.

IZAGIRRE, K.: IZAGIRRE, K.: *Voz y vida obrera. Luzuriaga. Hogeita bost lekukotasun*. Rentería. Ayuntamiento de Rentería (*Sorginari bilduma* 6), 2012.

IZAOLA, A., y ZUBERO, I.: “Las migraciones internas y su aportación y su aportación al desarrollo de Gipuzkoa (1950-1975). Sistematización y actualización”, en CASTELLS ARTECHE, L. *et alii: Gipuzkoa, inmigración e integración. Las migraciones internas y su aportación al desarrollo de Gipuzkoa, 1950-1975*. Bilbao. Fundación Ramón Rubial, 2018, pp. 15-146.

JAUREGUI, G.: *Entre la tragedia y la esperanza. Vasconia ante el nuevo milenio*. Madrid. Ariel, 1996.

— “ETA: orígenes y evolución ideológica y política”, en ELORZA, A. (coord.): *La historia de ETA*. Madrid. Ediciones Temas de Hoy, 2000, pp. 171-276.

JIMENEZ RAMOS, M.: “Escribir sobre las víctimas: la bibliografía dedicada a los asesinados por ETA”, en *e-Eguzkilore. Revista electrónica de ciencias criminológicas*, 2, (2017), pp. 1-53.

JULIÁ, S.: “De guerra contra el invasor a guerra fratricida”, en JULIÁ, S. (coord.). *Víctimas de la Guerra Civil*. Madrid. Temas de Hoy, 1999, pp. 1-23.

- "De la reconciliación a la amnistía", en JULIÀ. S.: *Historias de las dos Españas*, Madrid. Taurus, 2004, pp. 489-509.
- (coord.): *Memoria de la guerra y del Franquismo*. Madrid. Taurus, 2006.
- "De nuestras memorias y nuestras miserias", *Hispania Nova*, 7, (2007): <http://hispanianova.rediris.es/8/articulos/8a004.pdf>
- *Transición. Historia de una política española (1937-2017)*. Barcelona. Galaxia Gutenberg, 2017.

LABORDA, J. J.: "Mario Onaindia", *Cuadernos de Alzate*, 43, (2010), pp. 119-126.

LAMIKIZ JAUREGUIONDO, A.: "Espacios para una cultura desde abajo: asociacionismo donostiarra e imágenes de la nación durante el Franquismo", *Historia y Política*, 38, (2017), pp. 129-159.

LANDA GOROSTIZA, J. M.: *Informe: Víctimas de vulneraciones de derechos humanos derivadas de la violencia de motivación política*. Vitoria-Gasteiz. Dirección de Derechos Humanos. Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social. Gobierno Vasco, 2008.

- "La tortura en relación con la banda terrorista ETA estado de jurisprudencia penal", *Jueces para la democracia*, 17, (2012a), pp. 81-104.
- "Prohibición de la tortura y de las penas o malos tratos inhumanos o degradantes. Regulación versus aplicación real", en ORDEÑANA GEZURAGA, I.: *La Declaración Universal de los Derechos Humanos: ayer, hoy y mañana*. Madrid. Aranzadi Thomson Reuters, 2012b, pp. 87-104.
- "Políticas de víctimas de la violencia política en España y el País Vasco: una reflexión a la luz del Holocausto", *Revista General de Derecho Penal*, 29, (2018a), pp. 1-50.
- "Políticas de víctimas de la violencia política en España y el País Vasco: una reflexión a la luz del Holocausto. A propósito del estado de excepción (1968) en Gipuzkoa", BUCES CABELLO, J. et alii: *1968. Gipuzkoa en estado de excepción*. Donostia. Sociedad de Ciencias Aranzadi, 2018b, pp. 224-300.

LANDA GOROSTIZA, J. M. (dir.) y GARRO CARRERA, E. (coords.): *Euskadi indarkeriaren ondoren / Euskadi después de la violencia*. Bilbao. Universidad del País Vasco, 2019.

LASAGABASTER HERRARTE, I.: "La Declaración Universal de los Derechos Humanos: un mito a preservar y repensar", en ORDEÑANA GEZURAGA, I.: *La Declaración Universal de los Derechos Humanos: ayer, hoy y mañana*. Madrid. Aranzadi Thomson Reuters, 2012, pp.21-36.

LETAMENDIA, F.: *Historia de Euskadi: el nacionalismo vasco y ETA*. París. Ruedo Ibérico, 1975.

- *Euskadi, pueblo y nación*. Donostia. Kriselu, 1990.
- *Nazionalismoa eta beste ideología garaikide*. Donostia. Gaiak, 1992.

- *Historia del nacionalismo vasco y de E.T.A.* Donostia. R & B, 1994.
- LÓPEZ ROMO, R. (dir.): *Informe Foronda. Los contextos históricos del terrorismo en el País Vasco y la consideración social de sus víctimas 1968-2010*. Vitoria-Gasteiz. Instituto de Historia Social Valentín de Foronda, 2014.
- *Memorias del terrorismo en España*. Madrid. Los Libros de la Catarata, 2018a.
- “Vinieron descalzos: Inmigración y nacionalismo vasco durante la dictadura”, en CASTELLS ARTECHE, L. et alii: *Gipuzkoa, inmigración e integración. Las migraciones internas y su aportación al desarrollo de Gipuzkoa, 1950-1975*. Bilbao. Fundación Ramón Rubial, 2018b, pp. 183-216.
- LORENZO ESPINOSA, J.M.: *Txabi Etxebarrieta: armado de palabra y obra*. Tafalla. Txalaparta, 1994.
- *Historia de Euskal Herria III. El nacimiento de una nación*. Bilbao. Txalaparta, 1995.
- *Un pueblo en marcha. El nacionalismo vasco: resumen, cronología y documentos*. Bilbao. [Ipes], 2004.
- LUENGO TEIXIDOR, F.: “Franco en San Sebastián”, *Cuadernos de Alzate: revista vasca de la cultura y las ideas*, 50-51, (2018), pp. 201-218.
- LURRA: *Burgos: juicio a un pueblo*. Donostia. Hordago, 1978.
- LLERA, F. J.: “Los secuestros de ETA y sus organizaciones afines, 1970-1997: una base de datos”, *Revista Española de Ciencia Política*, 37, (2015), pp. 141-160.
- MAJUELO GIL, E.: “El historiador ante el pasado vasco (no tan) reciente”, *Segle XX. Revista catalana d'història*, 13, (2020), pp. 283-296.
- MALUQUER DE MONTES BRENET, J.: *La economía española en perspectiva histórica: Siglos XVIII-XXI*. Barcelona. Pasado y Presenta. 2014.
- MALEFAKIS, E.: “La dictadura de Franco ¿un régimen bifurcado?”, en TOWNSON, N.: *España en cambio: el segundo franquismo (1959-1975)*. Madrid. Siglo XXI de España, 2009, pp. 249-256.
- MARÍN, J. M., MOLINERO, C. y YSÀS, P.: *Historia política de España*. Madrid. Istmo, 2001.
- MARTÍN BERISTAIN, C. (coord.): *Saliendo del olvido. Informe de la Comisión de Valoración sobre víctimas de violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos injustos producidos en un contexto de violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco 1960-1978*. Vitoria-Gasteiz. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Presidencia. Gobierno Vasco, 2017.

MARTÍN GARCÍA, O.: “Separatismo, subversión y violencia colectiva en el País Vasco (1968-1976). Nuevas perspectivas del cambio político desde las fuentes del Foreign Office”, en ORTIZ HERAS, M., *Culturas políticas del nacionalismo español. Del Franquismo a la transición*. Madrid. Los Libros de la Catarata, 2009, pp. 101-132.

MARTINEZ, I. C.: *ETA en la prensa internacional. Una aproximación al tratamiento del terrorismo en los diarios franceses, británicos y estadounidenses de referencia*. Vitoria-Gasteiz. Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo, 2019.

— “Los 16 de Burgos: cuanto menos se hable y se escriba, mejor”, en PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L. (eds.): *Burgos. Consejo de guerra 1970-2020*. Zarautz. Fundación Mario Onaindia, 2020, pp. 101-109.

MARTÍNEZ J. A. (coord.): *Historia de España siglo XX. 1939-1996*. Madrid. Cátedra, 1999.

MARTÍNEZ FORONDA, A. (coord.): *La dictadura en la dictadura. Detenidos, deportados y torturados en Andalucía durante el estado de excepción de 1969*. Córdoba. Fundación de Estudios Sindicales-Archivo Histórico de CCOO-A/Editorial Páramo, 2011.

MARTÍNEZ ZAUNER, M.: “*La comuna*” de los presos: *memorias de la resistencia en el tardofranquismo*. (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Madrid, 2016.

MASPERO, F. (ed.): *Batasuna. La répression au pays basque*. París. Cahiers libres. 177-178, 1970.

MEES, L.: *Héroes y villanos de la patria*. Madrid. Tecnos, 2020.

MESA, R. (dir.): *Jaraneros y alborotadores: documentos sobre los sucesos estudiantiles de febrero de 1956 en la Universidad Complutense de Madrid*. Madrid. Editorial Complutense, 2006.

MOLINA APARICIO, F.: “De la historia a la memoria. El carlismo y el problema vasco (1868-1978)”, en *El carlismo en su tiempo: geografías de la contrarrevolución*. Pamplona. Príncipe de Viana, (2008), pp. 167-204.

— “El nacionalismo español y la guerra del Norte, 1975-1981”, *Historia del Presente*, 13, (2009), pp. 41-54.

— “La eterna cuestión vasca. ¡Y vuelta la burra al trigo!”, *Claves de Razón Práctica*, 199, (2010a), pp. 64-71.

— “El vasco o el eterno separatista: La invención de un enemigo secular de la democracia española, 1868-1979”, en NUÑEZ SEIXAS, Xosé M. y SEVILLANO CALERO, F.: *Los enemigos de España. Imagen del otro, conflictos bélicos y disputas nacionales (siglos XVI-XX)*. Madrid. Centro de estudios Políticos y Constitucionales, 2010b, pp. 293-323.

- “The Historical Dynamics Of Ethnic Conflicts: Confrontational Nationalisms, Democracy And The Basques In Contemporary Spain”, *Nations and Nationalism*, 16, (2010c), pp. 240-260.
- *Mario Onaindia (1948-2003): biografía patria*. Madrid. Biblioteca Nueva, 2012.
- “«La reconstrucción de la nación». Homogeneización cultural y nacionalización de masas en la España franquista (1936-1959)”, *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, 38, (2017), pp. 23-56.
- “El ‘acontecimiento de Burgos’ y la conversión de ETA en icono antifranquista”, en PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L. (eds.): *Burgos. Consejo de guerra 1970-2020*. Zarautz. Fundación Mario Onaindia, 2020, pp. 11-126.

MOLINA, F. y PÉREZ, J. A. (coords.): *El peso de la identidad. Mitos y ritos de la historia vasca*. Madrid-Bilbao. Marcial Pons Historia- Instituto de Historia Social Valentín de Foronda, 2015.

MOLINERO, C.: “Memoria y olvido del Franquismo”, *Revista de pensamiento contemporáneo*, 11, (2003), pp. 25-33.

- MOLINERO, C.: “El acceso a los archivos y la investigación histórica”, *Ayer*, 81, (2011), pp. 285-297.

MOLINERO, C. y YSÀS, P.: *Productores disciplinados y minorías subversivas. Clase obrera y conflictividad laboral en la España franquista*. Madrid. Siglo Veintiuno de España, 1998.

- *La anatomía del Franquismo: de la supervivencia a la agonía, 1945-1977*. Barcelona. Crítica, 2008.

MONREAL ZIA, G. y JIMENO ARANGUREN, R., “El Concierto Económico: génesis y evolución histórica”, *Iura Vasconiae*, 6, (2009), 647-708.

MONTERO, M.: “Etnicidad e identidad en el nacionalismo vasco”, *Sancho el Sabio*, 38, (2015), pp. 137-167.

- “ETA en el Franquismo. Génesis y desenvolvimiento de ETA durante las postrimerías de la dictadura”, en PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L. (eds.): *Burgos. Consejo de guerra 1970-2020*. Zarautz. Fundación Mario Onaindia, 2020, pp. 127-142.

MONTERO BIBILONI, I.: “«Julio Askatu» / «Julio Ordaindu»: la sociedad vasca frente al secuestro de Julio Iglesias (1993)”, *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 17, (2018), pp. 507-526.

MORÁN, G. (2003): *Los españoles que dejaron de serlo. Cómo y por qué Euskadi se ha convertido en la gran herida histórica de España*. Barcelona. Planeta, 2003.

- MORENTIN, B. y LANDA, J.M.: “La tortura en relación a la aplicación de la norma antiterrorista: una aproximación estadística multifactorial”, *Eguzkilore*, 25, (2011), pp. 39-73.
- MUÑOZ SORO, J., LEDESMA, J. L. y RODRIGO, J. (coords.): *Culturas y políticas de la violencia. España siglo XX*. Madrid. Siete Mares, 2005.
- NIELFA CRISTÓBAL, G. “Mujeres y política en el Franquismo: el régimen y la oposición”, en EGIDO, Á. y FERNÁNDEZ, A. (eds.): *Ciudadanas, militantes, feministas*. Madrid. Eneida, 2011, pp. 163-198.
- NUÑEZ, L. C., NABERAN, J. y EGAÑA, I. (coords.): *Euskadi eta Askatasuna. Euskal Herria y la libertad*. Tafalla. Txalaparta, 1993-2007.
- NÚÑEZ DE PRADO CLAVELL, S. y RAMÍREZ RUIZ, R.: “La oposición al Franquismo en las sentencias del TOP: Organizaciones políticas y movimientos sociales”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 35, (2013), pp. 263-285.
- ONAINDIA, M.: “Txabi Etxebarrieta, in memoriam”, *Zehatz*, 2, (1978), pp. 49-51.
- *El precio de la libertad: memorias (1948-1977)*. Madrid. Espasa Calpe, 2001.
- ORBE M. *et alii* (coords.): *Apaizak ere torturatuak*. Arrasate. Intxorta 1937 Kultur Elkartea, 2017.
- ORTIZ HERAS, M.: *Culturas políticas del nacionalismo español. Del Franquismo a la transición*. Madrid. Los Libros de la Catarata, 2009.
- PAGOLA, J. A.: *Una ética para la paz. Los obispos del País Vasco, 1968- 1992*. Donostia. Idatz, 1993.
- PAYNE, S.: *El nacionalismo vasco. De sus orígenes a la ETA*. Barcelona. Dopesa, 1974.
- *El régimen de Franco 1936-1975*. Madrid. Alianza, 1987.
- *¿Tardofranquismo o pretransición?* Madrid. Ceu Ediciones, 2007.
- PEÑA RAMBLA, F.: “La exigencia de responsabilidades políticas como mecanismo represivo especial: La Sarratella (Castelló)”, *Millars*, 35, (2012) pp. 172-197.
- PÉREZ, K.: *Secuestrados. Todos los secuestros de ETA, 1970-1997. Testimonios de paz y dignidad. Documentos para la historia-documentos para la paz*. Bilbao. Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana, 2007.
- PÉREZ MATEOS, J. A., *Los confinados. Relato vivo de los desterrados*. Barcelona. Plaza & Janes, 1976.
- PÉREZ PÉREZ, J. A.: *Los años del acero. La transformación del mundo laboral en el área industrial del Gran Bilbao (1958-1977). Trabajadores, convenios y conflictos*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2001.

- “El Segundo Franquismo en el País Vasco (1951-1975)”, en BARRUSO BARES, P. y LEMA PUEYO, J. A. (coord.): *Historia del País Vasco. Historia Contemporánea (siglos XIX-XX)*. Donostia. Hiria Liburuak, 2005, pp. 315-390.
- “El asambleísmo laboral en el País Vasco. De la dictadura a la democracia”, en MATEOS LÓPEZ, A. y HERRERÓN LÓPEZ, Á.: *La España del presente: de la dictadura a la democracia*. Madrid. Asociación Historiadores del Presente, 2006, pp. 83-102.
- “Foralidad y autonomía bajo el Franquismo (1937-1975)”, en *La autonomía vasca en la España contemporánea (1808-2008)*. Madrid, Vitoria-Gasteiz. Marcial Pons Historia-Instituto de Historia Social Valentín de Foronda, 2009.
- “Historia (y memoria) del antifranquismo en el País Vasco”, Cuadernos de Historia Contemporánea, (2013), vol. 35, pp. 41-62.
- “Historia, memoria y víctimas de la violencia política”, *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 22, (2015), pp. 89-116.
- “El vertiginoso final de la dictadura en el País Vasco (1970-1975)”; en FUSI, J. P. y PÉREZ, J. A. (eds.): *Euskadi 1960-2011. Dictadura, transición y democracia*. Madrid. Biblioteca Nueva, 2017, pp. 45-66.
- “Las movilizaciones contra el Proceso de Burgos”, en PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L. (eds.): *Burgos. Consejo de guerra 1970-2020*. Zarautz. Fundación Mario Onaindia, 2020, pp.81-100.
- (coord.): *Historia y Memoria del terrorismo en el País Vasco (1968-1981)*. Almería. Confluencias Editorial, 2021a.
- “ETA contra la policía”, en PÉREZ PÉREZ, J. A. (coord.): *Historia y Memoria del terrorismo en el País Vasco (1968-1981)*. Almería. Confluencias Editorial, 2021b, capítulo 2, pp. 151-232.
- “ETA contra los alcaldes y cargos franquistas”, en PÉREZ PÉREZ, J. A. (coord.): *Historia y Memoria del terrorismo en el País Vasco (1968-1981)*. Almería. Confluencias Editorial, 2021c, capítulo 3, pp. 233-284.
- “El terrorismo ultraderechista y parapolicial”, en PÉREZ PÉREZ, J. A. (Coord.). *Historia y Memoria del terrorismo en el País Vasco (1968-1981)*. Almería. Confluencias Editorial, 2021d, capítulo 8, pp. 515-598.

PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L. (eds.): *Burgos. Consejo de guerra 1970-2020*. Zarautz. Fundación Mario Onaindia, 2020.

PIÑA BIDAURAZAGA, A.: *La depuración de funcionarios y empleados públicos provinciales y municipales en Bizkaia durante la guerra civil y la dictadura franquista (1936-1976)*. (Tesis doctoral). Universidad del País Vasco, 2015.

PLACER UGARTE, F.: “Posiciones críticas y plurales en la historia reciente de la Iglesia vasca. El pensamiento religioso-político de las Comunidades Cristianas Populares y de la Coordinadora de Sacerdotes de Euskal Herria”, *BIBLID*, 54, (2009), pp. 49-74.

PORTAL GONZÁLEZ, A.: “Los muertos del régimen de Franco entre 1952 y 1975”, *Aportes*, 85, (2014), pp. 28-50.

PORTILLO, J.M.: “Política y derecho en torno al Proceso de Burgos”, en PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L. (eds.): *Burgos. Consejo de guerra 1970-2020*. Zarautz. Fundación Mario Onaindia, 2020, pp. 67-80.

PRESTON, P.: *Franco, “Caudillo de España”*. Barcelona. Grijalbo, 1994.

— “El impacto del 68 en España”, *Temas*, 30, (2009), pp. 109-115.

— *El holocausto español: odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Barcelona. Random House Mondadori, 2011.

— *Un pueblo traicionado: España de 1876 a nuestros días: corrupción, incompetencia política y división social*. Barcelona. Debate, 2019.

RAMÍREZ BARAT, C.: *Políticas de la memoria y memorias de la política. El caso español de perspectiva comparada*. Madrid. Alianza Editorial, 2009.

RAPOPORT, D.: “Las cuatro oleadas del terrorismo moderno”, *Jornada sobre terrorismos en el siglo XXI: Su persistencia y su declive*, (2004), pp. 1-12.

RECALDE, J. R.: “Crisis de legitimidad en los años 60”, en TUSELL, J., ALTED, A. y MATEOS, A. (coords.): *La oposición al régimen de Franco. Estado de la cuestión y metodología de la investigación*. Madrid. Uned, 1990, pp. 365-374.

RISQUES CORBELLA, M.: “La tortura y la Brigada Político-Social. Barcelona 1947”, *Historia Social*, 44,(2002), pp. 87-104.

RIVERA, A. (dir.): *Dictadura y desarrollismo. El Franquismo el Álava*. Vitoria-Gasteiz. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, 2009a.

— “Amoldados, disidentes y opositores: antifranquistas en territorio leal”, en RIVERA, A.: *Dictadura y desarrollismo. El Franquismo el Álava*. Vitoria-Gasteiz. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, 2009b, pp. 291-358.

— “Una paz donde no hubo guerra. El final del terrorismo en el País Vasco”, *Vínculos de Historia*, 7, (2018), pp. 115-131.

— “Una historia reciente del País Vasco ‘con eta dentro’”, *Segle XX. Revista catalana d’historia*, 13, (2020), pp. 207-309.

— *20 de diciembre de 1973. El día en que ETA puso en jaque al régimen franquista*. Barcelona. Taurus, 2012.

RIVERA, A. y CARNICERO HERREROS, C.: *Violencia Política: historia, memoria y víctimas*. Madrid. Maia, 2010.

RIVERA, A. y DE PABLO, S.: “¿Qué sabemos y qué no sabemos del franquismo en el País Vasco y Navarra?”, *Cuadernos de Alzate: revista vasca de la cultura y las ideas*, 50-51, (2018), pp. 17-38.

- RODRIGO, J.: *Cautivos, Campos de concentración en la España franquista, 1936-1937*. Barcelona. Crítica, 2005.
- RUIZ AYUCAR, A.: *Crónica agitada de ocho años tranquilos 1963-1970*. Madrid, San Martín, 1974.
- RUIZ GONZÁLEZ, D.: *Historia de las Comisiones Obreras*. Barcelona. Siglo XXI de España Editores, 1994.
- SAINZ GONZÁLEZ, J.: *Testimonio de un policía español*. Madrid. Editado por familiares del autor, 1993.
- SALABERRI, K.: *El Proceso de Euskadi en Burgos. El sumarísimo 31/69*. París. Ruedo Ibérico, 1971.
- SAN SEBASTIÁN, K.: “El juicio de Burgos, visto desde casa”, en PÉREZ PÉREZ, J. A., CAJAL, A. y CASTELLS, L. (eds.): *Burgos. Consejo de guerra 1970-2020*. Zarautz. Fundación Mario Onaindia, 2020, pp. 227-232.
- SÁNCHEZ ERAUSKIN, J.: *Txiki-Otaegi. El viento y las raíces*. Donostia. Hordago, 1978.
- SANTAMARÍA ARINAS, R.: “Artículo 3. Prohibición de la tortura”, en LASAGABASTER HERRARTE, I.: *Convenio Europeo de Derechos Humanos. Comentario sistemático*. Pamplona. Thomson Reuters, 2009, pp. 46-80.
- SARATXO MORO, M.: “Gerra iraultzaitetik nacionalismo iraultzailera. Nazio-arazoaren eta biolentziaren inguruko hausnarketaren garapena ETAn (1958-1970)”, *Uztaro*, 87, (2013), pp. 93-110.
- SEIXAS NÚÑEZ, X.: “Nuevos y viejos nacionalistas”, *Ayer*, 68, (2007), pp. 59-87.
- SOLÁ MARTÍN, H. y BENNINGER-BUDEL, C. (eds): *Cómo hacer valorar los derechos de las víctimas de las torturas. Un manual sobre los procedimientos de presentación de denuncias individuales ante los órganos de tratados de las Naciones Unidas*. Ginebra. Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), 2014.
- SOTO CARMONA, A.: *El trabajo en España: de la crisis del sistema gremial a la flexibilización*. Madrid. Entrelíneas, 2003.
- SUÁREZ, A.: *Libro blanco sobre las cárceles franquistas*. París. Ruedo ibérico, 1976.
- SULLIVAN, J.: *El nacionalismo vasco radical 1959-1986*. Madrid. Alianza, 1988.
- TELLERÍA TAPIA, M.: *Tolosan egin dugun tolosarrok*. Donostia. Zazpiko Kultur Elkartea, 2008.
- TORREALDAI, J.M.: *De la hoguera al lápiz rojo. La censura franquista en el País Vasco*. Donostia. Txertoa, 2019.

TOSCANO, R. *et alii*: *Valoración del Plan de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco 2013-2016 al final de la X Legislatura*. Vitoria-Gasteiz. Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Gobierno Vasco, 2016.

TOWNSON, N.: *España en cambio: el segundo franquismo (1959-1975)*. Madrid. Siglo XXI de España, 2009.

TRONCOSO DE CASTRO, A.: *España: 40 años polémicos*. Burgos. E.A.S.A., 1976.

TUÑÓN DE LARA, M.: "Hacia el desenlace, 1967-1972", en BIESCAS, J. A., TUÑÓN DE LARA, M.: *España bajo la dictadura franquista (1939-1975)*, capítulo VI. Barcelona. Labor, 1980.

TUSELL GÓMEZ, J.: *El régimen de Franco, 1936-1975: política y relaciones exteriores*. Madrid. UNED, 1993.

UGALDE ORRADRE, M.: *Nueva síntesis de la historia del pueblo vasco*. Donostia-Baiona. Elkar, 1983.

UGARTE, J.: "Aitaren etxea... 'lo vasco', su evolución entre 1970 y 2005", en FUSI, J. P. y PÉREZ, J. A.: (eds.): *Euskadi 1960-2011. Dictadura, transición y democracia*. Madrid. Biblioteca Nueva, 2017, pp. 91-113.

ULESTIA, K.: *HB. Crónica de un delirio*. Madrid. Temas de Hoy, 1998.

UNZUETA, P.: *Los nietos de la ira. Nacionalismo y violencia en el País Vasco*. Madrid. Aguilar, 1988.

URIARTE, T.: *Mirando atrás. De las filas de ETA a las listas del PSE*. Barcelona. Ediciones B. 2005.

URKIDI ELORRIETA, P.: "Estudio de la población guipuzcoana: su evolución. 1900-1991 y los cambios más recientes en su estructura", *Lurralde*, 19, (1996), pp. 255-295.

URQUIJO, M.: "La memoria negada: la encrucijada de la vía institucional en el caso del Gobierno Vasco y las víctimas del Franquismo", *Hispania Nova*, 6, (2006): <http://hispanianova.rediris.es/6/dossier/6d002.pdf>

VERGUÈS, J.M.: *Estrategia judicial en los procesos políticos*. Barcelona. Anagrama, 2009.

VIÑAS MARTÍN, Ángel, (coord.): "Una política exterior para conseguir la absolución", *Ayer*, 68, (2007) pp. 111-136.

— (coord.): *En el combate por la historia: la República, la Guerra Civil, el Franquismo*. Barcelona. Pasado y Presente, 2012a.

— "El plan de estabilización y liberalización. De la suspensión de pagos al mito", en VIÑAS MARTÍN, Á. (coord.): *En el combate por la historia: la República, la Guerra Civil, el Franquismo*. Barcelona. Pasado y Presente, 2012b, pp. 679-690.

WILHELMI, G.: *Romper el consenso. La izquierda radical en la Transición española (1975-1982)*. Madrid. Siglo XXI de España, 2016.

YSÀS. P.: *Disidencia y subversión. La lucha del régimen franquista por su supervivencia. 1960-1975*. Barcelona. Crítica, 2004.

— “La crisis de la dictadura franquista”, en MOLINERO, C. (coord.): *La transición, treinta años después: de la dictadura a la instauración de la democracia*. Barcelona. Península, 2006, pp. 27-58.

— “¿Una sociedad pasiva? Actitudes, activismo y conflictividad social en el Franquismo tardío”, *Ayer*, 68, (2007), pp.31-57.

ZABALETA, I., GARMENDIA, J., MURUA, H.: “Movimiento popular y escuela en el Franquismo: las ikastolas en Gipuzkoa”, *Historia de la Educación*, 34, (2015), pp. 305-336.

ZABALZA, J.: *Gogoan hartzeko izena*. Andoain, Euskal Memoria Fundazioa, 2017.

ZARAGOZA ALBERCHI, A.: “Aproximación al Proceso de Burgos a partir del Archivo de la Presidencia del Gobierno”, en TUSELL GÓMEZ, J.: *El régimen de Franco, 1936-1975: política y relaciones exteriores*. Madrid. UNED, 1993, pp. 205-216.

ZUBIAGA ARANA, E.: *La huella del terror franquista en Bizkaia. Jurisdicción militar, políticas de captación y actitudes sociales (1937-1945)*. Leioa. Universidad del País Vasco, 2017.

ZULAIKA, J.: *Violencia vasca. Metáfora y sacramento*. Madrid. Nerea, 1990.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población total y activa del Estado español y Gipuzkoa en 1960.

Tabla 2. Distribución laboral correspondiente a cada Comarca de Gipuzkoa en 1960.

Tabla 3. Conflictos laborales durante 1963.

Tabla 4. Conflictos laborales entre 1964 y 1965.

Tabla 5. Paros laborales en el conjunto de Gipuzkoa durante el año 1970.

Tabla 6. Conflictos laborales en Gipuzkoa en 1970 según la OSE y el Ministerio de Trabajo.

Tabla 7. Paros laborales en Tolosaldea a comienzos de diciembre de 1971 con motivo del primer aniversario del Proceso de Burgos.

Tabla 8. Datos relativos a conflictos laborales en Gipuzkoa durante 1973 según la Brigada Provincial de Investigación Social del Cuerpo General de Policía.

Tabla 9. Grado de conocimiento de euskera por territorios en 1975.

Tabla 10. Ikastolas en Gipuzkoa en febrero de 1972.

Tabla 11. Grado de conocimiento de euskera por lugar de origen en la comarca de Tolosaldea.

Tabla 12. Relación de las principales acciones violentas atribuidas a ETA en Gipuzkoa desde 1968 y hasta diciembre de 1970.

Tabla 13. Detenidos por 551ª Comandancia de la Guardia Civil en Gipuzkoa en 1974.

Tabla 14. Recuento de víctimas mortales causadas por diferentes agentes entre 1960-1975, diferenciando las cifras por organismos y autores.

Tabla 15. Recuento de casos de torturas causadas por diferentes agentes entre 1960-1975, diferenciando las cifras por diferentes organismos.

Tabla 16. Actividades opositoras documentadas por el Servicio de Información de la Guardia Civil.

Tabla 17. Actividades opositoras en las que se produjo intervención de la Brigada de Investigación Social del CGP.

Tabla 18. Resumen de actividades propagandísticas por mes y motivo.

Tabla 19. Acciones violentas documentadas por la Guardia Civil y el Cuerpo General de Policía.

Tabla 20. Paros laborales del 7 de enero en solidaridad con la huelga de los trabajadores de la factoría Esteban Orbeagozo S.A.

Tabla 21. Paros laborales entre los días 16 y 21 de marzo en Tolosa e Irura en solidaridad con los trabajadores despedidos de la empresa *Nik*.

Tabla 22. Paros en fábricas e industrias guipuzcoanas durante el mes de diciembre según los datos recopilados por el Gobierno Civil de Gipuzkoa.

Tabla 23. Sacerdotes investigados por el Gobierno Civil de Gipuzkoa entre 1966 y 1968 por ser considerados nacionalistas vascos.

Tabla 24. Evolución de la presencia de agentes de la Guardia Civil en Gipuzkoa entre 1963 y 1968.

Tabla 25. Actividades represoras del Brigada de Investigación Social del CGP.

Tabla 26. Civiles “paisanos” condenados en consejos de guerra entre 1960 y 1975, según el Anuario Estadístico Militar.

Tabla 27. Guipuzcoanos encarcelados a comienzos de 1971 tras ser condenados en consejo de guerra.

Tabla 28. Principales miembros del Tribunal.

Tabla 29. Petición fiscal y condena a los procesados en el Proceso de Burgos.

Tabla 30. Requisitorias contra ciudadanos guipuzcoanos durante 1970.

Tabla 31. Procesados por el TOP entre 1967 y 1970.

Tabla 32. Cifras relativas a la “delincuencia subversiva” según el Ministerio Fiscal.

Tabla 33. Actividad del TOP durante los años 1968, 1969 y 1970.

Tabla 34. Guipuzcoanos procesados por el TOP.

Tabla 35. Sentenciados en el sumario 908/68 (sentencia 68).

Tabla 36. Sentenciados en el sumario 908/68 (sentencia 218).

Tabla 37. Sentenciados en el sumario 464/68.

Tabla 38. Sentenciados en el sumario 181/69 (sentencia 278).

Tabla 39. Sentenciados en el sumario 174/68.

Tabla 40. Sentenciados en el sumario 577/69.

Tabla 41. Sentenciados en el sumario 962/69.

Tabla 42. Sentenciados en el sumario 310/67.

Tabla 43. Sentenciados en el sumario 339/69.

Tabla 44. Sentenciados en el sumario 611/69.

Tabla 45. Sentenciados en el sumario 47/68 (sentencia 69).

Tabla 46. Sentenciados en el sumario 47/69 (sentencia 187).

Tabla 47. Sentenciados en el sumario 857/69.

Tabla 48. Abad Urruzola, Jose María. Sentenciado en el sumario 706/69.

Tabla 49. Altuna Insausti, Juan José. Sentenciado en el sumario 643/69.

Tabla 50. De Paul Arzac, Juan Ignacio. Sentenciado en el sumario 233/69.

Tabla 51. Echevarria Zulaica, Máximo. Sentenciado en el sumario 981/69.

Tabla 52. Egaña Ormazabal, Antonio. Sentenciado en el sumario 181/69.

Tabla 53. Parra Vivar, Antonio. Sentenciado en el sumario 905/69.

Tabla 54. Delitos imputados por el Ministerio Fiscal.

Tabla 55. Sentenciados en el sumario 152/70 (sentencia 210).

Tabla 56. Sentenciados en el sumario 152/70 (sentencia 436).

Tabla 57. Sentenciados en el sumario 231/70.

Tabla 58. Sentenciados en el sumario 388/70 (sentencia 15).

Tabla 59. Sentenciados en el sumario 1282/70.

Tabla 60. Sentenciados en el sumario 959/70.

Tabla 61: Sentenciados en el sumario 46/70.

Tabla 62. Ausin Mombola, Berta Gloria Vicenta. Sentenciado en el sumario 1003/70.

Tabla 63. Auzmendi Aguirre, Francisco Javier. Sentenciado en el sumario 242/70.

Tabla 64. Bergera Reglero, José. Sentenciado en el sumario 547/70.

Tabla 65. Blanco Chivite, Manuel Antonio. Sentenciado en el sumario 1195/70.

Tabla 66. Burguera Gasca, Ricardo Alfonso Carlos. Sentenciado en el sumario 558/70.

Tabla 67. Digón Armendariz, Santos. Sentenciado e en el sumario 1320/70.

Tabla 68. Elozegui Odriozola, José Félix. Sentenciado en el sumario 885/70.

Tabla 69. Lasa Laboa, Juan Cruz. Sentenciado en el sumario 192/70.

Tabla 70. León Zapatero, José Luis Donato. Sentenciado en el sumario 252/70.

Tabla 71. López Irausegui, María Rosa. Sentenciados en el sumario 44/70.

Tabla 72. Mendieta Olascoaga, José Luis Cleto. Sentenciado en sumario 388/70.

Tabla 73. Orbegozo Gaztañaga, María Jesús. Sentenciada en el sumario 243/70.

Tabla 74. Delitos imputados por el Ministerio Fiscal.

- Tabla 75. Sentenciados en el sumario 158/71.
- Tabla 76. Sentenciados en el sumario 755/73.
- Tabla 77. Aguirre Artola, Francisco Javier Ignacio. Sentenciado en el sumario 310/74.
- Tabla 78. Álvaro Elizalde, Federico Blas. Sentenciado en el sumario 933/73.
- Tabla 79. Aramberri Mendizabal, José Ignacio. Sentenciado en el sumario 266/72.
- Tabla 80. Arteche Esquisabel, Jesús María. Sentenciado en el sumario 265/71.
- Tabla 81. Barriola Zabaleta, José Francisco. Sentenciado en el sumario 165/72.
- Tabla 82. Cousillas Larrañaga, José Andrés. Sentenciado en el sumario 11/72.
- Tabla 83. Delitos imputados por el Ministerio Fiscal
- Tabla 84. Detenidos por la 551ª Comandancia de la Guardia Civil en 1970.
- Tabla 85. Detenidos por la Policía Armada los días 3 y 4 de diciembre.
- Tabla 86. Número aproximado de detenidos durante los estados de excepción decretados en Gipuzkoa entre 1968 y 1970.
- Tabla 87. Guipuzcoanos en prisión identificados, antes y después de decretarse el estado de excepción del 4 de diciembre de 1970.
- Tabla 88. Fallecidos en Gipuzkoa o guipuzcoanos fuera de Gipuzkoa a consecuencia de la represión franquista o por intervención de los cuerpos policiales, entre 1960 y 1975.